

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

Convenio de transferencia de recursos para la ejecución de subsidio, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de San Luis Potosí	2
Convenio de transferencia de recursos para la ejecución de subsidio, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Sinaloa	15
Convenio de transferencia de recursos para la ejecución de subsidio, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Sonora	26

SECRETARIA DE ECONOMIA

Resolución por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones de cerraduras de pomo o perilla, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 8301.40.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia	37
Criterios de aplicación de la Secretaría de Economía en materia de los programas de promoción sectorial	60
Relación de declaratorias de libertad de terreno número 01/2007	61

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Grabados e Impresos Alatorre, S.A.	62
Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Tipográfica Condor, S. de R.L.	63
Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Comunicación y Análisis de México S.A. de C.V.	63
Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Publicidad Inter Act, S.A. de C.V.	64
Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el C. Juan Manuel González Guzmán	65

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Micro Medidas, S.A. de C.V. 66

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Garvel Central Services S.A. de C.V. 67

Circular por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Robbins & Myers de México, S.A. de C.V. 68

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Labor Servicios Integrales, S.A. de C.V. 69

SECRETARIA DE SALUD

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de México, para la ejecución en la entidad del Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo en Salud (PROCEDES) 70

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo dictado por el Presidente del Consejo de la Judicatura Federal, Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia relacionado con el inicio del procedimiento de ratificación del licenciado Hugo Alejandro Bermúdez Manrique 79

Acuerdo dictado por el Presidente del Consejo de la Judicatura Federal, Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia relacionado con el inicio del procedimiento de ratificación de la licenciada Martha Cruz González 80

Acuerdo dictado por el Presidente del Consejo de la Judicatura Federal, Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia relacionado con el inicio del procedimiento de ratificación del licenciado Armando Mata Morales 81

Acuerdo dictado por el Presidente del Consejo de la Judicatura Federal, Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia relacionado con el inicio del procedimiento de ratificación del licenciado Miguel Angel Rodríguez Torres 82

Acuerdo dictado por el Presidente del Consejo de la Judicatura Federal, Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia relacionado con el inicio del procedimiento de ratificación del licenciado Víctor Manuel Flores Jiménez 83

Acuerdo dictado por el Presidente del Consejo de la Judicatura Federal, Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia relacionado con el inicio del procedimiento de ratificación de la licenciada Ana Luisa Mendoza Vázquez 84

Acuerdo dictado por el Presidente del Consejo de la Judicatura Federal, Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia relacionado con el inicio del procedimiento de ratificación del licenciado Jesús Ortiz Cortez	85
Acuerdo dictado por el Presidente del Consejo de la Judicatura Federal, Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia relacionado con el inicio del procedimiento de ratificación del licenciado Willy Earl Vega Ramírez	86
Acuerdo dictado por el Presidente del Consejo de la Judicatura Federal, Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia relacionado con el inicio del procedimiento de ratificación del licenciado Lino Camacho Fuentes	87
Acuerdo dictado por el Presidente del Consejo de la Judicatura Federal, Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia relacionado con el inicio del procedimiento de ratificación del licenciado José Luis Delgado Gaytán	88
Acuerdo dictado por el Presidente del Consejo de la Judicatura Federal, Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia relacionado con el inicio del procedimiento de ratificación del licenciado José Luis Mendoza Pérez	89

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana	90
Tasa de interés interbancaria de equilibrio	90
Bajas e incorporaciones de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondientes a los meses de mayo y junio de 2006, respectivamente	90

AVISOS

Judiciales y generales	98

SEGUNDA SECCION PODER EJECUTIVO

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

Edición 2006 del Cuadro Básico y Catálogo de Auxiliares de Diagnóstico. (Continúa en la Tercera Sección).....	1

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

CONVENIO de transferencia de recursos para la ejecución de subsidio, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de San Luis Potosí.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Seguridad Pública.- Sistema Nacional de Seguridad Pública.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCION DE SUBSIDIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, A LA QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. EDUARDO MEDINA MORA ICAZA, ASISTIDO POR EL LIC. RAFAEL IBARRA CONSEJO, OFICIAL MAYOR EN "LA SECRETARIA", Y POR EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, AL QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "EL SECRETARIADO" REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL LIC. MIGUEL ANGEL YUNES LINARES, A SU VEZ ASISTIDO POR EL C. JESUS VILLALOBOS LOPEZ, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, EL ING. ALBERTO LOPEZ QUIROZ, DIRECTOR GENERAL DE LA RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Y EL LIC. ELIAS SAAD GANEM, DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD PUBLICA, DE "EL SECRETARIADO", Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSI, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR EL C.P. MARCELO DE LOS SANTOS FRAGA, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. ALFONSO JOSE CASTILLO MACHUCA, EL SECRETARIO DE FINANZAS, C.P. JOEL AZUARA ROBLES, EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, LIC. GUILLERMO SALAZAR TREJO, EL CONTRALOR GENERAL, C.P.C. CARLOS ESPARZA DEL POZO Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA, COMISARIO MARCO ANTONIO NOVELLA JUAREZ, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y LAS CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Entre los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, está el de contribuir al logro de los objetivos sectoriales de Seguridad Pública.

II. "LA SECRETARIA" cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos de transferencia de recursos materia del presente Convenio, a fin de que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" lleve acciones contundentes para Combatir al Narcomenudeo.

DECLARACIONES

I. Declara "LA SECRETARIA":

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 30 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2. Que en el ámbito de su competencia le corresponde desarrollar las políticas de seguridad y proponer la política criminal en el ámbito federal, que comprenda las normas, instrumentos y acciones para prevenir de manera eficaz la comisión de delitos.

3. Que su Titular tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 30 bis fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y en el artículo 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 2005.

II. Declara "EL SECRETARIADO":

1. Que es un Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública con autonomía técnica y operativa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., fracción XXII inciso a), y 29 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, y 1o. del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

2. Que el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública fue designado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con fecha 30 de enero de 2006, en términos del artículo 14 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y de conformidad con lo establecido en los artículos 29 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y 80. del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

3. Que el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se encuentra facultado para celebrar este Convenio de conformidad con el artículo 17 fracción XI de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y el artículo 9 fracción III del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo de 2002.

4. Que de conformidad con los artículos 5 fracciones VI, VII y VIII, 11 fracción XVI, 16 fracciones I, IV, V y IX, 17 fracciones II, IV, V, VI, VII y IX y 18 fracción I del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, este Convenio es también suscrito por el Director General de la Red Nacional de Telecomunicaciones, el Director General de Infraestructura y Equipamiento de Seguridad Pública y el Director General de Administración y Finanzas de "EL SECRETARIADO".

III. Declara "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por los artículos 2o., 3o. y 4o. de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y por el artículo 2o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.

2. Que concurre a la celebración del presente Convenio el Gobernador de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 72, 80 fracción XVII y XXVIII, 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 12 y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí y demás disposiciones locales aplicables.

3. Que de conformidad con los artículos 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3o. fracción I, 12, 13, 31 fracciones I, II, XV y XVI, 32, 33, 42 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 13 y 61 fracción I de la Ley de Seguridad Pública del Estado, 3o. fracciones IV, VII y IX de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia de San Luis Potosí y 57 y 58 del Reglamento de la Ley de Seguridad Pública del Estado; este Convenio también es suscrito por los Secretarios General de Gobierno, de Finanzas, por el Procurador General de Justicia, por el Contralor General del Estado y por el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 30 Bis fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1o. de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, así como en los artículos 72, 80 fracciones XVII y XXVIII, 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y los artículos 12, 13, 31 fracciones I, II, XV y XVI, 32, 33, 42 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 3o. fracciones IV, VII y IX de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia de San Luis Potosí; 13 y 61 fracción I de la Ley de Seguridad Pública del Estado y 57 y 58 del Reglamento de la Ley de Seguridad Pública del Estado y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y su Anexo Unico que forma parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos federales vía subsidio a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para que ésta lleve a cabo el Programa de Combate al Narcomenudeo.

Para tales efectos, se coordinará con "LA SECRETARIA", para la aplicación que se dará a los recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LA SECRETARIA" y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo previsto en este instrumento, y al Anexo Unico que forma parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, "LA SECRETARIA" transferirá, a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" recursos federales hasta por la cantidad de \$13'670,817.00 (trece millones seiscientos setenta mil ochocientos diecisiete pesos 00/100 M.N.) del Ramo 36 con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA".

Estos recursos se aplicarán al Programa y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	IMPORTE
Combate al Narcomenudeo	\$13'670,817.00

Este Programa se prevé en forma detallada en el Anexo Unico, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

Dichos recursos, se radicarán a la cuenta bancaria productiva específica que se establezca por "LA ENTIDAD FEDERATIVA", previamente a la entrega, en la institución de crédito bancaria que esta última determine, informando de ello a "LA SECRETARIA".

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura tecnológica de comunicaciones y redes, ni la infraestructura y/o el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y/o equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Si una vez cumplidos los requisitos de ley, existiera disponibilidad presupuestal para ampliar la transferencia de recursos establecida en el presente Convenio y el Programa lo requiriera, las partes podrán de común acuerdo, ampliar los alcances, para lo cual bastará únicamente la celebración de un Convenio Modificatorio, el cual formará parte de este instrumento.

Para la distribución de los recursos transferidos a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", se deberán observar los criterios que aseguren la transparencia, aplicación y comprobación de los mismos, con base en los siguientes:

PARAMETROS

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" tomará las medidas necesarias para transparentar el ejercicio de los recursos. Asimismo, cumplirá con los compromisos asumidos en el desarrollo de objetivos, metas y ejecución de los recursos transferidos, etiquetando el avance de su ejercicio mediante los indicadores, establecidos en la Cláusula siguiente.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete frente a "LA SECRETARIA", por conducto de la Dirección General de Administración y Finanzas de "EL SECRETARIADO", a que los recursos presupuestales señalados en esta Cláusula sean destinados únicamente para la realización del Programa a que se refiere la Cláusula Segunda, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes y de acuerdo a los siguientes alcances:

- La Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" distribuirá los recursos a las áreas ejecutoras de la propia "ENTIDAD FEDERATIVA" para su aplicación en los términos establecidos en el presente Convenio.

- A través de la Secretaría de Finanzas y de la Contraloría General de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se atenderá el debido cumplimiento de las medidas de control en materia de distribución, aplicación y comprobación de los recursos transferidos, establecidas a nivel local y en el presente Convenio.

- "LA SECRETARIA" por conducto de "EL SECRETARIADO" transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización del Programa y conceptos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para cumplir con el Programa físico financiero del Programa objeto del presente,

que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el mecanismo constructivo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD FEDERATIVA", durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga frente a "LA SECRETARIA" a proporcionar todas las facilidades a la Dirección General de Infraestructura y Equipamiento de Seguridad Pública y a la Dirección General de la Red Nacional de Telecomunicaciones de "EL SECRETARIADO" a efecto de verificar las acciones derivadas del Programa objeto del presente Convenio, con las instancias ejecutoras, de acuerdo al Programa convenido para este fin con "LA ENTIDAD FEDERATIVA" que se detalla en el Anexo Unico del presente instrumento, con la finalidad de levantar los reportes correspondientes, a fin de que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" dé cabal cumplimiento a la aplicación de los recursos presupuestales transferidos en virtud de este Convenio, obligándose esta última a proporcionar a "LA SECRETARIA", por conducto de la Dirección General de Administración y Finanzas de "EL SECRETARIADO", la relación de gastos certificada que sustente y fundamente la aplicación de dichos recursos.

Para ello, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga frente a "LA SECRETARIA" a coadyuvar con la Dirección General de la Red Nacional de Telecomunicaciones de "EL SECRETARIADO" a efecto de que esta última, en el ámbito de su competencia y conforme a las atribuciones que le han sido conferidas conforme a lo establecido en el Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, lleve a cabo las siguientes acciones:

- a. Coordinarse con los servidores públicos correspondientes de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para recopilar, controlar, analizar y supervisar la información tecnológica en materia de telecomunicaciones, así como verificar las adecuaciones físicas de los centros de cómputo.
- b. Interactuar con "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para lograr el óptimo mantenimiento de la operación y disponibilidad de los servicios de la Red Nacional de Telecomunicaciones, que permitan proporcionar el soporte y apoyo a los usuarios de la misma.
- c. Solicitar a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" toda aquella información que sea necesaria, a fin de contar con aquélla de carácter técnico, que permita cerciorarse del cumplimiento de las acciones pactadas en el presente Convenio, que han quedado descritas en el Anexo Unico, que forma parte integral de este instrumento jurídico, de conformidad con el destino del ejercicio de los recursos que por el presente se transfieren.

Asimismo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga frente a "LA SECRETARIA" a coadyuvar con la Dirección General de Infraestructura y Equipamiento de Seguridad Pública de "EL SECRETARIADO" a efecto de que esta última, en el ámbito de su competencia y conforme a las atribuciones que le han sido conferidas conforme a lo establecido en el Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, lleve a cabo las siguientes acciones:

- a. Coordinarse con los servidores públicos correspondientes de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para supervisar las acciones ejecutadas por esta última, en materia de infraestructura y/o equipamiento de seguridad pública, conforme a lo pactado en el presente Convenio.
- b. Solicitar de los servidores públicos respectivos de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" el estado que guarde la ejecución de los trabajos y/o adquisiciones de bienes y/o servicios, objeto del presente, a fin de consolidar la información que permita reportar la exacta aplicación de los recursos federales que se transfieren, conforme a lo descrito en el Anexo Unico que se agrega al presente instrumento.
- c. Solicitar, asimismo, a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" toda aquella información que sea necesaria, a fin de contar con aquélla de carácter técnico que soporte el cumplimiento de las acciones pactadas en el presente Convenio, conforme a lo establecido en el Anexo Unico, que forma parte integral de este instrumento jurídico.

- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" informará a "LA SECRETARIA" por conducto de la Dirección General de Administración y Finanzas de "EL SECRETARIADO" que los recursos presupuestales que se transfieren por el presente, han sido aplicados a los fines pactados por las partes por el presente instrumento jurídico, de conformidad con el Anexo Unico del mismo.

TERCERA.- OBJETIVOS, METAS E INDICADORES.- Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal, a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al programa a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, el cual tendrá las metas e indicadores que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
Adquirir equipo informático para modernizar y agilizar la comunicación, operación y funcionalidad de las Corporaciones policiacas del Estado	Lograr adquirir equipo informático para modernizar y agilizar la comunicación, operación y funcionalidad de las Corporaciones policiacas del Estado	Número total de piezas de equipo programadas entre el número total de piezas de equipo adquiridas.
Adquirir accesorios de radio comunicación.	Lograr adquirir accesorios de radio comunicación.	Número total de piezas de accesorios programadas entre el número total de piezas de accesorios adquiridas.
Adquirir e instalar cámaras de video vigilancia para las casetas de repetición instaladas en el Estado.	Lograr adquirir e instalar cámaras de video vigilancia para las casetas de repetición instaladas en el Estado.	Número total de cámaras de video vigilancia programados entre el total de cámaras de video vigilancia adquiridas e instaladas.
Adquirir mobiliario y equipo de oficina para las instalaciones de procuración de justicia	Lograr adquirir mobiliario y equipo de oficina para las instalaciones de procuración de justicia	Número total de piezas de equipo programadas entre el número total de piezas de equipo adquiridas.
Adquirir equipo de transporte aéreo para el reforzamiento de los operativos para la Seguridad Pública.	Lograr adquirir equipo de transporte aéreo para el reforzamiento de los operativos para la Seguridad Pública.	Número total de piezas de equipo programadas entre el número total de piezas de equipo adquiridas.
Mejorar la conservación de la infraestructura de un Centro de Readaptación Social.	Lograr mejorar la conservación de la infraestructura de un Centro de Readaptación Social.	Número total de Centros de Readaptación Social programados entre el total de Centros de Readaptación Social conservados.
Ampliar la infraestructura del Consejo Tutelar de Menores Infractores.	Lograr ampliar la infraestructura del Consejo Tutelar de Menores Infractores.	Número total de Tutelares de Menores Infractores Programados entre el total de Tutelares de Menores Infractores ampliados.
Adquirir equipo para dormitorio del Consejo Tutelar de Menores Infractores.	Lograr adquirir equipo para dormitorio del Consejo Tutelar de Menores Infractores.	Número total de piezas de equipo programadas entre el número total de piezas de equipo adquiridas.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos que transfiere "LA SECRETARIA" a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento, que se destinarán en forma exclusiva al Programa "Combate al Narcomenudeo", no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, sea ésta de capital o corriente.

Los recursos que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados contablemente de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y se rendirán en la Cuenta de la Hacienda Pública de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al Programa "Combate al Narcomenudeo".

QUINTA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARIA".- El Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

I. Transferir los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para que ésta los destine conforme a lo establecido en el Anexo Unico que forma parte del presente instrumento.

II. Comprobar los gastos en los términos de las disposiciones aplicables.

III. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

IV. Evaluar trimestralmente en coordinación con "LA ENTIDAD FEDERATIVA", el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores previstos en la Cláusula Tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el Programa establecido en el mismo, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores previstos en la Cláusula Tercera del presente Convenio.

II. Responsabilizarse, según corresponda, a través de su Secretaría de Finanzas, de: administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria específica señalada en la Cláusula Segunda; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del Programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta de la Hacienda Pública Local conforme sea requerido, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la dependencia ejecutora local.

III. Entregar mensualmente a "LA SECRETARIA", por conducto de la Secretaría de Finanzas de la propia "ENTIDAD FEDERATIVA", la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada, de ser el caso, por la propia Secretaría de Finanzas. Asimismo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la Secretaría de Finanzas se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original del gasto, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA", de conformidad con lo establecido en el artículo 11, tercer párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

IV. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al Programa a que hace referencia la Cláusula Segunda de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha en que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" reciba los recursos, y una vez formalizado este instrumento.

V. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

VI. Evitar comprometer recursos que excedan la capacidad financiera de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para la realización del Programa previsto en este instrumento.

VII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales o locales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del Programa previsto en este instrumento.

VIII. Informar, a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA", por conducto de la Dirección General de Administración y Finanzas de "EL SECRETARIADO", a través de la Secretaría de Finanzas de la propia "ENTIDAD FEDERATIVA", del avance programático presupuestario y físico financiero del Programa previsto en este instrumento.

IX. Evaluar trimestralmente, en coordinación con "LA SECRETARIA", por conducto de la Dirección General de Administración y Finanzas de "EL SECRETARIADO", a través de la Secretaría de Finanzas de la propia "ENTIDAD FEDERATIVA", el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores previstos en la Cláusula Tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.

X. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

SEPTIMA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

OCTAVA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

NOVENA.- VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se comprometen, cuando así lo solicite cualquiera de ellas, a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría General del Estado de San Luis Potosí, para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con dichos recursos; importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública.

Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

Las partes convienen en que la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos del presente instrumento.

DECIMA.- SUSPENSION DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECRETARIA", previa opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" y/o recomendación de la Secretaría de la Función Pública, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, podrá suspender la transferencia de recursos federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio o por incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia con "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos del artículo 44 de la Ley de Planeación.

DECIMA PRIMERA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- En términos de lo dispuesto por el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos federales que se transfieren por el presente Convenio se consideran devengados a partir de su entrega a "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

Ambas partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados que no se encuentren devengados al término del objeto del presente instrumento, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales, siendo responsabilidad de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" dar aviso a "LA SECRETARIA", por escrito.

DECIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables.

En caso de contingencias para la realización del Programa previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DECIMA TERCERA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio y demás ordenamientos que resulten aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

DECIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto y los compromisos en él establecidos.

DECIMA QUINTA.- TERMINACION ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

1. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.

2. Por acuerdo de las partes.

3. Por rescisión:

a). Por destinar los recursos federales a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.

b). Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.

4. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEXTA.- DIFUSION.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA", conforme a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, y en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará público el Programa financiado con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, incluyendo sus avances físicos-financieros. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete por su parte a difundir en su ámbito territorial dicha información.

Ambas partes acuerdan publicar el presente Convenio en el Diario Oficial de la Federación, así como en el periódico oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

DECIMA SEPTIMA.- DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" señalan como sus domicilios los siguientes:

"LA SECRETARIA"	"LA ENTIDAD FEDERATIVA"
Avenida Paseo de la Reforma, No. 364, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06600	Francisco I. Madero No. 100 Zona Centro San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78000

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por triplicado a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil seis.- Por la Secretaría: el Secretario de Seguridad Pública, **Eduardo Medina Mora Icaza**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor en la Secretaría de Seguridad Pública, **Rafael Ibarra Consejo**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Miguel Angel Yunes Linares**.- Rúbrica.- El Director General de Administración y Finanzas del Secretariado Ejecutivo del SNSP, **Jesús Villalobos López**.- Rúbrica.- El Director General de Infraestructura y Equipamiento de Seguridad Pública del Secretariado Ejecutivo del SNSP, **Elías Saad Gánem**.- Rúbrica.- El Director General de la Red Nacional de Telecomunicaciones del Secretariado Ejecutivo del SNSP, **Alberto López Quiroz**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, **Marcelo de los Santos Fraga**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Alfonso José Castillo Machuca**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Joel Azuara Robles**.- Rúbrica.- El Procurador General de Justicia del Estado, **Guillermo Salazar Trejo**.- Rúbrica.- El Contralor General del Estado, **Carlos Esparza del Pozo**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, **Marco Antonio Novella Juárez**.- Rúbrica.



ANEXO UNICO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCION DE SUBSIDIO



EJERCICIO: 2006
FECHA DE ELABORACION:

ENTIDAD FEDERATIVA: SAN LUIS POTOSI

ACCION: INFRAESTRUCTURA DE SEGURIDAD PUBLICA					
DESCRIPCION TECNICA	UNIDAD	COSTO UNITARIO C/IVA	CANTIDAD	IMPORTE C/IVA	AREA USUARIA
INFRAESTRUCUTURA CERESO LA PILA	PIEZA	700,000.00	1	700,000.00	CERESO LA PILA
CONSTRUCCION DE DORMITORIO: PARA 80 PERSONAS	PIEZA	1,242,400.00	1	1,242,400.00	CONSEJO TUTELAR PARA MENORES INFRACTORES
SUBTOTALES			2	1,942,400.00	

ACCION: DORMITORIOS					
DESCRIPCION TECNICA	UNIDAD	COSTO UNITARIO C/IVA	CANTIDAD	IMPORTE C/IVA	AREA USUARIA
COBIJAS	PIEZA	350.00	160	56,000.00	CONSEJO TUTELAR
COLCHONES INDIVIDUALES POLITELINO RESISTENTE A FLAMA	PIEZA	700.00	160	112,000.00	CONSEJO TUTELAR
JUEGOS DE SABANA 50% POLIESTER Y 50% ALGODON	PIEZA	400.00	160	64,000.00	CONSEJO TUTELAR
ALMOHADA ESTANDAR EN POLIESTER RELLENO FIBRA LAMINADA COLOR BLANCO	PIEZA	60.00	160	9,600.00	CONSEJO TUTELAR
TOALLAS	PIEZA	100.00	160	16,000.00	CONSEJO TUTELAR
SUBTOTALES			800	257,600.00	

ACCION: EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD PUBLICA					
EQUIPO INFORMATICO					
DESCRIPCION TECNICA	UNIDAD	COSTO UNITARIO C/IVA	CANTIDAD	IMPORTE C/IVA	AREA USUARIA
COMPUTADORA DC7600 PROCESADOR INTEL PENTIUM 4 (3 GHZ CACHE L2 DE 2MB FSB DE 800 MHZ) DDR2 PC2-4200 8533 MHZ) SERIAL ATA (7200 MM, 3GB/SEC) 6 COMPARTIMENTOS DE EXTENSION, LOOP DE SEGURIDAD DE LA TAPA DE LA CUBIERTA, DISCO OPTICO CD ROM DE 48X UNIDAD	PIEZA	12,919.80	40	516,792.48	SECRETARIA GRAL. DE GOBIERNO, CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA
COMPUTADORA PORTATIL NX6120 SISTEMA OPERATIVO WINDOWS XP PROFESIONAL SERVICE, PROCESADOR TECNOLOGIA MOVIL INTEL CENTRINO-INTEL PENTIUM M 740 (1.73 GHZ 2 MB L2 CACHE 533 MHZ FSB) MEMORIA 1 GB DDR 333 MHZ (1X512) EXPANDIBLE A 1 GB PANTALLA TFTXGA	PIEZA	16,771.60	40	670,864.00	SECRETARIA GRAL. DE GOBIERNO, CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA
VEL DE IMPRESION EN NEGRO DE 22 PAGINAS POR MINUTO, CICLO DE TRABAJO 10,000 PAGINAS AL MES, MANEJO DE PAPEL, BANDEJA DE ENTRADA DE 250 HOJAS, MAXIMA CAPACIDAD DE 125 HOJAS DE SALIDA. CARTUCHO DE IMPRESION ESTANDAR (UNO NEGRO), CONECTRO PUESTO PARALELO IEEE1284 Y UN PUERTO USB 2.0	PIEZA	4,312.50	20	86,250.00	SECRETARIA GRAL. DE GOBIERNO, CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA
INCLUYENDO GASTOS GENERALES (ACCES POINT) Y TARJETA DE RED INALAMBICA DE 20 EQUIPOS APROXIMADAMENTE	PIEZA	43,872.65	4	175,490.60	SECRETARIA GRAL. DE GOBIERNO, CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA
SUBTOTALES			104	1,449,397.08	

EQUIPO ELECTRONICO Y TECNOLÓGICO

DESCRIPCION TECNICA	UNIDAD	COSTO UNITARIO C/IVA	CANTIDAD	IMPORTE C/IVA	AREA USUARIA
BATERIA PARA RADIO MATRA	PIEZA	1,786.13	362	646,579.06	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
CARGADOR UNITARIO DE BATERIA PORTATIL M9620 EN CBU G2	PIEZA	2,523.00	50	126,150.00	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
ANTENA OMNI 7533 3DB MAT-JAYBEAM	PIEZA	4,104.00	5	20,520.00	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
ANTENA CORTA PARA TERMINAL M9620 AN G2	PIEZA	290.00	50	14,500.00	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
CAMARAS DE VIDEOVIGILANCIA PARA SITIOS DE REPETICION, INCLUYE INSTALACION, CONFIGURACION Y PUESTA A PUNTO	PIEZA	125,000.00	4	500,000.00	CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA
SUBTOTALES			471	1,307,749.06	

EJEMPLO: MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA

DESCRIPCION TECNICA	UNIDAD	COSTO UNITARIO C/IVA	CANTIDAD	IMPORTE C/IVA	AREA USUARIA
CONJUNTO EJECUTIVO DE ESCRITORIO, LATERAL, CREDENZA, ARCHIVERO Y LIBRERO	CONJUNTO	15,200.00	20	304,000.00	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
CONJUNTO SECRETARIAL DE ESCRITORIO, LATERAL Y ARCHIVERO	CONJUNTO	6,500.00	23	149,500.00	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
CONJUNTO CRUCETA MULTIUSUARIO PARA 4 PERSONAS	CONJUNTO	17,800.00	15	267,000.00	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
MULTIUSUARIO EN BATERIA	CONJUNTO	6,000.00	15	90,000.00	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
SILLON EJECUTIVO	PIEZA	1,600.00	20	32,000.00	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
SILLON SECRETARIAL	PIEZA	900.00	38	34,200.00	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
SILLON VISITA	PIEZA	499.00	50	24,950.00	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
ESCRITORIO PRESIDENCIAL DE 2.23X.90X.76 CM	PIEZA	15,732.00	5	78,660.00	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
CREDENZA PRESIDENCIAL DE 2.05X.50X.75	PIEZA	11,454.00	5	57,270.00	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
MESA PARA COMPUTADORA DE 1.00X.53X.76	PIEZA	5,382.00	5	26,910.00	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
SILLON AUXILIAR MODELO ROMANO	PIEZA	2,277.00	14	31,878.00	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
SILLON PRESIDENCIAL CON 5 CODERAS	PIEZA	2,898.00	5	14,490.00	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
ESCRITORIO SEMIEJECUTIVO LINEA PRESIDENCIAL	PIEZA	12,095.00	1	12,095.00	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
ESCRITORIO SECRETARIAL LINEA PRESIDENCIAL	PIEZA	11,561.00	2	23,122.00	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
RECIBIDOR DE 3 PIEZAS LINEA PRESIDENCIAL	JUEGO	12,675.00	3	38,025.00	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
JUEGO DE 3 MESAS LINEA PRESIDENCIAL	JUEGO	5,300.00	3	15,900.00	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
SUBTOTALES			224	1,200,000	

EQUIPO TRANSPORTE AEREO

DESCRIPCION TECNICA	UNIDAD	COSTO UNITARIO C/IVA	CANTIDAD	IMPORTE C/IVA	AREA USUARIA
HELICOPTERO	PIEZA	7,500,000.00	1	7,500,000.00	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA
SUBTOTALES			1	7,500,000.00	

ACCION: CONTROL Y VIGILANCIA					
DESCRIPCION TECNICA	UNIDAD	COSTO UNITARIO C/IVA	CANTIDAD	IMPORTE C/IVA	AREA USUARIA
SUPERVISION Y VIGILANCIA	PIEZA	13,670.86	1	13,670.86	CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO
SUBTOTALES			1	13,670.86	
TOTAL				13,670,817.00	

POR EL EJECUTIVO FEDERAL

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL S.E.S.N.S.P.
LIC. JESUS VILLALOBOS LOPEZ
RUBRICA.

DIRECTOR GENERAL DE LA RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
DEL S.E.S.N.S.P.
ING. ALBERTO LOPEZ QUIROZ
RUBRICA.

DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN SEGURIDAD
PUBLICA DEL S.E.S.N.S.P.
LIC. ELIAS SAAD GANEM
RUBRICA.

POR LA "ENTIDAD FEDERATIVA"

SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL
DE SEGURIDAD PUBLICA
COMISARIO MARCO ANTONIO NOVELLA JUAREZ
RUBRICA.



SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SNSP

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y
EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD PUBLICA

CEDULA TECNICA

FORMATO ET-1.3

SAN LUIS POTOSI

EJERCICIO

2006

Cédula 1 de 2

1. DATOS GENERALES		CLAVE
PROGRAMA:	MEJORAMIENTO O AMPLIACION DE CENTROS DE READAPTACION SOCIAL.	
TIPO:	CERESOS	
NOMBRE DE LA OBRA:	CERESO LA PILA	
DIRECCION:	CARRETERA MEXICO-QUERETARO KM. 18+500	COLONIA: SIN COLONIA
LOCALIDAD:	DELEGACION LA PILA	MUNICIPIO O DELEGACION: SAN LUIS POTOSI
ACCION:	MEJORAMIENTO DE ESPACIOS CONSISTENTE EN :	
REPARACION DE LAVADEROS Y SANITARIOS EXTERIORES EN DORMITORIOS, REPARACION DE DRENAJE PLUVIAL EN PROCESADOS,		
REPOSICION DE ACRILICO EN VENTANAS DE ESCLUSAS EN AREA DE CUSTODIOS, COLOCACION DE MALLA CICLONICA EN AREA DE CISTERNA		
Y TANQUE ELEVADO, ALIMENTACION ELECTRICA AL SISTEMA DE EMERGENCIA DE EQUIPO DE BOMBEO EN TANQUE ELEVADO Y PLANTA		
TRATADORA, PAVIMENTO DE CONCRETO EN EXTERIOR DE NAVE INDUSTRIAL, AREA DE PROCESADOS Y SENTENCIADOS,		
AMPLIACION DE TALLER EN PROCESADOS PARA SERIGRAFIA, COLOCACION DE PLANILLA EN AZOTEA DE EDIFICIO DE GOBIERNO		
REUBICACION DE SISTEMA ELECTRICO EN PLANTA DE TRATAMIENTO, IMPERMEABILIZACION EN : EDIFICIO DE GOBIERNO, ESCLUSAS DE SEGURIDAD,		
AREA DE VINCULACION, BAÑOS, TIENDA, EN PROCESADOS Y SENTENCIADOS, ALMACEN Y TIENDA EN SERVICIOS GENERALES,		
SUMINISTRO E INSTALACION DE BOMBA SUMERGIBLE DE 5 HP, REPARACION DE MALLA PERIMETRAL DEL CENTRO,		
PAVIMENTACION DE ACCESO Y PUERTAS CORREDIZAS EN ACCESO INTERIOR No. 2		
TIPO DE EJECUCION:	ANUAL ☒ MULTIANUAL ☐	ETAPA: UNICA ☐

2. TIPO DE EXPEDIENTE TECNICO		
2.1 ESTUDIOS Y PROYECTOS: 2.1.1 CERESO NUEVO Formato (ET-2) ☐ 2.1.2 OBRA NUEVA Formato (ET-3) ☐ 2.1.3 MEJORAMIENTO Formato (ET-4) ☐ 2.1.4 AMPLIACION Formato (ET-5) ☐	2.2 CONSTRUCCION OBRA NUEVA: 2.2.1 CERESO NUEVO Formato (ET-6) ☐ 2.2.2 OBRA NUEVA Formato (ET-7) ☐ 2.2.3 CASSETAS DE LA RED Formato (ET-8) ☐ 2.2.4 SERVICIOS Formato (ET-11) ☐ 2.2.5 EQUIPAMIENTO FIJO Formato (ET-12) ☐	2.3 MEJORAMIENTO O AMPLIACION DE OBRA EXISTENTE: 2.3.1 MEJORAMIENTO Formato (ET-9) ☒ 2.3.2 AMPLIACION Formato (ET-10) ☒ 2.3.3 SERVICIOS Formato (ET-11) ☐ 2.3.4 EQUIPAMIENTO FIJO Formato (ET-12) ☐

3. TIPO DE ESTRUCTURA:	TRADICIONAL ☒ ACERO ☐ PREFABRICADO ☐

4. ASIGNACIONES DEL PRESENTE EJERCICIO	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
	\$700,000	\$0	\$700,000

5. ASIGNACIONES PARA LA EJECUCION DE LAS METAS PROGRAMADAS								
EJERCICIO	ASIGNACION POR:			AVANCE FINANCIERO RESPECTO AL PRESUPUESTO TOTAL		MULTIANUALES PROGRAMA DE TERMINACION		
	ANEXO TECNICO	INVERSIONES ADICIONALES	CLAVE	INICIO %	TERMINO %	AÑO	INVERSIONES	
2001						2007		
2002						2008		
2003						2009		
2004						2010		
2005						2011		
2006		700,000.0	D	0.00%	100.00%			
SUMA	1	\$0	2	\$700,000		100.00%	3	\$0
CLAVE INVERSIONES ADICIONALES	A. REPROGRAMACIONES FOSEG B. RENDIMIENTOS FINANCIEROS			C. INVERSION DIRECTA DEL ESTADO D. OTRAS (SUBSIDIO)		PRESUPUESTO TOTAL (1+2+3)		\$700,000

6. INFORMACION GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA:				EXISTENTE		NUEVA	
1	SUPERFICIE TOTAL DEL TERRENO			210,000	M ²		M ²
2	SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA:			25,200	M ²		M ²
3	PARA USO	SUPERFICIE DEL TERRENO INTRAMUROS			M ²		M ²
4	EXCLUSIVO DE CERESOS	CAPACIDAD PROYECTADA DE INTERNOS (VARONIL)		1,653	ESPACIOS		ESPACIOS
5		CAPACIDAD PROYECTADA DE INTERNOS (FEMENIL)		96	ESPACIOS		ESPACIOS
6	DEPENDENCIA EJECUTORA: SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS						
7	PERIODO DE EJECUCION: SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2006						
8	PERIODO GOBIERNO: 2003-2009						
9	CUENTA CON LA ACREDITACION LEGAL DEL TERRENO ?			SI	☒	NO	☐
(SOLO EN CASO DE OBRA NUEVA PRESENTAR COMPROBANTE CON EL EXPEDIENTE TECNICO)							
LUGAR Y FECHA: SAN LUIS POTOSI, S.L.P. A 04 DE SEPTIEMBRE DEL 2006							

CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA		DEPENDENCIA EJECUTORA ESTATAL		UNIDAD ADMINISTRATIVA ESTATAL USUARIA DEL INMUEBLE	
FIRMA	RUBRICA.	NOMBRE DEPENDENCIA	SEDUVOP	NOMBRE DEPENDENCIA	PREVENCION Y READAPTACION SOCIAL
		FIRMA	RUBRICA.	FIRMA	RUBRICA.
NOMBRE	COM. MARCO ANTONIO NOVELLA JUAREZ	NOMBRE	ARQ. JACOBO COSSIO CALVILLO	NOMBRE	LIC. JESUS ALFONSO LEAL BRAVO
CARGO	SECRETARIO EJECUTIVO	CARGO	SECRETARIO	CARGO	SUB-SECRETARIO

**SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA****SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SNSP**DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y
EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD PUBLICA

FORMATO ET-1.3

SAN LUIS POTOSI**EJERCICIO****2006****CEDULA TECNICA**

Cédula 2 de 2

1. DATOS GENERALES		CLAVE
PROGRAMA:	MEJORAMIENTO O AMPLIACION DE TUTELARES DE MENORES INFRACTORES.	06 8124 06 04 02 01
TIPO:	TUTELAR DE MENORES INFRACTORES	
NOMBRE DE LA OBRA:	TUTELAR DE MENORES DE SAN LUIS POTOSI	
DIRECCION:	CALZ. FRAY DIEGO DE LA MAGDALENA No 1075	COLONIA: INDUSTRIAL AVIACION
LOCALIDAD:	SAN LUIS POTOSI	MUNICIPIO O DELEGACION: SAN LUIS POTOSI
ACCION:	CONSTRUCCION DE DORMITORIO PARA 80 INTERNOS CONSISTENTE EN : PRELIMINARES, EXCAVACIONES, CIMENTACION, ESTRUCTURA, INSTALACION SANITARIA E INSTALACION HIDRAULICA.	
TIPO DE EJECUCION:	ANUAL ☒ MULTIANUAL ☐	ETAPA: UNICA

2. TIPO DE EXPEDIENTE TECNICO		
2.1 ESTUDIOS Y PROYECTOS: 2.1.1 CERESO NUEVO Formato (ET-2) ☐ 2.1.2 OBRA NUEVA Formato (ET-3) ☐ 2.1.3 MEJORAMIENTO Formato (ET-4) ☐ 2.1.4 AMPLIACIÓN Formato (ET-5) ☐	2.2 CONSTRUCCION OBRA NUEVA: 2.2.1 CERESO NUEVO Formato (ET-6) ☐ 2.2.2 OBRA NUEVA Formato (ET-7) ☐ 2.2.3 CASSETAS DE LA RED Formato (ET-8) ☐ 2.2.4 SERVICIOS Formato (ET-11) ☐ 2.2.5 EQUIPAMIENTO FIJO Formato (ET12) ☐	2.3 MEJORAMIENTO O AMPLIACION DE OBRA EXISTENTE: 2.3.1 MEJORAMIENTO Formato (ET-9) ☐ 2.3.2 AMPLIACION Formato (ET-10) ☒ 2.3.3 SERVICIOS Formato (ET-11) ☐ 2.3.4 EQUIPAMIENTO FIJO Formato (ET-12) ☐

3. TIPO DE ESTRUCTURA:	TRADICIONAL ☒ ACERO ☐ PREFABRICADO ☐

4. ASIGNACIONES DEL PRESENTE EJERCICIO	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
	\$1,242,400	\$0	\$1,242,400

5. ASIGNACIONES PARA LA EJECUCION DE LAS METAS PROGRAMADAS							
EJERCICIO	ASIGNACION POR:			AVANCE FINANCIERO RESPECTO AL PRESUPUESTO TOTAL		MULTIANUALES PROGRAMA DE TERMINACION	
	ANEXO TECNICO	INVERSIONES ADICIONALES	CLAVE	INICIO %	TERMINO %	AÑO	INVERSIONES
2001						2007	
2002						2008	
2003						2009	
2004						2010	
2005						2011	
2006		1,242,400	D	0.00%	100.00%		
SUMA	1	\$0	2	\$1,242,400		100.00%	3 \$0
CLAVE INVERSIONES ADICIONALES A. REPROGRAMACIONES FOSEG B. RENDIMIENTOS FINANCIEROS				C. INVERSION DIRECTA DEL ESTADO D. OTRAS (SUBSIDIO)		PRESUPUESTO TOTAL (1+2+3)	
						\$1,242,400	

6. INFORMACION GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA:		EXISTENTE		NOVA	
1	SUPERFICIE TOTAL DEL TERRENO	5,000	M ²		M ²
2	SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA:	744	M ²		M ²
3	PARA USO SUPERFICIE DEL TERRENO INTRAMUROS	0	M ²		M ²
4	EXCLUSIVO DE CAPACIDAD PROYECTADA DE INTERNOS (VARONIL)	0	ESPACIOS		ESPACIOS
5	CERESOS CAPACIDAD PROYECTADA DE INTERNOS (FEMENIL)	0	ESPACIOS		ESPACIOS
6	DEPENDENCIA EJECUTORA:	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS			
7	PERIODO DE EJECUCION:	SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2006			
8	PERIODO GOBIERNO:	2003-2009			
9	CUENTA CON LA ACREDITACION LEGAL DEL TERRENO ? (SOLO EN CASO DE OBRA NUEVA PRESENTAR COMPROBANTE CON EL EXPEDIENTE TECNICO)	SI	☒	NO	☐
LUGAR Y FECHA:	SAN LUIS POTOSI, S.L.P. A 04 DE SEPTIEMBRE DEL 2006				

CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA		DEPENDENCIA EJECUTORA ESTATAL		UNIDAD ADMINISTRATIVA ESTATAL USUARIA DEL INMUEBLE	
FIRMA	RUBRICA.	NOMBRE DEPENDENCIA	SEDUVOP	NOMBRE DEPENDENCIA	PREVENCION Y READAPTACION SOCIAL
		FIRMA	RUBRICA.	FIRMA	RUBRICA.
NOMBRE	COM. MARCO ANTONIO NOVELLA JUAREZ	NOMBRE	ARQ. JACOBO COSSIO CALVILLO	NOMBRE	LIC. JESUS ALFONSO LEAL BRAVO
CARGO	SECRETARIO EJECUTIVO	CARGO	SECRETARIO	CARGO	SUB-SECRETARIO

CONVENIO de transferencia de recursos para la ejecución de subsidio, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Sinaloa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Seguridad Pública.- Sistema Nacional de Seguridad Pública.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCION DE SUBSIDIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, A LA QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. EDUARDO MEDINA MORA ICAZA, ASISTIDO POR EL LIC. RAFAEL IBARRA CONSEJO, OFICIAL MAYOR EN "LA SECRETARIA", Y POR EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, AL QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "EL SECRETARIADO" REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL LIC. MIGUEL ANGEL YUNES LINARES, ASISTIDO POR EL C. JESUS VILLALOBOS LOPEZ, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, EL LIC. ELIAS SAAD GANEM, DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD PUBLICA, Y EL ING. ALBERTO LOPEZ QUIROZ, DIRECTOR GENERAL DE LA RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, DE "EL SECRETARIADO", Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR EL LIC. JESUS ALBERTO AGUILAR PADILLA, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR DEL ESTADO, Y ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. RAFAEL OCEGUERA RAMOS; POR EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, LIC. OSCAR JAVIER LARA ARECHIGA; POR EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA, DR. ERNESTO CEBREROS MURILLO; POR EL SECRETARIO DE LA CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, LIC. FLORENTINO CASTRO LOPEZ; POR EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SINALOA, LIC. LUIS ANTONIO CARDENAS FONSECA, Y POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA, LIC. MIGUEL ANGEL GARCIA GRANADOS CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y LAS CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Entre los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, está el de contribuir al logro de los objetivos sectoriales de Seguridad Pública.

II. "LA SECRETARIA" cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos de transferencia de recursos materia del presente Convenio.

DECLARACIONES**I. Declara "LA SECRETARIA":**

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 30 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2. Que en el ámbito de su competencia le corresponde desarrollar las políticas de seguridad y proponer la política criminal en el ámbito federal, que comprenda las normas, instrumentos y acciones para prevenir de manera eficaz la comisión de delitos.

3. Que su Titular tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 30 bis fracción XX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y en el artículo 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 2005.

II. Declara "EL SECRETARIADO":

1. Que es un Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública con autonomía técnica y operativa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., fracción XXII inciso a), y 29 fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, y 1o. del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

2. Que el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, fue designado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con fecha 30 de enero de 2006, en términos del artículo 14, de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y de conformidad con lo establecido en los artículos 29 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y 8o. del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

3. Que el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se encuentra facultado para celebrar este Convenio de conformidad con el artículo 17 fracción IX de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y el artículo 9 fracción III del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo de 2002.

4. Que de conformidad con los artículos 5 fracciones VI, VII y VIII, 11 fracción XVI, 16 fracciones I, IV, V y IX, 17 fracción IX, y 18 fracción I del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, este Convenio es también suscrito por el Director General de la Red Nacional de Telecomunicaciones; el Director General de Infraestructura y Equipamiento de Seguridad Pública; y por el Director General de Administración y Finanzas de "EL SECRETARIADO".

III. Declara "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por los artículos 1o. y 2o. de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa.

2. Que concurre a la celebración del presente Convenio el Gobernador de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 55, 65, fracciones XXIII Bis y XXIV, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1o., 2o. y 3o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, 8o. de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, y demás disposiciones locales aplicables.

3. Que de conformidad con los artículos 66, 69 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 3o., 7o., 9o. y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 21 y 24 de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Sinaloa y 51 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa; 1o., 15, fracciones I, II, VII y X, 16, 17, 18, 23 y 26 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa, este Convenio también es suscrito por los Secretarios General de Gobierno, de Administración y Finanzas, de Seguridad Pública, de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, el Procurador General de Justicia del Estado de Sinaloa, y el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 30 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 1o. de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1o. de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 6o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública; así como en los artículos 55, 65, fracción XXIII Bis, 66, 69 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y los artículos 1o., 2o., 3o., 7o., 9o. y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y su Anexo Unico que forma parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para la ejecución de subsidio.

Para tales efectos, se coordinará con "LA SECRETARIA", para la aplicación que se dará a los recursos; los compromisos que sobre el particular asume "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LA SECRETARIA" y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo previsto en este instrumento, y al Anexo Unico que forma parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, "LA SECRETARIA" transferirá a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" recursos federales hasta por la cantidad de \$13'670,817.00 (trece millones seiscientos setenta mil ochocientos diecisiete pesos 00/100 M.N.) del Ramo 36 con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA".

Estos recursos se aplicarán al Programa y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	IMPORTE
Combate al Narcomenudeo	\$13'670,817.00

Este Programa se prevé en forma detallada en el Anexo Único, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

Dichos recursos, se radicarán a la cuenta bancaria productiva específica que se establezca por "LA ENTIDAD FEDERATIVA", previamente a su entrega, en la institución de crédito bancaria que esta última determine, informando de ello a "LA SECRETARIA".

Los recursos federales que se transfieren en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y/o equipamiento, y la infraestructura tecnológica de comunicaciones y redes, ni el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a dichas acciones, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo

Si una vez cumplidos los requisitos de ley, existiera disponibilidad presupuestal para ampliar la transferencia de recursos establecida en el presente Convenio y el Programa lo requiriera, las partes podrán de común acuerdo, ampliar los alcances, para lo cual bastará únicamente la celebración de un Convenio Modificatorio, el cual formará parte integrante del presente instrumento.

Para la distribución de los recursos transferidos a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", se deberán observar los criterios que aseguren transparencia, aplicación y comprobación de los mismos, con base en los siguientes:

PARAMETROS

"LA ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa y de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, cumplirá con los compromisos asumidos en el desarrollo de objetivos, metas y ejercicios de los recursos mediante el seguimiento estipulado en la Ley de Acceso a la Información Pública y la Ley de Adquisiciones y Administración de Bienes Muebles del Estado, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, y de la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", atenderá el debido cumplimiento de las medidas de control en materia de distribución, aplicación y comprobación de los recursos transferidos, establecidas a nivel local y en el presente Convenio de Transferencia de Recursos para la Ejecución de Subsidio.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA", tomará las medidas necesarias para transparentar la aplicación de los recursos. Asimismo, cumplirá con los compromisos asumidos en el desarrollo de objetivos, metas y ejecución de los recursos transferidos, etiquetando el avance de su ejercicio mediante los indicadores, establecidos en la cláusula siguiente.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete frente a "LA SECRETARIA", por conducto de la Dirección General de Administración y Finanzas de "EL SECRETARIADO", a que los recursos presupuestales señalados en esta cláusula, sean destinados únicamente para la realización del Programa a que se refiere la cláusula segunda, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes y de acuerdo a los siguientes alcances:

- La Secretaría de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" distribuirá los recursos a la Secretaría de Seguridad Pública de la propia "ENTIDAD FEDERATIVA" para su aplicación en los términos establecidos en el presente Convenio.

- A través de la Secretaría de Administración y Finanzas, y de la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se atenderá el debido cumplimiento de las medidas de control en materia de distribución, aplicación y comprobación de los recursos transferidos, establecidas a nivel local y en el presente Convenio.

- "LA SECRETARIA" por conducto de "EL SECRETARIADO", transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización del Programa y conceptos citados en la cláusula segunda del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para cumplir con el programa físico-financiero del Programa objeto del presente, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el mecanismo constructivo y de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD FEDERATIVA" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga frente a "LA SECRETARIA" a proporcionar todas las facilidades a la Dirección General de Infraestructura y Equipamiento de Seguridad Pública y a la Dirección General de la Red Nacional de Telecomunicaciones de "EL SECRETARIADO", a efecto de verificar las acciones derivadas del Programa objeto del presente Convenio, con las instancias ejecutoras, de acuerdo al Programa convenido para este fin con "LA ENTIDAD FEDERATIVA" que se detalla en el Anexo Unico del presente instrumento, con la finalidad de levantar los reportes correspondientes, a fin de que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" dé cabal cumplimiento a la aplicación de los recursos presupuestales transferidos en virtud de este Convenio, obligándose esta última a proporcionar a "LA SECRETARIA", por conducto de la Dirección General de Administración y Finanzas de "EL SECRETARIADO", la relación de gastos certificada que sustente y fundamente la aplicación de dichos recursos.

Para ello, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga frente a "LA SECRETARIA" a coadyuvar con la Dirección General de Infraestructura y Equipamiento de Seguridad Pública de "EL SECRETARIADO" a efecto de que esta última, en el ámbito de su competencia y de acuerdo a las atribuciones que le han sido conferidas conforme a lo establecido en el Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, lleve a cabo las siguientes acciones:

- a. Coordinarse con los servidores públicos correspondientes de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para supervisar las acciones ejecutadas por esta última, en materia de infraestructura y/o equipamiento de seguridad pública, conforme a lo pactado en el presente Convenio.
- b. Solicitar de los servidores públicos respectivos de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" el estado que guarde la ejecución de los trabajos y/o adquisiciones de bienes y/o servicios, objeto del presente, a fin de consolidar la información que permita reportar la exacta aplicación de los recursos federales que se transfieren, conforme a lo descrito en el Anexo Unico que se agrega al presente instrumento.
- c. Solicitar, asimismo, a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" toda aquella información que sea necesaria, a fin de contar con aquella de carácter técnico que soporte el cumplimiento de las acciones pactadas en el presente Convenio, conforme a lo establecido en el Anexo Unico, que forma parte integral de este instrumento jurídico.

Asimismo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga frente a "LA SECRETARIA" a coadyuvar con la Dirección General de la Red Nacional de Telecomunicaciones de "EL SECRETARIADO" a efecto de que esta última, en el ámbito de su competencia y de acuerdo a las atribuciones que le han sido conferidas conforme a lo establecido en el Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, lleve a cabo las siguientes acciones:

- a. Coordinarse con los servidores públicos correspondientes de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para recopilar, controlar, analizar y supervisar la información tecnológica en materia de telecomunicaciones, así como verificar las adecuaciones físicas de los centros de cómputo.
- b. Interactuar con "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para lograr el óptimo mantenimiento de la operación y disponibilidad de los servicios de la Red Nacional de Telecomunicaciones, que permitan proporcionar el soporte y apoyo a los usuarios de la misma.
- c. Solicitar a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" toda aquella información que sea necesaria, a fin de contar con aquella de carácter técnico, que permita cerciorarse del cumplimiento de las acciones pactadas en el presente Convenio, que han quedado descritas en el Anexo Unico, que forma parte integral de este instrumento jurídico, de conformidad con el destino del ejercicio de los recursos que por el presente se transfieren.

- “LA ENTIDAD FEDERATIVA” informará a “LA SECRETARIA” por conducto de la Dirección General de Administración y Finanzas de “EL SECRETARIADO” que los recursos presupuestales que se transfieren por el presente, han sido aplicados a los fines pactados por las partes por el presente instrumento jurídico, de conformidad con el Anexo Unico del mismo.

TERCERA.- OBJETIVOS, METAS E INDICADORES.- El Programa a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio tendrá los objetivos, metas e indicadores que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
Fortalecimiento de la Unidad de Fuerzas Especiales y las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo, dotando de equipo tecnológico para el desarrollo de la investigación.	Proporcionar a las corporaciones policiales del Estado de equipo necesario que les permita la investigación y la prevención de delitos relacionados con el narcomenudeo.	Cuantificación de los recursos ejercidos, en relación con los recursos programados.
Modernizar y dotar a los elementos de las diversas corporaciones policiales que participan en el funcionamiento y operación de las UMAN existentes en el Estado, con el equipamiento de personal y de instalaciones requeridas para el buen desarrollo de sus funciones.	Contar con el equipo de soporte a fin de mejorar las condiciones de las corporaciones en materias de investigación y detención de delitos contra la salud, así como para detección y localización de casas habitación y tiendas de distribución de drogas	Cuantificación de los bienes adquiridos, en relación con los bienes programados.
	Dotar de equipo de transporte terrestre a las UMAN, así como suministrar mobiliario, equipos de comunicación, armamento y cartuchos útiles para armamento, lo cual permitirá hacerle frente a la distribución de narcóticos.	Cuantificación de la meta alcanzada, en relación con la meta programada.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos que transfiere “LA SECRETARIA” a que alude la cláusula segunda de este instrumento, que se destinarán en forma exclusiva al Programa “Combate al Narcomenudeo”, no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, sea ésta de capital o corriente.

Los recursos que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados contablemente de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y se rendirán en la Cuenta de la Hacienda Pública de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse al Programa “Combate al Narcomenudeo”.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE “LA SECRETARIA”.- El Ejecutivo Federal a través de “LA SECRETARIA” se obliga a:

I. Transferir los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

II. Comprobar los gastos en los términos de las disposiciones aplicables.

III. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

IV. Evaluar trimestralmente en coordinación con “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.- “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en el Programa establecido en el mismo, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera de este Convenio.

II. Responsabilizarse, según corresponda, a través de su Secretaría de Administración y Finanzas, de: administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria específica señalada en la cláusula segunda, efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del Programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta de la Hacienda Pública Local conforme sea requerido, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la dependencia ejecutora local.

III. Entregar mensualmente a "LA SECRETARIA", por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas de la propia "ENTIDAD FEDERATIVA" la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada, de ser el caso, por la propia Secretaría de Administración y Finanzas. Asimismo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la Secretaría de Administración y Finanzas se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original del gasto, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA", de conformidad con lo establecido en el artículo 11, tercer párrafo, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

IV. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al Programa a que hace referencia la cláusula segunda de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha en que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" reciba los recursos, y una vez formalizado este instrumento.

V. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles, prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.

VI. Evitar comprometer recursos que excedan la capacidad financiera de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para la realización del Programa previsto en este instrumento.

VII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales o locales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del Programa previsto en este instrumento.

VIII. Informar a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA", por conducto de la Dirección General de Administración y Finanzas de "EL SECRETARIADO", a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, de la propia "ENTIDAD FEDERATIVA", del avance programático presupuestario y físico-financiero del Programa previsto en este instrumento.

IX. Evaluar trimestralmente, en coordinación con "LA SECRETARIA" por conducto de la Dirección General de Administración y Finanzas de "EL SECRETARIADO", a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, de la propia "ENTIDAD FEDERATIVA", el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.

X. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

SEPTIMA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

OCTAVA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior

de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

NOVENA.- VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se comprometen, cuando así lo solicite cualquiera de ellas, a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo del Estado de Sinaloa para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con dichos recursos; importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública.

Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

Las partes convienen en que la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos del presente instrumento.

DECIMA.- SUSPENSION DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECRETARIA", previa opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" y/o recomendación de la Secretaría de la Función Pública, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, podrá suspender la transferencia de recursos federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio o por incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia con "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos del artículo 44 de la Ley de Planeación.

DECIMA PRIMERA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- En términos de lo dispuesto por el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos federales que se transfieren por el presente Convenio se consideran devengados a partir de su entrega a "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

Ambas partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al término del objeto del presente instrumento, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales, siendo responsabilidad de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" dar aviso a "LA SECRETARIA", por escrito.

DECIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables.

En caso de contingencias para la realización del Programa previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DECIMA TERCERA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio y demás ordenamientos que resulten aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

DECIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto y los compromisos en él establecidos.

DECIMA QUINTA.- TERMINACION ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

1. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
2. Por acuerdo de las partes.
3. Por rescisión:

a). Por destinar los recursos federales a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.

b). Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.

4. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEXTA.- DIFUSION.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA", conforme a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, y en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará público el Programa financiado con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo sus avances físicos-financieros. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete por su parte a difundir en su ámbito territorial, dicha información.

Ambas partes acuerdan publicar el presente Convenio en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Periódico Oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

DECIMA SEPTIMA.- DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" señalan como sus domicilios los siguientes:

"LA SECRETARIA"	"LA ENTIDAD FEDERATIVA"
Avenida Paseo de la Reforma, No. 364, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06600.	Avenida Insurgentes S/N, Col. Centro Sinaloa, C.P. 80129, Culiacán, Sin.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por triplicado a los veinticinco días del mes de octubre de dos mil seis.- Por la Secretaría: el Secretario de Seguridad Pública, **Eduardo Medina Mora Icaza**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor en la Secretaría de Seguridad Pública, **Rafael Ibarra Consejo**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Miguel Angel Yunes Linares**.- Rúbrica.- El Director General de Administración y Finanzas del Secretariado Ejecutivo del SNSP, **C. Jesús Villalobos López**.- Rúbrica.- El Director General de Infraestructura y Equipamiento de Seguridad Pública del Secretariado Ejecutivo del SNSP, **Elías Saad Gánem**.- Rúbrica.- El Director General de la Red Nacional de Telecomunicaciones del Secretariado Ejecutivo del SNSP, **Alberto López Quiroz**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, **Jesús Alberto Aguilar Padilla**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Rafael Ocegüera Ramos**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Oscar Javier Lara Aréchiga**.- Rúbrica.- El Secretario de Seguridad Pública de la Entidad, **Ernesto Cebrenos Murillo**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Florentino Castro López**.- Rúbrica.- El Procurador General de Justicia del Estado de Sinaloa, **Luis Antonio Cárdenas Fonseca**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, **Miguel Angel García Granados**.- Rúbrica.



EJERCICIO: 2006

FECHA DE ELABORACION: 20 DE OCTUBRE DE 2006

ANEXO UNICO
CUADRO DESCRIPTIVO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PARA LA EJECUCION DE SUBSIDIO

ENTIDAD FEDERATIVA: SINALOA



RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES DE SEGURIDAD PUBLICA

DESCRIPCION TECNICA	UNIDAD	COSTO UNITARIO C/IVA	CANTIDAD	IMPORTE C/IVA	AREA USUARIA
Cámaras a color tipo fijo, día y noche, modelo VC-620.	PIEZA	12,191.00	18	219,438.00	Secretaría de Seguridad Pública
Servidor grabadora de video para 16 cámaras.	PIEZA	212,600.00	1	212,600.00	Secretaría de Seguridad Pública
Monitor a color de 21 pulgadas.	PIEZA	9,086.00	1	9,086.00	Secretaría de Seguridad Pública
Lote de cableado de uso rudo para energía eléctrica.	PIEZA	103,554.00	1	103,554.00	Secretaría de Seguridad Pública
Lote de cableado de CCTV de tensores de acero y soportes.	PIEZA	542,111.00	1	542,111.00	Secretaría de Seguridad Pública
Cámaras a color tipo DOMO, día y noche.	PIEZA	56,055.00	2	112,110.00	Secretaría de Seguridad Pública
Póliza de Seguro que cubre daños y perjuicios a 48 cámaras urbanas ubicadas en Culiacán, que interconecta las Instituciones y 22 cámaras que se tienen en el CECJUDE Culiacán.		600,000.00	1	600,000.00	Secretaría de Seguridad Pública
Lectores biométricos para enrolado de huella digital para control de acceso a penales.		100,000.00	5	500,000.00	Secretaría de Seguridad Pública
SUBTOTALES			30	2'298,899.00	

EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD PUBLICA

EQUIPO INFORMATICO

DESCRIPCION TECNICA	UNIDAD	COSTO UNITARIO C/IVA	CANTIDAD	IMPORTE C/IVA	AREA USUARIA
Computadora de escritorio que incluye Sistema Operativo Windows XP en Español y Paquetería Básica de Office en Español.	PIEZA	16,870.00	36	607,320.00	Procuraduría General de Justicia
Reguladores con Batería (No Break) de 800 KVA	PIEZA	1,200.00	40	48,000.00	Procuraduría General de Justicia
Impresora Láser Monocromática de alto rendimiento, con Duplex, Charola adicional y Funciones Integradas de servidor de impresión.	PIEZA	19,000.00	26	494,000.00	Procuraduría General de Justicia
Servidor	PIEZA	104,800.00	2	209,600.00	Procuraduría General de Justicia
Proyector Digital	PIEZA	6,288.00	1	6,288.00	Procuraduría General de Justicia
Impresora Láser Color	PIEZA	7,336.00	2	14,672.00	Procuraduría General de Justicia
Plotter Impresión 44	PIEZA	52,400.00	1	52,400.00	Procuraduría General de Justicia
Scanner	PIEZA	16,774.00	1	16,774.00	Procuraduría General de Justicia
Lap Top	PIEZA	29,344.00	4	117,376.00	Procuraduría General de Justicia
SUBTOTALES			113	1'566,430.00	

EQUIPO TRANSPORTE TERRESTRE

DESCRIPCION TECNICA	UNIDAD	COSTO UNITARIO C/IVA	CANTIDAD	IMPORTE C/IVA	AREA USUARIA
Vehículo Sedán 4 Ptas. Estándar Aire Acondicionado	PIEZA	113,735.66	3	341,207.00	Procuraduría General de Justicia
Vehículo tipo Pick-Up 4X2, transmisión automática, 8 cilindros y aire acondicionado	PIEZA	180,000.00	6	1,080,000.00	Secretaría de Seguridad Pública
SUBTOTALES			9	1,421,207.00	

EQUIPO ELECTRONICO Y TECNOLOGICO

DESCRIPCION TECNICA	UNIDAD	COSTO UNITARIO C/IVA	CANTIDAD	IMPORTE C/IVA	AREA USUARIA
Videocámara	PIEZA	15,000.00	8	120,000.00	Procuraduría General de Justicia
Minicámara Espía	PIEZA	6,500.00	25	162,500.00	Procuraduría General de Justicia
SUBTOTALES			33	282,500.00	

EQUIPAMIENTO DE PERSONAL

DESCRIPCION TECNICA	UNIDAD	COSTO UNITARIO C/IVA	CANTIDAD	IMPORTE C/IVA	AREA USUARIA
Armas cortas calibre 9 mm, modelo 17, con cargador de servicio y uno adicional.	PIEZA	7,092.00	12	85,104.00	Secretaría de Seguridad Pública
Armas largas tipo carabina AR-15, calibre 0.223 pulgadas.	PIEZA	18,376.00	12	220,512.00	Secretaría de Seguridad Pública
Cartuchos calibre 9mm.	PIEZA	2.06	15000	30,855.00	Secretaría de Seguridad Pública
Cartuchos calibre 0.223 pulgadas.	PIEZA	3.58	15000	53,640.00	Secretaría de Seguridad Pública
Radios tipo base MATRA, para equipamiento de patrulla.	PIEZA	35,000.00	6	210,000.00	Secretaría de Seguridad Pública
Torretas de LEDS	PIEZA	16,000.00	6	96,000.00	Secretaría de Seguridad Pública
Radio móvil MATRA	PIEZA	22,134.00	1	22,134.00	Secretaría de Seguridad Pública
SUBTOTALES			30037	718,245.00	

MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA

DESCRIPCION TECNICA	UNIDAD	COSTO UNITARIO C/IVA	CANTIDAD	IMPORTE C/IVA	AREA USUARIA
Escritorio Semi-ejecutivo	PIEZA	1,900.00	22	41,800.00	Procuraduría General de Justicia
Escritorio Secretarial	PIEZA	1,650.00	11	18,150.00	Procuraduría General de Justicia
Sillón Semi-ejecutivo	PIEZA	1,200.00	25	30,000.00	Procuraduría General de Justicia
Silla Secretarial	PIEZA	829.00	15	12,435.00	Procuraduría General de Justicia
Banca de 4 Plazas	PIEZA	1,280.00	15	19,200.00	Procuraduría General de Justicia
Archiveros	PIEZA	1,600.00	40	64,000.00	Procuraduría General de Justicia
Mesa de Trabajo	PIEZA	850.00	10	8,500.00	Procuraduría General de Justicia
A/A Ventana	PIEZA	4,900.00	20	98,000.00	Procuraduría General de Justicia
Fax	PIEZA	1,700.00	10	17,000.00	Procuraduría General de Justicia
Enfriador de Agua	PIEZA	1,400.00	15	21,000.00	Procuraduría General de Justicia
Fotocopiadora	PIEZA	52,400.00	3	157,200.00	Procuraduría General de Justicia
SUBTOTALES			186	487,285.00	

EQUIPO DE COMUNICACIONES Y SONIDO (EXCEPTO RADIOCOMUNICACION)

DESCRIPCION TECNICA	UNIDAD	COSTO UNITARIO C/IVA	CANTIDAD	IMPORTE C/IVA	AREA USUARIA
Equipo Interceptor GSM	Pieza	5,000,000.00	1	5'000,000.00	Procuraduría General de Justicia
Equipo Interceptor Audio Láser	Pieza	260,000.00	4	1'040,000.00	Procuraduría General de Justicia
Inhibidor de Teléfonos Celulares	Pieza	7,100.00	8	56,800.00	Procuraduría General de Justicia
Video Teléfono Satelital	Pieza	75,500.00	6	453,000.00	Procuraduría General de Justicia
Renta del Servicio Satelital	Pieza	8,860.00	3	26,580.00	Procuraduría General de Justicia
Sistema de Sonido	Pieza	31,000.00	3	93,000.00	Procuraduría General de Justicia
Teléfono Trapper GSM	Pieza	53,300.00	4	213,200.00	Procuraduría General de Justicia
SUBTOTALES			29	6,882,580.00	

CONTROL Y VIGILANCIA

DESCRIPCION TECNICA	UNIDAD	COSTO UNITARIO C/IVA	CANTIDAD	IMPORTE C/IVA	AREA USUARIA
VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION DE LAS OBRAS Y ACCIONES EJECUTADAS				13,671.00	Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo
COSTO UNITARIO C/IVA			0	13,671.00	
TOTAL				13'670,817.00	

C. JESUS VILLALOBOS LOPEZ

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL SESNSP
RUBRICA.

LIC. MIGUEL ANGEL GARCIA GRANADOS

SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA
RUBRICA.

ING. ALBERTO LOPEZ QUIROZ

DIRECTOR GENERAL DE LA RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES DEL SESNSP
RUBRICA.

LIC. ELIAS SAAD GANEM

DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD PUBLICA DEL SESNSP
RUBRICA

CONVENIO de transferencia de recursos para la ejecución de subsidio, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Sonora.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Seguridad Pública.- Sistema Nacional de Seguridad Pública.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCION DE SUBSIDIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, A LA QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. EDUARDO MEDINA MORA ICAZA, ASISTIDO POR EL LIC. RAFAEL IBARRA CONSEJO, OFICIAL MAYOR EN "LA SECRETARIA", Y POR EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, AL QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "EL SECRETARIADO" REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL LIC. MIGUEL ANGEL YUNES LINARES, A SU VEZ ASISTIDO POR EL C. JESUS VILLALOBOS LOPEZ, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, EL LIC. ELIAS SAAD GANEM, DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD PUBLICA, Y EL ING. ALBERTO LOPEZ QUIROZ, DIRECTOR GENERAL DE LA RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, DE "EL SECRETARIADO", Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR EL ING. EDUARDO BOURS CASTELO, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR DEL ESTADO, Y ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ING. ROBERTO RUIBAL ASTIAZARAN; POR EL SECRETARIO DE HACIENDA, EL LIC. GUILLERMO HOPKINS GAMEZ; POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DE SEGURIDAD PUBLICA, EL LIC. FRANCISCO FIGUEROA SOUQUET; Y POR EL SECRETARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL, LIC. ARNOLDO SOTO SOTO; Y POR OTRA PARTE, EL PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, EL LIC. MAX GUTIERREZ COHEN, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y LAS CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Entre los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, está el de contribuir al logro de los objetivos sectoriales de Seguridad Pública.

II. "LA SECRETARIA" cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos de transferencia de recursos materia del presente Convenio.

DECLARACIONES**I. Declara "LA SECRETARIA":**

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 30 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2. Que en el ámbito de su competencia le corresponde desarrollar las políticas de seguridad y proponer la política criminal en el ámbito federal, que comprenda las normas, instrumentos y acciones para prevenir de manera eficaz la comisión de delitos.

3. Que su Titular tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 30 bis fracción XX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y en el artículo 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 2005.

II.- Declara "EL SECRETARIADO":

1. Que es un Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública con autonomía técnica y operativa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., fracción XXII inciso a), y 29 fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, y 1o. del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

2. Que el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, fue designado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con fecha 30 de enero de 2006, en términos del artículo 14, de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y de conformidad con lo establecido en los artículos 29 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y 8o. del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

3. Que su Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se encuentra facultado para celebrar este Convenio de conformidad con el artículo 17 fracción IX de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y el artículo 9 fracción III del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo de 2002.

4. Que de conformidad con los artículos 5 fracciones VI, VII y VIII, 11 fracción XVI, 16 fracciones I, IV, V y IX, 17 fracciones II, IV, V, VI, y VII, y 18 fracción I del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, este Convenio es también suscrito por el Director General de Infraestructura y Equipamiento de Seguridad Pública; por el Director General de la Red Nacional de Telecomunicaciones; y por el Director General de Administración y Finanzas de "EL SECRETARIADO".

III. Declara "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por el artículo 21 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

2. Que concurre a la celebración del presente Convenio el Gobernador de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en el artículo 79 fracción XVI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 2 y 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y demás disposiciones locales aplicables.

3. Que concurre a la celebración del presente Convenio el Poder Judicial del Estado de Sonora través del Presidente del Supremo Tribunal de Justicia de la "Entidad Federativa", quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 26, 112, 113 y 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y los artículos 4, 11 fracción I y 13 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora.

4. Que de conformidad con los artículos 22 fracciones I, II, III; 23 A fracción I; 24 A fracción X y B fracción VI; y 26 A fracción III y C fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, este Convenio también es suscrito por los Secretarios de Gobierno, de Hacienda, de la Contraloría General y por el Secretario Ejecutivo de Seguridad Pública, de conformidad con el artículo 22 Bis fracción IX de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sonora.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 30 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública; así como en los artículos 21, 26, 79 fracción XVI, 112, 113 y 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y los artículos 22 fracciones I, II, III; 23 A fracción I; 24 A fracción X y B fracción VI; 26 A fracción III y C fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, y los artículos 4, 11 fracción I y 13 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y su anexo único que forma parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para la ejecución de subsidio.

Para tales efectos, se coordinará con "LA SECRETARIA", para la aplicación que se dará a los recursos; los compromisos que sobre el particular asume "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LA SECRETARIA" y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo previsto en este instrumento, y al anexo único que forma parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, "LA SECRETARIA" transferirá a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" recursos federales hasta por la cantidad de \$13'670,817.00 (trece millones seiscientos setenta mil ochocientos diecisiete pesos 00/100 M.N.) del Ramo 36 con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA".

Estos recursos se aplicarán al Programa y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	IMPORTE
Combate al Narcomenudeo	\$13,670,817.00

Este Programa se prevé en forma detallada en el anexo único, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

Dichos recursos, se radicarán a la cuenta bancaria productiva específica que se establezca por "LA ENTIDAD FEDERATIVA", previamente a su entrega, en la institución de crédito bancaria que esta última determine, informando de ello a "LA SECRETARIA".

Los recursos federales que se transfieren en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura en las acciones de obra, y la infraestructura tecnológica de comunicaciones y redes, que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a dichas acciones, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Si una vez cumplidos los requisitos de ley, existiera disponibilidad presupuestal para ampliar la transferencia de recursos establecida en el presente Convenio y el Programa lo requiriera, las partes podrán de común acuerdo, ampliar los alcances, para lo cual bastará únicamente la celebración de un Convenio Modificatorio, el cual formará parte integrante del presente instrumento.

Para la distribución de los recursos transferidos a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", se deberán observar los criterios que aseguren transparencia, aplicación y comprobación de los mismos, con base en los siguientes:

PARAMETROS

La aplicación de los recursos transferidos será conforme a los principios de discrecionalidad, racionalidad y transparencia, como se manejan los recursos estatales en "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete frente a "LA SECRETARIA", por conducto de la Dirección General de Administración y Finanzas de "EL SECRETARIADO", a que los recursos presupuestales señalados en esta cláusula, sean destinados únicamente para la realización del Programa a que se refiere la cláusula segunda, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes y de acuerdo a los siguientes alcances:

- La Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" distribuirá los recursos al Secretariado Ejecutivo de Seguridad Pública de la "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para su aplicación en los términos establecidos en el presente Convenio.

- A través de la Secretaría de Hacienda y de la Contraloría General de la "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se atenderá el debido cumplimiento de las medidas de control en materia de distribución, aplicación y comprobación de los recursos transferidos, establecidas a nivel local y en el presente Convenio.

- "LA SECRETARIA" por conducto de "EL SECRETARIADO", transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización del Programa y conceptos citados en la cláusula segunda del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para cumplir con el programa físico-financiero del Programa objeto del presente, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el mecanismo constructivo y de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD FEDERATIVA" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga frente a "LA SECRETARIA" a proporcionar todas las facilidades a la Dirección General de Infraestructura y Equipamiento de Seguridad Pública y a la Dirección General de la Red Nacional de Telecomunicaciones de "EL SECRETARIADO", a efecto de verificar las acciones derivadas del Programa objeto del presente Convenio, con las instancias ejecutoras, de acuerdo al Programa convenido para este fin con "LA ENTIDAD FEDERATIVA" que se detalla en el anexo único del presente instrumento, con la finalidad de levantar los reportes correspondientes, a fin de que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" dé cabal cumplimiento a la aplicación de los recursos presupuestales transferidos en virtud de este Convenio, obligándose esta última a proporcionar a "LA SECRETARIA", por conducto de la Dirección General de Administración y Finanzas de "EL SECRETARIADO", la relación de gastos certificada que sustente y fundamente la aplicación de dichos recursos.

Para ello, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga frente a "LA SECRETARIA" a coadyuvar con la Dirección General de Infraestructura y Equipamiento de Seguridad Pública de "EL SECRETARIADO" a efecto de que esta última, en el ámbito de su competencia y conforme a las atribuciones que le han sido conferidas conforme a lo establecido en el Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, lleve a cabo las siguientes acciones:

a. Coordinarse con los servidores públicos correspondientes de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” para supervisar las acciones ejecutadas por esta última, en materia de infraestructura y obra de seguridad pública, conforme a lo pactado en el presente Convenio.

b. Solicitar de los servidores públicos respectivos de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” el estado que guarde la ejecución de los trabajos y/o adquisiciones de bienes y/o servicios, objeto del presente, a fin de consolidar la información que permita reportar la exacta aplicación de los recursos federales que se transfieren, conforme a lo descrito en el anexo único que se agrega al presente instrumento.

c. Solicitar asimismo, a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” toda aquella información que sea necesaria, a fin de contar con aquella de carácter técnico que soporte el cumplimiento de las acciones pactadas en el presente Convenio, conforme a lo establecido en el anexo único, que forma parte integral de este instrumento jurídico.

Asimismo, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga frente a “LA SECRETARIA” a coadyuvar con la Dirección General de la Red Nacional de Telecomunicaciones de “EL SECRETARIADO” a efecto de que esta última, en el ámbito de su competencia y conforme a las atribuciones que le han sido conferidas conforme a lo establecido en el Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, lleve a cabo las siguientes acciones:

- a. Coordinarse con los servidores públicos correspondientes de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” para recopilar, controlar, analizar y supervisar la información tecnológica en materia de telecomunicaciones, así como verificar las adecuaciones físicas de los centros de cómputo.
- b. Interactuar con “LA ENTIDAD FEDERATIVA” para lograr el óptimo mantenimiento de la operación y disponibilidad de los servicios de la Red Nacional de Telecomunicaciones, que permitan proporcionar el soporte y apoyo a los usuarios de la misma.
- c. Solicitar a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” toda aquella información que sea necesaria, a fin de contar con aquella de carácter técnico, que permita cerciorarse del cumplimiento de las acciones pactadas en el presente Convenio, que han quedado descritas en el anexo único, que forma parte integral de este instrumento jurídico, de conformidad con el destino del ejercicio de los recursos que por el presente se transfieren.

- “LA ENTIDAD FEDERATIVA” informará a “LA SECRETARIA” por conducto de la Dirección General de Administración y Finanzas de “EL SECRETARIADO” que los recursos presupuestales que se transfieren por el presente, han sido aplicados a los fines pactados por las partes por el presente instrumento jurídico, de conformidad con el anexo único del mismo.

TERCERA.- OBJETIVOS, METAS E INDICADORES.- El Programa a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio tendrá los objetivos, metas e indicadores que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
1.- Aumentar la capacidad en la administración de justicia penal para el combate al narcomenudeo.	1.- Construcción, remodelación y ampliación de tres edificios para cinco juzgados penales (ver anexo único).	Cuantificación de los recursos ejercidos, en relación con los recursos programados.
2.- Mejorar la eficiencia y capacidad de respuesta de las corporaciones de policía para la prevención y combate al narcomenudeo	2.- Equipamiento de telecomunicaciones encriptadas móviles (ver anexo único).	Cuantificación de los bienes adquiridos, en relación con los bienes programados. Cuantificación de la meta alcanzada, en relación con la meta programada.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos que transfiere “LA SECRETARIA” a que alude la cláusula segunda de este instrumento, que se destinarán en forma exclusiva al Programa “Combate al Narcomenudeo”, no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, sea ésta de capital o corriente.

Los recursos que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados contablemente de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y se rendirán en la Cuenta de la Hacienda Pública de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse al Programa “Combate al Narcomenudeo”.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE “LA SECRETARIA”.- El Ejecutivo Federal a través de “LA SECRETARIA” se obliga a:

I. Transferir los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

II. Comprobar los gastos en los términos de las disposiciones aplicables.

III. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

IV. Evaluar trimestralmente en coordinación con la “ENTIDAD FEDERATIVA”, el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA “ENTIDAD FEDERATIVA”.- La “ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en el Programa establecido en el mismo, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera de este Convenio.

II. Responsabilizarse, según corresponda, a través de su Secretaría de Hacienda, de: administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria específica señalada en la cláusula segunda, efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del Programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta de la Hacienda Pública Local conforme sea requerido, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la dependencia ejecutora local.

III. Entregar mensualmente a “LA SECRETARIA”, por conducto de la Secretaría de Hacienda de la propia “ENTIDAD FEDERATIVA” la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada, de ser el caso, por la propia Secretaría de Hacienda. Asimismo, “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, a través de la Secretaría de Hacienda se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original del gasto, hasta en tanto la misma le sea requerida por “LA SECRETARIA”, de conformidad con lo establecido en el artículo 11, tercer párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

IV. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al Programa a que hace referencia la cláusula segunda de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha en que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” reciba los recursos, y una vez formalizado este instrumento.

V. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles, prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.

VI. Evitar comprometer recursos que excedan la capacidad financiera de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, para la realización del Programa previsto en este instrumento.

VII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales o locales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del Programa previsto en este instrumento.

VIII. Informar a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a “LA SECRETARIA”, por conducto de la Dirección General de Administración y Finanzas de “EL SECRETARIADO”, a través de la Secretaría de Hacienda, de la propia “ENTIDAD FEDERATIVA”, del avance programático-presupuestario y físico-financiero del Programa previsto en este instrumento.

IX. Evaluar trimestralmente, en coordinación con “LA SECRETARIA” por conducto de la Dirección General de Administración y Finanzas de “EL SECRETARIADO”, a través de la Secretaría de Hacienda de la propia “ENTIDAD FEDERATIVA”, el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.

X. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

SEPTIMA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

OCTAVA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de la "ENTIDAD FEDERATIVA".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

NOVENA.- VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se comprometen, cuando así lo solicite cualquiera de ellas, a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con dichos recursos; importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública.

Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

Las partes convienen en que la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos del presente instrumento.

DECIMA.- SUSPENSION DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECRETARIA", previa opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" y/o recomendación de la Secretaría de la Función Pública, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, podrá suspender la transferencia de recursos federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio o por incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia con "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos del artículo 44 de la Ley de Planeación.

DECIMA PRIMERA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- En términos de lo dispuesto por el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos federales que se transfieren por el presente Convenio se consideran devengados a partir de su entrega a "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

Ambas partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al término del objeto del presente instrumento, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales, siendo responsabilidad de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" dar aviso a "LA SECRETARIA", por escrito.

DECIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables.

En caso de contingencias para la realización del Programa previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DECIMA TERCERA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio y demás ordenamientos que resulten aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

DECIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto y los compromisos en él establecidos.

DECIMA QUINTA.- TERMINACION ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

1. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
2. Por acuerdo de las partes.
3. Por rescisión:

a). Por destinar los recursos federales a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.

b). Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.

4. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEXTA.- DIFUSION.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA", conforme a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, y en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará público el Programa financiado con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo sus avances físico-financieros. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete por su parte a difundir en su ámbito territorial dicha información.

Ambas partes acuerdan publicar el presente Convenio en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Periódico Oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

DECIMA SEPTIMA.- DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" señalan como sus domicilios los siguientes:

"LA SECRETARIA" Avenida Paseo de la Reforma, No. 364, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06600.	"LA ENTIDAD FEDERATIVA": Calle Rosales y Paseo del Río s/n, Colonia Centro, C.P. 83000, Hermosillo, Sonora.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por triplicado a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil seis.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Seguridad Pública, **Eduardo Medina Mora Icaza.-** Rúbrica.- El Oficial Mayor en la Secretaría de Seguridad Pública, **Rafael Ibarra Consejo.-** Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Miguel Angel Yunes Linares.-** Rúbrica.- El Director General de Administración y Finanzas del Secretariado Ejecutivo del SNPS, **C. Jesús Villalobos López.-** Rúbrica.- El Director General de Infraestructura y Equipamiento de Seguridad Pública del Secretariado Ejecutivo del SNPS, **Elías Saad Gánem.-** Rúbrica.- El Director General de la Red Nacional de Telecomunicaciones del Secretariado Ejecutivo del SNPS, **Alberto López Quiroz.-** Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, **Eduardo Bours Castelo.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Roberto Ruibal Astiazarán.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Guillermo Hopkins Gámez.-** Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo de Seguridad Pública, **Francisco Figueroa Souquet.-** Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría General, **Arnoldo Soto Soto.-** Rúbrica.- El Presidente del Supremo Tribunal de Justicia, **Max Gutiérrez Cohen.-** Rúbrica.



ANEXO UNICO



CUADRO DESCRIPTIVO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCION DE SUBSIDIO

ENTIDAD FEDERATIVA: SONORA

EJERCICIO: 2006
FECHA DE ELABORACION:

ACCION: INFRAESTRUCTURA DE TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA					
DESCRIPCION TECNICA	UNIDAD	COSTO UNITARIO C/IVA	CANTIDAD	IMPORTE C/IVA	AREA USUARIA
JUZGADO EN CIUDAD OBTREGON	PIEZA	3,000,000.00	1	3,000,000.00	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
JUZGADO EN HERMOSILLO	PIEZA	500,000.00	1	500,000.00	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
JUZGADO EN SAN LUIS RIO COLORADO	PIEZA	1,000,000.00	1	1,000,000.00	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SUBTOTALES			3	4,500,000.00	

ACCION: RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES DE SEGURIDAD PUBLICA					
DESCRIPCION TECNICA	UNIDAD	COSTO UNITARIO C/IVA	CANTIDAD	IMPORTE C/IVA	AREA USUARIA
REPETIDOR DIGITAL PORTATIL	PIEZA	533,463.59	2	1,066,927.18	POLICIA ESTATAL PREVENTIVA
TERMINAL DIGITAL MOVIL	PIEZA	40,250.00	49	1,972,250.00	POLICIA ESTATAL PREVENTIVA
TERMINAL DIGITAL PORTATIL	PIEZA	36,201.00	169	6,117,969.00	POLICIA ESTATAL PREVENTIVA
SUBTOTALES				9,157,146.18	

ACCION: CONTROL Y VIGILANCIA					
DESCRIPCION TECNICA	UNIDAD	COSTO UNITARIO C/IVA	CANTIDAD	IMPORTE C/IVA	AREA USUARIA
VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION DE LAS OBRAS Y ACCIONES EJECUTADAS				13,670.82	CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO
COSTO UNITARIO C/IVA			0	13,670.82	
TOTAL				13,670,817.00	

POR EL "SECRETARIADO EJECUTIVO"

POR LA "ENTIDAD FEDERATIVA"

C. JESUS VILLALOBOS LOPEZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL SESNSP
RUBRICA

C. FRANCISCO FIGUEROA SOUQUET
SECRETARIO EJECUTIVO DE SEGURIDAD PUBLICA
RUBRICA

LIC. ELIAS SAAD GANEM
DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL SESNSP
RUBRICA

ING. FRANCISCO ALBERTO LOPEZ QUIROZ
DIRECTOR GENERAL DE LA RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES DEL SESNP
RUBRICA

	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SNSP DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD PUBLICA		FORMATO ET-1.3 SONORA				
	CEDULA TECNICA		EJERCICIO 2006				
			Cédula 1 de 3				
1. DATOS GENERALES			CLAVE				
PROGRAMA: MEJORAMIENTO O AMPLIACION DE INSTALACIONES PARA EL APOYO A TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA PARA EL DESAHOGO DE EXHORTOS DEL PODER JUDICIAL FEDERAL, PARA LA IMPARTICION DE JUSTICIA EN MATERIA DE DELITOS CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO			06 8126 08 03 23 01				
TIPO: JUZGADOS PENALES							
NOMBRE DE LA OBRA: JUZGADOS EN CIUDAD OBREGON							
DIRECCION: CARRETERA INTERNACIONAL KM 1.5, SALIDA NORTE, ESQ. CALLE BALKASH COLONIA: REAL DEL SOL							
LOCALIDAD: CIUDAD OBREGON MUNICIPIO O DELEGACION: CAJEME							
ACCION: AMPLIACION DE LAS INSTALACIONES CON LA CONSTRUCCION DE EDIFICIO PARA DOS JUZGADOS PENALES DE PRIMERA INSTANCIA CONSISTENTE EN: DOS PLANTAS, CON CUBICULOS DE JUECES, TRES SECRETARIOS DE ACUERDOS, OFICIAL DE PARTES, AREA DE ESPERA Y BAÑOS PÚBLICOS Y DE EMPLEADOS.							
TIPO DE EJECUCION: ANUAL ☒ MULTIANUAL ☐ ETAPA: UNICA ☐							
2. TIPO DE EXPEDIENTE TECNICO							
2.1 ESTUDIOS Y PROYECTOS: 2.1.1 CERESO NUEVO Formato (ET-2) ☐ 2.1.2 OBRA NUEVA Formato (ET-3) ☐ 2.1.3 MEJORAMIENTO Formato (ET-4) ☐ 2.1.4 AMPLIACION Formato (ET-5) ☐		2.2 CONSTRUCCION OBRA NUEVA: 2.2.1 CERESO NUEVO Formato (ET-6) ☐ 2.2.2 OBRA NUEVA Formato (ET-7) ☐ 2.2.3 CASSETAS DE LA RED Formato (ET-8) ☐ 2.2.4 SERVICIOS Formato (ET-11) ☐ 2.2.5 EQUIPAMIENTO FIJO Formato (ET12) ☐		2.3 MEJORAMIENTO O AMPLIACION DE OBRA EXISTENTE: 2.3.1 MEJORAMIENTO Formato (ET-9) ☐ 2.3.2 AMPLIACION Formato (ET-10) ☒ 2.3.3 SERVICIOS Formato (ET-11) ☐ 2.3.4 EQUIPAMIENTO FIJO Formato (ET-12) ☐			
3. TIPO DE ESTRUCTURA: TRADICIONAL ☒ ACERO ☐ PREFABRICADO ☐							
4. ASIGNACIONES DEL PRESENTE EJERCICIO		FEDERAL \$3,000,000	ESTATAL \$0	TOTAL \$3,000,000			
5. ASIGNACIONES PARA LA EJECUCION DE LAS METAS PROGRAMADAS							
EJERCICIO	ASIGNACION POR:			AVANCE FINANCIERO RESPECTO AL PRESUPUESTO TOTAL		MULTIANUALES PROGRAMA DE TERMINACION	
	ANEXO TECNICO	INVERSIONES ADICIONALES	CLAVE	INICIO %	TERMINO %	AÑO	INVERSIONES
2001						2007	
2002						2008	
2003						2009	
2004						2010	
2005						2011	
2006		3,000,000	D	0.00%	100.00%		
SUMA	1 \$0	2 \$3,000,000			100.00%	3 \$0	
CLAVE INVERSIONES ADICIONALES A. REPROGRAMACIONES FOSEG B. RENDIMIENTOS FINANCIEROS		C. INVERSION DIRECTA DEL ESTADO D. SUBSIDIO		PRESUPUESTO TOTAL (1+2+3)		\$3,000,000	
6. INFORMACION GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA:				EXISTENTE		NUEVA	
1 SUPERFICIE TOTAL DEL TERRENO				31,350.00		M ²	
2 SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA:				5,296.00		M ²	
3 PARA USO				SUPERFICIE DEL TERRENO INTRAMUROS		M ²	
4 EXCLUSIVO DE CERESOS				CAPACIDAD PROYECTADA DE INTERNOS (VARONIL)		ESPACIOS	
5				CAPACIDAD PROYECTADA DE INTERNOS (FEMENIL)		ESPACIOS	
6 DEPENDENCIA EJECUTORA:				SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA			
7 PERIODO DE EJECUCION:				SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2006			
8 PERIODO GOBIERNO:				2003-2009			
9 CUENTA CON LA ACREDITACION LEGAL DEL TERRENO ? (SOLO EN CASO DE OBRA NUEVA PRESENTAR COMPROBANTE CON EL EXPEDIENTE TÉCNICO)				SI ☒		NO ☐	
LUGAR Y FECHA:				HERMOSILLO, SON. A 06 DE OCTUBRE DE 2006			
SECRETARIADO EJECUTIVO DE SEGURIDAD PÚBLICA		DEPENDENCIA EJECUTORA ESTATAL		UNIDAD ADMINISTRATIVA ESTATAL USUARIA DEL INMUEBLE			
FIRMA	RUBRICA.	NOMBRE DEPENDENCIA	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO	NOMBRE DEPENDENCIA	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO		
		FIRMA	RUBRICA.	FIRMA	RUBRICA.		
NOMBRE	LIC. FRANCISCO FIGUEROA SOUQUET	NOMBRE	MGDO. LIC. MAX GUTIERREZ COHEN	NOMBRE	MGDO. LIC. MAX GUTIERREZ COHEN		
CARGO	SECRETARIO EJECUTIVO DE SEGURIDAD PUBLICA	CARGO	PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO	CARGO	PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO		



SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SNSP
 DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y
 EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD PUBLICA

FORMATO ET-1.3

SONORA**EJERCICIO****2006****CEDULA TECNICA**

Cédula 2 de 3

1. DATOS GENERALES		CLAVE
PROGRAMA:	MEJORAMIENTO O AMPLIACION DE INSTALACIONES PARA EL APOYO A TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA PARA EL DESAHOGO DE EXHORTOS DEL PODER JUDICIAL FEDERAL, PARA LA IMPARTICION DE JUSTICIA EN MATERIA DE DELITOS CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO	06 8126 08 03 23 02
TIPO:	JUZGADOS PENALES	
NOMBRE DE LA OBRA:	JUZGADOS EN HERMOSILLO	
DIRECCION:	PERIFERICO ORIENTE S/N, CONTIGUO A CERESO UNO DE HERMOSILLO, SONORA.	COLONIA: LAS LOMAS
LOCALIDAD:	HERMOSILLO	MUNICIPIO O DELEGACION: HERMOSILLO
ACCION:	REHABILITACION DE ESPACIOS PARA LA INSTALACIÓN DE UN JUZGADO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA CONSISTENTE EN: OFICINA PARA JUECES, TRES CUBÍCULOS PARA SECRETARIOS DE ACUERDOS, OFICIALIA DE PARTES Y SALA DE ESPERA.	
TIPO DE EJECUCION:	ANUAL ☒ MULTIANUAL ☐	ETAPA: UNICA ☐

2. TIPO DE EXPEDIENTE TECNICO

2.1 ESTUDIOS Y PROYECTOS:	2.2 CONSTRUCCION OBRA NUEVA:	2.3 MEJORAMIENTO O AMPLIACION DE OBRA EXISTENTE:
2.1.1 CERESO NUEVO Formato (ET-2) ☐	2.2.1 CERESO NUEVO Formato (ET-6) ☐	2.3.1 MEJORAMIENTO Formato (ET-9) ☒
2.1.2 OBRA NUEVA Formato (ET-3) ☐	2.2.2 OBRA NUEVA Formato (ET-7) ☐	2.3.2 AMPLIACION Formato (ET-10) ☐
2.1.3 MEJORAMIENTO Formato (ET-4) ☐	2.2.3 CASSETAS DE LA RED Formato (ET-8) ☐	2.3.3 SERVICIOS Formato (ET-11) ☐
2.1.4 AMPLIACION Formato (ET-5) ☐	2.2.4 SERVICIOS Formato (ET-11) ☐	2.3.4 EQUIPAMIENTO FIJO Formato (ET-12) ☐
	2.2.5 EQUIPAMIENTO FIJO Formato (ET12) ☐	

3. TIPO DE ESTRUCTURA:

TRADICIONAL

☒

ACERO

☐

PREFABRICADO

☐**4. ASIGNACIONES DEL PRESENTE EJERCICIO**

FEDERAL

\$500,000

ESTATAL

\$0

TOTAL

\$500,000

5. ASIGNACIONES PARA LA EJECUCION DE LAS METAS PROGRAMADAS

EJERCICIO	ASIGNACION POR:			AVANCE FINANCIERO RESPECTO AL PRESUPUESTO TOTAL		MULTIANUALES PROGRAMA DE TERMINACION	
	ANEXO TECNICO	INVERSIONES ADICIONALES	CLAVE	INICIO %	TERMINO %	AÑO	INVERSIONES
2001						2007	
2002						2008	
2003						2009	
2004						2010	
2005						2011	
2006		500,000	D	0.00%	100.00%		
SUMA	1	\$0	2	\$500,000		3	\$0
CLAVE INVERSIONES ADICIONALES		A. REPROGRAMACIONES FOSEG B. RENDIMIENTOS FINANCIEROS		C. INVERSION DIRECTA DEL ESTADO D. SUBSIDIO		PRESUPUESTO TOTAL (1+2+3)	
						\$500,000	

6. INFORMACION GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA:

		EXISTENTE		NUEVA	
1	SUPERFICIE TOTAL DEL TERRENO	130,000.00	M ²		M ²
2	SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA:	28,924.00	M ²	0.00	M ²
3	PARA USO	SUPERFICIE DEL TERRENO INTRAMUROS	M ²		M ²
4	EXCLUSIVO DE CERESOS	CAPACIDAD PROYECTADA DE INTERNOS (VARONIL)	ESPACIOS		ESPACIOS
5		CAPACIDAD PROYECTADA DE INTERNOS (FEMENIL)	ESPACIOS		ESPACIOS
6	DEPENDENCIA EJECUTORA:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO			
7	PERIODO DE EJECUCION	SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2006			
8	PERIODO GOBIERNO:	2003-2009			
9	CUENTA CON LA ACREDITACION LEGAL DEL TERRENO ? (SOLO EN CASO DE OBRA NUEVA PRESENTAR COMPROBANTE CON EL EXPEDIENTE TECNICO)	SI	☒	NO	☐
LUGAR Y FECHA: HERMOSILLO, SON. A 06 DE OCTUBRE DE 2006					
SECRETARIADO EJECUTIVO DE SEGURIDAD PUBLICA		DEPENDENCIA EJECUTORA ESTATAL		UNIDAD ADMINISTRATIVA ESTATAL USUARIA DEL INMUEBLE	
FIRMA	RUBRICA.	NOMBRE DEPENDENCIA	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO	NOMBRE DEPENDENCIA	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
		FIRMA	RUBRICA.	FIRMA	RUBRICA.
NOMBRE	LIC. FRANCISCO FIGUEROA SOUQUET	NOMBRE	MGDO. LIC. MAX GUTIERREZ COHEN	NOMBRE	MGDO. LIC. MAX GUTIERREZ COHEN
CARGO	SECRETARIO EJECUTIVO DE SEGURIDAD PUBLICA	CARGO	PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO	CARGO	PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO



SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SNSP
 DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y
 EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD PUBLICA

FORMATO ET-1.3

SONORA**EJERCICIO****2006****CEDULA TECNICA**

Cédula 3 de 3

1. DATOS GENERALES							CLAVE	
PROGRAMA: MEJORAMIENTO O AMPLIACION DE INSTALACIONES PARA EL APOYO A TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA PARA EL DESAHOGO DE EXHORTOS DEL PODER JUDICIAL FEDERAL, PARA LA IMPARTICION DE JUSTICIA EN MATERIA DE DELITOS CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO							06 8126 08 03 23 03	
TIPO: JUZGADOS PENALES								
NOMBRE DE LA OBRA: JUZGADOS EN SAN LUIS RIO COLORADO								
DIRECCION: CALLE 35 Y AVENIDA ZARAGOZA							COLONIA: BUROCRATA	
LOCALIDAD: SAN LUIS RIO COLORADO							MUNICIPIO O DELEGACION: SAN LUIS RIO COLORADO	
ACCION: REHABILITACION DE ESPACIOS PARA LA INSTALACION DE UN JUZGADO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA CONSISTENTE EN: OFICINA PARA JUECES, CUATRO CUBICULOS PARA SECRETARIOS DE ACUERDOS, OFICIALIA DE PARTES Y AREA DE ESPERA.								
TIPO DE EJECUCION: ANUAL ☒ MULTIANUAL ☐							ETAPA: UNICA ☐	

2. TIPO DE EXPEDIENTE TECNICO			
2.1 ESTUDIOS Y PROYECTOS:		2.2 CONSTRUCCION OBRA NUEVA:	
2.1.1 CERESO NUEVO Formato (ET-2) ☐		2.2.1 CERESO NUEVO Formato (ET-6) ☐	
2.1.2 OBRA NUEVA Formato (ET-3) ☐		2.2.2 OBRA NUEVA Formato (ET-7) ☐	
2.1.3 MEJORAMIENTO Formato (ET-4) ☐		2.2.3 CASSETAS DE LA RED Formato (ET-8) ☐	
2.1.4 AMPLIACIÓN Formato (ET-5) ☐		2.2.4 SERVICIOS Formato (ET-11) ☐	
		2.2.5 EQUIPAMIENTO FIJO Formato (ET12) ☐	
2.3 MEJORAMIENTO O AMPLIACION DE OBRA EXISTENTE:			
2.3.1 MEJORAMIENTO Formato (ET-9) ☒		2.3.2 AMPLIACION Formato (ET-10) ☐	
2.3.3 SERVICIOS Formato (ET-11) ☐		2.3.4 EQUIPAMIENTO FIJO Formato (ET-12) ☐	

3. TIPO DE ESTRUCTURA:			
TRADICIONAL ☒	ACERO ☐	PREFABRICADO ☐	

4. ASIGNACIONES DEL PRESENTE EJERCICIO		FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
		\$1,000,000	\$0	\$1,000,000

5. ASIGNACIONES PARA LA EJECUCION DE LAS METAS PROGRAMADAS								
EJERCICIO	ASIGNACION POR:			AVANCE FINANCIERO RESPECTO AL PRESUPUESTO TOTAL		MULTIANUALES PROGRAMA DE TERMINACION		
	ANEXO TÉCNICO	INVERSIONES ADICIONALES	CLAVE	INICIO %	TERMINO %	AÑO	INVERSIONES	
2001						2007		
2002						2008		
2003						2009		
2004						2010		
2005						2011		
2006		1,000,000	D	0.00%	100.00%			
SUMA	1 \$0	2 \$1,000,000			100.00%	3 \$0		
CLAVE INVERSIONES ADICIONALES: A. REPROGRAMACIONES FOSEG B. RENDIMIENTOS FINANCIEROS C. INVERSION DIRECTA DEL ESTADO D. SUBSIDIO				PRESUPUESTO TOTAL (1+2+3)				\$1,000,000

6. INFORMACION GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA:				EXISTENTE		NUEVA	
1	SUPERFICIE TOTAL DEL TERRENO			64,651.00	M ²		M ²
2	SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA:			5,448.00	M ²	0.00	M ²
3	PARA USO EXCLUSIVO DE CERESOS	SUPERFICIE DEL TERRENO INTRAMUROS			M ²		M ²
4		CAPACIDAD PROYECTADA DE INTERNOS (VARONIL)			ESPACIOS		ESPACIOS
5		CAPACIDAD PROYECTADA DE INTERNOS (FEMENIL)			ESPACIOS		ESPACIOS
6	DEPENDENCIA EJECUTORA: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO						
7	PERIODO DE EJECUCION: SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2006						
8	PERIODO GOBIERNO: 2003-2009						
9	CUENTA CON LA ACREDITACION LEGAL DEL TERRENO ? (SOLO EN CASO DE OBRA NUEVA PRESENTAR COMPROBANTE CON EL EXPEDIENTE TECNICO)			SI	☒	NO	☐
LUGAR Y FECHA: HERMOSILLO, SON. A 06 DE OCTUBRE DE 2006							
SECRETARIADO EJECUTIVO DE SEGURIDAD PUBLICA				DEPENDENCIA EJECUTORA ESTATAL		UNIDAD ADMINISTRATIVA ESTATAL USUARIA DEL INMUEBLE	
FIRMA	RUBRICA.			NOMBRE DEPENDENCIA	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO	NOMBRE DEPENDENCIA	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
				FIRMA	RUBRICA.	FIRMA	RUBRICA.
NOMBRE	LIC. FRANCISCO FIGUEROA SOUQUET			NOMBRE	MGDO. LIC. MAX GUTIERREZ COHEN	NOMBRE	MGDO. LIC. MAX GUTIERREZ COHEN

SECRETARIA DE ECONOMIA

RESOLUCION por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones de cerraduras de pomo o perilla, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 8301.40.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCION POR LA QUE SE ACEPTA LA SOLICITUD DE PARTE INTERESADA Y SE DECLARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ANTIDUMPING SOBRE LAS IMPORTACIONES DE CERRADURAS DE POMO O PERILLA, MERCANCIA CLASIFICADA EN LA FRACCION ARANCELARIA 8301.40.01 DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACION Y DE EXPORTACION, ORIGINARIAS DE LA REPUBLICA POPULAR CHINA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAIS DE PROCEDENCIA.

Visto para resolver en la etapa de inicio el expediente administrativo 29/06, radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Economía, en lo sucesivo la Secretaría, se emite la presente Resolución, de conformidad con los siguientes:

RESULTANDOS

Presentación de la solicitud

1. El 4 de octubre de 2006, la empresa Yale Security México, S.A. de C.V., en lo sucesivo Yale o la solicitante compareció ante la Secretaría para solicitar el inicio de la investigación antidumping contra las importaciones de cerraduras de pomo o perilla, mercancías clasificadas en la fracción arancelaria 8301.40.01, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia, efectuadas durante el periodo de enero a diciembre de 2005.

2. La solicitante señaló que debido a la cuota compensatoria impuesta a las cerraduras de pomo o perilla originarias de la República Popular China en la resolución definitiva del 14 de agosto de 1995, no se realizaron importaciones constantes de dichos productos durante el periodo analizado de 2003 a 2005, salvo en lo que respecta a la empresa y que se menciona enseguida. Sin embargo, indicó que la empresa Black & Decker, S.A. de C.V., en lo sucesivo B&D, obtuvo un amparo judicial el 5 de marzo de 2002, con lo que sus importaciones quedaron exentas del pago de la misma.

3. La solicitante argumentó que, como consecuencia del amparo, las importaciones de cerraduras de pomo o perilla efectuadas por dicha empresa, se efectuaron en condiciones de discriminación de precios, y se incrementaron significativamente a partir de diciembre de 2004, causando nuevamente daño a la industria nacional por el aumento notable en su participación en el mercado nacional, y la consiguiente disminución en los niveles de producción nacional, ventas nacionales, utilización de la capacidad instalada y empleo, además de que no ha podido incrementar sus precios en la misma medida que aumentaron sus costos de producción, lo que ha representado una pérdida de ingresos. La Secretaría consideró apropiado establecer como periodo investigado del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, a efecto de que la información que sea proporcionada y analizada en el transcurso de la investigación sea lo más actualizada posible, permitiendo así a la autoridad investigadora allegarse de los elementos suficientes para las determinaciones preliminar y definitiva acerca de la existencia o no de la práctica desleal de comercio internacional.

Empresa solicitante

4. Yale es una empresa constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Mercaderes 62 de la colonia San José Insurgentes, Delegación Benito Juárez, código postal 03900, México, D.F., cuya actividad principal consiste en la fabricación de cerraduras.

5. Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 40 de la Ley de Comercio Exterior, en lo sucesivo LCE, la solicitante manifestó que, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2005, representó el 39 por ciento y de enero a marzo de 2006 representó el 49 por ciento de la producción nacional de cerraduras de pomo, de acuerdo a la Asociación Nacional de la Industria de Cerraduras, Candados, Herrajes y Similares, en lo sucesivo ANICH. Asimismo, la solicitante exhibió una carta de apoyo, emitida por la empresa Manufacturas TESA, S.A. de C.V., en lo sucesivo Manufacturas TESA, en la cual este productor manifiesta su apoyo a la investigación antidumping en contra de las importaciones de cerraduras de pomo o perilla, originarias de la República Popular China.

Investigaciones Relacionadas

6. El 14 de agosto de 1995 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, en lo sucesivo DOF, la resolución definitiva del procedimiento de investigación antidumping sobre las importaciones de cerraduras de pomo o perilla, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 8301.40.01 de la entonces Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, en lo sucesivo TIGI, actualmente Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, en lo sucesivo TIGIE, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia, mediante la cual se aplicó una cuota compensatoria definitiva de 236 por ciento.

7. El 8 de junio de 2006 se publicó en el DOF la resolución final del examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de cerraduras de pomo o perilla, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 8301.40.01 de la TIGIE, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia. En dicha resolución, se determinó continuar con la vigencia de la cuota compensatoria debido a que existían elementos suficientes para concluir que la supresión de la misma daría lugar a la repetición, tanto del dumping como del daño importante a la rama de producción nacional de cerraduras de pomo, por diversos motivos, entre los que destacan los siguientes:

A) El resultado del examen confirmó que en caso de revocarse la cuota compensatoria definitiva se repetirían las condiciones de discriminación de precios en las exportaciones chinas de cerraduras de pomo o perilla.

B) A lo largo del periodo de examen, los precios de las exportaciones del producto objeto de examen fueron significativamente inferiores a los precios del resto de competidores en el mercado nacional, y de los productores nacionales, e incluso inferiores a los costos de fabricación nacional.

C) La cuota compensatoria ha contenido el ingreso en el mercado nacional de importaciones de cerraduras de pomo chinas en condiciones de dumping, en beneficio de los resultados económicos de la rama de producción nacional, y no obstante el incremento de importaciones de empresas exentas del pago de la cuota compensatoria, que podría revertirse de eliminarse la cuota compensatoria, con efectos consiguientes negativos sobre la producción nacional, ventas, utilización de la capacidad instalada, empleo, flujo de caja o beneficios, entre otros factores.

Descripción general del producto

8. De acuerdo con lo señalado por la solicitante, el nombre genérico y comercial de la mercancía objeto de análisis, tanto nacional como la importada desde el país investigado, corresponde a cerraduras de pomo o perilla, las cuales suelen contar con características como las siguientes:

A) Disponen de pomos o perillas, y las partes exteriores están elaboradas en latón, bronce o aluminio.

B) Su apariencia física varía según su acabado, ya sea latón brillante, latón antiguo, cromado satinado, entre otros.

C) Son reversibles, dado que se pueden utilizar para puertas izquierdas o derechas.

D) Su mecanismo interior es cilíndrico o tubular, en los siguientes términos:

- i. Las cerraduras con mecanismo cilíndrico se componen de dos perillas, dos chapetones y un mecanismo que se aloja en una pieza de forma cilíndrica situada en el centro de la cerradura, la cual se denomina tambor grande y en la cual su estructura integra alrededor de 80 piezas o más. Las cerraduras cilíndricas poseen la denominada salida antipánico. La prueba mínima que debe resistir una cerradura de este tipo es de 400,000 ciclos de operación en forma continua.
- ii. Las cerraduras con mecanismo tubular cuentan con dos perillas y dos chapetones, pero su mecanismo principal de operación lo integra una unidad exterior compuesta principalmente por un perfil de arrastre, postes para tornillos de montaje, poste exterior y una barra seguro que une las perillas. Los tornillos de fijación pueden ser visibles u ocultos. Su nombre deriva del tubular cuadrado que une las dos perillas. También poseen salida antipánico. La prueba mínima que debe resistir una cerradura de este tipo es de 200,000 ciclos de operación en forma continua.

9. En apoyo al argumento en el sentido de que el producto de fabricación nacional y el producto investigado originario de la República Popular China cumplen con las características anteriormente descritas, el solicitante proporcionó el catálogo de la empresa B&D, y de Yale, así como muestra física de dichas mercancías.

Normas técnicas

10. De acuerdo con la solicitante, no existe una norma obligatoria aplicable a las cerraduras de pomo de importación. Sin embargo, señaló que las cerraduras de fabricación nacional suelen cumplir con la norma de calidad establecida y controlada por la American National Standard Institute, en lo sucesivo ANSI, la cual tiene el propósito de guiar a las empresas manufactureras, y a los consumidores y público en general, pero no determina si un producto cumple con requisitos respecto a manufactura, uso o proceso del producto, entre otros atributos de las mercancías. De acuerdo con esta norma, las cerraduras se clasifican en tres grados para medir el comportamiento y la seguridad que proporcionan, dependiendo del uso al cual se destinan, así como de los objetivos de utilidad y seguridad deseados: Grado 1, se refiere al uso extra rudo, comercial y pesado de las cerraduras; Grado 2, se relaciona con uso rudo, comercial ligero y residencial pesado, en tanto que Grado 3, se vincula más con usos residenciales ligeros.

Tratamiento arancelario

11. Conforme a la nomenclatura arancelaria de la TIGIE, el producto investigado originario de la República Popular China ingresa por la fracción arancelaria 8301.40.01, la cual se describe como "las demás cerraduras; cerrojos". La unidad de medida en operaciones comerciales normales y en la fracción arancelaria está dada en piezas.

12. El solicitante indicó que por la fracción 8301.40.01 se clasifican, además de las cerraduras de pomo o perilla objeto de investigación, otro tipo de cerraduras como cerrojos, cerraduras de manija, cerraduras de puerta principal o gatillo, cerraduras de sobreponer, de embutir, entre otras.

13. De acuerdo con la tarifa señalada, los productos que se clasifican por esta fracción están sujetos a un impuesto ad valorem del 20 por ciento para los países con los cuales México no tiene suscritos acuerdos comerciales. Para los países con los cuales México tiene suscritos tratados comerciales aplican aranceles que van del cero al tres por ciento, según el país del que se trate. Los países exentos de arancel son los Estados Unidos de América, Canadá, las Repúblicas de Chile, Bolivariana de Venezuela, Costa Rica, Bolivia, Colombia, Nicaragua, El Salvador, Guatemala, Honduras, Oriental del Uruguay y el Estado de Israel.

Proceso productivo

14. Con base en un estudio de su área de ingeniería, el solicitante señaló que en la elaboración de la mercancía objeto de análisis (tanto nacional como la investigada, originaria de la República Popular China) se suelen utilizar los siguientes insumos: latón (que corresponde a una aleación de cobre y zinc), aluminio, acero y zamack (aleación de zinc). Asimismo, indicó que el proceso de fabricación es muy parecido en cualquier país del mundo, y se puede dividir básicamente en los siguientes subprocesos: almacén de materias primas, prensado del latón o acero para la elaboración de escudos y pomos, frentes y cerraderos; maquinado donde se elaboran partes y cilindros; inyección de partes plásticas; pulido de escudos y pomos; acabados galvanicos en algunos casos; ensamble de la cerradura y empaque.

15. Para acreditar que los procesos productivos de fabricación nacional y el investigado de la República Popular China son similares, la solicitante aportó el catálogo de los productos de la empresa B&D y de Yale así como muestras físicas de las mercancías objeto de análisis.

16. Además de ello, para acreditar que las características físicas y técnicas del producto de fabricación nacional y el investigado son similares, el solicitante proporcionó un dictamen técnico del 6 de noviembre de 2006, realizado por un ingeniero mecánico industrial [información confidencial], según lo manifestó, acreditado como observador de la ANICH y reconocido como perito en cerraduras por parte de la Administración General de Aduanas, lo sucesivo AGA, en la cual indicó que se ha desempeñado como observador por parte de la industria para procedimientos aduanales en los productos analizados.

17. De acuerdo con dicho estudio, se evaluaron las características y/o funciones de una muestra de cerraduras de pomo o perilla para entrada/recámara y baño, modelos identificados como Segures (mercancía nacional) y modelo Geo (producto importado). Las características analizadas fueron empaque, garantía, back set, certificación, acabado, funcionalidad, mecanismo, lado interior, diseño, abatimiento, agarre a puerta, base de botón, lado exterior, sistema de aseguramiento, quitar seguridad, contras, frente, instructivo y tornillería. Los resultados de la evaluación se muestran en la siguiente tabla.

Función	Cerradura para baño		Cerradura para entrada/recámara	
	GEO	SEGUREX	GEO	SEGUREX
Empaque	Blister	Blister	Blister cilíndrico	Caja
Garantía	Garantía limitada de por vida	Garantía de 20 años	Garantía limitada de por vida	Garantía de 20 años

Back set	Pestillo ajustable para 2 ¾ y 2 ¾	Pestillo ajustable para 2 ¾ y 2 ¾	Pestillo ajustable para 2 ¾ y 2 ¾	Pestillo ajustable para 2 ¾ y 2 ¾
Certificación	ANSI grado 3	ANSI grado 3	No presenta	ANSI grado 3
Acabado	US 26D, cromo mate	US 26D cromo mate	US 5 latón antiguo	US 5 latón antiguo
Funcionalidad	Adecuada	Adecuada	Adecuada	Adecuada
Mecanismo	Tubular	Tubular	Tubular	Tubular
Lado interior	7 piezas	11 piezas	7 piezas	11 piezas
Diseño	Tornillos visibles interno	Tornillos ocultos	Tornillos visibles interno	Tornillos ocultos
Abatimiento	Reversible para puertas derechas e izquierdas	Reversible para puertas derechas e izquierdas	Reversible para puertas derechas e izquierdas	Reversible para puertas derechas e izquierdas

Función	Cerradura para baño		Cerradura para entrada/recámara	
	GEO	SEGUREX	GEO	SEGUREX
Agarre a puerta	Un tornillo que disminuye la distancia entre los platos, los que se clavan a la madera por contracción.	Un tornillo que disminuye la distancia entre los platos, los que se clavan a la madera por contracción.	Un tornillo que disminuye la distancia entre los platos, los que se clavan a la madera por contracción.	Un tornillo que disminuye la distancia entre los platos, los que se clavan a la madera por contracción.
Base de botón	Pieza plástica	Pieza plástica	Pieza plástica	Pieza plástica
Lado exterior	17 piezas		17 piezas y cilindro	17 piezas y cilindro
Sistema de aseguramiento	Placas deslizantes	Levas retráctiles	Cilindro de 5 pivotes y llave de forja de latón de 0.078"	Cilindro de 5 pivotes y llave de forja de latón de 0.091"
Quitar seguridad	Con objeto plano, como moneda	Con objeto largo y delgado como desarmador	N.A.	N.A.
Contras	Acero acabado 26D	Acero niquelado	Acero acabado US5 latón antiguo	Acero acabado US3 latón pulido
Frente	1x 2 ¼	1x 2 ¼	1x 2 ¼	1x 2 ¼
Instructivo	3 idiomas, suficiente	3 y 2 idiomas	3 idiomas, suficiente	3 y 2 idiomas
Tortillería	Acero niquelado, 4 para madera, 2 para poste	Acero niquelado, 4 para madera, 2 para poste	Acero pavonado, 4 para madera, 2 para poste	Acero niquelado, 4 para madera, 2 para poste

Fuente: "Dictamen de una cerradura de nacional y la importada por B&D", del 6 de noviembre de 2006. Respuesta a la prevención, Anexo R, folio 5181.

18. A partir de los resultados establecidos en la tabla anterior, en el estudio se concluye que ambas cerraduras, las de fabricación nacional y las sujetas a investigación, tienen funciones similares que desempeñan desde el punto de vista técnico y del usuario, pues ambas son tubulares, tienen las mismas funciones (recámara/baño), diseños y tamaños similares. Asimismo, en dicho estudio se señala que las cerraduras analizadas fueron similares en el 65 por ciento de sus características visibles, mientras que del 35 por ciento restante, 23 por ciento correspondieron al diseño estético de la cerradura y el resto a la normalización aplicable.

Funciones y usos

19. La solicitante señaló que las cerraduras de pomo, tanto nacional como importada desde el país investigado pueden clasificarse de acuerdo con sus funciones, como por ejemplo, en los siguientes términos:

A) Cerraduras de paso. Suelen usarse en closets, y para puertas que no requieran llave.

B) Cerraduras de baño. Estas cerraduras no usan llave. En caso de emergencia sólo requiere introducir y girar en la perilla exterior una lima de uñas, un desarmador, o cualquier otra herramienta similar y el botón salta de manera automática.

C) Cerraduras de dormitorio o privacidad. Suelen emplearse principalmente en dormitorios, oficinas y entradas principales.

D) Cerraduras de vestíbulo o entrada principal. La cerradura puede ser abierta desde el exterior únicamente por medio de una llave y regularmente no tienen botón.

20. En cuanto a los mecanismos de tipo tubular y cilíndrico en las cerraduras de pomo, la solicitante indicó que tampoco existen diferencias entre el producto nacional y el investigado originario de la República Popular China, además de que tienen un uso indistinto para el público consumidor, pues la función de la cerradura sigue siendo la misma.

21. Asimismo, de acuerdo con lo señalado en los párrafos precedentes, se considera que existen elementos suficientes para presumir que las diferencias que, en su caso, existiesen entre el producto de fabricación nacional y el investigado no serían significativas ni óbice para considerarlos comercialmente intercambiables, pues la información disponible permite suponer que tienen usos y/o funciones similares, independientemente de que lleguen a los mismos mercados.

Importadores y exportadores**Importadoras**

Black & Decker, S.A. de C.V.
Bosques de Cidros Acc. Radiatas 42
Bosques de las Lomas, México, D.F.

Exportadoras

Black & Decker Macao Comercial Offshore LTD
15 C, Edif, Commercial Nam Tung, 517,
Av. Pragia grande, Macau.

Prevención

22. El 28 de noviembre de 2006, Yale compareció para dar respuesta a la prevención formulada por la Secretaría mediante oficio UPCI.310.06.4004/3 de 27 de octubre de 2006, conforme a los artículos 52 fracción II de la LCE y 78 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, en lo sucesivo RLCE.

Protección de la información confidencial

23. La Secretaría no puede revelar públicamente la información presentada por las partes interesadas con carácter confidencial, así como la información que ella misma se allegó con tal carácter, de conformidad con los artículos 80 de la LCE, 158 del RLCE y 6.5 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, en lo sucesivo, Acuerdo Antidumping. No obstante lo anterior, las partes interesadas podrán solicitar el acceso a la información confidencial siempre y cuando satisfagan los requisitos establecidos en los artículos 158, 159 y 160 del RLCE.

Argumentos y medios de prueba

24. Con el propósito de acreditar la existencia de la práctica desleal en su modalidad de discriminación de precios, Yale argumentó y presentó lo siguiente:

A. La característica esencial de las cerraduras de pomo es que disponen de pomos o perillas todas las partes exteriores son de latón, bronce y aluminio.

B. Las cerraduras de pomo se caracterizan por su mecanismo interior, que puede ser cilíndrico o tubular, sin embargo, las cerraduras con estos mecanismos son perfectamente sustituibles y la solicitante hace notar que las cerraduras importadas se comercializan con los dos mecanismos. No existe ninguna norma obligatoria aplicable a los productos de importación.

C. Los productos importados y de fabricación nacional son iguales, prueba de ello es que se cumplen con las mismas normas: ANSI.

D. Tanto las cerraduras de producción nacional de la solicitante como las importadas se distribuyen a nivel nacional con el apoyo de distribuidores regionales.

E. La cerradura importada se distribuye a través de los mismos medios de comercialización de Yale distribuidores mayoristas, tiendas de autoservicio, ferreterías y construcción.

F. En la fracción arancelaria 8301.40.01 se clasifican prácticamente todas las cerraduras de puerta.

G. De las cerraduras de pomo importadas por la importadora durante 2005, 15 por ciento corresponden a la fracción arancelaria 8301.40.01 y 36 por ciento corresponden a la República Popular China.

H. De las cerraduras importadas por la importadora durante el periodo enero a marzo 2006, 25 por ciento corresponden a lo importado por la fracción arancelaria 8301.40.01. y 46 por ciento se reporta originarias de la República Popular China.

I. B&D importa de la República Popular China, tanto cerraduras de pomo, de manija cerrojos. Para determinar el monto exacto de cerraduras de pomo durante 2005, a partir del listado de importaciones proporcionado por la administración general de aduanas, se seleccionó una muestra importante de pedimentos de importación además de utilizarse la descripción que proporcionó la administración general de aduanas a partir de julio de 2005.

J. Se contó con información completa de 5 meses es decir, piezas de cerraduras, que representaron el 44 por ciento del total importado por dicha empresa en 2005, originarias de la República Popular China.

K. Para el cálculo de las importaciones de la empresa importadora correspondientes de enero a marzo de 2006, las estadísticas proporcionadas por la administración de aduanas ya contienen una columna en donde se especifica el tipo de la cerradura importada. Se seleccionaron las operaciones realizadas por la empresa importadora y posteriormente, la solicitante verificó los casos en los que la descripción era detallada, es decir, si correspondía a cerraduras de pomo, de manija, cerrojos u otro tipo de cerradura. Para determinar el monto de las importaciones de cerraduras de pomo de los demás orígenes, se seleccionaron las operaciones de importación de los países productores de cerraduras de pomo; Malasia, Taiwán, Tailandia, Estados Unidos de América y Reino Unido durante el periodo analizado. Corea del sur realizó importaciones durante 2003. Al total de importaciones de cada país se aplicó el porcentaje estimado por la solicitante que correspondía exclusivamente a cerraduras de pomo. Dicho porcentaje se calculó con base en la información sobre avisos automáticos que proporcionó la secretaría de economía a la ANICH durante los años 2003 y 2004, y los cuales contienen una descripción detallada de las cerraduras clasificadas en la fracción 8301.40.01 que ingresaron al país originarias de los países asiáticos bajo el régimen de importación definitiva.

L. Las cerraduras de pomo se pueden sustituir por las cerraduras de manija sin hacer ninguna alteración en la puerta. De hecho, las cerraduras de manija tiene diferencias relativamente menores con respecto a las cerraduras de pomo.

M. Yale representó el 39 y 49 por ciento de la producción nacional durante 2005 y enero a marzo de 2006.

N. Otros productores de la mercancía investigada son: Fanal, S.A. de C.V., en lo sucesivo Fanal, y Manufacturas TESA.

O. B&D obtuvo un amparo judicial el 5 de marzo de 2002, con el cual quedan exentas sus importaciones de cerraduras de pomo originarias de la República Popular China del pago de la cuota compensatoria. A partir de diciembre de 2004 B&D ha hecho uso masivo de dicho amparo, que pone en peligro la producción nacional de cerraduras de pomo.

P. La estrategia de los importadores de cerraduras ha consistido en: a) desplazar a las cerraduras que vende en el mercado nacional Yale, mediante la práctica de filtrarse entre los mismos distribuidores de la solicitante, ofreciendo cerraduras de pomo iguales a las fabricadas en los Estados Unidos Mexicanos, pero a precios notoriamente inferiores; b) los precios de venta al mercado mexicano de la cerraduras importadas en el 2005 fueron en todos los casos 16 por ciento menores a los de Yale, en el caso de las cerraduras de pomo.

Q. Es evidente que los productos importados se están introduciendo en forma agresiva en el mercado nacional a precios inferiores al costo de producción de la mercancía nacional.

R. La empresa exportadora B&D Macao Comercial Offshore y la principal importadora (B&D) de los productos investigados, son firmas vinculadas de gran capacidad financiera y económica que les permite soportar y manipular la discriminación de precios.

S. Para determinar el precio de exportación de las mercancías originarias de la República Popular China a partir del listado de importaciones de la AGA, se seleccionó una muestra de pedimentos de la mercancía investigada de la empresa importadora. Dicha muestra corresponde a 16 pedimentos de importación y que representan el 44 por ciento importado durante el periodo investigado en 2005. Se proporciona un pedimento cuya factura corresponde al mes de enero de 2006, para el cálculo del precio de exportación de 2006. Las referencias de precios se encuentran en términos FOB (free on board) por lo que no se realizó ningún ajuste.

T. Para el cálculo del valor normal se utilizan los precios internos de venta en la República Bolivariana de Venezuela que es el país que se utilizó como tercer mercado en la investigación original.

U. El producto de la República Bolivariana de Venezuela es idéntico al exportado en la República Popular China ya que tienen los mismos componentes y el proceso de industrialización es exactamente el mismo.

V. La solicitud de investigación se presenta por daño material. El daño a la solicitante consiste en una disminución del 13.9 por ciento en ventas en el mercado nacional en 2005 respecto a 2004, debido al abrupto crecimiento en la importación de las mercancías investigadas.

W. Ante la competencia desleal de B&D, Yale no ha podido incrementar sus precios en la misma proporción de su aumento en costos, lo que representa una pérdida de ingresos.

X. Las ventas al mercado interno de Yale no crecieron conforme al incremento del PIB industrial (PIB productos metálicos, maquinaria y equipo).

Y. Se han tenido que incrementar los plazos de pago como incentivo para no perder totalmente los clientes que conocen ampliamente los precios discriminatorios.

AA. Debido a la alarmante situación observada en el primer semestre de 2005, como consecuencia de la competencia desleal, no sólo se otorgó crédito adicional, sino se incrementaron los descuentos para no seguir perdiendo aún más nivel de ventas, lo cual es una pérdida de ingresos de Yale.

BB. Ha sido imposible vender a Geo, Ara, Sare y Homex, debido a la presencia del producto importado a precios discriminados. La misma situación están enfrentando los distribuidores de la solicitante, por lo que el producto de Yale cada vez rota más lento con dichos distribuidores. Como consecuencia de la actual cuota compensatoria para las cerraduras de pomo originarias de la República Popular China, no se han realizado importaciones constantes a lo largo de los 36 meses solicitados por la autoridad. B&D inició el uso masivo del amparo a partir de diciembre de 2004. Es preocupante que una sola empresa esté importando actualmente el 40 por ciento de la producción nacional. La solicitante representó el 39 por ciento de la producción nacional durante el periodo investigado 2005 mientras que B&D representó el 23 por ciento de la misma. En el caso de las ventas en el mercado interno la solicitante tuvo una participación de 65 por ciento mientras que las importaciones desleales representaron el 40 por ciento de las ventas al mercado nacional de las 3 productoras mexicanas, en el mismo periodo 2005. Para el periodo enero a marzo 2006, la participación de Yale en la producción nacional fue del 49 por ciento y de 68 de las ventas nacionales destinadas al mercado interno, por su parte B&D incrementó su importancia en el mercado interno ya que representó en este periodo el 44 por ciento de las ventas internas de las tres empresas fabricantes de cerraduras de pomo.

CC. Las importaciones en condiciones de discriminación de precios han repercutido en el nivel de ventas nacionales, observándose una disminución del 14 por ciento en el 2005 con respecto al 2004, mientras tanto la tendencia a las importaciones es a la alza.

DD. La mayor exportadora TESA ha visto caer sus ventas en el mercado interno y sus exportaciones han sufrido una disminución de 16 por ciento en 2005 si se compara con 2004.

25. Para probar su dicho, la solicitante presentó lo siguiente:

- A.** Respuesta al formulario oficial para solicitantes de inicio de investigación.
- B.** Copia certificada de la cédula profesional del representante legal.
- C.** Anexos 1, 2 y 3 relativo a discriminación de precios.
- D.** Anexos 5.A, 5.B, 6 y 7 relativo a los datos contables de Yale.
- E.** Resumen NOM ANSI para cerraduras.
- F.** Descripción de cerraduras reversibles.
- G.** Descripción del mecanismo tubular y cilíndrico.
- H.** Descripción del proceso de fabricación de cerraduras de pomo.
- I.** Catálogo de la principal empresa importadora B&D.
- J.** Catálogo de Yale.
- K.** Fotografías de la competencia en el mercado del producto nacional y el importado en CD.
- L.** Metodología para obtener el volumen total de cerraduras de pomo importadas en 2005 y de enero a marzo de 2006.
- M.** Carta de la Asociación Nacional de la Industria de Cerraduras, Candados, Herrajes y Similares, A.C.

- N. Facturas de importación.
- O. Cartas de apoyo de Manufacturas TESA.
- P. Costo desagregado de fabricación de una cerradura de pomo durante 2005.
- Q. Listas de precios.
- R. Inflación de la República Bolivariana de Venezuela y tipo de cambio de 2005.
- S. Estimación de la solicitante para el cálculo de la proporción de cerraduras de pomo en la fracción genérica 8301.40.01 para 2004.
- T. Estudio elaborado por Global Sources: Mechanical Doors Locks.
- U. Estadísticas originales de la República Popular China Customs Statistics en disco compacto.
- V. Estadísticas de importación de los Estados Unidos de América.
- W. Estructura corporativa de Yale.
- X. Códigos del producto investigado de la solicitante.
- Y. Listado de clientes de la solicitante en disco compacto.
- Z. Estadísticas de importación de los Estados Unidos de América.
- AA. Estructura corporativa de Yale.
- BB. Códigos del producto investigado de la solicitante.
- CC. Listado de clientes de la solicitante en disco compacto.
- DD. Estados financieros auditados de la solicitante.
- EE. Investigación por discriminación de precios en otros países del producto investigado.

CONSIDERANDOS

Competencia

26. La Secretaría de Economía es competente para emitir la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 34 fracciones V y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5 fracción VII y 52 fracciones I y II de la Ley de Comercio Exterior, 1, 2, 4 y 16 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Comercio Exterior, publicado en el DOF del 13 de marzo de 2003.

Legitimación

27. La solicitante manifestó que durante el periodo analizado representó el 39 por ciento de la producción nacional de los productos idénticos o similares a los que se importan en condiciones de discriminación de precios y que causan daño importante a la rama de producción nacional. Para respaldar lo anterior presentó carta de la Asociación Nacional de la Industria de Cerraduras, Candados, Herrajes y Similares, A.C., del 28 de septiembre de 2006.

28. La Secretaría se cercioró que Yale representó más del 25 por ciento de la producción nacional de la industria doméstica. En consecuencia, la Secretaría consideró que Yale es representativa de la producción nacional, con lo cual se actualiza el supuesto contenido en los artículos 40 y 50 de la LCE, 60 del RLCE y 5.4 del Acuerdo Antidumping.

Legislación aplicable

29. Para efectos de este procedimiento son aplicables la Ley de Comercio Exterior, su Reglamento, el Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, y los Artículos Primero y Segundo Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Comercio Exterior, publicado en el DOF del 13 de marzo de 2003, el Código Fiscal de la Federación y el Código Federal de Procedimientos Civiles, estos dos últimos de aplicación supletoria.

Análisis de discriminación de precios

Mercancías exportadas

30. Yale manifestó en la respuesta al formulario oficial de investigación que las mercancías investigadas se conocen comercialmente como cerraduras de pomo o perilla, cuyas partes externas son de latón, bronce o aluminio, reversibles para puertas izquierdas o derechas, con mecanismo interior cilíndrico o tubular y que se distinguen entre sí según el acabado (latón brillante, latón antiguo, cromado satinado, entre otros) y su función (pasillo, baño, dormitorio, vestíbulo), mercancías que ingresan por la fracción arancelaria 8301.40.01 de la TIGIE.

31. Yale también manifestó que las importaciones de cerraduras de pomo o perilla originarias de la República Popular China son efectuadas por la empresa importadora B&D.

32. Conforme al artículo 6.5 del Acuerdo Antidumping, la Secretaría no puede revelar públicamente la información presentada con carácter de confidencial.

Precio de exportación

33. Para acreditar el precio de exportación, Yale presentó una base de datos obtenida de la AGA que incluye información sobre valor y volumen de las operaciones de importación del producto investigado efectuadas por la empresa importadora B&D, originarias de la República Popular China y correspondientes al periodo investigado, comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2006. El valor de las operaciones de importación del producto investigado se encuentra expresado en pesos en el nivel comercial FOB puerto de embarque y el volumen en piezas.

34. Según la solicitante, para el año 2006 los registros sobre importaciones que elabora la AGA permiten distinguir los diversos productos que ingresan por la fracción arancelaria 8301.40.01 de la TIGIE, además del origen de las mercancías, la clave del importador y el régimen de importación por el que ingresan los productos, de tal suerte que le fue posible depurar esos registros identificando exclusivamente el producto investigado, es decir, las cerraduras de pomo o perilla.

35. Adicionalmente, la solicitante presentó copia de 15 pedimentos de importación a nombre de la empresa B&D con copia de sus respectivas facturas de venta, 14 de las cuales corresponden a los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio y agosto del 2005 y la otra al mes de enero de 2006.

36. La Secretaría consultó los registros de las importaciones del Sistema de Información Comercial de México, en lo sucesivo SIC-MEX, de la propia Secretaría de Economía y observó que las importaciones de cerraduras de pomo o perilla originarias de la República Popular China que ingresaron a territorio nacional por la fracción arancelaria 8301.40.01 de la TIGIE durante el periodo objeto de investigación, fueron efectuadas por la empresa B&D.

37. La Secretaría aceptó la información proporcionada por la solicitante para calcular el precio de exportación de las cerraduras de pomo o perilla, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 5.2 y 5.3 del Acuerdo Antidumping y 75 fracción XI del RLCE.

38. El valor de las operaciones de importación de las cerraduras de pomo o perilla se expresó en dólares de los Estados Unidos de América, por medio de utilizar el tipo de cambio asociado a cada operación de importación de producto investigado contenido también en la base de datos a que se refiere el punto 33 de la presente Resolución.

39. Tomando en cuenta la información descrita en los puntos 33 y 38 de la presente Resolución, la Secretaría determinó un precio de exportación promedio ponderado en dólares de los Estados Unidos de América por pieza, de conformidad con el artículo 40 del RLCE.

40. Debido a que el valor de las operaciones de importación de las cerraduras de pomo o perilla involucra un gasto relacionado con la transportación de la mercancía investigada de la planta de producción en la República Popular China al puerto de embarque, toda vez que se encuentra expresado en el nivel FOB puerto de embarque, la Secretaría previno a la solicitante para que proporcionara información para aplicar un ajuste al precio de exportación por concepto de flete interno. La solicitante respondió que desconoce la ubicación de la planta productora en ese país, por lo que le resulta difícil obtener información para aplicar el ajuste señalado.

41. Yale agregó que con la información disponible señalada en el punto 35 la presente Resolución, únicamente identificó el domicilio de la empresa comercializadora que se encuentra en Macao, República Popular China. Por lo anterior, solicitó a la autoridad determinar el precio de exportación expresado en el nivel FOB puerto de embarque, argumentando que la no aplicación del ajuste señalado al precio de exportación corresponde a un cálculo conservador de este precio.

42. Debido a la ausencia de información y considerando el argumento de la solicitante señalado en el punto anterior, la Secretaría aceptó determinar el precio de exportación expresado en el nivel FOB puerto de embarque, de conformidad con los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping, 36 de la Ley de Comercio Exterior y 54 del RLCE.

Valor normal

43. Yale argumentó que la economía de la República Popular China continúa siendo una economía centralmente planificada, por lo que propuso a la República Bolivariana de Venezuela como aquel país con economía de mercado que reúne las características necesarias para ser empleado como país sustituto de la República Popular China para determinar el valor normal de las mercancías investigadas.

44. Para justificar su selección, la solicitante argumentó que: i) el proceso de industrialización de las cerraduras de pomo o perillas es el mismo tanto en la República Bolivariana de Venezuela como en la República Popular China; ii) las cerraduras fabricadas en la República Bolivariana de Venezuela son comparables a las exportadas por la República Popular China a los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que son iguales en cuanto a construcción y mecanismos y en ambos países se utilizan básicamente los mismos componentes para fabricar las cerraduras de pomo o perilla, tales como cubierta cuerpo, perilla, botón, tapón largo, tapón corto, resorte, pivote, chaveta, muelle cuña, rondana, anillo de llave y empaque y; iii) el latón que corresponde al insumo más importante dentro de la estructura de costo de una cerradura de pomo o perilla se fabrica a partir de cobre y zinc, materias primas de las denominadas mercancías commodities, cuyos precios se determinan en el mercado internacional, por lo que ambos países enfrentan precios similares para ese insumo.

45. Los argumentos anteriores fueron sustentados por la solicitante con base en la siguiente información:

A) Descripción del proceso de producción de las cerraduras de pomo o perilla y diagrama del proceso de producción de una cerradura de pomo o perilla.

B) Fotografías de la maquinaria utilizada en la fabricación de cerraduras de pomo o perilla en la República Bolivariana de Venezuela y en la República Popular China.

C) Un artículo que contiene la definición de latón, publicado el 3 de noviembre de 2006 por Wikimedia Foundation, Inc. en su página de Internet.

D) Estructuras de costos de una cerradura de pomo o perilla en el 2005 y en mayo de 2006. Los costos de la cerradura corresponden al tipo de cerradura más vendida por Yale durante el 2005 y en el periodo de enero a marzo de 2006, lo anterior de acuerdo con la información financiera y comercial de la propia empresa solicitante.

E) Precios de los metales no ferrosos (cobre y zinc) publicados el 24 de noviembre de 2006 por London Metal Exchange Limited en su página de Internet.

46. Con fundamento en los artículos 33 de la LCE y 48 del RLCE, la Secretaría aceptó a la República Bolivariana de Venezuela como país sustituto de la República Popular China para efectos de calcular el valor normal de las mercancías investigadas.

Precios internos en el país sustituto

47. Para acreditar el valor normal, la solicitante proporcionó referencias de precios de venta puntuales en la República Bolivariana de Venezuela a partir de las listas de precios emitidas por dos empresas productoras de cerraduras en ese país. Una de las listas fue emitida el 1 de marzo de 2006 y la otra el 1 de junio de 2006. Los precios están expresados en bolívaes por pieza, se refieren al nivel ex fábrica al menudeo, y no incluyen el Impuesto al Valor Agregado, en lo sucesivo IVA.

48. La solicitante manifestó que una de las empresas fabricantes en la República Bolivariana de Venezuela representa el 85 por ciento de la producción venezolana de cerraduras mientras que la otra el 15 por ciento, lo cual acreditó con la siguiente información:

A) Copia de la resolución de la Comisión Antidumping y Subsidios de Venezuela No. 00297 del 28 de agosto de 1997.

B) Un documento que contiene información sobre la empresa productora de cerraduras más importante en la República Bolivariana de Venezuela, obtenido de la página de Internet de esa empresa.

C) Un correo electrónico suscrito por un distribuidor de cerraduras de pomo en el mercado venezolano y remitido al representante de una empresa en los Estados Unidos Mexicanos, de fecha 27 de noviembre de 2006, en el cual manifiesta que de acuerdo al conocimiento que tiene del mercado en la República Bolivariana de Venezuela, efectivamente las empresas señaladas en el punto 47 la presente Resolución son las únicas empresas que fabrican las cerraduras comparables a las investigadas.

49. Por lo anterior, la solicitante señaló que las referencias de precios contenidas en los documentos a que se refiere el punto 47 de la presente Resolución constituyen una base razonable para determinar el valor normal de las cerraduras de pomo o perilla.

50. De conformidad con los artículos 2.2 y 5.2 del Acuerdo Antidumping, 31 y 33 de la LCE y 48 y 75 fracción XI del RLCE, la Secretaría aceptó la información presentada por Yale para determinar el valor normal de las mercancías objeto de investigación.

51. Debido a que las listas de precios de venta en el mercado de la República Bolivariana de Venezuela contienen referencias de precios al menudeo y toda vez que las operaciones de venta se realizan considerando descuentos sobre los precios publicados, Yale propuso ajustarlas por los descuentos que ofrecen las empresas productoras venezolanas a sus distribuidores mayoristas (descuento comercial y por pronto pago).

52. Debido a que los porcentajes de los descuentos comercial y por pronto pago que aplican las empresas productoras en la República Bolivariana de Venezuela no se encuentran especificados en las listas de precios a que se refiere el punto 47 de la presente Resolución, Yale indicó a la Secretaría el porcentaje que aplica cada una de las empresas venezolanas, a partir de las indagaciones que efectuó la propia empresa productora nacional. Esta información obra en el expediente administrativo del caso.

53. La Secretaría aceptó ajustar las referencias de precios a que se refiere el punto 47 de la presente Resolución por concepto de descuentos sobre precios de lista, con fundamento en los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping, 36 de la LCE y 51 del RLCE.

54. A partir de la información descrita en los puntos 47 y 52 de la presente Resolución y de conformidad con el artículo 40 del RLCE, la Secretaría calculó un precio promedio en bolívars por pieza para las mercancías objeto de la presente investigación.

55. La Secretaría expresó el precio de las cerraduras de pomo o perilla mencionado en el punto anterior en dólares de los Estados Unidos de América a partir del tipo de cambio promedio del bolívar con respecto al dólar de los Estados Unidos de América, con base en la información sobre tipos de cambio contenida en la página de Internet del Banco Central de Venezuela, información aportada por la propia solicitante.

56. Debido a que las referencias de precios a que se refiere el punto 47 de la presente Resolución se encuentran expresadas en el nivel ex fábrica, no fue necesario ajustarlas por términos y condiciones de venta.

Margen de discriminación de precios

57. A partir de los argumentos, metodología y pruebas descritas en los puntos del 30 al 56 de la presente Resolución y de conformidad con los artículos 2.1 del Acuerdo Antidumping y 30 de la LCE, la Secretaría comparó el precio de las exportaciones de cerraduras de pomo o perilla con el precio del producto similar destinado al consumo en el mercado venezolano y determinó que existen indicios suficientes para presumir que las importaciones de cerraduras de pomo o perilla efectuadas por la empresa importadora B&D, originarias de la República Popular China, que ingresaron a territorio nacional por la fracción 8301.40.01 de la TIGIE, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2006, se realizaron en condiciones de discriminación de precios.

Análisis de daño importante y causalidad

Similitud del producto

58. Con base en diversas pruebas documentales, el solicitante reiteró que entre las cerraduras de pomo o perilla de fabricación nacional y las importadas de la República Popular China no existen diferencias físicas significativas, pues ambas mercancías son similares entre sí; cumplen con la misma norma del ANSI y, en todo caso, la única diferencia estaría relacionada con el factor precio, donde las cerraduras chinas destacan por los precios dumping a los que se ofrecen en el mercado nacional.

59. Con base en lo descrito en los puntos 1 a 3, 6 a 21, y 58 de la presente Resolución, la Secretaría considera que existen suficientes elementos en el expediente administrativo para presumir que las cerraduras de pomo o perilla, originarias de China y las de fabricación nacional, tienen características y composición semejantes, lo que les permite cumplir con las mismas funciones y ser comercialmente intercambiables, de manera que pueden considerarse similares, en términos de lo dispuesto en los artículos 2.6 del Acuerdo Antidumping y 37 del RLCE.

MERCADO INTERNACIONAL

60. La solicitante identificó como principales países productores y exportadores de cerraduras de pomo en el mundo a la República Popular China, además de la República de China (Taiwán) y los Estados Unidos Mexicanos, mientras que el principal consumidor identificado fue los Estados Unidos de América. De acuerdo con la solicitante, la República Popular China ha diversificado sus exportaciones de cerraduras de pomo en los últimos años, de manera que ha pasado de vender a 156 países en 2003 a 167 países en 2005, con un incremento en su volumen de ventas externas del orden de 67 por ciento.

61. Con el objeto de ilustrar las condiciones en las que suelen venderse las cerraduras chinas alrededor del mundo, la solicitante señaló que de los informes semestrales de la Organización Mundial del Comercio se colige que la República Popular China ha sido investigada por prácticas desleales de comercio internacional al exportar cerraduras de pomo o perilla a países, tales como las Repúblicas de Turquía o de Sudáfrica (independientemente de los precedentes existentes en el mercado mexicano), en los siguientes términos:

A) El 31 de julio de 2003, la República de Turquía impuso derechos antidumping a cerraduras y cilindros para puertas por un monto de 0.74 USD por unidad; a las cerraduras de puerta con cilindros, por 1.6 USD por unidad, y para otras cerraduras de puertas, medidas por 1.77 USD por unidad.

B) Por su parte, el 25 de enero de 2002, la República de Sudáfrica impuso derechos antidumping a las importaciones de cerraduras de puertas y picaportes del orden de 1196 c/kg.

MERCADO NACIONAL

Producción nacional

62. Con fundamento en los artículos 40 y 50 de la LCE, 60, 61 y 62 del RLCE; 4.1 y 5.4 del Acuerdo Antidumping, la Secretaría analizó la representatividad del productor solicitante. En este sentido, de acuerdo con lo señalado por la solicitante, la producción nacional de cerraduras objeto de la presente investigación actualmente se encuentra integrada por las siguientes empresas: Yale, Manufacturas TESA y Fanal.

63. La solicitante señaló que en 2005 representó alrededor del 39 por ciento de la producción nacional de cerraduras de pomo. Para sustentar esta participación, presentó una carta expedida por la ANICH del 28 de septiembre de 2006, en la cual también se indica que la producción nacional de cerraduras de pomo se compone de la propia solicitante, Manufacturas TESA y en mucho menor medida por Fanal. Yale también aportó una carta de la empresa Manufacturas TESA, del 26 de mayo de 2006, en la cual se manifiesta que dicha empresa ha sufrido un daño grave debido a las importaciones desleales provenientes de la República Popular China, y apoya expresamente la aplicación de cuotas compensatorias a las importaciones de la empresa denunciada.

64. De acuerdo con la información del listado de pedimentos de la Secretaría de Economía, se observó que, si bien la solicitante realizó importaciones por la fracción investigada, dichas mercancías no estuvieron sujetas al pago de cuotas compensatorias, lo que apoya el argumento de la solicitante en el sentido de que no efectuó adquisiciones de cerraduras de pomo objeto de investigación, sino de mercancías no investigadas.

65. Por los motivos descritos en los párrafos 62 a 64 de la presente Resolución, y considerando los antecedentes relacionados con el producto sujeto a investigación, se considera que existe suficiente evidencia en el sentido de que la solicitante representa una proporción importante de la rama de producción nacional, y que su petición puede ser considerada hecha en nombre de la rama de producción nacional, al contar con el apoyo expreso y la información de los dos principales productores nacionales [información confidencial], sin que exista oposición a la misma, de manera tal que satisface los requisitos establecidos en los artículos 4.1 y 5.4 el Acuerdo Antidumping; 40 y 50 de la LCE, así como 60, 61 y 62 del RLCE.

Consumidores y canales de distribución

66. La solicitante señaló que tanto el producto nacional como el importado de la República Popular China se destina a los mismos consumidores de casas habitación y oficinas principalmente, además de que atiende a los mismos clientes y mercados geográficos y, de hecho, algunos de los principales clientes de la solicitante también distribuyeron el producto importado.

67. Señaló la solicitante que el producto investigado se canaliza a través de distribuidores mayoristas; detallistas tales como ferreterías, tlapalerías, tiendas de pinturas, de barnicería o carpintería; tiendas de autoservicio (home centers), tiendas especializadas en cerraduras y herrajes, cerrajerías, alumineros, fabricantes de equipo original, así como constructoras. Indicó que en el caso de las tiendas de autoservicio, las cerraduras de fabricación nacional y las chinas suelen ofrecerse al público consumidor en los mismos anaqueles, como se aprecia en las fotografías que proporcionó respecto a dos establecimientos que presumiblemente ofrecen ambos productos en los mismos puntos de venta.

68. De conformidad con lo descrito en el artículo 65 del RLCE, la Secretaría considera que existen indicios suficientes para presumir que, en general, las cerraduras de pomo o perilla originarias de la República Popular China y las de fabricación nacional se dirigen a los mismos consumidores, utilizan los mismos canales de distribución y atienden a los mismos mercados geográficos.

ANÁLISIS DE DAÑO Y CAUSALIDAD

69. Con fundamento en los artículos 41 y 42 de la LCE, 64 y 68 del RLCE, y el Artículo 3 del Acuerdo Antidumping, la Secretaría examinó si existen indicios que permitan suponer que las importaciones de ciertas cerraduras de pomo o perilla, originarias de la República Popular China causaron daño o representan una amenaza de daño a la industria nacional de productos similares.

70. A este respecto, y en el contexto de las condiciones de competencia específicas de la industria presumiblemente afectada, a que se refiere el artículo 65 del RLCE, es pertinente señalar que a partir de lo descrito en los párrafos 1 a 3 y 6 a 7 de la presente Resolución, así como lo argumentado por la solicitante en su actual solicitud de investigación, y lo determinado en procedimientos previos relacionados también con cerraduras de pomo, para efectos de evaluar si ciertas importaciones originarias de la República Popular China se realizan en condiciones desleales de comercio internacional, se consideran únicamente aquellas que ingresaron al mercado mexicano en condiciones de dumping, pero sin el pago de cuota compensatoria alguna, que corresponden justamente a las efectuadas por la empresa importadora denunciada por la solicitante y que, presumiblemente estarían causando o amenazan con causar daño a la rama de producción nacional de cerraduras de pomo.

Importaciones objeto de dumping

71. De conformidad con lo previsto en los artículos 41 de la LCE; 64 del RLCE, 3.1 y 3.2 del Acuerdo Antidumping, la Secretaría analizó si las importaciones investigadas registraron un aumento significativo en términos absolutos o en relación con la producción o el consumo interno.

72. La solicitante argumentó que si bien en principio no se habían realizado importaciones significativas de cerraduras de pomo o perilla originarias de China sujetas a la cuota compensatoria, debido al amparo judicial otorgado a Black & Decker las importaciones de cerraduras chinas de esta empresa quedaron exentas del pago de medidas de remedio comercial, lo que le permitió adquirir producto chino en condiciones desleales de comercio, al punto de llegar a ser la principal y casi única importadora del producto investigado en condiciones de discriminación de precios, de manera tal que registra un crecimiento de sus importaciones del orden de 797 por ciento entre 2004 y 2005, y un notable aumento en su participación en el mercado nacional hasta llegar a cubrir 50 por ciento del mismo. Al respecto, para fines del presente procedimiento, en esta etapa de la investigación se entiende como "importaciones investigadas" las efectuadas en presuntas condiciones de dumping y que podrían causar daño o amenaza de daño a la producción nacional, sin estar sujetas al pago de cuotas compensatorias (que al momento corresponderían a las realizadas por la empresa identificada como la única importadora por la solicitante, pero ello no obsta para que en etapas subsecuentes, las importaciones investigadas incluyan las efectuadas por otros importadores, también en posibles condiciones desleales de comercio internacional).

73. Ahora bien, en virtud de que por la fracción investigada se podrían clasificar mercancías diferentes a la investigada, y en ausencia de mejor información al respecto, la solicitante estimó los volúmenes de las importaciones objeto de investigación, de acuerdo con la siguiente metodología:

Importaciones originarias de la República Popular China

A) La solicitante indicó que durante 2003 no se realizaron importaciones de cerraduras de pomo sin el pago de cuota compensatoria. Para obtener las importaciones de 2004, el solicitante se allegó de pedimentos y facturas de importación correspondientes al 100 por ciento de las importaciones identificadas como cerraduras de pomo en dicho año, no sujetas al pago de cuotas compensatorias.

B) De acuerdo con una muestra de pedimentos de los meses de abril y junio de 2005 de la empresa identificada como importadora del producto investigado, y de la descripción de las estadísticas de la Administración General de Aduanas (de julio a diciembre de dicho año), mismas que cubren 44 por ciento del volumen de las importaciones chinas efectuadas por dicha empresa, estimó que en 2005 el 71 por ciento de sus adquisiciones corresponden al producto investigado.

C) Para el periodo de enero a septiembre de 2006, la solicitante obtuvo las importaciones investigadas con base en la descripción de las estadísticas de la AGA, las cuales, a decir de la solicitante, identifican a partir del mes de julio de 2005 al tipo de producto que se importa (incluyendo si se trata de cerraduras de pomo o bien de otro tipo de mercancía)

Importaciones originarias de otros países

A) De acuerdo con la información del listado de Avisos Automáticos de Importación de la Secretaría de Economía identificó a los principales productores y exportadores de cerraduras de pomo a los Estados Unidos Mexicanos: Repúblicas de China (Taiwán), Popular Democrática de Corea, de Corea, de Filipinas, Reino de Tailandia, los Estados Unidos de América, Malasia y Hong Kong.

B) Para estimar las importaciones de 2003, la solicitante identificó de los Avisos Automáticos las importaciones de cerraduras de pomo y dividió el volumen entre el volumen total reportado en las estadísticas de la AGA para los países indicados. Para 2004 en los Avisos Automáticos sólo se reportaban las importaciones de cerraduras de pomo, por lo que se tomó directamente el volumen y se dividió también entre el volumen total reportado en las estadísticas de la AGA para los mismos países. Para estimar las importaciones de 2005 y 2006 la solicitante aplicó el mismo porcentaje obtenido para 2004.

74. De manera preliminar, la Secretaría consideró la metodología seguida por la solicitante a fin de estimar el volumen de las importaciones investigadas, sobre la base de la mejor información disponible hasta el momento, sin menoscabo de que pueda allegarse de mayores elementos en la siguiente etapa del procedimiento, a partir de la información que aporten las partes interesadas o la que la propia autoridad pudiera allegarse en uso de sus facultades indagatorias. En este sentido, cabe señalar que de acuerdo con la información que obra en el expediente administrativo 17/05 no se tiene evidencia de que se hubieran realizado importaciones de cerraduras de pomo sin el pago de cuota compensatoria antes de diciembre de 2004. Con base en lo anterior, se estimaron las importaciones objeto de investigación conforme a lo siguiente:

A) En el caso de las importaciones de la República Popular China realizadas por la empresa denunciada se realizó lo siguiente. Para 2004 se tomó la información reportada por el solicitante. Para 2005 se consideró, por una parte, el volumen obtenido de la muestra de pedimentos del primer semestre de dicho año y el volumen del segundo semestre reportado en las estadísticas de la AGA. Para los meses de 2005 de los cuales no se dispuso información, se calculó y aplicó un factor con la información de los pedimentos y de las estadísticas de la AGA de julio de 2005 a junio de 2006. Para 2006 se tomó directamente la información de dichas estadísticas.

B) Las importaciones de cerraduras de pomo del resto de los países se obtuvieron como se indica a continuación. Para 2003 y 2004 se consideró directamente la información proporcionada de la solicitante con base en los Avisos Automáticos de Importación. Para 2005 y 2006 se realizó el mismo procedimiento indicado en el inciso anterior.

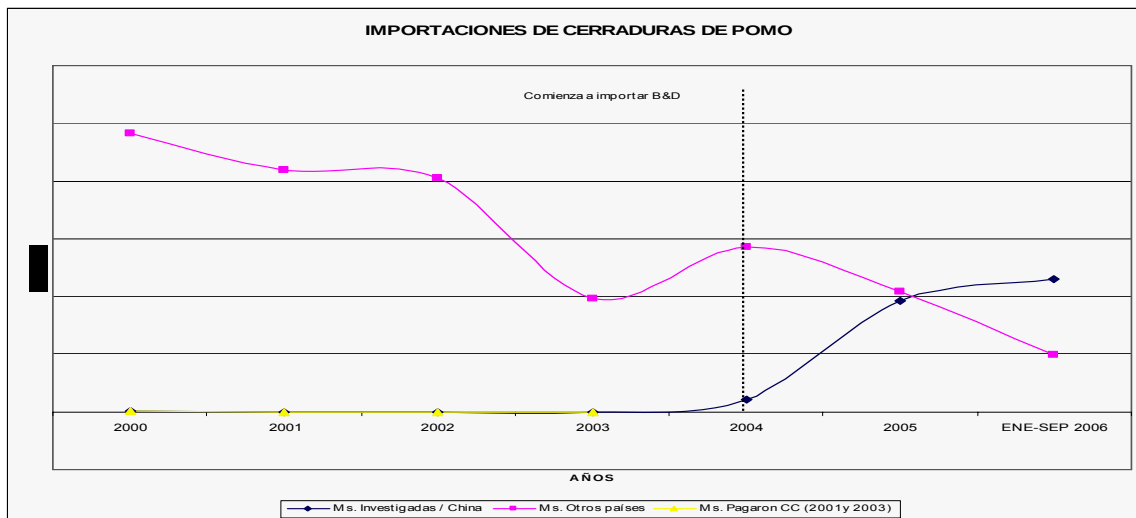
C) Asimismo, para fines de estimar el mercado nacional, también se obtuvieron las importaciones de cerraduras de pomo sujetas actualmente a la cuota compensatoria, de acuerdo con el listado de pedimentos del SIC-MEX.

75. Con base en lo señalado en los puntos 73 y 74 de la presente Resolución, la Secretaría procedió a efectuar el análisis del comportamiento de las importaciones investigadas. En este sentido, la evidencia disponible indica que las importaciones totales definitivas de cerraduras de pomo o perilla se incrementaron 56 por ciento en 2004 con respecto a 2003, mientras que en 2005 con respecto a 2004 el aumento fue de 31 por ciento; de esta manera, el aumento acumulado entre 2003 y 2005 fue de 104 por ciento. En el periodo enero-septiembre 2006 con respecto al periodo similar anterior, enero-septiembre 2005, las importaciones prácticamente se mantienen sin cambio con un crecimiento menor al 1 por ciento.

76. Por lo que se refiere a las importaciones originarias de la República Popular China, la información disponible indica que en 2003 no se realizaron importaciones del producto investigado. Sin embargo, cifras más recientes indican que en 2005 con respecto a 2004 las importaciones investigadas en condiciones presumiblemente dumping se incrementaron 850 por ciento, mientras que en el periodo enero a septiembre 2006 con respecto al periodo similar anterior (enero a septiembre 2005), las importaciones chinas se incrementaron 34 por ciento.

77. En lo que respecta a las importaciones provenientes de países distintos al investigado, en 2004 con respecto a 2003 se incrementaron 46 por ciento, en 2005 con respecto a 2004 disminuyeron 27 por ciento, aunque acumularon entre 2003 y 2005 un incremento de 6 por ciento. En el periodo enero a septiembre 2006 con respecto al periodo similar anterior, enero a septiembre 2005, dichas importaciones disminuyeron 36 por ciento. Los resultados anteriores permiten apreciar que el crecimiento de las importaciones totales (descrito en el punto 75 de la presente Resolución) se explicaría a partir de 2005, principalmente por el comportamiento de las importaciones originarias de la República Popular China y, de éstas, en particular las efectuadas por la empresa importadora identificada por la solicitante.

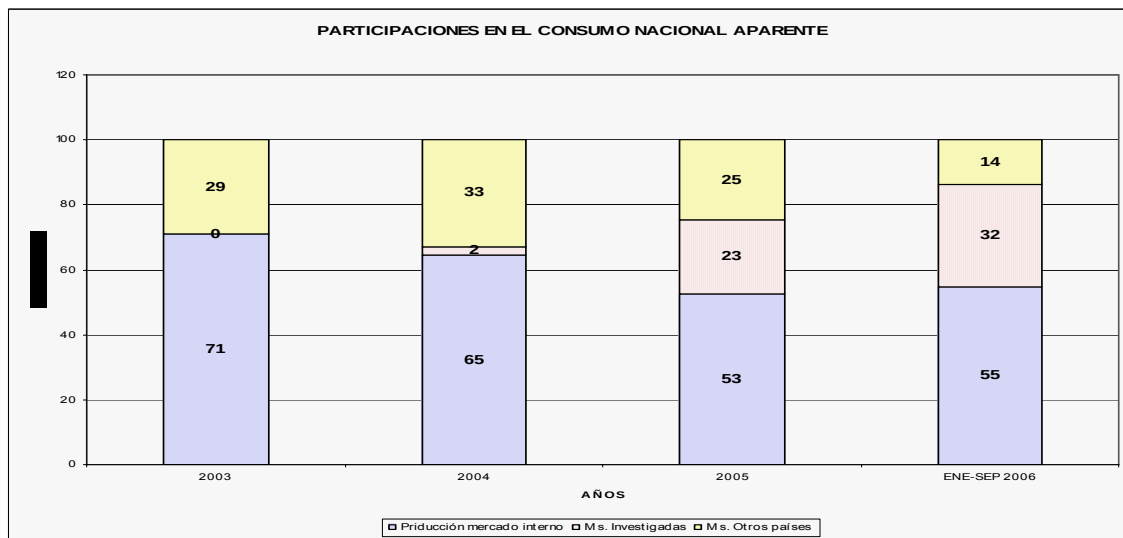
78. De acuerdo con lo señalado en los puntos 2 a 3 y 6 a 7, y 72 de la presente Resolución, y tal como se ilustra en la siguiente gráfica, se observa que si bien las importaciones de cerraduras de pomo originarias de la República Popular China fueron prácticamente nulas de 2000 a 2004, hacia finales de dicho año muestran un crecimiento considerable que se explicaría básicamente por las importaciones efectuadas por la empresa denunciada, mientras que las importaciones de otros países muestran una tendencia decreciente.



Fuente: Cifras estimadas a partir del listado oficial de pedimentos del SIC-MEX de la SE, así como información de la Administración General de Aduanas, muestra de pedimentos y facturas de importación, aportadas por la solicitante.

79. Por otro lado, la Secretaría calculó el consumo nacional aparente, en lo sucesivo CNA como la suma de la producción nacional más las importaciones totales, menos las exportaciones totales. Las cifras de producción fueron tomadas a partir de la información de la solicitante y la información que proporcionó de la empresa TESA, a lo cual se aplicó la participación del [información confidencial] que se estima correspondería a la empresa Fanal.

80. Con base en lo señalado en el punto anterior, se observó que las importaciones investigadas de la República Popular China pasaron de ser prácticamente nulas en 2003, a una participación del 2 por ciento en 2004, a cerca de 23 por ciento en 2005, lo que significa un incremento de más de 22 puntos porcentuales en dicho lapso. Del periodo enero a septiembre 2005 a enero a septiembre 2006, las importaciones investigadas continuaron aumentando su participación en el CNA al pasar del 27 por ciento hasta llegar al 32 por ciento, como se aprecia en la siguiente gráfica.



Fuente: Cifras estimadas a partir del listado oficial de pedimentos del SIC-MEX de la SE, así como Información estadísticas de la Administración General de Aduanas, muestra de pedimentos, facturas de importación e indicadores económicos, aportados por los productores nacionales.

81. Al respecto, y con el objeto de ponderar la actual tasa de penetración en el mercado nacional de las importaciones chinas objeto de investigación, es pertinente señalar que en la investigación primigenia del 14 de agosto de 1995, que en su momento propició la adopción de medidas compensatorias, las cerraduras chinas habían llegado a cubrir 10 por ciento del mercado nacional (es decir, menos de una tercera parte de lo que actualmente representarían), como se señala en el párrafo 117 de la resolución respectiva, independientemente de que cifras preliminares indicarían que el volumen de importaciones chinas de aquel entonces habría sido considerablemente inferior al que actualmente importa por sí sola la empresa identificada por incurrir en presuntas prácticas desleales de comercio internacional:

117. La Secretaría observó que durante el periodo de análisis la participación de las importaciones de la República Popular China en el consumo nacional aparente fue de 10 por ciento, lo que significó un incremento de 7 puntos porcentuales en comparación con el mismo periodo del año anterior.

82. En relación a la producción nacional, las importaciones investigadas mostraron también un comportamiento creciente, al incrementar su participación relativa en 25 puntos porcentuales de 2003 a 2005. Asimismo, en el periodo enero-septiembre 2005 a enero a septiembre de 2006, las importaciones chinas incrementaron su proporción en relación con la producción nacional en 5 puntos porcentuales al pasar del 31 al 36 por ciento.

83. Con base en lo señalado en los puntos 69 a 82 de la presente Resolución, se puede presumir sobre bases fácticas que, durante en el periodo analizado las importaciones originarias de la República Popular China efectuadas por la empresa identificada por la solicitante mostraron un significativo incremento, tanto en términos absolutos como en relación con el consumo nacional aparente y la producción nacional de mercancías similares. Al respecto, es importante señalar que la Secretaría se allegará de mayor información, en la medida de lo posible, a fin de cuantificar de manera más precisa las importaciones investigadas, para lo cual las partes interesadas (incluyendo, sin que sea limitativo, productores nacionales, importadores y/o exportadores) deberán aportar los elementos que consideren pertinentes.

Efectos sobre los precios

84. En cumplimiento con lo establecido en los artículos 41 de la LCE; 64 del RLCE y 3.2 del Acuerdo Antidumping, la Secretaría analizó el efecto de las importaciones objeto de dumping sobre los precios, tomando en cuenta si ha habido una significativa subvaloración de precios de dichas importaciones en relación con el precio del producto similar, o bien si el efecto de tales importaciones es hacer bajar de otro modo los precios o impedir en medida significativa la subida que en otro caso se hubiera dado.

85. La solicitante señaló que las importaciones investigadas han desplazado mercancía nacional en el mercado interno al ofrecerse a los mismos distribuidores, pero a precios notablemente inferiores, que llegan a niveles de hasta 16 por ciento. Manifestó que ello no se debe a la eficiencia o competitividad de los exportadores, sino a la discriminación de precios en la que incurrir, y no obstante que la demanda de cerraduras de pomo se ha incrementado debido al importante crecimiento del sector de la construcción en los últimos años, ha sido principalmente en la vivienda de interés social o vivienda económica donde más se ha sentido la competencia desleal y donde el precio juega un factor determinante.

86. Con base en lo descrito en el punto 74 de la presente Resolución, la Secretaría obtuvo el precio de las importaciones investigadas a partir de la división del valor (en dólares de los Estados Unidos de América) entre el volumen (pieza). A los precios del producto investigado se agregaron los gastos de internación como arancel, derechos de trámite aduanero y gastos de agente aduanal.

87. De acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior, se observó que los precios de las importaciones investigadas (es decir, las efectuadas en presumibles condiciones de dumping y no sujetas al pago de cuotas compensatorias) disminuyeron 12 por ciento en 2005 con respecto a 2004. Dicha disminución en los precios coincidió con el aumento del volumen de dichas importaciones del 850 por ciento en el mismo lapso. En el periodo enero-septiembre 2006 con respecto a enero-septiembre de 2005, los precios de las importaciones investigadas se incrementaron 10 por ciento, en tanto que el volumen de las mismas se incrementó 33 por ciento en el mismo lapso. Por su parte, el precio de importaciones de otras fuentes de abastecimiento registró una tendencia creciente en el periodo enero-septiembre 2006 con respecto a enero a septiembre de 2005, al registrar un crecimiento de 10 por ciento.

88. Por lo que respecta al comportamiento de los precios nacionales, la Secretaría observó que en 2004 con respecto a 2003 disminuyeron 2 por ciento, mientras que en 2005 con respecto a 2004 se incrementaron 11 por ciento. Asimismo, en el periodo enero a septiembre de 2006 con respecto a enero a septiembre de 2005 se incrementaron 6 por ciento.

89. Sobre el incremento en los precios observados en la producción nacional, la solicitante señaló que ello obedece al incremento en el costo de las materias primas, aunque los importadores no han seguido el mismo comportamiento. En este sentido, argumentó que no ha podido incrementar los precios en la misma proporción que el aumento en sus costos (pues saldrían de la competencia), por lo que considera que ha habido una contención en los precios nacionales. Como prueba del incremento en los costos de las materias primas, como el cobre (base del latón) y el zinc (base del zamack), proporcionó información sobre tendencias de precios publicadas por Informed Management Environment UK Ltd. del London Metal Exchange Limited (http://www.lme.co.uk/dataprices_pricegraphs.asp), del periodo de 2004 a junio de 2006, de donde se aprecia que, en efecto, los precios de dichos metales mostraron en general un comportamiento creciente, particularmente a partir de 2005 a junio de 2006, e inclusive, aunque de manera más moderada desde enero de 2004.

90. Por otra parte, la información disponible en el expediente administrativo muestra que en el periodo de 2004 y 2005 los precios de las importaciones investigadas se ubicaron por debajo de los precios nacionales en niveles del 48 al 59 por ciento. Asimismo, para el periodo de enero a septiembre de 2005 y enero a septiembre 2006 los precios de dichas importaciones fueron inferiores en 60 y 58 por ciento, respectivamente. Al respecto, es de hacer notar que los menores precios de las importaciones investigadas en relación a los precios nacionales coincidieron con el incremento de las mismas en el periodo de 2003 a septiembre de 2006, tanto términos absolutos, como en relación al consumo y a la producción nacional.

91. Asimismo, para acreditar la contención en los precios nacionales causada por las importaciones investigadas, la solicitante presentó un desglose de sus costos de fabricación de un tipo de cerradura de pomo considerada como la más vendida en 2005, lo cual acreditó con una relación de ventas por modelo de producto. De acuerdo con esta información, se observa que el precio del producto investigado en condiciones presumiblemente de dumping sería inferior hasta en 40 por ciento a los costos de fabricación del modelo de cerradura seleccionada, lo cual apoyaría el argumento en el sentido de que el incremento en las importaciones investigadas podría estar relacionado más bien con las prácticas de discriminación de precios, que por factores eminentemente competitivos.

Efectos sobre la producción nacional

92. De conformidad con lo previsto en los artículos 41 de la LCE; 64 del RLCE y 3.4 del Acuerdo Antidumping, la Secretaría examinó la repercusión de las importaciones objeto de dumping sobre la rama de producción nacional de cerraduras de pomo o perilla, considerando los factores e índices económicos pertinentes que influyen en la condición de la rama de la producción nacional.

93. La solicitante señaló que, no obstante el aumento en la demanda de cerraduras de pomo derivado del dinamismo en el sector de la construcción en los últimos años, particularmente el que se registró en la vivienda de interés social o vivienda económica, las importaciones investigadas han desplazado a los productores nacionales en el mercado nacional al ofrecerse a los mismos distribuidores con precios significativamente bajos.

94. Al respecto, las cifras disponibles indican que el mercado nacional de cerraduras de pomo, medido por el consumo nacional aparente se incrementó 27 por ciento en 2004 con respecto a 2003, mientras que en 2005 con relación al año previo registró un ajuste a la baja del 2 por ciento, lo que dio como resultado un aumento acumulado del 24 por ciento entre 2003 y 2005. En el periodo enero a septiembre de 2006 con respecto al similar anterior el consumo nacional continuó su tendencia alcista al incrementarse 13 por ciento.

95. En contraste con el dinamismo del mercado interno, la producción nacional de cerraduras de pomo se contrajo 12 por ciento entre 2003 y 2005, aunque su comportamiento no fue constante, ya que en 2004 con respecto a 2003 aumentó 9 por ciento, pero en 2005 en relación con 2004 se redujo 18 por ciento. Por su parte, la producción al mercado interno (esto es, aislando el volumen de exportaciones nacionales) mostró un comportamiento similar al de la producción nacional, ya que en dichos periodos se registró un crecimiento del 15 por ciento y posteriormente una disminución del 20 por ciento, respectivamente. En relación con lo establecido en el artículo 3.5 del Acuerdo Antidumping (examen de "no atribución" por otros factores) es de destacar que la disminución de la producción nacional registrada entre 2004 y 2005 coincidió con el aumento de 850 por ciento en las importaciones investigadas, en tanto que las importaciones de otros países se redujeron 27 por ciento.

96. En relación con el consumo interno, la producción orientada al mercado interno registró una tendencia decreciente con participaciones del 71, 65 y 53 por ciento en los años de 2003, 2004 y 2005, respectivamente, lo cual significó una disminución acumulada de 19 puntos porcentuales para el periodo en su conjunto, que contrasta con el aumento de más de 20 puntos porcentuales que registraron las mercancías chinas objeto de investigación.

97. En el periodo de enero a septiembre de 2005 a enero a septiembre de 2006 la participación en el consumo de la producción al mercado interno mostró signos de relativa recuperación al pasar del 49 al 55 por ciento. Al respecto, las cifras disponibles muestran que en este periodo el aumento de la participación de la producción nacional se explicaría más por la pérdida de participación en el consumo de las importaciones de otros orígenes, ya que las importaciones investigadas también se incrementaron, como se señaló anteriormente, en 5 puntos porcentuales.

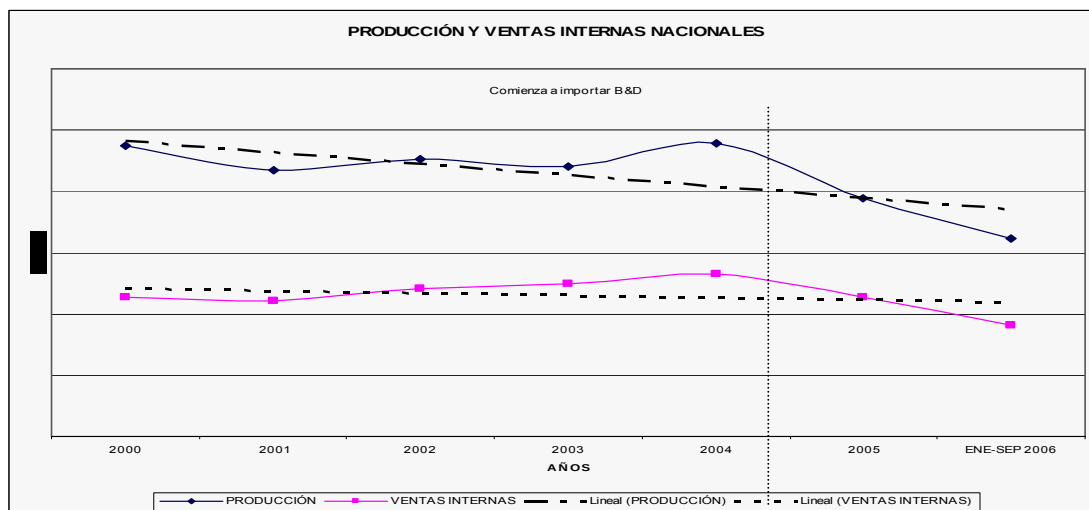
98. Tal como se señaló anteriormente, la solicitante señaló que se vio afectada por las importaciones investigadas debido a que abastecieron a sus clientes con producto a precios dumping, algunos de gran importancia como los que se orientan a la industria de la construcción. Además, indicó que las importaciones han afectado toda la cadena de distribución del producto, ya que se ha vendido directamente a las constructoras dejando fuera al distribuidor, que es el cliente tradicional de la solicitante.

99. La solicitante manifestó que como consecuencia de lo anterior, no ha podido vender de manera directa a la industria de la construcción, debido al enorme diferencial de precios entre el producto chino en condiciones de discriminación de precios y el producto de fabricación nacional y, de hecho, sus ventas internas disminuyeron 14 por ciento de 2004 a 2005 y no crecieron conforme al PIB industrial (productos metálicos, maquinaria y equipo).

100. Las cifras disponibles indican que las ventas internas se incrementaron 7 por ciento en 2004 con respecto a 2003, pero en 2005 disminuyen 14 por ciento, con lo cual acumularon una reducción del orden 9 por ciento entre 2003 y 2005, que contrasta con el crecimiento de las importaciones investigadas en dicho lapso. Para el periodo de enero a septiembre de 2006 con respecto al periodo similar anterior, las ventas internas se incrementaron 12 por ciento, aunque las importaciones investigadas también se incrementaron 33 por ciento en el mismo periodo.

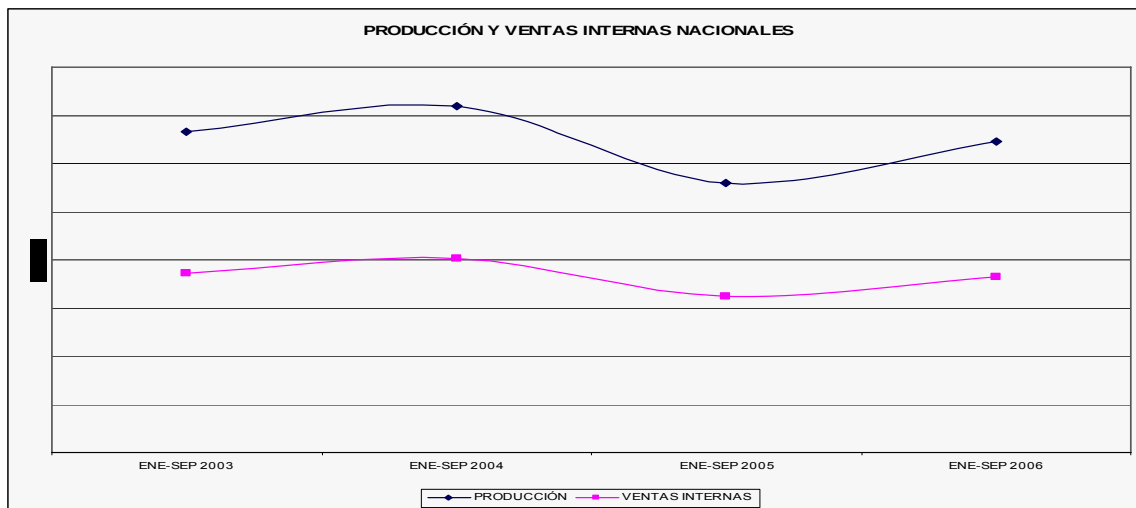
101. Con respecto al comportamiento relativamente positivo de ciertos indicadores económicos en los primeros meses de 2006, tales como producción y ventas, la solicitante argumentó que el crecimiento de las importaciones investigadas ha sido mayor, representando más de la mitad de las ventas al mercado interno de las productoras nacionales, y que no obstante dicha recuperación, existe la probabilidad de que ésta se revierta ante la amenaza que representa la empresa denunciada, que realiza importaciones en condiciones desleales en volúmenes significativos.

102. Al respecto, las cifras disponibles indican que hasta 2004, cuando se hace evidente el comportamiento creciente de las importaciones investigadas, la producción nacional y las ventas internas habían mantenido un comportamiento relativamente estable, inclusive con indicios de recuperación en 2003. Sin embargo, hacia finales de 2004 (cuando se incrementan las importaciones investigadas), la producción y las ventas nacionales muestran una desaceleración e incluso cierto ajuste a la baja, con independencia de la expansión del mercado interno, como se muestra en la siguiente gráfica.



Fuente: Anexo 4 de la respuesta al formulario y respuesta a la prevención.

103. Asimismo, la Secretaría observó que en el periodo enero a septiembre de 2005 al mismo periodo de 2006 se observa un crecimiento en la producción y en las ventas nacionales, lo cual coincide con lo señalado por el solicitante. Sin embargo, tal como se muestra en la siguiente gráfica, las cifras disponibles indican que se trata de una recuperación precedida de una caída significativa que inicia a partir de enero a septiembre de 2004, la cual parece insuficiente para recuperar los niveles registrados en periodos previos comparables (ya sea considerando enero a septiembre de 2003 o de 2004).



Fuente: Anexo 4 de la respuesta al formulario y respuesta a la prevención.

104. En el caso de las ventas de exportación, la solicitante señaló que si bien no está enfocada principalmente a este mercado, como es el caso de la otra productora nacional, también registró una disminución de 20 por ciento en 2005. Al respecto, señaló que para realizar exportaciones debía existir una plataforma mínima de ventas al mercado interno, pues no podrían continuar la producción sólo con exportaciones.

105. Los datos disponibles indican que las ventas al mercado externo se mantuvieron prácticamente constantes en 2004 con relación a 2003 (con un crecimiento menor al 1 por ciento), pero en 2005 registran una caída de 16 por ciento. Al considerar el periodo de enero a septiembre de 2006 con respecto al similar anterior, las exportaciones se incrementan 2 por ciento. Cabe señalar que en términos relativos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.5 del Acuerdo Antidumping, el ajuste a la baja registrado en las exportaciones (entre 2003 y 2005) es significativamente inferior al aumento de las importaciones presumiblemente dumping (en una proporción de 3 a 1, aproximadamente), lo que permite ponderar la incidencia de cada uno de estos factores sobre el desempeño de la rama de producción nacional.

106. En cuanto a los inventarios, la solicitante señaló que se incrementarían de seguir aumentando las importaciones en condiciones desleales debido a la imposibilidad de colocar el producto nacional en el mercado, lo que a su vez conduciría a la reducción de la producción y de la utilización de la capacidad instalada y finalmente al cierre de las plantas. Al respecto, los datos disponibles indican que, de 2003 a 2005, los inventarios promedio de la solicitante registraron un comportamiento decreciente, ya que disminuyeron 17 por ciento en 2004 con respecto a 2003 y 13 por ciento en 2005 con relación a 2004. No obstante, para el periodo enero a septiembre de 2006 en relación con el mismo periodo anterior los inventarios registraron un crecimiento de 4 por ciento.

107. Por otra parte, la solicitante señaló que se ha visto en la necesidad de reducir el personal dedicado a la fabricación de cerraduras de pomo, situación que podría seguir si no se aplican medidas para detener el ingreso de mercancías investigadas en condiciones de dumping, ya que sería imposible seguir absorbiendo gastos de personal sin que aumenten las ventas ni los precios nacionales. Además, señaló que dicha competencia ha significado un menor nivel de utilización de las plantas productivas que, de continuar, llevaría a la desaparición de la industria nacional. Al respecto, el empleo nacional mostró un comportamiento negativo a lo largo del periodo considerado, ya que en 2004 con relación a 2003 disminuyó 2 por ciento, mientras que en 2005 con relación al año previo se registró una caída de 11 por ciento, aun cuando en el periodo enero a septiembre de 2006 en relación con el mismo lapso anterior aumentó 5 por ciento, sin llegar a los niveles observados en 2003 o 2004.

108. Por lo que se refiere a la capacidad instalada de la industria nacional, ésta se mantuvo constante de 2003 a septiembre de 2006, pero no así la utilización de la misma. Por una parte, en 2004 con relación a 2003 aumenta 7 puntos porcentuales, mientras que en 2005 respecto a 2004 disminuyó 16 puntos, lo que significó que ésta pasara del 79 al 70 por ciento. En el periodo enero a septiembre de 2006 en relación al mismo lapso anterior la utilización aumentó 10 puntos porcentuales, al pasar del 67 al 77 por ciento, sin llegar a los porcentajes de los periodos previos (2003-2004).

109. La solicitante señaló que actualmente los niveles de productividad se encuentran dentro del promedio mundial, pero que no es posible competir cuando los precios nacionales no cubren siquiera los costos de la materia prima. La solicitante señaló que la productividad se ha incrementado año con año, lo cual es una de las principales razones por las cuales aun mantiene sus operaciones. En este sentido, los datos indican que la productividad de la industria se incrementó 11 por ciento en 2004 con respecto a 2003, mientras que en 2005 con relación al año previo muestra una reducción de 8 por ciento, de manera tal que acumulan un crecimiento de 2 por ciento entre 2003 y 2005, asociado básicamente a la reducción del empleo. Para el periodo de enero a septiembre de 2006 en relación al similar anterior la productividad muestra un crecimiento de 10 por ciento.

110. La solicitante argumentó que ha tenido que incrementar los plazos de pago y otorgar mayores descuentos entre sus clientes a fin de no perder más ventas, lo cual ha significado también pérdidas en sus ingresos. Además indicó que debido a los bajos precios a los que ingresa el producto investigado, los clientes que comparte con los importadores le han exigido disminuir precios. Al respecto, la solicitante señaló que si bien no existen pruebas físicas para demostrar la ampliación de plazos de crédito, dado que se manejan de manera verbal, solicitó que se considere la aceptación de devoluciones por las bajas ventas de producto ante los precios dumping de las importaciones chinas. Independientemente de ello, con base en su información contable, señaló que el plazo de las cuentas por cobrar y los días de antigüedad de su cartera se han incrementado desde enero de 2004 a septiembre de 2006.

111. La solicitante indicó que su política comercial había sido vender a empresas constructoras a través de distribuidores, pero a partir del ingreso de las importaciones investigadas (es decir, las efectuadas en presuntas condiciones de dumping, sin sujetarse al pago de cuotas compensatorias), se vio orillada a cambiar su política de ventas para atender directamente a las mismas [información confidencial]. Señaló que, aún con ello, se ha visto restringida para colocar producto, al igual que los distribuidores tradicionales que también enfrentan la competencia desleal. La solicitante reiteró que pese a que el sector de la construcción de vivienda en México ha mostrado un crecimiento sostenido en los últimos tres años, su empresa ha tenido muy poca participación en el mismo.

112. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 fracción III de la LCE, 64 fracción III inciso C del RLCE y 3.4 del Acuerdo Antidumping, se realizó un examen de la situación financiera de la industria productora nacional de cerraduras de pomo a partir de la información presentada por la empresa solicitante, así como de los resultados de operación del producto de fabricación nacional.

113. Para tal efecto, la Secretaría tomó en cuenta los estados financieros básicos auditados de la empresa solicitante correspondientes a los años 2003 a 2005. Asimismo, consideró para el análisis el estado de costos, ventas y utilidades del producto similar de 2003 a 2005, así como los correspondientes al periodo de enero a septiembre de 2006. Dicha información fue actualizada con fines de comparabilidad financiera mediante el método de cambios en el nivel general de precios según lo prescribe el Boletín B-10 de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

114. De acuerdo con los estados financieros de la empresa e información sobre los resultados de operación del producto similar, se observó que los ingresos por cerraduras de pomo representaron en el lapso de 2003 a 2005 el 53 por ciento en promedio de los ingresos totales de la empresa, por lo que determinó inicialmente que el desempeño operativo de cerraduras de pomo influye en la condición financiera y los resultados operativos de la empresa.

115. La empresa solicitante manifestó que las ventas de cerraduras de pomo han disminuido y que se ha registrado una contención en los precios del producto nacional, lo que ha impedido obtener los resultados financieros esperados, en virtud del ingreso de importaciones investigadas en condiciones de discriminación de precios. Adicionalmente, señaló que se están realizando importaciones a precios discriminatorios, equivalentes al 40 por ciento de la producción nacional, provocando la disminución de los volúmenes de producción respectivos.

116. Asimismo, mencionó que los precios de las cerraduras no se han podido incrementar en la misma medida que lo han hecho los costos de producción, como por ejemplo, los precios del latón que es materia prima importante en la producción de cerraduras de pomo y cuyos precios se cotizan en mercados internacionales, similares en todos los países. Estimó que esta materia prima representaría alrededor del 39 por ciento del costo total de la cerradura más vendida en el mercado. Al respecto, en la siguiente etapa de la investigación la autoridad investigadora se allegará de información de costos a nivel unitario con el objeto de ponderar el posible efecto del incremento en costos sobre los precios de las cerraduras de pomo y la contención que pudiese propiciar la competencia china.

117. A partir del análisis de los resultados de operación del producto similar al investigado, la Secretaría advirtió que en 2004 las utilidades de operación aumentaron 141 por ciento (debido a que el ingreso por ventas aumentó 6 por ciento, mientras que los costos de venta y los gastos operativos, en adelante costos de operación, disminuyeron 5 por ciento), lo cual se reflejó en que el margen operativo se ubicara en [información confidencial] por ciento positivo. Para el año 2005, caen las utilidades 99 por ciento como consecuencia de la reducción de 11 por ciento registrada en el ingreso por ventas y al incremento en costos de operación en 6 por ciento, lo que redujo el margen de operación en 16 puntos porcentuales para quedar en [información confidencial] por ciento. De esta forma, durante el periodo de 2003 a 2005, se registró una baja acumulada en los ingresos por ventas de 6 por ciento, en tanto que los costos de operación aumentaron 1 por ciento, lo que incidió en una disminución de 98 por ciento en la utilidad operativa; a este respecto, se debe tomar en cuenta que el margen operativo cayó 7 puntos porcentuales, de tal forma que dicho margen representó [información confidencial] y [información confidencial] por ciento, respectivamente, durante 2003 y 2005. Durante el periodo de enero a septiembre de 2006, el margen operativo creció 7 puntos porcentuales en comparación con 2005, gracias a una baja en los costos de operación.

118. En cuanto a los resultados operativos de la empresa solicitante durante 2004 con respecto al año anterior comparable, la utilidad de operación aumentó 473 por ciento, debido a que el ingreso por ventas se incrementó 5 por ciento y los costos de operación disminuyeron 4 por ciento, lo cual se reflejó en un aumento de 8 puntos porcentuales en el margen operativo. Para 2005, se presentaron pérdidas operativas, ya que las utilidades obtenidas en 2004 disminuyeron 108 por ciento como consecuencia de una reducción en los ingresos por ventas del orden de 13 por ciento y un ajuste a la baja en los costos de operación de 3 por ciento, lo que se tradujo en que el margen de operación de la empresa solicitante se ubicara en [información confidencial] por ciento negativo, es decir, 11 puntos porcentuales menos de rendimiento.

119. De esta manera, durante el periodo de 2003 a 2005 se acumuló una baja en los ingresos por ventas de 9 por ciento, en tanto los costos de operación disminuyeron en 6 por ciento y utilidad operativa se redujo 147 por ciento; el margen operativo en 2003 fue de [información confidencial] por ciento, y éste se redujo 3 puntos porcentuales para quedar en un margen negativo de [información confidencial] por ciento en 2005.

120. Por su parte, El EBITDA (Earnings before interest and taxes plus depreciation and amortization, por sus siglas en inglés) registró una tendencia decreciente en el periodo de 2003 a 2005, debido a que en 2004 con respecto a 2003, este indicador aumenta 124 por ciento; sin embargo, para 2005 disminuye 73 por ciento, para representar una baja en general para el periodo de 2003 a 2005 de 41 por ciento. A su vez, el rendimiento sobre la inversión ROA (return of the investment in assets, por sus siglas en inglés) correspondiente a la empresa solicitante fue de 1.6 por ciento en 2003, 9 por ciento durante 2004 y es negativo [información confidencial] por ciento durante 2005, de manera que el retorno de la inversión entre 2003 y 2005, se vio disminuido 2 puntos porcentuales.

121. En 2004 la empresa registró un flujo de caja operativo positivo, 98 por ciento mayor al registrado en 2003, debido al aumento en el flujo generado por actividades de operación en 31 por ciento y el incremento del capital de trabajo utilizado en su operación en 301 por ciento, en tanto que para 2005, el flujo de caja disminuyó 102 por ciento, como consecuencia de la baja en el flujo de caja generado por actividades de operación en 118 por ciento y la reducción en los recursos obtenidos vía capital de trabajo en 86 por ciento.

122. En cuanto a la capacidad de reunir capital, los datos disponibles indican que la razón circulante se ubicó en 2003 en 3, para 2004 se ubicó en 4 y para 2005 se reduce a 1 peso de activo circulante por cada peso de deuda de corto plazo. La prueba ácida en dichos años se ubicó en 3, 3 y 0.8, respectivamente, de manera que la liquidez de corto plazo de la industria disminuyó, aunque se encuentra en niveles relativamente aceptables. Por su parte, la razón de deuda de la solicitante en los años 2003 y 2004, no tuvo variación al representar [información confidencial] por ciento, en ambos años, mientras que para 2005 fue de [información confidencial] por ciento. El cociente derivado del pasivo total a capital contable indica que en 2003 la empresa adeudaba [información confidencial] por ciento de su inversión neta, para 2004 fue de [información confidencial] por ciento y para 2005 dicha relación se ubicó en [información confidencial] por ciento.

123. Es de mencionar que en general durante el periodo 2003 a 2005, el flujo de caja es decreciente, al igual que su nivel de liquidez (aun cuando se puede considerar adecuado), en tanto su nivel de deuda es creciente, al igual que su apalancamiento. De acuerdo con lo anterior, la Secretaría consideró inicialmente que la capacidad de reunir capital de la industria se mantuvo en niveles aceptables, al mantenerse la solvencia de corto plazo, con un nivel importante de deuda pero a niveles relativamente manejables.

Otros factores de daño

124. Con fundamento en los artículos 69 del RLCE y 3.5 del Acuerdo Antidumping, la Secretaría tomó en consideración el comportamiento de otros factores que pudieran influir en la situación de la rama de producción nacional de cerraduras de pomo o perilla. Al respecto, la empresa indicó que el daño a la industria nacional se debe al abrupto crecimiento de las importaciones de la mercancía investigada. En este sentido, la solicitante no identificó la existencia de otros factores de daño diferentes a las importaciones objeto de investigación, en tanto que la información relativa al comportamiento de las importaciones de otros países, los resultados de la actividad exportadora o la dinámica del mercado nacional de cerraduras, mismos que se describieron a lo largo de la presente Resolución, permiten deducir preliminarmente, que serían las importaciones presumiblemente en condiciones de dumping las causantes del daño alegado.

Elementos adicionales

125. Independientemente de los efectos que han tenido las importaciones chinas, la solicitante también señaló que la República Popular China cuenta con una amplia capacidad exportadora en todo tipo de cerraduras, lo que hace inminente un mayor ingreso y una mayor afectación en el futuro inmediato. Al respecto, con base en las estadísticas del China Customs Statistics, la solicitante estimó el porcentaje que correspondió en las exportaciones de la República Popular China a las cerraduras de pomo o perilla y un crecimiento de 35 por ciento de 2003 a 2005. De acuerdo con lo anterior, el solicitante afirmó que la capacidad exportadora de la República Popular China en estos productos ha ido en aumento, siendo su principal mercado los Estados Unidos de América, pero considera evidente un crecimiento significativo en el mercado mexicano a partir del amparo concedido a una empresa importadora, y la tendencia registrada en los últimos tiempos.

Conclusiones

126. De conformidad con el análisis de la información y argumentos presentados por la solicitante que se describen en los puntos 30 a 125 de la presente Resolución, la Secretaría considera que existen indicios suficientes para presumir que ciertas importaciones de cerraduras de pomo o perilla efectuadas a través de la fracción 8301.40.01 (que no se han sujetado al pago de cuotas compensatorias) se realizan en condiciones de dumping y pueden ser causa de daño material o amenaza de daño para la rama de producción nacional de productos similares, por diversos factores evaluados integralmente, entre los que se encuentran los siguientes (cabe señalar que ni un factor aislado o varios de ellos juntos bastan para llegar a esta presunción):

A) La información disponible indica que dichas importaciones se efectuaron en condiciones presumiblemente de discriminación de precios, en niveles superiores a los considerados de mínimos.

B) Las cifras disponibles indican que los volúmenes de las importaciones en presumibles condiciones de dumping habrían sido más que “insignificantes”, en términos de lo establecido en la legislación en la materia.

C) En relación con el aumento de importaciones, la evidencia disponible en esta etapa de la investigación muestra que las mercancías investigadas originarias de China se incrementaron significativamente, tanto en términos absolutos como en relación con el consumo nacional y la producción nacional de mercancías similares.

D) La evidencia disponible indica que los precios de las importaciones en condiciones presumiblemente de dumping se ubicaron significativamente por debajo de los precios nacionales durante el periodo analizado y que, los márgenes de subvaloración encontrados podrían estar vinculados más con los márgenes de dumping que con factores eminentemente competitivos.

E) La información disponible indica que, ante el incremento absoluto y relativo de las importaciones chinas, la producción nacional perdió participación en el mercado. A su vez, los principales indicadores económicos de la industria nacional, como la producción nacional, ventas internas, empleo, productividad, utilización de la capacidad instalada, margen de operación, ingresos, utilidad operativa, flujo de caja, entre otros, muestran signos de afectación en el periodo analizado.

F) Existen elementos que indican que, además de los Estados Unidos Mexicanos, otros países como las Repúblicas de Turquía o de Sudáfrica han adoptado medidas de defensa comercial contra productos chinos, en su modalidad de antidumping, derivado del daño causado por posibles prácticas desleales de comercio internacional y, que el país investigado cuenta con un potencial de exportación que haría previsible un mayor ingreso de mercancías chinas en el mercado nacional, que podría agravar la situación de la industria o representar una amenaza para la misma, a la luz de las condiciones específicas de competencia de la industria nacional.

127. Por lo anterior, con fundamento en los artículos 52 fracciones I y II de la LCE, 81 del RLCE, 5 del Acuerdo Antidumping y Primero y Segundo Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LCE, publicado en el DOF del 13 de marzo de 2003, es procedente emitir la siguiente:

RESOLUCION

128. Se acepta la solicitud presentada por Yale Security México, S.A. de C.V., y se declara el inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones de cerraduras de pomo o perilla, mercancía clasificada en las fracción arancelaria 8301.40.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, independientemente del país de procedencia o por la que posteriormente se clasifique, originarias de la República Popular China, fijándose como periodo de investigación el comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006.

129. La Secretaría aplicará un derecho antidumping definitivo sobre los productos que se hayan declarado a consumo 90 días como máximo antes de la fecha en que, en su caso, aplicará las medidas provisionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y de Comercio de 1994.

130. Con fundamento en los artículos 53 de la Ley de Comercio Exterior, 164 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, 6.1 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 13 de marzo de 2003. Se concede un plazo de 23 días hábiles, en los términos del artículo 53 de la LCE a los importadores, exportadores, personas morales extranjeras o cualquier otra persona que considere tener interés en el resultado de la investigación, para que comparezcan ante la Secretaría a presentar el formulario oficial de investigación a que se refiere el artículo 54 de la misma Ley y a manifestar lo que a su derecho convenga. Este plazo concluirá a las 14:00 horas del día de su vencimiento.

131. También podrá obtenerse el formulario oficial de investigación a que se refiere el punto anterior en la oficialía de partes de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales, sita en Insurgentes Sur 1940, planta baja, colonia Florida, código postal 01030, Estados Unidos Mexicanos, Distrito Federal, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas. Dicho formulario también está disponible en el sitio de Internet www.economia.gob.mx.

132. La audiencia pública a que se refiere el artículo 81 de la Ley de Comercio Exterior se llevará a cabo el 11 de septiembre de 2007 en el domicilio de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales indicado en el punto 131 de esta Resolución, o en uno diverso que con posterioridad se notifique.

133. Los alegatos a que se refiere el párrafo tercero del artículo 82 de la Ley de Comercio Exterior deberán presentarse en un plazo que vencerá a las 14:00 horas del 21 de septiembre de 2007.

134. Notifíquese a las partes de que se tiene conocimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Comercio Exterior, trasladándose copia de la versión pública y los anexos de la solicitud a que se refiere el punto 1 de esta Resolución, la respuesta a la prevención, así como del formulario oficial de investigación.

135. Comuníquese esta Resolución a la Administración General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para los efectos legales correspondientes.

136. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 19 de enero de 2007.- El Secretario de Economía, **Eduardo Sojo Garza Aldape**.- Rúbrica.

CRITERIOS de aplicación de la Secretaría de Economía en materia de los programas de promoción sectorial.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Subsecretaría de Industria y Comercio, con fundamento en los artículos 34, fracciones I, V, VI, XXI, XXIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5o., fracciones XI y XII de la Ley de Comercio Exterior; 6, fracciones IX y XIII y 25, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 3, 4, 5, 6 y 7 del Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial, y

CONSIDERANDO

Que el 2 de agosto de 2002, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que establece diversos programas de promoción sectorial, el cual ha sido reformado mediante los diversos publicados en el mismo órgano informativo el 4 de septiembre y 31 de diciembre de 2002, 10 de julio y 31 de diciembre de 2003, 23 de marzo, 2 y 28 de diciembre de 2004, 3 de enero, 17 de marzo, 7 de septiembre y 7 de diciembre de 2005, 20 de enero, 5 de septiembre, 27 y 28 de noviembre de 2006;

Que la reforma del 28 de noviembre de 2006, al Decreto señalado en el primer considerando del presente instrumento, incluyó una modificación en el Programa XV relativo a la Industria del Transporte, excepto el Sector de la Industria Automotriz y de Autopartes, toda vez que lo dividió en dos incisos, para diferenciar los distintos bienes a importar y mercancías a producir, y

Que es necesario brindar certidumbre jurídica a las empresas inscritas en el Programa de Promoción Sectorial XV del Decreto por el que se establecen diversos programas de promoción sectorial, sobre la nueva ubicación de los bienes que tienen derecho a importar y de las mercancías a producir, al amparo de sus programas, he tenido a bien expedir los siguientes:

**CRITERIOS DE APLICACION DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA
EN MATERIA DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCION SECTORIAL**

ARTICULO UNICO.- Se dan a conocer los criterios de aplicación que en materia de los programas de promoción sectorial, la Secretaría de Economía ha determinado:

- 1.- Conforme al artículo 3 del Decreto que establece diversos programas de promoción sectorial, publicado el 2 de agosto de 2002 y reformado en diversas ocasiones en el mismo medio informativo, los productores inscritos en el Programa de Promoción Sectorial XV, de la Industria del Transporte, excepto el Sector de la Industria Automotriz y de Autopartes, estarán inscritos en el inciso a), del artículo 4 de dicho Programa, siempre y cuando continúen produciendo los bienes señalados en el inciso a) mencionado, a partir del 29 de noviembre de 2006, sin que requieran autorización particular de la Secretaría de Economía y tendrán derecho a importar los bienes ubicados en el artículo 5 fracción XV, inciso a), del Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial.
- 2.- Conforme al artículo 3 del Decreto que establece diversos programas de promoción sectorial, publicado el 2 de agosto de 2002 y reformado en diversas ocasiones en el mismo medio informativo, los productores que se registren en el Programa de Promoción Sectorial XV, de la Industria del Transporte, excepto el Sector de la Industria Automotriz y de Autopartes, inciso b), del artículo 4, tendrán derecho a importar, a partir del 29 de noviembre de 2006, los bienes ubicados en el artículo 5 fracción XV, inciso b), del Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial.

TRANSITORIO

UNICO.- Los presentes Criterios de Aplicación entrarán en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 24 de enero de 2007.- La Subsecretaria de Industria y Comercio, **María del Rocío Ruiz Chávez.-** Rúbrica.

RELACION de declaratorias de libertad de terreno número 01/2007.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RELACION DE DECLARATORIAS DE LIBERTAD DE TERRENO 01/2007

La Secretaría de Economía, a través de su Dirección General de Minas, con fundamento en los artículos 1o. y 14, fracción VII y segundo párrafo, de la Ley Minera; 6o., fracción III y 33 de su Reglamento, y 33, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, por haber surtido efectos legales la resolución que declaró desierto el concurso para otorgar una o más concesiones mineras sobre los lotes que a continuación se listan, estando dentro del plazo de 90 días naturales a que hace referencia el segundo párrafo del artículo 14 de la Ley Minera antes citado, resuelve:

PRIMERO.- Declarar la libertad del terreno que legalmente hayan amparado los siguientes lotes mineros, sin perjuicio de terceros:

TITULO DE LA ASIGNACION	AGENCIA	EXPEDIENTE	NOMBRE DEL LOTE	SUPERFICIE (Has.)	MUNICIPIO	ESTADO
8	EX-TORREON, COAH.	18915	ASTILLERO	261.1635	MAPIMI	DGO.
CAT. 192	-	-	CHARCAS	8453.1654	CHARCAS	S.L.P.
116	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	20828	CHARCAS II	40	CHARCAS	S.L.P.
56	SALTILLO, COAH.	13271	AMPLIACION VALENCIANA	39.232	MAZAPIL	ZAC.
57	SALTILLO, COAH.	A-8	VALENCIANA	146.0226	MAZAPIL	ZAC.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6o., último párrafo, y 33, fracción V, del Reglamento de la Ley Minera, los terrenos que se listan en el resolutivo anterior serán libres una vez transcurridos 30 días naturales después de la publicación de la presente declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, a partir de las 10:00 horas.

Cuando esta declaratoria surta efectos en un día inhábil, el terreno o parte de él podrá ser solicitado a las 10:00 horas del día hábil siguiente.

TERCERO.- Las unidades administrativas ante las cuales los interesados podrán solicitar información adicional respecto a los lotes que se listan en la presente declaratoria, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 99 del Reglamento de la Ley Minera, son:

La Subdirección de Minería adscrita a la Delegación Federal de la Secretaría que corresponda a la entidad federativa de ubicación del lote, así como la Dirección General de Minas, sita en calle de Acueducto número 4, esquina calle 14 bis, colonia Reforma Social, código postal 11650, en la Ciudad de México, D.F.

CUARTO.- Conforme a lo señalado por la disposición Quinta del Manual de Servicios al Público en Materia Minera, que fija la circunscripción de las agencias de minería, las solicitudes de concesión minera deberán presentarse en la agencia de minería que corresponda a la entidad federativa de ubicación del lote.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 19 de enero de 2007.- El Director General de Minas, **Juan Antonio Calzada Castro.-**
Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Grabados e Impresos Alatorre, S.A.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. 002/11/OIC/RS/2007

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, FIDEICOMISOS EN LOS QUE EL FIDEICOMITENTE SEA EL GOBIERNO FEDERAL O UNA ENTIDAD PARAESTATAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA GRABADOS E IMPRESOS ALATORRE, S.A.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; artículos 59 y 60 fracción IV y penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 67 fracción I punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio número 11/OIC/RS/0035/2007, de fecha once de enero de dos mil siete, que se dictó en el expediente número RP-0018/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la empresa Grabados e Impresos Alatorre, S.A., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 18 de enero de 2007.- Así lo proveyó y firma el Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, **Andrés de Jesús Serra Rojas Beltri**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Tipográfica Condor, S. de R.L.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.- Área de Responsabilidades.- Expediente DS-17/2006.

CIRCULAR No. 07/150/103/2007

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA "TIPOGRAFICA CONDOR, S. DE R.L."

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 59, 60, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero de la resolución con número de oficio 07/150/041/2007, de fecha 8 de enero del año 2007, que se dictó en el expediente número DS-17/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción a proveedores incoado a la empresa "Tipográfica Condor, S. de R.L.", esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 16 de enero de 2007.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Francisco González Martínez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Comunicación y Análisis de México S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública.- Expediente OICR-SN-014-06.

CIRCULAR IFAI/OIC/007/07 POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA COMUNICACION Y ANALISIS DE MEXICO S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1, 6 y 7, segundo párrafo, 59, 60 fracción I, y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 69 de su Reglamento, y en cumplimiento con lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio número IFAI-OIC-005-07 que se dictó en el expediente número OICR-SN-014-06, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo incoado a la empresa Comunicación y Análisis de México S.A. de C.V., se hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, por un plazo de tres meses contado a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

8 de enero de 2007.- El Titular del Área de Quejas y Titular de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, **Sergio H. Carrión Esparza**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Publicidad Inter Act, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura.

CIRCULAR 06600/OIC/FIRA/014/2006

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA PUBLICIDAD INTER ACT, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; y 1 fracción II, 59, 60 fracción IV, 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 69 de su Reglamento; y 67 fracción I, punto 5, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo octavo de la Resolución con número de oficio 06600/01305/2006, de fecha veintinueve de septiembre del año en curso, que se dictó en el expediente número DS/0044/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción

administrativa incoado a la empresa Publicidad Inter Act, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esa Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario ningún otro comunicado.

Atentamente

Morelia, Mich., a 17 de octubre de 2006.- El Titular del Área de Responsabilidades, **José Miguel Ricalde Palacios**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el C. Juan Manuel González Guzmán.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Petróleo.- Área de Responsabilidades.- Expediente SPC-145/2006.

CIRCULAR No. 18/474/JOA- 004/07

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON EL C. JUAN MANUEL GONZALEZ GUZMAN.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 26 y 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50, fracción IV, 59 y 60, primer párrafo y fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 69 de su Reglamento; 1, 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; y 67, fracción I, numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la Resolución de 14 de diciembre de 2006, que se dictó en el expediente SPC-145/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado al C. Juan Manuel González Guzmán, a través del cual se le impuso la sanción consistente en inhabilitación, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con el C. Juan Manuel González Guzmán, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, según sea el caso, deberá estarse a lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 19 de enero de 2007.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Norberto Germán Ulaje Figueroa**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Micro Medidas, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Petróleo.- Área de Responsabilidades.- Expediente SPC-103/2006.

CIRCULAR No. 18/474/JOA- 005/07

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA MORAL MICRO MEDIDAS, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 26 y 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50, fracción IV, 59 y 60, primer párrafo y fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 69 de su Reglamento; 1, 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; y 67, fracción I, numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la Resolución de 10 de enero de 2007, que se dictó en el expediente SPC-103/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a Micro Medidas, S.A. de C.V., a través del cual se le impuso la sanción consistente en inhabilitación, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con Micro Medidas, S.A. de C.V., de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, según sea el caso, deberá estarse a lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 19 de enero de 2007.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Norberto Germán Ulaje Figueroa**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Garvel Central Services S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Petróleo.- Area de Responsabilidades.- Expediente SPC-040/2006.

CIRCULAR No. 18/474/JOA- 008/07

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA GARVEL CENTRAL SERVICES S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 26 y 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50, fracción IV, 59 y 60, primer párrafo y fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 69 de su Reglamento; 1, 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; y 67 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la Resolución de 17 de enero de 2007, que se dictó en el expediente SPC-040/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Garvel Central Services S.A. de C.V., a través del cual se le impuso la sanción consistente en inhabilitación, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con la empresa Garvel Central Services S.A. de C.V., de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 19 de enero de 2007.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Norberto Germán Ulaje Figueroa**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Robbins & Myers de México, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex Gas y Petroquímica Básica.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. 001/2007

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, A LAS SECRETARIAS DE ESTADO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA Y FIDEICOMISOS EN LOS QUE EL FIDEICOMITENTE SEA EL GOBIERNO FEDERAL O UNA ENTIDAD PARAESTATAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA ROBBINS & MYERS DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 59 y 60, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, vigente en el momento de los hechos; 2, 4, 8 y 9, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en la esfera administrativa; 67, fracción I, punto 5, en relación al 75, párrafo tercero, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución de quince de enero de dos mil siete, que se dictó en el expediente 18/577/OIC/AR/UI/SP/0028/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a Robbins & Myers de México, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular, cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 16 de enero de 2006.- El Titular del Área de Quejas por suplencia del Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en Pemex Gas y Petroquímica Básica, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75, párrafo tercero, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y en relación con el oficio de designación 18/577/OIC/261/2006, de siete de noviembre de dos mil seis, **Raúl Gerardo Martínez Soria**- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Labor Servicios Integrales, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Coordinación General de Organos de Vigilancia y Control.- Organismo Interno de Control en Corporación Mexicana de Investigación en Materiales, S.A. de C.V.- Área de Responsabilidades y Quejas.

CIRCULAR No. ARQ/COMIMSA/1061/006/2006

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA MORAL LABOR SERVICIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; y 59, 60 fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus reformas; 69 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio número ARQ/113/2006 de fecha 26-veintiséis de octubre de 2006-dos mil seis que se dictó en el expediente número SP-008/2006 mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la persona moral Labor Servicios Integrales, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

La inhabilitación que se impone, se encuentra sujeta a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Saltillo, Coah., a 30 de octubre de 2006.- El Titular del Área de Responsabilidades en el Organismo Interno de Control en Corporación Mexicana de Investigación en Materiales, S.A. de C.V., **Guillermo del Bosque Flores**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

ACUERDO de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de México, para la ejecución en la entidad del Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo en Salud (PROCEDES).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, REPRESENTADA POR SU TITULAR, JULIO JOSE FRENK MORA, CON LA PARTICIPACION DEL SUBSECRETARIO DE INNOVACION Y CALIDAD, ENRIQUE RUELAS BARAJAS Y EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD, EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS, EN LO SUCESIVO "SALUD"; Y POR LA OTRA EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL LICENCIADO ENRIQUE PEÑA NIETO, ASISTIDO POR LOS SECRETARIOS GENERAL DE GOBIERNO, DOCTOR VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO; DE FINANZAS, PLANEACION Y ADMINISTRACION, DOCTOR LUIS VIDEGARAY CASO; DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD, DOCTORA MARIA ELENA BARRERA TAPIA, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO Y/O SESA".

ANTECEDENTES

- I. El artículo 4 constitucional en su párrafo tercero, contempla como una garantía social el derecho a la protección de la salud y dispone que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las Entidades Federativas en materia de salubridad general.
- II. Dentro de las acciones que en materia de salud contempla el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, se encuentra como primer eje de la política en salud aumentar el nivel de bienestar a través de un crecimiento económico sostenido y por ello habrán de continuarse e iniciarse programas y acciones específicos que transfieran recursos económicos y se canalicen para mejorar los servicios médicos y sanitarios; como segundo eje de la política es la equidad en los programas y la igualdad en las oportunidades y por ello los criterios que se seguirán para la asignación de los recursos públicos estarán orientados para estimular e impulsar la superación del nivel de vida de los grupos y personas más vulnerables -los indígenas, los niños y ancianos, discapacitados- y tomarán en cuenta las necesidades de otros sectores amplios- como las mujeres y los jóvenes, sin perder de vista los programas de cobertura general que deberán ser atendidos.
- III. El PROCEDES es un programa de acción derivado del Programa Nacional de Salud 2001-2006 (publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de septiembre del 2001), y se encuentra inscrito en el marco general de estrategias de apoyo a la política de protección social Contigo, del Gobierno Federal.

El PROCEDES es un Programa estratégico para la equidad y desarrollo con calidad, en un marco de innovación de los servicios de salud. Dicho Programa, dentro de sus estrategias establece el Avanzar hacia un Modelo Integrado de Atención a la Salud (MIDAS) y entre sus líneas de acción se encuentra el financiamiento estratégico para la equidad y desarrollo con calidad. Una de las líneas de acción que habrá de implantarse para contrarrestar esta tendencia histórica es desarrollar proyectos estratégicos para fortalecer los servicios cuyo objetivo sea la reducción de los rezagos en salud. Estos recursos de hecho, deben estar etiquetados al fortalecimiento de los Servicios de Salud (FOROSS). Estos recursos deberán garantizar la estructuración y la puesta en marcha del Catálogo de Servicios Esenciales en Salud (CASES).

El PROCEDES además de apoyar proyectos de salud para sectores marginados, comprende en otros de sus componentes la posibilidad de conformar proyectos de innovación para el desarrollo y reestructuración organizativa de los Servicios Estatales de Salud en el marco del MIDAS, así como la capacitación gerencial y acreditación en calidad para la gestión eficiente y transparente de recursos públicos destinados a la salud.

- IV. El 10 de marzo de 2002, los Estados Unidos Mexicanos celebraron el contrato de préstamo número 7061-ME (en adelante, el "Contrato BIRF 7061-ME") con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, en lo sucesivo BIRF, por un monto de 350'000.000.00 de dólares estadounidenses, para el financiamiento parcial del PROCEDES.

- V. Las adquisiciones, contratos, concursos, licitaciones, obras, capacitaciones y demás procedimientos para el ejercicio de los recursos del ramo 12, seguirán los procedimientos señalados en la legislación federal: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005; Clasificador por Objeto de Gasto vigente; Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal vigente, y otras disposiciones que resulten aplicables.
- VI. El PROCEDES es financiado parcialmente con recursos derivados del préstamo otorgado por el BIRF, a través de recursos presupuestarios del ramo 12, conformando éstos la aportación federal, a la que en el cuerpo del presente instrumento se denominará recursos federales, así como con la aportación acordada con las Entidades Federativas a través del presente Acuerdo de Coordinación.
- VII. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano 2003-2006, tiene por objeto coordinar a los Ejecutivos Federal y Estatal para vincular los programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea del fortalecimiento de la oferta de los servicios de salud, mediante la superación de la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de las políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial, así como vincular las acciones de los programas que se deriven del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 que lleva a cabo el Ejecutivo Federal, a través de sus dependencias y entidades, sean congruentes con la planeación del desarrollo integral del Estado.

Por acuerdo de las partes el citado Convenio constituye la vía de coordinación entre las Administraciones Públicas Federal y Estatal, para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, obras y servicios, así como para el ejercicio de los recursos federales y estatales que se convengan.

Expuesto lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4, párrafo tercero y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 2, 4, y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 9, 13, 28, 29, 34, 45 y 46 de la Ley General de Salud; 1, 7, 8, 10, 17, 28 y 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 6, 7, 9, 18, 27 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 6 y 7 fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 52, 53 y 54 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005; 65, 77 fracciones XXIII, XXVIII, XXXVIII y XLII, 78, 80 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 5, 6, 7, 15, 17, 19 fracciones I, II y III, 20, 21, 23, 24, 25 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.38, 1.40, 2.1, 2.6, 2.16 y 2.17 del Código Administrativo del Estado de México; 10 y 40 de la Ley de Planeación del Estado de México, 294 fracciones VIII y IX del Reglamento de Salud del Estado de México; 1, 31 fracciones VIII y IX del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial del Estado de México el 31 de diciembre de 1986; los relativos a los Reglamentos Interiores de las secretarías General de Gobierno, de Finanzas, y de Salud; cláusulas primera, segunda, octava y décimo segunda y aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano 2003-2006 celebrado con el Estado de México, las partes suscriben el presente Acuerdo sujetándose a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- SALUD y EL GOBIERNO DEL ESTADO, convienen conjuntar acciones y recursos para llevar a cabo la ejecución del PROCEDES en el Estado de México, con los siguientes:

OBJETIVOS ESPECIFICOS.-

- 1) Impulsar acciones encaminadas al Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud en apoyo al Sistema de Protección Social en Salud (SPSS).
- 2) Lograr mayor equidad con calidad en la aplicación del CASES en la población que ha sido afiliada al SPSS.

- 3) Impulsar acciones de infraestructura, equipamiento, abasto, evaluación y calidad para el apoyo a la acreditación y certificación de las unidades de atención del SPSS.
- 4) Incrementar el acceso, equidad y calidad de los servicios de salud con dignidad a grupos indígenas.
- 5) Incrementar la eficiencia de las áreas centrales de SALUD y los Servicios Estatales de Salud; y
- 6) Desarrollar modelos de innovación en servicios que permitan disminuir los rezagos en salud.
- 7) Impulsar acciones encaminadas a la construcción, mantenimiento, rehabilitación de Obras Nuevas y Unidades de Especialidades Médicas (UNEMES)
- 8) Impulsar modelos de operación en redes de servicio, con apoyo de sistemas informáticos y de telemedicina.

SEGUNDA. CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES LEGALES.- A efecto de dar cumplimiento a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación el Ejercicio Fiscal 2005, y para efectos de inversión del PROCEDES en este año, así mismo, tomando en cuenta la determinación del financiamiento correspondiente y la disponibilidad presupuestal, las partes están de acuerdo en celebrar el presente Acuerdo de Coordinación, y una vez suscrito se integrará al Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano 2003-2006 y al Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en el Estado.

TERCERA. COSTO PROCEDES.- El costo del PROCEDES para el año 2005, se establecerá de común acuerdo por las partes y de conformidad con lo señalado en los Anexos Técnicos que se integran al presente Acuerdo como Anexos 1 y 3.

CUARTA. APORTACION FEDERAL.- Para el año 2005 el Ejecutivo Federal se compromete a aportar el ramo 12 para la ejecución del PROCEDES, en el Ejercicio Fiscal 2005, y con el préstamo 7061-ME, concedido a México por el BIRF, que forma parte de la cláusula tercera y que se integran en los Anexos Técnicos 1 y 3.

Los recursos presupuestarios federales que se aportarán están sujetos a la disponibilidad presupuestal de la Secretaría de Salud, y a las autorizaciones jurídicas y de índole presupuestal que correspondan para ejercer dichos recursos.

QUINTA. APORTACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO.- EL GOBIERNO DEL ESTADO se compromete a hacer una aportación para la ejecución del PROCEDES, por el porcentaje señalado en los Anexos Técnicos que se integran al presente Acuerdo como Anexos 1 y 3. Aportación que se destinará para metas específicas de apoyo al programa de inversión. Las aportaciones del GOBIERNO DEL ESTADO se destinarán para la ejecución del PROCEDES a través del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México.

SEXTA. DE LA PLANEACION Y EVALUACION.- Las partes acuerdan que la planeación, evaluación y control del PROCEDES, se realizarán conforme al sistema de monitoreo y evaluación (indicadores de impacto), aprobado para la ejecución del PROCEDES por parte de la Dirección General de Evaluación del Desempeño de la Secretaría de Salud, así mismo el Instituto de Salud del Estado de México del GOBIERNO DEL ESTADO deberá implementar un área con cargo a su estructura para llevar el control y seguimiento de las acciones y aplicación de los recursos objeto del presente acuerdo. (Planeación y Administración), lo anterior de conformidad con sus atribuciones y con las autorizaciones jurídicas de índole presupuestal que correspondan para ejercer los recursos; coordinando sus acciones con la unidad técnica-administrativa (DGPlaDes) de SALUD responsable del PROCEDES e informando de ello a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de Función Pública; y de Salud.

SEPTIMA. INSTANCIAS EJECUTORAS.- Para la ejecución de los recursos del presente Programa, las Instancias ejecutoras serán la Secretaría de Salud a través de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPlaDes) y el GOBIERNO DEL ESTADO a través de los SESA, asimismo, cuando sea necesario la participación de municipios, instituciones académicas y de investigación, dependiendo del tipo de proyecto a realizar, se suscribirán los instrumentos jurídicos necesarios y congruentes con el objeto.

OCTAVA. ATRIBUCIONES DE SALUD.

SALUD, a través de la DGPlaDes, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Planear la asignación de los recursos conforme a las necesidades del GOBIERNO DEL ESTADO
- b) Conocer las propuestas para la asignación de recursos, valorar su viabilidad y su congruencia.
- c) Realizar una evaluación de las acciones derivadas del presente acuerdo antes del 31 de diciembre del 2005 con base en el nivel de ejecución de las acciones por parte del GOBIERNO DEL ESTADO tomando en cuenta el desempeño y gestión observados en el transcurso de dicho ejercicio. Lo anterior con el objeto de canalizar los recursos de aquellas entidades federativas que no ejercerán la totalidad de los mismos hacia aquellos con mayor ritmo de gasto en la ejecución del Programa.

NOVENA. INDICADORES.- Las partes acuerdan que al CASES a ser aplicado en esa entidad, será evaluado a través de las unidades acreditadas e indicadores de impacto desarrollados por la Dirección General de Evaluación del Desempeño. Los indicadores de impacto medirán metas y objetivos de las acciones llevadas a cabo en el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios, en cuanto a su organización y funcionamiento, se realizarán de acuerdo con lo establecido en el Manual de Operación del PROCEDES, a que se refiere la sección 3.09, del artículo III, del Contrato BIRF 7061-ME. Para efectos de evaluación y seguimiento de las metas del PROCEDES, EL GOBIERNO DEL ESTADO deberá enviar trimestralmente (marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año) la información relacionada con la aplicación de los recursos correspondientes a la aportación estatal señalada en el Anexo Técnico 1.

DECIMA. MANUAL DE OPERACION.- Acuerdan las partes que en lo que respecta a dudas que surgieran en cuanto a definiciones, conceptos, objetivos, formas de financiamientos y procedimientos durante la ejecución del PROCEDES, se remitirán a lo establecido en el Contrato BIRF 7061-ME y al documento autorizado en los términos establecidos en el mismo, denominado Manual de Operación del PROCEDES. En caso de contradicción entre las disposiciones del Contrato BIRF 7061-ME y las del Manual de Operación del PROCEDES, las del Contrato BIRF 7061-ME prevalecerán.

DECIMA PRIMERA. REHABILITACION, EQUIPAMIENTO Y OBRA. Las partes convienen que por cada una de las obras rehabilitadas, equipadas o terminadas con recursos derivados del presente instrumento, se deberá formular la correspondiente acta de entrega-recepción, en la que invariablemente deberán participar el ejecutor de la obra y el responsable por parte de los SESA.

Asimismo el GOBIERNO DEL ESTADO que recibe la obra deberá hacer explícito su compromiso de darle mantenimiento, conservarla y vigilar su adecuada operación y funcionalidad.

DECIMA SEGUNDA. ADQUISICION DE BIENES. Las partes acuerdan que los bienes adquiridos con recursos del presente instrumento, formarán parte integral de los inventarios del GOBIERNO DEL ESTADO, por lo que será responsabilidad de este último, darles de alta en el inventario estatal, entregando a salud a través de la DGPlaDes un reporte anual de dicho inventario, contemplado el anexo 4

DECIMA TERCERA. RECURSOS NO DESTINADOS A LOS FINES AUTORIZADOS.- Las partes acuerdan que los recursos federales asignados por la Secretaría de Salud a la Entidad Federativa, que no se destinen a los fines autorizados al 31 de diciembre de 2005, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación en un plazo de 15 días naturales del mes de enero de 2006, como una obligación a cargo de dicha Entidad Federativa de conformidad con lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, salvo aquellos recursos que se encuentren comprometidos o destinados por parte de la Entidad Federativa respecto de los fines autorizados antes del 31 de diciembre de 2005.

Dichos recursos se considerarán devengados por la Entidad Federativa, a partir de su entrega por la Secretaría de Salud.

DECIMA CUARTA. MECANISMOS DE COMPROBACION. Las partes acuerdan implementar el mecanismo de comprobación de gasto señalado en el Manual de Operación Financiera del PROCEDES y conservar la documentación original comprobatoria de los gastos originados con los recursos del PROCEDES.

DECIMA QUINTA. VIGILANCIA.- La Secretaría de la Función Pública, en lo sucesivo SFP, en el ámbito de su competencia, vigilará el correcto destino y aplicación de los recursos a que se refiere este instrumento, determinará y coordinará el programa de auditoría sobre las operaciones y proyectos del PROCEDES, con el auxilio del GOBIERNO DEL ESTADO, a través de su Órgano Interno de Control, a quien corresponderá precisamente el control, vigilancia y evaluación de los recursos, y la Unidad de la Contraloría Interna de SALUD como rectora de los estados ante la SFP. Asimismo, promoverá y apoyará la intervención de la Contraloría Social en dicha vigilancia.

En razón de lo anterior, las partes acuerdan que el GOBIERNO DEL ESTADO destine el equivalente al dos al millar del monto total de los recursos aportados en efectivo a favor de su órgano estatal de control, para que éste realice las funciones de vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa de dichos recursos. Importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que de el total de los recursos en efectivo se restará el dos al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en los anexos 1, 2, 3 y 4 de este instrumento de las cuentas bancarias.

DECIMA SEXTA. VIGENCIA Y MODIFICACIONES.- El presente Acuerdo tendrá vigencia acorde con el ejercicio presupuestal de 2005, pudiendo ser revisado, adicionado o modificado por las partes, de común acuerdo, y será publicado en el Diario Oficial de la Federación una vez formalizado.

DECIMA SEPTIMA. RESPONSABILIDADES.- Las aportaciones federales otorgadas con motivo de la celebración del presente instrumento, no podrán ser destinadas a fines distintos a los expresamente previstos en el mismo. Las responsabilidades administrativas, civiles y penales que deriven de afectaciones a la Hacienda Pública Federal, en que incurran las autoridades locales, exclusivamente por motivo de la desviación de los recursos recibidos para fines distintos a los pactados en este Acuerdo, serán sancionados en los términos de la legislación federal, por las autoridades federales, en tanto que en los demás casos dichas responsabilidades serán sancionadas y aplicadas por las autoridades locales con base en sus propias leyes.

DECIMA OCTAVA. CONTROVERSIAS.- De cualquier controversia que pudiera surgir con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, conocerán los Tribunales Federales, en observancia a lo establecido en la fracción III del artículo 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DECIMA NOVENA. SUSPENSION DE LA APORTACION FEDERAL.- El Ejecutivo Federal podrá suspender los recursos federales transferidos al GOBIERNO DEL ESTADO, cuando la SFP determine que los mismos se destinen a fines distintos a los aquí previstos o por incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia al GOBIERNO DEL ESTADO.

En caso de que el GOBIERNO DEL ESTADO incumpla con lo establecido en el Manual de Operación del Programa, SALUD podrá limitar la ministración de los recursos federales, y, en su caso, determinará la procedencia o no de los apoyos subsecuentes.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este instrumento, lo firman por cuadruplicado en la ciudad de Toluca de Lerdo, México, el día dieciséis de septiembre de dos mil cinco.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Salud, **Julio José Frenk Mora**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Innovación y Calidad, **Enrique Ruelas Barajas**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Eduardo Pesqueira Villegas**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional, **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Víctor Humberto Benítez Treviño**.- Rúbrica.- el Secretario de Finanzas, Planeación y Administración, **Luis Videgaray Caso**.- Rúbrica.- La Secretaria de Salud y Directora General del Instituto de Salud del Estado de México, **María Elena Barrera Tapia**.- Rúbrica.

ANEXO 1**PROGRAMA DE CALIDAD, EQUIDAD Y DESARROLLO EN SALUD****(PROCEDES)****ANEXO TECNICO**

DEL ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, EN LO SUCESIVO LA SS, REPRESENTADA POR SU TITULAR, JULIO JOSE FRENK MORA, EL SUBSECRETARIO DE INNOVACION Y CALIDAD, ENRIQUE RUELAS BARAJAS Y EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD, EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, EN ADELANTE EL GOBIERNO DEL ESTADO, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ENRIQUE PEÑA NIETO, ASISTIDO POR LOS SECRETARIOS GENERAL DE GOBIERNO, DE FINANZAS, PLANEACION Y ADMINISTRACION, DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO, EN LO SUCESIVO EL INSTITUTO, VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO, LUIS VIDEGARAY CASO Y MARIA ELENA BARRERA TAPIA, RESPECTIVAMENTE, PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE CALIDAD, EQUIDAD Y DESARROLLO EN SALUD, EN LO SUCESIVO PROCEDES.

Para el año 2005 el costo total de la inversión asciende a la cantidad de \$69'258,200.00 (sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y ocho mil doscientos pesos 00/100 M.N.), el cual se financiará de la siguiente manera:

1.- EJECUTIVO FEDERAL:	\$62,962,000.00
2.- GOBIERNO DEL ESTADO:	\$ 6,296,200.00
TOTAL	\$69,258,200.00

I.- COMPROMISOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO:

- 1.- COOPERAR CON EL INSTITUTO Y ESTE A TRAVES DE LAS UNIDADES DE ATENCION CERTIFICADAS POR EL SISTEMA DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, EN LA IDENTIFICACION ANUAL Y PREPARACION DE SUBPROYECTOS (QUE INCLUYAN PRESUPUESTOS) APLICABLES A LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD. LAS PROPUESTAS CORRESPONDIENTES SERAN ACORDES AL PROGRAMA, PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS ASENTADOS EN EL MANUAL DE OPERACION DEL PROCEDES, DICHO MANUAL DEBERA REFLEJAR LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO BIRF 7061-ME.
- 2.- COOPERAR CON EL INSTITUTO EN LA SELECCION DE LOS SUBPROYECTOS PROPUESTOS A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 1 DE ESTE ANEXO TECNICO (JUNTO CON LOS PRESUPUESTOS CORRESPONDIENTES), PARA SER PRESENTADOS A LA SS PARA SU APROBACION. PRESENTAR A "SALUD" LOS SUBPROYECTOS SELECCIONADOS, TODO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE OPERACION DE PROCEDES.
- 3.- ASISTIR A LA "SESA" PARA QUE CON DILIGENCIA, EFICIENCIA Y DE CONFORMIDAD A LOS ESTANDARES APROPIADOS DE SALUD, FINANCIEROS, TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS, CONFORME LO ESTABLECIDO EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROCEDES Y EN EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, LLEVEN A CABO LOS SUBPROYECTOS APROBADOS POR "SALUD", A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL PUNTO 2 DEL PRESENTE ANEXO TECNICO.
- 4.- EVALUAR A TRAVES DE LA "SESA", LA CAPACIDAD DE TRATAMIENTO Y MANEJO DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS BIOLOGICO INFECCIOSOS QUE SE GENEREN EN CADA HOSPITAL PARTICIPANTE, ASI COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS HOSPITALES DE LA NORMA NOM-087-ECOL-SSA1-2002, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 17 DE FEBRERO DE 2003, QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS PARA LA SEPARACION, ENVASADO, ALMACENAMIENTO, RECOLECCION, TRANSPORTACION, TRATAMIENTO, DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS BIOLOGICO INFECCIOSOS QUE SE GENERAN EN ESTABLECIMIENTOS QUE PRESTAN ATENCION MEDICA; E INCLUIR LAS NECESIDADES DE INVERSION PARA EL CUMPLIMIENTO DE TAL EVALUACION EN EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL. DEL MISMO MODO SE ASEGURARA, A TRAVES DE LA "SESA" LA INCORPORACION DE LOS HOSPITALES PARTICIPANTES A LA CRUZADA NACIONAL POR LA CALIDAD EN SALUD.
- 5.- VERIFICAR QUE LA "SESA" ELABORE Y PROPORCIONE A "SALUD", PARA QUE A SU VEZ REMITA AL BIRF, LA LISTA DE LOS PLAGUICIDAS A SER FINANCIADOS CON LOS INGRESOS DEL PRESTAMO, LA CUAL DEBERA CONTEMPLAR PLAGUICIDAS QUE SERAN MANUFACTURADOS, ETIQUETADOS, ORDENADOS, EMPACADOS, UTILIZADOS Y DESECHADOS DE ACUERDO A NORMAS ACEPTABLES PARA EL BIRF, CERCIORANDOSE QUE NO SEAN FINANCIADAS ADQUISICIONES DE PRODUCTOS QUE

DISMINUYAN LA CLASIFICACION RECOMENDADA DE PLAGUICIDAS PELIGROSOS DE LA ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD Y LINEAS DE CLASIFICACION (GENOVA: WHO 1994-95) CLASE IA E IB, O BIEN FORMULACIONES DE PRODUCTOS EN CLASE II; CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO 3.11, EJECUCION DEL PROYECTO, DEL CONTRATO BIRF 7061-ME.

- 6.- ASISTIR A LA "SESA" (DE ACUERDO CON LOS INDICADORES DE IMPACTO CONTENIDOS EN EL MANUAL DE OPERACION DEL PROCEDES) EN LA EVALUACION, MONITOREO Y SUPERVISION EN EL CUMPLIMIENTO DEL SUBPROGRAMA; PARTICIPAR EN LAS REVISIONES ANUALES DEL PROCEDES ACORDADAS ENTRE EL BIRF Y EL GOBIERNO FEDERAL, Y COOPERARA EN LA REVISION DE INFORMES ANUALES Y PLANES DE ACCION ANUALES.
- 7.- SE CERCIORARA DE QUE LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA, ADQUISICION DE BIENES O SERVICIOS, CON RELACION AL SUBPROYECTO DENTRO DEL PROCEDES, SE EFECTUEN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 3 DEL CONTRATO BIRF 7061-ME, LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SUS RESPECTIVOS REGLAMENTOS Y DEMAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, EN CUANTO NO CONTRAVENGAN EL CONTRATO BIRF 7061-ME, ASIMISMO, VERIFICARA Y VALIDARA LA CORRECTA FACTURACION DERIVADA DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS EMANADOS DE ESTE ACUERDO A NOMBRE DE LA "SESA".
- 8.- CUMPLIR LAS OBLIGACIONES ACORDADAS ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL Y EL BIRF, RELATIVAS A SEGUROS, USO DE BIENES Y SERVICIOS, PLANES, PROGRAMAS, REGISTROS E INFORMES Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA EMPLEADA EN EL SUBPROYECTO APROBADO.
- 9.- MANTENER REGISTROS, SEPARAR CUENTAS, COMPROBAR RECURSOS A TRAVES DEL "CERTIFICADO DE GASTOS" Y EFECTUAR REVISIONES, PERMITIENDO ASIMISMO QUE SEAN LLEVADAS A CABO AUDITORIAS ESTATALES Y FEDERALES QUE DEN CERTEZA A LA FEDERACION Y AL BIRF DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR LA FEDERACION EN LA CLAUSULA 4.01 DEL CONTRATO BIRF 7061-ME, REVISIONES QUE SE REALIZARAN POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO.
- 10.- DOCUMENTAR DE FORMA APROPIADA EN EL FORMATO "CERTIFICADO DE GASTO" TODAS LAS EROGACIONES GENERADAS EN EL SUBPROYECTO, A FIN DE JUSTIFICAR DE FORMA SATISFACTORIA, LOS DESEMBOLSOS REALIZADOS DE LA CUENTA DEL PRESTAMO Y DE LA CUENTA ESPECIAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE OPERACION DEL PROCEDES.
- 11.- A TRAVES DE LA "SESA" LLEVAR A CABO LOS SUBPROYECTOS APROBADOS A LOS QUE SE HACE REFERENCIA EN EL APARTADO DE COMPROMISOS DEL GOBIERNO FEDERAL DEL PRESENTE ANEXO TECNICO, CON DEBIDA DILIGENCIA Y EFICIENCIA Y DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS Y PRACTICAS AMBIENTALES VIGENTES.
- 12.- APORTAR DE FORMA OPORTUNA LA CANTIDAD INDICADA COMO APORTACION ESTATAL EN EL PRESENTE ANEXO TECNICO, DICHOS RECURSOS NO PODRAN SER UTILIZADOS PARA CUBRIR GASTOS SALARIALES NO INCREMENTALES (GASTOS SALARIALES EXISTENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO BIRF 7061-ME).
- 13.- PROMOVERA LA ARTICULACION OPERATIVA DEL PROCEDES CON OTROS PROGRAMAS, EN ESPECIAL CON EL SISTEMA DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD (SPSS), ASI COMO CON EL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES, EL PROGRAMA DE SALUD Y NUTRICION PARA PUEBLOS INDIGENAS Y EL PROGRAMA DE CIRUGIA EXTRAMUROS, TODOS ELLOS DIRIGIDOS A BRINDAR SERVICIOS DE SALUD A POBLACIONES QUE CARECEN DE ESQUEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIOS EN SALUD.
- 14.- PERMITIR Y APOYAR EL ESTABLECIMIENTO DE UNA UNIDAD Y/O AREA, A CARGO DE LA "SESA", QUE GESTIONE LOS RECURSOS DE LA CUENTA DEL PROGRAMA (RAMO 12 QUE EL GOBIERNO FEDERAL ACUERDE); Y EN ESPECIAL LOS RECURSOS DE CREDITO EXTERNO DERIVADOS DEL PROCEDES.
- 15.- PROPONER Y CONVENIR CON "SALUD", A TRAVES DE LA "SESA". LOS AJUSTES MINIMOS NECESARIOS AL CASES Y A LOS INSUMOS NECESARIOS PARA ADECUARLO A LA REALIDAD Y NECESIDADES ESTATALES EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIOS DE SALUD, EN BASE A SUS INDICADORES DE IMPACTO IMPLEMENTADOS POR LA DIRECCION GENERAL DE EVALUACION DEL DESEMPEÑO.

- 16.- GARANTIZAR QUE LOS SERVICIOS DE SALUD OTORGUEN ATENCION A POBLACION QUE CARECE DE ESQUEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL EN LA ENTIDAD, TENGAN COMPLETA CAPACIDAD PARA OTORGAR EL CASES CONVENIDO CUMPLIENDO CON LOS ESTANDARES DE LA CRUZADA NACIONAL POR LA CALIDAD EN SALUD.
- 17.- PRESENTAR A "SALUD", A TRAVES DE LA "SESA", UNA PROPUESTA PARA INVOLUCRARSE EN PROCESOS ESTATALES, JURISDICCIONALES Y/O LOCALES DE REESTRUCTURACION O DESARROLLO DE ALTERNATIVAS PARA INCREMENTAR LA EFICIENCIA Y EQUIDAD CON CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD.
- 18.- EL ESTADO DEBE FACILITAR LA ACCION DE LA "SESA" Y DE LOS ORGANISMOS DE LA SOCIEDAD CIVIL QUE SE INVOLUCREN EN ACTIVIDADES DE PREVENCION DEL VIH/SIDA, EN ESPECIAL AQUELLAS ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LOS GRUPOS POBLACIONALES DE MAYOR VULNERABILIDAD Y RIESGO, CONVENIDOS CON EL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y CONTROL DEL VIH/SIDA (CENSIDA), LAS CUALES SEAN PARTE DEL PROCEDES.
- 19.- SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR LA "SESA" ASISTIRA AL GOBIERNO FEDERAL EN LAS ACTIVIDADES REFERIDAS EN LA PARTE C DEL ANEXO 2 DEL CONTRATO "BIRF 7061.ME"

II.- EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE SALUD SE COMPROMETE A:

- 20.- MANTENER Y OPERAR DURANTE EL DESARROLLO DEL PROYECTO UNA UNIDAD Y/O AREA A TRAVES DE LA DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (COORDINADORA GENERAL), QUE ASISTA Y APOYE A LA "SESA", EN LA COORDINACION, EJECUCION, SUPERVISION Y CONTROL DE LA ADECUADA REALIZACION DEL PROCEDES.
- 21.- APROBAR, A TRAVES DEL COMITE CONSULTIVO FEDERAL, EL SUBPROYECTO ANUAL (INCLUYENDO PRESUPUESTOS) DE ACUERDO AL PROGRAMA, PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE OPERACION DEL PROCEDES, DE ENTRE LOS PRESENTADOS A "SALUD"; A LOS QUE HACE REFERENCIA EL PUNTO 2 DE ESTE ANEXO TECNICO. (LOS SUBPROYECTOS APROBADOS ANUALMENTE, MAS LA ASISTENCIA TECNICA, CONSTITUIRAN EL PLAN DE INVERSION ANUAL).
- 22.- APORTAR DE FORMA OPORTUNA, SUJETO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, LA CANTIDAD INDICADA COMO APORTACION FEDERAL EN EL PRESENTE ANEXO TECNICO.
- 23.- BRINDAR LA ASESORIA TECNICA REQUERIDA POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO Y/O SESA" PARA EL DESARROLLO DE LOS SUBPROYECTOS APROBADOS CONSIDERADOS EN EL MANUAL DE OPERACION DEL PROCEDES.

ANEXO 2

PROGRAMA DE CALIDAD, EQUIDAD Y DESARROLLO EN SALUD

(PROCEDES)

INDICADORES DE SEGUIMIENTO (IMPACTO)

Para efectos de dar cumplimiento a la cláusula novena "Indicadores" de la evaluación y seguimiento de las metas del Programa del Estado deberá enviar trimestralmente los siguientes indicadores:

A) Indicadores Financieros

1. Ejercicio de recursos
2. Procesos de adjudicación
3. Comprobación de recursos
4. Seguimiento a Auditorías.

B) Indicadores de infraestructura

1. Hospitales rehabilitados
2. Centros de Salud rehabilitados
3. Hospitales equipados
4. Centros de Salud dignificados
5. Hospitales certificados
6. Centro de Salud certificados

C) Indicadores de población

1. Población beneficiada.
2. Población atendida afiliada al Seguro Popular

D) Indicadores de VIH/SIDA

1. Número de CAPASITS rehabilitados
2. Población beneficiada

ANEXO 3**PROGRAMA DE CALIDAD, EQUIDAD Y DESARROLLO EN SALUD****(PROCEDES 2005)****FUENTES DE FINANCIAMIENTO PARA EL PROCEDES 2005**

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL	APORTACION ESTATAL	TOTAL
1000 Servicios personales			
2000 Materiales y suministros			
3000 Servicios Generales			
4000 Ayudas, subsidios y transferencias	\$62'962,000.00		\$62'962,000.00
5000 Bienes muebles e inmuebles			
6000 Obra pública		\$6'296,200.00	\$6'296,200.00
TOTAL	\$62'962,000.00	\$6'296,200.00	\$69'258,200.00

ANEXO 4**PROGRAMA DE CALIDAD, EQUIDAD Y DESARROLLO EN SALUD****(PROCEDES 2005)****ACCIONES A REALIZAR PARA EL FOROSS**

Actividad*	Descripción	Importe
Equipamiento	Hospital General de Nezahualcóyotl "La Perla"	\$18'962,000.00
Fortalecimiento y Ampliación	Hospital General de Nezahualcóyotl "Gustavo Baz Prada"	\$11'000,000.00
Obra Nueva	Hospital General de Texcoco "Dr. Julián Villareal"	\$11'000,000.00
Fortalecimiento y Ampliación	Hospital General de Chalco	\$11'000,000.00
Fortalecimiento y Ampliación	Hospital General de Tejupilco	\$11'000,000.00
Aportación Estatal a la Obra nueva	Aportación Estatal Hospital General de Texcoco "Dr. Julián Villareal"	\$6'296,200.00

* EQUIPAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION.

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO dictado por el Presidente del Consejo de la Judicatura Federal, Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia relacionado con el inicio del procedimiento de ratificación del licenciado Hugo Alejandro Bermúdez Manrique.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos.

El dieciséis de enero de dos mil siete, la licenciada María de Lourdes Margarita García Galicia, Secretaria Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos, da cuenta al Presidente del Consejo de la Judicatura Federal, Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, con la certificación realizada por el licenciado Néstor Rolando Aguilar Domínguez, Director General de Recursos Humanos del propio Consejo, en el expediente personal del licenciado Hugo Alejandro Bermúdez Manrique, de la que se desprende que el mencionado servidor público cumplirá el quince de junio de dos mil siete, el período de seis años como Juzgador Federal, toda vez que fue nombrado el dieciséis de junio de dos mil uno. Doy fe.- Rúbrica.

México, Distrito Federal; **ACUERDO PRESIDENCIAL** del dieciséis de enero de dos mil siete.

Visto el oficio número SEA/DGRH/55007/2006, de cinco de diciembre de dos mil seis, suscrito por el licenciado Néstor Rolando Aguilar Domínguez, Director General de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura Federal, por el que remite la certificación de esa misma fecha que realizó en el expediente personal del licenciado Hugo Alejandro Bermúdez Manrique, de la que se desprende que el mencionado servidor público cumplirá el quince de junio de dos mil siete, el período de seis años como Juzgador Federal, toda vez que fue nombrado el dieciséis de junio de dos mil uno; atento a lo anterior, con fundamento en el primer párrafo del artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 47 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales, se determina dar inicio al procedimiento de ratificación en el cargo de Juzgador Federal del licenciado Hugo Alejandro Bermúdez Manrique, actualmente Magistrado del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Cuarto Circuito, con residencia en Monterrey, Nuevo León; fórmese el expediente de ratificación respectivo y regístrese con el número 582, al cual deberán agregarse copias autorizadas del oficio y certificación de cuenta.

Con fundamento en el artículo 47, fracción II, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales publíquese el inicio del procedimiento de ratificación por una vez en el Diario Oficial de la Federación y colóquese avisos del citado procedimiento en los estrados y lugares más visibles del órgano jurisdiccional de su adscripción y en aquéllos en los que se hubiera desempeñado como titular, por un período de cinco días hábiles, a efecto de hacer saber a los litigantes, abogados postulantes y público en general, el nombre del servidor público a ratificar y que dentro del improrrogable plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se hubiera publicado en el Diario Oficial de la Federación, cualquier persona podrá formular por escrito, de manera respetuosa, las observaciones u objeciones que estime pertinentes en relación con dicho procedimiento.

Por otra parte, con fundamento en el artículo 85, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, comuníquese al licenciado Oscar Vázquez Marín, Consejero de la Judicatura Federal, que conforme al turno acordado en sesión ordinaria de cuatro de agosto de mil novecientos noventa y nueve por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, le corresponde elaborar el proyecto de resolución respecto a la ratificación a que se hace mérito; asimismo comuníquese al licenciado Hugo Alejandro Bermúdez Manrique, el inicio del trámite de ratificación para que ofrezca copias certificadas de las constancias relativas a los cursos de posgrado que haya tomado, las clases que haya impartido y demás datos que estime pertinentes; requiérase al Contralor del Poder Judicial de la Federación para que remita el informe, en su caso, de los procedimientos administrativos seguidos en contra del licenciado Hugo Alejandro Bermúdez Manrique, así como el informe de la evolución de su situación patrimonial. Por último, se instruye a la Secretaria Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos para que recabe la información estadística sobre la actividad del referido funcionario y la haga llegar con la oportunidad debida al Consejero ponente. Cúmplase.

Así lo acordó y firma el Presidente del Consejo de la Judicatura Federal, Ministro **Guillermo I. Ortiz Mayagoitia**, con la licenciada **María de Lourdes Margarita García Galicia**, Secretaria Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos de dicho cuerpo colegiado, que da fe.- Rúbricas.

LA LICENCIADA **MARIA DE LOURDES MARGARITA GARCIA GALICIA**, SECRETARIA EJECUTIVA DE CARRERA JUDICIAL, ADSCRIPCION Y CREACION DE NUEVOS ORGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CON FUNDAMENTO EN LA FRACCION XV DEL ARTICULO 65, DEL ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL PROPIO CONSEJO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL SEIS.- CERTIFICA: QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA CONSTANTE DE DOS FOJAS UTILES, CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DICTADO POR EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, MINISTRO GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA DE DIECISEIS DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, RELACIONADO CON EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RATIFICACION DEL LICENCIADO HUGO ALEJANDRO BERMUDEZ MANRIQUE, CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE CON SU ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA.- MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A DIECISEIS DE ENERO DE DOS MIL SIETE.- CONSTE.- RUBRICA.

ACUERDO dictado por el Presidente del Consejo de la Judicatura Federal, Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia relacionado con el inicio del procedimiento de ratificación de la licenciada Martha Cruz González.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos.

El dieciséis de enero de dos mil siete, la licenciada María de Lourdes Margarita García Galicia, Secretaria Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos, da cuenta al Presidente del Consejo de la Judicatura Federal, Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, con la certificación realizada por el licenciado Néstor Rolando Aguilar Domínguez, Director General de Recursos Humanos del propio Consejo, en el expediente personal de la licenciada Martha Cruz González, de la que se desprende que la mencionada servidora pública cumplirá el quince de junio de dos mil siete, el período de seis años como Juzgadora Federal, toda vez que fue nombrada el dieciséis de junio de dos mil uno. Doy fe.- Rúbrica.

México, Distrito Federal; **ACUERDO PRESIDENCIAL** del dieciséis de enero de dos mil siete.

Visto el oficio número SEA/DGRH/54978/2006, de cinco de diciembre de dos mil seis, suscrito por el licenciado Néstor Rolando Aguilar Domínguez, Director General de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura Federal, por el que remite la certificación de esa misma fecha que realizó en el expediente personal de la licenciada Martha Cruz González, de la que se desprende que la mencionada servidora pública cumplirá el quince de junio de dos mil siete, el período de seis años como Juzgadora Federal, toda vez que fue nombrada el dieciséis de junio de dos mil uno; atento a lo anterior, con fundamento en el primer párrafo del artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 47 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales, se determina dar inicio al procedimiento de ratificación en el cargo de Juzgadora Federal de la licenciada Martha Cruz González, actualmente Magistrada del Decimoprimer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito, con residencia en el Distrito Federal; fórmese el expediente de ratificación respectivo y regístrese con el número 587, al cual deberán agregarse copias autorizadas del oficio y certificación de cuenta.

Con fundamento en el artículo 47, fracción II, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales publíquese el inicio del procedimiento de ratificación por una vez en el Diario Oficial de la Federación y colóquese avisos del citado procedimiento en los estrados y lugares más visibles del órgano jurisdiccional de su adscripción y en aquéllos en los que se hubiera desempeñado como titular, por un período de cinco días hábiles, a efecto de hacer saber a los litigantes, abogados postulantes y público en general, el nombre del servidor público a ratificar y que dentro del improrrogable plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se hubiera publicado en el Diario Oficial de la Federación, cualquier persona podrá formular por escrito, de manera respetuosa, las observaciones u objeciones que estime pertinentes en relación con dicho procedimiento.

Por otra parte, con fundamento en el artículo 85, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, comuníquese al licenciado Oscar Vázquez Marín, Consejero de la Judicatura Federal, que conforme al turno acordado en sesión ordinaria de cuatro de agosto de mil novecientos noventa y nueve por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, le corresponde elaborar el proyecto de resolución respecto a la ratificación a que se hace mérito; asimismo comuníquese a la licenciada Martha Cruz González, el inicio del trámite de ratificación para que ofrezca copias certificadas de las constancias relativas a los cursos de posgrado que haya tomado, las clases que haya impartido y demás datos que estime pertinentes; requiérase al Contralor del Poder Judicial de la Federación para que remita el informe, en su caso, de los procedimientos administrativos seguidos en contra de la licenciada Martha Cruz González, así como el informe de la evolución de su situación patrimonial. Por último, se instruye a la Secretaria Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos para que recabe la información estadística sobre la actividad de la referida funcionaria y la haga llegar con la oportunidad debida al Consejero ponente. Cúmplase.

Así lo acordó y firma el Presidente del Consejo de la Judicatura Federal, Ministro **Guillermo I. Ortiz Mayagoitia**, con la licenciada **María de Lourdes Margarita García Galicia**, Secretaria Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos de dicho cuerpo colegiado, que da fe.- Rúbricas.

LA LICENCIADA **MARIA DE LOURDES MARGARITA GARCIA GALICIA**, SECRETARIA EJECUTIVA DE CARRERA JUDICIAL, ADSCRIPCION Y CREACION DE NUEVOS ORGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CON FUNDAMENTO EN LA FRACCION XV DEL ARTICULO 65, DEL ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL PROPIO CONSEJO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL SEIS.- CERTIFICA: QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA CONSTANTE DE DOS FOJAS UTILES, CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DICTADO POR EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, MINISTRO GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA DE DIECISEIS DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, RELACIONADO CON EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RATIFICACION DE LA LICENCIADA MARTHA CRUZ GONZALEZ, CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE CON SU ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA.- MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A DIECISEIS DE ENERO DE DOS MIL SIETE.- CONSTE.- RUBRICA.

ACUERDO dictado por el Presidente del Consejo de la Judicatura Federal, Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia relacionado con el inicio del procedimiento de ratificación del licenciado Armando Mata Morales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos.

El dieciséis de enero de dos mil siete, la licenciada María de Lourdes Margarita García Galicia, Secretaria Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos, da cuenta al Presidente del Consejo de la Judicatura Federal, Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, con la certificación realizada por el licenciado Néstor Rolando Aguilar Domínguez, Director General de Recursos Humanos del propio Consejo, en el expediente personal del licenciado Armando Mata Morales, de la que se desprende que el mencionado servidor público cumplirá el quince de junio de dos mil siete, el período de seis años como Juzgador Federal, toda vez que fue nombrado el dieciséis de junio de dos mil uno. Doy fe.- Rúbrica.

México, Distrito Federal; **ACUERDO PRESIDENCIAL** del dieciséis de enero de dos mil siete.

Visto el oficio número SEA/DGRH/54966/2006, de cinco de diciembre de dos mil seis, suscrito por el licenciado Néstor Rolando Aguilar Domínguez, Director General de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura Federal, por el que remite la certificación de esa misma fecha que realizó en el expediente personal del licenciado Armando Mata Morales, de la que se desprende que el mencionado servidor público cumplirá el quince de junio de dos mil siete, el período de seis años como Juzgador Federal, toda vez que fue nombrado el dieciséis de junio de dos mil uno; atento a lo anterior, con fundamento en el primer párrafo del artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 47 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales, se determina dar inicio al procedimiento de ratificación en el cargo de Juzgador Federal del licenciado Armando Mata Morales, actualmente Magistrado del Primer Tribunal Unitario del Decimonoveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas; fórmese el expediente de ratificación respectivo y regístrese con el número 592, al cual deberán agregarse copias autorizadas del oficio y certificación de cuenta.

Con fundamento en el artículo 47, fracción II, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales publíquese el inicio del procedimiento de ratificación por una vez en el Diario Oficial de la Federación y colóquese avisos del citado procedimiento en los estrados y lugares más visibles del órgano jurisdiccional de su adscripción y en aquéllos en los que se hubiera desempeñado como titular, por un período de cinco días hábiles, a efecto de hacer saber a los litigantes, abogados postulantes y público en general, el nombre del servidor público a ratificar y que dentro del improrrogable plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se hubiera publicado en el Diario Oficial de la Federación, cualquier persona podrá formular por escrito, de manera respetuosa, las observaciones u objeciones que estime pertinentes en relación con dicho procedimiento.

Por otra parte, con fundamento en el artículo 85, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, comuníquese al licenciado Oscar Vázquez Marín, Consejero de la Judicatura Federal, que conforme al turno acordado en sesión ordinaria de cuatro de agosto de mil novecientos noventa y nueve por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, le corresponde elaborar el proyecto de resolución respecto a la ratificación a que se hace mérito; asimismo comuníquese al licenciado Armando Mata Morales, el inicio del trámite de ratificación para que ofrezca copias certificadas de las constancias relativas a los cursos de posgrado que haya tomado, las clases que haya impartido y demás datos que estime pertinentes; requiérase al Contralor del Poder Judicial de la Federación para que remita el informe, en su caso, de los procedimientos administrativos seguidos en contra del licenciado Armando Mata Morales, así como el informe de la evolución de su situación patrimonial. Por último, se instruye a la Secretaria Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos para que recabe la información estadística sobre la actividad del referido funcionario y la haga llegar con la oportunidad debida al Consejero ponente. Cúmplase.

Así lo acordó y firma el Presidente del Consejo de la Judicatura Federal, Ministro **Guillermo I. Ortiz Mayagoitia**, con la licenciada **María de Lourdes Margarita García Galicia**, Secretaria Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos de dicho cuerpo colegiado, que da fe.- Rúbricas.

LA LICENCIADA **MARIA DE LOURDES MARGARITA GARCIA GALICIA**, SECRETARIA EJECUTIVA DE CARRERA JUDICIAL, ADSCRIPCION Y CREACION DE NUEVOS ORGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CON FUNDAMENTO EN LA FRACCION XV DEL ARTICULO 65, DEL ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL PROPIO CONSEJO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL SEIS.- CERTIFICA: QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA CONSTANTE DE DOS FOJAS UTILES, CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DICTADO POR EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, MINISTRO GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA DE DIECISEIS DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, RELACIONADO CON EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RATIFICACION DEL LICENCIADO ARMANDO MATA MORALES, CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE CON SU ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA.- MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A DIECISEIS DE ENERO DE DOS MIL SIETE.- CONSTE.- RUBRICA.

ACUERDO dictado por el Presidente del Consejo de la Judicatura Federal, Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia relacionado con el inicio del procedimiento de ratificación del licenciado Miguel Angel Rodríguez Torres.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos.

El dieciséis de enero de dos mil siete, la licenciada María de Lourdes Margarita García Galicia, Secretaria Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos, da cuenta al Presidente del Consejo de la Judicatura Federal, Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, con la certificación realizada por el licenciado Néstor Rolando Aguilar Domínguez, Director General de Recursos Humanos del propio Consejo, en el expediente personal del licenciado Miguel Angel Rodríguez Torres, de la que se desprende que el mencionado servidor público cumplirá el quince de junio de dos mil siete, el período de seis años como Juzgador Federal, toda vez que fue nombrado el dieciséis de junio de dos mil uno. Doy fe.- Rúbrica.

México, Distrito Federal; **ACUERDO PRESIDENCIAL** del dieciséis de enero de dos mil siete.

Visto el oficio número SEA/DGRH/54994/2006, de cinco de diciembre de dos mil seis, suscrito por el licenciado Néstor Rolando Aguilar Domínguez, Director General de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura Federal, por el que remite la certificación de esa misma fecha que realizó en el expediente personal del licenciado Miguel Angel Rodríguez Torres, de la que se desprende que el mencionado servidor público cumplirá el quince de junio de dos mil siete, el período de seis años como Juzgador Federal, toda vez que fue nombrado el dieciséis de junio de dos mil uno; atento a lo anterior, con fundamento en el primer párrafo del artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 47 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales, se determina dar inicio al procedimiento de ratificación en el cargo de Juzgador Federal del licenciado Miguel Angel Rodríguez Torres, actualmente Magistrado del Primer Tribunal Colegiado del Decimosegundo Circuito, con residencia en Mazatlán, Sinaloa; fórmese el expediente de ratificación respectivo y regístrese con el número 597, al cual deberán agregarse copias autorizadas del oficio y certificación de cuenta.

Con fundamento en el artículo 47, fracción II, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales publíquese el inicio del procedimiento de ratificación por una vez en el Diario Oficial de la Federación y colóquese avisos del citado procedimiento en los estrados y lugares más visibles del órgano jurisdiccional de su adscripción y en aquéllos en los que se hubiera desempeñado como titular, por un período de cinco días hábiles, a efecto de hacer saber a los litigantes, abogados postulantes y público en general, el nombre del servidor público a ratificar y que dentro del improrrogable plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se hubiera publicado en el Diario Oficial de la Federación, cualquier persona podrá formular por escrito, de manera respetuosa, las observaciones u objeciones que estime pertinentes en relación con dicho procedimiento.

Por otra parte, con fundamento en el artículo 85, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, comuníquese al licenciado Oscar Vázquez Marín, Consejero de la Judicatura Federal, que conforme al turno acordado en sesión ordinaria de cuatro de agosto de mil novecientos noventa y nueve por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, le corresponde elaborar el proyecto de resolución respecto a la ratificación a que se hace mérito; asimismo comuníquese al licenciado Miguel Angel Rodríguez Torres, el inicio del trámite de ratificación para que ofrezca copias certificadas de las constancias relativas a los cursos de posgrado que haya tomado, las clases que haya impartido y demás datos que estime pertinentes; requiérase al Contralor del Poder Judicial de la Federación para que remita el informe, en su caso, de los procedimientos administrativos seguidos en contra del licenciado Miguel Angel Rodríguez Torres, así como el informe de la evolución de su situación patrimonial. Por último, se instruye a la Secretaria Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos para que recabe la información estadística sobre la actividad del referido funcionario y la haga llegar con la oportunidad debida al Consejero ponente. Cúmplase.

Así lo acordó y firma el Presidente del Consejo de la Judicatura Federal, Ministro **Guillermo I. Ortiz Mayagoitia**, con la licenciada **María de Lourdes Margarita García Galicia**, Secretaria Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos de dicho cuerpo colegiado, que da fe.- Rúbricas.

LA LICENCIADA **MARIA DE LOURDES MARGARITA GARCIA GALICIA**, SECRETARIA EJECUTIVA DE CARRERA JUDICIAL, ADSCRIPCION Y CREACION DE NUEVOS ORGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CON FUNDAMENTO EN LA FRACCION XV DEL ARTICULO 65, DEL ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL PROPIO CONSEJO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL SEIS.- CERTIFICA: QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA CONSTANTE DE DOS FOJAS UTILES, CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DICTADO POR EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, MINISTRO GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA DE DIECISEIS DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, RELACIONADO CON EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RATIFICACION DEL LICENCIADO MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ TORRES, CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE CON SU ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA.- MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A DIECISEIS DE ENERO DE DOS MIL SIETE.- CONSTE.- RUBRICA.

ACUERDO dictado por el Presidente del Consejo de la Judicatura Federal, Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia relacionado con el inicio del procedimiento de ratificación del licenciado Víctor Manuel Flores Jiménez.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos.

El dieciséis de enero de dos mil siete, la licenciada María de Lourdes Margarita García Galicia, Secretaria Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos, da cuenta al Presidente del Consejo de la Judicatura Federal, Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, con la certificación realizada por el licenciado Néstor Rolando Aguilar Domínguez, Director General de Recursos Humanos del propio Consejo, en el expediente personal del licenciado Víctor Manuel Flores Jiménez, de la que se desprende que el mencionado servidor público cumplirá el quince de junio de dos mil siete, el período de seis años como Juzgador Federal, toda vez que fue nombrado el dieciséis de junio de dos mil uno. Doy fe.- Rúbrica.

México, Distrito Federal; **ACUERDO PRESIDENCIAL** del dieciséis de enero de dos mil siete.

Visto el oficio número SEA/DGRH/55048/2006, de cinco de diciembre de dos mil seis, suscrito por el licenciado Néstor Rolando Aguilar Domínguez, Director General de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura Federal, por el que remite la certificación de esa misma fecha que realizó en el expediente personal del licenciado Víctor Manuel Flores Jiménez, de la que se desprende que el mencionado servidor público cumplirá el quince de junio de dos mil siete, el período de seis años como Juzgador Federal, toda vez que fue nombrado el dieciséis de junio de dos mil uno; atento a lo anterior, con fundamento en el primer párrafo del artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 47 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales, se determina dar inicio al procedimiento de ratificación en el cargo de Juzgador Federal del licenciado Víctor Manuel Flores Jiménez, actualmente Juez Noveno de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Tampico; fórmese el expediente de ratificación respectivo y regístrese con el número 607, al cual deberán agregarse copias autorizadas del oficio y certificación de cuenta.

Con fundamento en el artículo 47, fracción II, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales publíquese el inicio del procedimiento de ratificación por una vez en el Diario Oficial de la Federación y colóquese avisos del citado procedimiento en los estrados y lugares más visibles del órgano jurisdiccional de su adscripción y en aquéllos en los que se hubiera desempeñado como titular, por un período de cinco días hábiles, a efecto de hacer saber a los litigantes, abogados postulantes y público en general, el nombre del servidor público a ratificar y que dentro del improrrogable plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se hubiera publicado en el Diario Oficial de la Federación, cualquier persona podrá formular por escrito, de manera respetuosa, las observaciones u objeciones que estime pertinentes en relación con dicho procedimiento.

Por otra parte, con fundamento en el artículo 85, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, comuníquese al licenciado Oscar Vázquez Marín, Consejero de la Judicatura Federal, que conforme al turno acordado en sesión ordinaria de cuatro de agosto de mil novecientos noventa y nueve por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, le corresponde elaborar el proyecto de resolución respecto a la ratificación a que se hace mérito; asimismo comuníquese al licenciado Víctor Manuel Flores Jiménez, el inicio del trámite de ratificación para que ofrezca copias certificadas de las constancias relativas a los cursos de posgrado que haya tomado, las clases que haya impartido y demás datos que estime pertinentes; requiérase al Contralor del Poder Judicial de la Federación para que remita el informe, en su caso, de los procedimientos administrativos seguidos en contra del licenciado Víctor Manuel Flores Jiménez, así como el informe de la evolución de su situación patrimonial. Por último, se instruye a la Secretaria Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos para que recabe la información estadística sobre la actividad del referido funcionario y la haga llegar con la oportunidad debida al Consejero ponente. Cúmplase.

Así lo acordó y firma el Presidente del Consejo de la Judicatura Federal, Ministro **Guillermo I. Ortiz Mayagoitia**, con la licenciada **María de Lourdes Margarita García Galicia**, Secretaria Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos de dicho cuerpo colegiado, que da fe.- Rúbricas.

LA LICENCIADA **MARIA DE LOURDES MARGARITA GARCIA GALICIA**, SECRETARIA EJECUTIVA DE CARRERA JUDICIAL, ADSCRIPCION Y CREACION DE NUEVOS ORGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CON FUNDAMENTO EN LA FRACCION XV DEL ARTICULO 65, DEL ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL PROPIO CONSEJO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL SEIS.- CERTIFICA: QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA CONSTANTE DE DOS FOJAS UTILES, CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DICTADO POR EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, MINISTRO GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA DE DIECISEIS DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, RELACIONADO CON EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RATIFICACION DEL LICENCIADO VICTOR MANUEL FLORES JIMENEZ, CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE CON SU ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA. MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A DIECISEIS DE ENERO DE DOS MIL SIETE.- CONSTE.- RUBRICA.

ACUERDO dictado por el Presidente del Consejo de la Judicatura Federal, Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia relacionado con el inicio del procedimiento de ratificación de la licenciada Ana Luisa Mendoza Vázquez.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos.

El dieciséis de enero de dos mil siete, la licenciada María de Lourdes Margarita García Galicia, Secretaria Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos, da cuenta al Presidente del Consejo de la Judicatura Federal, Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, con la certificación realizada por el licenciado Néstor Rolando Aguilar Domínguez, Director General de Recursos Humanos del propio Consejo, en el expediente personal de la licenciada Ana Luisa Mendoza Vázquez, de la que se desprende que la mencionada servidora pública cumplirá el quince de junio de dos mil siete, el período de seis años como Juzgadora Federal, toda vez que fue nombrada el dieciséis de junio de dos mil uno. Doy fe.- Rúbrica.

México, Distrito Federal; **ACUERDO PRESIDENCIAL** del dieciséis de enero de dos mil siete.

Visto el oficio número SEA/DGRH/55027/2006, de cinco de diciembre de dos mil seis, suscrito por el licenciado Néstor Rolando Aguilar Domínguez, Director General de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura Federal, por el que remite la certificación de esa misma fecha que realizó en el expediente personal de la licenciada Ana Luisa Mendoza Vázquez, de la que se desprende que la mencionada servidora pública cumplirá el quince de junio de dos mil siete, el período de seis años como Juzgadora Federal, toda vez que fue nombrada el dieciséis de junio de dos mil uno; atento a lo anterior, con fundamento en el primer párrafo del artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 47 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales, se determina dar inicio al procedimiento de ratificación en el cargo de Juzgadora Federal de la licenciada Ana Luisa Mendoza Vázquez, actualmente Juez Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal; fórmese el expediente de ratificación respectivo y regístrese con el número 612, al cual deberán agregarse copias autorizadas del oficio y certificación de cuenta.

Con fundamento en el artículo 47, fracción II, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales publíquese el inicio del procedimiento de ratificación por una vez en el Diario Oficial de la Federación y colóquese avisos del citado procedimiento en los estrados y lugares más visibles del órgano jurisdiccional de su adscripción y en aquéllos en los que se hubiera desempeñado como titular, por un período de cinco días hábiles, a efecto de hacer saber a los litigantes, abogados postulantes y público en general, el nombre del servidor público a ratificar y que dentro del improrrogable plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se hubiera publicado en el Diario Oficial de la Federación, cualquier persona podrá formular por escrito, de manera respetuosa, las observaciones u objeciones que estime pertinentes en relación con dicho procedimiento.

Por otra parte, con fundamento en el artículo 85, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, comuníquese al licenciado Oscar Vázquez Marín, Consejero de la Judicatura Federal, que conforme al turno acordado en sesión ordinaria de cuatro de agosto de mil novecientos noventa y nueve por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, le corresponde elaborar el proyecto de resolución respecto a la ratificación a que se hace mérito; asimismo comuníquese a la licenciada Ana Luisa Mendoza Vázquez, el inicio del trámite de ratificación para que ofrezca copias certificadas de las constancias relativas a los cursos de posgrado que haya tomado, las clases que haya impartido y demás datos que estime pertinentes; requiérase al Contralor del Poder Judicial de la Federación para que remita el informe, en su caso, de los procedimientos administrativos seguidos en contra de la licenciada Ana Luisa Mendoza Vázquez, así como el informe de la evolución de su situación patrimonial. Por último, se instruye a la Secretaria Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos para que recabe la información estadística sobre la actividad de la referida funcionaria y la haga llegar con la oportunidad debida al Consejero ponente. Cúmplase.

Así lo acordó y firma el Presidente del Consejo de la Judicatura Federal, Ministro **Guillermo I. Ortiz Mayagoitia**, con la licenciada **María de Lourdes Margarita García Galicia**, Secretaria Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos de dicho cuerpo colegiado, que da fe.- Rúbricas.

LA LICENCIADA **MARIA DE LOURDES MARGARITA GARCIA GALICIA**, SECRETARIA EJECUTIVA DE CARRERA JUDICIAL, ADSCRIPCION Y CREACION DE NUEVOS ORGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CON FUNDAMENTO EN LA FRACCION XV DEL ARTICULO 65, DEL ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL PROPIO CONSEJO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL SEIS.- CERTIFICA: QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA CONSTANTE DE DOS FOJAS UTILES, CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DICTADO POR EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, MINISTRO GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA DE DIECISEIS DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, RELACIONADO CON EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RATIFICACION DE LA LICENCIADA ANA LUISA MENDOZA VAZQUEZ, CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE CON SU ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA.- MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A DIECISEIS DE ENERO DE DOS MIL SIETE.- CONSTE.- RUBRICA.

ACUERDO dictado por el Presidente del Consejo de la Judicatura Federal, Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia relacionado con el inicio del procedimiento de ratificación del licenciado Jesús Ortiz Cortez.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos.

El dieciséis de enero de dos mil siete, la licenciada María de Lourdes Margarita García Galicia, Secretaria Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos, da cuenta al Presidente del Consejo de la Judicatura Federal, Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, con la certificación realizada por el licenciado Néstor Rolando Aguilar Domínguez, Director General de Recursos Humanos del propio Consejo, en el expediente personal del licenciado Jesús Ortiz Cortez, de la que se desprende que el mencionado servidor público cumplirá el quince de junio de dos mil siete, el período de seis años como Juzgador Federal, toda vez que fue nombrado el dieciséis de junio de dos mil uno. Doy fe.- Rúbrica.

México, Distrito Federal; **ACUERDO PRESIDENCIAL** del dieciséis de enero de dos mil siete.

Visto el oficio número SEA/DGRH/55020/2006, de cinco de diciembre de dos mil seis, suscrito por el licenciado Néstor Rolando Aguilar Domínguez, Director General de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura Federal, por el que remite la certificación de esa misma fecha que realizó en el expediente personal del licenciado Jesús Ortiz Cortez, de la que se desprende que el mencionado servidor público cumplirá el quince de junio de dos mil siete, el período de seis años como Juzgador Federal, toda vez que fue nombrado el dieciséis de junio de dos mil uno; atento a lo anterior, con fundamento en el primer párrafo del artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 47 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales, se determina dar inicio al procedimiento de ratificación en el cargo de Juzgador Federal del licenciado Jesús Ortiz Cortez, actualmente Juez Primero de Distrito en el Estado de Querétaro, con residencia en la ciudad del mismo nombre; fórmese el expediente de ratificación respectivo y regístrese con el número 617, al cual deberán agregarse copias autorizadas del oficio y certificación de cuenta.

Con fundamento en el artículo 47, fracción II, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales publíquese el inicio del procedimiento de ratificación por una vez en el Diario Oficial de la Federación y colóquese avisos del citado procedimiento en los estrados y lugares más visibles del órgano jurisdiccional de su adscripción y en aquéllos en los que se hubiera desempeñado como titular, por un período de cinco días hábiles, a efecto de hacer saber a los litigantes, abogados postulantes y público en general, el nombre del servidor público a ratificar y que dentro del improrrogable plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se hubiera publicado en el Diario Oficial de la Federación, cualquier persona podrá formular por escrito, de manera respetuosa, las observaciones u objeciones que estime pertinentes en relación con dicho procedimiento.

Por otra parte, con fundamento en el artículo 85, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, comuníquese al licenciado Oscar Vázquez Marín, Consejero de la Judicatura Federal, que conforme al turno acordado en sesión ordinaria de cuatro de agosto de mil novecientos noventa y nueve por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, le corresponde elaborar el proyecto de resolución respecto a la ratificación a que se hace mérito; asimismo comuníquese al licenciado Jesús Ortiz Cortez, el inicio del trámite de ratificación para que ofrezca copias certificadas de las constancias relativas a los cursos de posgrado que haya tomado, las clases que haya impartido y demás datos que estime pertinentes; requiérase al Contralor del Poder Judicial de la Federación para que remita el informe, en su caso, de los procedimientos administrativos seguidos en contra del licenciado Jesús Ortiz Cortez, así como el informe de la evolución de su situación patrimonial. Por último, se instruye a la Secretaria Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos para que recabe la información estadística sobre la actividad del referido funcionario y la haga llegar con la oportunidad debida al Consejero ponente. Cúmplase.

Así lo acordó y firma el Presidente del Consejo de la Judicatura Federal, Ministro **Guillermo I. Ortiz Mayagoitia**, con la licenciada **María de Lourdes Margarita García Galicia**, Secretaria Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos de dicho cuerpo colegiado, que da fe.- Rúbricas.

LA LICENCIADA **MARIA DE LOURDES MARGARITA GARCIA GALICIA**, SECRETARIA EJECUTIVA DE CARRERA JUDICIAL, ADSCRIPCION Y CREACION DE NUEVOS ORGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CON FUNDAMENTO EN LA FRACCION XV DEL ARTICULO 65, DEL ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL PROPIO CONSEJO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL SEIS.- CERTIFICA: QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA CONSTANTE DE DOS FOJAS UTILES, CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DICTADO POR EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, MINISTRO GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA DE DIECISEIS DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, RELACIONADO CON EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RATIFICACION DEL LICENCIADO JESUS ORTIZ CORTEZ, CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE CON SU ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA.- MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A DIECISEIS DE ENERO DE DOS MIL SIETE.- CONSTE.- RUBRICA.

ACUERDO dictado por el Presidente del Consejo de la Judicatura Federal, Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia relacionado con el inicio del procedimiento de ratificación del licenciado Willy Earl Vega Ramírez.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos.

El dieciséis de enero de dos mil siete, la licenciada María de Lourdes Margarita García Galicia, Secretaria Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos, da cuenta al Presidente del Consejo de la Judicatura Federal, Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, con la certificación realizada por el licenciado Néstor Rolando Aguilar Domínguez, Director General de Recursos Humanos del propio Consejo, en el expediente personal del licenciado Willy Earl Vega Ramírez, de la que se desprende que el mencionado servidor público cumplirá el quince de junio de dos mil siete, el período de seis años como Juzgador Federal, toda vez que fue nombrado el dieciséis de junio de dos mil uno. Doy fe.- Rúbrica.

México, Distrito Federal; **ACUERDO PRESIDENCIAL** del dieciséis de enero de dos mil siete.

Visto el oficio número SEA/DGRH/55053/2006, de cinco de diciembre de dos mil seis, suscrito por el licenciado Néstor Rolando Aguilar Domínguez, Director General de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura Federal, por el que remite la certificación de esa misma fecha que realizó en el expediente personal del licenciado Willy Earl Vega Ramírez, de la que se desprende que el mencionado servidor público cumplirá el quince de junio de dos mil siete, el período de seis años como Juzgador Federal, toda vez que fue nombrado el dieciséis de junio de dos mil uno; atento a lo anterior, con fundamento en el primer párrafo del artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 47 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales, se determina dar inicio al procedimiento de ratificación en el cargo de Juzgador Federal del licenciado Willy Earl Vega Ramírez, actualmente Juez Primero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca; fórmese el expediente de ratificación respectivo y regístrese con el número 622, al cual deberán agregarse copias autorizadas del oficio y certificación de cuenta.

Con fundamento en el artículo 47, fracción II, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales publíquese el inicio del procedimiento de ratificación por una vez en el Diario Oficial de la Federación y colóquese avisos del citado procedimiento en los estrados y lugares más visibles del órgano jurisdiccional de su adscripción y en aquéllos en los que se hubiera desempeñado como titular, por un período de cinco días hábiles, a efecto de hacer saber a los litigantes, abogados postulantes y público en general, el nombre del servidor público a ratificar y que dentro del improrrogable plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se hubiera publicado en el Diario Oficial de la Federación, cualquier persona podrá formular por escrito, de manera respetuosa, las observaciones u objeciones que estime pertinentes en relación con dicho procedimiento.

Por otra parte, con fundamento en el artículo 85, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, comuníquese al licenciado Oscar Vázquez Marín, Consejero de la Judicatura Federal, que conforme al turno acordado en sesión ordinaria de cuatro de agosto de mil novecientos noventa y nueve por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, le corresponde elaborar el proyecto de resolución respecto a la ratificación a que se hace mérito; asimismo comuníquese al licenciado Willy Earl Vega Ramírez, el inicio del trámite de ratificación para que ofrezca copias certificadas de las constancias relativas a los cursos de posgrado que haya tomado, las clases que haya impartido y demás datos que estime pertinentes; requiérase al Contralor del Poder Judicial de la Federación para que remita el informe, en su caso, de los procedimientos administrativos seguidos en contra del licenciado Willy Earl Vega Ramírez, así como el informe de la evolución de su situación patrimonial. Por último, se instruye a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos para que recabe la información estadística sobre la actividad del referido funcionario y la haga llegar con la oportunidad debida al Consejero ponente. Cúmplase.

Así lo acordó y firma el Presidente del Consejo de la Judicatura Federal, Ministro **Guillermo I. Ortiz Mayagoitia**, con la licenciada **María de Lourdes Margarita García Galicia**, Secretaria Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos de dicho cuerpo colegiado, que da fe.- Rúbricas.

LA LICENCIADA **MARIA DE LOURDES MARGARITA GARCIA GALICIA**, SECRETARIA EJECUTIVA DE CARRERA JUDICIAL, ADSCRIPCION Y CREACION DE NUEVOS ORGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CON FUNDAMENTO EN LA FRACCION XV DEL ARTICULO 65, DEL ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL PROPIO CONSEJO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL SEIS.- CERTIFICA: QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA CONSTANTE DE DOS FOJAS UTILES, CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DICTADO POR EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, MINISTRO GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA DE DIECISEIS DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, RELACIONADO CON EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RATIFICACION DEL LICENCIADO WILLY EARL VEGA RAMIREZ, CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE CON SU ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA.- MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A DIECISEIS DE ENERO DE DOS MIL SIETE.- CONSTE.- RUBRICA.

ACUERDO dictado por el Presidente del Consejo de la Judicatura Federal, Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia relacionado con el inicio del procedimiento de ratificación del licenciado Lino Camacho Fuentes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos.

El dieciséis de enero de dos mil siete, la licenciada María de Lourdes Margarita García Galicia, Secretaria Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos, da cuenta al Presidente del Consejo de la Judicatura Federal, Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, con la certificación realizada por el licenciado Néstor Rolando Aguilar Domínguez, Director General de Recursos Humanos del propio Consejo, en el expediente personal del licenciado Lino Camacho Fuentes, de la que se desprende que el mencionado servidor público cumplirá el quince de junio de dos mil siete, el período de seis años como Juzgador Federal, toda vez que fue nombrado el dieciséis de junio de dos mil uno. Doy fe.- Rúbrica.

México, Distrito Federal; **ACUERDO PRESIDENCIAL** del dieciséis de enero de dos mil siete.

Visto el oficio número SEA/DGRH/55000/2006, de cinco de diciembre de dos mil seis, suscrito por el licenciado Néstor Rolando Aguilar Domínguez, Director General de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura Federal, por el que remite la certificación de esa misma fecha que realizó en el expediente personal del licenciado Lino Camacho Fuentes, de la que se desprende que el mencionado servidor público cumplirá el quince de junio de dos mil siete, el período de seis años como Juzgador Federal, toda vez que fue nombrado el dieciséis de junio de dos mil uno; atento a lo anterior, con fundamento en el primer párrafo del artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 47 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales, se determina dar inicio al procedimiento de ratificación en el cargo de Juzgador Federal del licenciado Lino Camacho Fuentes, actualmente Magistrado del Tercer Tribunal Colegiado del Decimotavo Circuito, con residencia en Cuernavaca, Morelos; fórmese el expediente de ratificación respectivo y regístrese con el número 583, al cual deberán agregarse copias autorizadas del oficio y certificación de cuenta.

Con fundamento en el artículo 47, fracción II, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales publíquese el inicio del procedimiento de ratificación por una vez en el Diario Oficial de la Federación y colóquese avisos del citado procedimiento en los estrados y lugares más visibles del órgano jurisdiccional de su adscripción y en aquéllos en los que se hubiera desempeñado como titular, por un período de cinco días hábiles, a efecto de hacer saber a los litigantes, abogados postulantes y público en general, el nombre del servidor público a ratificar y que dentro del improrrogable plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se hubiera publicado en el Diario Oficial de la Federación, cualquier persona podrá formular por escrito, de manera respetuosa, las observaciones u objeciones que estime pertinentes en relación con dicho procedimiento.

Por otra parte, con fundamento en el artículo 85, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, comuníquese al licenciado Luis María Aguilar Morales, Consejero de la Judicatura Federal, que conforme al turno acordado en sesión ordinaria de cuatro de agosto de mil novecientos noventa y nueve por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, le corresponde elaborar el proyecto de resolución respecto a la ratificación a que se hace mérito; asimismo comuníquese al licenciado Lino Camacho Fuentes, el inicio del trámite de ratificación para que ofrezca copias certificadas de las constancias relativas a los cursos de posgrado que haya tomado, las clases que haya impartido y demás datos que estime pertinentes; requiérase al Contralor del Poder Judicial de la Federación para que remita el informe, en su caso, de los procedimientos administrativos seguidos en contra del licenciado Lino Camacho Fuentes, así como el informe de la evolución de su situación patrimonial. Por último, se instruye a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos para que recabe la información estadística sobre la actividad del referido funcionario y la haga llegar con la oportunidad debida al Consejero ponente. Cúmplase.

Así lo acordó y firma el Presidente del Consejo de la Judicatura Federal, Ministro **Guillermo I. Ortiz Mayagoitia**, con la licenciada **María de Lourdes Margarita García Galicia**, Secretaria Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos de dicho cuerpo colegiado, que da fe.- Rúbricas.

LA LICENCIADA **MARIA DE LOURDES MARGARITA GARCIA GALICIA**, SECRETARIA EJECUTIVA DE CARRERA JUDICIAL, ADSCRIPCION Y CREACION DE NUEVOS ORGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CON FUNDAMENTO EN LA FRACCION XV DEL ARTICULO 65, DEL ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL PROPIO CONSEJO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL SEIS.- CERTIFICA: QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA CONSTANTE DE DOS FOJAS UTILES, CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DICTADO POR EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, MINISTRO GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA DE DIECISEIS DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, RELACIONADO CON EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RATIFICACION DEL LICENCIADO LINO CAMACHO FUENTES, CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE CON SU ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA.- MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A DIECISEIS DE ENERO DE DOS MIL SIETE.- CONSTE.- RUBRICA.

ACUERDO dictado por el Presidente del Consejo de la Judicatura Federal, Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia relacionado con el inicio del procedimiento de ratificación del licenciado José Luis Delgado Gaytán.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos.

El dieciséis de enero de dos mil siete, la licenciada María de Lourdes Margarita García Galicia, Secretaria Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos, da cuenta al Presidente del Consejo de la Judicatura Federal, Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, con la certificación realizada por el licenciado Néstor Rolando Aguilar Domínguez, Director General de Recursos Humanos del propio Consejo, en el expediente personal del licenciado José Luis Delgado Gaytán, de la que se desprende que el mencionado servidor público cumplirá el quince de junio de dos mil siete, el período de seis años como Juzgador Federal, toda vez que fue nombrado el dieciséis de junio de dos mil uno. Doy fe.- Rúbrica.

México, Distrito Federal; **ACUERDO PRESIDENCIAL** del dieciséis de enero de dos mil siete.

Visto el oficio número SEA/DGRH/54969/2006, de cinco de diciembre de dos mil seis, suscrito por el licenciado Néstor Rolando Aguilar Domínguez, Director General de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura Federal, por el que remite la certificación de esa misma fecha que realizó en el expediente personal del licenciado José Luis Delgado Gaytán, de la que se desprende que el mencionado servidor público cumplirá el quince de junio de dos mil siete, el período de seis años como Juzgador Federal, toda vez que fue nombrado el dieciséis de junio de dos mil uno; atento a lo anterior, con fundamento en el primer párrafo del artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 47 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales, se determina dar inicio al procedimiento de ratificación en el cargo de Juzgador Federal del licenciado José Luis Delgado Gaytán, actualmente Magistrado del Quinto Tribunal Unitario del Decimoquinto Circuito, con residencia en Tijuana, Baja California; fórmese el expediente de ratificación respectivo y regístrese con el número 588, al cual deberán agregarse copias autorizadas del oficio y certificación de cuenta.

Con fundamento en el artículo 47, fracción II, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales publíquese el inicio del procedimiento de ratificación por una vez en el Diario Oficial de la Federación y colóquese avisos del citado procedimiento en los estrados y lugares más visibles del órgano jurisdiccional de su adscripción y en aquéllos en los que se hubiera desempeñado como titular, por un período de cinco días hábiles, a efecto de hacer saber a los litigantes, abogados postulantes y público en general, el nombre del servidor público a ratificar y que dentro del improrrogable plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se hubiera publicado en el Diario Oficial de la Federación, cualquier persona podrá formular por escrito, de manera respetuosa, las observaciones u objeciones que estime pertinentes en relación con dicho procedimiento.

Por otra parte, con fundamento en el artículo 85, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, comuníquese al licenciado Luis María Aguilar Morales, Consejero de la Judicatura Federal, que conforme al turno acordado en sesión ordinaria de cuatro de agosto de mil novecientos noventa y nueve por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, le corresponde elaborar el proyecto de resolución respecto a la ratificación a que se hace mérito; asimismo comuníquese al licenciado José Luis Delgado Gaytán, el inicio del trámite de ratificación para que ofrezca copias certificadas de las constancias relativas a los cursos de posgrado que haya tomado, las clases que haya impartido y demás datos que estime pertinentes; requiérase al Contralor del Poder Judicial de la Federación para que remita el informe, en su caso, de los procedimientos administrativos seguidos en contra del licenciado José Luis Delgado Gaytán, así como el informe de la evolución de su situación patrimonial. Por último, se instruye a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos para que recabe la información estadística sobre la actividad del referido funcionario y la haga llegar con la oportunidad debida al Consejero ponente. Cúmplase.

Así lo acordó y firma el Presidente del Consejo de la Judicatura Federal, Ministro **Guillermo I. Ortiz Mayagoitia**, con la licenciada **María de Lourdes Margarita García Galicia**, Secretaria Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos de dicho cuerpo colegiado, que da fe.- Rúbricas.

LA LICENCIADA **MARIA DE LOURDES MARGARITA GARCIA GALICIA**, SECRETARIA EJECUTIVA DE CARRERA JUDICIAL, ADSCRIPCION Y CREACION DE NUEVOS ORGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CON FUNDAMENTO EN LA FRACCION XV DEL ARTICULO 65, DEL ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL PROPIO CONSEJO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL SEIS.- CERTIFICA: QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA CONSTANTE DE DOS FOJAS UTILES, CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DICTADO POR EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, MINISTRO GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA DE DIECISEIS DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, RELACIONADO CON EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RATIFICACION DEL LICENCIADO JOSE LUIS DELGADO GAYTAN, CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE CON SU ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA.- MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A DIECISEIS DE ENERO DE DOS MIL SIETE.- CONSTE.- RUBRICA.

ACUERDO dictado por el Presidente del Consejo de la Judicatura Federal, Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia relacionado con el inicio del procedimiento de ratificación del licenciado José Luis Mendoza Pérez.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos.

El dieciséis de enero de dos mil siete, la licenciada María de Lourdes Margarita García Galicia, Secretaria Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos, da cuenta al Presidente del Consejo de la Judicatura Federal, Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, con la certificación realizada por el licenciado Néstor Rolando Aguilar Domínguez, Director General de Recursos Humanos del propio Consejo, en el expediente personal del licenciado José Luis Mendoza Pérez, de la que se desprende que el mencionado servidor público cumplirá el quince de junio de dos mil siete, el período de seis años como Juzgador Federal, toda vez que fue nombrado el dieciséis de junio de dos mil uno. Doy fe.- Rúbrica.

México, Distrito Federal; **ACUERDO PRESIDENCIAL** del dieciséis de enero de dos mil siete.

Visto el oficio número SEA/DGRH/54960/2006, de cinco de diciembre de dos mil seis, suscrito por el licenciado Néstor Rolando Aguilar Domínguez, Director General de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura Federal, por el que remite la certificación de esa misma fecha que realizó en el expediente personal del licenciado José Luis Mendoza Pérez, de la que se desprende que el mencionado servidor público cumplirá el quince de junio de dos mil siete, el período de seis años como Juzgador Federal, toda vez que fue nombrado el dieciséis de junio de dos mil uno; atento a lo anterior, con fundamento en el primer párrafo del artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 47 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales, se determina dar inicio al procedimiento de ratificación en el cargo de Juzgador Federal del licenciado José Luis Mendoza Pérez, actualmente Magistrado del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas; fórmese el expediente de ratificación respectivo y regístrese con el número 593, al cual deberán agregarse copias autorizadas del oficio y certificación de cuenta.

Con fundamento en el artículo 47, fracción II, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales publíquese el inicio del procedimiento de ratificación por una vez en el Diario Oficial de la Federación y colóquese avisos del citado procedimiento en los estrados y lugares más visibles del órgano jurisdiccional de su adscripción y en aquéllos en los que se hubiera desempeñado como titular, por un período de cinco días hábiles, a efecto de hacer saber a los litigantes, abogados postulantes y público en general, el nombre del servidor público a ratificar y que dentro del improrrogable plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se hubiera publicado en el Diario Oficial de la Federación, cualquier persona podrá formular por escrito, de manera respetuosa, las observaciones u objeciones que estime pertinentes en relación con dicho procedimiento.

Por otra parte, con fundamento en el artículo 85, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, comuníquese al licenciado Luis María Aguilar Morales, Consejero de la Judicatura Federal, que conforme al turno acordado en sesión ordinaria de cuatro de agosto de mil novecientos noventa y nueve por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, le corresponde elaborar el proyecto de resolución respecto a la ratificación a que se hace mérito; asimismo comuníquese al licenciado José Luis Mendoza Pérez, el inicio del trámite de ratificación para que ofrezca copias certificadas de las constancias relativas a los cursos de posgrado que haya tomado, las clases que haya impartido y demás datos que estime pertinentes; requiérase al Contralor del Poder Judicial de la Federación para que remita el informe, en su caso, de los procedimientos administrativos seguidos en contra del licenciado José Luis Mendoza Pérez, así como el informe de la evolución de su situación patrimonial. Por último, se instruye a la Secretaria Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos para que recabe la información estadística sobre la actividad del referido funcionario y la haga llegar con la oportunidad debida al Consejero ponente. Cúmplase.

Así lo acordó y firma el Presidente del Consejo de la Judicatura Federal, Ministro **Guillermo I. Ortiz Mayagoitia**, con la licenciada **María de Lourdes Margarita García Galicia**, Secretaria Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos de dicho cuerpo colegiado, que da fe.- Rúbricas.

LA LICENCIADA **MARIA DE LOURDES MARGARITA GARCIA GALICIA**, SECRETARIA EJECUTIVA DE CARRERA JUDICIAL, ADSCRIPCION Y CREACION DE NUEVOS ORGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CON FUNDAMENTO EN LA FRACCION XV DEL ARTICULO 65, DEL ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL PROPIO CONSEJO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL SEIS.- CERTIFICA: QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA CONSTANTE DE DOS FOJAS UTILES, CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DICTADO POR EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, MINISTRO GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA DE DIECISEIS DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, RELACIONADO CON EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RATIFICACION DEL LICENCIADO JOSE LUIS MENDOZA PEREZ, CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE CON SU ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA.- MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A DIECISEIS DE ENERO DE DOS MIL SIETE.- CONSTE.- RUBRICA.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$11.0402 M.N. (ONCE PESOS CON CUATROCIENTOS DOS DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 26 de enero de 2007.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 7.4550 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander S.A., HSBC México S.A., Banca Mifel S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P. Morgan S.A. y ScotiaBank Inverlat, S.A.

México, D.F., a 26 de enero de 2007.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

BAJAS e incorporaciones de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondientes a los meses de mayo y junio de 2006, respectivamente.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

En relación con los productos y servicios a que se refieren las fracciones I y II del artículo 20-Bis del Código Fiscal de la Federación dados a conocer por este Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el 25 de julio de 2002, este Banco de México tomando en cuenta el cierre o ampliación de fuentes de información y la desaparición o ampliación de marcas, modelos, presentaciones o modalidades, ha resuelto incorporar o dar de baja los productos y servicios cuyas claves de identificación y especificación se encuentran indicadas en el anexo de la presente publicación. Es de señalarse que para los artículos que se dan de baja el precio corresponde al mes de mayo de 2006, y que en los nuevos artículos se da a conocer el precio correspondiente a junio de 2006, como precio de referencia.

México, D.F., a 23 de enero de 2007.- BANCO DE MEXICO: El Director de Precios, Salarios y Productividad, **Javier Salas Martín del Campo**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.

ANEXO

BAJAS

CLAVE	CONCEPTO	PRECIO PROMEDIO (\$) MAYO 2006	UNIDAD	ESPECIFICACION
01 182004	Renta de vivienda	3475.12	RENT/M	PRECIO PROMEDIO DE LA MUESTRA
01 182010	Renta de vivienda	3475.40	RENT/M	PRECIO PROMEDIO DE LA MUESTRA
01 193002	Línea telefónica	1299.50	COSTO	USO RESIDENCIAL, SIN APARATO
05 215009	Lavadoras de ropa	5299.00	UNIDAD	WHIRPOOL, BLANCA, 11 KG, 8 CICLOS, MOD. 7MLS8534MQ
05 215010	Lavadoras de ropa	6099.00	UNIDAD	KENMORE, HABY DUTY, SUPER CAP. MOD. 24622300
08 206003	Antecomedores	4650.00	JGO	FTSOBI, MESA C/6 SILLAS, HERRERIA, MOD. 35441387
08 206004	Antecomedores	4599.00	JGO	MOBICA, DE 7 PZAS., MESA RECTANGULAR, MOD. 326861
08 209004	Salas	5699.00	JGO	ARTABAN, SHERNA AZUL, 3 PZAS., MOD. 486906
08 239005	Toallas	73.90	PZA	HILASAL, P/BAÑO, 100% ALGODON, MOD. PRESTIGE T-3042
12 265005	Antigripales	261.60	CAJA	CONTAX ULTRA, 25 SOBRES CON 4 CAPS, LAB. FRENCH SMITH
32 281003	Productos para el cabello	35.24	LT	ALBERTO VOS, SHAMPOO, EXTRA BODY, ENVASE DE 444 ML
43 138012	Trajes	266.00	JGO	OLD HARBOR
44 187003	Impuesto predial	157.31	CUOTA	PREDIAL

INCORPORACIONES

CLAVE	CONCEPTO	PRECIO PROMEDIO (\$) JUNIO 2006	UNIDAD	ESPECIFICACION
01 139046	Pantalones para hombre otros materiales	128.00	PZA	SIMPLY BASIC, 100% POLIESTER
01 146099	Conjuntos y otras prendas para mujer	349.00	JGO	NEW WAVE, CONJUNTO, 100% POLIESTER
01 146100	Conjuntos y otras prendas para mujer	229.00	JGO	CHAMBALA, CONJUNTO, 100% POLIESTER
01 147042	Vestidos para mujer	620.00	PZA	IMAGEN, 100% POLIESTER
01 147044	Vestidos para mujer	405.00	PZA	IMAGEN, 100% POLIESTER
01 147047	Vestidos para mujer	212.00	PZA	PUNTO Y COMA, 93% POLIESTER - 7% ELASTANO
01 147049	Vestidos para mujer	100.00	PZA	KALDYN, 100% POLIESTER
01 147074	Vestidos para mujer	699.00	PZA	LIZ MINELLI, 100% POLIESTER
01 147075	Vestidos para mujer	198.00	PZA	LA MODE, BATA, 100% ALGODON
01 147079	Vestidos para mujer	300.00	PZA	LORELL, 100% POLIESTER
01 147080	Vestidos para mujer	130.00	PZA	LADY'S, CAMISON, 100% ALGODON
01 147095	Vestidos para mujer	229.00	PZA	NATURAL WEAR, 100% VISCOA
01 147096	Vestidos para mujer	139.00	JGO	FAMME, FALDA Y BLUSA, 100% POLIESTER
01 147097	Vestidos para mujer	229.00	PZA	ZHAMBALA, BLUSA Y FALDA, 100% POLIESTER
01 147098	Vestidos para mujer	198.00	PZA	BEEP, HALTER TROPICAL, 100% ALGODON
01 147099	Vestidos para mujer	229.00	PZA	NATURAL WEAR, 100% VISCOA
01 149047	Pantalones para niño base algodón	109.00	PZA	BOLEO AUTENTICO, 100% ALGODON
01 149048	Pantalones para niño base algodón	69.00	PZA	SIMPLE FASHION, 100% ALGODON
01 150049	Pantalones para niño otros materiales	59.90	PZA	ALAZAN, 35% ALGODON - 65% POLIESTER
01 150050	Pantalones para niño otros materiales	89.90	PZA	BY MILFIL, 65% POLIESTER - 35% ACRILICO
01 151048	Camisas y playeras para niños	55.90	PZA	EUFORIA, CAMISA, 100% ALGODON
01 151049	Camisas y playeras para niños	64.90	PZA	FORUM, CAMISA, 100% ALGODON
01 171005	Bolsas, maletas y cinturones	129.90	PZA	UNICCO, CINTURON, 100% CUERO
01 171036	Bolsas, maletas y cinturones	999.00	PZA	LLOMPART, BOLSA, 100% PIEL
01 171037	Bolsas, maletas y cinturones	128.00	PZA	BENINI, BOLSA, 100% PVC
01 171038	Bolsas, maletas y cinturones	98.00	PZA	BOTICCELLI, BOLSA, 100% PVC
01 171039	Bolsas, maletas y cinturones	89.90	PZA	UNICCO, CINTURON, 100% PIEL
01 171040	Bolsas, maletas y cinturones	68.00	PZA	POLO CLUB, CINTURON, 100% SINTETICO
03 171003	Bolsas, maletas y cinturones	469.00	PZA	POLO CLUB, MALETA VERTICAL DE 60 CMS, MODELO 2500
03 171005	Bolsas, maletas y cinturones	475.00	PZA	HALSTON, MALETA VERTICAL DE 60 CMS, MODELO 6138
03 171007	Bolsas, maletas y cinturones	1899.00	PZA	DELSEY, MALETA VERTICAL, MODELO 1027BJ
03 171009	Bolsas, maletas y cinturones	1285.00	PZA	KEystone, MALETA VERTICAL, MODELO K 710
03 171011	Bolsas, maletas y cinturones	1788.00	PZA	TRAVELPRO, MALETAS VERTICAL, SET DE 3 PIEZAS, 26" 22" Y 16"
04 134027	Camisas	433.50	PZA	CALVIN KLEIN, MOD. M6-34T02, 100% ALGODON
04 134030	Camisas	169.00	PZA	CHAPS, MOD. 73463D, 100% ALGODON
04 134033	Camisas	411.90	PZA	DOCKERS, MOD. 64609-5326, 60% ALGODON, 40% POLIESTER
04 134036	Camisas	225.00	PZA	CHAPS, MOD. 7341012, 100% ALGODON
04 135025	Ropa interior para hombre	122.00	PZA	JOCKEY, BOXER, MOD. 1141, 97% ALGODON, 3% SPANDEX
04 135028	Ropa interior para hombre	99.00	PZA	SKINY, CAMISETA, MOD. 26405, 92% ALGODON, 8% ELASTANO
04 135031	Ropa interior para hombre	235.00	PZA	CALVIN KLEIN, CAMISETA CUELLO V, MOD. 7024, 100% ALGODON
04 135034	Ropa interior para hombre	55.00	PZA	ALTANI, TRUSA, MOD. 1000, 100% ALGODON
04 136015	Calcetines	90.00	PZA	CHAPS, MOD. 30201, 80% ALGODON, 20% POLIAMIDA
04 136018	Calcetines	119.00	PZA	DOCKERS, MOD. D200, 98% POLIAMIDA, 2 5 ELASTANO
04 137015	Pantalones para hombre base algodón	313.00	PZA	GENERRA, MOD. 439306, 97% ALGODON, 3% ELASTANO
04 137018	Pantalones para hombre base algodón	550.00	PZA	LEVI'S, MOD. 501, 100% ALGODON
04 138003	Trajes	2695.00	PZA	ROYALTON, MOD. 14902-A, 80% LANA, 20% POLIESTER
04 142026	Ropa interior para mujer	169.00	PZA	CARNIVAL, BRASIER, MOD. 542, 80% POLIESTER, 20% ALGODON
04 142029	Ropa interior para mujer	299.00	PZA	LEONISA, BRASIER, MOD. 11490, 81.8% PA, 1.2% A, 6.2% EL
04 142032	Ropa interior para mujer	269.00	PZA	LEONISA, BRASIER, MOD. 11486, 50.3% PA, 22.9% P, 20.8% PO
04 142035	Ropa interior para mujer	304.00	PZA	WONDERBRA, BRASIER, MOD. 7105, 80% POLIESTANO, 20% NYLON
04 143021	Medias y pantimedias	189.00	PZA	PREVEN, MEDIA, MOD. 1903, 79% PO, 20% NY, 1% OTROS
04 143024	Medias y pantimedias	65.00	PZA	FOREVA, MEDIA, 83% POLIESTANO, 16% ELASTANO
04 153013	Ropa interior para niño	21.90	PZA	DSEN, ALGODON 100% BOXER
04 153016	Ropa interior para niño	7.90	PZA	DSEN, ALGODON 100% BIKINI
04 154015	Ropa interior para niña	49.10	PZA	TAITO, CAMISETA, MOD. 10501, 100% ALGODON
04 154018	Ropa interior para niña	46.00	PZA	BARBIE, CAMISETA, MOD. 639, 100% ALGODON
04 155015	Calcetines y calcetas	42.00	PZA	DONELLI, MOD. 2300C, 98% POLIAMIDA, 2% ELASTANO
04 155018	Calcetines y calcetas	56.00	PZA	JOHN HENRY, MOD. 5051, 80% ALGODON, 20% NYLON
04 158002	Chamarras y abrigos	469.00	PZA	WILSON, POLIESTER 100% MOD 0785
04 158005	Chamarras y abrigos	299.90	PZA	WILSON, POLIESTER 100% MOD 100N
04 158012	Chamarras y abrigos	497.00	PZA	WEEK END, 80% ALGODON 20% POLIESTER
04 158015	Chamarras y abrigos	389.00	PZA	WEEK END, 50% POLIESTER 38% ALGODON 12% ESPANDEX
04 158021	Chamarras y abrigos	599.00	PZA	REBOOK, POLIESTER 100% MOD 385

04	158025	Chamarras y abrigos	669.00	PZA	NIKE, 100% POLIESTER FORRO ALGODON MOD SL30
04	158031	Chamarras y abrigos	290.00	PZA	G TEENS, 100% ALGODON MOD 1060
04	158034	Chamarras y abrigos	199.00	PZA	WEEK END, 100% POLIESTER
04	160023	Sueter para niño y niña	59.90	PZA	BASIX GIRL, 100% ALGODON
04	160026	Sueter para niño y niña	189.00	PZA	WEEK END, 100% ALGODON VM
04	160029	Sueter para niño y niña	199.00	PZA	WEEK END, 100% ALGODON NIÑO VM
04	160032	Sueter para niño y niña	189.00	PZA	G TEENS, 100% ALGODON MOD 240
04	160035	Sueter para niño y niña	169.90	PZA	CASUAL, 50% POLIESTER 50% ALGODON MOD MGB570
04	163008	Zapatos tenis	229.91	PAR	IDEAL, CONTORNO SINTETICO SUELA HULE MOD 220-08
04	163011	Zapatos tenis	395.00	PAR	CHARLY, CONTORNO SINTETICO SUELA DE HULE MOD 7568
04	163014	Zapatos tenis	229.91	PAR	AIR FOOTWEAR, CONTORNO SINTETICO SUELA DE HULE MOD 14359
04	163017	Zapatos tenis	316.00	PAR	IDEAL, CONTORNO CUAGULADO SUELA POLIURETANO MOD 620-01
04	163020	Zapatos tenis	359.00	PAR	KAROSSO, CONTORNO CINTETICO SUELA DE HULE MOD 6600
04	163023	Zapatos tenis	269.90	PAR	AIR FOOTWEAR, CONTORNO CINTETICO SUELA DE HULE MOD 13942A
04	163026	Zapatos tenis	247.00	PAR	IDEAL, CONTORNO CUAGULADO SUELA SINTETICA MOD 405-1
04	163029	Zapatos tenis	169.90	PAR	AIR FOOTWEAR, CONTORNO ALGODON SULEA DE HULE MOD DAMA
04	163032	Zapatos tenis	177.00	PAR	IDEAL, CONTORNO TEXTIL SUELA PVC MOD 428-04
04	163035	Zapatos tenis	307.00	PAR	IDEAL, CONTORNO TEXTIL SUELA SINTETICA MOD 365-04
04	164011	Zapatos para mujer	155.00	PAR	CARICIAS, CONTORNO PIEL SUELA SINTETICA MOD 0335
04	164014	Zapatos para mujer	302.00	PAR	IDEAL, CONTORNO COAGULADO SUELA SINTETICA MOD 201-30
04	164017	Zapatos para mujer	170.00	PAR	GENOVINA, CONTORNO PIEL SUELA SINTETICA MOD 1021
04	164020	Zapatos para mujer	180.00	PAR	D'SHEILA, CONTORNO PIEL SUELA SINTETICA MOD 1016
04	164023	Zapatos para mujer	377.00	PAR	IDEAL, CONTORNO VAQUETA SUELA MADERA MOD 210-13
04	164026	Zapatos para mujer	179.00	PAR	ROCIO, CONTORNO PIEL SUELA SINTETICA MOD 0345
04	164029	Zapatos para mujer	250.00	PAR	VALLARTA, CONTORNO PIEL SUELA SINTETICA MOD 1031
04	164032	Zapatos para mujer	277.00	PAR	IDEAL, CONTORNO LENTEJUELA SUELA SINTETICA MOD 003-08
04	164035	Zapatos para mujer	279.00	PAR	VELMAR, CONTORNO PIEL SUELA SINTETICA MOD 0383
04	164038	Zapatos para mujer	180.00	PAR	ROCIO, CONTORNO PIEL SUELA SINTETICA MOD 0349
04	164041	Zapatos para mujer	356.00	PAR	IDEAL, CONTORNO PIEL SUELA SINTETICA MOD 014-04
04	164044	Zapatos para mujer	390.00	PAR	IDEAL, CONTORNO CABRA SUELA SINTETICA MOD 007-67
04	164047	Zapatos para mujer	293.00	PAR	IDEAL, CONTORNO CUAGULADO SUELA SINTETICA MOD 226-09
04	164050	Zapatos para mujer	289.00	PAR	IDEAL, CONTORNO TEXTIL SUELA RANIL MOD 216-14
04	164053	Zapatos para mujer	272.00	PAR	IDEAL, CONTORNO YUTE SUELA SINTETICA MOD 056-03
04	165011	Zapatos para hombre	536.00	PAR	IDEAL, CONTORNO TERNERA SUELA VAQUETA MOD 628-02
04	165014	Zapatos para hombre	245.00	PAR	FERRI, CONTORNO PIEL SUELA SINTETICA MOD 4328
04	165017	Zapatos para hombre	464.00	PAR	CANADA, CONTORNO PIEL SUELA SINTETICA MOD 309
04	165020	Zapatos para hombre	799.00	PAR	QUIRELLI, CONTORNO PIEL SUELA SINTETICA MOD 904
04	165021	Zapatos para hombre	229.90	PAR	JEAN ANTONY, MOD. 6001, C: VACUNO, S: POLIURETANO, F: SINTET
04	165023	Zapatos para hombre	339.00	PAR	IDEAL, CONTORNO RES SUELA TR MOD 614-07
04	165024	Zapatos para hombre	239.90	PAR	JEAN ANTONY, MOD. FLEXIBLE, C: VACUNO, S: POLIURETANO, F: SI
04	165026	Zapatos para hombre	345.00	PAR	MOLTO, CONTORNO PIEL SUELA SINTETICA MOD 417
04	165027	Zapatos para hombre	209.90	PAR	CONTRASTO, MOD. 503, C: VACUNO, S: SINTETICA, F: PORCINO
04	165030	Zapatos para hombre	299.90	PAR	GAUTIER, MOD. 712, C: VACUNO, S: SINTETICA, F: PORCINO
04	165032	Zapatos para hombre	499.00	PAR	CANADA, CONTORNO PIEL SUELA SINTETICA MOD 485
04	165033	Zapatos para hombre	299.90	PAR	GAUTIER, MOD. 801, C: VACUNO, S: SINTETICA, F: PORCINO
04	165035	Zapatos para hombre	799.00	PAR	QUIRELLI, CONTORNO PIEL SUELA SINTETICA MOD 952
04	165036	Zapatos para hombre	299.90	PAR	GAUTIER, MOD. 654, C: VACUNO, S: SINTETICA, F: PORCINO
04	165038	Zapatos para hombre	428.00	PAR	IDEAL, CONTORNO PIEL SUELA POLIURETANO MOD 544-03
04	165041	Zapatos para hombre	399.00	PAR	OMAR CASTEL, CONTORNO PIEL SUELA SINTETICA MOD 4404
04	165044	Zapatos para hombre	599.00	PAR	QUIRELLI, CONTORNO PIEL SUELA SINTETICA MOD 537
04	165047	Zapatos para hombre	364.00	PAR	IDEAL, CONTORNO PIEL SUELA TR MOD 564-17
04	165050	Zapatos para hombre	485.00	PAR	IDEAL, CONTORNO BUCK SUELA TR
04	165053	Zapatos para hombre	349.00	PAR	ANTONELLO, CONTORNO PIEL SUELA HULE MOD 4502
04	166008	Zapatos para niños	169.00	PAR	BUBBLE GUMMERS, CONTORNO SINTETICO SUELA HULE MOD ALIX
04	166011	Zapatos para niños	287.00	PAR	IDEAL, CONTORNO RES SUELA HULE MOD 172-04
04	166014	Zapatos para niños	229.00	PAR	BUBBLE GUMMERS, CONTORNO SINTETICO SUELA HULE MOD FREDDI
04	166017	Zapatos para niños	302.00	PAR	IDEAL, CONTORNO NAPA SUELA SINTETICA MOD 446-08
04	166020	Zapatos para niños	293.00	PAR	IDEAL, CONTORNO GAMUZA SUELA TR MOD 447-06
04	166023	Zapatos para niños	209.00	PAR	BUBBLE GUMMERS, CONTORNO SINTETICO SUELA HULE MOD ALEX
04	166026	Zapatos para niños	347.00	PAR	IDEAL, CONTORNO CABRA SUELA SINTETICA MOD 350-09
04	166029	Zapatos para niños	339.00	PAR	IDEAL, CONTORNO MICA SUELA MADERA MOD 350-08
04	166032	Zapatos para niños	251.00	PAR	IDEAL, CONTORNO PIEL SUELA TR MOD 180-04
04	166035	Zapatos para niños	347.00	PAR	IDEAL, CONTORNO PIEL SUELA RANIL MOD 402-12
04	168007	Zapatos de material sintético	119.90	PAR	PROPELA, CORTE SINTETICO MOD TK 408
04	168008	Zapatos de material sintético	85.00	PAR	IDEAL, CONTORNO HULE SUELA EVA MOD 006-30
04	168010	Zapatos de material sintético	119.00	PAR	D' LEON, CORTE SINTETICO MOD 4502
04	168011	Zapatos de material sintético	38.00	PAR	IDEAL, CONTORNO HULE SUELA EVA MOD 213-20
04	168013	Zapatos de material sintético	119.90	PAR	PROPELA, CORTE SINTETICO MOD 203258
04	168014	Zapatos de material sintético	118.00	PAR	IDEAL, CONTORNO CUAGULADO SUELA SINTETICA MOD 364-03
04	168016	Zapatos de material sintético	116.90	PAR	PROPELA, CORTE SINTETICO MOD 203338
04	168017	Zapatos de material sintético	49.00	PAR	IDEAL, CONTORNO CUAGULADO SUELA EVA MOD 343-06
04	168019	Zapatos de material sintético	599.00	PAR	MOHANA, COTE SINTETICO MOD 850006
04	168020	Zapatos de material sintético	79.00	PAR	IDEAL, CONTORNO HULE SUELA EVA MOD 602-04
04	168022	Zapatos de material sintético	999.00	PAR	TOMY HILFIGER, CORTE SINTETICO MOD MALLARY
04	168023	Zapatos de material sintético	85.00	PAR	IDEAL, CONTORNO CUAGULADO SUELA SINTETICA MOD 015-07
04	168025	Zapatos de material sintético	169.90	PAR	ARACELI, CORTE SINTETICO MOD 2386
04	168026	Zapatos de material sintético	83.00	PAR	IDEAL, CONTORNO CUAGULADO SUELA EVA MOD 547-08
04	168029	Zapatos de material sintético	272.00	PAR	IDEAL, CONTORNO CUAGULADO SUELA SINTETICA MOD 610-04
04	168032	Zapatos de material sintético	272.00	PAR	IDEAL, CONTORNO CUAGULADO SUELA SINTETICA MOD 610-03
04	168035	Zapatos de material sintético	311.00	PAR	IDEAL, CONTRONO NAPA SUELA RANIL MOD 369-04
04	171006	Bolsas, maletas y cinturones	1095.00	PZA	SAMSONITE, SET 177
04	171009	Bolsas, maletas y cinturones	399.00	PZA	POLO, EVA TROLLES GDE
04	171012	Bolsas, maletas y cinturones	198.00	PZA	SUNNY, MALETA NEGRA
04	171013	Bolsas, maletas y cinturones	95.90	PZA	CLUB, BOLSA DE VIAJE
04	171016	Bolsas, maletas y cinturones	168.00	PZA	VALERIANO, MALETA PLEGABLE BUSSINES
08	149003	Pantalones para niño base algodón	167.00	PZA	NB, 100% ALGODON
08	205003	Muebles para cocina	2999.00	PZA	MEDSA, MESA P/MICROONDAS C/ALACENA, MOD. M033
08	205004	Muebles para cocina	1298.00	PZA	WALADRI TEX1, ALACENA, DE FORMAICA DE 1.2 MT, C/PUERTA, LINE
08	208003	Calentadores para agua	2299.00	PZA	CALOREX, DE 6 LT/MINUTO, COD. 620505
08	208004	Calentadores para agua	1790.00	PZA	CINSA, DE 59 LT, MOD. CL-151

08	266004	Material de curación	6.00	PZA	LUNA, ALCOHOL, DESNATURALIZADO, BOTELLA DE 250 ML
08	271003	Operación quirúrgica	1272.95	SERV	OPERACION, RENTA DE QUIROFANO, MAS TIEMPO SUBSECUENTE
08	354003	Espect culos deportivos	3000.00	SERV	RENTA DE LANCHAS, C/EQ. DE PESCA, CAPITAN, MARINERO, CARNADA,
08	359006	Discos y casetes	178.00	PZA	SONY, CD, ULTIMO EXITO
08	383003	Servicios funerarios	5000.00	SERV	INHUMACION, CAPILLA 24 HR, CARROZA, ATAUD TIPO URNA
10	185004	Derechos por el suministro de agua	53.71	CUOTA	CUOTA MENSUAL
10	185005	Derechos por el suministro de agua	53.71	CUOTA	CUOTA MENSUAL
10	185006	Derechos por el suministro de agua	60.61	CUOTA	CUOTA MENSUAL
10	187004	Impuesto predial	859.95	CUOTA	ESTRATO MEDIO
12	134009	Camisas	79.90	PZA	EUFORIA, 100% ALGODON
12	134011	Camisas	179.00	PZA	YALE, 100% ALGODON
12	134013	Camisas	119.00	PZA	EFX MILLENIUM, 50% ALGODON, 50% POLIESTER
12	134015	Camisas	179.00	PZA	UNION BAY, 100% ALGODON
12	137005	Pantalones para hombre base algodón	199.00	PZA	RIDERS, STONE WASH, 100% ALGODON
12	137007	Pantalones para hombre base algodón	189.00	PZA	U.S. POLO ASSOCIATION, 100% ALGODON
12	139005	Pantalones para hombre otros materiales	189.00	PZA	HALSTON, 55% POLIESTER, 45% VISCOSA
12	139007	Pantalones para hombre otros materiales	159.00	PZA	YALE, 65% POLIESTER, 35% VISCOSA
12	140005	Otras prendas para hombre	99.90	PZA	YVES SAINT LAURENT, CORBATA, 100% POLIESTER
12	140007	Otras prendas para hombre	119.00	PZA	ALFIL, CINTURON, 100% PIEL DE RES
12	141005	Blusas para mujer	119.00	PZA	VANTACH, 96% ALGODON, 4% ELASTANO
12	141007	Blusas para mujer	79.90	PZA	LIFE, 49% ALGODON, 49% POLIESTER, 2% ELASTANO
12	142009	Ropa interior para mujer	49.90	PZA	VIKY FORM, BIKINI, 93% NYLON, 7% ELASTANO
12	142011	Ropa interior para mujer	79.90	PZA	BERLEI, CAMISETA, 92% ALGODON, 8% ELASTANO
12	142013	Ropa interior para mujer	39.90	PZA	ILUSION, TANGA, 85% NYLON, 15% ELASTANO
12	142015	Ropa interior para mujer	99.90	PZA	TOPS BOTTOMS, BRASSIERE, 89% ALGODON, 11% ELASTANO
12	144005	Pantalones para mujer base algodón	299.00	PZA	YES JEANS, 100% ALGODON
12	144007	Pantalones para mujer base algodón	159.00	PZA	NEWS, 100% ALGODON
12	145005	Pantalones para mujer otros materiales	99.90	PZA	RED COMPANY, 96% POLIESTER, 4% ELASTANO
12	145007	Pantalones para mujer otros materiales	249.00	PZA	OZMOZIZ, 65% POLIESTER, 30% RAYON, 5% ELASTANO
12	146009	Conjuntos y otras prendas para mujer	299.00	PZA	MARCCAIN, BLUSA Y FALDA, 100% POLIESTER
12	146011	Conjuntos y otras prendas para mujer	379.00	PZA	VESTALIA, SACO Y PANTALON, 55% LINO, 45% VISCOSA
12	146013	Conjuntos y otras prendas para mujer	319.00	PZA	FILIN, SACO, BLUSA Y PANTALON, 100% POLIESTER
12	146015	Conjuntos y otras prendas para mujer	349.00	PZA	LADY ZARATOGA, SACO, BLUSA Y PANTALON, 100% POLIESTER
12	147009	Vestidos para mujer	149.00	PZA	NINA FERRE CASUAL, 100% POLIESTER
12	147011	Vestidos para mujer	249.00	PZA	LENGUAJE, 100% POLIESTER
12	147013	Vestidos para mujer	399.00	PZA	ANTONINA, 100% POLIESTER
12	147015	Vestidos para mujer	159.00	PZA	LIFE, 48% RAMIO, 47% ALGODON, 5% LINO
12	148005	Faldas para mujer	149.00	PZA	VANTACH, 100% ALGODON
12	148007	Faldas para mujer	169.00	PZA	BEVERLY HILLS, 100% ALGODON
12	149005	Pantalones para niño base algodón	109.00	PZA	NAUTICOS, 100% ALGODON
12	149007	Pantalones para niño base algodón	99.90	PZA	DANY JEANS, 100% ALGODON
12	150005	Pantalones para niño otros materiales	89.90	PZA	X-MANIA KIDS, 100% POLIESTER
12	150007	Pantalones para niño otros materiales	79.90	PZA	O' LICO, 100% POLIESTER
12	151005	Camisas y playeras para niños	139.00	PZA	GINKANA GILBERT, 100% ALGODON
12	151007	Camisas y playeras para niños	79.90	PZA	FOR KOBS SPORT, 100% ALGODON
12	152005	Vestidos para niña	249.00	PZA	CHUY, 100% ALGODON
12	152007	Vestidos para niña	159.00	PZA	HOT FUDGE, 100% ALGODON
12	153005	Ropa interior para niño	18.90	PZA	HANES, CAMISETA, 100% ALGODON
12	153007	Ropa interior para niño	14.90	PZA	OPTIMA, TRUSA CLASICA, 100% ALGODON
12	154005	Ropa interior para niña	14.90	PZA	PRINCIPESSA, BIKINI, 78% ALGODON, 22% ELASTANO
12	154007	Ropa interior para niña	19.90	PZA	4 YOU, CORPINO, 96% ALGODON, 4% ELASTANO
12	155005	Calcetines y calcetas	24.90	PZA	WILSON, CALCETA, 77% AL, 25% PO, 4% EL, 1% ACRILICO, (3)
12	155007	Calcetines y calcetas	14.90	PZA	GLEYTOR, CALCETIN, 80% ALGODON, 20% NYLON, (1)
12	156005	Trajes para bebés	119.00	PZA	PEDACITOS DE AMOR, 50% ALGODON, 50% POLIESTER, (2)
12	156007	Trajes para bebés	99.90	PZA	KABOOM, 100% ALGODON, (2)
12	157005	Camisetas para bebés	34.90	PZA	BABY CREYSI, 100% ALGODON
12	157007	Camisetas para bebés	24.90	PZA	BABY OPTIMA, 100% ALGODON
12	185004	Derechos por el suministro de agua	126.12	CUOTA	CONSUMO DE 20 M3
12	185005	Derechos por el suministro de agua	259.02	CUOTA	CONSUMO DE 40 M3
12	185006	Derechos por el suministro de agua	435.00	CUOTA	CONSUMO DE 60 M3
12	187004	Impuesto predial	168.42	CUOTA	ESTRATO MEDIO
12	205003	Muebles para cocina	1490.00	PZA	ETERNUM, GABINETE, MODELO 202-M
12	205004	Muebles para cocina	1099.00	PZA	MEDSA, PORTAMICROONDAS, MODELO RIOJA 015
12	207003	Estufas	5599.00	UNIDAD	BOSCH, BLANCA, 6 QUEMADORES, C/COMAL, MOD. BP-350
12	211003	Colchones	2299.00	PZA	SPRING AIR, INDIVIDUAL, MOD. VERONA
12	241005	Detergentes	13.80	KG	FOCA, EN POLVO, BOLSA DE 1 KG
12	241006	Detergentes	16.90	KG	ACE, BLANCURA INTENSA, BOLSA DE 1 KG
12	358005	Juguetes	259.00	PZA	BAN DAI, POWER RANGERS S.P.D. SHADOW PATROL CYCLE
12	358006	Juguetes	225.00	PZA	HASBRO, MI PRIMER MARATON, MODELO 10049
12	378005	Loncherías	48.00	ORDEN	HOT-DOG CHIHUAHUENO PLUS CON PAPAS Y REFRESCO
12	378007	Loncherías	40.00	ORDEN	ALAMBRE (ARROZ, FRIJOL, BISTEC CON CEBOLLAS)
12	378008	Loncherías	30.00	ORDEN	5 FLAUTAS DE RES Y UN VASO DE AGUA DE SABOR
14	137004	Pantalones para hombre base algodón	142.80	PZA	CIMARRON, 100% ALGODON
14	137006	Pantalones para hombre base algodón	178.00	PZA	RIDERS, 100% ALGODON
14	137008	Pantalones para hombre base algodón	132.00	PZA	CIMARRON, 100% ALGODON
14	137010	Pantalones para hombre base algodón	499.00	PZA	LEVI'S, 100% ALGODON
14	137012	Pantalones para hombre base algodón	499.00	PZA	LEVI'S, 100% ALGODON
14	138004	Trajes	1459.00	PZA	YVES SAINT LAURENT, 65% POLIESTER - 35% OTROS
14	138006	Trajes	2990.00	PZA	CRISTIAN DIOR, 100% LANA
14	138010	Trajes	1495.00	PZA	BRUNO CORZA, 55% POLIESTER - 45% LANA
14	138012	Trajes	2295.00	PZA	BRUNO CORZA, 50% SEDA - 50% LANA
14	139012	Pantalones para hombre otros materiales	2690.00	PZA	HUGO BOSS, 100% LANA
14	140004	Otras prendas para hombre	79.90	PZA	NEW WAVE, 50% ALGODON - 50% POLIESTER
14	142006	Ropa interior para mujer	29.90	PZA	NEW WAVE, 88% NYLON - 12% ELASTANO
14	142008	Ropa interior para mujer	36.90	PZA	VANDIORA, 92% SPANDEX - 8% ELASTANO
14	142022	Ropa interior para mujer	209.00	PZA	PLAYTEX, 100% POLIAMIDA
14	143016	Medias y pantimedias	11.90	PZA	DORIAN GREY, 88% NYLON - 12% OTROS
14	143018	Medias y pantimedias	5.90	PZA	FRES CANNON, 95% NYLON - 5% ELASTANO
14	143020	Medias y pantimedias	19.90	PZA	GOLDEN DE LUXE, 100% OTROS
14	149003	Pantalones para niño base algodón	118.00	PZA	FLATONE MEZCLILLA, 100% ALGODON

14	149005	Pantalones para niño base algodón	89.90	PZA	BASIXXX JUVENIL, 100% ALGODON
14	149007	Pantalones para niño base algodón	139.00	PZA	BOLERO JEANS, 100% ALGODON
14	149009	Pantalones para niño base algodón	157.00	PZA	725, MEZCLILLA, 100% ALGODON
14	149011	Pantalones para niño base algodón	110.00	PZA	BOLERO JEANS, 100% ALGODON
14	150003	Pantalones para niño otros materiales	228.00	PZA	CLAZZ-E, 70% POLIESTER - 30% OTROS
14	150005	Pantalones para niño otros materiales	59.90	PZA	BASIXXX DEPORT FELPA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON
14	150007	Pantalones para niño otros materiales	159.00	PZA	WILSON, 75% ALGODON - 25% POLIESTER
14	150009	Pantalones para niño otros materiales	110.00	PZA	GEORGE, 65% POLIESTER - 35% ALGODON
14	150011	Pantalones para niño otros materiales	117.00	PZA	725 ORIGINALS, 100% POLIESTER
14	151003	Camisas y playeras para niños	168.00	PZA	PARLLIENIE, 70% POLIESTER - 30% ALGODON
14	151005	Camisas y playeras para niños	69.90	PZA	BASIX, 65% POLIESTER - 35% ALGODON
14	151007	Camisas y playeras para niños	114.45	PZA	FUBU BOYS, 100% ALGODON
14	151009	Camisas y playeras para niños	74.90	PZA	PORT ROYAL, 90% POLIESTER - 10% ALGODON
14	151011	Camisas y playeras para niños	90.00	PZA	725 ORIGINALS, 100% ALGODON
14	152005	Vestidos para niña	227.00	PZA	MOPSY, 90% ALGODON - 10% POLIESTER
14	152007	Vestidos para niña	87.00	PZA	BABY DIK, 100% ALGODON
14	152009	Vestidos para niña	689.00	PZA	GERART, 65% POLIESTER - 35% ALGODON
14	152011	Vestidos para niña	369.00	PZA	INFANTILES HELEN, 50% POLIESTER - 50% ALGODON
14	153004	Ropa interior para niño	17.90	PZA	HANES, 100% ALGODON
14	154004	Ropa interior para niña	27.90	PZA	BARBIE, 100% ALGODON
14	155004	Calcetines y calcetas	26.90	PZA	DUREX, 80% ALGODON - 5% ELASTANO - 15% POLIESTER
14	155006	Calcetines y calcetas	28.00	PZA	WILSON, 80% ALGODON - 17% POLIESTER - 3% OTROS
14	155008	Calcetines y calcetas	16.90	PZA	CANNON, 87% ACRILAN - 31% POLIAMIDA - 1% ELASTANO
14	155010	Calcetines y calcetas	45.00	PZA	EVERLAST, 75% ALGODON - 22% NYLON - 3% SPANDEX
14	155012	Calcetines y calcetas	31.00	PZA	WILSON, 80% ALGODON - 19% POLIESTER - 1% OTROS
14	160008	Sueter para niño y niña	189.00	PZA	ISABEL TOO, 100% ACRILAN
14	164010	Zapatos para mujer	123.00	PZA	ABRIL, CORTE SINTETICA, SUELA SINTETICA, FORRO TELA
14	164012	Zapatos para mujer	248.00	PZA	ESTEFANIA, CORTE SINTETICA, SUELA SINTETICA, FORRO TELA
18	185004	Derechos por el suministro de agua	97.63	CUOTA	CONSUMO 22 M3
18	185005	Derechos por el suministro de agua	236.96	CUOTA	CONSUMO 42 M3
18	185006	Derechos por el suministro de agua	381.92	CUOTA	CONSUMO 62 M3
18	187004	Impuesto predial	159.12	CUOTA	ESTRATO MEDIO
22	348007	Hoteles	420.00	TARI/D	POR NOCHE EN BASE A OCUPACION DOBLE, TARIFA TURISTICA
22	348008	Hoteles	530.00	TARI/D	POR NOCHE EN BASE A OCUPACION DOBLE, TARIFA TURISTICA
22	348009	Hoteles	350.00	TARI/D	POR NOCHE EN BASE A OCUPACION DOBLE, TARIFA TURISTICA
22	348010	Hoteles	485.00	TARI/D	POR NOCHE EN BASE A OCUPACION DOBLE, TARIFA TURISTICA
22	348011	Hoteles	430.00	TARI/D	POR NOCHE EN BASE A OCUPACION DOBLE, TARIFA TURISTICA
22	348012	Hoteles	480.00	TARI/D	POR NOCHE EN BASE A OCUPACION DOBLE, TARIFA TURISTICA
23	187004	Impuesto predial	338.51	CUOTA	DIFERENTES MUESTRAS
23	187005	Impuesto predial	231.12	CUOTA	DIFERENTES MUESTRAS
23	187006	Impuesto predial	390.20	CUOTA	DIFERENTES MUESTRAS
24	185004	Derechos por el suministro de agua	220.19	CUOTA	CONSUMO 22 M3
24	185005	Derechos por el suministro de agua	641.66	CUOTA	CONSUMO 42 M3
24	185006	Derechos por el suministro de agua	1212.40	CUOTA	CONSUMO 62 M3
24	187004	Impuesto predial	228.14	CUOTA	ESTRATO MEDIO
31	139002	Pantalones para hombre otros materiales	270.00	PZA	OGGI, 100% ALGODON
31	140002	Otras prendas para hombre	99.00	PZA	TALGGINI, CORBATA, 100% POLIESTER
31	140003	Otras prendas para hombre	299.00	PZA	ANTONIA COLLECTION, CORBATA, 100% SEDA
31	140004	Otras prendas para hombre	279.00	PZA	MANCHESTER, PLAYERA TIPO POLO, 60% ALGODON - 40% POLIESTER
31	140005	Otras prendas para hombre	279.00	PZA	YALE, PANTALON PARA VESTIR, 100% ALGODON
31	140006	Otras prendas para hombre	389.00	PZA	MANCHESTER, PLAYERA TIPO POLO, 60% ALGODON - 40% POLIESTER
31	141004	Blusas para mujer	229.00	PZA	ZARA, 90% ALGODON - 10% ELASTANO
31	141006	Blusas para mujer	268.00	PZA	CLASH, PANTALON, 100% ALGODON
31	144004	Pantalones para mujer base algodón	240.00	PZA	RUTH, 70% ALGODON - 26% POLIESTER - 4% ELASTANO
31	144005	Pantalones para mujer base algodón	390.00	PZA	LAVORO, 100% ALGODON
31	144006	Pantalones para mujer base algodón	340.00	PZA	SAN JOY, 100% POLIESTER
31	145004	Pantalones para mujer otros materiales	389.00	PZA	BERSHKA, 97% ALGODON - 3% ELASTANO
31	145005	Pantalones para mujer otros materiales	369.00	PZA	SAN JOY, 100% ALGODON
31	145006	Pantalones para mujer otros materiales	359.00	PZA	LAVORO, 80% ALGODON - 20% POLIESTER
31	146003	Conjuntos y otras prendas para mujer	650.00	PZA	DINA K, CONJUNTO DE MATERNIDAD, 100% ALGODON
31	146004	Conjuntos y otras prendas para mujer	549.00	PZA	DINA K, CONJUNTO, 100% ALGODON
31	146005	Conjuntos y otras prendas para mujer	590.00	PZA	LUCY PARIS, CONJUNTO, 100% ALGODON
31	147003	Vestidos para mujer	541.00	PZA	LUCY, 97% ALGODON - 3% ELASTANO
31	147004	Vestidos para mujer	483.00	PZA	LUCY PARIS, 97% ALGODON - 3% ELASTANO
31	147005	Vestidos para mujer	429.00	PZA	RUNWAY, 100% ALGODON
31	147006	Vestidos para mujer	389.00	PZA	BSK, 90% ALGODON - 10% ELASTANO
31	147007	Vestidos para mujer	200.00	PZA	NORMA, 100% ALGODON
31	147008	Vestidos para mujer	750.00	PZA	LIZ MINELLI, 100% POLIESTER
31	147009	Vestidos para mujer	560.00	PZA	CONTATA, 100% POLIESTER
31	147010	Vestidos para mujer	750.00	PZA	DINA K, 100% ALGODON
31	147011	Vestidos para mujer	510.00	PZA	DV AMOR, 100% ALGODON
31	147012	Vestidos para mujer	780.00	PZA	DURAZNOS, 100% POLIESTER
31	148004	Faldas para mujer	462.00	PZA	DV AMOR, 100% ALGODON
31	148005	Faldas para mujer	483.00	PZA	LUCY PARIS, 100% ALGODON
31	148006	Faldas para mujer	240.00	PZA	RUTH, 100% ALGODON
31	149002	Pantalones para niño base algodón	159.90	PZA	KIKIDITS, 100% ALGODON
31	149004	Pantalones para niño base algodón	160.00	PZA	JOY, 100% ALGODON
31	149005	Pantalones para niño base algodón	145.00	PZA	LITTLE BOY, 100% ALGODON
31	149006	Pantalones para niño base algodón	120.00	PZA	TEN X, 100% ALGODON
31	150003	Pantalones para niño otros materiales	135.00	PZA	JIMMY, 100% ALGODON
31	151005	Camisas y playeras para niños	59.00	PZA	CROWNS, PLAYERA, 100% ALGODON
32	155002	Calcetines y calcetas	23.00	PAR	DUREX, CALCETINES, 99% POLIAMIDA - 1% ELASTANO
32	155003	Calcetines y calcetas	26.90	PAR	CANNON, CALCETINES, 52% ALGODON - 48% POLIAMIDA
32	155004	Calcetines y calcetas	16.99	PAR	JANDRY, CALCETINES, 65% ACRILAN - 35% SPANDEX
32	155005	Calcetines y calcetas	14.99	PAR	BRADLEY, CALCETINES, 75% ACRILAN - 25% POLIAMIDA
32	155006	Calcetines y calcetas	14.99	PAR	ABDO, CALCETINES, 70% ALGODON 30% NYLON
32	158003	Chamarras y abrigos	599.00	PZA	DUNGARESS, ABRIGO, 100% ALGODON
32	158004	Chamarras y abrigos	899.00	PZA	VINTAGE, CHAMARRA, 100% POLIESTER
32	158005	Chamarras y abrigos	589.00	PZA	LUXURY JACKETL, CHAMARRA, 100% ALGODON
32	158006	Chamarras y abrigos	179.00	PZA	WHOOPLY, CHAMARRA, 100% POLIESTER

32	160003	Sueter para niño y niña	379.00	PZA	RUSTY, SUETER PARA NIÑA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON
32	160004	Sueter para niño y niña	189.00	PZA	SPIDERMAN, SUETER PARA NIÑO, 80% ALGODON - 20% POLIAMIDA
32	160005	Sueter para niño y niña	179.00	PZA	XMANIA, SUETER PARA NIÑO, 100% POLIESTER
32	160006	Sueter para niño y niña	49.99	PZA	CHIZISTIANE, SUETER PARA NIÑA, 100% POLIESTER
32	160007	Sueter para niño y niña	174.00	PZA	LEMONADE, SUETER PARA NIÑA, 100% POLIESTER
32	160008	Sueter para niño y niña	99.99	PZA	POWER OUFF GIRLS, SUETER PARA NIÑA, 100% POLIESTER
32	160009	Sueter para niño y niña	239.00	PZA	F4X MANIA, SUETER PARA NIÑA, 100% ALGODON
32	160010	Sueter para niño y niña	199.99	PZA	TOMY TERRY, SUETER PARA NIÑO, 100% POLIESTER
32	160011	Sueter para niño y niña	219.00	PZA	ANDRECITA, SUETER PARA NIÑA, 100% POLIESTER
32	160012	Sueter para niño y niña	119.00	PZA	SWEET COLLECTION, SUETER PARA NIÑO, 100% ALGODON
32	284003	Pasta dental	10.50	LT	FRESKA-RA, TUBO DE 100 ML
32	345003	Cuadernos y carpetas	18.50	PZA	JEAN BOOK, FORMA ITALIANA, 100 HOJAS RALLADAS.
32	359003	Discos y casetes	139.00	PZA	WAGNER MUSIC MEXICO, CD, YAIR, NO TE APARTES DE MI
32	363002	Instrumentos musicales y otros	399.00	PZA	LATINA, DE PARACHO MICHOACAN, MOD VERDE
32	378003	Loncherías	49.00	SERV	2 TACOS, UNA PELLIZCADA DE CARNE ASADA Y REFRESCO
39	163005	Zapatos tenis	290.00	PZA	GOSH, CORTE TELA - SUELA SINTETICO
39	163006	Zapatos tenis	498.00	PZA	REEBOK, CORTE CUERO - SUELA SINTETICO
39	163007	Zapatos tenis	299.00	PZA	COURT, CORTE TELA - SUELA SINTETICO
39	163008	Zapatos tenis	398.00	PZA	NEW BALANCE, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICO
39	163009	Zapatos tenis	154.00	PZA	BARBIE, CORTE TELA - SUELA SINTETICO
39	163010	Zapatos tenis	281.50	PZA	ACCORD SPORT, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICO
39	163011	Zapatos tenis	244.00	PZA	BUBBLE GUMMERS, CORTE TELA - SUELA SINTETICO
39	163012	Zapatos tenis	284.50	PZA	KAROSSO, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICO
39	163013	Zapatos tenis	320.00	PZA	WILSON, CORTE TELA - SUELA SINTETICO
39	163014	Zapatos tenis	195.00	PZA	VIENTOS, CORTE CUERO - SUELA SINTETICO
39	163015	Zapatos tenis	280.00	PZA	PLAYING, CORTE CUERO - SUELA SINTETICO
39	163016	Zapatos tenis	498.00	PZA	REEBOK, DAMA, CORTE CUERO - SUELA SINTETICO
39	163017	Zapatos tenis	279.00	PZA	SURAT, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICO
39	163019	Zapatos tenis	270.00	PZA	SURAT, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICO
39	163021	Zapatos tenis	469.00	PZA	PIRMA BRASIL, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICO
39	163023	Zapatos tenis	309.00	PZA	SURAT, CORTE CUERO - SUELA SINTETICO
39	164007	Zapatos para mujer	419.00	PZA	HORUS, SAND FLORES, CORTE CUERO - SUELA SINTETICO
39	164008	Zapatos para mujer	309.00	PZA	CRISTEEN, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICO
39	164009	Zapatos para mujer	274.00	PZA	CLASICOS SUBURBIA, CORTE CUERO - SUELA SINTETICO
39	164010	Zapatos para mujer	399.00	PZA	FLEXI, CORTE CUERO - SUELA CUERO
39	164011	Zapatos para mujer	529.00	PZA	MANET, CORTE CUERO - SUELA SINTETICO
39	164012	Zapatos para mujer	359.00	PZA	VICENZA, CORTE CUERO - SUELA CUERO
39	164013	Zapatos para mujer	599.00	PZA	LENZI, CORTE CUERO - SUELA SINTETICO
39	164014	Zapatos para mujer	294.00	PZA	MAX, CORTE CUERO - SUELA CUERO
39	164015	Zapatos para mujer	249.60	PZA	VALERIA, CORTE CUERO - SUELA SINTETICO
39	164016	Zapatos para mujer	274.00	PZA	MAX, CORTE CUERO - SUELA CUERO
39	164017	Zapatos para mujer	179.00	PZA	MATI, CORTE CUERO - SUELA SINTETICO
39	164018	Zapatos para mujer	480.00	PZA	MAX, CORTE CUERO - SUELA CUERO
39	164019	Zapatos para mujer	248.00	PZA	WEEKEND, CORTE CUERO - SUELA SINTETICO
39	164020	Zapatos para mujer	354.00	PZA	MAX, CORTE CUERO - SUELA CUERO
39	164021	Zapatos para mujer	245.00	PZA	KAROL, CORTE CUERO - SUELA SINTETICO
39	164022	Zapatos para mujer	475.00	PZA	MAX, CORTE CUERO - SUELA CUERO
39	164023	Zapatos para mujer	229.60	PZA	MARINA, CORTE CUERO - SUELA SINTETICO
39	164024	Zapatos para mujer	369.60	PZA	MAX, CORTE CUERO - SUELA CUERO
39	164025	Zapatos para mujer	999.00	PZA	LANVIN, CORTE CUERO - SUELA CUERO
39	164026	Zapatos para mujer	279.00	PZA	SURAT, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICO
39	164027	Zapatos para mujer	178.00	PZA	WEEKEND, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICO
39	164028	Zapatos para mujer	275.00	PZA	SURAT, CORTE CUERO - SUELA CUERO
39	164029	Zapatos para mujer	679.00	PZA	DIEGO TORRE BLANCA, CORTE CUERO - SUELA SINTETICO
39	164030	Zapatos para mujer	405.00	PZA	FLEXI, CORTE CUERO - SUELA CUERO
39	164031	Zapatos para mujer	399.00	PZA	SUAVE PIES, CORTE CUERO - SUELA CUERO
39	164032	Zapatos para mujer	210.00	PZA	SURAT, CORTE CUERO - SUELA CUERO
39	164033	Zapatos para mujer	177.00	PZA	CARICIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICO
39	164034	Zapatos para mujer	259.00	PZA	SURAT, CORTE TELA - SUELA SINTETICO
39	164035	Zapatos para mujer	199.60	PZA	LERO LERO, CORTE CUERO - SUELA SINTETICO
39	164036	Zapatos para mujer	270.00	PZA	SURAT, CORTE CUERO - SUELA CUERO
39	165007	Zapatos para hombre	368.00	PZA	GIAN FRANCO DUNA, CORTE CUERO - SUELA CUERO
39	165008	Zapatos para hombre	399.00	PZA	BRUNO FALCONI, CORTE CUERO - SUELA CUERO
39	165009	Zapatos para hombre	659.00	PZA	QUIRELLI, CORTE CUERO - SUELA SINTETICO
39	165010	Zapatos para hombre	469.00	PZA	BOSTONIANO, CORTE CUERO - SUELA CUERO
39	165011	Zapatos para hombre	599.00	PZA	GRAN EMYCO, CORTE CUERO - SUELA SINTETICO
39	165012	Zapatos para hombre	390.00	PZA	GRAN EMYCO, CORTE CUERO - SUELA CUERO
39	165013	Zapatos para hombre	599.00	PZA	GRAN EMYCO, CORTE CUERO - SUELA SINTETICO
39	165014	Zapatos para hombre	350.00	PZA	MAX SHOES, CORTE CUERO - SUELA CUERO
39	165015	Zapatos para hombre	599.00	PZA	PAUL CHARDO, CORTE CUERO - SUELA CUERO
39	165016	Zapatos para hombre	364.00	PZA	MAX SHOES, CORTE CUERO - SUELA CUERO
39	165017	Zapatos para hombre	679.00	PZA	HUSH PUPPIES, CORTE CUERO - SUELA SINTETICO
39	165018	Zapatos para hombre	360.00	PZA	TRAPPERS, CORTE CUERO - SUELA CUERO
39	165019	Zapatos para hombre	239.25	PZA	GRAN ALTIUS, CORTE CUERO - SUELA CUERO
39	165020	Zapatos para hombre	399.00	PZA	MAX SHOES, CORTE CUERO - SUELA CUERO
39	165021	Zapatos para hombre	299.25	PZA	VERDE AMARETO, CORTE CUERO - SUELA SINTETICO
39	165022	Zapatos para hombre	412.00	PZA	MAX SHOES, CORTE CUERO - SUELA CUERO
39	165023	Zapatos para hombre	589.00	PZA	FLEXI, CORTE CUERO - SUELA SINTETICO
39	165024	Zapatos para hombre	364.00	PZA	TRAPPERS, CORTE CUERO - SUELA CUERO
39	165025	Zapatos para hombre	448.00	PZA	THINGS CONTEMPO, CORTE CUERO - SUELA CUERO
39	165026	Zapatos para hombre	405.00	PZA	SURAT, CORTE CUERO - SUELA CUERO
39	165027	Zapatos para hombre	398.00	PZA	VANGARD, CORTE CUERO - SUELA CUERO
39	165028	Zapatos para hombre	309.00	PZA	SURAT, CORTE CUERO - SUELA CUERO
39	165029	Zapatos para hombre	573.50	PZA	HUSH PUPPIES, CORTE CUERO - SUELA SINTETICO
39	165030	Zapatos para hombre	250.00	PZA	SURAT, CORTE CUERO - SUELA CUERO
39	165031	Zapatos para hombre	275.60	PZA	NOVA IMAGEN, CORTE CUERO - SUELA SINTETICO
39	165032	Zapatos para hombre	365.00	PZA	SURAT-ROMANO, CORTE CUERO - SUELA CUERO
39	165033	Zapatos para hombre	299.00	PZA	TANGO, CORTE CUERO - SUELA SINTETICO
39	165034	Zapatos para hombre	380.00	PZA	SURAT, CORTE CUERO - SUELA CUERO
39	165035	Zapatos para hombre	275.00	PZA	MONARCA, CORTE CUERO - SUELA SINTETICO

39	165036	Zapatos para hombre	215.00	PZA	SURAT, CORTE CUERO - SUELA CUERO
39	166007	Zapatos para niños	248.00	PZA	TECALSA BABIES, MOD 520 VERDE A, 100% SINT NIÑA, T 14, CORTE
39	166008	Zapatos para niños	279.00	PZA	BAMBINO, CORTE CUERO - SUELA CUERO
39	166009	Zapatos para niños	228.00	PZA	BUBBLE GUMMERS, MOD GALA 551181, 100% SINT, T V, CORTE SINTE
39	166010	Zapatos para niños	185.00	PZA	MAX SHOES, CORTE CUERO - SUELA CUERO
39	166011	Zapatos para niños	248.00	PZA	FISHER PRICE, EST 9764, CYS-S,F-POR, T 15, CORTE CUERO - SUE
39	166012	Zapatos para niños	159.00	PZA	MAX SHOES, CORTE CUERO - SUELA CUERO
39	166013	Zapatos para niños	149.60	PZA	BRUNO FALCONI, CALZALIN MOD 3347 CONTACTEL 100% PIEL T V, CO
39	166014	Zapatos para niños	259.00	PZA	VAVITO, CORTE CUERO - SUELA CUERO
39	166015	Zapatos para niños	269.00	PZA	RILO, EST. 6403, CYS-SINT, F-POR, T-16, CORTE CUERO - SUELA
39	166016	Zapatos para niños	194.00	PZA	VAVITO, CORTE CUERO - SUELA CUERO
39	166017	Zapatos para niños	298.00	PZA	VIA CATTINI, C-P,S-SINT, MOD. 80971, T 15-17, CORTE CUERO -
39	166018	Zapatos para niños	205.00	PZA	SURAT, CORTE CUERO - SUELA CUERO
39	166019	Zapatos para niños	269.00	PZA	DDT, MOD. ESCOLAR, T18-21, C-P,F-POR, S-SINT, T 18-21
39	166020	Zapatos para niños	185.00	PZA	SURAT, CORTE CUERO - SUELA CUERO
39	166021	Zapatos para niños	268.00	PZA	BLASITO, MOD. 6172-6142, C-P, S-SINT. T-17, CORTE CUERO - SU
39	166022	Zapatos para niños	169.00	PZA	SURAT, CORTE CUERO - SUELA CUERO
39	166023	Zapatos para niños	339.00	PZA	HUSH PUPPIES, MOD 345-78, C-V, F-P,S-S, T-17, CORTE CUERO - S
39	166024	Zapatos para niños	272.00	PZA	COLOSO, CORTE CUERO - SUELA CUERO
39	168005	Zapatos de material sintético	150.00	PZA	ANDALE, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICO
39	168006	Zapatos de material sintético	248.00	PZA	BUBBLE GUMMERS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICO
39	168007	Zapatos de material sintético	125.00	PZA	RIDERS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICO
39	168008	Zapatos de material sintético	288.00	PZA	NON STOP, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICO
39	168009	Zapatos de material sintético	210.00	PZA	ROSITA FRESITA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICO
39	168010	Zapatos de material sintético	124.00	PZA	CABRALES BABIECAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICO
39	168011	Zapatos de material sintético	262.00	PZA	BATTAGLI, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICO
39	168012	Zapatos de material sintético	88.00	PZA	CLASICOS 22, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICO
39	168013	Zapatos de material sintético	129.00	PZA	WILSON, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICO
39	168014	Zapatos de material sintético	169.00	PZA	LUXUS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICO
39	168015	Zapatos de material sintético	156.00	PZA	MAX, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICO
39	168016	Zapatos de material sintético	309.00	PZA	BARBIE, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICO
39	168017	Zapatos de material sintético	59.00	PZA	ACAPULCO, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICO
39	168018	Zapatos de material sintético	119.60	PZA	CALIPSO, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICO
39	168019	Zapatos de material sintético	210.00	PZA	SURAT, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICO
39	168021	Zapatos de material sintético	179.00	PZA	PRIMA BRASIL, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICO
39	168022	Zapatos de material sintético	88.00	PZA	WEEKEND, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICO
39	168023	Zapatos de material sintético	195.00	PZA	SURAT, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICO
39	168024	Zapatos de material sintético	125.00	PZA	MAYRA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICO
39	168025	Zapatos de material sintético	148.00	PZA	SPALDING, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICO
40	139003	Pantalones para hombre otros materiales	199.00	PZA	NATURAL WEAR, PANTALON 75% POLIESTER - 25% VISCOSA
40	139005	Pantalones para hombre otros materiales	199.00	PZA	CHEROKEE, PANTALON, 100% ALGODON
40	139007	Pantalones para hombre otros materiales	149.00	PZA	HALSTON, PANTALONES, 100% POLIESTER
40	139009	Pantalones para hombre otros materiales	229.00	PZA	NATURAL ISSUC, PANTALONES, 65% POLIESTER - 35 VISCOSA
40	139011	Pantalones para hombre otros materiales	174.00	PZA	YALE, PANTALON, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA
40	141003	Blusas para mujer	168.00	PZA	BEEP, BLUSA, 100% ALGODON
40	141005	Blusas para mujer	198.00	PZA	BEEP, BLUSA, 100% ALGODON
40	141007	Blusas para mujer	319.00	PZA	MILLENIUM, BLUSA, 55% LINO - 45% RAYON
40	141009	Blusas para mujer	329.00	PZA	STATUS QUO, BLUSA, 93% ALGODON - 3% ELASTANO
40	141011	Blusas para mujer	349.00	PZA	EMANUELLE, BLUSA, 46% POLIESTER - 46% VISCOSA - 8% ELASTANO
40	144003	Pantalones para mujer base algodón	178.00	PZA	NATUTAL WEAR, PANTALON, 97% ALGODON - 3% ELASTAN
40	144005	Pantalones para mujer base algodón	178.00	PZA	NATURAL WEAR, PANTALON, 97% ALGODON - 3% SPANDEX
40	144007	Pantalones para mujer base algodón	379.00	PZA	NATURAL, PANTALONES, 98% ALGODON - 2% LICKRA
40	144009	Pantalones para mujer base algodón	359.00	PZA	Z10, PANTALONES, 100% ALGODON
40	144011	Pantalones para mujer base algodón	349.00	PZA	CONNIE KLEIN, PANTALONES, 98% ALGODON - 2% ELASTANO
40	145003	Pantalones para mujer otros materiales	178.00	PZA	NATURAL WEAR, PANTALON, 100% POLIESTER
40	145005	Pantalones para mujer otros materiales	148.00	PZA	CHEROKEE, PANTALONES, 100% POLIESTER
40	145007	Pantalones para mujer otros materiales	349.00	PZA	CONNIE KLEIN, PANTALONES, 97% ALGODON - 3% ESPANDEX
40	145009	Pantalones para mujer otros materiales	349.00	PZA	FERMODA, PANTALONES, 55% LINO - 45% VISCOSA
40	145011	Pantalones para mujer otros materiales	549.00	PZA	AMORI, PANTALONES, 100% POLIESTER
40	146006	Conjuntos y otras prendas para mujer	288.00	PZA	NATURAL WEAR, CONJUNTO 2 PIEZAS, 100% ALGODON
40	146008	Conjuntos y otras prendas para mujer	612.00	PZA	NATURAL WEAR, CONJUNTO 4 PIEZAS, 100% POLIESTER
40	146010	Conjuntos y otras prendas para mujer	359.00	PZA	ABC, CONJUNTO 2 PIEZAS, 55% LINO 45% VISCOSA
40	146012	Conjuntos y otras prendas para mujer	399.00	PZA	NATALI, CONJUNTO 2 PIEZAS, 100% POLIESTER
40	146014	Conjuntos y otras prendas para mujer	479.00	PZA	ERICA, CONJUNTO 2 PIEZAS, 55% LINO - 45% VISCOSA
40	146016	Conjuntos y otras prendas para mujer	918.00	PZA	THIPHANET, (2), 55% LINO 45% RAYON
40	146018	Conjuntos y otras prendas para mujer	1028.00	PZA	AMORI, (2) 100% ALGODON
40	147006	Vestidos para mujer	365.00	PZA	ANTONINA, VESTIDO, 100% POLIESTER
40	147008	Vestidos para mujer	485.00	PZA	POMPOSO, VESTIDO, 100% POLIESTER
40	147010	Vestidos para mujer	499.00	PZA	LIZ MINELLI, VESTIDO, 100% POLIESTER
40	147012	Vestidos para mujer	899.00	PZA	LIZ MINELLI, VESTIDO, 100% POLIESTER
40	147014	Vestidos para mujer	1199.00	PZA	LIZ MINELLI, VESTIDO, 100% POLIESTER
40	147016	Vestidos para mujer	510.00	PZA	POMPOSO, VESTIDO, 100% POLIESTER
40	147018	Vestidos para mujer	630.00	PZA	LO'FASSI, VESTIDO, 100% POLIESTER
40	147020	Vestidos para mujer	399.00	PZA	D'ZAR, VESTIDO, 100% POLIESTER
40	147022	Vestidos para mujer	999.00	PZA	HOLLYWOOD, VESTIDO, 100% SEDA
40	147024	Vestidos para mujer	989.00	PZA	DIVA, VESTIDO, 100% POLIESTER
40	148003	Faldas para mujer	360.00	PZA	LIZ MINELLI, FALDA, 100% POLIESTER
40	148005	Faldas para mujer	239.00	PZA	LIZ MINELLI, FALDA, 100% POLIESTER
40	148007	Faldas para mujer	209.00	PZA	BARIO BOR SATO, FALDA, 97% ALGODON - 3% ELASTANO
40	148009	Faldas para mujer	144.00	PZA	ABC, FALDA, 100% POLIESTER
40	148011	Faldas para mujer	169.00	PZA	DESIRE, FALDA, 100% POLIESTER
40	149003	Pantalones para niño base algodón	69.90	PZA	NEW WAVE, PANTALONES, 100% ALGODON
40	149005	Pantalones para niño base algodón	169.00	PZA	BEEP, PANTALONES, 100% ALGODON
40	149007	Pantalones para niño base algodón	134.00	PZA	TWICKERS, PANTALONES, 100% ALGODON
40	149009	Pantalones para niño base algodón	159.00	PZA	TWICKERS, PANTALONES, 100% ALGODON
40	149011	Pantalones para niño base algodón	134.00	PZA	HARRISON CLOTHING, PANTALONES, 100% ALGODON
40	151003	Camisas y playeras para niños	99.00	PZA	GRIEGO, CAMISA, 100% ALGODON
40	151005	Camisas y playeras para niños	79.00	PZA	AMAZON, CAMISA, 100% ALGODON
40	151007	Camisas y playeras para niños	199.00	PZA	JNS, CAMISA, 70% ALGODON - 30% POLIAMIDA
40	151009	Camisas y playeras para niños	185.00	PZA	POLO CLUB, CAMISA, 100% ALGODON

40	151011	Camisas y playeras para niños	169.00	PZA	OFF CORSS, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER
40	152003	Vestidos para niña	138.00	PZA	BE THE BEST, VESTIDO, 85% ALGODON - 15% LINO
40	152005	Vestidos para niña	159.00	PZA	YEDID, VESTIDO, 100% ALGODON
40	152007	Vestidos para niña	649.00	PZA	GERART, VESTIDO 100% ALGODON
40	152009	Vestidos para niña	449.00	PZA	MARYFER, VESTIDO, 100% ALGODON
40	152011	Vestidos para niña	199.00	PZA	EDOARDOS, VESTIDO, 100% ALGODON
40	153003	Ropa interior para niño	28.80	PZA	CHEROKEE, BIKINI, 97% ALGODON - 3% ELASTICO
40	153005	Ropa interior para niño	29.90	PZA	CREYSI BOY, TRUSA, 100% ALGODON
40	153007	Ropa interior para niño	17.00	PZA	RINBROS, BIKINI, 100% ALGODON
40	153009	Ropa interior para niño	53.00	PZA	HANES, BOXER, 100% ALGODON PAQUETE DE 2 PIEZAS
40	153011	Ropa interior para niño	65.00	PZA	FRUIT ON THE LOOM, TRUSA, 100% ALGODON, PAQUETE DE 3 PIEZAS
40	154003	Ropa interior para niña	31.90	PZA	BABY CREYSI, CAMISETA, 100% ALGODON
40	154005	Ropa interior para niña	33.90	PZA	CHEROKEE, BIKINI, 100% ALGODON
40	154007	Ropa interior para niña	26.00	PZA	FIRNESS TEENS, CALZONES, 98% ALGODON - 7% ELASTANO
40	154009	Ropa interior para niña	24.00	PZA	BARBIE, BOXER, 100% ALGODON
40	154011	Ropa interior para niña	23.00	PZA	BARBIE, CORPIÑO, 100% ALGODON
40	156003	Trajera para bebés	148.00	PZA	BE THE BEST, CONJUNTO 2 PIEZAS, 100% ALGODON
40	156005	Trajera para bebés	159.00	PZA	DISNEY, CONJUNTO 2 PIEZAS, 100% ALGODON
40	156007	Trajera para bebés	19.00	PZA	CHOKALAS, CAMISETA, 100% ALGODON
40	156009	Trajera para bebés	24.00	PZA	CORCEL, CAMISETA, 100% ALGODON
40	156011	Trajera para bebés	49.00	PZA	HELLO KITTY, CAMISETA, 100% ALGODON
40	157003	Camisetas para bebés	29.90	PZA	BABY CREYSI, PLAYERA, 83% ALGODON - 17% POLAMIDA
40	157005	Camisetas para bebés	25.90	PZA	PIC, PLAYERA, 100% ALGODON
40	163006	Zapatos tenis	399.00	PZA	CONVERSE, TENIS, CORTE TELA - SUELA SINTETICO
40	163008	Zapatos tenis	314.00	PZA	GOSH, TENIS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICO
40	163010	Zapatos tenis	399.00	PZA	CONVERSE, TENIS, CORTE TELA - SUELA SINTETICO
40	163012	Zapatos tenis	749.00	PZA	NIKE, TENIS, CORTE TELA - SUELA SINTETICO
40	163014	Zapatos tenis	899.00	PZA	REEBOK, TENIS, CORTE TELA - SUELA SINTETICO
40	163016	Zapatos tenis	229.90	PZA	FISHER, TENIS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICO
40	163018	Zapatos tenis	198.90	PZA	BUBBLE GUMMERS, TENIS, CORTE TELA - SUELA SINTETICO
40	163020	Zapatos tenis	425.00	PZA	CHARLY, CORTE PIEL - SUELA CUERO
40	163022	Zapatos tenis	339.00	PZA	CHABEL, CORTE PIEL - SUELA CUERO
40	163024	Zapatos tenis	229.00	PZA	ELEVEN, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA
40	164007	Zapatos para mujer	325.00	PZA	BRIANDA, CORTE PIEL - SUELA CUERO
40	164009	Zapatos para mujer	283.00	PZA	KINDER, CORTE PIEL - SUELA CUERO
40	164011	Zapatos para mujer	209.00	PZA	LADY PAULINA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA
40	164013	Zapatos para mujer	319.00	PZA	PERUGIA, CORTE PIEL - SUELA CUERO
40	164015	Zapatos para mujer	309.00	PZA	CRISTEEN, CORTE PIEL - SUELA CUERO
40	164017	Zapatos para mujer	429.00	PZA	FLEXI, CORTE PIEL - SUELA CUERO
40	164019	Zapatos para mujer	399.00	PZA	FLEXI, CORTE PIEL - SUELA CUERO
40	164021	Zapatos para mujer	249.90	PZA	LUCRECIA CORDERO, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA
40	164023	Zapatos para mujer	199.90	PZA	ARENA STAR, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA
40	164025	Zapatos para mujer	249.90	PZA	VIA UNO, CORTE PIEL - SUELA CUERO
40	164027	Zapatos para mujer	349.00	PZA	RENATA DINATI, CORTE PIEL - SUELA CUERO
40	164029	Zapatos para mujer	429.00	PZA	FLEXI, CORTE PIEL - SUELA CUERO
40	164031	Zapatos para mujer	425.00	PZA	ONENA, CORTE PIEL - SUELA CUERO
40	164033	Zapatos para mujer	399.00	PZA	HUSH PUPPIES, CORTE PIEL - SUELA CUERO
40	164035	Zapatos para mujer	319.00	PZA	CAPA DE OZONO, CORTE PIEL - SUELA CUERO
40	165007	Zapatos para hombre	489.00	PZA	EVOLUCION, CORTE PIEL - SUELA CUERO
40	165009	Zapatos para hombre	355.00	PZA	SELMI, CORTE PIEL - SUELA CUERO
40	165011	Zapatos para hombre	269.00	PZA	VAGAR, CORTE PIEL - SUELA CUERO
40	165013	Zapatos para hombre	409.00	PZA	FLEXI, CORTE PIEL - SUELA CUERO
40	165015	Zapatos para hombre	294.00	PZA	MARCO DELI, CORTE PIEL - SUELA CUERO
40	165017	Zapatos para hombre	389.00	PZA	ARMY'S, CORTE PIEL - SUELA CUERO
40	165019	Zapatos para hombre	389.00	PZA	BRANTANO, CORTE PIEL - SUELA CUERO
40	165021	Zapatos para hombre	519.90	PZA	GRAN EMYCO, CORTE PIEL - SUELA CUERO
40	165023	Zapatos para hombre	319.00	PZA	VERDE TABACO, CORTE PIEL - SUELA CUERO
40	165025	Zapatos para hombre	264.90	PZA	PISA MODA, CORTE PIEL - SUELA CUERO
40	165027	Zapatos para hombre	599.00	PZA	AVANTE, CORTE PIEL - SUELA CUERO
40	165029	Zapatos para hombre	399.00	PZA	CAPA DE OZONO, CORTE PIEL - SUELA CUERO
40	165031	Zapatos para hombre	479.00	PZA	GRAN EMYCO, CORTE PIEL - SUELA CUERO
40	165033	Zapatos para hombre	595.00	PZA	EVOLUCION, CORTE PIEL - SUELA CUERO
40	165035	Zapatos para hombre	639.00	PZA	MAXDEL, CORTE PIEL - SUELA CUERO
40	166005	Zapatos para niños	153.00	PZA	TRENECITO, CORTE PIEL - SUELA CUERO
40	166007	Zapatos para niños	271.00	PZA	DINGO, CORTE PIEL - SUELA CUERO
40	166009	Zapatos para niños	209.00	PZA	BOGGER, CORTE PIEL - SUELA CUERO
40	166011	Zapatos para niños	299.00	PZA	VAVITO, CORTE PIEL - SUELA CUERO
40	166013	Zapatos para niños	249.00	PZA	CAMPS, CORTE PIEL - SUELA CUERO
40	166015	Zapatos para niños	239.90	PZA	PUMA, CORTE PIEL - SUELA CUERO
40	166017	Zapatos para niños	199.90	PZA	AMBADA, CORTE PIEL - SUELA CUERO
40	166019	Zapatos para niños	174.00	PZA	KINDEL, CORTE PIEL - SUELA CUERO
40	166021	Zapatos para niños	285.00	PZA	DINGO, CORTE PIEL - SUELA CUERO
40	166023	Zapatos para niños	219.00	PZA	RILO, CORTE PIEL - SUELA CUERO
40	168005	Zapatos de material sintético	205.00	PZA	ZARINA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA
40	168007	Zapatos de material sintético	176.00	PZA	VIA UNO, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA
40	168009	Zapatos de material sintético	189.00	PZA	AZALEIA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA
40	168011	Zapatos de material sintético	299.00	PZA	ARENA STAR, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA
40	168013	Zapatos de material sintético	239.00	PZA	DAMIANI'S, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA
40	168015	Zapatos de material sintético	169.90	PZA	ZARINA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA
40	168017	Zapatos de material sintético	179.90	PZA	NARUMAN, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA
40	168019	Zapatos de material sintético	195.00	PZA	ZARINA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA
40	168021	Zapatos de material sintético	225.00	PZA	LADY PAULINA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA
40	168023	Zapatos de material sintético	199.00	PZA	MS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA
40	171005	Bolsas, maletas y cinturones	728.00	PZA	SAMSONITE, MALETA, 100% POLIESTER
40	171007	Bolsas, maletas y cinturones	129.00	PZA	ACCESSO, CINTURON, 100% PIEL BOVINO
40	171009	Bolsas, maletas y cinturones	209.00	PZA	BABILA, BOLSA, 100% VINIL
40	171011	Bolsas, maletas y cinturones	649.00	PZA	TRAVELERS, MALETAS, 100% POLIESTER, JUEGO DE 3 PIEZAS
43	149004	Pantalones para niño base algodón	129.90	PZA	O-XEN, 100% ALGODON
43	149016	Pantalones para niño base algodón	89.90	PZA	SILVER LIDER KIDS, 100% ALGODON
43	165034	Zapatos para hombre	289.00	PAR	BLAC DANIEL, CORTE VACUNO, FORRO CARNAZA, SUELA SINTETICA
43	165036	Zapatos para hombre	319.00	PAR	JULIUS, CORTE CABRA, FORRO CERDO, SUELA SINTETICA

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

México, Distrito Federal, a veintiocho de diciembre de dos mil seis.

Por resolución y acuerdo de seis y veintiuno de diciembre de dos mil seis, se ordena emplazar a LUIS SANCHEZ SANTOVEÑAM, EMILIO CASTILLO SOLIS Y LUIS SANCHEZ DEL VALLE, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete e siete días, para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación; quedando a su disposición en la secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo relativa al juicio de garantías 1353/2006 y acumulado 1826/2006, promovidos por HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, GRUPO LIMPOFF, S.A. DE C.V. Y LUIS SANCHEZ SANTOVEÑA, contra actos de la Junta Especial Número Diez de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otras.

México, D.F., a 28 de diciembre de 2006.

"2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García"

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Miguel Angel Reynaud Garza
Rúbrica.

(R.- 242546)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia de Guanajuato
Octava Sala Civil
EDICTO

Publíquese por tres veces de siete en siete días Diario Oficial de la Federación y periódico diario de mayor circulación en la República, informándose a MARCO ANTONIO SEGURA ROBLEDO; que ha sido señalado como tercero perjudicado en el juicio de garantías promovido por JUAN MANUEL VILLEGAS ROMERO; en contra de la resolución de fecha trece de julio de dos mil seis, pronunciada en el toca número 300/06, relativo a las apelaciones interpuestas por el Licenciado JOSE JULIO VAZQUEZ SALAZAR, mandatario judicial de JUAN MANUEL VILLEGAS ROMERO y por JAZMIN VALDERAS RAMIREZ, mandataria judicial de JOSE ANTONIO DOMINGUEZ CASTRO; en contra de la sentencia de fecha veinticuatro de abril de dos mil seis, dictada por la Juez de Partido Primero Civil de Dolores Hidalgo, Guanajuato, dentro del Juicio Ordinario Civil número C-700/03-5, haciéndole saber que cuenta con el término de treinta días contados a partir de la última publicación para acudir a defender sus derechos al Tribunal Colegiado del Décimo Sexto Circuito en Turno.- Doy fe.

Guanajuato, Gto., a 21 de noviembre de 2006.

La Secretaría de la Octava Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado

Lic. Claudia López Lira
Rúbrica.

(R.- 242695)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Tamaulipas

**Reynosa, Tamps.
Amparos
EDICTO**

PARTE TERCERO PERJUDICADA

Empresa PRIMA CERAMICA, Sociedad Anónima de Capital Variable.

PRESENTE.

En los autos del juicio de amparo número 305/2006-2, promovido por JORGE ALZAGA BERMUDEZ, en su carácter de representante legal de la empresa PRODUCTOS SIMEX, S.A. DE C.V., contra actos del Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Secretario de Economía, Secretario de Hacienda y Crédito Público y Director Adjunto del Diario Oficial de la Federación, con asiento en México, Distrito Federal, y de quienes se reclama: La promulgación, orden de publicación, emisión, refrendo, aplicación y publicación, respectivamente, de la Resolución Final de la revisión a la Resolución Definitiva por la que se impuso cuota compensatoria sobre las importaciones de vajillas o piezas de porcelana, mercancía comprendida en la fracción arancelaria 6912.00.01 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de octubre de mil novecientos noventa y siete, toda vez que sin tener facultadas para ello y excediendo el límite de sus funciones, sin fundamentación y motivación, sustituye la cuota compensatoria definitiva establecida de 23 por ciento por una cuota compensatoria definitiva del 95.06 por ciento a las Importaciones de vajillas o piezas sueltas de cerámica, mercancía actualmente comprendida en la fracción arancelaria 6912.00.02 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originaria de la República Popular China, independientemente del país de procedencia; así como la inclusión de la revisión definitiva de la mercancía de la fracción arancelaria 6912.00.01, a la 6912.00.02, sin fundamento jurídico, juicio o procedimiento que acredite el llevar a cabo la investigación sobre la fracción 6910.00.01 y concluir con un producto distinto en la fracción 6912.00.02 descrito como vajillas o piezas sueltas de cerámica; y en virtud de que no se ha logrado el emplazamiento a juicio a las empresas tercero perjudicadas NUEVA SAN ISIDRO, Sociedad Anónima de Capital Variable y PRIMA CERAMICA, Sociedad Anónima de Capital Variable, no obstante las diversas actuaciones y medidas tomadas a fin de lograr el emplazamiento, por tanto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción II, última parte, de la Ley de Amparo, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, conforme al artículo 2o. de ésta última, se ordena emplazar mediante edictos a las empresas tercero perjudicadas NUEVA SAN ISIDRO, Sociedad Anónima de Capital Variable y PRIMA CERAMICA, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de quien las represente legalmente, debiendo publicarse, para tal efecto, edictos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación del país, que serán a costa de la parte quejosa, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, haciéndoseles saber que deberán presentarse dentro de treinta días a este Juzgado, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para que comparezca a juicio en defensa de sus intereses, en el entendido que la audiencia constitucional de este juicio de amparo se encuentra señalada para las once horas con quince minutos del día siete de diciembre de dos mil seis. Si pasado dicho término los terceros perjudicados de referencia no comparecen, se continuará el procedimiento del presente juicio, realizándose las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos, de conformidad con el artículo 28, fracción III, de la Ley de Amparo.

Atentamente
Reynosa, Tamps., a 30 de noviembre de 2006.
El Juez Octavo de Distrito en el Estado de Tamaulipas
Lic. Artemio Hernández González
Rúbrica.

(R.- 242658)

**Estados Unidos Mexicanos
Estado Libre y Soberano de Puebla
Tribunal Superior de Justicia
Segunda Sala Civil
EDICTO**

Al C. Nabor García.

Disposición Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla ordena emplazar al tercero perjudicado para que se presente ante el H Tribunal Colegiado del Sexto Circuito en el amparo número 198/2006 Segundo Tribunal juicio Reivindicatorio Toca número 883/2005 expediente número 1383/2001 Juzgado Primero de lo Civil de Cholula Puebla promovido por Crescencia Quilt de García y Antonio García León.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

H. Puebla de Z., a 25 de octubre de 2006.
La Diligenciaria
María Guadalupe Escobar H.
Rúbrica.
**Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México**

(R.- 242800)

Juzgado Trigésimo Segundo de lo Civil**EDICTO**

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 274/2005, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR DRALON, GmbH EN CONTRA DE JESUS RIVERA FRANCO, EL C. JUEZ TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, POR MEDIO DE ACUERDOS DICTADOS CON FECHA VEINTISIETE DE JUNIO, DOS DE AGOSTO, QUINCE DE NOVIEMBRE Y VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, SEÑALO LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, RESPECTO DE LOS BIENES EMBARGADOS CONSISTENTES EN: 1.- FRACCIONAMIENTO DE CIRCUNVALACION PONIENTE MANZANA G, LOTE 6, CON UNA SUPERFICIE DE 297.00 METROS CUADRADOS, EN LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, CON PRECIO DE AVALUO DE \$490,050.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.). 2.- EJIDO MARGARITAS JESUS MARIA, PARCELA 62 ZUPI/3, CON UNA SUPERFICIE DE 10-52-51 HECTAREAS, EN LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, CON PRECIO DE AVALUO DE \$10,419,849.00 (DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.). 3.- CIUDAD INDUSTRIAL CALLE 18-E, ESQUINA CON CALLE 10-N, FRACCION I, CON UNA SUPERFICIE DE 625.00 METROS CUADRADOS, EN LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, CON PRECIO DE AVALUO DE \$745,000.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.). 4.- SEGUNDO ANILLO DE CIRCUNVALACION FRACCION 7, CON UNA SUPERFICIE DE 9403.37 METROS CUADRADOS, EN LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, CON PRECIO DE AVALUO DE \$10,343,707.00 (DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.), Y ES POSTURA LEGAL AQUELLA QUE CUBRA SUS DOS TERCERAS PARTES, Y LA QUE SE FORMULARA EN TERMINOS DE LO PRESCRITO POR LOS ARTICULOS 481 Y 482 DEL CODIGO PROCESAL FEDERAL, SUPLETORIO AL DE COMERCIO.

SE CONVOCAN POSTORES.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EL PRIMERO EN EL PRIMER DIA DE NUEVE EL TERCERO EN EL NOVENO DIA Y EL SEGUNDO EN CUALQUIER DIA, ES DECIR DEL SEGUNDO AL OCTAVO DIA. DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA ULTIMA PUBLICACION Y LA FECHA DE REMATE CINCO DIAS HABILES EN: EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

México, D.F., a 4 de diciembre de 2006.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. María Luisa Bravo Corona

Rúbrica.

(R.- 236227)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Octavo de Distrito en Tamaulipas

Reynosa, Tamps.

Amparos

EDICTO

PARTE TERCERO PERJUDICADA.

Empresa NUEVA SAN ISIDRO, Sociedad Anónima de Capital Variable.

PRESENTE.

En los autos del juicio de amparo número 305/2006-2, promovido por JORGE ALZAGA BERMUDEZ, en su carácter de representante legal de la empresa PRODUCTOS SIMEX, S.A. DE C.V., contra actos del Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Secretario de Economía, Secretario de Hacienda y Crédito Público y Director Adjunto del Diario Oficial de la Federación, con asiento en México, Distrito Federal, y de quienes se reclama: La promulgación, orden de publicación, emisión, refrendo, aplicación y publicación, respectivamente, de la Resolución Final de la revisión a la Resolución Definitiva por la que se impuso cuota compensatoria sobre las importaciones de vajillas o piezas de porcelana, mercancía comprendida en la fracción arancelaria 6912.00.01 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de octubre de mil novecientos noventa y siete, toda vez que sin tener facultadas para ello y excediendo el límite de sus funciones, sin fundamentación y motivación, sustituye la cuota compensatoria definitiva establecida de 23 por ciento por una cuota compensatoria definitiva del 95.06 por ciento a las Importaciones de vajillas o piezas sueltas de cerámica, mercancía actualmente comprendida en la fracción arancelaria 6912.00.02 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originaria de la República Popular China, independientemente del país de procedencia; así como la inclusión de la revisión definitiva de la mercancía de la fracción arancelaria 6912.00.01, a la 6912.00.02, sin fundamento jurídico, juicio o procedimiento que acredite llevar a cabo la investigación sobre la fracción 6910.00.01 y concluir con un producto distinto en la fracción 6912.00.02 descrito como vajillas o piezas sueltas de cerámica; y en virtud de que no se ha logrado el emplazamiento a juicio a las empresas tercero perjudicadas NUEVA SAN ISIDRO, Sociedad Anónima de Capital Variable y PRIMA CERAMICA, Sociedad Anónima de Capital Variable, no obstante las diversas actuaciones y medidas tomadas a fin de lograr el emplazamiento, por tanto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción II, última parte, de la Ley de Amparo, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, conforme al artículo 2o. de ésta última, se ordena emplazar mediante edictos a las empresas tercero perjudicadas NUEVA SAN ISIDRO, Sociedad Anónima de Capital Variable y PRIMA CERAMICA, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de quien las represente legalmente, debiendo publicarse, para tal efecto, edictos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de

mayor circulación del país, que serán a costa de la parte quejosa, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, haciéndoseles saber que deberán presentarse dentro de treinta días a este Juzgado, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para que comparezca a juicio en defensa de sus intereses, en el entendido que la audiencia constitucional de este juicio de amparo se encuentra señalada para las once horas con quince minutos del día siete de diciembre de dos mil seis. Si pasado dicho término los terceros perjudicados de referencia no comparecen, se continuará el procedimiento del presente juicio, realizándose las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos, de conformidad con el artículo 28, fracción III, de la Ley de Amparo.

Atentamente
Reynosa, Tamps., a 30 de noviembre de 2006.
El Juez Octavo de Distrito en el Estado de Tamaulipas
Lic. Artemio Hernández González
Rúbrica.

(R.- 242661)

Estado de México
Poder Judicial

Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México

EDICTO

EXPEDIENTE No. 420/2005

SEGUNDA SECRETARIA.

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, que en este Juzgado sigue el LIC. ELIZABETH MONTUFAR MEDINA, en contra de HUMBERTO GUILLEN COMPEAN Y CONCEPCION G. HOYO RAMOS, el C. JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, MEXICO, SEÑALO LAS DIEZ HORAS DEL DIA QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE; para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, del bien inmueble embargado en el presente juicio ubicado en: CALLE TLAXCALA NUMERO TRES, DEL LOTE TRES, MANZANA UNO, FRACCIONAMIENTO QUINTAS MARTHA EN CUERNAVACA, MORELOS, MEXICO, convóquese a postores, para lo cual publíquese los edictos en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO PARA SU MAYOR PUBLICIDAD, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2,760,593.28 (DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 28/100 M.N.) siendo la postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad indicada con anterioridad expídase los edictos indicados.

PUBLIQUESE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERAL Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO. TEXCOCO, MEXICO A OCHO DE ENERO DEL DOS MIL SIETE.- DOY FE.

El Segundo Secretario de Acuerdos
Lic. Miryam Martínez Alarcón
Rúbrica.

(R.- 242858)

AVISOS GENERALES

KITZ CORPORATION OF MEXICO, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION
AL 19 DE DICIEMBRE DE 2006

Activo	2006
Circulante	
Efectivo	44,000,405
Capital	
Capital social	90,551,270
Prima en venta de acciones	37,493,145
Pérdidas acumuladas	(84,044,010)
Total	44,000,405

México, D.F., a 11 de enero de 2007.

Liquidador
J. Guillermo García Adame
Rúbrica.

(R.- 242829)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Organo Interno de Control en el Banco Nacional de Crédito Rural, S.N.C. en liquidación
Area de Responsabilidades

Expediente SANC-007/2006**Oficio ARQ/350/2006****NOTIFICACION POR EDICTO**

C. ING. ROBERTO MUNGUÍA ALMAZAN, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA SYSVAN, S.A. DE C.V.

Se recibió en esta Área de Responsabilidades oficio EDGAATP/1070/2006, suscrito por el C. Act. Gerardo Aguirre Cobo, Encargado de la Dirección General Adjunta de Administración, Tesorería y Presupuesto del Banco Nacional de Crédito Rural, S.N.C. en liquidación, adjunto al cual anexó copia simple del oficio CJEACM/0142/2006 mediante el cual la Coordinación Jurídica de la Dirección Ejecutiva de Administración de Empresas y Concursos Mercantiles del SAE remitió oficio original número 322-SAT-09-IV-CO-4115 del 20 de febrero de 2006, mismo que también anexó, suscrito por el Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva, Administrador Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal, quien señaló que conforme a las facultades que se le conceden a esa Administración y con base en el análisis realizado al cumplimiento de las obligaciones fiscales a la fecha del escrito del 21 de mayo de 2004 del contribuyente SYSVAN, S.A. de C.V. con clave de Registro Federal de Contribuyentes SYS970516PQ5 quien manifestó encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales; en realidad a esa fecha, no había cumplido con sus obligaciones fiscales y posterior a su manifestación tiene adeudos fiscales firmes a su cargo.

Sobre el particular y en base al análisis realizado se le considera presunto responsable por haber proporcionado información falsa, al presentar en el procedimiento de contratación BNCRL-CASG-081-04, para la prestación de servicios de valuación de los sistemas informáticos de BANRURAL, por el periodo del 20 al 30 de mayo de dos mil cuatro, adjudicado en forma directa, un escrito de fecha 21 de mayo de 2004, en el que bajo protesta de decir verdad señaló:

A. Que ha cumplido con sus obligaciones fiscales en materia de RFC y que ha presentado en tiempo y forma las declaraciones del ejercicio por impuestos federales, distintas a ISAN e ISTUV, correspondientes a sus tres últimos ejercicios fiscales, así como que ha presentado las declaraciones de pagos mensuales, provisionales o definitivos, correspondientes a 2001, 2002 y 2003, por los mismos impuestos.

B. Que no tiene adeudos fiscales firmes a su cargo por los impuestos federales distintos al ISAN e ISTUV.

Asimismo, en el contrato número BNCRL-CASG-081-04, celebrado entre Usted y el Banco Nacional de Crédito Rural, S.N.C. en liquidación, para la prestación de los servicios referidos en el segundo párrafo, en el apartado II. "La Empresa" declara inciso D, señaló: "Que para los efectos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de la Regla 2.1.12 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2003, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de marzo de 2003, su representante manifiesta, bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales."

Sin embargo, mediante oficio número 322-SAT-09-IV-CO-4115 de fecha 20 de febrero de 2006, suscrito por el Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva, Administrador Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal, señaló: "Que conforme a las facultades que se conceden a esta Administración Local de Recaudación y con base en el análisis realizado al cumplimiento de las obligaciones fiscales a la fecha del escrito mediante el cual, el contribuyente de referencia, bajo protesta de decir verdad manifestó ante esa Dependencia, encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales; me permito señalarle que a esa fecha, en realidad, NO había cumplido con sus obligaciones fiscales y posterior a su manifestación tiene adeudos fiscales firmes a su cargo, incumplimientos que se detectaron en los siguientes rubros:

Presentación de declaraciones

En las bases de datos del Servicio de Administración Tributaria, no se tiene registrado el cumplimiento en la presentación de las declaraciones señaladas en la Regla 2.1.17 de la Resolución de la Miscelánea Fiscal para el 2004.

Cobranza

En las bases de datos del Servicio de Administración Tributaria, se tienen registrados créditos fiscales firmes a cargo del contribuyente.

Por virtud de lo anterior, mediante el oficio 322-SAT-09-IV-CO-74422, de fecha veintidós de agosto de dos mil cinco, mismo que le fue notificado al contribuyente de referencia el día doce de enero de dos mil seis, se le concedió un plazo de quince días hábiles contados a partir de la notificación del mismo, a efecto de que manifestara lo que a su derecho conviniera y, en su caso, realizara las aclaraciones pertinentes ante esta Administración Local de Recaudación.

Sin embargo, una vez transcurrido el plazo concedido, el contribuyente de referencia no realizó manifestación alguna en lo que a su derecho correspondiera, así como tampoco efectuó aclaración o corrección alguna, respecto de su situación fiscal."

En mérito a lo anterior, usted se ubica en el supuesto de los artículos 59 y 60, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por tal motivo se le concede un plazo de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación, que se realizará por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, para que comparezca ante el suscrito, a efecto de exponer lo que a su derecho convenga y en su caso, aportar las pruebas que estime pertinentes ante esta Área de Responsabilidades, ubicada en avenida Baja California número 261, 1er. piso, colonia Cuauhtémoc, código postal 06170, México, D.F., en esta ciudad, en donde además podrá consultar el expediente sobre el presente asunto.

Asimismo, se le apercibe que si no lo hace, precluirá su derecho en los términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, procediéndose a dictar la resolución correspondiente, por otra parte y de conformidad con los artículos 305, 306 y 316 del ordenamiento antes citado, deberá señalar domicilio en el Distrito Federal para recibir notificaciones, apercibido de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes se harán por rotulón.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones VIII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 35, 70 fracciones II y VI, 72 y 73 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 59, 60 fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 69 de su Reglamento, 62 y 63 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 2o. y 67 fracción I, numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 13 de diciembre de 2006.
El Titular del Área de Responsabilidades
Lic. Alberto Treviño Rosales
Rúbrica.

(R.- 242645)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
M. 726211 E S EVOLUTION SOCCER Y DISEÑO
ExPed. P.C. 1436/2006 (C-469) 12310
Folio 21134

NOTIFICACION POR EDICTO

EVOGA ENTERTAINMENT, S.A. DE C.V.

Por escrito de fecha 2 de octubre de 2006, con folio de entrada 12310, Alonso Camargo Sordo, en representación de la sociedad KONAMI DIGITAL ENTERTAINMENT CO., LTD., presentó la solicitud de declaración administrativa de caducidad de la marca 726211 E S EVOLUTION SOCCER Y DISEÑO, propiedad de la empresa EVOGA ENTERTAINMENT, S.A. DE C.V., basando su acción en el artículo 152 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud citada, concediéndole a la parte demandada EVOGA ENTERTAINMENT, S.A. DE C.V., el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma una vez transcurrido el plazo señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México en la fecha que al rubro se cita y con fundamento además en los artículos 1o., 3o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracción IV, 7o. y 7o. bis 2, de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de agosto de 1994; 1o., 3o. fracción V inciso c), 4o., 5o., 11 fracción IX, así como último párrafo y 14 del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1999 (reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio de 2004); 1o., 3o., 4o., 5o., 18, 25, 26 y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 1999 (reformas publicadas en el Diario Oficial de la

Federación el 29 de julio de 2004), y 1o., 3o. y 7o., así como el párrafo anterior al antepenúltimo del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 1999, reformas publicadas en el mismo medio informativo el día 29 de julio de 2004, con notas aclaratorias del 4 de agosto de ese mismo año.

Atentamente

20 de diciembre de 2006.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Eduardo Vázquez Labra

Rúbrica.

(R.- 243152)

FONDO DE APOYO AL MERCADO INTERMEDIO, S.A. DE C.V.

SOCIEDAD DE INVERSION DE CAPITAL

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 11 DE ENERO DE 2007

(2a. PUBLICACION)

ACTIVO

DISPONIBILIDADES

Bancos	16'717,414
Total disponibilidades	<u>16'717,414</u>
Total del activo	16'717,414

PASIVO

IMPAC por pagar	<u>445,332</u>
Total del pasivo	445,332

CAPITAL CONTABLE

CAPITAL CONTRIBUIDO

Capital social	25'000,000
Prima en venta de acciones	<u>2'057,166</u>
Total de capital contribuido	27'057,166

CAPITAL GANADO

Resultado acumulado	(9'752,523)
Resultado del ejercicio	<u>(1'032,561)</u>
Total del capital ganado	(10'785,084)

TOTAL DE CAPITAL 16'272,082

TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL 16'717,414

El presente estado de contabilidad o balance general se formuló de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Sociedades de Inversión, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 76, 77, 79 y 80 fracción I, de la Ley de Sociedades de Inversión, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la sociedad hasta la fecha arriba mencionada, las cuales, se realizaron y valoraron con apego a prácticas sanas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El Comité de Valuación de esta sociedad de inversión, determinó el valor de la cartera de valores y determinó a la fecha de este estado financiero el activo neto, fijándose el precio de la acción con valor nominal de \$1,000.000000 en \$650.996600.

México, D.F., a 11 de enero de 2007.

Liquidador

C.P.C. Roberto Iberri Ramírez

Rúbrica.

(R.- 242651)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Normatividad
Dirección General Técnica
Vicepresidencia de Supervisión de Instituciones Financieras 2
Dirección General de Supervisión de Entidades de Ahorro y Crédito Popular
Oficios Nos. 311-550339/2006 y 134-758053/2006
CNBV.311.311.16 (5582) "2006-11-30" <10>
"2006, Año del Bicentenario del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García"

Asunto: Autorización para la operación de Caja Popular 15 de Mayo, S.C.L. de C.V., como Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo en términos de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Federación Nacional de Cooperativas
Financieras UNISAP, S.C. de R.L. de C.V.
General Arteaga, No. 288, Zona Centro,
C.P. 44280
Guadalajara, Jalisco.
At'n.: Lic. Mario Alberto Ramírez Zinzún.
Representante Legal.

La Junta de Gobierno de esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores en lo sucesivo (CNBV), en sesión celebrada el 23 de noviembre de 2006, y en atención a la solicitud dirigida por Federación Nacional de Cooperativas Financieras UNISAP, S.C. de R.L. de C.V., a la CNBV, contenida en su escrito de fecha 31 de julio de 2006, presentado en nombre de la Sociedad denominada Caja Popular 15 de Mayo, S.C.L. de C.V., por el que solicita autorización por parte de esta CNBV para organizarse y funcionar como Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo, con fundamento en los artículos 9 y 10 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular; 4, fracción XI y 12, fracción V, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 1, 3, fracción IV, 4, 12, 24, fracción IV, así como penúltimo párrafo, y 37, fracción III, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, entre otros, acordó:

"Tercero.- Los integrantes de la Junta de Gobierno, con base en los Dictámenes que se acompañan como Anexos V y VI del anexo "6" del acta correspondiente, autorizaron por unanimidad la organización y funcionamiento como Entidad de Ahorro y Crédito Popular, bajo la figura de Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo, a la sociedad que se denominará "Caja Popular 15 Mayo, S.C.L. de C.V.", con un nivel de operaciones II, en términos de la Ley de Ahorro y Crédito Popular."

La presente Autorización se concede de conformidad con las bases siguientes:

Primera.- Caja Popular 15 de Mayo, S.C.L. de C.V., se organizará y funcionará como Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo conforme a lo dispuesto por los artículos 9 y 10 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Segunda.- Caja Popular 15 de Mayo, S.C.L. de C.V., se sujetará a las disposiciones de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, Ley General de Sociedades Cooperativas, a las demás que le sean aplicables y particularmente a lo siguiente:

I. La denominación será Caja Popular 15 de Mayo, y esta denominación se usará seguida de las palabras Sociedad Cooperativa Limitada de Capital Variable, o de las siglas S.C.L. de C.V.

II. Su domicilio será en Tecomán, Colima, el ámbito geográfico en el que operará será Regional y tendrá un Nivel de Operaciones II.

Tercera.- Por su naturaleza, la Autorización es intransmisble de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Cuarta.- La Autorización deberá de publicarse, a costa de la interesada, en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación del ámbito geográfico en que vaya a operar, de conformidad con lo establecido en el décimo párrafo del artículo 9 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Quinta.- La Autorización surtirá sus efectos al día hábil siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación, en aplicación supletoria de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, en términos de lo dispuesto por el artículo 8 de dicho ordenamiento legal.

Sexta.- De conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, esta CNBV podrá revocar la Autorización que nos ocupa, entre otros, si Caja Popular 15 de Mayo, S.C.L. de C.V., no presenta el testimonio de la escritura o bases constitutivas para su aprobación a que se refiere el artículo 10, fracción I, dentro de los noventa días hábiles a partir de que haya sido otorgada la autorización o bien, si no inicia sus operaciones dentro de los noventa días hábiles siguientes a partir de la fecha de aprobación de dicho testimonio.

Séptima.- La CNBV se reserva la facultad de llevar a cabo las acciones que considere necesarias para verificar que la sociedad denominada Caja Popular 15 de Mayo, S.C.L. de C.V., cuenta con lo necesario para realizar las operaciones para el debido cumplimiento de su objeto social.

Lo anterior se notifica con fundamento en los artículos 12, en relación con el artículo 56 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de agosto de 2003, modificado mediante Decreto publicado en ese mismo Diario Oficial el 21 de diciembre de 2005; 16, fracción I, inciso 4), 30, fracción I, inciso 7), del Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los vicepresidentes, directores generales, supervisores en jefe y gerentes de la misma Comisión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de febrero de 2004 y reformado mediante Acuerdos publicados en ese mismo Órgano de difusión los días 11 de agosto de 2005, 10 de enero, 2 de marzo y 27 de junio todos de 2006.

Atentamente

México, D.F., a 30 de noviembre de 2006.

Comisión Nacional Bancaria y de Valores

El Director General Técnico

Lic. César A. Mondragón Santoyo

Rúbrica.

El Director General de Supervisión de Entidades de Ahorro y Crédito Popular

Ing. Rodrigo Sánchez Arriola Luna

Rúbrica.

(R.- 243049)

BANCO DE DESARROLLO DE AMERICA DEL NORTE

PROYECTO DE CALIDAD DE AIRE Y PAVIMENTACION EN PUERTO PEÑASCO, SONORA, MEXICO

AVISO GENERAL DE ADQUISICIONES

El Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, recibirá fondos del BDAN por \$25 millones de pesos a través de su Programa de Crédito y Garantías para su Proyecto de Calidad de Aire, el cual consiste en aumentar la cobertura de pavimentación de calles y mejoras el flujo vehicular. Actualmente, la red municipal de calles en Puerto Peñasco consiste de 5.95 millones de m² en total, de los cuales 1.05 millones de m² están pavimentados y 4.90 millones de m² están sin pavimentar, provocando, en gran medida, la contaminación del aire causada por polvo y emisiones vehiculares que causan graves problemas respiratorios para los habitantes de esa zona fronteriza.

El proyecto fue certificado por la Comisión de Cooperación Ecológica Fronteriza (COCEF) el 21 de junio de 2006. El objetivo Programa Integral de Calidad del Aire y Pavimentación "PICAP," consiste en pavimentar, en una primera etapa, una superficie total de 238 mil m² para incrementar el porcentaje de cobertura de pavimentación de 17.6% a 22%.

Para las obras que se financiarán con recursos del BDAN, el Municipio de Puerto Peñasco llevará a cabo licitaciones públicas conforme a las Políticas de Adquisición y Contratación del BDAN. La construcción iniciará en mayo de 2007 y estarán abiertas a empresas de cualquier país.

Para mayor información acerca de este proyecto o para expresar su interés en recibir las convocatorias de licitación, los interesados deben dirigirse a: Ing. Marco David Rangel López, Director de Obras Públicas. Palacio Municipal, boulevard Benito Juárez y Freemont, código postal 83550, Puerto Peñasco, Sonora, México; teléfono (638) 383-7592 Xt. 122; fax (638) 383- 3162.

Correo electrónico: mdrangellopez@yahoo.com.mx

Viernes, 19 de enero de 2007.

Gerente de Contratos y Adquisiciones

Arq. Erick Schleich

Rúbrica.

(R.- 243151)

TUCHENHAGEN DE MEXICO, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 27 DE DICIEMBRE DE 2006

ACTIVO

Circulante

TOTAL ACTIVO CIRCULANTE \$ 0

No circulante

TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE \$ 0

Total activo

\$ 0

PASIVO

Corto plazo

TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO \$ 0

Largo plazo

TOTAL PASIVO A LARGO PLAZO \$ 0

Total pasivo

\$ 0

CAPITAL

CAPITAL SOCIAL \$ 50,000

RESULTADO DEL EJERCICIO (\$ 50,000)

Total capital \$ 0

Total pasivo y capital \$ 0

Toda vez que no hay remanente en el haber social no habrá distribución a los accionistas. El presente balance final de liquidación se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

27 de diciembre de 2006.

Liquidador

Ing. Fernando Gracia Nava

Rúbrica.

(R.- 242568)

CARTONES SUPERFINOS, S.A.
CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de Cartones Superfinos, S.A., a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo a las doce horas del día 14 de febrero del presente año, en las oficinas de la sociedad, ubicadas en el inmueble marcado con el número 1535 de avenida Tláhuac, en la colonia El Vergel, de la Delegación Iztapalapa, en esta Ciudad de México, Distrito Federal, código postal 09880, en la cual se desahogará el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1ro.- Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del balance de la sociedad practicado al treinta y uno de diciembre del año 2005, previa lectura del dictamen al efecto formulado por el comisario;

2do.- Designación y/o confirmación del Administrador Unico y del comisario de la sociedad;

3ro.- Otorgamiento de poderes y remuneración al Administrador Unico de la sociedad;

4to.- Designación de delegado o delegados especiales.

Todos los accionistas que estén inscritos en el Libro de Registro de Acciones de la sociedad, podrán asistir a la Asamblea o hacerse representar y votar en ella, mediante simple carta poder otorgada ante dos testigos; previo depósito del primer cupón de las acciones que cada uno ostenta.

En el caso de no existir el quórum legal necesario para la validez de la asamblea, ésta se verificará en segunda convocatoria, el día hábil siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar.

México, D.F., a 23 de enero de 2006.

Comisario

René Martínez Romero

Rúbrica.

(R.- 243150)**AVISO AL PUBLICO**

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Pemex Petroquímica
Dirección Corporativa de Administración
de Petróleos Mexicanos
Subdirección Corporativa de Administración Patrimonial
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, Pemex Petroquímica, a través de la Subdirección Corporativa de Administración Patrimonial de Petróleos Mexicanos, invita a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en las licitaciones públicas que se mencionan para la enajenación onerosa de los bienes muebles que enseguida se enlistan.

Licitación SUCAP-MP/	Descripción general y valor para venta	Cantidad y unidad de medida	Localización	Plazo de retiro
056/07	Refacciones diversas, empaquetaduras, juntas y sellos mecánicos, espaciadores y tuercas VPV: \$52,600.00 M.N.	634 piezas	PQA. Cosoleacaque Cosoleacaque, Ver.	20 días hábiles
057/07	Alambre magneto VPV: \$762,900.00 M.N.	3.697 Tons. Aprox.	PQA. Pajaritos Coatzacoalcos, Ver.	20 días hábiles

La verificación física se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan los bienes del 29 de enero al 12 de febrero de 2007, en días hábiles, de 8:30 a 15:00 horas.

Las bases de las licitaciones estarán disponibles para su consulta y adquisición en la página: <http://www.sucap.pemex.com>, así como en el domicilio de la convocante, sito en Marina Nacional 329, Torre Ejecutiva, piso 34, colonia Huasteca, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 11311, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

Su venta se suspenderá a las 14:00 horas del segundo día hábil anterior a la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas.

Su costo será de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.) IVA incluido.

El pago de las bases de la presente convocatoria deberá hacerse mediante transferencia bancaria o depósito en efectivo a nombre de Petróleos Mexicanos, para lo cual utilizará el formato que genera el sistema electrónico en la página: <http://www.sucap.pemex.com> o acudiendo directamente a nuestras oficinas.

El pago también puede efectuarse mediante transferencia bancaria por el equivalente en dólares de los EE.UU., a la cuenta 9460-042560 del J.P. Morgan Chase Bank, N.A. de Houston, Texas 77070 U.S.A., Código ABA 111000614, a nombre de Petróleos Mexicanos, en este último caso, la venta se suspenderá tres días hábiles antes de la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas.

Para participar en las licitaciones públicas, es requisito indispensable exhibir original y copia del certificado de compra de bases que el sistema electrónico genere a su nombre, el cual será liberado una vez que Pemex obtenga del banco, la confirmación de pago del interesado.

El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrará el 13 de febrero de 2007 a las 10:00 horas, en el domicilio de la convocante arriba señalado.

El acto de fallo, se efectuará al concluir el acto de presentación, y apertura de ofertas, en el mismo lugar.

Las ofertas podrán estar referidas a una o a ambas licitaciones, debiendo presentarse de manera individual y deberán ser garantizadas mediante depósito bancario, cheque de caja, giro bancario, orden de pago irrevocable o transferencia bancaria, en los términos de las bases respectivas, cuyo importe no podrá ser inferior al 10% del monto del valor para venta; de no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor para venta considerado en la licitación, menos un 10% en segunda almoneda.

Para mayor información favor de llamar a los teléfonos 19-44-96-30 o 19-44-96-31, fax 19-44-95-46.

México, D.F., a 29 de enero de 2007.
El Subgerente de Apoyo Legal y Formalización Inmobiliaria
Lic. Juan Zuani González
Rúbrica.

(R.- 243154)

GAS NATURAL DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.
TARIFAS DE DISTRIBUCION
ZONA GEOGRAFICA DE HERMOSILLO-GUAYMAS-EMPALME

Con el objeto de cumplir con las disposiciones 9.63 y 9.65 de la Directiva sobre la Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural, hacemos del conocimiento público la nueva lista de precios y tarifas de distribución de gas natural para la Zona Geográfica de Hermosillo, Guaymas y Empalme, misma que entrará en vigor cinco días después de su publicación:

Sector residencial

Cargo por:	Unidad	Tarifa/gigacalorías	Unidad	Tarifa/gigajoules
Uso	Pesos/Gcal	65.87	Pesos/GJ	15.73
Capacidad	Pesos/Gcal	179.74	Pesos/GJ	42.93
Distribución con comercialización	Pesos/Gcal	245.60	Pesos/GJ	58.66
Servicio	Pesos/mes	59.90	Pesos/mes	14.31
Conexión no estándar	Pesos	231.04	Pesos	231.04
Desconexión	Pesos	77.01	Pesos	77.01
Reconexión	Pesos	77.01	Pesos	77.01
Cargo por desbalance	Pesos/Gcal	96.58	Pesos/GJ	23.07
Cargo por capacidad excedida	Pesos/Gcal en exceso/días en el periodo facturado	24.27	Pesos/GJ en exceso/días en el periodo facturado	5.80
Depósito por prueba del medidor	Pesos	154.03	Pesos	154.03
Cargo por facturación	Pesos	77.01	Pesos	77.01

Sector comercial

Cargo por:	Unidad	Tarifa/gigacalorías	Unidad	Tarifa/gigajoules
Uso	Pesos/Gcal	28.90	Pesos/GJ	6.90
Capacidad	Pesos/Gcal	78.87	Pesos/GJ	18.84
Distribución con comercialización	Pesos/Gcal	107.77	Pesos/GJ	25.74
Servicio	Pesos/mes	121.53	Pesos/mes	29.03
Conexión no estándar	Pesos	462.09	Pesos	462.09
Desconexión	Pesos	231.04	Pesos	231.04
Reconexión	Pesos	231.04	Pesos	231.04
Cargo por desbalance	Pesos/Gcal	96.58	Pesos/GJ	23.07
Cargo por capacidad excedida	Pesos/Gcal en exceso/días en el periodo facturado	21.81	Pesos/GJ en exceso/días en el periodo facturado	5.21
Depósito por prueba del medidor	Pesos	308.06	Pesos	308.06
Cargo por facturación	Pesos	77.01	Pesos	77.01

Sector industrial

Cargo por:	Unidad	Tarifa/gigacalorías	Unidad	Tarifa/gigajoules
Uso	Pesos/Gcal	28.90	Pesos/GJ	6.90
Capacidad	Pesos/Gcal	78.87	Pesos/GJ	18.84
Distribución con comercialización	Pesos/Gcal	107.77	Pesos/GJ	25.74
Servicio	Pesos/mes	121.53	Pesos/mes	121.53
Conexión no estándar	Pesos	770.14	Pesos	770.14
Desconexión	Pesos	770.14	Pesos	770.14
Reconexión	Pesos	462.09	Pesos	462.09
Cargo por desbalance	Pesos/Gcal	96.58	Pesos/GJ	23.07
Cargo por capacidad excedida	Pesos/Gcal en exceso/días en el periodo facturado	50.42	Pesos/GJ en exceso/días en el periodo facturado	12.04
Depósito por prueba del medidor	Pesos	462.09	Pesos	462.09
Cargo por facturación	Pesos	77.01	Pesos	77.01

Hermosillo, Son., a 24 de enero de 2007.

Representante Legal
Nicolás Borda Barrero
 Rúbrica.

(R.- 243177)

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

EDICION 2006 del Cuadro Básico y Catálogo de Auxiliares de Diagnóstico.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de Salubridad General.- Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud.

La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, con fundamento en los artículos 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 17 fracción V y 28 de la Ley General de Salud; 5o. fracción X, 13 fracción I y 14 del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General; Primero, Tercero fracción III, Cuarto, Quinto y Sexto fracciones I y II del Acuerdo por el que se establece que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y, para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos, y 1, 3 y 5 fracciones I y II del Reglamento de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de diciembre de 2002, se estableció que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y, para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos.

Que la Edición 2005 del Cuadro Básico y Catálogo de Auxiliares de Diagnóstico se publicó de manera íntegra en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2006 y a partir de esa fecha se efectuaron dos actualizaciones, con la finalidad de tener al día la lista de los auxiliares de diagnóstico para que las instituciones de salud pública atiendan los problemas de salud de la población mexicana.

Que la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, acordó que, con el fin de facilitar la selección de los equipos de laboratorio por las instituciones públicas de salud, las descripciones de las cédulas destacarán los elementos relevantes del equipo y cada institución hará una descripción detallada de acuerdo a sus necesidades.

Que conforme al artículo 27 del Reglamento de la Comisión, las refacciones, accesorios y consumibles específicos para el funcionamiento de equipos médicos y de otros insumos incluidos en el Cuadro Básico y Catálogo, podrán ser adquiridos por cada institución de acuerdo a sus necesidades, sin que para ello sea requisito estar incorporados al Cuadro Básico y Catálogo.

Que en atención a las anteriores consideraciones, la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, expide la

EDICION 2006 DEL CUADRO BASICO Y CATALOGO DE AUXILIARES DE DIAGNOSTICO

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION

**CUADRO BASICO
AGENTES DE DIAGNOSTICO**

CONTROLES Y ESTANDARES

080.823.1310	Acido úrico. 1 mg/ml. Frasco con 100 ml. RTC.
080.829.3559	Acido úrico. Estándar primario. Polvo. Frasco con 1 g. TA.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
080.823.1393	Calcio. 0.1 mg/ml. Frasco con 100 ml. RTC.
080.385.0015	Calibrador de bilirrubinas. Concentración de 18 a 20 mg/100 ml. Frasco con 2 a 3 ml. RTC.
080.823.0114	Cianuro de metahemoglobina. Ampolleta con 10 ml. RTC.
080.823.1401	Cloruros. 10 mEq/L. Frasco con 100 ml. RTC.
080.823.1930	Colesterol. Solución 4 mg/ml. Frasco con 100 ml. RTC.
080.829.3708	Colesterol. Estándar primario. Cristales. Frasco con 1 g. TA.
080.823.0270	Control hematológico de referencia elaborada con sangre humana estandarizada, con valores altos, normal y bajos conocidos para leucocitos, eritrocitos, hemoglobina, hematocrito, VCM, HCM y CMHC. Frasco con 1 ml. De cada uno de los valores. Equipo. RTC.
080.823.1328	Creatinina. 1 mg/ml. Frasco con 100 ml. RTC.
080.829.3724	Creatinina. Estándar primario. Cristales. Frasco con 1 g. TA.
080.829.3740	Dextrosa anhidra (glucosa). Estándar primario. Cristales. Frasco con 1g. TA.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
080.823.1385	Fósforo. 1 mg/ml. Frasco con 100 ml. RTC.
080.823.1278	Glucosa. 10 mg/ml. Frasco con 100 ml. RTC.
080.823.1351	Piruvato de sodio. 2 mmol/L Frasco con 100 ml. RTC.
080.823.1369	p-nitro-fenol-fosfato. 10 mmol/L Frasco con 10 ml. RTC.
080.823.1948	Plasma humano con citrato y con valor anormal para controlar el nivel superior de la terapia con anticoagulantes orales. Frasco con mínimo 0.5 ml. y máximo 1 ml. RTC.
080.823.1955	Plasma humano con citrato y con valor anormal para controlar el nivel inferior de la terapia con anticoagulantes orales. Frasco con mínimo 0.5 ml. y máximo 1 ml. RTC.
080.823.1914	Suero control liofilizado con valores de referencia normales para diferentes analitos (incluye enzimas). Métodos manuales y automatizados. Estabilidad mínima: 10 días después de reconstituir con agua destilada. Frasco para 5 ml. RTC.
080.823.1922	Suero control liofilizado con valores de referencia anormales para diferentes analitos (incluye enzimas). Métodos manuales y automatizados. Estabilidad mínima: 10 días después de reconstituir con agua destilada. Frasco para 5 ml. RTC.
080.823.1302	Urea. 3 mg/ml. Frasco con 100 ml. RTC.

DISCOS CON ANTIMICROBIANOS

080.235.0363	Para la demostración "in vitro de la susceptibilidad bacteriana a los antimicrobianos. Accesorios: Distribuidor de plástico para la aplicación de 8 a 12 sensidiscos simultáneamente para cajas de Petri. Pieza.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
080.316.0159	Amikacina. Discos con 30 µg. En cartucho con 50 sensidiscos para distribuidor automático. RTC.
080.316.3757 080.316.0167	Ampicilina. Discos con 10 µg. Discos con 25 µg. En cartucho con 50 sensidiscos para distribuidor automático. RTC.
080.316.0555	Bacitracina discos con 0.04 unidades. En cartucho con 50 sensidiscos para distribuidor automático. RTC.
080.316.1751	Carbenicilina discos con 100 µg. En cartucho con 50 sensidiscos para distribuidor automático. RTC.
080.316.0175	Cloramfenicol discos con 30 µg. En cartucho con 50 sensidiscos para distribuidor automático. RTC.
080.316.0647	Clorhidrato de N-N dimetilparafenilendiamina. Discos para identificar <i>Neisseria</i> y <i>Pseudomonas</i> . En frasco o tubo con 50. RTC.
080.316.2056	Dicloxacilina discos con 1 µg. En cartucho con 50 sensidiscos para distribuidor automático. RTC.
080.316.0902	Eritromicina discos con 15 µg. En cartucho con 50 sensidiscos para distribuidor automático. RTC.
080.316.0134	Furazolidona discos con 100 µg. En cartucho con 50 sensidiscos para distribuidor automático. RTC.
080.316.2601	Gentamicina discos con 10 µg. En cartucho con 50 sensidiscos para distribuidor automático. RTC.
080.316.3930	Metenammina discos con 30 µg. En cartucho con 50 sensidiscos para distribuidor automático. RTC.
080.316.0100	Nitrofurantoina discos con 300 µg. En cartucho con 50 sensidiscos para distribuidor automático. RTC.
080.316.0118	Optoquina discos para diferenciar el <i>Streptococcus pneumoniae</i> del <i>Streptococcus</i> productor de alfa-hemólisis. En frasco o tubo con 50. RTC.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
080.316.0126	Penicilina discos con 10 unidades. En cartucho con 50 sensidiscos para distribuidor automático. RTC.
080.316.0076	Polimixina B discos con 50 UI. Frasco con 50 sensidiscos. RTC.
080.316.0027	Sulfadiazina discos con 300 µg. En frasco o tubo con 50 sensidiscos. RTC.
080.316.0035	Tetraciclina discos con 30 µg. En cartucho con 50 sensidiscos para distribuidor automático. RTC.
080.316.0043	Trimetoprima y sulfametoxazol discos con 25 µg. En cartucho con 50 sensidiscos para distribuidor automático. RTC.

LAMINILLAS

080.723.0073	Para determinaciones químico clínicas por tecnología química clínica seca mediante la aplicación de suero o plasma. Amoníaco (NH ₃). Caja con 25 laminillas. RTC.
080.723.0081	Alanina aminotransferasa (ALT). Caja con 25 laminillas. RTC.
080.723.0172	Albúmina. Caja con 25 laminillas. RTC.
080.723.0198	Amilasa. Caja con 25 laminillas. RTC.
080.723.0206	Aspartato aminotransferasa. Caja con 25 laminillas. RTC.
080.723.0388	Bilirrubina neonatal. Caja con 25 laminillas. CTC.
080.723.0354	Bilirrubina total. Caja con 25 laminillas. CTC.
080.723.0214	Calcio (Ca). Caja con 25 laminillas. RTC.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
080.723.0230	Cloruro (Cl). Caja con 25 laminillas. RTC.
080.723.0271	Colesterol. Caja con 25 laminillas. RTC.
080.723.0248	Colinesterasa. Caja con 25 laminillas. CTC.
080.723.0370	Creatinina en orina. Caja con 25 laminillas. CTC.
080.723.0255	Creatinocinasa (CK). Caja con 25 laminillas. CTC.
080.723.0263	Creatinocinasa (CKMB). Caja con 25 laminillas. CTC.
080.723.0222	Dióxido de carbono (CO ₂). Caja con 25 laminillas. RTC.
080.723.0180	Fosfatasa alcalina. Caja con 25 laminillas. RTC.
080.723.0412	Fósforo. Caja con 25 laminillas. RTC.
080.723.0289	Gamma Glutamyltransferasa. Caja con 25 laminillas. RTC.
080.723.0396	Hierro (Fe). Caja con 25 laminillas. CTC.
080.723.0297	Lactato. Caja con 25 laminillas. CTC.
080.723.0305	Lactato dehidrogenasa. Caja con 25 laminillas. RTC.
080.723.0404	Lipasa. Caja con 25 laminillas. CTC.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
080.723.0438	Litio (Li). Caja con 25 laminillas. RTC.
080.723.0313	Magnesio (Mg). Caja con 25 laminillas. CTC.
080.723.0321	Potasio (K). Caja con 25 laminillas. RTC.
080.723.0339	Proteínas totales. Caja con 25 laminillas. RTC.
080.723.0420	Sodio (Na). Caja con 25 laminillas. RTC.
080.723.0362	Teofilina. Caja con 25 laminillas. CTC.
080.723.0347	Triglicéridos. Caja con 25 laminillas. CTC.

MEDIOS DE CULTIVO, AGAR

080.610.2588	Agar dextrosa y papa. Para identificación, cultivo y recuento de levaduras y hongos. Frasco con 450 g. TA.
080.610.1200	Agar base sangre para aislar e investigar la actividad hemolítica de microorganismos. Frasco con 450 g. TA.
080.610.2596	Agar bilis y rojo violeta. Para cuenta de bacterias coliformes. Frasco con 450 g. TA.
080.610.0020	Agar cistina y tripticaseína (CTA). Para conservar cepas, investigar la movilidad de microorganismos difíciles y, si se le añaden carbohidratos, hacer estudios de fermentación. Frasco con 450 g. TA.
080.610.1457	Agar desoxicolato y citrato. Medio selectivo y diferencial para el aislamiento de enterobacterias patógenas. Frasco con 450 g. TA.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
080.610.0962	Agar eosina-azul de metileno. Medio selectivo y diferencial para enterobacterias lactosa positivas. Frasco con 450 g. TA.
080.610.1952	Agar estafilococo 110. Medio selectivo y diferencial para el cultivo y aislamiento de <i>Staphylococcus</i>. Frasco con 450 g. TA.
080.610.1010	Agar fenilalanina. Medio diferencial para enterobacterias productoras de ácido fenilpirúvico. Frasco con 450 g. TA.
080.610.1085	Agar G.C. Medio de cultivo selectivo para <i>Neisseria</i>, enriquecido con sangre o hemoglobina y suplemento nutritivo. Frasco con 450 g. TA.
080.610.1143	Agar harina de maíz. Favorece el cultivo de hongos. Frasco con 450 g. TA.
080.610.1333	Agar Kligler (con hierro). Para las pruebas bioquímicas de enterobacterias y caracterizar su fermentación de la glucosa y la lactosa o la producción de ácido sulfhídrico. Frasco con 450 g. TA.
080.610.0269	Agar lisina y hierro (LIA). Frasco con 450 g. TA.
080.610.9252	Agar Loeffler. Medio selectivo para <i>Corynebacterium diphtheriae</i>. Frasco con 450 g. TA.
080.610.6803	Agar Lowenstein-Jensen (preelaborado). Medio selectivo para micobacterias especialmente <i>M. tuberculosis</i>. Caja con 10 o 12 tubos. TA.
080.610.1531	Agar Mac Conkey. Medio selectivo para el aislamiento de coliformes. Frasco con 450 g. TA.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
080.610.6902	Agar Mueller-Hinton. Para investigar la susceptibilidad de los microorganismos a los antimicrobianos y aislar gonococos. Frasco con 450 g. TA.
080.610.1838	Agar Nickerson o Agar Biggy. Para el aislamiento de levaduras del género <i>Cándida</i> . Frasco con 450 g. TA.
080.610.0533	Agar nutritivo. Medio de cultivo simple para el aislamiento de microorganismos con pocas exigencias nutritivas. Frasco con 450 g. TA.
080.610.2604	Agar para método estándar. Para cuenta microbiana total en la leche. Frasco con 450 g. TA.
080.610.2182	Agar <i>Salmonella Shigella</i> . Medio selectivo y diferencial principalmente para enterobacterias lactosa negativas. Frasco con 450 g. TA.
080.610.7405	Agar SIM. Medio para poner en evidencia la producción de indol, ácido sulfhídrico y movilidad de las bacterias. Frasco con 450 g. TA.
080.610.7454	Agar Simmons con citrato. Para diferenciar las enterobacterias en la utilización del citrato. Frasco con 450 g. TA.
080.610.0574	Agar Sulfito de bismuto. Aislamiento de <i>Salmonella typhi</i> . Frasco con 450 g. TA.
080.610.0608	Agar Tergitol 7. Medio selectivo de organismos coliformes. Frasco con 450 g. TA.
080.610.9732	Agar tripticaseína dextrosa. Para la diferenciación de microorganismos aerobios y anaerobios con base en su movilidad y su capacidad de fermentar la dextrosa. Frasco con 450 g. TA.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
080.610.2497	Agar verde brillante. Medio selectivo y diferencial de enterobacterias patógenas y principalmente <i>Salmonella</i> . Frasco con 450 g. TA.
080.610.8254	Agar-Agar. Base para la preparación de medios de cultivo. Frasco con 450 g. TA.

MEDIOS DE CULTIVO, CALDOS

080.610.1069	Caldo dextrosa y rojo de fenol. Medio útil para la identificación bacteriana basada en su capacidad de fermentar la glucosa. Frasco con 450 g. TA.
80.610.9989	Caldo lactosa peptona, para la recuperación de coliformes en agua y alimentos, con base a la formación de gas. (Sin rojo de fenol). Frasco con 450 g. TA.
080.610.1135	Caldo lisina y descarboxilasa, para diferenciar principalmente enterobacterias. Frasco con 450 g. TA.
080.610.1598	Caldo maltosa y rojo de fenol. Para la caracterización de enterobacterias con base a su capacidad de fermentar la maltosa. Frasco con 450 g. TA.
080.610.1663	Caldo manitol y rojo de fenol. Util para identificación de enterobacterias y otros microorganismos con base a la capacidad de fermentar el manitol Frasco con 450 g. TA.
080.610.0111	Caldo Moller KCN. Util para diferenciar bacilos entéricos por su capacidad de crecer rápidamente en presencia de cianuro. Frasco con 450 g. TA.
080.610.2620	Caldo Müeller-Hinton. Para pruebas de concentración mínima inhibitoria y actividad bacteriostática del suero. Frasco con 450 g. TA.
080.610.2117	Caldo sacarosa y rojo de fenol. Util para la caracterización de enterobacterias basado en su capacidad de fermentar la sacarosa. Frasco con 450 g. TA. Adicionando urea y azul de bromotimol se puede obtener el surraco. (Consultar Reactivos Químicos).

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
080.610.0194	Caldo selenito de sodio. Util para el aislamiento de enterobacterias principalmente <i>Salmonella</i> . Frasco con 450 g. TA.
080.610.2430	Caldo SF. Medio selectivo para <i>Streptococcus faecalis</i> . Frasco con 450 g. TA.
080.610.2265	Caldo tetracionato. Medio enriquecido, principalmente útil para enterobacterias del género <i>Salmonella</i> . Frasco con 450 g. TA.
080.610.2281	Caldo tioglicolato sin dextrosa y sin indicador. Para el cultivo y aislamiento de anaerobios. Frasco con 450 g. TA.
080.610.2315	Caldo Todd-Hewitt. Medio selectivo para estreptococo beta hemolítico. Frasco con 450 g. TA.
080.829.2346	Caldo urea para diferenciar e identificar enterobacterias. Frasco con 450 g. TA.

MEDIOS DE CULTIVO, MEDIOS ESPECIALES

080.610.2612	Medio de Thayer Martin. (Consultar Medio G.C. Agar, suplemento nutritivo enriquecido y VCNT inhibidor).
080.610.0079	Medio de transporte Agar (Stuart). Para conservar especímenes, principalmente cuando se sospecha la presencia de gonococo. Frasco con 450 g. TA.
080.610.1317	Medio infusión cerebro y corazón. Medio enriquecido para microorganismos con numerosos requerimientos nutritivos. Frasco con 450 g. TA.
080.610.1770	Medio MIO. Para diferenciar enterobacterias. Frasco con 450 g. TA.

MEDIOS DE CULTIVO, SUPLEMENTOS

080.610.0673	Arabinosa. Para añadir a medios de cultivo. Frasco con 25 g. TA.
080.610.0699	Arena de mar para añadir a medios de cultivo para anaerobios. Frasco con 1 Kg. TA.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
080.610.1119	Gelatina nutritiva. Principalmente útil para la prueba de licuefacción de la gelatina. Frasco con 450 g. TA.
080.610.1218	Hemoglobina. Complemento de medios de cultivo para favorecer el crecimiento de microorganismos del género Neisseria. Frasco con 450 g. TA.
080.610.1473	Levadura (extracto soluble en agua). Lisado para enriquecer medios de cultivo. Frasco con 450 g. TA.
080.610.2224 080.610.2216	Suplemento nutritivo enriquecido. Complemento de medios de cultivo para el aislamiento de microorganismos con grandes requerimientos nutritivos. Caja con 5 frascos de 2 ml. Frasco con 10 ml. TA
080.610.2521	VCNT inhibidor. Vancomicina, colimicina, nistatina y trimetoprima inhibidores para preparar el medio de Thayer-Martin. Frasco con 10 ml. RTC.

PRUEBAS RAPIDAS

080.784.0467	Gonadotropina coriónica fracción Beta. Prueba rápida cualitativa de un solo paso en membrana sólida para determinación en orina o suero, en sobre individual Sensibilidad: 20 mUI/ml. a 25 mUI/ml. Equipo. Prueba en cartucho de plástico, con pipeta desechable. Equipo con control positivo y negativo para múltiples pruebas. Equipo para múltiplos de 10, mínimo 10, máximo 100 pruebas. TATC.
080.414.1330	Gonadotropina coriónica humana. Prueba inmunológica en tubo para su determinación cualitativa y cuantitativa en orina y suero. Sensibilidad: debe ser capaz de detectar 1000 UI/L. Para 30 pruebas. RTC.
080.784.7512	Prueba inmunoenzimática rápida, cualitativa en orina, en tarjeta con 5 tiras para detección simultánea de cocaína, marihuana (THC), anfetaminas, opiáceos y metanfetaminas en estuche. El estuche incluye: vaso de plástico translúcido con termómetro de 32°C a 38°C integrado, frasco de plástico con tapa de cerrado hermético con capacidad de 50 ml. y etiqueta de alta adherencia. Estuche para 5 pruebas. TATC.
080.784.7520	Prueba inmunoenzimática rápida, cualitativa en orina, en tarjeta con 3 tiras para detección simultánea de cocaína, marihuana (THC), anfetaminas, opiáceos y metanfetaminas en estuche. El estuche incluye: vaso de plástico translúcido con termómetro de 32°C a 38°C integrado, frasco de plástico con tapa de cerrado hermético con capacidad de 50 ml. y etiqueta de alta adherencia. Estuche para 3 pruebas. TATC.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
080.070.2557	Prueba rápida para la determinación cualitativa de troponina T cardiaca en sangre total; Para 5 pruebas. RTC.
080.829.5372	Prueba rápida para la determinación de anticuerpos en suero y plasma anti VIH 1 y 2 en membrana sólida. Equipo para mínimo 48 determinaciones. RTC
080.829.5380	Prueba rápida enzimática en placa para la detección cuantitativa de alcohol en saliva. Prueba en 2 minutos. Correlación con el contenido de alcohol en sangre. Límites de detección: 10-145 mg/dl (0.01-0.145% en sangre). Contiene: placa, colector de saliva, desecante e instructivo. Caja para 10 pruebas. TATC.
080.829.5356	Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Para 25 pruebas. TATC.
080.826.3826	Tirotofina neonatal. Prueba rápida en dispositivo con tira para la determinación cualitativa por inmunocromatografía con anticuerpos monoclonales y policlonales específicos para sangre total. Para 10 a 50 pruebas. TATC.
080.070.2458	Prueba rápida para el diagnóstico de cólera. Sistema inmunocolorimétrico en membrana sólida que incluye anticuerpos monoclonales contra el polisacárido A de <i>Vibrio cholerae</i> 01. Para 25 pruebas. TA.
080.354.0145	Prueba rápida de reagina para el diagnóstico de sífilis. Equipo de antígeno tarjeta, tubos, goteros y agujas. Para 200 pruebas. RTC.

REACTIVOS QUIMICOS

080.830.3143	Aceite de inmersión de baja viscosidad para microscopia. Indice de refracción a n20°C/1.515-1.517. Frasco con 100 ml. TA
080.783.4718	Acetil fenil hidracina. Frasco con 100 g. TA.
080 830 3523	Acido fénico (fenol). RA. ACS. Cristales. Frasco con 500 g. TA.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
080.831.2870	Acido metafosfórico. Cristales. Frasco con 500 g. TA.
080.830.4042	Acido nítrico. RA. ACS. Frasco con 1000 ml. TA.
080.830.6393	Acido sulfúrico. Técnico. Frasco con 3000 ml. TA.
080.830.4364	Acido sulfúrico 2/3 N. Frasco con 500 ml. TA.
080.830.3176	Acetato de etilo. RA. Frasco con 1000 ml. TA.
080.783.4510	Adenosín 5 difosfato. Frasco con 5 g. RTC.
080.783.4643	a-Glicerato fosfato dehidrogenasa. Frasco con 200 U. RTC.
080.830.4646	Alcohol etílico absoluto (etanol). RA. ACS. Frasco con 1000 ml. TA.
080.829.3575	Alcohol etílico de 96°G.L. Técnico. Frasco con 1000 ml. TA.
080.830.4679	Alcohol metílico (libre de acetona). RA. ACS. Frasco con 1000 ml. TA.
080.830.4745	Anhídrido acético. RA. ACS. Frasco con 500 ml. TA.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
080.830.0123 080.830.0669	Azul de metileno nuevo (azul de metileno N). QP. Polvo. Frasco con 10 g. Frasco con 100 g. TA.
080.829.1546 080.830.9561	Azul de timol. Indicador. ACS. Polvo. Frasco con 1 g. Frasco con 10 g. TA.
080.829.3658	Carbonato de calcio. RA. ACS. Polvo. Frasco con 100 g.
080.829.3674 080.829.2538	Cianuro de sodio. RA. ACS. Granulado. Frasco con 100 g. Frasco con 250 g. TA.
080.830.0438 080.829.0571	Citrato de sodio. 2H ₂ O. RA. Cristales. Frasco con 500 g. Frasco con 1000 g. TA.
080.830.9140 080.829.0621	Cloruro de potasio. RA. ACS. Granulado. Frasco con 500 g. Frasco con 1000 g. TA.
080.830.0677 080.829.1678	Cloruro de sodio. RA. ACS. Cristales. Frasco con 500 g. Frasco con 2500 g. TA.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
080.829.3690 080.830.0685	Cloruro férrico. 6H ₂ O. RA. ACS. En trozos. Frasco con 250 g. Frasco con 500 g. TA.
080.830.2426	Cromato de potasio. RA. ACS. Cristales. Frasco con 500 g. TA.
080.829.3757	Dextrosa anhidra (glucosa). RA. Cristales. Frasco con 100 g. TA.
080.830.0784 080.830.7995	Dicromato de potasio. Técnico. Polvo. Frasco con 500 g. Frasco con 1000 g. TA.
080.830.9165	Dicromato de potasio. RA. ACS. Cristales. Frasco con 500 g. TA.
080.829.2288 080.829.2254	Eosina-azul de metileno. Polvo. Frasco con 25 g. Frasco con 100 g. TA.
080.829.1843 080.830.1105	Ferrocianuro de potasio. RA. ACS. Frasco con 250 g. Frasco con 500 g. TA.
080.829.1868 080.830.1261	Fosfato monobásico de potasio anhidro. RA. ACS. Cristales. Polvo. Frasco con 250 g. Frasco con 500 g. TA.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
080.830.1287	Fosfato monobásico de sodio. H ₂ O. RA. ACS. Cristales. Frasco con 500 g. TA. Fucsina básica. QP. Polvo.
080.830.5999	Frasco con 25 g.
080.830.1329	Frasco con 100 g. TA.
080.829.2692	Glicerina. Grado farmacopeico. Frasco con 1000 ml. TA.
080.830.1501	Hidróxido de amonio (mínimo 58%) RA.
080.830.0453	ACS. Frasco con 500 ml. Frasco con 1000 ml. TA.
080.829.3807	Hidróxido de potasio. RA.
080.830.1444	ACS. Lentejas. Frasco con 250 g.
080.830.1451	Frasco con 500 g.
080.830.5890	Frasco con 1000 g. TA.
080.830.1527	Hidróxido de bario. 8H ₂ O. RA.
080.830.5155	ACS. Cristales. Frasco con 500 g.
080.830.5155	TA.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
080.830.1758 080.830.1766	Nitrato de plata. RA. ACS. Cristales. Frasco con 100 g. Frasco con 500 g. TA.
080.830.1931 080.830.1857	Nitrito de sodio. RA. ACS. Cristales. Frasco con 100 g. Frasco con 500 g. TA.
080.829.3864	Oxalato de amonio. H ₂ O. RA. ACS. Cristales. Frasco con 250 g. TA.
080.829.1785 080.829.3773	p-Dimetilaminobenzaldehído. RA. ACS. Polvo. Frasco con 10 g. Frasco con 25 g. TA.
080.830.2707	Peróxido de hidrógeno (solución al 30%). RA. Frasco con 500 ml. TA.
080.783.1615	Piramidón al 5%. Frasco con 500 ml. TA.
080.829.3898	Piramidón. Polvo. Frasco con 25 g. TA.
080.783.1425 080.783.1433	Reactivo de Drabkin. Para preparar: Dos litros. Un litro. Juego. TA.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
080.783.1896 080.783.1904	Sal disódica del ácido etilendiaminotetracético. (versenato de sodio, EDTA) Solución al 10%. Anticoagulante general Frasco con 500 ml. Frasco con 125 ml.
080.828.0143	Silicato de magnesio. Frasco con 114 g. TA
080.782.0444	Solución indicadora de Fenolftaleína. Verificar cambios de pH. Frasco con 25 ml. TA.
080.829.1769 080.829.3765	S-difenilcarbazona. Indicador. Polvo. Frasco con 5 g. Frasco con 25 g. TA.
080.830.3747	Sulfato de amonio. RA. ACS. Granulado. Frasco con 500 g. TA.
080 830 3903	Sulfato férrico de amonio. RA. ACS. Cristales. Frasco con 500 g. TA.
080.828.0168	Tiocianato de potasio. Frasco con 250 g. TA.
080.832.0568	Tiomersal (Timerosal). Polvo. Frasco con 10 g. TA.
080.830.5098	Urea. RA. ACS. Cristales Frasco con 500 g. TA.
080.830.5247 080.830.5239	Violeta cristal (Violeta de genciana) QP. Cristales. Frasco con 25 g. Frasco con 10 g. TA.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION

REACTIVOS Y JUEGOS DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECIFICAS

080.783.1573	Acido acético al 5%. Frasco con 500 ml. TA.
080.783.1581	Acido sulfosalicílico al 3%. Frasco con 200 ml. TA.
	Acido úrico. Polvo. Método enzimático colorimétrico de punto final con uricasa (Trinder), estabilidad mínima: 14 días después de reconstituir con agua destilada. (2°C a 8°C).
080.783.9691	Frasco para 15 ml.
080.783.3025	Frasco para 20 ml.
080.783.3595	Frasco para 50 ml. RTC.
	Acido úrico. Polvo. Método enzimático colorimétrico de punto final con uricasa (Trinder), estabilidad mínima: 14 días después de reconstituir.
080.784.0236	Frasco para 20 ml.
080.784.0350	Frasco para 50 ml. RTC.
080.783.1912	Acido úrico. Método colorimétrico de punto final (Caraway). Juego de reactivos compuesto de: Acido fosfotúngstico. Frasco con 250 ml. Carbonato de sodio. Frasco con 250 ml. RTC.
080.783.3462	Alanina aminotransferasa (ALT). Método colorimétrico de punto final (Reitman Frankel). Equipo compuesto de: Sustrato 50 ml. Dinitrofenilhidrazina 50 ml. Hidróxido de sodio 0.4 N (concentrado para diluir a 1 000 ml.) 100 ml. RTC.
080.783.3470	Alanina aminotransferasa (ALT). Método colorimétrico de punto final (Reitman Frankel). Equipo compuesto de: Sustrato 100 ml. Dinitrofenilhidrazina 100 ml. Hidróxido de sodio 0.4 N (concentrado para diluir a 1000 ml.) 100 ml. RTC.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
080.783.3488 080.783.3496	Alanina aminotransferasa (ALT). Polvo. Método enzimático UV cinético NAD dependiente. Estabilidad mínima: 5 días después de reconstituir con agua destilada. Frasco para 6.5 ml. Frasco para 20.0 ml. RTC.
080.784.0368 080.784.0244	Alanina aminotransferasa (ALT). Polvo. Método enzimático UV cinético NAD dependiente. Estabilidad mínima: 5 días después de reconstituir. Frasco para 6.5 ml. Frasco para 20.0 ml. RTC.
080.783.3033	Albúmina. Método de punto final con reactivo verde de bromocresol. Frasco para mínimo 50 pruebas. RTC.
080.783.2258	Alcohol-acetona. Para la tinción de Gram. Frasco con 500 ml. TA.
080.783.0831	Alcohol ácido. Para la tinción de bacilos ácido-alcohol resistentes. Frasco con 500 ml. TA.
080.783.3421	Aspartato aminotransferasa (AST). Método colorimétrico de punto final (Reitman Frankel). Equipo compuesto de: Sustrato 50 ml. Dinitrofenilhidrazina 50 ml. Hidróxido de sodio 0.4 N 1000 ml. RTC.
080.783.3439	Aspartato aminotransferasa (AST). Método colorimétrico de punto final (Reitman Frankel). Equipo compuesto de: Sustrato 100 ml. Dinitrofenilhidrazina 100 ml. Hidróxido de sodio 0.4 N 1000 ml. RTC.
080.783.3447 080.783.3454	Aspartato aminotransferasa (AST). Polvo. Método enzimático UV cinético, NAD dependiente. Estabilidad mínima: 3 días después de reconstituir con agua destilada. Frasco para 6.5 ml. Frasco para 20.0 ml. RTC.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
080.784.0269 080.784.0376	Aspartato aminotransferasa (AST). Polvo. Método enzimático UV cinético, NAD dependiente. Estabilidad mínima: 3 días después de reconstituir. Frasco para 6.5 ml. Frasco para 20.0 ml. RTC.
080.229.0080 080.229.0114	Azul de metileno de Loeffler. Colorante de contraste para bacilos ácido-alcohol resistentes. Frasco con 500 ml. Frasco con 125 ml. TA.
080.783.1599	Benedict cualitativo. Frasco con 500 ml. TA.
080.783.3074 080.783.3082	Bilirrubinas. Método colorimétrico de punto final con ácido sulfanílico diazotado. Juego de reactivos. Para 50 pruebas mínimo. Bilirrubina total Bilirrubina directa. TA.
080.782.2085	Bilirrubina directa. Equipo completo para 500 pruebas. para métodos automatizados. TA.
080.782.2077	Bilirrubina total. Equipo completo para 500 pruebas. para métodos automatizados. TA.
080.783.1987 080.783.1995	Citrato de sodio al 3.8%. Anticoagulante para pruebas de protrombina. Frasco con 200 ml. Frasco con 125 ml. RTC.
080.782.0337 080.783.0898 080.783.0880	Cloruro de calcio 0.025 M. Frasco con 20 ml. Frasco con 125 ml. Frasco con 200 ml. RTC.
080.783.3140	Colesterol. Método colorimétrico de punto final. Reactivo estable (Lieberman-Buchard). Frasco con 250 ml. RTC.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
080.783.8396 080.783.3157 080.783.3165	Colesterol. Polvo. Método enzimático colorimétrico de punto final con estearasa-oxidasa (Trinder). Estabilidad mínima: 30 días después de reconstituir con agua destilada. Frasco para 15 ml. Frasco para 20 ml. Frasco para 50 ml. RTC.
080.784.0285 080.784.0384	Colesterol. Polvo. Método enzimático colorimétrico de punto final con estearasa-oxidasa (Trinder). Estabilidad mínima: 30 días después de reconstituir. Frasco para 50 ml. Frasco para 20 ml. RTC.
080.229.0023 080.229.0031	Colorante de Wright. Para teñir frotis de sangre o médula ósea. Frasco con 1000 ml. Frasco con 250 ml. TA.
080.229.0288	Colorante para sedimento urinario. (Sternheimer Malbin). Frasco con 60 ml. TA.
080.783.1060	Creatinina. Método colorimétrico de punto final (Bonsnes y Taussky) con picrato alcalino. Acido pícrico 100 ml. Hidróxido de sodio 100 ml. TA.
080.783.3199	Creatinina. Método colorimétrico, cinético con picrato alcalino. Acido pícrico 100 ml. Hidróxido de sodio amortiguado 100 ml. TA.
080.783.3223	Deshidrogenasa láctica. Polvo. Método enzimático U.V. cinético con sustrato de lactato. Estabilidad mínima: 3 días después de reconstituir con agua destilada. Frasco para 6.5 ml. RTC.
080.783.3231	Deshidrogenasa láctica. Polvo. Método enzimático U.V. cinético con sustrato de lactato o piruvato. Estabilidad mínima: 3 días después de reconstituir. con agua destilada. Frasco para 20 ml. RTC.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
080.784.0319 080.784.0392	Fosfatasa alcalina. Polvo. Método enzimático colorimétrico cinético con sustrato de 4- nitrofenol fosfato. Estabilidad mínima: 5 días después de reconstituir (2°C a 8°C). Frasco para 6.5 ml. Frasco para 20 ml. RTC.
080.783.3264 080.783.3272	Fosfatasa alcalina. Polvo. Método enzimático colorimétrico cinético con sustrato de 4-nitrofenil-fosfato. Estabilidad mínima: 5 días después de reconstituir con agua destilada. Frasco para 6.5 ml. Frasco para 20 ml. RTC.
080.783.1284 080.783.1276 080.783.1292	Fucsina fenicada de Ziehl-Neelsen, para teñir bacilos ácido-alcohol resistentes. Frasco con 500 ml. Frasco con 200 ml. Frasco con 125 ml. TA.
080.783.3322 080.783.3330	Glucosa. Método colorimétrico de punto final con ortotoluidina. Frasco con 250 ml. Frasco con 125 ml. TC.
080.783.3348 080.783.3355	Glucosa. Polvo. Método colorimétrico de punto final con glucosa oxidasa (Trinder). Estabilidad mínima: 30 días después de reconstituir. Frasco para 100 ml. Frasco para 500 ml. RTC.
080.881.5151	Juego de reactivos para determinación en equipo automatizado de glóbulos rojos, hematocrito, hemoglobina, concentración media de hemoglobina, concentración corpuscular media de hemoglobina, volumen globular medio, número de leucocitos con cuenta diferencial en número y porcentaje. TATC.
080.784.3545	Juego de reactivos para la determinación de biometría hemática por medio de un analizador completamente automatizado, con control de calidad incluido, para mínimo 22 parámetros. Incluye: todos los reactivos, controles, calibradores y soluciones necesarias. Juego. TA.
080.783.3405	Lípidos totales. Método colorimétrico de punto final con reactivo de vainilla y ácido fosfórico. Reactivo de color 500 ml. Solución valorada 30 ml. RTC.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
080.783.3413	Lípidos totales. Método colorimétrico de punto final con reactivo de vainilla y ácido fosfórico. Reactivo de color 3 x 105 ml. Solución valorada 10 ml. RTC.
080.783.1474	Líquido de Türck. Para contar leucocitos.
080.783.1482	Frasco con 1000 ml.
080.783.1490	Frasco con 250 ml. TA.
080.783.1854	Líquido para contar plaquetas. En microscopio de campo claro. Frasco con 125 ml. TA.
080.783.1508	Líquido para contar plaquetas. En microscopio de contraste de fases. Frasco con 50 ml. RTC.
080.783.1862	Lugol. Para tinción de Gram. Frasco con 500 ml.
080.783.1524	Frasco con 125 ml. TA.
080.783.1532	Mezcla crómica. Frasco con 2.8 litros. TA.
080.783.1540	Proteínas totales. Prueba colorimétrica con reactivo de Biuret. Equipo para 125 pruebas.
080.783.7927	Equipo para 50 pruebas. TA.
080.783.1557	Reactivo de Erlich. Frasco gotero con 50 ml. TA.
080.829.1454	Reactivo de Kovac. Para investigar indol. Frasco con 50 ml. RTC.
080.829.1454	Safranina. Para la tinción de Gram. Frasco con 125 ml. TA.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
080.829.1447	Solución de sulfato de zinc (Faust). Densidad de 1.180 para exámenes coproparasitológicos. Frasco con 1000 ml. TA.
080.832.0543	Sulfato de aluminio. RA. Cristales. Frasco con 500 g. TA.
080.414.1521 080.414.1539	Tromboplastina de alta sensibilidad, con índice internacional de sensibilidad (ISI) menor de 1.7. Estabilidad mínima 5 días después de reconstituir (2°C a 8°C). Frasco con 2 ml., para 10 pruebas. Frasco con 4 - 5 ml., para 20 o 25 pruebas. RTC.
080.414.1554	Tromboplastina parcial activada, líquida o polvo. Juego para 20 pruebas o múltiplos de 20, máximo 400 pruebas. RTC.
080.783.8081	Tromboplastina parcial activada con caolín, líquida o polvo. Equipo para 20 pruebas o múltiplos de 20, máximo 180 pruebas. RTC.
080.831.2938 080.830.0305	Tungstato de sodio al 10%. Solución acuosa. Frasco con 500 ml. Frasco con 1000 ml. TA.
080.783.3546	Urea. Método enzimático colorimétrico de punto final con ureasa (Berthelot). Solución de ureasa frasco con 40 ml. Fenol frasco con 250 ml. Hipoclorito de sodio frasco con 250 ml. Juego. RTC.
080.784.0343 080.784.0426	Urea. Polvo. Método enzimático UV de punto final con glutamato deshidrogenasa. Estabilidad mínima: 7 días después de reconstituir. Frasco para 6.5 ml. Frasco para 50.0 ml. RTC.
080.783.3553 080.783.3561	Urea. Polvo. Método enzimático UV de punto final con glutamato deshidrogenasa. Estabilidad mínima: 7 días después de reconstituir con agua destilada. Frasco para 6.5 ml. Frasco para 50.0 ml. RTC.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
080.229.0072 080.229.0296	Violeta de genciana. Para la tinción de Gram. Frasco con 500 ml. Frasco con 125 ml. TA.
080.829.1405	Yodo-lugol. Para exámenes coproparasitológicos. Frasco con 50 ml. TA.
080.829.1413	Yodo en solución. Para añadir al medio de tetratiónato. Frasco con 50 ml. TA.

TABLETAS REACTIVAS

080.889.2608	Para la determinación de sangre oculta en heces, incluye papel filtro para 100 pruebas, instructivo de uso. Frasco con 100 tabletas. TATC.
080.784.1382	Para la determinación semicuantitativa de glucosa, en orina. Caja con 100 tabletas. TA.

TIRAS REACTIVAS

080.889.2533	Para determinación de glucosa en sangre capilar con límite de medición en glucómetro o visual en tabla comparativa de color de 40 a 500 mg/dl (2.2 a 27.7 mmol/L) Con membrana hidrofílica impregnada con activante químico, como indicador ortodihidrocloreto de toluidina para prueba de glucosa peroxidasa. Frasco con 50 o 100 tiras. TATC.
080.889.2590	Para determinación semicuantitativa y cuantitativa en equipo semiautomatizado o automatizado en orina, como mínimo los siguientes parámetros: pH, densidad, leucocitos, proteínas, glucosa, urobilinógeno, nitritos, hemoglobina, cuerpos cetónicos y bilirrubina. Frasco con 50 o 100 tiras. TATC.
080.889.0057	Tarjeta, placa o tira reactiva para determinar sangre oculta en heces. Frasco o equipo para 50 pruebas. TA.
080.889.0099	Tiras reactivas para determinar, como mínimo 10 parámetros en orina: glucosa, bilirrubinas, cetonas, gravedad específica, sangre, pH, proteínas, urobilinógeno, nitritos, leucocitos. Frasco con 100 tiras. TATC.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
080.889.2350 080.889.2368 080.889.2376	Tira reactiva para determinar glucosa en orina. Frasco con: 12 tiras. 24 tiras. 50 tiras. TA.
080.889.0115	Tira reactiva para determinación semicuantitativa de glucosa en sangre con límites de detección que van de 20 a 800 mg/dL Frasco con 50 tiras. TA.
080.889.2632	Tira reactiva para la determinación semicuantitativa de microalbúmina en orina, en un rango de 10 a 100 mg/L, en un tiempo aproximado de un minuto. Tubo con 30 tiras reactivas. RTC.
080.889.0024	Tira reactiva para medir pH. Estuche con escala de matices y 100 tiras de papel con límites de pH de 0 a 14. TA.
080.889.2541 080.889.2558 080.889.2566 080.889.2574 080.889.2582	Tiras o laminillas reactivas con código magnético (código de barras) para determinación cuantitativa en sangre total, suero o plasma. Acido úrico caja con 25, 30 o 50 RTC. Colesterol caja con 25, 30 o 50 RTC. Creatinina caja con 25, 30 o 50 CTC. Glucosa caja con 15, 25, 30 o 50 RTC. Urea caja con 15, 25, 30 o 50 RTC. * Solicitar de acuerdo a la marca y modelo del equipo.

SOLUCIONES AMORTIGUADORAS

080.829.1439	Solución amortiguadora para antiestreptolisinas. Frasco con 1000 ml. TA.
080.829.2320	Solución amortiguadora de fosfato con pH 6.5 a 6.7 para antiestreptolisinas para 1000 ml. RTC.
080.823.0130 080.823.0148	Solución amortiguadora para la tinción de Wright. Frasco con 100 ml. Frasco con 20 ml. 5 ml se diluyen a un litro. RTC.

SUSTANCIAS BIOLOGICAS

080.725.4487	Albúmina bovina, polimerizada para pruebas en tubo o lámina en medio albuminoso para facilitar la aglutinación de eritrocitos sensibilizados. Frasco con 10 ml. RTC.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
080.725.0014	Albúmina bovina, polimerizada al 22% conservada en azida de sodio al 0.1%. Frasco con 10 ml. RTC.
080.835.0607	Anti A. Antisueros para tipificar la sangre, de origen monoclonal. Frasco con 10 ml. RTC.
080.835.0615	Anti B. Antisueros para tipificar la sangre, de origen monoclonal. Frasco con 10 ml. RTC.
080.835.0102	Anti AB. Antisueros para tipificar la sangre, de origen monoclonal. Frasco con 10 ml. RTC.
080.835.0110	Anti Rh (D) albuminoso. Antisueros para tipificar la sangre, de origen monoclonal. Frasco con 10 ml. RTC.
080.835.0144	Anti Rh (D) salino. Antisueros para tipificar la sangre, de origen monoclonal. Frasco con 10 ml. RTC.
080.835.0128	Anti-rh' (anti-C). Anticuerpos para tipificar sangre. Frasco con 2 ml. RTC.
080.835.0136	Anti-rh' (anti-e). Anticuerpos para tipificar sangre. Frasco con 2 ml. RTC.
080.081.0202	Anti-rh' (anti-c). Anticuerpos para tipificar sangre. Frasco con 2 ml. RTC.
080.081.0467	Anti-rh' (anti-E) Anticuerpos para tipificar sangre. Frasco con 2 ml. RTC.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
080.829.4029	Anticuerpos anti<i>amibianos</i>. Equipo para determinar por <i>contrainmuno</i>electroforesis compuesto de: Antígeno de <i>E. histolytica</i> 1 ml. Placas de Agar blando 5 piezas. Suero control positivo y negativo. Para mínimo 20 o máximo 40 pruebas. RTC.
080.074.1274	Antiestreptolisinas. Estreptolisina "O" estandarizada, reducida y liofilizada. Caja con 6 frascos para 10 ml. RTC.
080.074.1464	Antígeno con p - 2 <i>mercaptoetanol</i>, de tubo, para el diagnóstico de <i>Brucelosis</i> 1:10. Frasco con 5 ml. RTC.
080.074.1456	Antígeno teñido con <i>Rosa de Bengala</i>, aglutinación en placa para diagnóstico de <i>Brucelosis</i>. Frasco con 5 ml. RTC.
080.081.0368	Antisueros. Antiglobulina humana. Para la prueba de <i>Coombs</i>. Frasco con 10 ml. RTC.
080.081.5144	Antisero contra <i>Bordetella pertussis</i> para aglutinación rápida en portaobjetos. Frasco con 1 ml. RTC.
080.783.4668	Células tipadas A1, A2, B y O. Frasco con 5 ml. Por grupo sanguíneo. RTC.
080.610.9781	Control biológico de esterilización. Suspensión de <i>Bacillus stearothermophilus</i>, en medio de cultivo con indicador para controlar la esterilización del material, los microorganismos mueren a 121°C. Caja con un frasco ampula. RTC.
080.081.4014	Control Rh - Hr. Frasco con 10 ml. RTC.
080.414.0077	Factor reumatoide. Equipo para su determinación en suero, compuesto de: Antígeno adsorbido a partículas de látex. 5 ml. Suero control positivo y negativo. Placa de reacción. Equipo para 100 pruebas. RTC.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
080.074.0367 080.074.0375 080.074.0383 080.835.0573 080.835.0581	Febriles. Antígenos para aglutinación macroscópica en placa o tubo para el diagnóstico serológico en procesos infecciosos producidos por microorganismos de los géneros: <i>Salmonella</i> y <i>Brucella</i>. Juego compuesto de: Tífico O. Tífico H. <i>Brucella abortus</i>. Suero control positivo. Suero control negativo. Frasco gotero con 5 ml. RTC. Nota: (Se puede solicitar completo el juego con todos los antígenos o cada uno por separado).
080.414.1448	Gonadotrofina coriónica humana. Prueba inmunológica en tubo para su determinación cualitativa y cuantitativa en orina y suero. Sensibilidad: debe ser capaz de detectar 1000 UI/L o menos. Para mínimo 30 pruebas. RTC.
080.414.1455 080.414.1463	Gonadotrofina coriónica. Prueba inmunológica en placa para su investigación cualitativa en orina. Sensibilidad debe ser capaz de detectar 25 a 1000 UI/L Equipo para 60 pruebas. Equipo para 100 pruebas. RTC.
080.081.0236	Lectina anti A1 (fitoaglutinina A1). Para determinación de grupo A1. Frasco de 2 ml. RTC.
080.081.0244	Lectina anti H (fitoaglutinina). Frasco con 2 ml. RTC.
080.074.1977	Tuberculina PPD. Derivado proteico purificado RT 23 para intradermoreacción. Contiene cinco unidades de tuberculina en cada décima de mililitro RTC. Frasco ampula de 1 ml con 10 dosis.
080.074.0078	Tuberculina PPD. Derivado proteico purificado RT 23 para intradermoreacción. Contiene dos unidades de tuberculina en cada décima de mililitro RTC. Frasco ampula de 1 ml con 10 dosis.
080.074.0086	Prueba de Mantoux (PPD). Proteína purificada de <i>M. tuberculosis</i>, para intradermoreacción. Contiene dos unidades de tuberculina en cada décima de mililitro. Frasco ampula de: 10 ml con 50 dosis útiles. RTC.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
080.414.1505 080.414.1513	Proteína C reactiva. Equipo para investigar por aglutinación de partículas de látex. Estandarizada. Compuesto de: Suero control positivo y negativo. Placa de reacción. Antisuero adsorbido a partículas de látex. 2 ml. 5 ml. RTC.
080.074.1100 080.074.0060	VDRL Antígeno de cardiolipina para el diagnóstico serológico de la sífilis. Solución amortiguadora en: Frasco con 50-60 ml. Frasco con 5 ml. RTC.

**CUADRO BASICO
RADIODIAGNOSTICO**

MEDIOS DE CONTRASTE	
070.580.0126 070.580.0134 070.580.0142 070.580.0159	GRUPO 1 Hidrosolubles iónicos de alta osmolalidad para estudios generales. Medios de contraste hidrosolubles iónicos en concentración de 280 a 300 mg/ml: Iodotalamato de meglumina; Iodamida meglumínica; Ioxitalamato de meglumina. Frasco con 30 ml. Medios de contraste hidrosolubles iónicos en concentración de 280 a 300 mg/ml: Iodotalamato de meglumina; Iodamida meglumínica; Ioxitalamato de meglumina. Frasco con 50 ml. Medios de contraste hidrosolubles iónicos en concentración de 280 a 300 mg/ml: Iodotalamato de meglumina; Iodamida meglumínica; Ioxitalamato de meglumina. Frasco con 150 ml. Medios de contraste hidrosolubles iónicos en concentración de 168 a 202 mg/ml: Iodotalamato de meglumina; Iodamida meglumínica; Ioxitalamato de meglumina. Frasco con 250 ml.
070.588.0052	GRUPO 7 Medios de contraste Yodados para estudios de vesícula biliar por vía oral. Medios de contraste yodados por vía oral. Acido iocetámico, Iopodato sódico. Envase con cápsula(s) o tableta(s) con dosis de 3g.
070.590.0017	GRUPO 8 Para estudios de tubo digestivo por vía oral o rectal. Sulfato de bario con correctivos de sabor, polvo para administración oral Bote con 5 Kg.
070.591.0032	GRUPO 10 Materiales para estudios de radiología e imagen. Gel conductor. De agente acuoso para ultrasonido y procedimientos electromédicos a base propanodiol, trietanolamina USP y agua purificada. Tubo con 250 ml.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION

PELICULAS

070.707.0496	Película radiográfica sensible al azul, dental convencional de 3.2 x 4.1 cm Caja con 150 películas.
070.707.0405	Películas radiográficas sensibles al azul. Caja con 100 películas. Medidas: 12.7 x 17.7 cm
070.707.0058	25.4 x 30.4 cm (10 x 12 pulgadas).
070.707.0108	27.9 x 35.6 cm (11 x 14 pulgadas).
070.707.0157	35.6 x 35.6 cm (14 x 14 pulgadas).
070.707.0207	35.6 x 43.2 cm (14 x 17 pulgadas).
070.707.0355	20.3 x 25.4 cm (8 x 10 pulgadas).
070.707.0595	35.6 x 91.4 cm (14 x 36 pulgadas). Caja con 50 películas.

SOLUCIONES PARA REVELADO Y FIJADO

070.817.0535	Solución para revelado. Para sistema manual. Revelador concentrado para preparar 19 litros (la marca de este producto debe ser la misma de la clave 070.426.0017).
070.426.0017	Solución para fijado, sistema manual. Fijador concentrado. Para preparar 19 litros (la marca de este producto debe ser la misma de la clave 070.817.0535).

**CUADRO BASICO
APARATOS Y EQUIPOS**

AGITADORES	
533.020.0204	Agitador eléctrico de báscula, que permita mezclar el contenido de tubos de 12 a 17 mm, con velocidad de 1 a 20 r.p.m., con ángulo ajustable de la plataforma de uno a cuarenta y ocho grados.
533.020.0048	Agitador eléctrico de plataforma, en forma rotatoria, con velocidad de 10 a 250 r.p.m., control de tiempo de 0 a 60 minutos, operación continua intermitente.
533.020.0022	Agitador eléctrico para pipetas tipo Thoma, con pinzas para 6 pipetas, con control de tiempo de 30 a 60 segundos, con 1550 oscilaciones por minuto.
533.020.0394	Agitador horizontal, con 4 velocidades de 120, 200, 300 y 400, velocidad ajustable hasta 3000 r.p.m., capa de neopreno, modos de operación: por contacto y continuo, con cabezas de agitación intercambiables: para un solo tubo, capacidad 260 tubos; para microtubos, para microplacas, para matraces.

533.020.0428	AGITADOR ELECTRICO ROTATORIO ESPECIALIDAD(ES): Médicas y quirúrgicas. SERVICIO(S): Laboratorio clínico.
DESCRIPCION:	Agitador eléctrico rotatorio, velocidad variable de 6 a 60 rpm. Inclinação de 0 a 90 grados. Con cabezal de 65 pinzas cambiabiles.
REFACCIONES:	Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.
ACCESORIOS:	Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION

CONSUMIBLES: Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.

INSTALACION	OPERACION	MANTENIMIENTO
Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	Preventivo y correctivo por personal calificado.

ANALIZADORES

531.345.0263	Biosensor para medir en sangre: glucosa (en un rango de 20 a 600 mg/dl y en un tiempo aproximado de 12 segundos) y colesterol (en un rango de 150 a 300 mg/dl y en un tiempo aproximado de 3 minutos); con memorias. Tiras reactivas. Lancetas. Accesorios: dispositivo de punción.

533.036.0701	BIOQUIMICA CLINICA, ANALIZADOR DE ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas. SERVICIO(S): Laboratorio clínico.	
DESCRIPCION:	Sistema automatizado o semiautomatizado para determinar pruebas de química clínica. Con las siguientes características seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas: Principio de funcionamiento: colorimétrico, enzimático o turbidimétrico. Determinación de electrolitos séricos y urinarios por ISE o equivalente. Analitos o estudios a determinar por la unidad médica solicitante. Número de reactivos a bordo. Sistema de refrigeración para reactivos, integrado. Sistema fotométrico con longitudes de onda apropiadas. Capacidad de procesamiento de pruebas por hora. Volumen de muestra. Volumen de reactivo. Capacidad para analizar muestras de suero, plasma, orina y otros líquidos. Calibración automática y/o manual. Capacidad de autodilución. Programación de pruebas en memoria. Sistema de incubación con control de temperatura. Control de calidad integrado. Carrousel, disco de muestras o gradillas con posición para muestras, incluyendo posiciones para urgencias. Sensor de nivel de muestras y reactivos. En caso de requerir agua desionizada, debe contar con accesorio integrado o adicional para obtenerla. Lector de código de barras. Software en español. Puerto de comunicación para interfase. Monitor e impresoras integradas o adicionales. Regulador de voltaje y batería de respaldo.	
REFACCIONES:	Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	
ACCESORIOS:	Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	
CONSUMIBLES:	Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	
INSTALACION	OPERACION	MANTENIMIENTO
Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	Preventivo y correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
533.036.0768 DESCRIPCION: REFACCIONES: ACCESORIOS: CONSUMIBLES: INSTALACION Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	COAGULACION, ANALIZADOR DE LA ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas. SERVICIO(S): Laboratorio clínico. Equipo automatizado o semiautomatizado controlado por microprocesador para el análisis del tiempo de coagulación sanguínea. Con las siguientes características seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas: Capacidad de procesamiento de muestras para tiempo de protrombina, parcial de tromboplastina, de trombina, de fibrinógeno, factores de coagulación y pruebas especiales. Detección del coágulo por al menos una de las siguientes metodologías: foto óptica, electromagnética, nefelométrica, fotomecánica o dispersión de luz. Canales de medición independientes. Sistema de incubación para muestras y reactivos. Pipeteador integrado para reactivos y muestras en tubo primario y/o copa o copilla. Volumen de muestra. Volumen de reactivos. Programa de control de calidad integrado o externo. Capacidad para programar muestras urgentes. Lector de código de barras. Monitor e impresoras integrados o adicionales. Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. OPERACION Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación. MANTENIMIENTO Preventivo y correctivo por personal calificado.
531.048.0263 DESCRIPCION: REFACCIONES: ACCESORIOS: CONSUMIBLES: INSTALACION Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	HEMOGLOBINA GLUCOSILADA, ANALIZADOR DE ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas. SERVICIO(S): Laboratorio clínico. Equipo para la determinación de hemoglobina glucosilada. Con las siguientes características seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas: Principio de medición: cromatografía de intercambio iónico, cromatografía por afinidad, colorimetría, inmunoturbidimetría o electroforesis. Automatizado o semiautomatizado. Capacidad de procesamiento de muestras por hora. Volumen de muestra. Lector de código de barras. Software en español. Punto de comunicación para interfase. Monitor o pantalla e impresora integrada o adicional. Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. Regulador de voltaje y batería de respaldo. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. OPERACION Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación. MANTENIMIENTO Preventivo y correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION				
531.048.0297 DESCRIPCION: REFACCIONES: ACCESORIOS: CONSUMIBLES: INSTALACION Corriente eléctrica 120 V/ 60 Hz.	EQUIPO PORTATIL DE DETERMINACION DE LIPIDOS ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas. SERVICIO(S): Laboratorio Clínico y Consulta externa. Equipo portátil para determinación cuantitativa de perfil de lípidos en sangre total, tipo maletín. Que determine cuantitativamente colesterol total, lipoproteínas de alta y de baja densidad, triglicéridos, glucosa y calcule el resto de parámetros, así como el riesgo aterogénico. Procesa 12 pruebas por hora por equipo. Capacidad de conectarse a equipos de cómputo para almacenamiento de resultados, o a equipo de impresión en papel. No requiera calibración. Tiempo de procesamiento de muestra de aproximadamente 5 minutos. Requiera únicamente una gota de sangre capilar de cada paciente analizado. Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. Equipo de cómputo con impresora. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. Tubos capilares, émbolos, lancetas, torundas con alcohol. Casetes. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. <table border="0"> <tr> <td>OPERACION</td><td>MANTENIMIENTO</td></tr> <tr> <td>Cualquier técnico de laboratorio con un adiestramiento menor.</td><td>Preventivo y correctivo por personal calificado.</td></tr> </table>	OPERACION	MANTENIMIENTO	Cualquier técnico de laboratorio con un adiestramiento menor.	Preventivo y correctivo por personal calificado.
OPERACION	MANTENIMIENTO				
Cualquier técnico de laboratorio con un adiestramiento menor.	Preventivo y correctivo por personal calificado.				
533.342.1518 DESCRIPCION: REFACCIONES: ACCESORIOS: CONSUMIBLES: INSTALACION Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	EQUIPO PORTATIL PARA DETERMINAR HEMOGLOBINA GLUCOSILADA ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas. SERVICIO(S): Consulta externa, Hospitalización. Sistema semiautomatizado portátil para la medición de hemoglobina glucosilada fracción A 1c Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. Reactivos y/o calibradores. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. <table border="0"> <tr> <td>OPERACION</td><td>MANTENIMIENTO</td></tr> <tr> <td>Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.</td><td>Preventivo y correctivo por personal calificado.</td></tr> </table>	OPERACION	MANTENIMIENTO	Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	Preventivo y correctivo por personal calificado.
OPERACION	MANTENIMIENTO				
Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	Preventivo y correctivo por personal calificado.				
531.345.0016 DEFINICION: DESCRIPCION: REFACCIONES: ACCESORIOS: CONSUMIBLES: INSTALACION No requiere.	GLUCOMETRO ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas. SERVICIO(S): Consulta externa. Hospitalización. Unidad portátil para medir glicemia. Con pantalla de cristal líquido. Método de medición: electroquímico o reflectancia. Capacidad de medición hasta 500 mg/dl, sin necesidad de limpiar o enjuagar. Dispositivo de punción semiautomática para la obtención de muestras de sangre capilar. Volumen de muestra máximo de 10 microlitros. Tiempo de prueba: máximo 45 segundos. Con o sin memoria de pruebas. Indicador visual de batería baja. Temperatura de operación de 10° a 40° +/- 5°C. Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. Lancetas y cintas de lectura. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. <table border="0"> <tr> <td>OPERACION</td><td>MANTENIMIENTO</td></tr> <tr> <td>Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.</td><td>Preventivo y correctivo por personal calificado.</td></tr> </table>	OPERACION	MANTENIMIENTO	Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	Preventivo y correctivo por personal calificado.
OPERACION	MANTENIMIENTO				
Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	Preventivo y correctivo por personal calificado.				

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
533.446.0028 DESCRIPCION: REFACCIONES: ACCESORIOS: CONSUMIBLES: INSTALACION Corriente alterna 110 V/60 Hz. Contacto polarizado con tierra real. Regulador de voltaje.	HEMATIMETRO POR QUIMICA SECA ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas. SERVICIO(S): Laboratorio Clínico. Urgencias. Equipo para determinación rápida de biometría hemática, con reactivo de química seca. Analizador semiautomático para determinar, en no más de 8 minutos, en sangre venosa o capilar: hemoglobina, hematocrito, concentración media de hemoglobina corpuscular, el valor absoluto y porcentual de leucocitos, granulocitos, linfocitos y monocitos y el valor absoluto de plaquetas. Lector con pantalla de cristal de cuarzo líquido, puertos para conexiones con PC e impresora. Regulador de voltaje. Dimensiones aproximadas de 17 x 24 x 10 cm peso aproximado de 3.6 Kg. Cartucho de software. Centrífuga con velocidad de 12,000 ± 80 r.p.m. Regulador de voltaje. Dimensiones aproximadas de 23 x 30 x 13 cm. Peso aproximado de 2.8 Kg. Estación de trabajo integrada por gradilla para tubos y capilares y una pipeta automática. Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. Impresora con dimensiones aproximadas de 30 x 25 x 13 cm. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. Tubo capilar recubierto de colorante fluorescente, con tapón y separador celular. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. OPERACION Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación. MANTENIMIENTO Preventivo y correctivo por personal calificado.
533.819.0688 DESCRIPCION: REFACCIONES: ACCESORIOS: CONSUMIBLES: INSTALACION Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	HEMATOLOGIA, ANALIZADOR DE ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas. SERVICIO(S): Laboratorio clínico. Equipo para pruebas hematológicas. Con las siguientes características seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas: Principio de medición: análisis diferencial, rayo láser o radiofrecuencia. Impedancia o pulsos cumulativos, citoquímica o absorción de luz. Analitos o estudios a determinar por la unidad médica solicitante. Automático o semiautomático. Capacidad de procesamiento de muestras por hora. Volumen de muestra. Reporte de resultados en gráficas, números absolutos o por ciento, tanto en la pantalla como en el papel. Monitor e Impresora integrados o adicionales. Control de calidad integrado. Automuestreador y perforador automático del tapón de hule del tubo de recolección de sangre o unidad de muestreo automático con agitador. Capacidad del Sistema para programación y almacenamiento de pruebas. Puerto de comunicación para interfase. Lector de código de barras. Software en español. Regulador de voltaje y batería de respaldo. Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. OPERACION Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación. MANTENIMIENTO Preventivo y correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
533.342.1427 DESCRIPCION: REFACCIONES: ACCESORIOS: CONSUMIBLES: INSTALACION Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	MICROBIOLOGIA, SISTEMA AUTOMATIZADO DE ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas. SERVICIO(S): Laboratorio clínico. Sistema automatizado para la identificación y/o susceptibilidad de bacterias y/o levaduras presentes en muestras biológicas (estériles o contaminadas) de pacientes o ambientales. Con las siguientes características seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas: Principio: paneles o tarjetas reactivos. Preparación, incubación, adición de reactivos manual o automatizado. Lectura automatizada de los paneles o tarjetas reactivos. Capacidad de procesamiento de pruebas de identificación y susceptibilidad. Programa para procesar la información, para la validación de antibiogramas o resistencias cruzadas en ambiente Windows. Lector de código de barras. Teclado e impresora integrados o adicionales. Control de calidad integrado. Puerto de comunicación para interfase. Software en español. Regulador de voltaje y batería de respaldo. Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. OPERACION Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación. MANTENIMIENTO Preventivo y correctivo por personal calificado.

533.342.1385 DESCRIPCION: REFACCIONES: ACCESORIOS: CONSUMIBLES: INSTALACION Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	UROANALISIS, EQUIPO PARA ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas. SERVICIO(S): Laboratorio Clínico Equipo lector de tiras reactivas para la determinación del examen químico de la orina. Principio de medición: fotometría de reflexión. Con las siguientes características seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas: Automático, semiautomático o manual. Analitos o estudios a determinar. Capacidad de procesamiento de muestra. Velocidad de tiempo de lectura. Depósito de muestras. Lector de código de barras. Puerto de comunicación para interfase. Software en español. Monitor o pantalla e impresora integrados o adicionales. Regulador de voltaje y batería de respaldo. Capacidad de almacenamiento de información. Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. OPERACION Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación. MANTENIMIENTO Preventivo y correctivo por personal calificado.

BAÑOS	
533.119.0537	Sin circulación de agua, con termostato de resistencia, de poca precisión, para 40 tubos de 13 x 100 mm. Dimensiones: 33 x 16.5 x 17 cm. 127 V - 60 Hz.
533.119.0511	Baño con motor para circular agua en forma continua, tina y cubierta de acrílico o acero inoxidable, con despliegue digital de la temperatura, entre temperatura ambiente y 80°C, termostato de mercurio de alta precisión, con variaciones de $\pm 0.2^{\circ}\text{C}$. Dimensiones de acuerdo a necesidades.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION				
CENTRIFUGAS					
533.224.0646	Centrífuga de mesa para ocho tubos, de 13 x 100 mm, con control de tiempo y velocidad programable, tacómetro, tapa y sistema de seguridad que evite la apertura durante su funcionamiento, interiores de acero inoxidable, velocidad hasta 6000 r.p.m.				
533.224.0653	Centrífuga con cabezal intercambiable, opera desde microtubos hasta tubos de 50 ml., con rotor basculante de 4 x 250 ml., paquete de tres adaptadores: 16 x 100 mm, 12 x 75 mm, 13 x 100 mm. Cámara de acero inoxidable y cubierta resistente al impacto, cabezal intercambiable, tacómetro y control de velocidad variable hasta 4900 r.p.m., reloj con rango de tiempo de 0 a 60 minutos o mayor con posición en detenido, freno y seguro electrodinámico que impida la apertura de la tapa durante la marcha y que se desactive cuando falle la corriente eléctrica.				
533.224.1628	Centrífuga de mesa para tubos capilares en posición horizontal, con reloj y freno, interiores de acero inoxidable, con seguro en la tapa que desactive la energía cuando esté abierta.				
533.150.0180	Cabezal de cuatro lugares.				
533.224.0711 DESCRIPCION: REFACCIONES: ACCESORIOS: CONSUMIBLES: INSTALACION Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	CENTRIFUGA DE PISO ESPECIALIDAD(ES): Médicas y quirúrgicas. SERVICIO(S): Laboratorio clínico. Equipo que permite la separación de elementos formes en un espécimen clínico líquido, con capacidad de operación de múltiples tubos. Con las siguientes características seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas: Cámara de acero inoxidable. Tacómetro. Opera con presión de detenido automático. Freno automático. Sistema de seguro. Opera por tiempo y forma continua. Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. <table border="0"> <tr> <td>OPERACION</td><td>MANTENIMIENTO</td></tr> <tr> <td>Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.</td><td>Preventivo y correctivo por personal calificado.</td></tr> </table>	OPERACION	MANTENIMIENTO	Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	Preventivo y correctivo por personal calificado.
OPERACION	MANTENIMIENTO				
Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	Preventivo y correctivo por personal calificado.				
533.224.0703	Centrífuga semiautomática para pruebas cruzadas, con cabezal para 8 tubos de 13 x 100 mm, para 12 tubos de 12 x 75 mm o 10 x 75 mm.				
CONTADORES					
533.266.0231	Contador electrónico de ocho teclas, con registro de cuenta total, registro diferencial de glóbulos blancos. Sistema de alarma audible cada 100 cuentas. Relación de porcentaje del total de cada una de las células. Tono diferencial para cada tecla. Teclas para total de parciales y para borrar dígitos.				
533.266.0215	Para contar células, glóbulos, plaquetas y otros elementos identificables. De una sola tecla y registro máximo de 999.				
CRONOMETRO					
531.248.0014	Cronómetro digital.				

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION				
ESTERILIZADORES					
531.385.1114 DESCRIPCION: REFACCIONES: ACCESORIOS: CONSUMIBLES: INSTALACION Corriente eléctrica 120 V/60 Hz. Empotrable a muro. Toma de agua fría. Entrada de vapor. Desagüe a drenaje.	ESTERILIZADOR DE VAPOR DIRECTO PARA LABORATORIO ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas. SERVICIO(S): Laboratorio Clínico. Equipo fijo de acero inoxidable, que se emplea para la esterilización de material de laboratorio en forma manual o automática los objetos que resisten altas temperaturas, por medio de vapor directo. Controlado por microprocesador. Funcionamiento manual y automático. Remoción de aire por gravedad. Cámara horizontal de 50 x 50 x 91cm, material de acero inoxidable tipo 316L, espesor de 4 mm mínimo, sistema de sellado hermético. Camisa de vapor material de acero inoxidable tipo 304, espesor de 4 mm mínimo. Marco y panel frontal acero inoxidable. Aislamiento de lana mineral de 25 mm o fibra de vidrio de 25 mm como mínimo con cubierta de lámina de aluminio. Puerta de apertura manual o automática, apertura de izquierda a derecha (bisagra derecha) o deslizable vertical, material de acero inoxidable tipo 304 o 316L, espesor de 6 mm mínimo. Dispositivo de seguridad que impida abrirla durante el ciclo de esterilización. Selector de los parámetros del proceso y programas de esterilización. Despliegue digital de: tiempo, temperatura, presión. Impresor integrado para registro de presión, tiempo y temperatura. Temperatura de cámara ajustable de 105°C o menor a 121°C o mayor. Alarmas auditiva y visual para caso de mal funcionamiento y error de manejo. Tubería sanitaria de cobre o acero inoxidable. Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. Carro cargador de acero inoxidable con parrilla de acero inoxidable. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. Rollo de papel para impresora. Cinta testigo. Control biológico y químico. Bolsa para esterilizar en vapor. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. <table border="1"> <thead> <tr> <th>OPERACION</th><th>MANTENIMIENTO</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.</td><td>Preventivo y correctivo por personal calificado.</td></tr> </tbody> </table>	OPERACION	MANTENIMIENTO	Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	Preventivo y correctivo por personal calificado.
OPERACION	MANTENIMIENTO				
Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	Preventivo y correctivo por personal calificado.				
531.385.1064 DESCRIPCION: REFACCIONES: ACCESORIOS: CONSUMIBLES: INSTALACION Corriente eléctrica 120 V/60 Hz. Toma de agua. Desagüe a drenaje.	ESTERILIZADOR DE VAPOR AUTOGENERADO PARA LABORATORIO ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas. SERVICIO(S): Laboratorio Clínico. Equipo para esterilizar instrumental y material de laboratorio en forma manual o automática por medio de vapor autogenerado. Esterilizador de vapor autogenerado. Con las siguientes características, seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas: Controlado por microprocesador. Operación manual y/o automática. Despliegue digital e indicador de los parámetros de esterilización: tiempo, temperatura, presión. Tipo gabinete semiportátil o portátil. Capacidad y material de la cámara. Medidas externas. Depósito de agua con indicador de nivel de agua. Sistema de seguridad que impida la apertura de la puerta durante el periodo de esterilización. Impresor integrado para registro de presión, tiempo y temperatura. Alarmas audibles y visuales. Con prevacío y postvacío. Programas para el ciclo de esterilización que incluya secado. Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.. Carro cargador de acero inoxidable con parrilla de acero inoxidable. Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. Rollos de papel para impresión, Cinta testigo. Control biológico y químico. Bolsa para esterilizar en vapor. De acuerdo a la marca y modelo del equipo y a las necesidades operativas de las unidades médicas. <table border="1"> <thead> <tr> <th>OPERACION</th><th>MANTENIMIENTO</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.</td><td>Preventivo y correctivo por personal calificado.</td></tr> </tbody> </table>	OPERACION	MANTENIMIENTO	Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	Preventivo y correctivo por personal calificado.
OPERACION	MANTENIMIENTO				
Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	Preventivo y correctivo por personal calificado.				
531.385.0926	Esterilizador vertical eléctrico				

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION				
ESTUFA					
533.391.0106	Estufa bacteriológica de 75 cm con doble puerta. Termostato para regulación de temperatura ambiente hasta 65°C. Escala de temperatura con divisiones de 1°C. Circulación de aire, cámara con dimensiones de 60 x 65 x 40 cm. Interior de acero inoxidable, con rejillas o entrepaños ajustables.				
GRAFICADOR					
533.771.0064	Gráficoador para registro continuo de temperatura. Caja con registrador eléctrico, con plumilla y tinta. Sensor de temperatura de acero inoxidable. Registro gráfico automático de temperatura diario/semanal. Rango de acuerdo a la temperatura de funcionamiento del equipo. Accesorios: Batería de respaldo. Consume papel gráfico circular y plumillas.				
HORNOS					
533.477.0228 DESCRIPCION: REFACCIONES: INSTALACION Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	HORNO ELECTRICO PARA SECAR O ESTERILIZAR SOBRE MESA ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas. SERVICIO(S): Laboratorio Clínico. Equipo eléctrico que permite secar y esterilizar material con calor seco. Estructura metálica resistente a la corrosión, acabado exterior con pintura epóxica, una o dos puertas. Entrepaños y rejillas o charolas de aluminio. Termostato hidráulico. Temperatura desde ambiente hasta 350°C, variación de temperatura de + 1°C. Botón de encendido y gabinete. Foco piloto indicador de funcionamiento. Dimensiones: cámara interna de 48 x 68 x 67 ±10 cm, cámara externa de 88 x 89 x 72 ± 10 cm. Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. <table border="0"> <tr> <td>OPERACION</td><td>MANTENIMIENTO</td></tr> <tr> <td>Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.</td><td>Preventivo y correctivo por personal calificado.</td></tr> </table>	OPERACION	MANTENIMIENTO	Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	Preventivo y correctivo por personal calificado.
OPERACION	MANTENIMIENTO				
Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	Preventivo y correctivo por personal calificado.				
LAVADORAS					
533.571.0140 533.571.0066 533.571.0264	Lavadora Wintrobe. De acero inoxidable. Capacidad para 12 tubos. Conector y manguera para conexión hidráulica. Lavadora para pipetas para leucocitos y eritrocitos. Enjuaga y seca pipetas mezcladoras de leucocitos y eritrocitos. Capacidad para 18 pipetas. Conector y manguera para conexión hidráulica. Lavadora de tubos, de plástico resistente. Capacidad para 18 tubos o mayor. Requiere instalación de toma de agua.				
MICROSCOPIOS					
533.622.0925 DESCRIPCION: REFACCIONES:	MICROSCOPIO PARA TRABAJO DE RUTINA DE CAMPO CLARO ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas. SERVICIO(S): Laboratorio Clínico. Anatomía patológica. Instrumento óptico de apoyo con fines de diagnóstico para todo tipo de patologías detectadas microscópicamente. Oculares de 10X o 12.5X con campo visual amplio. Tubo binocular inclinado de 30° o 45° giratorio. Revólver para cuatro objetivos. Objetivos planacromáticos de 4X, 10X, 40X y 100X con diámetros de apertura de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas. Platina provista con movimiento en cruz. Condensador con apertura numérica de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas. Lente frontal desplazable. Diafragma tipo iris. Iluminación en la base del microscopio, transformador integrado en la base. Mandos de enfoque macro-micrométrico coaxiales. Funda para el microscopio. Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.				

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION	
ACCESORIOS:	Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	
CONSUMIBLES:	Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	
INSTALACION	OPERACION	MANTENIMIENTO
Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	Preventivo y correctivo por personal calificado.

533.622.1006	MICROSCOPIO CON DOBLE CABEZAL	
	ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas.	SERVICIO(S): Laboratorio Clínico.
DESCRIPCION:	Instrumento óptico de apoyo con fines diagnósticos para todo tipo de patologías, detectadas microscópicamente. Dos cabezales binoculares a 180 grados. Revólver para cuatro objetivos. Objetivos planacromáticos de 4 X, 10 X, 40 X y 100 X. Con diámetros de apertura de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas. Platina provista de carro con movimiento en cruz. Condensador con apertura numérica de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas. Mandos de enfoque macro-micrométrico coaxiales. Ocular con campo visual 10/20 por cabeza. Sistema de iluminación con transformador. Control de luminosidad. Lámpara de repuesto. Filtro azul. Funda para microscopio.	
REFACCIONES:	Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	
ACCESORIOS:	Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	
CONSUMIBLES:	Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	
INSTALACION	OPERACION	MANTENIMIENTO
Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	Preventivo y correctivo por personal calificado.

REFRACTOMETROS		
533.778.0034	Refractómetro de mano, tipo Goldberg, temperatura compensada, sellado con doble escala: una para medir densidad de la orina entre 1,000 y 1,035, otra para la concentración de orina y otra para la concentración de proteínas en plasma de 2.5 a 15 g/dL. Escala con tres divisiones 1.010, 1.020 y 1.030. Base iluminada.	

REFRIGERADORES		
533.786.0018	REFRIGERADOR CONGELADOR DE 5.4 PIES CUBICOS	
	ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas.	SERVICIO(S): Laboratorio Clínico.
DESCRIPCION:	Contenedor de material a temperatura hasta congelación para la guarda de insumos de laboratorio. Capacidad de 5.4 pies cúbicos como mínimo. Tipo vertical. Rango de temperatura de menos de 10 grados centígrados o menor temperatura para congelador. Graficador de temperatura externo, fijo para 7 días. Sistema de alarma que permita seleccionar límites superior e inferior de temperatura. Indicador audible y visual para temperatura fuera de los límites seleccionados. Punta de plasma para graficador en caso de requerirla. Refrigerante libre de CFC.	
REFACCIONES:	Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	
CONSUMIBLES:	Papel gráfico para registro diario semanal automático de la temperatura. Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	
INSTALACION	OPERACION	MANTENIMIENTO
Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	Preventivo y correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION				
533.786.0026 DESCRIPCION: REFACCIONES: CONSUMIBLES: INSTALACION Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	REFRIGERADOR VERTICAL PARA LABORATORIO CAP. 20 PIES CUBICOS ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas. SERVICIO(S): Laboratorio Clínico. Equipo para preservar muestras biológicas, medios de cultivo y reactivos de diagnóstico clínico, en general, a temperaturas de 2 a 8 grados centígrados. Sin congelador. Que opere con refrigerante libre de CFC. Capacidad 571 dm³ (20 pies cúbicos) ± 3 pies cúbicos. Puerta de cristal. Difusor de aire con válvula de presión capilar. Caja del difusor. Entrepaños de alambón cromado o similar. Deshielo automático. Control de temperatura ajustable con termoregistrador automático. Circulación reforzada de aire a través de un difusor de flujo transversal o equivalente. Escala o perilla de control de temperatura que incluya el rango entre 2 a 8 grados centígrados. Alarma acústica. Operado con pilas y visual en caso de falla de corriente. Batería recargable, para fallas en la corriente y en la temperatura, con duración mínima de seis horas. Compresor de 1/8 HP o de la potencia adecuada, según tamaño y capacidad del equipo. Registrador de temperatura. Rango adecuado a la temperatura del refrigerador y punta de pluma para Graficador. Cubierta exterior de acero galvanizado electrolíticamente cubierto con pintura epóxica. Cubierta interior con aluminio liso o acero con recubrimiento anticorrosivo. Sistema de alarma con posibilidad de conectar a varias alarmas remotas. Selección de humedad. Aislamiento de alto grado mediante espuma presurizada o espuma de poliuretano inyectado. Alarma audible y visual, cuando la puerta quede abierta más tiempo del necesario. Alarma audible y visual cuando el sensor de la temperatura no funcione correctamente. Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. Papel gráfico para registro diario/semanal automático de la temperatura. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. <table border="0"> <tr> <td>OPERACION</td><td>MANTENIMIENTO</td></tr> <tr> <td>Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.</td><td>Preventivo y correctivo por personal calificado.</td></tr> </table>	OPERACION	MANTENIMIENTO	Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	Preventivo y correctivo por personal calificado.
OPERACION	MANTENIMIENTO				
Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	Preventivo y correctivo por personal calificado.				
533.787.0181 DESCRIPCION: REFACCIONES: CONSUMIBLES: INSTALACION Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	REFRIGERADOR PARA LABORATORIO USO RUTINARIO 14 PIES CUBICOS ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas. SERVICIO(S): Laboratorio Clínico. Equipo para preservar muestras biológicas, medios de cultivo y reactivos de diagnóstico clínico en general a temperatura de 2 a 8 grados centígrados. Sin congelador. Opera con refrigerante libre de CFC. Vertical Capacidad 400 dm³ (14.2 pies cúbicos). Puerta de cristal con difusor de aire con válvula de presión capilar. Caja del difusor. Entrepaños de alambón cromado o similar. Deshielo automático. Control de temperatura ajustable con termoregistrador automático. Circulación reforzada de aire a través de un difusor de flujo transversal o su equivalente. Escala o perilla de temperatura que incluya el rango entre 2 a 8 grados centígrados. Alarma acústica (operado con pila) y visual en caso de falla corriente. Batería recargable, para fallas en la corriente y en la temperatura, con duración mínima de seis horas. Compresor de la potencia adecuada, según tamaño y capacidad del equipo. Graficador externo fijo de temperatura, para siete días, con registro gráfico de temperatura en forma automática diario/semanal automático, con rango adecuado a la temperatura del refrigerador. Cubierta exterior de acero galvanizado electrolíticamente cubierto con pintura epóxica. Cubierta interior de plástico resistente a alto impacto inerte y no reactivo o acero inoxidable con guías para introducción de entrepaños. Sistema de alarma con posibilidad de conectar a varias alarmas remotas. Aislamiento de alto grado presurizado. Sistema de alarma en donde el operador puede seleccionar límites de temperatura (superior o inferior) e indicador audible y visual cuando la temperatura sale de los límites seleccionados. Alarma audible y visual cuando la puerta del refrigerador se quede abierta más tiempo del necesario. Alarma audible y visual cuando el sensor de la temperatura no funcione correctamente. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. Papel gráfico para registro. Punta de pluma para graficador. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. <table border="0"> <tr> <td>OPERACION</td><td>MANTENIMIENTO</td></tr> <tr> <td>Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.</td><td>Preventivo y correctivo por personal calificado.</td></tr> </table>	OPERACION	MANTENIMIENTO	Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	Preventivo y correctivo por personal calificado.
OPERACION	MANTENIMIENTO				
Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	Preventivo y correctivo por personal calificado.				

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
531.773.0322 DESCRIPCION: REFACCIONES: CONSUMIBLES: INSTALACION Corriente eléctrica 120 V/60 Hz. Area física específica	REFRIGERADOR PARA REACTIVOS Y PRODUCTOS BIOLOGICOS ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas. SERVICIO(S): Laboratorio y Medicina Preventiva. Equipo eléctrico, fijo, para preservar muestras biológicas, medios de cultivo y reactivos diagnóstico clínico en general a temperatura de 2 a 8 grados centígrados; para ser utilizado por personal técnico de laboratorio y químico del servicio de laboratorio en unidades de primero, segundo y tercer niveles de operación. Sin congelador. Opera con refrigerante libre de CFC. Vertical Capacidad 12 pies cúbicos $\pm$ 2 pies cúbicos. Puerta de cristal con difusor de aire con válvula de presión capilar. Caja del difusor con al menos 3 entrepaños de alambón cromado, con guías para introducción de entrepaños, deshielo automático. Control de temperatura ajustable con registrador de 7 días. Circulación de aire a través de un difusor de flujo transversal Escala o perilla de temperatura que cubra el rango de 1 a 8 grados centígrados. Sistema de alarmas: alarma acústica y visual en caso de falla corriente. Capacidad de seleccionar límites de temperatura superior e inferior. Indicador audible y visual cuando la temperatura sale de los límites seleccionados. Alarma audible y visual cuando la puerta del refrigerador permanezca abierta por periodos prolongados. Alarma audible y visual cuando el sensor de la temperatura no funcione correctamente. Batería recargable, para fallas en la corriente y en la temperatura, con duración mínima de seis horas. Compresor de 1/8 H.P., o de la potencia adecuada, según tamaño y capacidad del equipo. Cubierta exterior de acero galvanizado electrolíticamente cubierto con pintura epóxica. Cubierta interior de acero inoxidable. Aislamiento de alto grado presurizado. Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. Hojas para registro y plumillas. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. OPERACION Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación. MANTENIMIENTO Preventivo y correctivo por personal calificado.

CUADRO BASICO INSTRUMENTAL

ABRAZADERAS	
537.724.0063	Para sujetar pinzas o varillas de soporte hasta 1.3 cm de diámetro. De fierro esmaltado o "castaloy".
537.724.0014	Para sujetar varillas de 1.3 cm de diámetro en sistema "flexa frame". De "castaloy" en forma de gancho.
BULBOS DE GOMA	
080.140.0011	Para gotero, de látex. Capacidad 1 ml.
080.140.0029	Capacidad 2 ml. Bolsa con 50.
BURETAS	
080.143.0018 080.143.0026	De precisión, construida en vidrio refractario para titulación y mediciones de gran exactitud, con llave de teflón de tres pasos. De dos capacidades: 25 ml. 50 ml. Graduadas en 0.1 ml.
CANASTILLAS	
533.203.0120	Canastilla con cadmio, de plástico esterilizable, con gradilla integrada, capacidad para 24 tubos, tres lugares para frascos.
533.203.0112	Canastilla de alambre para transportar material, de plástico esterilizable.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
533.203.0021	Canastilla de aluminio. Dimensiones: 15 x 30 x 15 cm Pieza.
533.203.0013	Para transportar material de vidrio, de aluminio. Dimensiones: 15 x 15 x 15 cm Pieza.

DENSIMETROS

080.286.0072	Para la densidad de diversos líquidos, con escala de 1000 a 1200 y 30 cm de longitud. Pieza.

GRADILLAS

533.461.0010	Gradilla de alambre recubierta de cadmio o plástico esterilizable para 40 tubos hasta 22 mm de diámetro.
533.461.0507	Gradilla de alambre recubierta de cadmio o plástico esterilizable para 72 tubos hasta 16 mm de diámetro.
533.461.0028	Gradilla de alambre recubierta de cadmio o plástico esterilizable para 90 tubos hasta 13 mm de diámetro.
533.461.2503	De alambre de acero cubierto con cadmio para 12 tubos de 50 ml. Pieza.
533.461.1703	Para efectuar la prueba de sedimentación globular con la técnica de Wintrobe. De metal esmaltado. Con nivel y tres tornillos de ajuste especial. Capacidad para 10 tubos. Pieza.

MEDIDORES DE LIQUIDOS

	Para proporcionar reactivos (pipeteadores). Compuesto de recipientes ámbar de boca ancha y tapa con jeringa y escala graduada para ajustar volúmenes.
080.705.0042	Con jeringa que proporciona de 0.1 a 1.0 ml. Escala graduada con divisiones de 0.02 ml y frasco para 300 ml.
080.705.0059	Con jeringa que proporciona de 1.0 a 10.0 ml. Escala graduada con divisiones de 0.2 ml y frasco para 1120 ml.
080.705.0166	Para medición seriada de líquidos; volumen regulable mediante una regla dentada, puede enroscarse directamente a los frascos de reactivos. Para medir volúmenes de: 2 a 10 ml.
533.609.0146	Con dos jeringas con regulador de volúmenes: de 0.1 a 1.0 ml de muestra y de 1 a 10 ml de reactivo. Mide y deposita volúmenes prefijados en fábrica, no modificables.
533.609.0039	Dilución 1:50 (muestra 0.1 ml y diluyente de 5 ml).
533.609.0104	Dilución 1:25 (muestra 0.02 y diluyente de 5 ml).

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
533.609.0013	Con dos émbolos, uno para tomar muestras regulables de 0 a 150 microlitros y otro para tomar reactivos de 0.2 a 3 ml.
531.614.0176	Compuesto de dos jeringas, accionadas por motor. Mide y deposita volúmenes prefijados de muestra y una solución cada vez. Con dos jeringas, con regulador de volúmenes de 10 a 50 microlitros de muestra y de 1 a 10 ml de reactivo.

MECHEROS	
533.604.0026	Mechero de metal inoxidable con quemador de alta temperatura, con regulador de flama, punta estabilizadora, con manguera adecuada de hule látex de 2 a 3 metros de longitud. Altura 18.7 cm, rejilla de 30 mm de diámetro.
533.604.0042	Mechero de metal inoxidable con quemador tipo bunsen. Con regulador de flama, punta estabilizadora. Con manguera adecuada de hule látex de 2 a 3 metros de longitud. Altura 14 cm.

PERFORADORES DE TAPONES	
533.687.0026	De acero, para taladrar tapones de hule. Juego de 15 perforadores de diferentes medidas, provistos de mango de apoyo.

PINZAS	
535.701.9495	Para comprimir tubo de hule hasta de 1.3 cm de diámetro. De bronce niquelado tipo Mohr. Pieza.
535.701.9099	Para sujetar objetos de 1 a 9 cm de diámetro, con tres dedos cubiertos de vinilo y vástago para sujetar varillas de soporte. De aluminio o "castaloy". Pieza.
535.701.4280	Para tubos de ensaye, de metal, de 12.5 cm de longitud. Pieza.

PIPETAS AUTOMATICAS	
	Para proporcionar volúmenes pequeños. Construidas en polietileno o aluminio, dotadas de un pistón de presión accionado por el dedo del operador: Calibración fija para volúmenes de:
533.715.0022	1 µL.
533.715.0030	2 µL.
533.715.0048	3 µL.
533.715.0055	4 µL.
533.715.0063	5 µL.
533.715.0071	6 µL.
533.715.0089	7 µL.
533.715.0097	8 µL.
533.715.0105	9 µL.
533.715.0121	15 µL.
533.715.0139	20 µL.
533.715.0154	30 µL.
533.715.0162	40 µL.
533.715.0170	50 µL.
533.715.0188	60 µL.
533.715.0196	70 µL.
533.715.0204	75 µL.
533.715.0212	80 µL.
533.715.0220	90 µL.
533.715.0246	150 µL.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
533.715.0253	200 µL.
533.715.0261	250 µL.
533.715.0279	300 µL.
533.715.0287	400 µL.
533.715.0295	500 µL.
	Pieza.
	Calibración ajustable para tres volúmenes:
533.715.0303	1 - 3 - 5 µL.
533.715.0311	5 - 8 - 10 µL.
533.715.0329	10 - 20 - 25 µL.
533.715.0337	20 - 50 - 100 µL.
533.715.0345	50 - 75 - 100 µL.
533.715.0352	50 - 100 - 200 µL.
533.715.0360	100 - 300 - 500 µL.
533.715.0378	100 - 200 - 500 µL.
	Pieza.
	Calibración variable entre los volúmenes siguientes:
533.715.0386	0 - 6 µL.
533.715.0394	2 - 10 µL.
533.715.0402	0 - 12 µL.
533.715.0410	5 - 30 µL.
533.715.0428	10 - 50 µL.
	Pieza.
	Calibración variable entre los volúmenes siguientes::
533.715.0436	10 - 60 µL.
533.715.0444	20 - 100 µL.
533.715.0451	50 - 200 µL.
533.715.0469	50 - 250 µL.
533.715.0477	200 - 500 µL.
533.715.0485	200 - 1000 µL.
533.715.0493	300 - 1000 µL.
	Pieza.
	Micropipetas múltiples o de multicanales automáticas, con una precisión de $\pm 1.5\%$. Util en pruebas inmunoenzimáticas, hemaglutinación e inhibición de hemaglutinación en placa o en tubo. Con volúmenes variables de:
080.709.0857	5 a 50 µL.
080.709.0865	50 a 200 µL.
	Pieza.
	De 4 canales con volumen fijo de:
080.709.2804	25 µL.
080.709.2812	50 µL.
080.709.2820	100 µL.
080.709.2838	200 µL.
	Pieza.
	De 8 canales con volúmenes variables de:
080.709.2846	5 a 50 µL.
080.709.2853	50 a 200 µL.
	Pieza.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
080.709.2861 080.709.2879 080.709.2887 080.709.2895 080.709.2903 080.709.2911 080.709.2929 080.709.2937 080.709.2945 080.709.2952	De 8 canales, con volumen fijo de: 25 µL. 50 µL. 100 µL. 200 µL. Pieza. De 12 canales con volúmenes variables de: 5 a 50 µL. 50 a 200 µL. Pieza. De 12 canales, con volumen fijo de: 25 µL. 50 µL. 100 µL. 200 µL. Pieza.

PARRILLAS

533.681.0014	Parrilla para uso rutinario, con control de temperatura en pasos de 10°C arriba del ambiente hasta 370°C, termostato, foco piloto que indica el encendido, gabinete de acero inoxidable, placa aislante en contacto con los recipientes, superficie de calentamiento rectangular de 15 x 15 cm o circular de 21 cm.

SOPORTES

533.836.0018	De hierro fundido, con base rectangular y varilla de acero, cubierta con cadmio. Diseñado para sujetar anillos de hierro y pinzas de diferentes usos. Dimensiones de la base: 15 x 21.5 cm. Dimensiones de la varilla: 61 x 1.1 cm. Pieza.

TERMOMETROS

060.879.0119 060.879.0135 060.879.0093 060.879.0101	De mercurio. Con escalas de: -35 a 50°C. -10 a 110°C. -10 a 260°C. -10 a 400°C. Pieza.

TRIPIES

533.898.0021	Con patas removibles que se atornillan. De hierro fundido. Dimensiones: 23 cm de altura y 12 cm de diámetro interior. Pieza.

**CUADRO BASICO
MATERIALES****ADAPTADORES**

080.025.0136 080.235.0942	Para agujas. Toma múltiple. Bolsa con 10 piezas. Adaptador para tubos de pequeño volumen, para introducirse en el acoplador convencional ajustándolo a tubos de (10.25x64 mm) de polipropileno. Bolsa con 10 piezas.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
AGUJAS	
080.025.0052 080.025.0128	Para toma y recolección de sangre, sencilla y/o múltiple, estériles, desechables. 21G. x 38 mm. 22G. x 38 mm. Caja con 100 piezas.
ANILLOS	
533.050.0140 533.050.0165	De hierro fundido; con tornillos para fijarlos a la varilla de soporte. Diámetro interior: 8.3 cm. 13.7 cm. Pieza
ASAS	
537.085.0018 080.085.0026 080.085.0034	Para siembra de medios de cultivo en estudios bacteriológicos. De alambre de nicromel. Diámetro del asa: 3 mm. Longitud del mango: 20 cm. Paquete con 12. Para siembra de medios de cultivo en estudios bacteriológicos. De alambre de nicromel, calibrada 1/100 ml. Con mango metálico. Para siembra de medios de cultivo en estudios bacteriológicos. De alambre de nicromel, calibrada 1/1000 ml. Con mango metálico.
CAJAS	
533.152.0121 533.152.0436 531.153.0439 080.148.0096 080.148.0120 080.148.0153 080.148.0104 080.148.0138 080.148.0195 080.148.0062 080.148.0237	De cobre o acero inoxidable para esterilizar y transportar pipetas. Longitud: 41.5 cm. Diámetro: 6.2 cm. Pieza. De cobre o acero inoxidable con canastilla para esterilizar y transportar cajas de Petri. Longitud: 23.0 cm. Diámetro: 12.0 cm. Pieza. Para depósito y acarreo de materias fecales. Doble cubierta con cedazo. De polietileno, de 6 x 5 x 4 cm. Con etiquetas. Pieza. De Petri, de vidrio resistente a la esterilización en autoclave, en medidas de: 100 x 10 mm. 100 x 15 mm. 60 x 15 mm. Pieza. De Petri, de plástico, estériles, desechables, en medidas de: 100 x 10 mm. 100 x 15 mm. 60 x 15 mm. Con cubierta de repuesto para las cajas de las medidas mencionadas. Pieza. De cristal, para tinción con canastilla metálica, para 50 preparaciones. (portaobjetos) Juego con 22 piezas. De plástico, con separadores para 25 portaobjetos. Pieza.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
CAMARAS	
080.169.0157	De Neubauer. Para contar leucocitos y eritrocitos, de cristal, con dos compartimentos de 0.1 mm de profundidad. Con cubreobjetos de 20 x 26 x 0.4 mm de grosor uniforme, especial para dicha cámara.
080.169.0058	Para cuenta de plaquetas, de vidrio, en sistema óptico de contraste de fases, con dos compartimentos de 0.1 mm de profundidad. Con cubreobjetos de 26 x 26 x 0.4 mm.
CAPSULAS	
080.181.0151	Para desecación, con "labio" de porcelana, de cuatro capacidades. 80 ml.
080.181.0128	120 ml.
080.181.0144	150 ml.
080.181.0086	400 ml. Pieza.
CELDILLAS	
080.185.0256	De cuarzo rectangulares de 10 mm de paso de luz, con dimensiones de 12.5 x 45 mm. Pieza.
CONTENEDORES	
060.218.0085	Para desecho de punzo-cortantes, de polipropileno, esterilizables, incinerables y no contaminantes, resistentes a la perforación, al impacto y a la pérdida del contenido al caerse, con o sin separador de agujas y abertura, para depósito con tapas de seguridad para las aberturas. Debe ser de color rojo, etiquetado con la leyenda " peligro residuos punzo-cortantes biológicos infecciosos ", y marcados con el símbolo universal de " riesgo biológico ".
060.218.0143	0.94 a 1.90 litros. 26.0 a 30.20 litros.
COPAS	
080.241.0027	Cilíndrica, de fondo plano para 5 ml, de polietileno, para fotómetro de llama (flamómetro). Pieza.
080.241.0191	De polietileno, para viscosímetro (fibrómetro). De 10 x 19 mm. Caja con 100.
CUBREHEMATIMETROS	
080.253.0014	Para cubrir cámaras en la cuenta de leucocitos, eritrocitos o plaquetas, de vidrio, con forma rectangular de 20 x 26 x 0.4 a 0.6 mm.
CUBREOBJETOS	
080.265.0515	De vidrio No. 1. Con un espesor de 0.13 a 0.16 mm. En dos dimensiones: 22 x 22 mm.
080.265.0523	24 x 50 mm. Caja con 150.
080.265.0036	De vidrio No. 2. Rectangular o cuadrado, con un espesor de 0.25 mm. En dos dimensiones: 22 x 22 mm.
080.265.0044	24 x 50 mm.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
DESECADORES	
080.301.0222	Para sustancias químicas, tipo "Scheibler" de cristal duro, con diámetro interior de 200 mm. Provisto de placa de porcelana. Pieza.
DETERGENTES	
080.592.0014	Para lavado de material de vidrio, plástico y porcelana con eliminación completa de trazas y residuos, biodegradable, neutro. Envase con 4 litros.
DISPOSITIVO DE PUNCION	
531.309.0044	Para obtención de sangre capilar por medio de lancetas. Consiste en un accesorio que puede tener diversas formas, entre ellas tipo pluma fuente o de encendedor. De material plástico. Contienen: Cuerpo, porta lanceta, sujetador de la lanceta, botón de disparo de la misma, graduable, que permite efectuar la incisión a profundidades diferentes. Pieza.
EMBUDOS	
080.343.0560 080.343.0602 080.343.0610 080.343.0644 080.343.0651 080.343.0693 080.343.0719 080.343.0735 080.343.0750 080.343.0768 080.343.0792 080.343.0800	De vidrio. Diámetro: Longitud: 35 mm. 50 mm. 45 mm. 50 mm. 45 mm. 60 mm. 55 mm. 50 mm. 55 mm. 60 mm. 65 mm. 60 mm. 65 mm. 150 mm. 75 mm. 60 mm. 75 mm. 150 mm. 90 mm. 50 mm. 90 mm. 150 mm. 100 mm. 50 mm.
080.343.1113 080.343.1121 080.343.1147	De polipropileno. Diámetro: 65 mm. 80 mm. 150 mm. Longitud de tallo: 35 mm. Resistente a la esterilización en autoclave.
ESCOBILLONES	
080.382.0349	De cerdas para lavar embudos, de nylon, con longitud de 7.62 cm, longitud total de 32 cm y diámetro de 1.2 cm.
080.382.0208 080.382.0190	De cerdas blancas para lavar buretas. Longitud total de 76.2 cm. 91.4 cm.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
080.382.0273 080.382.0281 080.382.0299 080.382.0307 080.382.0109 080.382.0257 080.382.0265	De cerdas para lavar tubos de ensaye y frascos, con longitud de 12.5 cm y Longitud total Diámetro. 20 cm. 1.9 cm. 27.5 cm. 1.9 cm. 20 cm. 3.5 cm. 27.5 cm. 3.5 cm. 27.5 cm. 5.0 cm. 20 cm. 1.2 cm. 27.5 cm. 1.2 cm.

ESPATULAS

537.370.0078 537.370.0110 537.370.0102	Con hoja de acero inoxidable y mango de madera. Longitudes de la hoja: 7.5 cm. 15.0 cm. 20.0 cm.

FRASCOS

080.431.1033 080.431.1108 080.431.1397 080.431.0183 080.431.0233 080.431.0274	Cilíndrico, de boca ancha, de vidrio no refractario, con 125 ml de capacidad. Para recolectar especímenes. Con tapa de plástico. Con tapa de metal. Caja con 100 y máximo 250 piezas. De polietileno, con tubo lateral, pizeta. Para expulsar líquidos a presión, aforar, lavar, teñir, etc. Para volúmenes de: 125 ml. 250 ml. 500 ml. 1000 ml.

HISOPOS

080.235.0876	Hisopo de alginato de calcio del número cuatro para toma de exudado nasofaríngeo para la identificación de microorganismos patógenos exigentes. Caja con 100 piezas.

LANCETAS

080.574.0032 080.574.0222 080.574.0164 080.574.0016	Lanceta de retracción automática y permanente. Incisión de 1.8 a 2.0 mm, integrada a un disparador de plástico; con dispositivo plástico removible que asegure la esterilidad. Estéril y desechable. Caja con 100 y sus múltiplos. Metálica con cuchilla rectangular y profundidad de incisión a 2.2 mm, integrada a un disparador de plástico retráctil, con protección individual, estéril, desechable. Caja con 50 piezas. Metálicas, estériles, desechables, con envoltura individual: punta de 3 mm, de longitud. Para punción que mide el tiempo de sangrado. Caja con 250 piezas. Metálica, integrada a un cuerpo de plástico, calibre 30 G. y punta de 3.25 mm, con protección individual Uso manual o adaptable a disparador automático. Caja con 100 piezas.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
LAPICES MARCADORES	
080.583.0155	Para marcar vidrio o porcelana. Con punta de carburo de tungsteno. Pieza.
080.583.0171	Grasos para escribir en vidrio, en colores: Anaranjado.
080.583.0056	Blanco.
080.583.0064	Amarillo.
080.583.0072	Azul.
080.583.0080	Rojo.
080.583.0098	Rojo claro.
080.583.0106	Negro.
080.583.0114	Verde.
	Caja con 12 piezas.
MALLAS DE ALAMBRE	
080.598.0018	Para colocar en el tripié de 15 x 15 cm, con disco de asbesto de 9.5 cm de diámetro. Pieza.
MATRACES	
	Especiales para la preparación de reactivos, De vidrio refractario, de bola.
	Para volúmenes de:
080.602.1432	125 ml.
080.602.1408	250 ml.
080.602.1424	500 ml.
080.602.1465	2000 ml.
	Pieza.
	De vidrio refractario, con graduación aproximada y con labio tipo Erlenmeyer.
	Para volúmenes de:
080.602.0350	25 ml.
080.602.0426	50 ml.
080.602.0467	125 ml.
080.602.0475	250 ml.
080.602.0533	500 ml.
080.602.0541	1000 ml.
080.602.0558	2000 ml.
	Pieza.
	Especiales para filtrar al vacío.
	De vidrio refractario. Tipo Kitasato.
	Para volúmenes de:
080.602.1507	250 ml.
080.602.1515	500 ml.
080.602.1523	1000 ml.
	Pieza.
	Especiales para medición exacta, volumétrico.
	De vidrio refractario, cuello largo, boca angosta con tapón esmerilado, para volúmenes de:
080.602.0889	25 ml.
080.602.0897	50 ml.
080.602.0905	100 ml.
080.602.0913	250 ml.
080.602.0921	500 ml.
080.602.0939	1000 ml.
080.602.0947	2000 ml.
	Pieza.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
080.602.2943	Para destilación, de vidrio resistente a las altas temperaturas, con boca esmerilada de 24/40.
080.602.2968	De 250 ml con una boca.
080.602.2976	De 250 ml con dos bocas.
080.602.2976	De 500 ml con dos bocas.
080.602.2984	De 250 ml con tres bocas.
080.602.2992	De 500 ml con tres bocas.
	Pieza.

MORTEROS

080.626.0329	De porcelana o vidrio; provisto de pistilo, con capacidad para: 125 ml.
080.626.0352	750 ml. Pieza.

PAPELES

080.681.0321	Filtro, número 42, con disco de 90 mm de diámetro. Caja con 100.
080.681.0099	Gráfico, para corregir la velocidad de sedimentación en el hematocrito. Cuaderno con 50 hojas.
080.681.0420	Logarítmico de cuatro ciclos, para trazar curvas de calibración, tamaño carta. Cuaderno con 100 hojas.
080.681.1444	Milimétrico opaco, para trazar curvas de calibración en tamaño carta. Cuaderno con 50 hojas.
080.681.1857	Para prueba de TSH. Papel filtro de algodón 100% sin aditivos, especial para recolección y transporte de sangre de neonatos, con impresión de cuatro círculos punteados de un centímetro de diámetro cada uno y de las palabras nombre y con número progresivo. Paquete con 10 hojas, máximo 100.
080.681.2202	Para prueba de TSH. Papel filtro 903 TM, de algodón 100%, sin aditivos, especial para recolección y transporte de sangre de neonatos, con impresión de cinco círculos punteados de un centímetro de diámetro cada uno, con nombre, número progresivo y formato duplicado foliados. Múltiplo de 10 hojas, máximo 100.
080.681.1105	Parafinado, para tapar tubos a prueba de humedad, semitransparente, estirable e inerte. Rollo de 50 cm de ancho y 760 cm de longitud.
080.681.1535	Para graficar los resultados del autoanalizador. Solicitar por marca del equipo. Rollo.
080.681.1568	Para informar los resultados de biometrías hemáticas. Solicitar por marca del equipo.
080.681.0909	Semilogarítmico, para trazar curvas de calibración, en tamaño carta: Caja con 100 hojas.
080.681.0032	Cuaderno de 50 hojas.
080.681.0859	Seda, para limpieza de lentes de microscopio. Cuaderno con 50 hojas.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
PERLAS	
080.697.0059 080.697.0067	De vidrio. De 0.5 mm de diámetro. De 1.8 mm de diámetro. Solicitar por kilogramo.
PIPETAS	
080.709.2549 080.709.2556 080.709.2564 080.709.2606 080.709.2655	De vidrio, volumétricas clase A, manuales, para medir volúmenes: 0.5 ml. 1.0 ml. 2.0 ml. 5.0 ml. 10.0 ml. Pieza.
080.705.0190 080.705.0109 080.705.0125 080.705.0141	De vidrio, lineal terminal, para medir volúmenes, con subdivisiones de 0.01 ml. de: 0.1 ml. 0.2 ml. 1.0 ml. 2.0 ml. Pieza.
080.705.0026 080.705.0034	De vidrio, para medir volumen, con subdivisiones de 0.1 ml. de: 5.0 ml. 10.0 ml. Exactitud $\pm 1\%$. Pieza
080.709.1962 080.709.1988 080.709.2002 080.709.2028 080.709.2044 080.709.1970 080.709.1996	De vidrio, con bulbo, para medir volumen de: 10 μL . 20 μL . 25 μL . 50 μL . 100 μL . 200 μL . 250 μL . Pieza.
080.709.2713	De vidrio, tipo Thoma, para diluciones de 1:10 y 1:20 en las cuentas de leucocitos y otras células. Pieza.
080.709.2721	De vidrio, tipo Thoma para diluciones 1:100 y 1:200 en las cuentas de eritrocitos y plaquetas. Pieza.
080.709.2754	De vidrio, tipo Sahli, lineal, con marca de aforo, para usarse con boquilla y tubo de hule. Para 20 microlitros de sangre en la determinación de hemoglobina. Pieza.
080.709.0022	De vidrio blando, con una punta alargada tipo Pasteur, para diversos usos. Longitud: 14.5 cm. Caja con 50.
080.709.2762	De vidrio con cánula metálica intercambiable, para llenar los tubos de hematocrito. Pieza.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
PLACAS	
080.720.0241	De vidrio, para reacción de aglutinación microscópica (VDRL). De 75 x 51 mm y 2.3 mm de espesor. Con 12 anillos de cerámica de 14 mm de diámetro. Pieza.
080.720.0209	De vidrio, para reacción de aglutinación macroscópica. De 18 x 16 cm y 3 mm. Con 30 anillos de cerámica de 20 mm de diámetro. Pieza.
POMADERAS	
080.855.0164	Pomadere de polietileno de alta densidad (60003) natural. Con tapón, tipo rosca. Cierre hermético. Envase, tarro de 60 ml. Pieza.
PORTAOBJETOS	
080.729.0010 080.729.0051	De vidrio, rectangulares, de grosor uniforme, de 75 x 25 x 0.8 a 1.1 mm: Lisos. Con esquinas y un extremo esmerilado. Caja con 50 piezas.
PROBETAS	
080.733.0238 080.733.0246 080.733.0253	De polipropileno graduadas: Capacidad. Exactitud. 500 ml. Mediana. 1000 ml. Baja. 2000 ml. Baja. Pieza.
PUNTAS	
080.735.0129 080.735.0137 080.735.0145	Desechables de: Plástico. Vidrio. Teflón. Pieza. Según el tipo y marca de pipetas.
TAPONES	
080.853.0224 080.853.0208 080.853.0612 080.853.0240 080.853.0257 080.853.0588 080.853.0018 080.853.0273 080.853.0299 080.853.0034 080.853.0042 080.853.0059 080.853.0067 080.853.0877	De hule. Tamaños: 000 00 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 Solicitar Especificando tamaño y cantidad en K.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
TUBOS	
080.909.0244	Para la toma y recolección de sangre. De vidrio al vacío, (13 x 75 mm) desechable, para adulto, sin anticoagulante, tapón rojo, con silicón como lubricante, volumen de drenado 5 ml (± 0.4 ml). Caja con 100.
080.909.0236	Para la toma y recolección de sangre. De vidrio al vacío, (13 x 100 mm) desechable, para adulto, sin anticoagulante, tapón rojo, con silicón como lubricante, volumen de drenado 7 ml (± 0.4 ml). Etiquetados individualmente con número de lote y fecha de caducidad. Con o sin tapón de seguridad. Caja con 100.
080.909.0129	Para la toma y recolección de sangre. De vidrio al vacío, (13 x 100 mm) desechable, para adulto con EDTA disódico (10.5 mg), tapón lila con silicón como lubricante, volumen de drenado 6.7-7 ml (± 0.3 ml) el rango menor establece el volumen de drenado a la altura del altiplano mexicano y el rango mayor a nivel del mar. Etiquetados individualmente con número de lote y fecha de caducidad. Con o sin tapón de seguridad. Caja con 100.
080.909.0277	Para la toma y recolección de sangre. De vidrio, al vacío, (13 x 100 mm) desechable, para adulto, con citrato de sodio (0.5 ml), líquido, tapón azul. El tapón y el interior del tubo recubierto con silicón, volumen de drenado 4.8-4.9 ml (± 0.3 ml), el rango menor establece el volumen de drenado a la altura del altiplano mexicano y el rango mayor al nivel del mar. Caja con 100.
080.909.0137	Para la toma y recolección de sangre. De vidrio al vacío, (13 x 75 mm) desechable, para adulto, con EDTA tripotásico (0.048 ml), líquido, tapón lila con silicón como lubricante, volumen de drenado 4.8-4.9 ml (± 0.3 ml) el rango menor establece el volumen de drenado a la altura del altiplano mexicano y el rango mayor al nivel del mar. Etiquetados individualmente con número de lote y fecha de caducidad. Con o sin tapón de seguridad. Caja con 100.
080.909.0178	Para la toma y recolección de sangre. De vidrio al vacío, (13 x 100 mm) desechable, para adulto, con oxalato de potasio (20 mg), polvo, tapón gris con silicón como lubricante, volumen de drenado 7 ml (± 0.4 ml). Caja con 100.
80.909.5557	Para la toma y recolección de sangre por punción capilar. De polipropileno translúcido, desechable. Pediátrico, con gel separador de suero inerte, 90-140 mg por tubo, tapón oro, volumen de drenado 500 μ L, tapón recolector de flujo. Caja con 200.
080.909.5607	Para la toma y recolección de sangre por punción capilar. De polipropileno translúcido, desechable. Pediátrico, con inhibidor glicolítico, tapón gris, volumen de drenado 500 μ L. Tapón recolector de flujo. Caja con 200.
080.909.5573	Para la toma y recolección de sangre por punción capilar. De polipropileno translúcido, desechable. Pediátrico, sin aditivos, tapón rojo, volumen de drenado 250-800 μ L. Tapón recolector de flujo. Caja con 200.
080.909.5599	Para la toma y recolección de sangre por punción capilar. De polipropileno translúcido, desechable, pediátrico, con EDTA dipotásico como anticoagulante, tapón lila, volumen de drenado 250-500 μ L. Tapón recolector de flujo. Caja con 200.
080.909.6316	Para toma y recolección de sangre, de vidrio, al vacío (10.25 x 64 mm), desechable. Para adulto o uso pediátrico con 0.06 ml. de solución al 7.5 % de EDTA K3. Tapón lila con silicón como lubricante, para pruebas hematológicas, volumen de drenado 3 ml. (± 0.3 ml) el rango menor establece el volumen drenado a la altura del altiplano mexicano y el rango mayor a nivel del mar. Etiquetado individualmente con número de lote y fecha de caducidad. Caja con 100 piezas.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
080.909.6324	Para toma y recolección de sangre, de vidrio, al vacío (10.25 x 64 mm), desechable. Para adulto o uso pediátrico para determinaciones en suero, sin anticoagulante, tapón rojo con silicón como lubricante. Tubo con recubrimiento interior. Volumen de drenado 3 ml ($\pm$ 0.3 ml) el rango menor establece el volumen drenado a la altura del altiplano mexicano y el rango mayor a nivel del mar. Etiquetado individualmente con número de lote y fecha de caducidad. Caja con 100 piezas.
080.909.1341	Para la toma y recolección de sangre. De vidrio al vacío (10.25 x 64 mm) desechable para adulto, con citrato de sodio 0.129 molar (0.3 ml) líquido, tapón azul. El tapón y el interior del tubo recubierto con silicón. Volumen de drenado 2.7-3 ml ($\pm$ 0.3 ml), el rango menor establece el volumen de drenado a la altura del altiplano mexicano y el rango mayor a nivel del mar. Etiquetados individualmente con número de lote y fecha de caducidad. Con o sin tapón de seguridad. Caja con 100.
080.909.5565	Para la toma y recolección de sangre por punción capilar. De polipropileno, color ámbar, con gel separador inerte de suero; 90-140 mg por tubo, tapón oro, volumen de drenado 500 μ l, tapón recolector de flujo. Caja con 200.
080.909.5581	Para la toma y recolección de sangre, por punción capilar. De polipropileno translúcido con EDTA y perlas mezcladoras. Tapón lila, volumen de drenado 500 μ L EDTA 22-33 mg por tubo; tapón recolector de flujo. Caja con 200.
080.909.5615	Para la toma y recolección de sangre, por punción capilar. De polipropileno translúcido con heparina de litio y gel separador de plasma; tapón verde, volumen de drenado 600 μ L gel separador 90-140 mg por tubo, heparina de litio 2-13 mg por tubo, tapón recolector de flujo. Caja con 200.
080.909.5623	Para la toma y recolección de sangre por punción capilar. De polipropileno translúcido con heparina de amonio; tapón verde, volumen de drenado 700 μ L heparina de amonio 2-10 mg por tubo, tapón recolector de flujo. Caja con 200.
080.909.5631	Para la toma y recolección de sangre de vidrio, al vacío (13 x 100 mm) estéril, sin anticoagulante con gel separador inerte de suero, con recubrimiento de partículas de sílice 0.07-0.20 mg por tubo. Tapón rojo / gris o tapón oro, volumen de drenado 6 ml, con o sin tapón de seguridad. Caja con 100 tubos.
080.909.6613	Tubo de rosca de 20 x 150 mm para la toma de muestra de cultivo. Pieza.
080.909.6498	Tubo sistema para toma y recolección de sangre, de plástico PET al vacío (13 x 75 mm) desechable para adulto con EDTA K2 (7.2 mg) aplicado por aspersion en la pared del tubo, tapón lila con silicón como lubricante, volumen de drenado 4.0 ml (+ 0.3 ml). Etiquetados individualmente con número de lote y fecha de caducidad. Con tapón de seguridad. Estéril. Caja con 100 tubos.
080.909.6506	Tubo sistema para toma y recolección de sangre, de plástico PET al vacío (13 x 100 mm) desechable para adulto sin anticoagulante, tapón rojo con silicón como lubricante y activador de coagulación, volumen de drenado 6 ml (+ 0.3 ml). Etiquetados individualmente con número de lote y fecha de caducidad. Con tapón de seguridad. Estéril. Caja con 100 tubos.
080.909.6514	Tubo sistema para toma y recolección de sangre, de plástico PET al vacío (13 x 75 mm) desechable para adulto sin anticoagulante, tapón rojo con silicón como lubricante y activador de coagulación, volumen de drenado 4 ml (+ 0.3 ml). Etiquetados individualmente con número de lote y fecha de caducidad. Con tapón de seguridad. Estéril. Caja con 100 tubos.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
080.909.6522	Tubo sistema para toma y recolección de sangre, de plástico PET al vacío (13 x 75 mm) desechable para adulto con citrato de sodio 0.129 Molar (3.8%) (0.3 ml) líquido, tapón azul con silicón como lubricante, volumen de drenado 2.7-3 ml (+ 0.3 ml) el rango menor establece el volumen de drenado a la altura del altiplano mexicano y el rango mayor al nivel del mar. Etiquetados individualmente con número de lote y fecha de caducidad. Con tapón de seguridad. Estéril. Caja con 100 tubos.
080.909.6530	Tubo sistema para toma y recolección de sangre, de plástico PET al vacío (13 x 100 mm) desechable para adulto sin anticoagulante, tapón oro con silicón como lubricante, volumen de drenado 5 ml (+0.3 ml) recubrimiento de partículas de sílice 0.07-020 mg por tubo, gel separador inerte 1.0 g por tubo. Etiquetados Individualmente con número de lote y fecha de caducidad. Con tapón de seguridad. Estéril. Caja con 100 tubos.
080.909.6548	Tubo sistema para toma y recolección de sangre, de plástico PET al vacío (13 x 100 mm) desechable para adulto con heparina de litio como anticoagulante (90 USP), aplicado por aspersión en la pared del tubo, tapón verde con silicón como lubricante, volumen de drenado 6 ml (+0.3 ml). Etiquetados individualmente con número de lote y fecha de caducidad. Con tapón de seguridad. Estéril. Caja con 100 tubos.
080.909.6555	Tubo sistema para toma y recolección de sangre, de plástico PET al vacío (13 x 75 mm) desechable para adulto con citrato de sodio 0.105 Molar (3.2%) (0.3 ml) líquido, tapón azul con silicón como lubricante, volumen de drenado 2.7 - 3 ml (+0.3 ml) el rango menor establece el volumen de drenado a la altura del altiplano mexicano y el rango mayor al nivel del mar. Etiquetados individualmente con número de lote y fecha de caducidad. Con tapón de seguridad. Estéril. Caja con 100 tubos.
080.909.6563	Tubo sistema para toma y recolección de sangre, de plástico PET al vacío (13 x 75 mm) desechable para adulto con EDTA K2 (5.4 mg) aplicado por aspersión en la pared del tubo, tapón café claro con silicón como lubricante, volumen de drenado 2 ml (+0.3 ml). Etiquetados individualmente con número de lote y fecha de caducidad. Con tapón de seguridad. Estéril. Caja con 100 tubos.
080.909.6571	Tubo sistema para toma y recolección de sangre, de plástico PET al vacío (13 x 75 mm) desechable para adulto con NaF (3mg) /EDTA Na2 (6 mg) aplicado por aspersión en la pared del tubo, tapón gris con silicón como lubricante, volumen de drenado 2 ml (+0.3 ml). Etiquetados individualmente con número de lote y fecha de caducidad. Con tapón de seguridad. Estéril. Caja con 100 tubos.
080.909.6589	Tubo sistema para toma y recolección de sangre de plástico PET al vacío (13 x 100 mm) desechable para adulto con NaF (15 mg) /oxalato de potasio (12 mg) aplicado por aspersión en la pared del tubo, tapón gris con silicón como lubricante, volumen de drenado 6 ml (+0.3 ml). Etiquetados individualmente con número de lote y fecha de caducidad. Con tapón de seguridad. Estéril. Caja con 100 tubos.
080.909.6597	Tubo sistema para toma y recolección de sangre, de plástico PET al vacío (13 x 100 mm) desechable para adulto con EDTA K2 (9 mg) aplicado por aspersión en la pared del tubo, y gel separador, tapón blanco con silicón como lubricante, volumen de drenado 5 ml (+0.3 ml). Etiquetados individualmente con número de lote y fecha de caducidad. Con tapón de seguridad. Estéril. Caja con 100 tubos.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
080.909.1937 080.909.0400 080.909.0418	Blando para moldear a fuego, de vidrio de 120 cm de longitud y pared de 1 mm de espesor, con diámetros de: 6 mm. 8 mm. 10 mm.
080.909.0632	Para microhematocrito capilar de vidrio de 75 mm de longitud y 1 mm de diámetro, con anticoagulante. Envase con 100.
080.909.0640	Para microhematocrito capilar de vidrio de 75 mm de longitud y 1 mm de diámetro, sin anticoagulante. Envase con 100.
080.909.1515	Para microcentrífuga, de polipropileno con capacidad de 0.6 ml, color blanco. Caja con 500 piezas.
080.909.1507	Para microcentrífuga, de polipropileno con capacidad de 1.5 ml, colores rojo, azul, verde, amarillo y blanco. Caja con 500 piezas.
080.909.5367 080.909.0111	Para centrífuga, de vidrio, de fondo cónico, con pared gruesa, y capacidad de 15 ml graduados en 0.1 ml. Con tapón esmerilado. Sin tapón esmerilado.
080.909.5284 080.909.0459	Para la recolección de sangre en pruebas de coagulación. De vidrio, con fondo cónico. En dos capacidades y dos graduaciones 0.25 a 2.5 ml. 0.5 a 5.0 ml.
080.909.0509 080.909.0525 080.909.0541 080.909.0608 080.909.5326 080.909.0483	De ensaye; vidrio refractario sin labio, en dimensiones de: 10 x 75 mm. 12 x 75 mm. 13 x 100 mm. 18 x 150 mm. 25 x 100 mm. 25 x 200 mm. Pieza.
080.909.0988 080.909.0996	De ensaye, de polipropileno, irrompible, sin labio, en dimensiones de: 13 x 100 mm. 15 x 125 mm.
080.909.0343	Para cultivo, de vidrio, con tapón de rosca, en dimensiones de: 13 x 100 mm.
080.909.0061	De vidrio; con fondo cónico, de pared gruesa, graduado. Con dimensiones de 25 x 135 mm.
080.909.1028 080.909.1036	Para la toma de muestras de sangre capilar para estudios de gases. De vidrio, con heparinato de sodio. De 140 microlitros. De 160 microlitros.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
080.909.2208	Para hematocrito y sedimentación globular, con escala en dos sentidos de 0 a 100, con dimensiones de 115 x 3 mm y divisiones de 1 mm, de vidrio. De Wintrobe. Pieza.
080.235.0959	Equipo alado para recolección de sangre, compatible con el sistema de recolección al vacío, aguja calibre 23x19 mm con tubo flexible de hule de 17.78 cm (7") de longitud y broche de seguridad. Alas de color azul claro, adaptador con aguja y manga retráctil para toma múltiple, estéril y desechable. Caja con 50 piezas.
080.235.0967	Equipo alado para recolección de sangre, compatible con el sistema de recolección al vacío, aguja calibre 21x19 mm con tubo de hule de 17.78 cm (7") de longitud y broche de seguridad. Alas de color verde adaptador con aguja y manga retráctil para la toma múltiple, estéril y desechable. Caja con 50 piezas.

TUBOS DE HULE	
080.909.5383	Para la conexión de gas al mechero: de látex, color ámbar, diámetro interior de 7 mm (1/4 de pulgada), espesor de la pared 3 mm. Metro.
080.909.5391	Para ligar a los pacientes en el momento de puncionarlos, de látex, color ámbar, diámetro de 5 mm. Metro.

VARILLAS	
080.933.0251	De vidrio blando, de 91 cm de longitud y diámetro de: 3.0 mm.
080.933.0012	6.4 mm.

VASOS	
080.951.0613 080.951.0639	De precipitados, de vidrio refractario. Con graduación para volúmenes aproximados. En capacidades de: 250 ml. 500 ml.
080.951.0514 080.951.0522 080.951.0043 080.951.0050	De precipitados, de polipropileno. Con graduación para volúmenes aproximados. En capacidades de: 600 ml. 1000 ml. 2000 ml. 4000 ml.

**CATALOGO
ANATOMIA PATOLOGICA
AGENTES DE DIAGNOSTICO**

REACTIVOS QUIMICOS	
080.829.0100 080.829.2718 080.829.2726	Aceite de anilina Mezcla al 50%. Frasco con 125 ml. Frasco con 500 ml. Frasco con 1000 ml. TA.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
080.783.0682	Aceite de cedro. RA. Frasco con 500 ml. TA.
080.004.0040	Aceite lubricante para crióstato. Frasco con 80 ml. TA.
080.830.7730 080.830.7748	Acido alfa-amino propiónico. DL Alanina. RA. Polvo. Frasco con 10 g. Frasco con 100 g. TA.
080.829.0126 080.829.1306 080.829.1314	Aceite mineral o de parafina incoloro, para montaje temporal en histología. Frasco con 125 ml. Frasco con 500 ml. Frasco con 1000 ml. TA.
080.783.2423	Acetato cúprico. H ₂ O. Cristales. RA. Frasco con 500 g. TA.
080.830.5387	Acetato de amonio. RA. Cristales. Frasco con 500 g. TA.
080.830.3192	Acetato de plomo. 3 H ₂ O. RA. Granulado. Frasco con 250 g. TA.
080.830.3895	Acetato de sodio anhidro. RA. Polvo. Frasco con 500 g. TA.
080.783.5186	Acetato de talio. RA. Frasco con 500 g. TA.
080.831.0544	Acetato de uranilo. RA. Frasco con 25 g. TA.
080.830.3234	Acetona. ACS. Frasco con 1000 ml. TA.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
080.830.3526	Acetona técnico. Lata con 18 L. TA.
080.830.6054 080.830.3283	Acido acético glacial (mínimo 99.7%). RA. ACS. Frasco con 500 ml. Frasco con 1000 ml. TA.
080.830.1303	Acido bórico. RA. ACS. Cristales. Frasco con 500 g. TA.
080.830.3432 080.829.0175	Acido cítrico. H ₂ O. RA. ACS. Cristales. Frasco con 500 g. Frasco con 1000 g. TA.
080.830.3465 080.830.3473	Acido clorhídrico fumante (mínimo 37%). RA. ACS. Frasco con 500 ml. Frasco con 1000 ml. TA.
080.830.3481 080.830.7821	Acido crómico. RA. Cristales. Frasco con 250 g. Frasco con 1000 g. TA.
080.830.4349	Acido DL tartárico. RA. ACS. Polvo. Frasco con 500 g. TA.
080.830.3499	Acido etilendiaminotetracético dihidratado. (versenato de sodio EDTA). RA. ACS. Polvo. Frasco con 500 g. TA.
080.830.3580	Acido fórmico (98 a 100%). RA. Frasco con 1000 ml. TA.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
080.830.3564 080.830.7904	Acido fosfomolibdico. RA. Cristales. Frasco con 100 g. Frasco con 453 g. TA.
080.830.3945 080.830.9066 080.830.9074	Acido fosfotungstico. RA. Cristales. Frasco con 100 g. Frasco con 250 g. Frasco con 500 g. TA.
080.830.4034	Acido molibdico (molibdeno VI óxido) mínimo 85%. RA. Polvo. Frasco con 500 g. TA.
080.830.4067	Acido nítrico técnico. Frasco con 1000 ml. TA.
080.830.0230	Acido oxálico. RA. ACS. Cristales. Frasco con 500 g. TA.
080.830.4075 080.830.9405	Acido oxálico 2H ₂ O. RA. Frasco con 500 g. Frasco con 1000 g. TA.
080.829.0142 080.830.4174	Acido peryódico, mínimo 95.5%. RA. Cristales. Frasco con 25 g. Frasco con 100 g. TA.
080.830.4182	Acido pícrico. 10 H ₂ O. RA. Cristales. Frasco con 500 g. TA.
080.783.0674	Acido rubiánico. RA. Frasco con 5 g. TA.
080.831.0619	Acido succínico, sal disódica anhidra 99%. Frasco con 100 g. TA.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
080.830.4299	Acido sulfúrico (96 a 98%). RA. ACS. Frasco con 1000 ml. TA.
80.829.0332	Acido sulfosalicílico H ₂ O. RA. ACS. Cristales. Frasco con 250 g. TA.
080.830.4380	Acido tricloracético RA. ACS. Cristales. Frasco con 500 g. TA.
080.830.5726 080.830.6021	Acido 1-amino 2-naftol 4 sulfónico Polvo. Frasco con 25 g. Frasco con 100 g. TA.
080.783.4163	Adenosin 5 trifosfato, sal disódica Frasco con 5 g. RTC.
080.829.4342	Alcohol etílico con 96o. GL. Técnico. Envase con 18 litros. TA.
080.783.4296	Alfa naftil acetato Frasco con 1 g. TA.
080.783.2407	Alizarina "RS". Colorante biológico. Frasco con 25 g. TA.
080.229.0411	Amaranto. Colorante biológico. Frasco con 25 g. TA.
080.830.4703	Amarillo de metanilo QP. Polvo. Frasco con 10 g. TA.
080.830.4711	Amarillo de metilo (dimetilaminoazobenceno) QP. Polvo. Frasco con 10 g. TA.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
080.229.0403	Amarillo de naftol. Colorante biológico. Frasco con 25 g. TA.
080.829.0209 080.829.0429 080.829.0233	Amarillo de quinoleína. Colorante biológico. Frasco con 10 g. Frasco con 25 g. Frasco con 100 g. TA.
080.829.0266 080.829.0274	Arocan. Envase con 20 litros. Envase con 200 litros. TA.
080.829.0282 080.829.0308 080.829.0316	Auramina O. Colorante biológico. Frasco con 10 g. Frasco con 25 g. Frasco con 100 g. TA.
080.829.0324 080.829.0340 080.829.0357	Azocarmín B. Colorante biológico. Frasco con 10 g. Frasco con 25 g. Frasco con 100 g. TA.
080.829.0365 080.829.0381 080.829.0399	Azocarmín G. Colorante biológico. Frasco con 10 g. Frasco con 25 g. Frasco con 200 g. TA.
080.829.0407 080.829.0423 080.829.0431	Azul alciano. Polvo. Frasco con 5 g. Frasco con 10 g. Frasco con 25 g. TA.
080.229.0387	Azul celestino. Frasco con 25 g. TA.
080.229.0395	Azul rápido "B". Frasco con 25 g. TA.
080.829.0449 080.829.0464 080.829.0472	Azul de anilina (azul algodón). Polvo. Frasco con 5 g. Frasco con 10 g. Frasco con 25 g. TA.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
080.829.0270	Azul de brentenol. Frasco con 25 g. TA.
080.829.0480 080.829.0498 080.829.0506	Azul luxol rápido. Polvo. Frasco con 10 g. Frasco con 25 g. Frasco con 100 g. TA.
080.830.4935 080.830.9553	Azul de metileno. QP. Polvo. Frasco con 10 g. Frasco con 100 g. TA.
080.830.5007 080.830.9579	Azul de nilo. QP. Polvo. Frasco con 10 g. Frasco con 25 g. TA.
080.830.4984	Azul de toluidina. Polvo. Frasco con 25 g. TA.
080.229.0056	Azure "A". Frasco con 25 g. TA.
080.783.3819	Barbiturato de sodio. Frasco con 500 g. TA.
080.830.5023 080.830.5031	Benceno. RA. Frasco con 500 g. Frasco con 1000 g. TA.
080.830.5452	Bicarbonato de potasio. RA. Polvo. Frasco con 500 g. TA.
080.829.0514 080.830.5049	Bicarbonato de sodio. RA. ACS. Polvo. Frasco con 250 g. Frasco con 500 g. TA.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
080.830.0164	Bisulfito de sodio (sulfito de sodio). RA. Polvo o granulado. Frasco con 500 g. TA.
080.829.0522	Borato de sodio. 10H ₂ O (Bórax). Para uso fotográfico. Cristal o polvo. RA. Frasco con 450 g. TA.
080.830.9090	Bromuro de amonio. QP. Granulado. Frasco con 500 g. TA.
080.830.0198 080.829.1587	Bromo. RA. ACS. Ampolleta con 25 ml. Ampolleta con 50 ml. TA.
080.830.0289 080.829.0530	Carbón vegetal o carbón activado. Polvo. Frasco con 250 g. Frasco con 500 g. TA.
080.830.0362	Carbonato de potasio anhidro. RA. ACS. Granulado. Frasco con 500 g. TA.
080.829.0555	Carmín. Para microscopía. Frasco con 25 g. TA.
080.229.0445	Carmín de alumbre. Colorante biológico. Frasco con 25 g. TA.
080.229.0437	Carmín de Best. Colorante biológico. Frasco con 25 g. TA.
080.783.4353	Cloracetato naftol ASD. RA. Frasco con 1 g. TA.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
080.830.0495 080.829.0589	Cloroformo. RA. ACS. Frasco con 1000 ml. Frasco con 2500 ml. TA.
080.832.0113	Cloruro crómico. RA. Cristales. Frasco con 500 g. TA.
080.830.0511 080.830.0529 080.829.0597	Cloruro de aluminio anhidro. Sublimado para síntesis. Polvo. Frasco con 453 g. Frasco con 1000 g. Frasco con 2500 g. TA.
080.830.9157 080.829.3682	Cloruro de bario. 2 H ₂ O. RA. ACS. Granulado. Frasco con 500 g. Frasco con 100 g. TA.
080.783.4049	Cloruro cúprico. RA. Frasco con 450 g. TA.
080.783.4148	Cloruro de manganeso anhidro 99%. RA. Frasco con 10 g. TA.
080.830.0594 080.830.0610	Cloruro de mercurio (bicloruro de mercurio). RA. ACS. Granulado. Frasco con 100 g. Frasco con 500 g. TA.
080.830.0644 080.829.0605 080.829.0613	Cloruro de oro (ácido tetracloroáurico). Frasco con 1 g. Frasco con 5 g. Frasco con 28 g. TA.
080.783.3827	Cloruro ferroso. RA. Frasco con 500 g. TA.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
080.074.1134	Coeficiente de sedimentación. (S-100) Para mínimo 20 pruebas. RTC.
080.830.0719	Creosota. Grado técnico. Frasco con 250 ml. TA.
080.783.4452	Cromógeno 3.3 diamino bencidina tetrahidrocloruro. RA. Frasco con 5 g. TA.
080.829.0639 080.830.0024	Cromotropo 2R Colorante biológico. Frasco con 10 g. Frasco con 25 g. TA.
080.783.4288	Diclorhidrato de bencidina. RA. Frasco con 25 g. TA.
080.783.4130	Dimetilformamida anhidra 99%. RA. Frasco con 100 ml. TA.
080.829.0654	EA 50. Colorante preparado. Frasco con 1000 ml. TA.
080.830.0974 080.830.5981	Eosina B (Eosina azulada) de metileno. QP. Polvo. Frasco con 25 g. Frasco con 100 g. TA.
080.830.0982 080.829.0662 080.829.0670	Escarlata de Briebrich. Polvo. Frasco con 10 g. Frasco con 25 g. Frasco con 100 g. TA.
080.229.0676	Fast azul BB (sal). Frasco con 5 g. TA.
080.783.4304	Fast Garnet CBS. Frasco con 1 g. TA.
080.229.0668	Fast rojo violeta LB (sal). Frasco con 5 g. TA.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
080.783.4056	Fionina. Frasco con 25 g. TA.
080.829.0696	Floxina B. Polvo. Frasco con 5 g. TA.
080.783.4064	Fluoresceína. Polvo. Frasco con 25 g. TA.
080.830.1196	Fluoruro de sodio. RA. ACS. Polvo. Frasco con 250 g. TA.
080.830.1188	Fluoruro de potasio. 2 H ₂ O RA. Cristales. Frasco 500 g. TA.
080.830.1311 080.829.0704	Formaldehido (Formol) del 37 al 40%. RA. ACS. Frasco con 1 litro. Frasco con 18 litros. TA.
080.830.1238	Fosfato de sodio. 12 H ₂ O. RA. Cristales. Frasco con 500 g. TA.
080.830.1246	Fosfato dibásico de potasio. 3 H ₂ O. RA. Cristales. Frasco con 500 g. TA.
080.829.0712 050.829.0720 080.829.0738 080.829.0746 080.829.0753	Fucsina ácida. Polvo. Frasco con 10 g. Frasco con 25 g. Frasco con 50 g. Frasco con 100 g. Frasco con 500 g. TA.
080.229.0452	Gallocyanina. Frasco con 25 g. TA.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
080.830.1337 080.830.8191	Gelatina simple. Polvo. Frasco con 500 g. Frasco con 1000 g. TA.
080.829.0761 080.829.0779	Gelatina líquida para fijar. Frasco con 500 g. Frasco con 1000 g. TA.
080.830.1345 080.830.8209	Giemsa polvo. QP. Frasco con 10 g. Frasco con 25 g. TA.
080.830.1360 080.830.1378	Glicerina (mínimo 95%). RA. ACS. Frasco con 500 ml. Frasco con 1000 ml. TA.
080.830.1410	Grasa purificada para alto vacío. Frasco con 60 g. TA.
080.830.3887 080.830.1436	Hematoxilina. QP. Polvo. Frasco con 10 g. Frasco con 25 g. TA.
080.829.0787	Hematoxilina de Harris. Colorante preparado. Frasco con 1000 ml. TA.
080.229.2995	Hematoxilina de Harris. Colorante preparado de origen natural sin óxido de mercurio. Frasco de 1000 ml. TA.
080.829.0795	Hidrato de cloral. Cristales. Frasco con 500 g. TA.
080.830.1469 080.830.1477	Hidroquinona. RA. Polvo. Frasco con 250 g. Frasco con 500 g. TA.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
080.830.0803 080.829.0811	Hidroximetil-amino-metano (Tris). QP. RA. ACS. Polvo. Frasco con 100 g. Frasco con 500 g. TA.
080.830.7300	Hidroximetil-amino-metano Clorhidrato (Tris). RA. Frasco con 500 g. TA.
080.829.0829 080.830.1709 080.829.0837	Indigo carmín. Colorante biológico. Frasco con 10 g. Frasco con 25 g. Frasco con 100 g. TA.
080.787.0266	Isopentano. Solución de isopentano para congelación rápida de biopsias musculares y otros tejidos. Envase con 1000 ml.
080.829.0845 080.829.0852 080.829.0860	Metabisulfito de potasio ($K_2S_2O_5$) o disulfito de potasio. RA. Frasco con 500 g. Frasco con 1000 g. Frasco con 2500 g. TA.
080.229.0494	Metazol azul nuclear 2 G. Frasco con 25 g. TA.
080.829.0878 080.829.0886	Metenamina (Hexametiltetramina). QP. Frasco con 500 g. Frasco con 1000 g. TA.
080.830.5163 080.830.5171	Molibdato de sodio. 2 H ₂ O. RA. Cristales. Frasco con 250 g. Frasco con 500 g. TA.
080.229.0486	Musicarmín. Frasco con 25 g. TA.
080.783.4346	Naftol AS BI Fosfato. Frasco con 1 g. TA.
080.783.4379	Naftol AS MX Fosfato. Frasco con 1 g. TA.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
080.783.4122	Naftol AS BI fosfato 98%. (libre de ácido). Frasco con 500 g. TA.
080.229.0510	Naftoquinina. Frasco con 500 g. TA.
080.229.0502	Naranja de acridina. Frasco con 25 g. TA.
080.783.4072	Nitrato de cobalto. Frasco con 500 g. TA.
080.830.5692	Nitrato de litio. H ₂ O. QP. Polvo. Frasco con 500 g. TA.
080.829.1918 080.829.1926	Nitrato de mercurio. H ₂ O. RA. Cristales. Frasco con 100 g. Frasco con 500 g. TA.
080.829.0894 080.829.0902 080.829.0910 080.829.0928	Nitrato de plomo. RA. Frasco con 100 g. Frasco con 250 g. Frasco con 500 g. Frasco con 2500 g. TA.
080.830.1808 080.829.0936	Nitrato de potasio. Cristales. RA. Frasco con 500 g. Frasco con 2500 g. TA.
080.829.0944	Nitrato de uranio 6. H ₂ O. (nitrato de uranilo) Frasco con 25 g. TA.
080.830.1584	Nitrato férrico. 9 H ₂ O. RA. ACS. Cristales. Frasco con 500 g. RA.
080.783.4338	NN -dimetil formamida. Frasco con 100 ml. TA.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
080.829.2668	4-Nitrofenilfosfato disódico 6 H ₂ O. RA. Tabletas. Frasco con 1000. RTC.
080.829.0951	OG-6. Colorante preparado. Frasco con 1000 ml. TA.
080.830.1907 080.830.8308 080.830.0969 080.830.0977	Orceína. Para microscopía. Frasco con 1 g. Frasco con 5 g. Frasco con 10 g. Frasco con 25 g. TA.
080.830.2053	Oxalato de sodio. RA. ACS. Polvo. Frasco con 500 g. TA.
080.823.6210 080.823.6228	Oxido de propileno. Solvente de resina para facilitar la inclusión de la muestra para microscopía electrónica. Envase con 500 ml. Envase con 1000 ml.
080.830.2202 080.830.8498	Oxido rojo de mercurio. (óxido de mercurio). RA. ACS. Polvo. Frasco con 250 g. Frasco con 500 g. TA.
080.831.1237	Oxido de zinc. RA. Frasco con 1000 g. TA.
080.685.0046	Parafina con polímeros plásticos de peso molecular controlado con punto de fusión de 56-57°C. *Para uso en sitios donde exista equipo automatizado y en hospitales de alta carga de trabajo o de tercer nivel. Envase con 1000 g.
080.829.0985 080.830.2400	Parafina (con punto de fusión entre 56°C a 58°C). Técnico. Envase con 500 g. Envase con 1000 g. TA.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
080.829.0993 080.829.1009 080.829.1595	Paraldehido. RA. Frasco con 100 g. Frasco con 454 g. Frasco con 1000 ml. TA.
080.830.6351	Pardo de Bismarck R. QP. Polvo. Frasco con 25 g. TA.
080.830.2459	Pardo de Bismarck Y. QP. Polvo. Frasco con 25 g. TA.
080.830.2657	Permanganato de potasio. RA. ACS. Cristales. Frasco con 500 g. TA.
080.229.0585	Picrocarmín de índigo. Colorante biológico. Frasco con 25 g. TA.
080.229.0528	Piridina. RA. Cristales. Frasco con 25 g. TA.
080.830.2806 080.830.8852 080.829.1017 080.829.1025	Piridina. RA. Frasco con 500 g. Frasco con 1000 g. Frasco con 2500 g. Frasco con 3000 g. TA.
080.229.0544	Pironina G. Frasco con 25 g. TA.
080.229.0551	Pironina Y. Frasco con 25 g. TA.
080.229.0569	Ponceau fucsina. Frasco con 25 g. TA.
080.229.0577	Ponceau 2 R. Frasco con 25 g. TA.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
080.830.3150	Propilenglicol (1,2-propanodiol). Frasco con 1000 ml. TA.
080.229.0536	Protargol. Frasco con 100 g. TA.
080.823.6244	Resina epóxica alifática, basada en di o tri glicidiléteres de glicerol (EPON 812). Frasco con 450 ml. TA.
080.830.6245	Resina sintética disuelta en Xilol (60%). Frasco con 1000 ml. TA.
080.832.4230	Resina sintética. Medio de montaje rápido para preparaciones histológicas ordinarias y de microscopía electrónica. Envase con 500 ml.
080.830.3259 080.830.9256	Resorcinol. RA. Frasco con 250 g. Frasco con 500 g. TA.
080.829.1033 080.829.1041 080.829.1058 080.829.1066	Rodamina B. Para microscopía. RA. Frasco con 10 g. Frasco con 25 g. Frasco con 100 g. Frasco con 500 g. TA.
080.830.3309	Rojo congo. QP. Polvo. Frasco con 25 g. TA.
080.830.3507	Rojo de metilo. QP. Polvo. Frasco con 25 g. TA.
080.830.5924 080.830.3556	Rojo neutro. QP. Polvo. Frasco con 5 g. Frasco con 25 g. TA.
080.830.3606 080.829.1074 080.829.1082	Rojo nuclear rápido. Colorante biológico. Frasco con 5 g. Frasco con 10 g. Frasco con 25 g. TA.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
080.830.3614 080.830.9298 080.830.9314	Rojo oleoso. QP. Polvo. Frasco con 10 g. Frasco con 25 g. Frasco con 100 g. TA.
080.229.0593	Rosa bengala. Colorante biológico. Frasco con 25 g. TA.
080.830.5932 080.830.3648	Safranina O. QP. Polvo. Frasco con 10 g. Frasco con 25 g. TA.
080.829.0084	Solución alcohólica de Giemsa al 0.4% Frasco con 500 ml. TA.
080.829.1298	Sudán IV (rojo escarlata). RA. Frasco con 25 g. TA.
080.830.4059 080.830.9389 080.830.9397	Sudán negro B. Colorante biológico. Frasco con 10 g. Frasco con 25 g. Frasco con 100 g. TA.
080.829.1090 080.829.1108 080.829.1116	Sudán III (Sudán rojo). Colorante biológico. Frasco con 10 g. Frasco con 25 g. Frasco con 100 g. TA.
080.830.3713 080.829.1124	Sulfato de aluminio y amonio. RA. Cristales. Frasco con 500 g. Frasco con 2500 g. TA.
080.830.3739	Sulfato de aluminio y potasio. 12 H ₂ O. (alumbre de potasio). RA. Cristales. Frasco con 500 g. TA.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
080.830.3721	Sulfato de aluminio y potasio. 24 H ₂ O. RA. Cristales. Frasco con 453 g. TA.
080.830.3788	Sulfato de Cobre 5 H ₂ O. RA. Cristales. ACS. Frasco con 500 g. TA.
080.830.3754	Sulfato de bario. Polvo. Frasco con 500 g. TA.
080.783.4080	Sulfato crómico potásico. Frasco con 500 g. TA.
080.829.3930	Sulfato de sodio. 10 H ₂ O. RA. Cristales. Frasco con 500 g. TA.
080.830.3796 080.829.1132	Sulfato de cromo. RA. Frasco con 114 g. Frasco con 453 g. TA.
080.830.3820	Sulfato de sodio anhidro. RA. ACS. Cristales. Frasco de 500 g. TA.
080.830.3952	Sulfato ferroso. 7 H ₂ O. RA. ACS. Cristales. Frasco con 500 g. TA.
080.829.3955 080.830.4000 080.780.0479 080.829.1140	Sulfito de sodio anhidro. Granulado. RA. ACS. Frasco con 100 g. Frasco con 300 g. Frasco con 500 g. Frasco con 1000 g. TA.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
080.783.4155	Sulfuro de amonio. RA. ACS. Frasco con 500 g. TA.
080.783.4098	Tartrazina. Frasco con 500 g. TA.
080.829.2130 080.830.4406 080.830.9421 080.830.9439	Timol. NF. Cristales. Frasco con 10 g. Frasco con 100 g. Frasco con 114 g. Frasco con 250 g. TA.
080.829.1157 080.829.1165 080.829.1173	Tioflavina T. Colorante biológico. Frasco con 10 g. Frasco con 25 g. Frasco con 200 g. TA.
080.830.9462	Tionina (Violeta de Laught). QP. Polvo. Frasco con 25 g. TA.
080.830.4489	Tiosulfato de sodio (hiposulfito de sodio). RA. Granulado. Frasco con 500 g. TA.
080.783.4106	Tiosulfito de sodio. Frasco con 500 g. TA.
080.830.4513	Tolueno. RA. Frasco con 1000 ml. TA.
080.783.4197	Trifosfopiridín nucleótido, sal disódica. Frasco con 500 ml. TA.
080.830.5080 080.830.9603	Tween 80 (monoleato de polioxietilensorbitán). QP. Frasco con 100 ml. Frasco con 500 ml. TA.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
080.830.6385 080.830.5130	Verde claro brillante. Polvo. Frasco con 10 g. Frasco con 25 g. TA.
080.830.5213 080.830.9660	Verde luz (verde rápido) FCF. QP. Polvo. Frasco con 10 g. Frasco con 25 g. TA.
080.830.5197 080.830.5205	Verde malaquita. QP. Polvo. Frasco con 10 g. Frasco con 25 g. TA.
080.829.1181	Verde metilo. Para microscopía. Colorante biológico. Frasco con 5 g. TA.
080.829.1199 080.829.1207 080.829.1215	Verde naftol B. Colorante biológico. Frasco con 10 g. Frasco con 25 g. Frasco con 100 g. TA.
080.830.5221 080.830.9678	Violeta de cresilo. QP. Polvo. Frasco con 5 g. Frasco con 25 g. TA.
080.829.1223 080.829.1231 080.829.1249	Violeta de etilo (púrpura de etilo). Colorante biológico. Frasco con 10 g. Frasco con 25 g. Frasco con 100 g. TA.
080.829.1256 080.829.1264 080.829.1272	Violeta de metilo. Polvo. Frasco con 5 g. Frasco con 10 g. Frasco con 25 g. TA.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
080.830.9967 080.830.5254 080.829.1280	Wright. QP. Cristales o polvo. Frasco con 10 g. Frasco con 25 g. Frasco con 100 g. TA.
080.830.5262 080.830.5270	Xilol. RA. ACS. Frasco con 500 ml. Frasco con 1000 ml. TA.
080.783.4114	Yodato de sodio. Frasco con 500 g. TA.
080.830.5304	Yodo. QP. Cristales. Frasco con 100 g. TA.
080.830.5312 080.829.3997 080.830.5320	Yoduro de potasio. RA. ACS. Cristales o granulado. Frasco con 100 g. Frasco con 250 g. Frasco con 500 g. TA.
080.830.9694	Yodato de potasio. RA. ACS. Granulado. Frasco con 500 g. TA.
080.830.5338 080.829.0241	Yoduro de sodio. RA. Granulado. Frasco con 100 g. Frasco con 500 g. TA.

SOLUCIONES AMORTIGUADORAS

080.823.1492	Amortiguadora de acetato pH 4.5. Frasco con 100 ml. TA.
080.823.3837	Amortiguadora (buffer) de acetato pH 4.9. Frasco con 100 ml. TA.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
080.823.2037	Amortiguadora tris salino para hibridación in situ. Juego con dos frascos con 2 ml. TA.

SUSTANCIAS BIOLOGICAS

080.070.0171	Aglutinina de cacahuete ARP. (Ac primario). Frasco con 2 ml. RTC.
080.070.0189	Aglutinina de soya. (Ac primario). Frasco con 2 ml. RTC.
080.070.0262	Alfa -1-antitimosina. (Ac primario). Frasco con 2 ml. RTC.
080.074.0656	Alfa -1- antiquimotripsina. Equipo para 20 pruebas. RTC.
080.070.0247	Alfa -feto-proteína. (Ac primario). Frasco con 2 ml. RTC.
080.070.0213	Alfa lacto albúmina. (Ac primario). Frasco con 1 ml. RTC.
080.070.0205	Anticuerpo contra receptores de estrógenos. para mínimo 20 pruebas. RTC.
080.070.1567	Anticuerpo contra tiroglobulina. para mínimo 20 pruebas. RTC.
080.070.1203	Anticuerpo monoclonal CD 1. Frasco con 1 ml. RTC.
080.070.1179	Anticuerpo monoclonal CD 2. Frasco con 1 ml. RTC.
080.070.1187	Anticuerpo monoclonal CD 3. Frasco con 1 ml. RTC.
080.070.1195	Anticuerpo monoclonal CD 4. (Células T cooperadoras o inductoras). Frasco con 1 ml. RTC.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
080.070.1211	Anticuerpo monoclonal CD 5. Frasco con 1 ml. RTC.
080.070.1120	Anticuerpo monoclonal CD 10. Frasco con 1 ml. RTC.
080.070.1252	Anticuerpo monoclonal CD 11 b. Frasco con 1 ml. RTC.
080.070.1260	Anticuerpo monoclonal CD 13. Frasco con 1 ml. RTC.
080.070.1278	Anticuerpo monoclonal CD 14. Frasco con 1 ml. RTC.
080.070.1112	Anticuerpo monoclonal CD 19. Frasco con 1 ml. RTC.
080.070.1138	Anticuerpo monoclonal CD 20. (Pan -BL 26). Frasco con 1 ml. RTC.
080.070.1146	Anticuerpo monoclonal CD 21. Frasco con 1 ml. RTC.
080.070.1153	Anticuerpo monoclonal CD 22. Frasco con 1 ml. RTC.
080.070.1229	Anticuerpo monoclonal CD 25 Frasco con 1 ml. RTC.
080.070.1245	Anticuerpo monoclonal CD 30. (BER-H ₂). Frasco con 1 ml. RTC.
080.070.1286	Anticuerpo monoclonal CD 33. Frasco con 1 ml. RTC.
080.070.1237	Anticuerpo monoclonal CD 34. Frasco con 1 ml. RTC.
080.070.1831	Anticuerpo monoclonal contra células reticulares dendríticas humanas preparado en ratón CD 35. Frasco con 1 ml y 2 ml. RTC.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
080.070.1294	Anticuerpo monoclonal CD 41 a. Frasco con 1 ml. RTC.
080.070.1302	Anticuerpo monoclonal antígeno epitelial de membrana. Frasco con 1 ml. RTC.
080.070.1161	Anticuerpo monoclonal HLA/DR. Frasco con 1 ml. RTC.
080.070.0023	Anticuerpo monoclonal CD 43. (MT-1). Frasco con 1 ml. RTC.
080.070.0031	Anticuerpo monoclonal CD 45. RA (MT-2). Frasco con 1 ml. RTC.
080.070.0106	Anticuerpo monoclonal anti cadena pesada A. Frasco con 1 ml. RTC.
080.070.0114	Anticuerpo monoclonal anti cadena pesada D. Frasco con 1 ml. RTC.
080.070.0122	Anticuerpo monoclonal anti cadena pesada E. Frasco con 1 ml. RTC.
080.070.0098	Anticuerpo monoclonal anti cadena pesada G. Frasco con 1 ml. RTC.
080.070.0080	Anticuerpo monoclonal anti cadena pesada M. Frasco con 1 ml. RTC.
080.070.1310	Anticuerpo monoclonal. Antígeno común leucocitario CD 45 RB. Frasco con 1 ml. RTC.
080.070.0130	Anticuerpo monoclonal CD 45 RO. PAN T UCHL 1. Frasco con 1 ml. RTC.
080.074.1290	Antígeno contra Papiloma Virus (Ac primario). Frasco con 1 ml. RTC.
080.074.1068	Antígeno de membrana epitelial. Para 20 pruebas. RTC.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
080.070.0296	Antígeno de músculo liso. (Ac primario). Frasco con 1 ml. RTC.
080.074.1191	Antígeno específico de próstata. (Ac primario). Frasco con 1 ml. RTC.
080.074.1159	Antígeno Ki 1 (CD 30). (Ac primario). Frasco con 1 ml. RTC.
080.074.1183	Antígeno Ki 67. (Ac primario). Frasco con 1 ml. RTC.
080.074.1076	Antígeno leucocitario común (CD 45). Para mínimo 20 pruebas. RTC.
080.074.1175	Antígeno mieloide/histiocítico. (CD 15). (Ac primario). Frasco con 1 ml. RTC.
080.074.1084	Antígeno relacionado al factor VIII. Para mínimo 20 pruebas. RTC.
080.783.4395	Antiinmunoglobulina de conejo (cabra). (Ac secundario). Frasco con 1 ml. RTC.
080.783.4403	Antiinmunoglobulina de conejo (cerdo). (Ac secundario). Frasco con 1 ml. RTC.
080.783.4411	Antiinmunoglobulina de ratón (cabra). (Ac secundario). Frasco con 1 ml. RTC.
080.081.4915	Antisero anticitoqueratina de bajo peso molecular. Frasco con 2 ml. RTC.
080.081.4923	Antisero anticitoqueratina de alto peso molecular. Frasco con 2 ml. RTC.
080.081.4949	Antisero contra calcitonina y tiroglobulina. Frasco con 1 ml. RTC.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
080.081.4931	Antisuero contra CD 45 R. Frasco con 1 ml. RTC.
080.074.1050	Antisuero contra desmina. Frasco con 1 ml. RTC.
080.081.4964	Antisuero contra somatostatina. Frasco con 1 ml. RTC.
080.070.0163	Células T supresoras (citotóxicas) (CD 8). Ac primario. Frasco con 1 ml. RTC.
080.070.1658	Complejo ABC. Avidina- biotina-peroxidasa anti-ratón (monoclonal). Frasco con 1 ml. RTC.
080.070.1666	Complejo ABC. Avidina-biotina-peroxidasa anti-conejo (policlonal). Frasco con 1 ml. RTC.
080.783.4473	Complejo peroxidasa-antiperoxidasa de conejo. Frasco con 1 ml. RTC.
080.783.4429	Complejo peroxidasa-antiperoxidasa de ratón. Frasco con 1 ml. RTC.
080.070.0197	Concanavalina A/HRP. (Ac. Primario). Frasco con 2 ml. RTC.
080.783.4247	Cromogranina. Frasco con 1 ml. TA.
080.070.0221	Fosfatasa ácida prostática. (Ac. Primario). Frasco con 1 ml. RTC.
080.070.1344	Fosfatasa alcalina placentaria. Frasco con 2 ml. RTC.
080.783.4239	Enolasa neuronal específica. Frasco con 1 ml. RTC.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
080.070.0353	Gastrina. (Ac. Primario). Frasco con 1 ml. RTC.
080.070.0338	Glucagon. (Ac. Primario). Frasco con 1 ml. RTC.
080.070.0254	Gonadotrofina coriónica. (Ac. Primario). Frasco con 2 ml. RTC.
080.074.1092	Herpes simple tipo 1. Para mínimo 20 pruebas. RTC.
080.074.1118	Herpes simple tipo 2. Para mínimo 20 pruebas. RTC.
080.070.0361	Hormona adrenocorticotrófica (ACTH). (Ac primario). Frasco con 1 ml. RTC.
080.070.1351	Hormona de crecimiento. (Ac. Primario). Frasco con 1 ml. RTC.
080.070.0320	Insulina. (Ac. Primario). Frasco con 1 ml. RTC.
080.229.0478	Jenners colorante biológico. Frasco con 250 g. RTC.
080.070.0015	Kappa y Lambda cadenas ligeras, lisozima. Para mínimo 20 pruebas. RTC.
080.783.8198	Lectina de ulex europeo. Frasco con 1 ml. RTC.
080.783.2415	Lisamina roja rápida. Frasco con 25 g. RTC.
080.074.1167	Lisozima. (Ac. Primario). Frasco con 1 ml. RTC.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
080.074.1126	Lisozima (Muramidasa). Para mínimo 20 pruebas. RTC.
080.070.0064	LN-1. (Ac. Primario). Frasco con 1 ml. RTC.
080.070.0072	LN-2. (Ac. Primario). Frasco con 1 ml. RTC.
080.229.2714	Marcador fluoresceinado con isotiocianato de fluoresceína, para la identificación de la fracción Clq. Frasco con 2 ml. RTC.
080.229.2722	Marcador fluoresceinado con isotiocianato de fluoresceína, para la identificación de la fracción C3. Frasco con 2 ml. RTC.
080.229.2730	Marcador fluoresceinado con isotiocianato de fluoresceína, para identificar fibrinógeno. Frasco con 2 ml. RTC.
080.229.2748	Marcador fluoresceinado con isotiocianato de fluoresceína, para identificar albúmina. Frasco con 2 ml. RTC.
080.229.2755	Marcador fluoresceinado con isotiocianato de fluoresceína, para la identificación de la fracción C4. Frasco con 2 ml. RTC.
080.070.0049	MB-1. (Ac. Primario). Frasco con 1 ml. RTC.
080.070.0056	MB-2. (Ac. Primario). Frasco con 1 ml. RTC.
080.830.6583	Medio para inclusión (éter glicerólico 100). Frasco con 500 ml. RTC.
080.830.2582	Medio para inclusión de tejidos. Para cortes en congelación. Frasco con 118 ml. TA.
080.614.0935	Membrana tubular para diálisis. Pieza.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
080.070.0288	Mioglobina. (Ac. Primario). Frasco con 1 ml. RTC.
080.783.8206	Pepsina para hibridación <i>in situ</i> , Seis paquetes de 2 g. cada uno para preparar 230 ml. de solución. Juego. RTC.
080.070.0346	Péptido intestinal vasoactivo. (Ac. Primario). Frasco con 1 ml. RTC.
080.070.1369	Plancha de calor para sondas de DNA. Frasco con 1 ml. RTC.
080.070.0304	Proteína básica de mielina. (Ac. Primario). Frasco con 1 ml. RTC.
080.783.4254	Proteína de neurofilamentos. Frasco con 1 ml. RTC.
080.070.0312	Proteína glial fibrilar. (Ac. Primario). Frasco con 1 ml. RTC.
080.783.4270	Queratina de amplio espectro. Frasco con 1 ml. RTC.
080.783.5079	Reactivo de inmunohistoquímica para enolasa neuronoespecífica. Frasco con 7 ml. Control negativo. Frasco con 5 ml. (NSE). Equipo. RTC.
080.783.5087	Reactivo de inmunohistoquímica para Papiloma Virus. Frasco con 7 ml. Control negativo. Frasco con 5 ml. RTC.
080.783.5061	Reactivo de inmunohistoquímica para queratina. Frasco con 7 ml. Control negativo. Frasco con 5 ml. RTC.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
080.783.4684	Reactivo para tinción de mieloperoxidasa. Frasco con 7 ml. Control negativo. Frasco con 5 ml. RTC.
080.783.4692	Reactivos para tinción de Td. Frasco con 7 ml. Control negativo. Frasco con 5 ml. RTC.
080.070.0379	Serotonina. (Ac. Primario). Frasco con 1 ml. RTC.
080.783.4262	Sinaftofisina. Frasco con 1 ml. RTC.
080.070.1385	Sistema de detección de amplio espectro contra Virus del Papiloma Humano. Frasco con 7 ml. Control negativo. Frasco con 5 ml. RTC.
080.070.1435	Sistema de detección para Citomegalovirus. Juego RTC.
080.070.1419	Sistema de detección para Chlamydia. Frasco con 7 ml. Control negativo. Frasco con 5 ml. Juego. RTC.
080.070.1401	Sistema de detección para Virus de Hepatitis B. Frasco con 7 ml. Control negativo. Frasco con 5 ml. Juego. RTC.
080.070.1393	Sistema de preparación de laminillas para hibridación in situ. Caja con 200 laminillas. RTC.
080.070.0270	Vimentina. (Ac. Primario). Frasco con 1 ml. RTC.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION

APARATOS Y EQUIPOS

AFILADORES	
533.008.0309	Para cuchillas de microtomo, con control de velocidad de caída de la cuchilla, capaz de afilar una cuchilla en 30 minutos; para desbastar, afilar y asentar; que use al menos perfil "C" de cuchilla, con control de velocidad de caída de la cuchilla, control de tiempo de afilado de 1 hasta 5 horas, tiempo de facetado de 5, 10 o 25 segundos por lado de la cuchilla o sin cambio de afilado de cuchillas unilaterales para perfil D; control de ángulo de afilado, control mínimo y máximo de presión de cuchilla contra superficie de afilado, soporte para cuchillas intercambiables para perfil C y D; pasta de diamante para afilado de cuchillas de 1, 2, 3, 6, 8, y 15 micras.
533.008.0358	Eléctrico para cuchillos y tijeras, con diamante abrasivo.

BALANZAS	
533.107.0481	Balanza granataria, con dos platillos de acero inoxidable o porcelana, capacidad de 0 a 2200 g, sensibilidad hasta 0.1 g, escala de 0 a 10 g dividida en 0.1 g y otra escala de 0 a 200 g dividida en 10 g.
533.107.0101	Colgante para órganos de autopsia. Con platillo de aluminio. Capacidad: de 0 a 5 K. Pieza.
533.107.0267	Para órganos de autopsia. Con platillo de aluminio. Capacidad 200 g. con graduaciones de 1 g. Pieza.

BAÑOS	
533.119.0263	Baño para flotación con movimiento circular, de las muestras en el agua, con termostato para calentamiento rápido, control de temperatura, control de encendido con luz indicadora, de lámina de aluminio de alto grado, superficie interna del compartimento de agua de material anodizado negro aislado con fibra de vidrio en los laterales y el fondo, rango de temperatura ambiente hasta 75°C, diámetro de 8¼ pulgadas, capacidad mínima dos litros.
533.119.0545	Baño sin circulación de agua, con termostato de resistencia de poca precisión, para 80 tubos de 13 x 100, interiores de acero inoxidable. Dimensiones de acuerdo a necesidades.

BOMBAS	
533.145.0121 533.145.0147 533.145.0170 533.145.0188 533.145.0196	Para aspiración de líquidos y gases corrosivos, abrasivos y estériles a través de tubos flexibles que eliminan el contacto con la bomba. Proporciona vacío hasta -27 pulgadas de mercurio (684 mm Hg o 91.2 kPa). Con capacidad de 7.5 galones (28 litros) por minuto. Dimensiones: 9 x 19 x 10 cm. 127 V - 60 Hz. Cinco capacidades (Especifique una sola capacidad). 0.8 ml/min. 5 ml/min. 14.1 ml/min. 20.0 ml/min. 40.0 ml/min. Pieza.
060.909.0881	Material de consumo. Tubo flexible de polivinilo (Tygon) de diámetro exterior de 6.5 mm y diámetro interior de 3.2 mm (un metro). Pieza.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION

DESCALCIFICADORES

531.279.0057	De hueso, iónico. De estado sólido. Regulación automática. Pieza.

DISPENSADORES

533.308.0124	DISPENSADOR DE PARAFINA ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas. SERVICIO(S): Anatomía patológica.
DESCRIPCION:	Contenedor de parafina fundida a una temperatura controlada para la preparación de bloques especiales de parafina. Cámara con dimensiones de 210 mm de diámetro x 400 mm de altura (±5%). Exterior de acero inoxidable. Interior de aluminio. Capacidad de 5 L (±1 L). Rango de temperatura de 40 a 75°C (± 5%). Exactitud de ± 2%. Válvula para entrega de parafina. Filtro integrado.
REFACCIONES:	Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.
INSTALACION	OPERACION MANTENIMIENTO
Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación. Preventivo y correctivo por personal calificado.

EQUIPOS

533.860.0041	TINCION AUTOMATIZADA DE TEJIDOS, EQUIPO PARA ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas. SERVICIO(S): Laboratorio de Anatomía Patológica.
DESCRIPCION:	Equipo automatizado para la tinción de laminillas con preparaciones histológicas, con las siguientes características seleccionables, de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas: Selección automatizada de reactivos, colorantes, anticuerpos y capacidad de laminillas y portalaminillas. Sistema de eliminación segura de líquidos de desecho. Contenedores de reactivos. Lector de código de barras. Puerto de comunicación para interfase. Software en español. Monitor o pantalla e impresora integrados o adicionales. Capacidad de almacenamiento de información.
REFACCIONES:	Regulador de voltaje y batería de respaldo. Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.
ACCESORIOS:	Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.
CONSUMIBLES:	Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.
INSTALACION	OPERACION MANTENIMIENTO
Corriente eléctrica 120 o 220 V/60 Hz.	Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación. Preventivo y correctivo por personal calificado.

FOTOGRAFIA EQUIPOS PARA

525.424.0053	Para macrofotografía. Base de 67 x 68 cm.
525.424.0061	Accesorios: Cámara fotográfica. Diámetro del lente: 50 mm. Foco: 1.2 Apertura del diafragma: 1.2 a 16 Velocidad: hasta un milésimo de segundo. Con reloj disparador. Pieza.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
GRABADORAS	
521.442.0100	Para dictado y transcripción de estudios. Accesorios: Micrófono de telemando. Control de pie Secretarial. Auricular. Minicassette. Pieza.
HORNOS	
523.481.0462	De microondas. Capacidad: 1.2 pies cúbicos. Sonda para control de temperatura. Reloj digital. 700 watts. Manual para tinciones. Pieza.
MESAS	
531.616.0463	Mesa para autopsias con preparación para triturado, de acero inoxidable, drenaje central de sobreflujo, hidroaspirador con flujo reversible, ruptor de vacío, charolas de acero inoxidable desmontables, ajustador hidráulico, aspersores manuales con válvulas de control. Sistema de flujo de agua a nivel de la superficie para irrigación de la mesa que permita retirar fluidos y residuos. Graduación en centímetros en la parte lateral y frontal. Accesorios: Triturador.
MICROSCOPIOS	
533.622.0669	Para microfotografía. Con cámara y fotocelda interconstruida. Accesorios:
533.436.0012	Fotomicroscopio automático.
533.841.0052	Suplemento microfotográfico para cámara de 35 mm, con rosca.
533.841.0060	Suplemento microfotográfico para cámara de 35 mm, con bayoneta.
533.622.0909 DESCRIPCION: REFACCIONES: ACCESORIOS: CONSUMIBLES: INSTALACION Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	MICROFOTOGRAFIA, MICROSCOPIO TRIOCULAR PARA ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas. SERVICIO(S): Laboratorio clínico. Anatomía patológica. Instrumento óptico de apoyo para el diagnóstico de patologías, con fines de enseñanza clínica y postmortem; que permite amplificar y tomar fotografías. Tubo triocular para visión binocular y fototubo para el uso simultáneo de sistema de microfotografía. Oculares de campo amplio 10X. Objetivos planacromáticos de 4X o 5X, 10X, 40X o 60X y 100X, con diámetros de apertura de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas. Revolver para cinco objetivos. Dispositivo para microfotografía de 35 mm, con fuentes de control automático para niveles de iluminación, tiempo de disparo. Condensador con apertura numérica de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas. Platina mecánica fija con movimiento en cruz. Enfoque macro-micrométrico coaxial. Fuente de iluminación de luz halógena, con control de intensidad. Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. OPERACION Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación. MANTENIMIENTO Preventivo y correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
533.622.1014 DESCRIPCION: REFACCIONES: ACCESORIOS: CONSUMIBLES: INSTALACION Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	MICROSCOPIO ELECTRONICO PARA ANATOMIA PATOLOGICA ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas. SERVICIO(S): Anatomía Patológica, Investigación. Equipo de transmisión, capaz de realizar amplificación de imágenes de una porción de tejido Sistema de iluminación con dos lentes condensadores para modo de campo amplio, con brillantez constante y zoom continuo. Modo de iluminación puntual. Aceleración del haz electrónico desde 20 hasta 120 KVA. Enfoque continuo o enfoque por pasos seleccionable. Zoom de magnificación continua. Variación continua de la longitud de cámara para difracción. Brillantez constante de la imagen, en cambios de magnificación. Goniómetro controlado digitalmente, con ángulo de inclinación de ± 60 grados. Ejes X-Y-Z, con control motorizado, y precisión en el reposicionamiento de la muestra menor a 2 micras. Capacidad de almacenar al menos 90 posiciones de la platina. Rotación continua de la imagen. Sistema de vacío controlado por computadora. Mediante bomba turbo-molecular de 260l/s. Dos bombas rotatorias, para realizar el prevacío. Sistema antivibratorio. Recirculador de agua enfriado por aire. Compresor de 1/3 de HP o de potencia adecuada. Desecador de películas. Cámara para impresión de película tipo placa. Microprocesador para el control del sistema fotográfico. Posibilidad de almacenar imágenes en disco. Al menos 40 portaplasas. Contenedor de placas. Contenedor para el transporte de placas. Transportador de película. Computadora personal integrada: procesador de 700 MHz o más. Memoria RAM con 32 Mb o más. Disco duro de 4 Gb o más. Unidad de disco flexible, de 8.89 cm (3.5"), de 1.44 Mb o más. Teclado. Monitor a colores SVGA. Impresora láser. Paquete básico para rotación de imagen y macros de control Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. Impresora láser. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. Filtro para impurezas y aceite para el compresor. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. OPERACION Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación. MANTENIMIENTO Preventivo y correctivo por personal calificado.

MICROTOMOS	
533.631.0551 537.237.0154 533.125.0141 533.612.0018 533.793.0027	Ultramicrotomo para microscopía electrónica. Pieza. Accesorios: Cortador de cuchillas. Barras de vidrio. Mesa antivibratoria. Rejillas para microscopía electrónica.

533.631.0155 DESCRIPCION: REFACCIONES: ACCESORIOS: CONSUMIBLES: INSTALACION Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	MICROTOMO CON SISTEMA DE CONGELACION AUTOMATICA ROTATORIO TIPO CRIOSTATO ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas SERVICIO(S): Anatomía patológica. Equipo eléctrico con sistema de congelación automática, que permite realizar cortes exactos y almacenamiento de muestras biológicas en congelación. Controlado por microprocesador. Con panel de control. Contador de secciones. Microtomo para especímenes. Movimiento vertical del espécimen. Con sistema antienrollante del corte. Cuchilla con angulación. Cubierta contra polvo. Criocámara. Con adaptador para extender tejidos. Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. Cuchillas. Mangos. Discos portabloques. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. OPERACION Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación. MANTENIMIENTO Preventivo y correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION		
533.631.0106	MICROTOMO PARA CORTES DE PARAFINA		
DESCRIPCION:	ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas. SERVICIO(S): Anatomía Patológica.		
REFACCIONES:	Equipo eléctrico que permite realizar cortes exactos de tejidos por medio de cuchillas. Con control de avance y posición de la muestra en eje x-y. Retracción de 100 micras durante el ascenso. Manivela con seguro activado por el pulgar que actúa en cualquier posición. Discos portabloques. Contador de secciones (con pantalla de cristal líquido). Control de retracción lateral. Avance de espécimen de 1 a 30 micras en pasos de 1 micra. Avance de espécimen grueso: 200 micras por revolución. Avance total del espécimen 18 mm (16 mm entre los pasos de límite audible). Movimiento vertical del espécimen: 52 mm. Angulación de la cuchilla: 0° a 20°. Angulación del espécimen: +/-5° con microajuste x-y. Sostén de cuchillas. Sostén de especímenes. Cuchilla de acero inoxidable de 125 mm. Cubierta para polvo.		
ACCESORIOS:	Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.		
CONSUMIBLES:	Juego de herramientas. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.		
INSTALACION	OPERACION	MANTENIMIENTO	
Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	Preventivo y correctivo por personal calificado.	

PLACAS CALEFACTORAS	
413.716.0539	Para secar , incubar y humidificar portaobjetos.
	Accesorios:
	Sistema de drenaje acanalado con cubierta de plástico transparente.
	Dimensiones: 63.5 x 19.6 x 89 cm.
	peso: 8.711 Kg.
	120 V - 50/60 Hz.
	Para secar y desparafinar porta objetos.
533.716.0104	De 10 cm.
533.716.0096	De 15 cm.

PROCESADORES		
533.746.0108	PROCESADOR AUTOMATICO DE TEJIDOS	
DESCRIPCION:	ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas. SERVICIO(S): Anatomía patológica.	
REFACCIONES:	Sistema eléctrico que permite incluir tejidos en parafina, a través de un tratamiento completo. Capacidad de 110 casetes o cápsulas, doce estaciones de operación: canastillas de tamaños diferentes: una de 60 casetes y otra de 120 casetes. Diez contenedores de melamina o acero inoxidable resistentes a solventes. Dos baños de parafina con posibilidad de aplicar un tercero. Programable de un minuto a 24 horas por cada estación como mínimo. Retraso mínimo de 72 horas. Capacidad de cuatro programas independientes. Sistema sellado que evite el escape de humo o vapor.	
ACCESORIOS:	Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	
INSTALACION	OPERACION	MANTENIMIENTO
Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	Preventivo y correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
PROYECTORES	
525.752.0048	Microproyector de laminillas. Con microproyector grande, con lámpara Xenon XBO, 450 W, para 17 A, para uso continuo y 25 A para uso interrumpido. Base de dos pies fijos y dos ajustables. Caja de lámpara de 2 paredes con montura, con reflector ajustable a todas direcciones, enfriamiento por ventilador y aparato encendedor colimador de 3 lentes, filtro anticalórico caflax, disco de filtros grises a filtro verde, colimador extra desplazable. Espejo de luz fría a 45o., a cambio rápido de 4 objetivos, enfoque macro y micrométrico combinado a platina metálica grande. Dos condensadores débiles y dos fuertes. Equipo óptico 1 para preparaciones de cubre objetos. Micro proyector 34 mm. Objetivos: PL 10 x 10.25. PL 25 x 10.25. PL 40 x 10.65. Rectificador de corriente a 60 ciclos con cambio de 17 a 25 A.
525.752.0089	Para diapositivas de 35 mm. Tipo carrusel.
525.752.0154	Proyector de cabeza o retroproyector (caja de proyección). 127 V y 60 Hz.
REBANADORAS	
523.766.0013	De piezas quirúrgicas. Eléctrica. Pieza.
REFRIGERADORES	
531.773.0223	Para cadáveres. Con 4 o más gavetas. Frontales y telescópicas.
531.773.0256	Para piezas quirúrgicas. Capacidad: 850 dm³ Temperatura -3°C a 6°C.
531.773.0306	Para reactivos. Capacidad: 400 dm³ Temperatura -3°C a 6°C.
531.773.0207	REFRIGERADOR PARA CADAVERES ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas. SERVICIO(S): Anatomía Patológica. DESCRIPCION: Equipo para preservar cadáveres a temperatura de 2 a 8 grados centígrados. Dos gavetas y puertas laterales con bisagras y cerrojos especiales de tambor aisladas. Dos bandejas para cuerpo. Sistema de correderas telescópicas embaleradas para soportar marcos de acero inoxidable con jaladeras integradas. Construido totalmente en lámina de acero inoxidable calibre 20 (cuerpo interior y exterior). Dimensiones 225 x 95 x 220 cm +10%. Sistema de refrigerador con compresor de acuerdo a equipo, condensador y difusor. Temperatura en gavetas de 2 a 6 grados centígrados. Aislamiento y base de paneles de espuma de poliuretano. Control de alarmas visible y audible, en caso de accidente de refrigeración. Con refrigerante libre de CFC. REFACCIONES: Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. INSTALACION OPERACION MANTENIMIENTO Corriente eléctrica 120 V/60 Hz. Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación. Preventivo y correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION

SIERRAS	
531.816.0354 379.440.0105	De cinta eléctrica, de baja velocidad. Accesorio: Hojas para sierra.

SURTIDORES	
527.843.0052	De parafina. Capacidad: 3.785 litros.

UNIDADES	
533.819.0555	UNIDAD PARA INCLUIR TEJIDOS EN PARAFINA
	ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas. SERVICIO(S): Anatomía patológica.
DESCRIPCION:	Unidad electromecánica que permite incluir tejidos en parafina. Placa calefactora con rango de 55 a 70°C. Placa fría con temperatura hasta -10°C. Superficie de inclusión sellada. Tanque contenedor de parafina removible. Tanque calefactor contenedor de al menos 60 casetes con parrilla y charola removible. Tanque contenedor de parafina de 2 a 5 litros dentro del rango de 45 a 65 ± 0.2°C. Control manual y de pedal del flujo de parafina. Calentador de fórceps (pinzas). Lupa integrada. Dimensiones de 95 x 95 x 61 ± 10 cm.
REFACCIONES:	Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.
INSTALACION	OPERACION MANTENIMIENTO
Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación. Preventivo y correctivo por personal calificado.

VIDEOMICROSCOPIO	
531.626.0107	VIDEOMICROSCOPIO (MICROSCOPIO CON CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION)
	ESPECIALIDAD(ES): Médicas y quirúrgicas. SERVICIO(S): Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica.
DESCRIPCION:	Instrumento óptico de apoyo con fines de diagnóstico para todo tipo de patologías detectadas microscópicamente. Oculares de 12.5 X, de campo visual amplio que permiten la observación a los usuarios. Tubo binocular inclinable a 45° (girable a 360°). Revolver para cuatro objetivos. Objetivos acromáticos de 2.5 X, 10 X, 40 X y 100 X. Platina provista de carro con movimiento en cruz. Condensador con apertura numérica de 0.9 ÷ 1.25. Con lente frontal desplazable. Diafragma tipo iris. Iluminación en base de microscopio. Transformador integrado en la base. Mandos de enfoque macro-micrométrico coaxiales. Con los siguientes accesorios para videodocumentación: videocámara a color, de un chip-CCD, cuatrocientas setenta líneas de resolución horizontal o mayor (sistema NTSC), con salida opcional para adaptar accesorios simultáneamente, sumergible en soluciones desinfectantes. Monitor a color sistema NTSC de diecinueve pulgadas o mayor, con 600 líneas de resolución horizontal o mayor. Videgrabadora super VHS. Videoimpresora a color. Regulador de voltaje supresor de picos adecuado al equipo y a las características de suministro de energía eléctrica.
REFACCIONES:	Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.
ACCESORIOS:	Accesorios para videodocumentación: videocámara a color, de un chip-CCD, cuatrocientas setenta líneas de resolución horizontal o mayor (sistema NTSC), con salida opcional para adaptar accesorios simultáneamente, sumergible en soluciones desinfectantes. Monitor a color sistema NTSC de diecinueve pulgadas o mayor, con 600 líneas de resolución horizontal o mayor. Videgrabadora super VHS. Videoimpresora a color. Regulador de voltaje supresor de picos adecuado al equipo y a las características de suministro de energía eléctrica. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.
INSTALACION	OPERACION MANTENIMIENTO
Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación. Preventivo y correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION

INSTRUMENTAL

CINCELES	
537.191.0513	Tipo hachuela. Longitud: 18 cm. Ancho de la hoja: 5 cm. Modelo: Councilman. Pieza.
537.191.0307	Para cráneo. Con "llave". Ancho de la hoja: 1.6 cm. Modelo: Virchow. Pieza.
537.191.0802	Para hueso. Longitud: 16. cm. Ancho de la hoja: 1.8 cm. Pieza.

COSTOTOMOS	
537.254.0459	Longitud: 20 cm. Pieza.

CUBETAS	
513.254.0104	Para órganos de autopsia. Con soporte de acero inoxidable y carretillas de hule. Capacidad: 15.2 litros (4 galones). Pieza.

CUCHILLAS	
080.270.0013 080.270.0021	Para microtomo rotatorio. Medidas: 12.5 x 25 cm. 18.0 x 25 cm. Pieza.
080.235.0140	Desechables con adaptador para microtomo. Para cortes histológicos en parafina. Paquete con 100 piezas.

CUCHILLOS	
537.272.0010 537.272.0036	Para cerebro. Hojas de acero inoxidable. Medidas: 35.5 x 3.8 cm. 25.0 x 3.0 cm. Pieza.

PINZAS	
535.701.0056	De disección. Longitud: 12.7 cm. Pieza.
535.701.0072	Para cubreobjetos, de puntas cuadradas. Longitud: 11.5 cm. Pieza.
535.701.0064	Para cartílago, recta, de punta fina. Longitud: 13 cm. Pieza.
535.701.0114	Para cartílago, curva, de punta fina. Longitud: 13 cm. Pieza.
535.701.0197	Para cubreobjetos. Modelo Kuchne. Longitud: 10 cm. Pieza.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION

MATERIALES

ABRASIVOS	
080.002.0018	Abrasivo fino, para cuchillas de microtomo. Frasco con 125 ml. TA.
080.002.0026	Abrasivo grueso, para cuchillas de microtomo. Frasco con 125 ml. TA.

AGUJAS	
080.025.0193	Para disección. Punta recta con mango de madera o plástico rígido. Longitud: 15 cm. Pieza.
080.025.0201	Punta angulada con mango de madera o plástico rígido. Longitud: 15 cm. Pieza.
080.025.0219 080.025.0250 080.025.0235	Para suturar en autopsias. De curvatura sencilla. Longitudes: 7.6 cm. 10.0 cm. 12.7 cm. Pieza.
060.040.6524 060.040.6755 060.040.6771	Curvatura doble. Longitudes: 7.6 cm. 10.0 cm. 12.7 cm. Pieza.

ARCHIVEROS	
511.076.0617	Para bloques de parafina. De siete gavetas con divisiones de: 12.5 x 20 cm. Pieza.
511.076.0625	Para codificación de diagnósticos. De diez gavetas para tarjetas de: 7.5 x 12.5 cm. Pieza.
511.076.0633	Para concentración de diagnósticos tipo Kárdex, de seis charolas para 480 tarjetas. Pieza.
511.076.0641	Para diapositivas de 35 mm. De once gavetas con tres divisiones de: 14.5 x 6.3 cm. Pieza.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
511.076.0401	Para portaobjetos. De once gavetas con divisiones de 7.5 cm. Pieza.
511.076.0310	Para protocolos de autopsia. De tres gavetas tamaño oficio, metálico. Pieza.

BANDEJAS

513.113.0196	Para autopsia. Metálicas. Medidas: 34.2 x 24.7 x 1.5 cm.
513.113.0204	38.4 x 26.6 x 1.5 cm.
513.113.0212	43.4 x 29.5 x 1.5 cm.
513.113.0220	48.2 x 31.7 x 1.5 cm. Pieza.
513.113.0089	Para disección: De madera con corcho y base de acero inoxidable completa. Dimensiones: 52.7 x 32.4 cm x 10.5 cm. Pieza.

CAJAS

531.153.0108	De madera. Con rejilla de aluminio para guardar laminillas. Para portaobjetos de 25 x 75 mm. Con 100 lugares. De 3.12 x 17.31 x 20.13 cm. Pieza.

CANASTILLAS

080.171.0070	Para tinción de 50 laminillas. De acero inoxidable, con asa removible. Pieza.

CAPSULAS

080.181.0094	Para inclusión de tejidos. De acero inoxidable. Medidas: 20 x 5 mm.
080.181.0243	40 x 7 mm.

ESPATULAS

537.370.0870	Para cortes de bloques de parafina con hojas de acero inoxidable. Medidas: 75 x 13.5 mm.
537.370.0854	100 x 16.5 mm.
537.370.0896	150 x 21.0 mm.
537.370.0862	200 x 35.0 mm. Pieza.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION

ESTUCHES O JUEGOS PARA TINCION

533.860.0017	Para teñir frotis o cortes histológicos. Recipiente de vidrio con tapa del mismo material. Gradilla de metal para 50 laminillas con asa removible.
533.860.0025	Para teñir frotis o cortes histológicos. Recipiente de vidrio con tapa del mismo material. Dimensiones: 9.37 x 7.5 x 7.5 cm. Gradilla del mismo material. Con asa removible.

FIJADOR

080.018.0101	Fijador hidrosoluble para citología exfoliativa, en aerosol. Envase con 250 g. TA.

FRASCOS

080.431.0043	De vidrio transparente, con boca ancha y tapa de rosca de plástico. Capacidad: 1 litro. Pieza.
080.431.0159	Ambar, con boca ancha y tapa de rosca de plástico. Capacidad: 115 ml. Pieza.
080.431.1710	Ambar, con boca ancha y tapón esmerilado. Capacidad: 250 ml. Pieza.
060.426.0018 060.426.0026 060.855.0026	De vidrio no refractario, con rosca para tapa metálica. 20 x 20 x 15 cm. 20 x 16 x 15 cm. Tapa metálica de 12 cm para atmósfera enriquecida con CO ₂ . Pieza.

MOLDES

527.630.0109	Para bloques de parafina. Metálicos.
080.235.0843 080.235.0850 080.235.0868	Para inclusión en parafina, desechables, desprendibles, de: 8 mm. 12 mm. 22 mm.
080.064.0252	Accesorios: Anillo para molde para inclusión en parafina, desechables, modelos: blanco, azul, amarillo o verde.

POLVOS

080.830.2483	Polvo reacondicionador de cristales para afiladores de cuchillas. Frasco con 114 g. TA.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION

REGLAS	
537.774.0211	Cinta métrica. Metálica o de plástico. Escala en centímetros. Longitud: 200 cm. Pieza.
537.774.0229	Metálica. Escala en centímetros. Longitud: 10 cm.
537.774.0237	20 cm.
537.774.0245	40 cm.
537.774.0252	60 cm. Pieza.

SONDAS	
060.168.1570	Acanalada. Longitud: 13 cm.

VASOS	
080.951.0456	De Coplin. Con tapa de cuerda. Dimensiones: 110 x 16 mm. Cinco muescas.
513.950.0010	De acero inoxidable. Capacidad: 1000 ml. Accesorios:
513.884.0011	Tapa de acero inoxidable.

VIDRIOS DE RELOJ	
080.960.0059	De 75 mm. de diámetro.

**CATALOGO
BANCO DE SANGRE
AGENTES DE DIAGNOSTICO**

CONTROLES Y ESTANDARES	
080.823.5741	Control de isotipo combinado IgG1/IgG1. Control Y1/Y1 . Clona x 40. Para 50 pruebas. RTC.
080.823.5758	Control de isotipo combinado IgG/IgG2a. Control Y1/Y2a. Clona x 39. Para 50 pruebas. RTC.
080.823.5766	Control de isotipo combinado (IgG2a-FITC/IgG2a-PE) Para 50 pruebas. RTC.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
REACTIVOS QUIMICOS	
	2-mercapto-etanol.
080.832.4123	RA.
080.832.2333	Frasco con 25 ml.
080.832.2333	Frasco con 100 ml.
080.783.2316	TA.
	Adenina.
080.783.2316	Frasco con 5 g.
	RTC.
080.783.4593	DEAE celulosa.
	Polvo.
080.783.4593	Frasco con 100 g.
	TA.
080.830.0834	Digitonina.
	RA.
080.830.0834	Polvo.
	Frasco con 1 g.
	TA.
080.831.1815	D-fructuosa 6 fosfato.
080.831.1815	Frasco con 5 g.
	RTC.
080.832.2614	D-fructuosa 6 fosfato sal sódica.
	Grado 1.
080.832.2614	Polvo.
	Frasco con 5 g.
	RTC.
080.829.5398	Dimetilsulfóxido estéril. USP. de alta pureza para criopreservar células progenitoras hematopoyéticas.
080.829.5398	Frasco de 10 ml.
	RTC.
080.783.4486	Ditionito de sodio sólido.
080.783.4486	Frasco con 25 g.
	RTC.
080.829.2684	DL-ditioeritritol.
080.829.2684	Frasco con 5 g.
	RTC.
080.783.4767	Fructuosa.
080.783.4767	Frasco con 25 g.
	TA.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
080.829.1892	Hidrocloruro de bencidina. Polvo. Frasco con 10 g. TA.
080.783.4577	n-butanol. Frasco con 1000 ml. TA.
080.830.5668	Nigrosina (soluble en alcohol). QP. Polvo. Frasco con 25 g. TA.
080.783.4569	Polivinilpirrolidona. Frasco con 100 g. TA.
080.830.3622	Sacarosa (sucrosa). RA. ACS. Cristales. Frasco con 500 g. TA.
080.783.4700	Saponina. Polvo. Frasco con 25 g. TA.
080.830.3655	Sephadex (varios tipos). Resina de intercambio iónico RA. Polvo o granulado. Frasco con 200 g. TA.
080.830.4208	Tetracloruro de carbono. RA. ACS. Frasco con 1000 ml. TA.
080.783.4502	Tricloroetileno. Frasco con 1000 ml. TA.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
080.830.5809	Trietanolamina. Líquido. RA. Frasco con 100 ml. TA.
080.830.5833	Tritón X 100 Líquido. RA. Frasco con 500 ml. TA.

REACTIVOS Y JUEGOS DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECIFICAS	
080.783.4650	3-Fosfoglicerato Cristales. Frasco con 25 g. RTC.
080.229.0619	Colorante Ponceau's concentrado. Frasco con 20 ml. Caja con 6. TA.
080.081.4881	Complemento C3a. Frasco con 3 ml. RTC.
080.081.4899	Complemento C4a.. Frasco con 3 ml. RTC.
080.783.4551	Conjugado de fluoresceína. Frasco con 1 ml. RTC.
080.784.0772	Coombs monoespecífico de tipo C3d. Frasco con 3 ml. RTC.
080.784.0756	Coombs monoespecífico de tipo IgG. Frasco con 10 ml. RTC.
080.784.0764	Coombs monoespecífico de tipo IgM. Frasco con 10 ml. RTC.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
080.830.0792	Dietilbarbiturato de sodio. Polvo. Frasco con 100 g. TA.
080.829.2858	Diluyente salino para uso en citofluorómetros. Envase con 20 L. TA.
080.783.4635	DL-gliceraldehido-3-fosfato. Frasco con 25 mg. RTC.
080.784.7801	Equipo para la determinación de anticuerpos antiplaquetas HLA y antígenos específicos plaquetarios. Equipo para mínimo 5 pruebas.
080.784.7793	Equipo para elusión ácida de IgG de los glóbulos rojos, que permita la realización de fenotipo del eritrocito posteluido sin desnaturalizar el anticuerpo. Equipo para mínimo 20 pruebas.
080.081.5037	Fibronectina fetal, determinación de. Equipo. RTC.
080.832.2036	Gliceraldehido-3-fosfato deshidrogenasa. Frasco ampula con 1000 U. RTC.
080.832.2622	Glucosa-6-fosfato deshidrogenasa. Equipo para 20 pruebas. RTC.
080.074.0516	Haptoglobina. Placa de gel con 12 pozos para cuantificar por inmunodifusión radial. Pieza. RTC.
080.414.1216	Hypaque-Ficoll. Densidad 1.017. Frasco con 100 ml. TA.
080.823.2052	Hypaque-Ficoll, solución separadora de linfocitos humanos. Densidad 1.077. Frasco con 500 ml. TA.
080.832.1590	Hypaque-Ficoll. Densidad 1.083. Frasco con 100 ml. Caja con 6. TA.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
080.832.0402	Hypaque al 50%. Solución inyectable. Frasco ampula de 31 ml. TA.
080.784.3503	Monoclonales anti CD ₃₃ . Para 100 pruebas. RTC.
080.784.3511	Monoclonales anti CD ₃₄ . Para 100 pruebas. RTC.
080.784.3529	Monoclonales anti CD ₄₅ . Para 100 pruebas. RTC.
080.784.3537	Monoclonales anti CD ₁₆ ^a . Para 100 pruebas. RTC.
080.784.3479	Monoclonales combinados anti CD ₃ /CD ₁₉ . Para 50 pruebas. RTC.
080.784.3487	Monoclonales combinados anti CD ₄ /CD ₈ . Para 50 pruebas. RTC.
080.784.3495	Monoclonales combinados anti CD ₄₅ /CD ₁₄ . Para 50 pruebas. RTC.
080.832.3158	Nicotinamida adenina-dinucleótido. (NADPH) reducido. Frasco con 250 mg. RTC.
080.830.5650	Nicotinamida Adenina Dinucleótido. Fosfato sal monosódica (NADP). Frasco con 100 mg. RTC.
080.784.3438	"Panel A" células inmunotipificadas, para identificar y clasificar anticuerpos irregulares. Juego. RTC.
080.832.4022	Para determinación en plasma o suero de anticuerpos anti-VIH, por prueba que no requiere equipo de lavado y de lectura. Para mínimo 40 pruebas. Solicitar por número de pruebas. RTC.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
080.783.4726	Para determinación cualitativa de serotonina en orina. Para 50 pruebas. RTC.
080.783.4676	Para determinación de factor VIII. Frasco con 1 ml. RTC.
080.783.4536	Para determinación de subpoblaciones de linfocitos T4-T8. Para 25 pruebas. RTC.
080.081.1408	Para investigar por técnica inmunoenzimática anticuerpos contra Citomegalovirus IgG. Para mínimo 96 pruebas. RTC.
080.081.3941	Para investigar por técnica inmunoenzimática anticuerpos contra Citomegalovirus IgM. Para mínimo 96 pruebas. RTC.
080.365.0050	Para la cuantificación de antígeno viral p24. Para 192 pruebas. RTC.
080.074.1878	Para la cuantificación de ácidos nucleicos virales para Virus de la Hepatitis B y todos sus genotipos por la metodología de amplificación de ácidos nucleicos en muestras de suero. Para 96 pruebas. RTC.
080.074.1860	Para la cuantificación de ácidos nucleicos virales para Virus de la Hepatitis C y todos sus genotipos por la metodología de amplificación de ácidos nucleicos en muestras de suero o plasma. Para 96 pruebas. RTC.
080.784.3453	Para la detección de anticuerpos específicos contra el virus HIV-1 en suero o plasma. Por el método de aglutinación pasiva de partículas de gelatina, que incluye soluciones diluyentes de reactivos y muestras, un control positivo, partículas no sensibilizadas y partículas sensibilizadas recubiertas del lisado viral de HIV purificado. Para mínimo 40 pruebas. RTC.
080.784.3461	Para la detección de anticuerpos específicos contra el Virus de la Hepatitis C (HCV) en suero o plasma. Por el método de aglutinación pasiva de partículas de gelatina que incluye soluciones diluyentes de reactivos y muestras, un control positivo, partículas control y partículas sensibilizadas con antígenos recombinantes c22-3 y c200 que incluye las fracciones (c33c y c100-3). Para mínimo 100 pruebas. RTC.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
080.081.5300	Para pruebas de inmunohematología, en tarjetas con microcolumnas de gel. Juego. RTC.
080.081.4055	Prueba inmunoenzimática, para la confirmación de anticuerpos IgG del Virus de la Hepatitis C, por medio de antígenos recombinantes o péptidos sintéticos. Para mínimo 20 pruebas. RTC.
080.081.4048	Prueba inmunoenzimática para la detección de anticuerpos del Virus de la Hepatitis C (anti VHC) en suero o plasma. Por medio de antígenos recombinantes o péptidos sintéticos. Incluye controles y reactivos suplementarios. Para mínimo 96 pruebas. Solicitar por número de pruebas. RTC
080.081.0285	Prueba inmunoenzimática para la detección en suero y plasma de antígeno de superficie (antígeno Australia) del Virus de la Hepatitis tipo B (HBs-Ag). Incluye controles y reactivos. Para mínimo 96 pruebas. Solicitar por número de pruebas. RTC.
080.829.0167	Prueba inmunoenzimática para detección en suero y plasma, de anticuerpos contra antígeno "CORE" del Virus de la Hepatitis tipo B, con HBcAg recombinante o péptidos sintéticos. Incluye: controles y reactivos suplementarios. Para mínimo 96 pruebas. Solicitar por número de pruebas. RTC.
080.081.1390	Prueba inmunoenzimática para detección, en suero y plasma de anticuerpos contra el Virus de la inmunodeficiencia Humana (VIH) tipos 1 y 2 con antígenos recombinantes o péptidos sintéticos. Incluye controles y reactivos suplementarios. Para mínimo 96 pruebas. Solicitar por número de pruebas. RTC.
080.081.4857	Prueba micro Elisa para la confirmación de HbeAg. Para 250 pruebas. RTC.
080.081.4865	Prueba micro Elisa para la determinación de Anti-HBe. Para 250 pruebas. RTC.
080.783.2654	Prueba de comprobación para anticuerpos VIH. Western Blot (inmunoelctrotransferencia). Para mínimo 18 pruebas. RTC.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
080.784.1374	Prueba rápida de un solo paso para la determinación del antígeno de superficie del Virus de la Hepatitis B (HBsAg) en fase de membrana sólida. Para 50 pruebas. RTC.
080.829.4201	Prueba inmunoenzimática para determinar anticuerpos contra el antígeno del Virus de la Hepatitis B en plasma o suero. Para mínimo 96 pruebas. Solicitar por número de pruebas. RTC.
080.081.4292	Prueba inmunoenzimática para determinar anticuerpos contra el antígeno "CORE" del Virus de la Hepatitis B (Anti HBc-Ac). Para 96 pruebas. RTC.
080.783.4742	Prueba para determinar piruvatocinasa. Para 25 pruebas. RTC.
080.823.5733	Solución para lisis de eritrocitos en sangre total y en preparados leucocitarios. Envase con 100 ml. TA.
080.610.2885	Tarjetas para compatibilidad sanguínea. Juego. RTC.
080.610.2893	Tarjetas para búsqueda de anticuerpos irregulares.. Juego. RTC.

SUEROS PARA TIPIFICAR LA SANGRE, MEDIOS PROTEICOS, ENZIMAS Y ANTIGENOS

080.081.2679	Anti C ₃ humano. Frasco con 2 ml. RTC.
080.081.2687	Anti C ₄ humano. Frasco con 2 ml. RTC.
080.081.4907	Anti C ₅ humano. Frasco con 2 ml. RTC.
080.081.0186	Anti Diego a. Frasco con 2 ml. RTC.
080.835.6877	Anti Diego-b. Frasco con 2 ml. RTC.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
080.081.0525	Anti Duffy-a. Frasco con 2 ml. RTC.
080.835.6927	Anti-Duffy b. Frasco con 2 ml. RTC.
080.081.0517	Anti Lewis-a. Frasco con 2 ml. RTC.
080.835.6919	Anti-Lewis b. Frasco con 2 ml. RTC.
080.081.3826	Anti-I. Frasco con 2 ml. RTC.
080.081.0533	Anti Kell. Frasco con 2 ml. RTC.
080.081.2158	Anti Kidd-a. Frasco con 2 ml. RTC.
080.835.6885	Anti Kidd-b. Frasco con 2 ml. RTC.
080.081.0301	Anti-Lutheran a. Frasco con 2 ml. RTC.
080.835.6901	Anti-Lutheran b. Frasco con 2 ml. RTC.
080.081.0475	Anti M. Frascos con 2 ml. RTC.
080.081.0483	Anti N. Frascos con 2 ml. RTC.
080.081.0228	Anti P. Frasco con 2 ml. RTC.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
080.081.0574 080.081.0509 080.081.0491	Antisueros para tipificar la sangre. Frascos de 2 ml. Anti Cellano. Anti s. Anti S. RTC.
080.081.4006	Anti-U. Frasco con 2 ml. RTC.
080.081.0194	Anti Xg. Frasco con 2 ml. RTC.
080.354.0137	Bromelasa. Seis frascos de 2 ml. RTC.
080.070.1328	Glóbulos rojos con características antigénicas conocidas panel A. Frascos con 2 a 5 ml. cada uno. Juego con 11 frascos. RTC.
080.070.1336	Glóbulos rojos con características antigénicas conocidas panel B. Frasco con 2-5 ml. Juego con 11 frascos. RTC.
080.783.0930	Glóbulos rojos para control de Coombs. Control de pruebas de compatibilidad y estudio de aloanticuerpos. Frasco con 10 ml. RTC.
080.414.0358	Ficina. Enzima para pruebas cruzadas pretransfusionales. Frasco con 10 ml. RTC.
080.081.2612	Kpa (Penny a). Frasco con 2 ml. RTC.
080.835.6893	Kpb (Penny b). Frasco con 2 ml. RTC.
080.835.0714	Suero antiglobulina humana conjugada con fluoresceína para investigar anticuerpos totales de origen humano. Frasco con 1 ml. RTC.
080.081.1416	Suero antiglobulina IgM de origen humano conjugado con fluoresceína. Frasco con 1 ml. RTC.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
SUSTANCIAS BIOLOGICAS	
080.070.0437	Anticuerpos contra factor VIII antigénico. Frasco con 1 ml. RTC.
080.070.0411	Anticuerpos monoclonales Helper y linfocitos. Frasco con 1 ml. RTC.
080.070.0395	Anticuerpos monoclonales para granulocitos. Frasco con 1 ml. RTC.
080.070.0387	Anticuerpos monoclonales para linfocitos. Frasco con 1 ml. RTC.
080.070.0403	Anticuerpos monoclonales para mielocitos o monocitos. Frasco con 1 ml. RTC.
080.070.0429	Anticuerpos monoclonales para timocitos. Frasco con 1 ml. RTC.
080.081.1093	Anti IgG conjugada con fosfatasa alcalina para las determinaciones inmunoenzimáticas de anticuerpos de tipo IgG. Frasco con 1 ml. RTC.
080.081.1101	Anti IgM conjugada con fosfatasa alcalina para las determinaciones inmunoenzimáticas de anticuerpos de tipo IgM. Frasco con 1 ml. RTC.
080.783.8057	Colágena para agregación plaquetaria. Frasco con 1 ml. RTC.
080.414.1208	Complemento de conejo. Frasco con 1 ml. Caja con 4. RTC.
080.783.4528	Epinefrina para agregación plaquetaria. Frasco con 1 ml. RTC.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
080.371.0029	Eritrocitos de carnero. Frasco con 50 ml. RTC.
080.783.4627	Factor V obtenido de plasma bovino o humano. Frasco con 1 ml. RTC.
080.783.4544	Inmunoperlas con inmunoglobulinas específicas para la determinación de subpoblaciones de linfocitos T y B. Equipo. RTC.
080.783.2332	Inosina Frasco con 100 g. RTC.
080.783.0419	Inulina al 10%, reactivo. Frasco con 50 ml. Caja con 6. TA.
080.725.0113	Plasma deficiente de factor V. Frasco con 1 ml. RTC.
080.725.0121	Plasma deficiente de factor II. Frasco con 1 ml. RTC.
080.725.4503	Plasma deficiente de factor VII. Frasco con 1 ml. RTC.
080.725.0071	Plasma deficiente de factor VIII. Frasco con 1 ml. RTC.
080.725.0139	Plasma deficiente de factor IX. Frasco con 1 ml. RTC.
080.725.0097	Plasma deficiente de factor X. Frasco con 1 ml. RTC.
080.725.0089	Plasma deficiente de factor XI. Frasco con 1 ml. RTC.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
080.725.0105	Plasma deficiente de factor XII. Frasco con 1 ml. RTC.
080.783.2449	Ristocetina para agregación plaquetaria. Frasco con 1 ml. Envase con 3 frascos.
080.835.0441	Suero fetal de ternera. Frasco con 100 ml. RTC.
080.074.1019	VDRL. Antígeno de cardiolipina para investigar reagentes de la sífilis en suero sin inactivar, en plasma y líquido cefalorraquídeo (no requiere reconstitución). Para 300 pruebas. Caja con 10 ampollitas de 0.5 ml. c/u. RTC.

APARATOS Y EQUIPOS

AGITADORES	
533.020.0360 DESCRIPCION: REFACCIONES: ACCESORIOS: CONSUMIBLES: INSTALACION Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	AGITADOR DE PLAQUETAS CON INCUBADORA INCLUIDA ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas. SERVICIO(S): Banco de Sangre, Laboratorio Clínico, Servicio de Transfusión. Agitador de plaquetas con incubadora incluida. Manejo mínimo de 48 paquetes de concentrados plaquetarios, velocidad horizontal constante de 70 rpm., canasta dividida en ocho secciones para colocar seis paquetes en cada una y posibilidad de ser removida, compresor de acuerdo a la potencia del equipo. Incubador de plaquetas controlado por microprocesador, capacidad para incubar de 4 a 6 anaqueles. Temperatura en el rango de 20 a 24°C. Alarma audible y visual que indique puerta abierta y fallas de energía eléctrica. Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. OPERACION Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación. MANTENIMIENTO Preventivo y correctivo por personal calificado.
533.020.0378 DESCRIPCION: REFACCIONES: ACCESORIOS: CONSUMIBLES: INSTALACION Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	AGITADOR DE PLAQUETAS ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas. SERVICIO(S): Banco de Sangre, Laboratorio Clínico, Servicio de Transfusión. Agitador de plaquetas: manejo mínimo de 48 paquetes de concentrados plaquetarios, velocidad horizontal constante de 70 rpm., canasta dividida en 8 secciones para colocar seis paquetes de cada una y posibilidad de ser removida, compresor de acuerdo a la potencia del equipo. Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. OPERACION Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación. MANTENIMIENTO Preventivo y correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION

AGREGOMETROS

533.022.0012	Con agitador magnético. Control de velocidad y de temperatura. Con registrador de un canal. 125 V 60 ciclos. Accesorios: (de acuerdo a la marca del aparato).
080.185.0272	Celdilla de vidrio siliconizada.
080.681.0511	Papel graficador.

ANALIZADORES

533.342.1484	INMUNOHEMATOLOGIA, EQUIPO AUTOMATIZADO	
	ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas.	SERVICIO(S): Banco de Sangre, Laboratorio Clínico, Servicio de Transfusión.
DEFINICION:	Equipo automatizado para la determinación de grupos sanguíneos, anticuerpos antieritrocitos, antiglobulina humana directa y pruebas de compatibilidad en tarjetas de gel.	
DESCRIPCION:	Equipo que permita realizar de manera automática e integrada los siguientes procesos: Identificación de muestras y reactivos. Homogenización de eritrocitos reactivos. Dilución y dispensado de muestras y reactivos. Incubación a la temperatura requerida por el tipo de prueba. Centrifugación automática de las tarjetas. Lectura automática de las tarjetas. Interpretación automática de los resultados. Utilización de cualquier tamaño de tubo primario. Capacidad de interfazarse. Calibración automática. Código de barras para muestras y reactivos. Control de calidad integrado.	
REFACCIONES:	Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	
ACCESORIOS:	Computadora compatible con software gráfico en español, en ambiente Windows con interfase bidireccional para conectarse a computadora central. Batería de respaldo y regulador. De acuerdo a la marca y modelo del equipo. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	
CONSUMIBLES:	Tarjetas de gel para pruebas inmunohematológicas. Diluyentes para tarjetas de gel. Soluciones concentradas de lavado. Células en suspensión 0.8%. De acuerdo a la marca y modelo del equipo. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	
INSTALACION	OPERACION	MANTENIMIENTO
Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	Preventivo y correctivo por personal calificado.

533.342.1500	INMUNOHEMATOLOGIA, EQUIPO MANUAL	
	ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas.	SERVICIO(S): Banco de Sangre, Laboratorio Clínico, Servicio de Transfusión.
DEFINICION:	Equipo manual para la determinación de grupos sanguíneos, anticuerpos antieritrocitos, antiglobulina humana directa y pruebas de compatibilidad en tarjetas de gel.	
DESCRIPCION:	Sistema compuesto por centrífuga automática para tarjetas de gel e incubador con temperatura controlada para tarjetas de gel.	
REFACCIONES:	Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	
ACCESORIOS:	Batería de respaldo y regulador. De acuerdo a la marca y modelo del equipo. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	
CONSUMIBLES:	Tarjetas y diluyentes. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	
INSTALACION	OPERACION	MANTENIMIENTO
Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	Preventivo y correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION	
533.342.1492	INMUNOHEMATOLOGIA, EQUIPO SEMIAUTOMATIZADO ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas. SERVICIO(S): Banco de Sangre, Laboratorio Clínico, Servicio de Transfusión.	
DEFINICION:	Equipo semiautomatizado para la determinación de grupos sanguíneos, anticuerpos antieritrocitos, antiglobulina humana directa y pruebas de compatibilidad en tarjetas de gel.	
DESCRIPCION:	Equipo semiautomatizado que consta de 3 módulos: Procesador automático para el dispensado de muestras y reactivos, lector automático externo de tarjetas y centrífuga de tarjetas, que permita: Utilización de cualquier tamaño de tubo primario. Capacidad de interfasarse. Código de barras para muestras y reactivos. Control de calidad integrado.	
REFACCIONES:	Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	
ACCESORIOS:	Computadora compatible con software gráfico en español, en ambiente Windows con interfase bidireccional para conectarse a computadora central. Batería de respaldo y regulador. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	
CONSUMIBLES:	Tarjetas y diluyentes. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	
INSTALACION	OPERACION	MANTENIMIENTO
Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	Preventivo y correctivo por personal calificado.

BAÑOS	
533.119.0529	De agua. Motor para circular el agua en forma continua, termostato de mercurio de alta precisión con variaciones de $\pm 0.2^{\circ}\text{C}$ entre temperatura ambiente y 80°C , con recipiente de acrílico o de metal. 127 V - 60 Hz.
533.119.0065	Baño bloque con recipiente para tres bloques, baño seco de bloque para calentamiento de tubos. Recipiente de 3 bloques de aluminio. Capacidad según el número de tubos a requerir, rango de temperatura ambiental hasta 130°C , control termostático 5°C , capacidad de recibir tubos de 6 a 25 mm, incluyendo microtubos de 0.5 y 1.5 ml.

533.119.0040	BAÑO PARA DESCONGELACION RAPIDA DE PLASMA Y ERITROCITOS	
DESCRIPCION:	ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas. SERVICIO(S): Banco de Sangre. Equipo electrónico fijo utilizado para la descongelación rápida de componentes sanguíneos congelados. Con las siguientes características seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas: Indicador de temperatura digital. Sistemas de alarma visual y acústica. Programación de tiempo de descongelación. Capacidad para descongelar un número variable de bolsas de forma simultánea.	
REFACCIONES:	Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	
ACCESORIOS:	Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	
CONSUMIBLES:	Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	
INSTALACION	OPERACION	MANTENIMIENTO
Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	Preventivo y correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
CENTRIFUGAS	
533.224.0505	Refrigerada de gabinete con sistema de refrigeración de -15° a -30°C especial para manejo de sangre y sus fracciones para ser usada con recipientes de 600 ml. Rotor horizontal de 6 x 1000 ml. Velocidad entre 6000 a 7000 r.p.m. máxima y entre 7200 y 7500 G de fuerza centrífuga relativa máxima, indicador de reemplazo de escobillas puesto en marcha, encendido general, encendido de la unidad refrigerante, desbalanceo, terminación de ciclo, puerta con sistema de seguridad electromecánico, despliegue digital de revoluciones por minuto, temperatura y tiempo, sistema de freno. 127 V - 60 Hz o 220 V - 60 Hz. (alimentación eléctrica según modelo).
533.224.0125	Para separación de componentes de la sangre por la técnica de hemoféresis. Equipada con tazón-cabezal de 225 ml y tazón cabezal de 325 ml. Para pruebas cruzadas de compatibilidad pretransfusional, semiautomática.
533.224.0026	Manual de mesa, para lavado de células. Velocidad máxima de 3400 r.p.m.. y fuerza centrífuga relativa máxima de 1000 G control de tiempo de 3 o 6 minutos, freno, una o dos velocidades, puerta con interruptor de seguridad. Rotores angulares.
413.794.0021	De plástico para 8 tubos de 13 X 100 mm.
413.794.0047	De aluminio para 12 tubos de 12 X 75 mm.
413.794.0062	De aluminio para 12 tubos de 10 X 75 mm. 127 V-60 Hz.
533.224.0018	Sistema de aféresis computarizado de flujo continuo, con bomba de flujo de 0 a 87.5 ml/min y bomba para plasmáféresis: 110 V - 60 Hz. Accesorios:
080.365.0019	Equipo desechable para aféresis abierto.
080.365.0027	Equipo desechable para plaquetaféresis con viabilidad de 5 días.
080.823.0035	Equipo desechable para plasmáféresis.
080.823.4256	Solución anticoagulante ACD-A bolsa de 500 ml.
080.823.4264	Solución citrato trisódico al 46.7% frasco ampula con 30 ml.
080.235.0405	Fístula para aféresis.
080.098.0161	Bolsa transfer de 200 ml.
080.098.0179	Bolsa transfer 1000 ml.
080.365.0076	Equipo para aféresis cerrado.
533.224.0133	Centrífuga automatizada para lavado de células, dos velocidades para separación en lavado automático, a 3350 o 3400 r.p.m. (1000 G). Llenado y decantación automática a 600 r.p.m., capacidad para 10 tubos de 10 x 75 o 12 x 75 mm, digital. Señal audible y luminosa en el panel para avisar la terminación del ciclo, reloj eléctrico hasta 5 minutos para ciclos de 3 minutos, freno eléctrico, interruptor de tapa con cerrado de seguridad.
533.224.0737	Centrífuga de piso con gabinete refrigerada. Sistema de control automático de temperatura con rango de +2 a -10°C, cabezal horizontal para 6 bolsas de plástico (dobles, triples y cuádruples), camisas y cargadores, capacidad mínima total de 3600 ml. Velocidad mínima a plena carga de 4000 r.p.m. o mayor, fuerza centrífuga relativa a 7400 g o mayor, tacómetro, reloj electrónico, freno eléctrico, sistema de refrigeración libre de CFC, sistema de seguridad que impida la apertura de la tapa durante la centrifugación.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
533.224.1750	Centrífuga para separación de células, con panel de control digital, despliegue y control de velocidad hasta 2000 r.p.m.. Teclado digital para ejecutar programación, teclas específicas para apertura, arranque y paro. Clips de acero inoxidable, filtros blancos. Filtros cafés. Cámaras contenedoras reusables para 5 ml. Tapones para cámaras contenedoras.

CITOMETROS		
533.609.0294	CITOMETRO DE FLUJO	
DESCRIPCION:	ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas. SERVICIO(S): Laboratorio Clínico. Sistema automatizado para la cuenta absoluta de linfocitos T CD3, CD4 y CD8 en muestras de sangre completa y sin lisar. Principio: fuente de rayo láser, cámara de flujo, tubos fotomultiplicadores, filtros monocromáticos, con capacidad para interfazarse.	
REFACCIONES:	Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	
ACCESORIOS:	Monitor e impresora integrada o adicional. Regulador de voltaje integrado o adicional. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	
INSTALACION Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	OPERACION Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	MANTENIMIENTO Preventivo y correctivo por personal calificado.

CONECTORES		
533.342.1476	EQUIPO DE CONEXION ESTERIL	
DESCRIPCION:	ESPECIALIDAD(ES): SERVICIO(S): Equipo eléctrico para conectar en condiciones estériles las líneas plásticas de las bolsas de recolección de sangre y sus componentes en condiciones húmedas o secas. Util para unir líneas plásticas entre 3.1 y 4.5 mm de diámetro.	
REFACCIONES:	Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	
ACCESORIOS:	Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	
CONSUMIBLES:	Tarjetas electrónicas, dispensadoras de conexiones o navajas selladoras de cobre para corte y uniones estériles de tubo de plástico. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	
INSTALACION Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	OPERACION Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	MANTENIMIENTO Preventivo y correctivo por personal calificado.

CONGELADORES	
533.255.0036	Horizontal. Para almacenar eritrocitos y médula ósea (124 unidades). De temperatura -86°C. Capacidad: 6.5 pies cúbicos (190 litros). Registro de temperatura para 7 días y alarma audible y visible. Con accesorios de acero inoxidable para almacenar los contenedores. 115 V 60 Hz.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
533.255.0135	Vertical. De temperatura entre -20° y -30°C. 127 V - 60 Hz.
533.771.0056	Accesorio: Registrador de temperatura para siete días; y alarma operada por pilas para avisar por medio de campana y foco.

533.255.0200	CONGELADOR RAPIDO DE PLASMA	
	ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas. SERVICIO(S): Banco de Sangre.	
DESCRIPCION:	Equipo automático fijo para congelar bolsas de plasma de diferentes volúmenes. Con las siguientes características seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas: Con capacidad de 96 a 576 bolsas. Puerta con sistema de seguridad. Circulación uniforme de la temperatura. Panel de control: despliegue de temperatura, sistema de alarmas audible y visual para cambios de temperatura, o fin del ciclo. Capacidad para interfazarse. Libre de CFC. Compresor de potencia adecuada.	
REFACCIONES:	Charola de acero inoxidable para bolsas que sean compatibles con los equipos. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	
ACCESORIOS:	Repisas separadoras opcionales. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	
CONSUMIBLES:	Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	
INSTALACION	OPERACION	MANTENIMIENTO
Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	Preventivo y correctivo por personal calificado.

533.255.0101	CONGELADOR DE TEMPERATURA ULTRABAJA	
	ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas. SERVICIO(S): Laboratorio Clínico.	
DESCRIPCION:	Equipo que permite preservar especímenes biológicos (plasma, células sanguíneas) que requieren temperatura de congelación hasta menos 76 grados centígrados. Con rango de temperatura de -37 hasta -76°C. Vertical u horizontal. Capacidad de 13 ± 1 pies cúbicos. Cuatro repisas o charolas interiores de acero inoxidable. Cinco puertas internas. Alarma acústica y visual en caso de falla de corriente eléctrica. Compresor con potencia adecuada a la capacidad del equipo. Registro diario/semanal automático de la temperatura y control con microprocesador. Interiores recubiertos con pintura epóxica de alto impacto. Refrigerante libre de CFC.	
REFACCIONES:	Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	
ACCESORIOS:	Regulador de voltaje. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	
CONSUMIBLES:	Papel gráfico circular para registro de temperatura. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	
INSTALACION	OPERACION	MANTENIMIENTO
Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	Preventivo y correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
533.255.0010 DESCRIPCION: REFACCIONES: INSTALACION Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	ULTRACONGELADOR VERTICAL ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas. SERVICIO(S): Laboratorio Clínico. Equipo que permite preservar muestras biológicas a temperatura de 0 a menos 30°C. Con capacidad de 352 dm³, exterior de acero impregnado de fosfato con acabado horneado. Rango de temperatura de menos 30 a 0°C. Cinco entrepaños ajustables como mínimo. Descongelamiento manual y automático. Compresores de acuerdo a la potencia del equipo. Registro diario/semanal automático de la temperatura con rango de -30 grados a +15°C. Sistema de alarma visual y auditiva en caso de accidente o falla de refrigeración. Interiores recubiertos de pintura epóxica de alto impacto. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. OPERACION Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación. MANTENIMIENTO Preventivo y correctivo por personal calificado.

EQUIPO PARA ELABORAR CONCENTRADOS DE FACTOR VIII Y CONCENTRADOS DE PLAQUETAS	
533.255.0184 080.231.0011 080.171.0153 533.119.0198 080.821.0058 533.020.0303	Congelador. Especial para congelación rápida de plasma. Para contener 96 bolsas de 250 ml. 115 V - 60 Hz. (208-230 V - 60 Hz. para el compresor). Accesorios: Contenedor de alambre de acero para seis bolsas de plasma de 250 ml. Canasta para 16 soportes. Baño de descongelación de crioprecipitados. Sistema para controlar temperatura a 4°C. Tanque de 102 litros de capacidad (17 galones) con movimiento continuo. Soporte para sostener cinco compresores de acero inoxidable. Agitador de plaquetas. Capacidad para 50 bolsas, velocidad de rotación de 6 r.p.m. 127 V - 60 Hz.

EXTRACTORES	
533.342.1351 DESCRIPCION: REFACCIONES: ACCESORIOS: CONSUMIBLES: INSTALACION Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	PLASMA, EXTRACTOR DE ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas. SERVICIO(S): Banco de sangre. Extractor automatizado o semiautomatizado de plasma, para fraccionar la sangre en sus componentes. Prensa neumática o eléctrica con sensor que regule el flujo de los componentes sanguíneos. Con pinzas automáticas para control del flujo de salida. Sistema de bolsas múltiples compatibles. Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. OPERACION Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación. MANTENIMIENTO Preventivo y correctivo por personal calificado.

IRRADIADOR DE CELULAS	
533.530.0025	De rayos ultravioleta para componentes sanguíneos, consta de una lámpara de luz ultravioleta con una longitud de onda de 302 nm.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
533.530.0017 DESCRIPCION: REFACCIONES: INSTALACION Alimentación eléctrica: 120 V 50/60 Hz.	IRRADIADOR DE COMPONENTES SANGUINEOS ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas. SERVICIO(S): Banco de sangre. Equipo que emite radiaciones dirigidas a componentes sanguíneos para poder utilizarse en pacientes inmunocomprometidos. Capacidad de 2.3 litros, promedio de dosis en 10 años de 7.5 a 10 gy/min, panel de control, interruptor de encendido y apagado, temporizador electrónico con rango de 168 horas o mayor, botones de carga e irradiación, luces indicadoras que muestran la posición de la cámara y la muestra. Luz indicadora de ciclo completo, con alarma audible al finalizar el ciclo y que la cámara ha regresado a la posición de carga, luz indicadora de movimiento de la mesa rotatoria, ambiente de operación de 10 a 60%, computadora personal integrada: procesador de 700 MHz o más. Memoria Ram con 64 Mb o más, disco duro de 4 Gb o más, unidad de disco flexible de 8.89 cm (3.5"). Teclado, monitor a colores superVGA, impresora láser, fuente de poder en caso de falla eléctrica, que incluya software en idioma español para: control y etiquetados para bolsas de sangre, cálculos automáticos, reportes de datos, con interfase RS-232, regulador de voltaje. Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. OPERACION Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación. MANTENIMIENTO Preventivo y correctivo por personal calificado.

LIOFILIZADORES

533.580.0016	Con condensador de 6 litros de capacidad. Con 12 frascos.

RECOLECTORES

533.769.0050 DESCRIPCION: REFACCIONES: ACCESORIOS: CONSUMIBLES: INSTALACION Corriente eléctrica: 120 V/60 Hz.	BALANZA RECOLECTORA Y AGITADOR ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas. SERVICIO(S): Banco de Sangre. Instrumento automático para la medición del volumen de sangre extraído, con capacidad de movimiento continuo oscilatorio u ondulatorio, que permita mezclar la sangre con el anticoagulante de la bolsa recolectora de sangre, con monitor de peso, que al registrar el volumen de sangre programado obture la línea de llenado. Charola integrada al sistema de movimiento para la colocación de la bolsa colectora. Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. OPERACION Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación. MANTENIMIENTO Preventivo y correctivo por personal calificado.

REFRIGERADORES

533.787.0041 080.681.0529	Vertical. Con puertas de cristal (una o dos) deslizables o abatibles con sobrepuerta de protección que evite la pérdida de temperatura. Temperatura de operación $4^{\circ} \pm 1^{\circ}\text{C}$. Registro gráfico de temperatura integrado para disco de 6 pulgadas, alarma visual y acústica por falla de energía eléctrica, apertura de puerta o sobre temperatura. Despliegue digital de temperatura capacidad de 225 hasta 480 bolsas, de 4 a 10 divisiones. 120 V - 60 Hz. Accesorio: Papel graficador sensible a presión para 7 días.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
533.787.0066 DESCRIPCION: REFACCIONES: CONSUMIBLES: INSTALACION Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	REFRIGERADOR PARA BANCO DE SANGRE ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas. SERVICIO(S): Laboratorio Clínico, Banco de sangre. Equipo eléctrico utilizado para preservar muestras biológicas o hemoderivados a temperatura de 4 a 8 grados centígrados. Panel de temperatura con control computarizado para mantener los cambios de temperatura interna del refrigerador independientemente de la temperatura ambiente. Panel de temperatura digital. Sistema de alarma audible y visual con alimentación eléctrica independiente del refrigerador para cambios de temperatura, fallas en la corriente y límites de temperatura mal seleccionados. Registrador circular externa de la temperatura para 7 días. Capacidad de 23 2 pies cúbicos, con seis repisas. Almacenaje de 360 bolsas de 450 ml. Circulación reforzada a través de un difusor de flujo transversal o su equivalente. Refrigerador libre de CFC. Registro gráfico automático de temperatura diario/semanal, con manejo adecuado a la temperatura del refrigerador y punta de pluma para graficador. Aislamiento de alto grado mediante espuma presurizada. Alarma audible y visual cuando el sensor de la temperatura no funcione correctamente. Alarma en caso de puerta abierta. Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. Papel gráfico y puntas de pluma. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. OPERACION Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación. MANTENIMIENTO Preventivo y correctivo por personal calificado.

SELLADOR	
533.814.0055	Sellador eléctrico para tubos de bolsa de sangre. Operable manualmente. Soporte de goma que lo fijen en caso de requerirlos. Pinza para sellar el tubo de plástico. Tiempo de sellado de 1.5 segundos. Sellado automáticamente. Separación de segmentos sin uso de tijeras.

UNIDADES	
531.925.0386 DESCRIPCION: REFACCIONES: ACCESORIOS: CONSUMIBLES: INSTALACION Corriente eléctrica 120 V/60 Hz. Contacto polarizado.	AFERESIS, UNIDAD DE ESPECIALIDAD(ES): Hematología. SERVICIO(S): Banco de Sangre. Equipo para procedimientos de aféresis terapéutica y recolección celular. Con programas para los siguientes procedimientos seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas: Recolección de plaquetas, concentrados de glóbulos rojos, de granulocitos, de linfocitos células base. Intercambio plasmático y linfoplasmático, procesamiento de médula ósea y de células tallo periféricas; con control programable de velocidad y de separación, sistema de detección óptico y de seguridad para el disponente y el paciente. Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. OPERACION Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación. MANTENIMIENTO Preventivo y correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
531.925.0394 DESCRIPCION: REFACCIONES: ACCESORIOS: CONSUMIBLES: INSTALACION Corriente eléctrica 120 V/60 Hz. Contacto polarizado.	CITOFERESIS, UNIDAD DE ESPECIALIDAD(ES): Hematología. SERVICIO(S): Banco de Sangre. Equipo para procedimiento de citoféresis unipunción para recolección de plaquetas leucorreducidas menor a 1×10^6 con opción a obtención de otros componentes sanguíneos. Con sistema de detección óptico y de seguridad para el donador. Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. OPERACION MANTENIMIENTO Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación. Preventivo y correctivo por personal calificado.

INSTRUMENTAL

ENGRAPADORAS	
533.336.0013	De mano para cerrar el tubo conductor de sangre.
080.235.0389	Accesorios Grapas de aluminio. (solicitar de acuerdo a la marca de la engrapadora). Caja con 1000.

LAMPARAS	
533.564.0016	Lámpara para aglutinación de eritrocitos, de iluminación con tallo o cuello de ganso, movable. Espejo amplificador giratorio. Terminado esmaltado.
413.570.0203	Accesorio: Espejo cóncavo

PINZAS	
533.701.0077	De acero inoxidable, con rodillos para comprimir el tubo de plástico de la bolsa de sangre.

PLACAS	
531.197.0452	Para prueba micro. Tipo Falco para empleo en técnicas de anticuerpos antileucocitos y antiplaquetas. Pieza.

MATERIALES

ACEITES	
080.004.0057	Para cubrir placas de Terasaki. Frasco con 1000 ml.

ACOPLADOR	
060.030.0065	Para hemoféresis. De bolsa de transferencia, estéril y desechable. Pieza.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
BOLSAS	
080.098.0070	Bolsas para almacenar sangre. Una bolsa de 450-500 ml con 67.5-75 ml de solución ACD y un tubo colector integral con aguja No. 15 o 16. Pieza o envase colectivo.
080.098.0088	Para recolectar sangre. Una bolsa de 450-500 ml con 63-70 ml de solución CPD y un tubo colector integral con aguja No. 15 o 16.
080.098.0096	Para recolectar y fraccionar sangre. Bolsa triple: una para recolectar 450-500 ml con 67.5-75 ml de solución ACD y un tubo colector integral con aguja No. 15 o 16 G dos bolsas de 300 ml. unidas a la primera por tubo. Pieza o envase colectivo.
080.098.0104	Para recolectar y fraccionar sangre. Bolsa cuádruple: Una para recolectar 450-500 ml con 67.5-75 ml de solución ACD y un tubo colector integral con aguja No. 15 o 16 G tres bolsas de 300 ml unidas a la primera por tubos. Pieza o envase colectivo.
080.098.0039	Bolsa doble: Una primaria para recolectar 450 ± 45 ml con 63.0 ml de solución CPDA-1 con tubo colector integral con aguja 15 o 16 G una bolsa secundaria de 300 ml unida a la primaria por tubos secundarios. Las 2 bolsas con etiqueta de identificación adherida de fábrica.
080.098.0252	Bolsa cuádruple para recolectar sangre total leucorreducida: Contiene una bolsa primaria para obtener 450 ± 45 ml de sangre total con 63 ml de solución CPD, tubo colector con aguja de 15 o 16 G, protector de aguja, con sistema de seguridad para toma de muestra, filtro integrado para leucorreducir una unidad de sangre total consistentemente inferior a 5×10^5, tres bolsas secundarias unidas a la primaria, con códigos de identificación, una de las bolsas secundarias con 100 ml de solución aditiva que proporcione como mínimo 42 días de vigencia al concentrado eritrocitario. Unidad o envase colectivo.
080.098.0187	Bolsas para fraccionar sangre (triple). (De acuerdo a NOM-140-SSA1-1995). Bolsa Triple una primaria para recolectar 450-500 ml con 63 a 70 ml de solución CPDA-1 con tubo transportador primario, con aguja calibre 15 o 16 G y otras dos bolsas secundarias de 300 ml mínimo, unidas a la primera por tubos. Las 3 bolsas con etiqueta de identificación adherida de fábrica.
080.098.0195	Bolsas para fraccionar sangre (cuádruple). (De acuerdo a NOM-140-SSA1-1995). Bolsa Cuádruple, una primaria para recolectar 450-500 ml con 63 a 70 ml de solución CPDA-1 con tubo transportador primario, con aguja calibre 15 o 16 G y otras tres bolsas secundarias de 300 ml mínimo, unidas a la primera por tubos. Las 4 bolsas con etiqueta de identificación adherida de fábrica.
	Para transferencia con conector perforador. Capacidad:
080.098.0138	150 ml.
080.098.0146	300 ml.
080.098.0153	600 ml.
	Pieza.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
080.098.0013	Para plasmaféresis manual. Dos bolsas: una de 500 ml con 75 ml de ACD y un tubo colector integral con aguja No. 15 o 16 G otra bolsa de 400 ml unida a la primera por tubos.
080.098.0112	Para fraccionar sangre o plasma en volúmenes pequeños. Cinco bolsas de 100 ml vacías, unidas a un tetón para conexión con la bolsa de sangre o plasma.** ** (Este tipo de equipo puede ser substituido por la bolsa cuádruple con satélite de 150 ml).
080.098.0062	Para congelación de células sanguíneas. Capacidad 250 ml. Para congelar 40 a 100 ml (apta para inmersión en nitrógeno líquido).
080.098.0054	Para congelación de glóbulos rojos a -85°C. Capacidad 2000 ml con un equipo integrado en "Y" con segmentos numerados y un adaptador con cámara de goteo (apta para inmersión en nitrógeno líquido).
080.098.0047	Para autotransfusión. Bolsa doble: una de 500 ml con CPD manitol y tubo colector integral con aguja No. 15 y 16 y otra de 300 ml unida a la primera por un tubo.
080.098.0120	Para congelación de células sanguíneas. Capacidad 500 ml. Para congelar 75 a 250 ml. (apta para inmersión en nitrógeno líquido).
080.365.0043	Para lavar paquetes globulares. Equipo.
080.098.0203	Bolsas para fraccionar sangre. TRIPLE: contiene una bolsa primaria de 450-500 ml con 63 a 70 ml de solución anticoagulante CPD, conectada a un tubo colector integral con aguja de 15 o 16 G y a un sistema secundario formado por dos bolsas una bolsa vacía de 350-400 ml y otra de 450 ml con 100 ml de solución aditiva que proporcione como mínimo 42 días de vigencia al concentrado eritrocitario; compatible con sistemas de reducción de leucocitos en 1 o más logaritmos. Unidad o envase colectivo.
080.098.0211	Bolsas para fraccionar sangre. CUADRUPLE: contiene una bolsa primaria de 450-500 ml con 63 a 70 ml de solución anticoagulante CPD, conectada a un tubo colector integral con aguja de 15 o 16 G y a un sistema secundario formado por tres bolsas una bolsa vacía de 350-400 ml, otra vacía de 400-450 ml para almacenar plaquetas por 5 días y una más de 450 ml conteniendo 100 ml de solución aditiva que proporcione como mínimo 42 días de vigencia al concentrado eritrocitario; compatible con sistemas de reducción de leucocitos en 1 o más logaritmos. Unidad o envase colectivo.
080.098.0245	Bolsa de plástico para contener 25 a 50 ml de células de cordón. Pieza
080.787.0027	Bolsa de polietileno de 500 unidades de espesor, 12 x 17 cm para refrigerante de resinas sintético, tipo gel. Pieza.

(Continúa en la Tercera Sección)

TERCERA SECCION

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

(Viene de la Segunda Sección)

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION

CONECTORES	
080.230.0137	De plástico, con pinza para interrumpir el paso de líquido, estéril, desechable, para lavar paquetes globulares y reconstituir crioprecipitados. Pieza.

EQUIPO	
060.345.1766	De aféresis compuesto de: 1000 ml de cloruro de sodio 0.09% inyectable USP, solución DIN 309400, 1000 ml de solución anticoagulante citrato de dextrisam USP (ASD), fórmula a DIN 372587, caja monitor contenedor de separación, contenedor de colección, 2 contenedores transfer de 1000 ml, plástico, 2 agujas de sangrado 15 o 16 G. Equipo.
060.345.2616	De líneas para unidad de calentamiento con conector tipo luer lock hembra en un extremo y luer lock macho en el otro. Para ser utilizado en procedimientos de colección de plaquetas en doble punción, intercambio terapéutico de plasma, recambio de hematíes y colección de granulocitos. Envase con 6 equipos.
060.345.1774	De plasmáféresis compuesto de: solución anticoagulante de citrato de sodio USP, doble aguja 16 G, para colección y proceso de 2 unidades de 500 ml, 2 contenedores de plástico, cada uno con 50 ml, de anticoagulante citrato de sodio USP. Contenido 2 gramos (dihidratado).
060.820.0291	De procesamiento y lavado de células sanguíneas. Contiene: - Tres bolsas de procesamiento. - Una línea de acoplamiento doble. - Un segmento para bomba peristáltica. - Un acoplador de líneas quintuple. - Dos acopladores de línea sencillos. - Dos bolsas de desechos. Todo interconectado entre sí, estéril y desechable. Envase con 6 equipos.
060.820.0309	De procesamiento y lavado de células sanguíneas. Contiene: - Una bolsa de procesamiento, dos acopladores de línea doble. - Dos acopladores de línea sencillos. - Una bolsa de desechos. Todo interconectado entre sí, estéril y desechable. Envase con 12 equipos
060.820.0317	De procesamiento y lavado de células sanguíneas. Contiene: - Una bolsa de procesamiento. - Cuatro acopladores de línea sencillos. - Una bolsa de desechos. Todo interconectado entre sí, estéril y desechable. Envase con 12 equipos.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
060.345.2608	De procesamiento de médula ósea para ser utilizada con el equipo para leucocitos. Contiene: Dos bolsas integradas para procesamiento continuo de médula ósea. Sistema de tubería con conexión de acceso y retorno. Cámara de goteo y cuatro espigas integradas. Envase con 6 equipos.
060.345.1543	De transferencia de plasma, estéril y desechable. Equipo.
060.345.1535	De transfusión en "Y" para hemoféresis, estéril y desechable. Equipo.
060.345.2517	Para colección de plaquetas vida larga en doble punción. Contiene: - Línea de acceso al donador o paciente con aguja integrada. - Línea de retorno al donador o paciente con conector tipo luer lock. - Manifold de acceso de tres lúmenes, para paso de solución salina, anticoagulante y sangre, con puerto de inyección. - Manifold de retorno de dos lúmenes para paso de solución salina y retorno de sangre, con puerto de inyección. - Línea de conexión hacia la bolsa de solución salina con filtro de microagregados de 0.2 micras con espiga integrada para la línea de acceso. - Línea de conexión hacia la bolsa de solución salina con aguja integrada para la línea de retorno - Línea de conexión hacia la bolsa de anticoagulante con un filtro de microagregados de 0.2 micras con espiga integrada. - Cartucho integrado para la bomba de anticoagulante y bomba de acceso. - Cartucho integrado para la bomba de colección/reemplazo y bomba de plasma. - Sensor de presión de acceso, integrado y desechable. - Sensor de presión de retorno integrado y desechable. - Cámara de detección de aire de entrada con atrapador de burbuja y filtro de 200 micras, capaz de detectar la formación de espuma. - Cámara de detección de aire de retorno, con atrapador de burbuja y filtro de 200 micras, capaz de detectar la formación de espuma - Bolsa de desecho de solución salina integrada. - Bolsa para colección de plasma integrada. - Dos bolsas para colección de plaquetas integradas. - Unidad de detección de concentración de plaquetas y contaminación con células sanguíneas rojas. - Manifold de acceso al canal centrífugo de cuatro lúmenes. - Canal centrífugo desechable con líneas de colección y retorno de componentes sanguíneos codificados por color. - Volumen extracorpóreo de 131 ml. - Volumen de producto por bolsa de 150-400 ml. Envase con 6 equipos.
060.345.2525	Para colección de plaquetas vida larga en doble punción con sistema de leucoreducción. Contiene: - Línea de acceso al donador o paciente con aguja integrada. - Línea de retorno al donador o paciente con conector tipo luer lock - Manifold de acceso de tres lúmenes, para paso de solución salina de anticoagulante y de sangre, con puerto de inyección. - Manifold de retorno de dos lúmenes para acceso de solución salina y retorno de sangre, con puerto de inyección. - Línea de conexión la bolsa de solución salina con filtro de microagregados de 0.2 micras con espiga integrada para la línea de acceso. - Línea de conexión hacia la bolsa de solución salina con aguja integrada para la línea de retorno

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
060.345.2533	- Línea de conexión hacia la bolsa de anticoagulante con un filtro de microagregados de 0.2 micras con espiga integrada. - Cartucho integrado para la bomba de anticoagulante y bomba de acceso. - Cartucho integrado para la bomba de colección/reemplazo y bomba de plasma. - Sensor de presión de acceso, integrado y desechable. - Sensor de presión de retorno integrado y desechable. - Cámara de detección de aire de entrada con atrapador de burbuja y filtro de 200 micras, capaz de detectar la formación de espuma. - Cámara de detección de aire de retorno, con atrapador de burbuja y filtro de 200 micras, capaz de detectar la formación de espuma. - Bolsa de desecho de solución salina integrada. - Bolsa para colección de plasma integrada. - Dos bolsas para colección de plaquetas integradas. - Unidad de detección de concentración de plaquetas y contaminación con células sanguíneas rojas. - Manifold de acceso al canal centrífugo de cuatro lúmenes. - Canal centrífugo desechable con líneas de colección y retorno de componentes sanguíneos codificados por color. - Volumen extracorpóreo de 131 ml. - Volumen de producto por bolsa de 150-400 ml. Envase con 6 equipos. Para colección de plaquetas vida larga en unipunción. Contiene: - Línea de acceso/retorno al donador o paciente con aguja integrada y manifold en "Y" para la unión de ambas líneas. - Manifold de acceso de tres lúmenes, para paso de solución salina, anticoagulante y sangre, con puerto de inyección. - Línea de conexión hacia la bolsa de solución salina con filtro de microagregados de 0.2 micras con espiga integrada. - Línea de conexión hacia la bolsa de anticoagulante con un filtro de microagregados de 0.2 micras con espiga integrada. - Cartucho integrado para la bomba de anticoagulante y bomba de acceso. - Cartucho integrado para la bomba de colección/reemplazo y bomba de plasma. - Sensor de presión de acceso, integrado y desechable. - Sensor de presión de retorno integrado y desechable. - Cámara de detección de aire de entrada con atrapador de burbuja y filtro de 200 micras, capaz de detectar la formación de espuma. - Cámara de detección de aire de retorno, con atrapador de burbuja y filtro de 200 micras, capaz de detectar la formación de espuma. - Bolsa de desecho de solución salina integrada. - Bolsa para colección de plasma integrada. - Bolsa tipo reservorio de sangre para almacenamiento de sangre durante los procedimientos de aguja única. - Dos bolsas para colección de plaquetas integradas. - Unidad de detección de concentración de plaquetas y contaminación con células sanguíneas rojas. - Manifold de acceso al canal centrífugo de cuatro lúmenes. - Canal centrífugo desechable con líneas de colección y retorno de componentes sanguíneos codificados por color. - Volumen extracorpóreo de 210 ml. - Volumen de producto por bolsa de 150-400 ml. Envase con 6 equipos.
060.345.2590	Para colección de células progenitoras periféricas en modo automático. Contiene: - Línea de acceso al donador o paciente con aguja preconectada. - Línea de retorno al donador o paciente con conector tipo luer lock. - Manifold de acceso de tres lúmenes, para paso de solución salina, anticoagulante y sangre, con puerto de inyección. - Manifold de retorno de dos lúmenes para paso de solución salina y sangre, con puerto de inyección. - Línea de conexión hacia la bolsa de solución salina con filtro de 0.2 micras y espiga integrada para el acceso.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
060.345.2541	- Línea de conexión de solución salina con filtro de 0.2 micras y agua integrada para retorno. - Línea de conexión hacia la bolsa de anticoagulante con filtro de 0.2 micras y espiga integrada. - Cartucho integrado para la bomba de anticoagulante y bomba de acceso. - Cartucho integrado para la bomba de colección/reemplazo y bomba de plasma. - Sensor de presión de acceso, desechable integrado. - Sensor de presión de retorno, desechable, integrado. - Cámara de detección de aire de entrada con atrapador de burbuja y filtro de 200 micras, capaz de detectar la formación de espuma. - Cámara de detección de aire de retorno, con atrapador de burbuja y filtro de 200 micras, capaz de detectar la formación de espuma. - Reservorio de hematíes. - Bolsa de desecho de solución salina integrada. - Bolsa para colección de plasma integrada. - Bolsa para almacenamiento y criopreservación de células progenitoras periféricas. - Cubeta deslizable para el sensor de la concentración de recolección. - Manifold de acceso a canal centrífugo de cuatro lúmenes. - Canal centrífugo desechable con líneas de colección y retorno. - Volumen extracorpóreo de 165 ml. Envase con 6 equipos. Para colección de plaquetas vida larga en unipunción con sistema de leucorreducción. Contiene: - Línea de acceso de retorno al donador o paciente con aguja integrada y manifold en "Y" para la unión de ambas líneas. - Manifold de acceso de tres lúmenes, para paso de solución salina, anticoagulante y sangre, con puerto de inyección. - Línea de conexión hacia la bolsa de solución salina con filtro de microagregados de 0.2 micras con espiga integrada. - Línea de conexión hacia la bolsa de anticoagulante con un filtro de microagregados de 0.2 micras con espiga integrada. - Cartucho integrado para la bomba de anticoagulante y bomba de acceso. - Cartucho integrado para la bomba de colección/reemplazo y bomba de plasma. - Sensor de presión de acceso, integrado y desechable. - Sensor de presión de retorno integrado y desechable. - Cámara de detección de aire de entrada con atrapador de burbuja y filtro de 200 micras, capaz de detectar la formación de espuma. - Cámara de detección de aire de retorno, con atrapador de burbuja y filtro de 200 micras, capaz de detectar la formación de espuma. - Bolsa de desecho de solución salina integrada. - Bolsa tipo reservorio de sangre, para almacenamiento de sangre durante los procedimientos de aguja única - Bolsa integrada para colección de plasma. - Dos bolsas integradas para colección de plaquetas. - Unidad de detección de concentración de plaquetas y contaminación con células sanguíneas rojas. - Manifold de acceso al canal centrífugo de cuatro lúmenes. - Canal centrífugo desechable con líneas de colección y retorno de componentes sanguíneos codificados por color. - Cámara de leucorreducción integrada en el canal centrífugo. - Volumen extracorpóreo de 210 ml. - Volumen de producto por bolsa de 150-400 ml. Envase con 6 equipos.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
060.345.1451	Para leucoféresis, estéril y desechable. Equipo.
060.345.2574	Para plasmaféresis. Contiene: - Línea de acceso al paciente con conector tipo luer lock. - Línea de retorno al paciente con conector tipo luer lock. - Manifold de acceso de tres lúmenes, para paso de solución salina, anticoagulante y sangre, con puerto de inyección. - Manifold de retorno de dos lúmenes para paso de solución salina y retorno de sangre, con puerto de inyección. - Línea de conexión hacia la bolsa de solución salina con espiga integrada para el acceso. - Línea de conexión para la bolsa de solución salina con aguja integrada para el retorno. - Línea de conexión de anticoagulante con espiga integrada. - Cartucho integrado para la bomba de anticoagulante y bomba de entrada. - Cartucho integrado para la bomba de colección/reemplazo y bomba de plasma. - Sensor de presión de acceso, integrado y desechable. - Sensor de presión de retorno integrado y desechable. - Cámara de detección de aire de entrada con atrapador de burbuja y filtro de 200 micras, capaz de detectar la formación de espuma. - Cámara de detección de aire de retorno, con atrapador de burbuja y filtro de 200 micras, capaz de detectar la formación de espuma.- Bolsa de desecho de solución salina integrada. - Bolsa de desecho de colección de plasma integrada. - Dos líneas de colección para solución de reemplazo. - Conector tipo luer lock macho/hembra para conversión a procedimiento de unipunción. - Manifold de acceso al canal centrífugo de tres lúmenes. - Canal centrífugo desechable con líneas de colección y retorno de componentes sanguíneos codificados por diámetros y colores. - Volumen extracorpóreo en doble punción de 170 ml. - Volumen extracorpóreo en unipunción de 250 ml. Envase con 6 equipos.
060.345.2558	Para recambio de glóbulos rojos. Contiene: - Línea de acceso al paciente con conector tipo luer lock. - Línea de retorno al paciente con conector tipo luer lock. - Manifold de acceso de tres lúmenes para paso de solución salina, anticoagulante y sangre, con puerto de inyección. - Manifold de retorno de dos lúmenes para acceso de solución salina y retorno de sangre, con puerto de inyección. - Línea de conexión hacia la bolsa de solución salina con espiga integrada para el acceso. - Línea de conexión hacia la bolsa de solución salina con espiga integrada para el retorno. - Línea de conexión de anticoagulantes con espiga integrada. - Cartucho integrado para la bomba de anticoagulante y bomba de acceso. - Cartucho integrado para la bomba de colección/reemplazo y bomba de plasma. - Sensor de presión de acceso, integrado y desechable. - Sensor de presión de retorno integrado y desechable. - Cámara de detección de aire de entrada con atrapador de burbuja y filtro de 200 micras, capaz de detectar la formación de espuma. - Cámara de detección de aire de retorno, con atrapador de burbuja y filtro de 200 micras, capaz de detectar la formación de espuma. - Bolsa de desecho de solución salina integrada. - Bolsa para desecho de glóbulos rojos integrada. - Dos líneas de conexión para solución de reemplazo. - Manifold de acceso al canal centrífugo de tres lúmenes. - Canal centrífugo desechable con líneas de colección y retorno de componentes sanguíneos codificados por diámetros y colores. - Volumen extracorpóreo de 170 ml. Envase con 6 equipos.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
060.345.2566	Para leucocitos. Con posibilidad de uso en procedimientos de recolección de células progenitoras de sangre periférica, procesamiento de médula ósea, recolección de granulocitos de donadores, depleciones terapéuticas en pacientes. Contiene: - Línea de acceso al donador o paciente con conector luer lock. - Línea de retorno al donador o paciente con conector tipo luer lock. - Manifold de acceso de tres lúmenes, para paso de solución salina, anticoagulante y sangre, con puerto de inyección. - Manifold de retorno de dos lúmenes para paso de solución salina y retorno de sangre, con puerto de inyección. - Línea de conexión hacia la bolsa de solución salina con espiga integrada para el acceso. - Línea de conexión hacia la bolsa de solución salina con aguja integrada para el retorno. - Línea de conexión hacia la bolsa de anticoagulante con espiga integrada. - Cartucho integrado para la bomba de acceso y de anticoagulante. - Cartucho integrado para la bomba de colección/reemplazo y bomba de plasma. - Sensor de presión de acceso, integrado y desechable. - Sensor de presión de retorno integrado y desechable. - Cámara de detección de aire de entrada con atrapador de burbuja y filtro de 200 micras, capaz de detectar la formación de espuma. - Cámara de detección de aire de retorno, con atrapador de burbuja y filtro de 200 micras, capaz de detectar la formación de espuma. - Bolsa de desecho de solución salina integrada. - Bolsa para colección de leucocitos. - Conector en "Y" con sitio de inyección para administración de fluidos de reemplazo. - Manifold de acceso al canal centrífugo de cuatro lúmenes. - Canal centrífugo desechable con líneas de colección y retorno de componentes sanguíneos codificados por diámetros y colores. - Volumen extracorpóreo de 284 ml. Envase con 6 equipos.
060.345.2384	Para recolección de médula ósea, de PVC estéril y desechable. Consta de: - Una bolsa/receptáculo, con capacidad de 1.2 litros, con filtro integrado de 850 micras, con sitio para toma de muestras, - Pinza obturadora y conector hembra; - Dos filtros de 500 micras con código de color, con conectores tipo luer lock, - Un filtro de 200 micras con código de color, con conectores tipo luer lock; - Una bolsa de transfer con capacidad de 2000 ml. con sitio para toma de muestra, - Obturador tipo carretilla y - Conector tipo luer, - Tres bolsas transfer con capacidad de 600 ml con sitio para toma de muestras, - Obturador tipo carretilla y - Conector tipo luer. Pieza.
060.345.2582	Para unipunción en procedimiento de plasmaféresis. Contiene: - Bolsa de almacenamiento de sangre con líneas de conexión. - Conector en "Y" para acopio al sistema de tubería. - Extremo de sujeción para fijar al monitor de retorno de aguja única. - Volumen extracorpóreo adicional en procedimientos de intercambio plasmático de 84 ml máximo a un flujo de 60 ml/min. Envase con 6 equipos.
EQUIPO DESECHABLE	
080.784.3446	Para transferencia de plasma. Línea de plástico de 76.2 de longitud con espiga y adaptador para aguja estéril y libre de pirógenos. Paquete con dos unidades. .

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION

EQUIPO PARA TRANSFUSION

080.365.0092	De plástico grado médico. Consta de: protector de la bayoneta y protector del conector macho: bayoneta, cámara de goteo, filtro para sangre y sus derivados, tubo transportador, regulador de flujo, conector macho.

FRASCOS

080.435.0023	Frasco gotero de vidrio de color ámbar, con capacidad de 5 ml, para envasar los glóbulos rojos de fenotipo conocido. Pieza.
080.435.0031	Frasco gotero de vidrio transparente con capacidad de 10 ml, para envasar la solución de fuerza iónica (solución de LISS). Pieza.

FILTROS

080.421.0631	Para leucorreducir una unidad de sangre total o paquete globular con una medida de leucocitos residuales consistentemente inferior a 5×10^5 por unidad de flujo rápido. Pieza.
080.421.0789	Para leucorreducir concentrados eritrocitarios con una media de leucocitos residuales consistentemente inferior a 5×10^5 durante la transfusión para uso directo en el paciente. Pieza.
080.421.0797	Prealmacenamiento para leucorreducir concentrados eritrocitarios con una medida de leucocitos residuales consistentemente inferior a 5×10^5 durante la transfusión para uso en el banco de sangre. Pieza.
080.421.0649	Para leucorreducir concentrados plaquetarios con una medida de leucocitos residuales consistentemente inferior a 5×10^5 , durante la transfusión (para 3 a 8 unidades). Pieza. Para uso directo en el paciente.
080.421.0656	Para leucorreducir concentrados plaquetarios con una medida de leucocitos residuales consistentemente inferior a 5×10^5 , durante la transfusión (para 3 a 8 unidades). Pieza. Para uso en Banco de Sangre.

JERINGAS

060.551.0155	Para 50 microlitros. Calibradas en microlitros.
060.551.0148	100 microlitros. Calibradas en microlitros.
060.551.0163	250 microlitros Calibradas en microlitros.
060.551.0171	500 microlitros. Calibradas en microlitros.
533.308.0017	Accesorio: Dispensador de repetición, expulsa 1/50 de la capacidad de la jeringa

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
GUANTES	
060.456.0052	Guantes protectores para el manejo de material en ultracongelación. Tamaño mediano Par.

MATERIAL PARA CITOFERESIS	
060.345.1923	Equipo para plaquetoféresis con viabilidad de 5 días. Adulto, estéril y desechable. Contiene. - Línea de extracción y reinfusión con aguja cal. 16 G - Cartucho para bomba anticoagulante. - Línea de anticoagulante con filtro. - Filtro barrera de bacterias. - Filtro de sangre. - Línea para conectar al monitor de presión del donador (DPM). - Cartucho de la bomba de sangre y plasma. - Línea de solución salina para reemplazo. - Campana tipo Latham, volumen de 225 ml. - Línea para conectar al monitor de presión del sistema (SPM). - 1 bolsa de plasma. - 1 bolsa de aire. - 2 bolsas para colección de plaquetas. - 1 bolsa para muestreo de plaquetas. - 1 bolsa de muestreo de sangre total. - 1 puerto de inyección en la línea de extracción. - 1 cámara de goteo de anticoagulante. Equipo.
060.345.3036	Equipo para plaquetoféresis con viabilidad de 5 días, con filtro leuco-reductor integrado. Adulto, estéril y desechable. Contiene: - Línea de extracción y reinfusión con aguja cal. 16 G - Cartucho para bomba anticoagulante. - Línea de anticoagulante con filtro. - Filtro barrera de bacterias. - Filtro de sangre. - Filtro leuco-reductor continuo para concentrados plaquetarios de 3.4×10^{-11}. - Línea para conectar al monitor de presión del donador (DPM). - Cartucho de la bomba de sangre y plasma. - Línea de solución salina para reemplazo. - Campana tipo Latham, volumen de 225 ml. - Línea para conectar al monitor de presión del sistema (SPM). - 1 bolsa de plasma. - 1 bolsa de aire. - 2 bolsas para colección de plaquetas. - 1 bolsa para muestreo de plaquetas. - 1 bolsa de muestreo de sangre total. - 1 puerto de inyección en la línea de extracción. - 1 cámara de goteo de anticoagulante. Equipo.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
060.345.3051	Equipo para recambio plasmático. Pediátrico, estéril y desechable. Contiene: - 1 Línea opcional para vena. Abierta (KVO). - 1 Línea de extracción de sangre con adaptador para catéter o aguja. - Cartucho para bomba de anticoagulante. - Línea de anticoagulante con filtro y punzón. - Línea para conectar al monitor de presión del donador (DPM). - Línea para conectar al monitor de presión del sistema (SPM). - Cartucho de las bombas de sangre y plasma. - Filtro de sangre. - 2 Líneas conectoras para la solución de reemplazo. - Campana tipo Latham Volumen de 125 ml. - 1 Línea conectora para la bolsa de desecho. - 1 Bolsa de reemplazo para fluido. - 1 Bolsa de desecho de plasma. - 1 Puerto de inyección en la línea de extracción. - 1 Cámara de goteo de anticoagulante. Equipo.
060.345.3069	Equipo para la colección de células mononucleares o reducción globular. Adulto, estéril y desechable. Contiene: - 1 Línea opcional para vena. Abierta (KVO). - 1 Línea de extracción de sangre por catéter o aguja. - Cartucho para bomba de anticoagulante. - Línea de anticoagulante con cámara de goteo. - Filtro de sangre. - Línea para conectar al monitor de presión del donador (DPM). - Campana tipo Latham Volumen de 225 ml. - Cartucho para sangre y plasma. - Línea para conectar al monitor de presión del sistema (SPM). - Bolsa de plasma. - Bolsa de capa leucoplaquetaria (buffy coat). - Bolsa de producto. - Bolsa de reinfusión. - Línea de reinfusión con filtro de aire. - Línea para solución salina. - Puerto de inyección. Equipo.
060.345.3077	Equipo para la colección de células mononucleares o reducción globular. Pediátrico, estéril y desechable. Contiene: - 1 Línea opcional para vena. Abierta (KVO). - 1 Línea de extracción de sangre por catéter o aguja. - Cartucho para anticoagulante. - Línea de anticoagulante con cámara de goteo. - Filtro de sangre. - Línea para conectar al monitor de presión del donador (DPM). - Campana tipo Latham Volumen de 125 ml. - Línea para conectar al monitor de presión del sistema (SPM). - Cartucho para sangre y plasma. - Bolsa de plasma. - Bolsa de capa leucoplaquetaria (buffy coat). - Bolsa de producto. - Bolsa de reinfusión. - Línea de reinfusión con filtro de aire. - Línea para solución salina. - Puerto de inyección. Equipo.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
MICROPLACAS	
080.723.0016	Tipo Terasaky virgen con 60 pozos, perfil alto. Caja con 100.
PAPELES	
080.681.1618	Para registrar la temperatura de los refrigeradores de banco de sangre. Con gráfica circular. Parafinado. Caja con 100 hojas.
PIPETAS	
080.709.0345 080.709.0352 080.709.0360 080.709.0378 080.709.0386 080.709.0394	Pipeta serológica de plástico, estéril, libre de pirógenos, desechable, con tapón de seguridad (algodón), en empaque individual. Para pipetor automático. Para volúmenes Graduación. 1 ml. 1 ml en 1/100 2 ml. 2 ml en 1/100 5 ml. 5 ml en 1/10 10 ml. 10 ml en 1/10 25 ml. 25 ml en 1/10 50 ml. 50 ml en 1/10 Caja con 200 piezas.
080.735.1374	Punta con filtro para pipeta de 1 a 10 microlitros. Libres de RNAasa, DNAasa y pirógenos. Resisten la esterilización en autoclave. Señalar la marca y modelo de pipeta que se va a emplear. Envase con mínimo 960 piezas.
080.735.1382	Punta con filtro para pipeta de 10 a 100 microlitros. Libres de RNAasa, DNAasa y pirógenos. Resisten la esterilización en autoclave. Señalar la marca y modelo de pipeta que se va a emplear. Envase con mínimo 960 piezas.
080.735.1390	Punta con filtro para pipeta de 100 a 1000 microlitros. Libres de RNAasa, DNAasa y pirógenos. Resisten la esterilización en autoclave. Señalar la marca y modelo de pipeta que se va a emplear. Envase con mínimo 960 piezas.
080.735.1408	Punta sin filtro para pipeta de 1 a 10 microlitros. Libres de RNAasa, DNAasa y pirógenos. Resisten la esterilización en autoclave. Señalar la marca y modelo de pipeta que se va a emplear. Envase con mínimo 500 piezas.
080.735.1416	Punta sin filtro para pipeta de 10 a 100 microlitros. Libres de RNAasa, DNAasa y pirógenos. Resisten la esterilización en autoclave. Señalar la marca y modelo de pipeta que se va a emplear. Envase con mínimo 500 piezas.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
080.735.1424	Punta sin filtro para pipeta de 100 a 1000 microlitros. Libres de RNAasa, DNAasa y pirógenos. Resisten la esterilización en autoclave. Señalar la marca y modelo de pipeta que se va a emplear. Envase con mínimo 500 piezas.
080.709.3463	Pipeta automática de volumen variable con capacidad de 1 a 10 o de 2 a 20 microlitros. Pieza.
080.709.3471	Pipeta automática de volumen variable con capacidad de 10 a 100 o de 20 a 200 microlitros. Pieza.
080.709.3489	Pipeta automática de volumen variable con capacidad de 100 a 1000 o de 200 a 2000 microlitros. Pieza.

TUBOS	
080.909.1556	Cónicos de polipropileno de 15 ml. Pieza.
080.909.6480	Criotubos estériles con tapa de polipropileno de 2 ml para temperaturas inferiores a menos 120°C. Envase con mínimo 500 piezas.
080.909.1531	De polipropileno de 12 x 75 mm. Pieza.
080.909.1630	De polipropileno para centrífuga, con capacidad de 15 ml graduado, cónico, con tapón de rosca, estéril. Caja con 500 piezas.
080.909.1648	De polipropileno para centrífuga con capacidad de 50 ml graduado cónico, con tapón de rosca, estéril. Caja con 400 piezas.
080.909.1689	Tubo de vidrio al vacío desechable, estéril con tapón verde con silicón como lubricante de 16 x 100 mm con un volumen de drenado de 10 ml con anticoagulante heparina sódica desecada (0.05 ml). Caja con 100 piezas.

CATALOGO
BIOLOGIA MOLECULAR
AGENTES DE DIAGNOSTICO

REACTIVOS	
REACTIVOS QUIMICOS	
080.831.3233	2-propanol. Grado biología molecular. Frasco con 500 mg. TA.
080.832.4131	5-bromo-4 cloro-3 indol fosfato, sal disódica. Grado biología molecular. Frasco con 1 g. C (0°C).

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
080.830.7573	Acetato de amonio. Grado biología molecular. Frasco con 500 g. TA.
080.830.7698	Acido bórico. Grado biología molecular. Frasco con 500 g. TA.
080.831.3282	Agarosa ultrapura. Grado biología molecular. Frasco con 100 g. TA.
080.830.8084	Alcohol etílico absoluto. Grado biología molecular. Frasco con 1 litro. TA.
080.833.0013	Alcohol isoamílico. Grado biología molecular. Frasco con 960 ml. TA.
080.831.3241	Bromuro de etidio (bromuro de 7-diamino-10-etil-9-fenil-fenentridinio). Grado biología molecular. Frasco con 5 g. TA.
080.782.2507	Citrato de sodio. Grado biología molecular. Frasco con 1000 g. TA.
080.833.0021	EDTA, sal disódica. Grado biología molecular. Frasco con 500 g. TA.
080.831.3266	Fenol ultrapuro, cristalino. Grado biología molecular. Frasco con 500 g. C (-20°C).
080.831.3274	Persulfato de amonio. Grado biología molecular. Frasco con 100 g. TA.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
SUSTANCIAS BIOLOGICAS	
080.610.2836	Desoxi-ATP. Grado biología molecular. Solución con 100 micromoles en 10 ml. Frasco con 10 ml. C (-20°C).
080.610.2844	Desoxi-CTP. Grado biología molecular. Solución con 100 micromoles en 10 ml. Frasco con 10 ml. C (-20°C).
080.610.2851	Desoxi-GTP Grado biología molecular. Solución con 100 micromoles en 10 ml. Frasco con 10 ml. C (-20°C).
080.610.2869	Desoxi-TTP Grado biología molecular. Solución con 100 micromoles en 10 ml. Frasco con 10 ml. C (-20°C).
080.610.2877	Desoxinucleósidos trifosfatados (dATP, dTTP, dCTP y dGTP) Grado biología molecular. Juego de frascos individuales de 100 micromoles en 10 ml. Frasco con 10 ml. C (-20°C).
080.831.3258	Ditiotreitol (DTT). Grado biología molecular. Frasco con 5 g. R.
080.832.4149	DNA polimerasa de <i>Thermus aquaticus</i> . (Taq-polimerasa), recombinante. Grado biología molecular. Frasco con 5 unidades/microlitro. C (-20°C – 0°C).
080.829.4458	Enzima de restricción MST I. Frasco con 5000 U. CTC. (-20°C).
080.829.4466	Enzima de restricción PST I. Endonucleasa de Providence stuart I. Frasco con 10000 U. CTC. (-20°C).
080.829.4417	Enzima de restricción ECO R I. Endonucleasa de Escherichia coli R Y 13. Frasco con 10000 U. CTC. (-20°C).

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
080.829.4425	Enzima de restricción CINC II Endonucleasa de Haemophilus influenzae Rc. Frasco con 5000 U. CTC. (-20°C).
080.829.4433	Enzima de restricción HIND III Endonucleasa de Hemophilus influenzae Rd. Frasco con 500 U. CTC. (-20°C).
080.829.4441	Enzima de restricción HPAI Endonucleasa de Hemophilus parainfluenzae Frasco con 500 U. CTC. (-20°C).
080.829.4391	Enzima de restricción BAMH I Endonucleasa de Bacillus aminoliquefaciens H. Frasco con 10 000 U. CTC. (-20°C).
080.081.4535	Inhibidor RNAasa de placenta humana. Grado biología molecular. Frasco con 2000 U. C (-20°C).
080.784.3396	Proteinasa K, con actividad específica de 10 a 20 U/mg. Grado biología molecular Frasco con 100 mg. C (0°C).
080.783.7851	RNAasa Frasco con 0.5 g. CTC. (0°C).
080.070.1377	Sistema de detección de sondas biotiniladas contra del Virus del Papiloma Humano Hibridación <i>in situ</i> . Con 50 laminillas. RTC.
080.785.0169	Transcriptasa reversa del virus de <i>Mieloblastosis aviar</i> (AMV) para RT-PCR, estable a -20°C, con amortiguador 5X. Grado biología molecular. Frasco con 1000 U.
080.785.0177	Transcriptasa reversa del virus de la leucemia murina de Moloney (M-MuLV) para RT-PCR, con amortiguador 10X. Grado biología molecular Frasco con 1000 U. C (-20°C).
080.070.1427	Sistema de detección para hibridación <i>in situ</i> . Frasco con 2 ml. RTC.
080.070.1443	Sonda de DNA biotinilada contra el Virus del Papiloma Humano tipo 31. Frasco con 1 ml. RTC.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
080.070.1450	Sonda de DNA biotinilada contra el Virus del Papiloma Humano tipo 33. Frasco con 1 ml. RTC.
080.070.1468	Sonda de DNA biotinilada contra el Virus del Papiloma Humano. (Ac primario). Frasco con 1 ml. RTC.
080.070.1476	Sonda de DNA biotinilada contra el Virus del Papiloma Humano II (Ac primario). Frasco con 1 ml. RTC.
080.070.1484	Sonda de DNA biotinilada contra el Virus del Papiloma Humano 16 (Ac primario). Frasco con 1 ml. RTC.
080.070.1492	Sonda de DNA biotinilada contra el Virus del Papiloma Humano 18. (Ac primario). Frasco con 1 ml. RTC.
090.070.1500	Sonda de DNA para identificación del Virus del Papiloma Humano. Frasco con 7 ml. Control negativo. Frasco con 5 ml. RTC.
080.070.1518	Sonda de DNA para identificación del Virus Epstein Barr. Frasco con 7 ml. Control negativo. Frasco con 5 ml. RTC.

MATERIALES

PIPETAS	
080.709.0311	Desechable de poliestireno de 1 ml. Graduada 1/100, estéril con envoltura individual. Caja con 500 piezas.
080.709.0329	Desechable de poliestireno de 2 ml. Graduada 1/100, estéril, con envoltura individual. Caja con 200 piezas.
080.709.0337	Desechable de poliestireno de 5 ml. graduada 1/10, estéril, con envoltura individual. Caja con 200 piezas.

PUNTAS PARA MICROPIPETAS	
080.735.1317	Puntas translúcidas libres de RNAasa, DNAasa y pirógenos. Resisten la esterilización en autoclave, colocadas en caja con 96 o 100 puntas. Señalar la marca y modelo de pipeta que se va a emplear. Caja.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
TUBOS	
080.909.1655	De polipropileno tipo Eppendorff, con capacidad de 200 microlitros, con tapa y sello de seguridad, fondo redondeado resiste 16,000 G, se esterilizan en autoclave. Calidad PCR. Bolsa mínimo 200, máximo 500 piezas.
080.909.1663	De polipropileno tipo Eppendorff, con capacidad de 500 microlitros, con tapa y sello de seguridad, fondo redondeado, resiste 16,000 G. se esterilizan en autoclave. Calidad PCR. Bolsa con 500 piezas.
080.909.1671	De polipropileno tipo Eppendorff, con capacidad de 1,500 microlitros, con tapa y sello de seguridad, fondo redondeado, resiste 16,000 G se esterilizan en autoclave. Libre de RNAasa. Bolsa con 1000 piezas.

UNIDADES DE FILTRACION	
080.421.0714	Tipo perinola, para jeringa, desechable, consiste de un portafiltros de 13 mm de diámetro que incluye membrana de acetato de celulosa con poro de 0.22 micras. Caja con 100 piezas.
080.421.0722	Tipo perinola, para jeringa, desechable, consiste de un portafiltros de 13 mm de diámetro que incluye membrana de acetato de celulosa con poro de 0.45 micras. Caja con 100 piezas.
080.421.0730	Tipo perinola para jeringa, desechable, consiste de un portafiltros de 25 mm de diámetro que incluye membrana de acetato de celulosa con poro de 0.22 micras. Caja con 100 piezas.
080.421.0755	Tipo perinola, para jeringa, desechable, consiste de un portafiltros de 25 mm de diámetro que incluye membrana de acetato de celulosa con poro de 0.80 micras. Caja con 100 piezas.
080.421.0748	Tipo perinola, para jeringa, desechable, consiste de un portafiltros de 25 mm de diámetro que incluye membrana de acetato de celulosa con poro de 0.45 micras. Caja con 100 piezas.

**CATALOGO
GENETICA
AGENTES DE DIAGNOSTICO**

REACTIVOS	
CONTROLES Y ESTANDARES	
080.385.0130	Hidroxiprolina. Frasco con 10 ml. RTC.

MEDIOS DE CULTIVO PARA DESARROLLO DE CELULAS	
080.610.2554	Medio para cultivo de células de médula ósea suplementado con L-glutamina sin fitohemaglutinina. Frasco con 100 ml. RTC.
080.610.2638	Medio mínimo esencial (MEM) estéril con 2200 mg/L de bicarbonato de sodio, sin L-glutamina. Frasco con 100 ml. RTC.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
080.610.2646	Medio 199 10X, para células, con solución salina de Hanks y L-glutamina, sin bicarbonato de sodio. Frasco con 100 ml. RTC.
080.610.2653	Medio R.P.M.I 1640 con bicarbonato de sodio (2000 mg/L) sin L-glutamina. Frasco con 100 ml. RTC.

REACTIVOS QUIMICOS	
080.783.7836	5 Bromo -2 -deoxiuridina. Frasco con 250 mg. TA.
080.829.1039	Colorante Hoechst 33258. Frasco con 500 mg. TA.
080.830.3085	Mostaza de quinacrina. Frasco con 1 g. CTC. (0°C).

SOLUCIONES AMORTIGUADORAS (TABLETAS)	
080.823.5006	Tabletas para preparar un litro de solución amortiguadora pH 7.2. Frasco con 50. TA.
080.823.5014	Tabletas para preparar un litro de solución amortiguadora pH 6.8. Frasco con 50. TA.

SUSTANCIAS BIOLOGICAS	
080.829.4409	Colchicina liofilizada. Frasco para 10 ml. TA.
080.829.4482	TPN. (COENZIMA II) Frasco con 250 mg. CTC. (-20°C).
080.823.4991	Colcemid. Con 10 µg/ml preparada en solución salina balanceada de Hanks. Frasco con 10 ml. Caja con 12. RTC.
080.414.4814	Extracto liofilizado de raíz de <i>Phytolacca americana</i> . Frasco para 5 ml. CTC.
080.783.8248	Fitohemaglutinina tipo M. Frasco con 25 ml. RTC.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
080.783.7216	Fenilalanina. Frasco con 5 g. RTC.
080.783.7901	Hidroxirolina. Frasco con 10 g. RTC.
080.832.0832	L-Glutamina. Frasco con 100 g. RTC.
080.783.7844	L-Tirosina. Frasco con 100 g. TA.
080.823.4983	Solución de penicilina-estreptomicina con 10,000 U/ml de penicilina G y 10,000 µg/ml de estreptomicina. Frasco con 20 ml. CTC.
080.823.5022	Solución antimicótica con 250 µg/ml de amfotericina B y 205 µg/ml de deoxicolato de sodio. Frasco con 10 ml. CTC.

**CATALOGO
HEMATOLOGIA
AGENTES DE DIAGNOSTICO**

CONTROLES Y ESTANDARES	
080.823.1138	Plasma control humano liofilizado para uso en la determinación de alfa-1-anti-tripsina. AT III, ceruloplasmina, APO B, fibrinógeno, inactivador C1 y hemopexina por el procedimiento de inmunodifusión radial (IDR). 3 frascos para 0.5 ml. RTC.

REACTIVOS QUIMICOS	
080.832.3844	Acetato de sodio 3 H ₂ O. Frasco con 250 g. TA.
080.829.1629	Alfa naftil acetato. Frasco con 25 g. TA.
	Brij 35 (éster polioxietilenlaurílico). Técnico. Polvo.
080.830.0172	Frasco con 250 g.
080.830.0701	Frasco con 1000 g. TA.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
080.832.3851	Cloruro de amonio. RA. Frasco con 100 g. TA.
080.414.1182	Crotalasa. Frasco con 5 ml. RTC.
080.229.1021	Fast red ITR. Frasco con 25 g. TA.
080.783.8115	Imidazol sódico. Frasco con 250 g. TA.
080.830.4653	Naftol AS-D cloro acetato. Frasco con 5 g. TA.
080.783.8305	Nitrato de cobalto. Cristales. Frasco con 1000 g. TA.
080.832.1046	Nitroprusiato de sodio. Frasco con 100 g. TA.
080.830.6617 080.829.1637	Pararosanilina base. (Fucsina). Frasco con 5 g. Frasco con 25 g. TA.
080.783.8313	Sulfuro de amonio. Frasco con 1000 ml. TA.

REACTIVOS Y JUEGOS DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECIFICAS	
080.229.2417	Antitrombina III por sustrato cromogénico. Equipo. RTC.
080.229.0262 080.229.0064	Azul de metileno nuevo. Colorante para reticulocitos. Frasco con 25 ml. Frasco con 125 ml. TA.
080.830.6013	Determinación de mieloperoxidasa. Equipo. RTC.
080.783.8172	Determinación de Proteína C antigénica. Frasco con 1 ml. RTC.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
REACTIVOS Y JUEGOS DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECIFICAS	
080.783.8099	Determinación de Proteína C coagulante. Frasco con 1 ml. RTC.
080.783.8180	Determinación de Proteína S antigénica. Frasco con 1 ml. RTC.
080.783.8107	Determinación de Proteína S coagulante. Frasco con 1 ml. RTC.
080.783.8024	Equipo para detección de productos de degradación del fibrinógeno y fibrina. Equipo. RTC.
080.229.2458	Equipo para tinción de estearasa inespecífica. Para 25 pruebas. RTC.
080.229.2474	Equipo para tinción de fosfatasa ácida tartrato resistente. RTC.
080.229.2466	Equipo para tinción de fosfatasa alcalina en neutrófilos. Para 25 pruebas. RTC.
080.783.8289	Factor XIII coagulante para la determinación de la subunidad A. Frasco con 1 ml. RTC.
080.414.0028	Fibrinógeno. Equipo de reactivos para medir su concentración en el plasma sanguíneo, compuesto de trombina, con amortiguador de barbitol o con suspensión de caolín. Para 120 a 160 pruebas. RTC.
080.229.2482	Heparina con actividad anti factor X activado. Frasco con 4 ml. RTC.
080.229.2425	Heparina factor II activado por sustrato cromogénico. Equipo. RTC.
080.783.3363 080.783.3371	Hierro sérico y capacidad de fijación del hierro con ferrozina. Método colorimétrico sin desproteinizar. Reactivos adicionales para capacidad de fijación. Para 25 pruebas. Para 100 pruebas. Frasco con 4 ml. TATC.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
080.414.1497	Productos l�ticos del fibr�geno. Equipo para su investigaci�n por aglutinaci�n de estafilococos, compuesto de: Reactivos de estafilococos 4 x 1 ml. Aprotinina 2 x 1 ml. Amortiguador concentrado 10 ml. Placa para 80 pruebas. RTC.
080.783.8339	Trombofax activado para estudio de agregaci�n plaquetaria. Frasco con 3 ml. RTC.
080.783.8032	Valoraci�n del �mero D. Prueba de aglutinaci�n en part�culas de l�tex. Para 30 pruebas. RTC.

SUSTANCIAS BIOLOGICAS

080.081.5003	Activador tisular del plasmin�geno (5 TPA). Equipo. RTC.
080.081.5029	Alfa 2 antiplasmina. Equipo. RTC.
080.081.4790	Anticuerpo monoclonal IgM. Cadenas Mu. Frasco con 0.5 ml. RTC.
080.081.3479	Antitrombina III. Para cuantificar por inmunodifusi�n radial (IDR). Placa de gel con 12 pozos. RTC.
080.783.7950	Dioxinucleotidiltransferasa terminal (TDT). Frasco con 1 ml. RTC.
080.783.7935	Equipo universal, PAP rat�n, monoclonal. Frasco con 1 ml. RTC.
080.783.8271	Factor plaquetario 4. Equipo. RTC.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
080.783.8016	Factor VIII, antigénico (para diagnóstico diferencial, Hemofilia-von Willebrand). Frasco con 1 ml. Caja con 5 frascos. RTC.
080.414.4228	Fragmento 1 + 2 de la protrombina. Equipo. RTC.
080.414.0093	Fibrinógeno de origen bovino, para medir consumo de protrombina. Frasco con 2 ml. RTC.
080.414.0960	Hemopexina para cuantificar por inmunodifusión radial (IDR). Placa de gel con 12 pozos. RTC.
080.081.5011	Inhibidor del activador del plasminógeno (PAI-1). Equipo. RTC.
080.783.8040	Trombina humana 50 U. Ampula con 1 ml. Caja con 12. RTC.
080.414.1570	Trombina liofilizada con un mínimo de 30 U NIH/ml. Frasco para 1 ml. RTC.
080.414.0689	Tromboplastina de alta sensibilidad para control de pacientes con anticoagulantes orales con ISI de 1 ± 0.08 . Frasco con 1.1 ml. Caja con 6. RTC.
080.414.0952	Tromboplastina de alta sensibilidad para control de pacientes con anticoagulantes orales, con ISI de 1 ± 0.08 . Frasco con 2.2 ml. Caja con 12. RTC.

SOLUCIONES AMORTIGUADORAS	
080.783.7976	Hepes, amortiguador en pH 7.3 ± 0.1 . Frasco con 100 ml. RTC.
080.831.3209	Hepes, amortiguador en solución acuosa 1 Molar, pH 7.2-7.5. Para cultivo de tejidos. Frasco con 100 ml. RTC.
080.783.7968	Solución amortiguadora de fosfatos pH 7.4. Paquete para preparar un litro. Caja con 12. TA.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION

APARATOS Y EQUIPOS

533.609.0286 DEFINICION: DESCRIPCION: REFACCIONES: ACCESORIOS: CONSUMIBLES: INSTALACION Corriente eléctrica 120 V/60 Hz. Contacto polarizado.	CITOMETRO DE FLUJO ESPECIALIDAD(ES): Laboratorios de especialidades. SERVICIO(S): Laboratorios Clínicos. Bancos de Sangre. Sistema de citometría de flujo multiparamétrico, para el análisis e identificación de células así como de sus marcadores de superficie e intracelulares. Sistema automatizado de citometría de flujo que consta de: Módulo sensor con óptica de excitación que permita la lectura de 4 colores. Sensor con fotomultiplicadores de alto desempeño con filtros pasa banda para cuatro lecturas. Detector de dispersión frontal y detector de dispersión lateral. Tres velocidades de flujo de muestras. Translape espectral de fluorescencia. Modo de espera automático. Control de calidad integrado y código de barras. Información por muestra, que pueda ser adquirida y almacenada en modo de lista. Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. Computadora con las siguientes características mínimas: procesador de 200MHZ, 48MB RAM, Disco Duro de 2 GB, CD ROM Interno 12X, Drive de 3.5". Tarjeta de comunicaciones. Monitor a color de 17". Impresora y opciones de expansión de almacenamiento. Batería de respaldo y regulador. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. Reactivos, calibradores, anticuerpos monoclonales, tubos para muestras, solución salina, papel para impresora. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. OPERACION Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación. MANTENIMIENTO Preventivo y correctivo por personal calificado.

533.435.0021 DESCRIPCION: REFACCIONES: CONSUMIBLES: INSTALACION Corriente eléctrica 120 V/ 60 Hz.	HEMOGLOBINOMETRO ESPECIALIDAD(ES): Banco de sangre, Anestesiología. SERVICIO(S): Quirófano, Banco de Sangre. Fotómetro portátil para determinar cifras de hemoglobina en sangre capilar, venosa o arterial. Dispositivo de punción. Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. Microcubetas. Baterías. Transformador de corriente alterna. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. OPERACION Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación. MANTENIMIENTO Preventivo y correctivo por personal calificado.

533.224.0638	LECTOR Lector adicional para tubos capilares. Permite la lectura de tubos capilares con sangre centrifugada, para proporcionar valores de hematocrito. Con tres receptáculos para tubos, amplificación mecánica, barra lectora de plástico que amplifica los valores de hematocrito.

531.048.0032 DESCRIPCION:	MONITOR DE ANTICOAGULACION ESPECIALIDAD(ES): Cirugía Cardiovascular y Torácica. SERVICIO(S): Quirófano. Medidor digital de la titulación de heparina-protamina para vigilar y controlar la anticoagulación; dosis respuesta a la heparina y tiempo de coagulación activado. Reactivo en cartucho para tiempo de coagulación activado, dosis respuesta de la heparina, titulación de heparina-protamina de alto rango y titulación de heparina-protamina de bajo rango.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
REFACCIONES:	Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.
CONSUMIBLES:	Reactivo en cartucho (de 4 diferentes niveles de alto y bajo rango). Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.
INSTALACION	OPERACION MANTENIMIENTO
Corriente eléctrica 120 V/ 60 Hz. Contacto polarizado con tierra real.	Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación. Preventivo y correctivo por personal calificado.

533.899.0020.	TROMBOELASTOGRAFO ESPECIALIDAD(ES): Cirugía, transplantes.
	SERVICIO(S): Hospitalización. Terapia intensiva, Laboratorio clínico.
DEFINICION:	Equipo para identificar alteraciones en el proceso de coagulación así como desórdenes trombóticos y observar el curso de fibrinolisis.
DESCRIPCION:	Sistema para identificar alteraciones en el proceso de coagulación así como desórdenes trombóticos. Que permita observar el curso de la fibrinolisis, identificando deficiencias de coagulación utilizando sangre completa, así mismo medir la evolución en el proceso de la coagulación en todas sus fases, con sistema de viscoelasticidad, que calcule y presente en pantalla en forma gráfica y numérica los valores de cada fase del proceso de coagulación, que permita visualizar simultáneamente dos trazos, con dos columnas de análisis independientes y simultáneas y capacidad de controlar la temperatura de cada columna, interfase que permite conectar el equipo al CPU.
REFACCIONES:	Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.
ACCESORIOS:	Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.
CONSUMIBLES:	Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.
INSTALACION	OPERACION MANTENIMIENTO
Corriente eléctrica 120 V/60 Hz. Contacto polarizado.	Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación. Preventivo y correctivo por personal calificado.

MATERIALES

CAMPANAS	
060.233.0334	Para hemoféresis infantil, con circuito integrado, estéril y desechable. Pieza.
	Para hemoféresis de adulto, con circuito integrado, estéril y desechable.
060.233.0342	Talla mediana.
060.233.0359	Talla grande.
	Pieza.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
FILTROS	
080.421.0581	De acetato de celulosa, tamaño del poro 0.45 micras para sistema de filtración. Frasco con 250 ml. Caja con 12 piezas.
080.421.0599	De acetato de celulosa, tamaño del poro 0.45 micras para sistema de filtración. Frasco con 500 ml. Caja con 12 piezas.

**CATALOGO
HORMONAS
AGENTES DE DIAGNOSTICO**

REACTIVOS QUIMICOS	
080.783.7141	Asparagina. Frasco con 25 g. TA.
080.783.7919	Cloramina T. Polvo. Frasco con 50 g. TA.
080.783.7125	Cloruro estañoso. Frasco con 25 g. TA.
080.783.7133	Cromato de sodio. Polvo. Frasco con 500 g. TA.
080.830.2681	Dicromato de sodio. Polvo. Frasco con 500 g. TA.
080.830.0941	Eosina amarilla Y. QP. Polvo.
080.830.0966	Frasco con 10 g. Frasco con 25 g. TA.
080.832.3869	Hypaque. Frasco con 50 g. TA.
080.783.7273	Medronato. Frasco con 25 g. RTC.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
080.229.2706	Nigrosina. Polvo. Frasco con 10 g. TA.
080.830.4109	Tartrato de sodio y potasio. 4H ₂ O. RA. ACS. Granulado. Frasco con 500 g. TA.
080.783.7331	Tropolona. Frasco con 1 g. RTC.

REACTIVOS Y JUEGOS DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECIFICAS	
080.414.1430	Gonadotrofina coriónica, prueba inmunológica en tubo, basada en la reacción de inhibición de la hemaglutinación por medio de eritrocitos sensibilizados, anticuerpos monoclonales, contra la fracción beta, en presentación liofilizada, para determinación cualitativa y cuantitativa en orina y suero, sensibilidad debe ser capaz de detectar 1000 UI/L o menos. Para 30 pruebas. RTC.
080.826.0418	Hormona estimulante de tiroides neonatal. Estuche. RTC.
080.784.0483	Hormona liberadora de gonadotrofina. Hipofisiaria (LH-RH). Frasco con 5 mg para 100 ml. RTC.
080.784.0475	Hormona liberadora de tirotrófina. (THR). Polvo. Frasco con 1 mg para 100 ml. RTC.
080.784.7827	Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de Galactosa Total, en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.
080.784.7835	Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de 17/ Alfa Hidroxi Progesterona, en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.
080.784.7843	Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de Fenilalanina, en sangre total de neonatos, colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
080.784.7850	Juego de reactivos para la determinación en microplaca de Biotinidasa, en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.
080.784.7868	Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de Tripsina Inmunoreactiva, en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.
080.784.7876	Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de Galactosa 1-Fosfato Uridil Transferasa, en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.
080.784.7884	Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de Leucina, Isoleucina y Valina, en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.
080.784.0533	Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de la Hormona Estimulante de la Tiroides Tirotrófina (TSH), en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.
080.784.7819	Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de la Hormona Tiroxina-T ₄ en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.
080.783.5210	Reactivo para determinación de 17 cetoesteroides. Para 32 pruebas. RTC.
080.783.5228	Reactivo para determinación de 17 hidroxicorticoesteroides. Para 34 pruebas. RTC.
080.784.0731	Reactivos para la determinación por técnica inmunoenzimática, de captación de tiroxina. Para 100 pruebas. RTC.
080.784.0608	Reactivos para la determinación por técnica inmunoenzimática, de estradiol. Para mínimo 50 pruebas. RTC.
080.784.0640	Reactivos para la determinación por técnica inmunoenzimática, de gonadotrofina coriónica, fracción Beta. Para 100 pruebas. RTC.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
080.784.0665	Reactivos para la determinación por técnica inmunoenzimática, de gonadotrofina coriónica total. Para 100 pruebas. RTC.
080.784.0632	Reactivos para la determinación por técnica inmunoenzimática, de hormona estimulante del folículo (FSH.). Para 100 pruebas. RTC.
080.784.0624	Reactivos para la determinación por técnica inmunoenzimática, de hormona luteinizante. (LH). Para 100 pruebas. RTC.
080.784.0657	Reactivos para la determinación por técnica inmunoenzimática, de progesterona. Para 100 pruebas. RTC.
080.784.0616	Reactivos para la determinación por técnica inmunoenzimática, de prolactina. Para mínimo 50 pruebas. RTC.
080.784.0673	Reactivos para la determinación por técnica inmunoenzimática, de testosterona. Para 100 pruebas. RTC.
080.784.0681	Reactivos para la determinación por técnica inmunoenzimática, de tirotrófina. (TSH). Para 100 pruebas. RTC.
080.784.0715	Reactivos para la determinación por técnica inmunoenzimática, de tiroxina Libre. (T ₄ L). Para 100 pruebas. RTC.
080.784.0699	Reactivos para la determinación por técnica inmunoenzimática, de tiroxina Total (T ₄ T). Para 100 pruebas. RTC.
080.784.0707	Reactivos para la determinación por técnica inmunoenzimática, de triyodotironina. (T ₃ total). Para 100 pruebas. RTC.
080.784.0723	Reactivos para la determinación por técnica inmunoenzimática, de triyodotironina (T ₃ libre). Para 100 pruebas. RTC.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
REACTIVOS PARA PRUEBAS POR RADIOINMUNOANALISIS	
080.827.0268	Acido vanililmandélico (VMA). Estuche. RTC.
080.826.0962	Adrenocorticotrofina (ACTH) (I^{125}). Determinación de adrenocorticotrofina (ACTH) sérica por radioinmunoanálisis, con técnica de IRMA. Controles propios incluidos, fase sólida. Porcentaje de unión mayor al 40%. Para 100 pruebas. RTC.
080.826.0921	Aldosterona (Aldoctk- I^{125}). 1 x 100. Estuche. RTC.
080.825.0849	Aldosterona I_{125} . Determinación de Aldosterona sérica por radioinmunoanálisis. Controles propios incluidos, fase sólida. Con porcentaje de unión mayor al 40%. Para 100 pruebas. RTC.
080.825.0740	Alfa androstenediol (I^{125}). 1 x 100. Estuche. RTC.
080.826.0046	Alfa endorfinas (I^{125}). Estuche. RTC.
080.826.2364	Androstendiona (I^{125}). Estuche. RTC.
080.826.0079	Angiotensina I (I^{125}). Estuche. RTC.
080.826.0087	Angiotensina II (I^{125}). Estuche. RTC.
080.826.2513	Anticuerpos antimicrosomales (I^{125}). Estuche. RTC.
080.826.0145	Anticuerpos antitiroglobulina. Determinación de anticuerpos antitiroglobulina por radioinmunoanálisis con técnica de IRMA (inmunorradiométrica). Controles propios incluidos, fase sólida, Porcentaje de unión mayor al 40%. para 100 pruebas. RTC.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
080.826.0186	Beta-endorfinas. Estuche. RTC.
080.826.2349	Bombesina. Estuche. RTC.
080.826.1176	Calcitonina (¹²⁵). Determinación de calcitonina por radioinmunoanálisis, con técnica de IRMA (inmunorradiométrica) anticuerpos monoclonales. Controles propios incluidos, fase sólida. Porcentaje de unión mayor al 40%. Para 100 pruebas. RTC.
080.826.2766	Catecolaminas. Estuche. RTC.
080.783.7117	Citrato de estaño (II). Estuche. RTC.
080 785 1142	Corticorelina, el liofilizado contiene: trifluoroacetato de corticorelina humana, equivalente a 100 µg de corticorelina. Cada envase contiene: Una ampolleta o frasco ampola con liofilizado con 100 µg y una ampolleta con 1 ml de diluyente. Para una prueba. TATC.
080 785 1522	Corticorelina, el liofilizado contiene: trifluoroacetato de corticorelina humana, equivalente a 100 µg de corticorelina. Cada envase contiene: Cinco ampolletas o frascos ampola con liofilizado con 100 µg y cinco ampolletas con 1 ml de diluyente. Para cinco pruebas. TATC.
080.826.1184	Cortisol. (¹²⁵). Para la determinación de cortisol sérico por radioinmunoanálisis. Controles propios incluidos, fase sólida. Porcentaje de unión mayor al 40%. Para 100 pruebas. RTC.
080.825.0773	Dehidroepiandrosterona libre (¹²⁵). Determinación de dehidroepiandrosterona libre por radioinmunoanálisis. Controles propios incluidos, fase sólida. Porcentaje de unión mayor al 40%. Para 100 pruebas. RTC.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
080.825.0765	Dehidroepiandrosterona sulfato (I^{125}). Determinación de dehidroepiandrosterona sulfato sérica por radioinmunoanálisis. Controles propios incluidos, fase sólida. Porcentaje de unión mayor al 40%. Para 100 pruebas. RTC.
080.825.0708	Dehidrotestosterona. 1 x 100. Estuche. RTC.
080.825.0757	Delta-4-androstenediona. 1 x 100. Estuche. RTC.
080.826.1226	17 α hidroxiprogesterona. (I^{125}). Determinación de 17 α hidroxiprogesterona por radioinmunoanálisis. Controles propios incluidos, fase sólida. Porcentaje de unión mayor al 40%. Para 100 pruebas. RTC.
080.825.0732	Dopamina. 1 x 100. Estuche. RTC.
080.826.2422	Encefalina. Estuche. RTC.
080.826.2307	Endotelona 1, 2. Estuche. RTC.
080.825.0716	Epinefrina. 1 x 100. Estuche. RTC.
080.826.0723	Eritropoyetina (I^{125}). Determinación de eritropoyetina sérica por radioinmunoanálisis. Controles propios incluidos, fase sólida. Porcentaje de unión mayor al 40%. Para 100 pruebas. RTC.
080.826.0244	Estradiol (E-2). Determinación de estradiol sérico, por radioinmunoanálisis. Controles propios incluidos, fase sólida. Porcentaje de unión mayor al 40%. Para 100 pruebas. RTC.
080.826.0269	Estríol libre. 1 x 50. Estuche. RTC.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
080.826.1382	Estriol. 1 x 50. Estuche. RTC.
080.826.0285	Ferritina (I^{125}). Determinación de ferritina sérica por radioinmunoanálisis, con técnica de IRMA (inmunorradiométrica). Controles propios incluidos, fase sólida. Porcentaje de unión mayor al 40%. Para 100 pruebas. RTC.
080.826.0350	Fracción β de Gonadotrofina coriónica fracción β libre (HCG- β)(I^{125}) Determinación fracción β libre de gonadotrofina coriónica sérica. Marcador tumoral por radioinmunoanálisis, con técnica de IRMA (inmunorradiométrica) anticuerpos monoclonales, Controles propios incluidos, fase sólida, Porcentaje de unión mayor al 40%. Para 100 pruebas. RTC.
080.826.0301	Gammaendorfinas. 1 x 100. Estuche. RTC.
080.826.1200	Gastrina (I^{125}). Determinación de gastrina sérica por radioinmunoanálisis. Con controles propios incluidos, fase sólida. Con porcentaje de unión mayor al 40%. Para 100 pruebas. RTC.
080.826.2786	Globulina transportadora de esteroides sexuales. Estuche. RTC.
080.826.0335	Globulina transportadora de tiroxina. Estuche. RTC.
080.826.0343	Glucagon. Estuche. RTC.
080.826.0707	Guanosin monofosfato cíclico. Estuche. RTC.
080.826.1234	Hormona de crecimiento (HC) (I^{125}). Determinación de hormona de crecimiento sérica por radioinmunoanálisis con técnica de IRMA. Controles propios incluidos, fase sólida. Porcentaje de unión mayor al 40%. Para 100 pruebas. RTC.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
080.826.0392	Hormona estimulante del folículo (FSH- ¹²⁵ I). Determinación de hormona folículo estimulante sérica por radioinmunoanálisis, en fase sólida, con técnica de IRMA (inmunorradiométrica). Controles propios incluidos, fase sólida. Porcentaje de unión mayor al 40%. Para 100 pruebas. RTC.
080.826.0442	Hormona luteinizante del folículo (HL ¹²⁵ I). Determinación de hormona luteinizante sérica por radioinmunoanálisis, en fase sólida, con técnica de IRMA (inmunorradiométrica). Controles propios incluidos, fase sólida. Porcentaje de unión mayor al 40%. Para 100 pruebas. RTC.
080.826.0459	Insulina (¹²⁵ I). Determinación de insulina sérica por radioinmunoanálisis. Controles propios incluidos, fase sólida. Porcentaje de unión mayor al 40%. Para 100 pruebas. RTC.
080.826.2240	Interleucina 1 B. Estuche. RTC.
080.826.2232	Interleucina 1 L. Estuche. RTC.
080.826.2257	Interleucina 2. Estuche. RTC.
080.826.2265	Interleucina 6. Estuche. RTC
080.826.2471	Lactógeno placentario. Estuche. RTC.
080.826.1929	Leucotrieno B-4. Estuche. RTC.
080.826.2794	Motilina. Estuche. RTC.
080.825.2430	Neurotensina. Estuche. RTC.
080.825.0724	Norepinefrina. 1 x 100. Estuche. RTC.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
080.825.0690	11-Desoxicortisol. 1 x 100. Estuche. RTC.
080.826.2406	Osteocalcina. Estuche. RTC.
080.826.0756	Paratohormona C terminal (¹²⁵). Determinación de paratohormona sérica por radioinmunoanálisis con técnica de IRMA. Controles propios incluidos, fase sólida. Porcentaje de unión mayor al 40%. Para 100 pruebas. RTC.
080.826.0749	Paratohormona intacta (¹²⁵). Determinación de paratohormona sérica por radioinmunoanálisis con técnica de IRMA. Controles propios incluidos, fase sólida. Porcentaje de unión mayor al 40%. Para 100 pruebas. RTC.
080.826.0517	Pepsinógeno. Estuche. RTC.
080.826.2802	Péptido atrial natriurético. Estuche. RTC.
080.826.2315	Péptido C. Determinación de péptido C sérico por radioinmunoanálisis. Controles propios incluidos, fase sólida. Porcentaje de unión mayor al 40%. Para 100 pruebas. RTC.
080.826.2810	Péptido inhibidor gástrico. Estuche. RTC.
080.826.2331	Péptido intestinal vasoactivo. Estuche. RTC.
080.826.2828	Polipéptido pancreático. Estuche. RTC.
080.827.0102	Polipéptido PYP. Estuche. RTC.
080.826.0525	Progesterona (¹²⁵). Determinación sérica de progesterona por radioinmunoanálisis. Controles propios incluidos, fase sólida, Porcentaje de unión mayor al 40%. Para 100 pruebas. RTC.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
080.826.0533	Prolactina (¹²⁵). Determinación de prolactina sérica por radioinmunoanálisis con técnica de IRMA. Controles propios incluidos, fase sólida. Porcentaje de unión mayor al 40%. Para 100 pruebas. RTC.
080.826.1903	Prostaglandina cíclica E ₂ . Estuche. RTC.
080.826.0659	Prostaglandina D ₂ . Estuche. RTC.
080.826.1390	Prostaglandina E ₂ . Estuche. RTC.
080.826.1895	Prostaglandina F ₂ A. Estuche. RTC.
080.826.0541	Prostaglandinas. Estuche 1 X 100. RTC.
080.785.1514	Proterilina. Cada ampolleta contiene: proterilina (hormona de liberación de tirotropina) 0.2 mg. Envase con cinco ampolletas. TATC.
080.785.1134	Proterilina cada ampolleta contiene: proterilina (hormona de liberación de tirotropina) 0.2 mg. Envase con 1 ampolleta. TATC.
080.826.1317	Renina (¹²⁵). Estuche. RTC.
080.826.1945	6-Ketoprostaglandina. Estuche. RTC.
080.785.1126	Somatorelina, el liofilizado contiene acetato de somatorelina 50 microgramos. de somatorelina humana. Cada envase contiene: una ampolleta o frasco ampula con liofilizado con 50 microgramos. y una ampolleta con 1 ml de diluyente. Para una prueba. TATC.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
080.785.1506	Somatorelina, el liofilizado contiene acetato de somatorelina 50 microgramos. de somatorelina humana. Cada envase contiene: cinco ampolletas o cinco frascos ampula con liofilizado con 50 microgramos. y cinco ampolletas con 1 ml de diluyente. Para cinco pruebas. TATC.
080.826.0566	Somatostatina (I^{125}). 1 x 100. Estuche. RTC.
080.826.2455	Sustancia P (I^{125}). Estuche. RTC.
080.826.0731	Testosterona libre (I^{125}). Determinación de testosterona libre por radioinmunoanálisis. Controles propios incluidos, fase sólida. Porcentaje de unión mayor al 40%. Para 100 pruebas. RTC.
080.825.0590	Testosterona total (I^{125}). Determinación de testosterona total sérica por radioinmunoanálisis. Controles propios incluidos, fase sólida. Porcentaje de unión mayor al 40%. Para 100 pruebas. RTC.
080.783.7109	Tiocianato de potasio. Estuche. RTC.
080.825.1151	Tiroglobulina (I^{125}). Determinación de tiroglobulina sérica por radioinmunoanálisis, con técnica de IRMA. Controles propios incluidos, fase sólida. Porcentaje de unión mayor al 40%. Para 100 pruebas. RTC.
080.826.0889	Tirotrófina (TSH) (I^{125}). Determinación de tirotrófina sérica por radioinmunoanálisis, con técnica de IRMA. Controles propios incluidos, fase sólida. Porcentaje de unión mayor al 40%. Para 100 pruebas. RTC.
080.826.0897	Tirotrófina neonatal (TSH-NN) (I^{125}). Determinación de tirotrófina neonatal sérica por radioinmunoanálisis, con técnica de IRMA. Controles propios incluidos, fase sólida. Porcentaje de unión mayor al 40%. Para 100 pruebas. RTC.
080.826.0616	Tiroxina libre T_4L (I^{125}). Determinación de Tiroxina sérica por radioinmunoanálisis. Controles propios incluidos, alto, medio y bajo, fase sólida. Con anticuerpo monoclonal. Porcentaje de unión mayor al 40%. Para 100 pruebas. RTC.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
080.826.0624	Tiroxina neonatal (I^{125}). Estuche. RTC.
080.826.0608	Tiroxina T_4 (I^{125}). Determinación de tiroxina sérica por radioinmunoanálisis. Controles propios incluidos, alto, medio y bajo, fase sólida. Anticuerpo monoclonal. Porcentaje de unión mayor al 40%. Para 100 pruebas. RTC.
080.826.0657	Triyodotironina (T_3) (I^{125}). Determinación de triyodotironina sérica por radioinmunoanálisis. Controles propios incluidos, alto, medio y bajo, fase sólida, con anticuerpo monoclonal. Porcentaje de unión mayor al 40%. Para 100 pruebas. RTC.
080.826.0780	Triyodotironina (T_3) neonatal (I^{125}). Determinación de triyodotironina neonatal sérica por radioinmunoanálisis. Controles propios incluidos, fase sólida. Porcentaje de unión mayor al 40%. Para 100 pruebas. RTC.
080.825.1169	Triyodotironina libre (T_3 L). Determinación de triyodotironina libre sérica por radioinmunoanálisis. Controles propios: alto, medio y bajo incluidos. Fase sólida, con anticuerpos monoclonales, con porcentaje de unión mayor al 40%. Para 100 pruebas. RTC.
080.826.0665	Triyodotironina reversa (T_3 r) (I^{125}). Determinación de triyodotironina reversa sérica por radioinmunoanálisis. Controles propios incluidos, alto, medio y bajo, fase sólida, con anticuerpo monoclonal. Porcentaje de unión mayor al 40%. Para 100 pruebas. RTC.
080.826.1911	Tromboxano. Estuche. RTC.
080.826.2448	1GF-1Somatomedina (I^{125}). Determinación de somatomedina sérica por radioinmunoanálisis, con técnica de IRMA. Controles propios incluidos, fase sólida. Porcentaje de unión mayor a 40%. Para 100 pruebas. RTC.
080.826.2836	Vasopresina. Estuche. RTC.

APARATOS Y EQUIPOS

AGITADORES ELECTRICOS	
533.020.0402	De movimiento horizontal circular, velocidad de 0 a 2200 r.p.m. Capacidad: 120 tubos. 110 V y 50-60 Hz.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION

FABRICADOR AUTOMATICO DE HIELO EN ESCAMAS

529.418.0012	Capacidad de producción de hasta 150 Kg en 24 horas con compresor hermético ½ CF HP de una fase, condensador enfriado por aire para uso exclusivo de gas. 127 V - 60 Hz.

INSTRUMENTAL**PIPETORES AUTOMATICOS DE REPETICION**

080.705.0208 080.705.0216 080.705.0232	Con jeringa con capacidad de: 1 ml. 2 ml. Pipetores automáticos de repetición graduable. Capacidad de 1 a 10 ml. Pieza.

MATERIALES**CROMATOPLACAS**

080.723.0099	De vidrio, recubiertas con Silica-Gel para cromatografía en capa fina. Medidas: 20 x 20 cm y 0.2 mm de espesor. Caja con 25.

FRASCOS

080.431.1702 080.431.1330	De policarbonato para medir radioactividad por centelleo líquido, de 20 ml de capacidad, cuello de 22 mm de diámetro y tapa de rosca con retapa de aluminio. Caja con 500. De vidrio, para medir la radioactividad por centelleo líquido, de 20 ml de capacidad, cuello de 22 mm de diámetro y tapa de rosca con retapa de aluminio. Caja con 500.

GRADILLAS

533.461.2560 060.445.0023	De poliuretano (Esponja) para 100 tubos de 12 x 75 mm. Pieza. De polipropileno transparente para 100 tubos de 12 x 75 mm. Pieza.

JERINGAS

080.560.0012 080.560.0020 080.560.0038 080.560.0046 080.560.0053 080.560.0061 080.560.0079	De vidrio con adaptador Chaney. Tipo: Hamilton. Volumen: 1 µL 2 µL 5 µL 10 µL 25 µL 50 µL 100 µL

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
080.560.0087 080.560.0095 080.560.0103	250 µL 500 µL 1000 µL
080.235.0827	Accesorios: Dispensador de repetición semiautomático (individual) para jeringa (tipo Hamilton) expulsa 1/50 de la capacidad de la jeringa a la que se coloca.
080.235.0819	Dispensador de repetición para 6 jeringas, tipo Hamilton-Terasaki, expulsa 1/50 de la capacidad de la jeringa a la que se coloca.

PUNTAS DE PLASTICO	
080.735.0202 080.735.0210 080.735.0228	Desechables, para pipetas de: 100 µL 200 µL 1000 µL Bolsa con 1000.

TUBOS	
080.826.5920	Tubo cónico de poliestireno o polipropileno estéril con tapón de rosca graduado con capacidad de 15 ml. Envase con 1000 piezas.
080.909.0657	Tubo de poliestireno o polipropileno, con tapón de rosca de 12 x 75 mm. Envase con 1000 piezas.

CATALOGO INMUNOLOGIA CLINICA AGENTES DE DIAGNOSTICO

CONTROLES Y ESTANDARES	
080.823.1229	Estándar de proteínas para medir por nefelometría con láser. Tres frascos con 0.5 ml para usarse con el nefelómetro. Juego de 3 frascos (alto, normal y bajo). RTC.
080.783.8362	L-Arterenol bitartrato. Frasco con 10 g. RTC.
080.783.8370	L-Epinefrina D-bitartrato. Frasco con 10 g. RTC.
080.835.0771	Sueros control para inmunoglobulinas. Para uso en nefelómetros. Frasco con 0.5 ml. Caja con 3 frascos (alto, normal y bajo). RTC.
080.835.0169	Suero control negativo para HLA. Suero liofilizado Frasco para 0.5 ml. RTC.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
080.835.0137	Suero control positivo para HLA. Suero liofilizado. Frasco para 0.5 ml. RTC.
080.081.1382	Suero control positivo inespecífico para uso en determinar de anticuerpos treponémicos. Frasco para 1 ml. RTC.
080.835.6581	Suero control positivo y negativo para uso en determinar de anticuerpos treponémicos. Frasco con 1 ml cada uno. RTC.

MEDIOS DE CULTIVO	
080.610.6605	Agarosa (Agar noble o blando). Para la base gelificada en las técnicas de inmunodifusión e inmunoelectroforesis. Frasco con 5 g. TA.
080.610.2737	Medio 199 base Eagle, con L-glutamina, sin bicarbonato. Frasco con 1000 ml. RTC.
080.610.2794	Medio 199 base Hanks, con glutamina sin bicarbonato. Caja con 10 sobres. RTC.
080.610.0566 080.610.0657	Medio basal de Eagle (BME). Frasco con 1 ml. Frasco con 400 ml. RTC.
080.610.0665	Medio Chang Frasco con 400 ml. RTC.
080.081.0087	Medio de adsorción. Frasco con 5 ml. RTC.
080.610.0350	Medio Ham F-10. Frasco con 400 ml. RTC.
080.610.0640	Medio Mc Coy 5 a. Frasco con 100 ml. RTC.
080.610.0525	Medio para cultivo mixto de linfocitos POPOP. Frasco con 100 g. RTC.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
080.610.0491	Medio para cultivo mixto de linfocitos PPO. Frasco con 500 ml. RTC.
080.823.3928	R.P.M.I 1640 medio amortiguado. Paquete con 10 g para 1 litro. TA.
080.610.0012	Medio R.P.M.I 1640. Con L-glutamina. Polvo liofilizado. Sobre para 1000 ml. Caja con 50 sobres. RTC.
080.610.0558	Medio TC-199. Frasco con 100 ml. RTC.

MEDIOS DE CULTIVO, COMPLEMENTOS

080.823.2433	Solución amortiguadora con una concentración de 238.5 mg/Hepes. Frasco con 20 ml. RTC.
080.782.0501	Solución de Hanks balanceada IX. Frasco con 500 ml. RTC.
080.823.2060	Solución salina balanceada de Hanks en medio líquido. Frasco con 500 ml. RTC.

REACTIVOS Y JUEGOS DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECIFICAS

080.829.4037	Anticuerpos antiambiánicos. Equipo para procedimiento de hemaglutinación indirecta. Compuesto de suspensión de eritrocitos sensibilizados con antígeno amibiano y reactivos accesorios. Para 100 pruebas. RTC.
080.829.4045	Anticuerpos antiambiánicos. Equipo para su investigación por aglutinación con látex. Compuesto de: Suspensión de partículas de látex sensibilizadas con antígenos de <i>E histolytica</i> . Suero control positivo y negativo. Placa para 40 pruebas.
080.829.2445	Anticuerpos antiambiánicos. Prueba para determinar por técnica inmunoenzimática. Para 100 pruebas. RTC.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
080.074.1357	Antígeno para contra inmuno-electroforesis de <i>Echinococcus granulosus</i> . Frasco con 10 mg. RTC.
080.070.2474	<i>Bordetella pertussis</i> . Sistema inmunoenzimático para la determinación de anticuerpos IgA en suero, específicos contra <i>Bordetella pertussis</i> . Para mínimo 50 pruebas. RTC. Solicitar por número de pruebas.
080.070.2490	<i>Bordetella pertussis</i> . Sistema inmunoenzimático para la determinación de anticuerpos IgM en suero, específicos contra <i>Bordetella pertussis</i> . Para mínimo 50 pruebas. RTC. Solicitar por número de pruebas.
080.070.2482	<i>Bordetella pertussis</i> . Sistema inmunoenzimático para la determinación de anticuerpos IgG en suero, específicos contra <i>Bordetella pertussis</i> . Para mínimo 50 pruebas. RTC. Solicitar por número de pruebas.
080.074.1845	<i>Chlamydia trachomatis</i> . Prueba por micro Elisa para determinar de antígeno de <i>Chlamydia trachomatis</i> . Para 12 pruebas mínimo. RTC.
080.365.0134	<i>Chlamydia trachomatis</i> . Prueba para la detección de <i>Chlamydia trachomatis</i> por inmunofluorescencia directa. Para 50 pruebas. TA.
080.784.1390	<i>Chlamydia trachomatis</i> . Control para <i>Chlamydia trachomatis</i> por inmunofluorescencia directa. Para 10 pruebas. RTC.
080.081.4386	<i>Chlamydia sp.</i> Prueba para determinar por técnica inmunoenzimática. Para 50 pruebas. RTC.
080.070.2532 080.070.2466	Dengue. IgG. IgM. Para determinar por técnica inmunoenzimática anticuerpos contra dengue: IgG e IgM, Antígeno inactivado con los cuatro serotipos (1, 2, 3 y 4). Para mínimo 96 pruebas. RTC.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
080.783.5152	Epstein-Barr. Determinación por técnica inmunoenzimática de anticuerpos IgG. Para mínimo 96 pruebas. RTC.
080.783.5202	Epstein-Barr. Determinación por técnica inmunoenzimática de anticuerpos IgM. Para mínimo 96 pruebas. RTC.
080.081.4436	Determinación inmunoenzimática de <i>Haemophilus sp.</i> , <i>Neisseria meningitidis</i> y <i>Streptococcus pneumoniae</i> . Para 10 pruebas. RTC.
080.081.4493	Hepatitis A virus. Determinación por técnica inmunoenzimática de anticuerpos IgM en suero o plasma. Para mínimo 96 o 100 pruebas. RTC.
080.081.1036	Hepatitis B virus. Determinación por técnica inmunoenzimática de prueba confirmatoria de la presencia del antígeno de superficie. Para mínimo 25 pruebas. RTC.
080.070.2524	Hepatitis tipo "B" Sistema inmunoenzimático para la determinación de anticuerpos IgM contra el antígeno "core" de virus de la hepatitis tipo "B". Para mínimo 96 pruebas. RTC Solicitar por número de pruebas.
080.081.4501	Hepatitis delta virus. Determinación por técnica inmunoenzimática de anticuerpos. Para 100 pruebas. RTC.
080.081.1143 080.081.3966	Herpes simple tipos 1 y 2. IgG. IgM. Para determinar por técnica inmunoenzimática anticuerpos IgM y IgG. Para mínimo 96 pruebas. RTC.
080.081.1184 080.081.5284	Parotiditis. IgG. IgM. Para determinar por técnica inmunoenzimática anticuerpos IgM y IgG. Para mínimo 96 pruebas. RTC.
080.784.7686	Reactivo y equipo completo para la tipificación de antígenos HLA, Clase I (A, B, C) y HLA Clase II de cadena B (DR, DQ) mediante métodos moleculares SSO (Oligonucleótidos de secuencia específica) y SSP (Iniciadores de secuencia específica). El equipo incluye todo lo necesario para el desarrollo del método. HLA-ABC. Mínimo 10 pruebas, Máximo 100 pruebas. RTC.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
080.784.7694	Reactivo y equipo completo para la tipificación de antígenos HLA, Clase I (A, B, C) y HLA Clase II de cadena B (DR, DQ) mediante métodos moleculares SSO (Oligonucleótidos de secuencia específica) y SSP (Iniciadores de secuencia específica). El equipo incluye todo lo necesario para el desarrollo del método. HLA-A. Mínimo 10 pruebas, Máximo 100 pruebas. RTC.
080.784.7702	Reactivo y equipo completo para la tipificación de antígenos HLA, Clase I (A, B, C) y HLA Clase II de cadena B (DR, DQ) mediante métodos moleculares SSO (Oligonucleótidos de secuencia específica) y SSP (Iniciadores de secuencia específica). El equipo incluye todo lo necesario para el desarrollo del método. HLA-B. Mínimo 10 pruebas, Máximo 100 pruebas. RTC.
080.784.7710	Reactivo y equipo completo para la tipificación de antígenos HLA, Clase I (A, B, C) y HLA Clase II de cadena B (DR, DQ) mediante métodos moleculares SSO (Oligonucleótidos de secuencia específica) y SSP (Iniciadores de secuencia específica). El equipo incluye todo lo necesario para el desarrollo del método. HLA-Cw. Mínimo 10 pruebas, Máximo 100 pruebas. RTC.
080.784.7728	Reactivo y equipo completo para la tipificación de antígenos HLA, Clase I (A, B, C) y HLA Clase II de cadena B (DR, DQ) mediante métodos moleculares SSO (Oligonucleótidos de secuencia específica) y SSP (Iniciadores de secuencia específica). El equipo incluye todo lo necesario para el desarrollo del método. HLA-DR. Mínimo 10 pruebas, Máximo 100 pruebas. RTC.
080.784.7736	Reactivo y equipo completo para la tipificación de antígenos HLA, Clase I (A, B, C) y HLA Clase II de cadena B (DR, DQ) mediante métodos moleculares SSO (Oligonucleótidos de secuencia específica) y SSP (Iniciadores de secuencia específica). El equipo incluye todo lo necesario para el desarrollo del método. HLA-DQ. Mínimo 10 pruebas, Máximo 100 pruebas. RTC.
080.784.7744	Reactivo y equipo completo para la tipificación de antígenos HLA, Clase I (A, B, C) y HLA Clase II de cadena B (DR, DQ) mediante métodos moleculares SSO (Oligonucleótidos de secuencia específica) y SSP (Iniciadores de secuencia específica). El equipo incluye todo lo necesario para el desarrollo del método. HLA-DR/DQ. Mínimo 10 pruebas, Máximo 100 pruebas. RTC.
080.784.7751	Reactivo y equipo completo para la tipificación de antígenos HLA, Clase I (A, B, C) y HLA Clase II de cadena B (DR, DQ) mediante métodos moleculares SSO (Oligonucleótidos de secuencia específica) y SSP (Iniciadores de secuencia específica). El equipo incluye todo lo necesario para el desarrollo del método. HLA-A,B/DR/DQ. Mínimo 10 pruebas, Máximo 100 pruebas. RTC.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
080.784.7769	Reactivo y equipo completo para la tipificación de antígenos HLA, Clase I (A, B, C) y HLA Clase II de cadena B (DR, DQ) mediante métodos moleculares SSO (Oligonucleótidos de secuencia específica) y SSP (Iniciadores de secuencia específica). El equipo incluye todo lo necesario para el desarrollo del método. HLA-A-A, B/DR. Mínimo 10 pruebas, Máximo 100 pruebas. RTC.
080.784.7777	Reactivo y equipo completo para la tipificación de antígenos HLA, Clase I (A, B, C) y HLA Clase II de cadena B (DR, DQ) mediante métodos moleculares SSO (Oligonucleótidos de secuencia específica) y SSP (Iniciadores de secuencia específica). El equipo incluye todo lo necesario para el desarrollo del método. HLA-AB. Mínimo 10 pruebas, Máximo 100 pruebas. RTC.
080.074.1969	Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de los siguientes microorganismos: Virus de Inmunodeficiencia Humana, de la Hepatitis B, Hepatitis C, Citomegalovirus, <i>Chlamydia trachomatis</i> y <i>Mycobacterium tuberculosis</i>. Equipo para mínimo 10 pruebas. RTC.
080.783.4791	Reactivo combinante de las fases de fijación y tinción en HLA (eosina y fomaldehído). Frasco con 500 ml. TA.
080.783.4924	Reactivo para determinar anticuerpos de escleroderma SCL/70 Para 96 pruebas. RTC.
080.783.4940	Reactivo para determinar complejos inmunes. Para 100 pruebas. RTC.
080.783.4932	Anticuerpos anti-SSA-Ro, anti-SSB-La, anti-RNP y anti-Sm. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa por método inmunoenzimático, en pozos por separado. Equipo para mínimo 96 pruebas. Solicitar por número de pruebas. RTC.
080.783.4809	Reactivo para la separación de linfocitos B, por anticuerpos monoclonales. Frasco con 50 ml. RTC.
080.070.0445	Rotavirus. Anticuerpos monoclonales, para la prueba de aglutinación de látex para determinar Rotavirus. Controles positivo, negativo y solución amortiguadora. Para 30 pruebas. RTC.
080.081.0996 080.081.3958	Rotavirus. IgG. IgM. Para determinar por técnica inmunoenzimática anticuerpos IgM y IgG . Para mínimo 96 pruebas. RTC.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
080.081.0731 080.081.2141	Rubeóla. IgG. IgM. Para determinar en suero y plasma, por técnica inmunoenzimática. Equipo completo incluye: controles, reactivos. Para mínimo 96 pruebas. RTC.
080.070.2516 080.070.2508	Sarampión. IgG. IgM. Prueba por micro Elisa para determinar anticuerpos IgM y IgG. Para mínimo 96 pruebas. RTC.
080.081.4485	<i>Toxocara</i>. Para determinar anticuerpos por método de Elisa. Para 300 pruebas. RTC.
080.081.0027 080.829.4300	Toxoplasma. IgG. IgM. Para determinar en suero y plasma, por técnica inmunoenzimática. Equipo completo incluye: controles, reactivos. Para mínimo 96 pruebas. RTC.
080.784.7538	<i>Trypanosoma cruzi</i>. Reactivo ELISA para detección de anticuerpos contra <i>Trypanosoma cruzi</i> en suero o plasma, mediante el uso de antígenos recombinantes o purificados. Incluye controles. Para mínimo 96 pruebas Solicitar por número de pruebas. RTC.
080.081.1176 080.081.3979	Varicela zoster. IgG. IgM. Para determinar por técnica inmunoenzimática. Para mínimo 96 pruebas. RTC.

REACTIVOS QUIMICOS	
080.832.0212 080.832.0220 080.832.0238 080.832.0246	Acido N,N,N',N' , -tetracético. Etilenglicol bis.(beta-amino-etil-éter). RA. Cristales. Frasco con 10 g. Frasco con 25 g. Frasco con 100 g. Frasco con 250 g. TA.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
080.830.4331	Acido tánico. RA. Polvo. Frasco con 500 g. TA.
080.831.0163	Agarosa para electroforesis. Frasco con 100 g. TA.
080.832.0014	Agente clarificante para sueros turbios. Frasco con 700 g. TA.
080.783.5046	Alcohol isoamílico. RA. Frasco con 1000 ml. TA.
080.832.0022	Aminoácidos esenciales. Solución (50X). Frasco con 200 ml. RTC.
080.832.0030	Aminoácidos no esenciales. Solución (100X). Frasco con 100 ml. RTC. Azul brillante de Coomassie R 250. QP.
080.832.0048	Polvo. Frasco con 5 g.
080.832.0055	Frasco con 25 g. TA.
080.229.0650	Azul tripano al 0.4%. Frasco con 25 ml. TA.
080.832.0063	Azul tripano. QP.
080.832.0071	Polvo. Frasco con 5 g.
080.832.0089	Frasco con 25 g.
080.832.0089	Frasco con 100 g. TA.
080.832.0097	Bicarbonato de amonio. RA.
080.832.0105	Cristales. Frasco con 500 g.
080.832.0105	Frasco con 2500 g. TA.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
080.783.4973	Bitartrato de epinefrina. Cristales. Frasco con 1 g. RTC.
080.829.4383	C-1 Estearasa inhibidor. Frasco con 2 ml. RTC.
080.783.5012	Clorhidrato de 3-metoxitiramina. Frasco con 100 mg. TA.
080.783.5020	Clorhidrato de DL metanefrina. Frasco con 250 mg. TA.
080.783.5004	Clorhidrato de DL normetanefrina 98%. Cristales. Frasco con 250 mg. TA.
080.832.0121	Cloruro de amonio. RA. Cristales. Frasco con 500 g. TA.
080.831.0113	Cloruro de cromo. RA. Cristales. Frasco con 500 g. TA.
080.830.9728	Cloruro de magnesio.6 H ₂ O. Cristales. RA. ACS. Frasco con 500 g. RTC.
080.229.0684	Colorante de tolueno para células sanguíneas. Frasco con 100 ml. TA.
080.832.0139	Dextrán peso molecular aproximado de 500,000. Grado industrial. Frasco con 100 g.
080.832.0147	Frasco con 500 g. TA.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
080.784.0541	Diatrizoato de sodio. Frasco con 500 g. TA.
080.830.1642	Dicloruro de histamina. RA. Cristales.
080.832.0154	Frasco con 1 g.
080.832.0162	Frasco con 5 g.
080.832.0170	Frasco con 25 g.
080.832.0170	Frasco con 100 g. RTC.
080.783.2480	Dietanolamina (Bis-2-hidroxietilamina) 97%. Estudio de anticuerpos antiplaquetas. Frasco con 500 g. TA.
080.783.4833	DL-ditiotreitol. Con punto de fusión 40° C. Cristalino. Frasco con 10 g. TA.
080.832.0253	1,4 bis 2-(5-feniloxazolil) benceno; 2,2'-p-fenilen bis 5-fenil-oxazol (POPOP). Para espectrometría de centelleo. Polvo. Frasco con 100 g. TA.
080.832.0188	2-(5-difeniloxazol) (PPO). Para espectrometría de centelleo. Cristales.
080.832.0196	Frasco con 25 g.
080.832.0204	Frasco con 100 g.
080.832.0204	Frasco con 500 g. TA.
080.832.0261	Ficoll tipo 400. Polvo.
080.832.0279	Frasco con 100 g.
080.832.0279	Frasco con 500 g. TA.
080.832.0311	Glutatión forma reducida. Cristales. RA.
080.832.0329	Frasco con 10 g.
080.832.0337	Frasco con 25 g.
080.832.0337	Frasco con 100 g.
080.832.0337	RTC.
080.783.2290	Glutatión oxidado. Cristales. Frasco con 1 g. RTC.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
080.832.0345	Gránulos de Hengar. (Gránulos selenizados). RA. Frasco con 500 g. TA.
080.832.0303	L-Glutamina. Para fines bioquímicos. Frasco con 25 g. TA.
	o-Ftaldehído para síntesis. Polvo.
080.832.0618	Frasco con 1 g.
080.832.0287	Frasco con 5 g.
080.832.0295	Frasco con 25 g. TA.
	Inulina obtenida de <i>Dahlia tubers</i> . Polvo liofilizado.
080.832.0410	Frasco con 25 g.
080.832.0428	Frasco con 100 g. TA.
080.783.4957	Látex B-8. Frasco con 10 ml. RTC.
	n-Heptano. Para espectroscopía UV.
080.832.0360	Frasco con 25 ml.
080.832.0378	Frasco con 100 ml.
080.832.0386	Frasco con 500 ml.
080.832.0394	Frasco con 1000 ml. TA.
	Nitro-azul de tetrazolio. 2-2'-di-p-nitrofenil-5-5'-difenil-3-3'-(3-3'-dimetoxi-4-4'-difenilen) cloruro de ditetrazolio Grado III.
	Cristales.
080.832.0444	Frasco con 1 g.
080.832.0451	Frasco con 5 g. RTC.
	Percoll.
080.832.0469	Frasco con 25 ml.
080.832.0477	Frasco con 100 ml.
080.832.0485	Frasco con 500 ml.
080.832.0493	Frasco con 1000 ml. RTC.
080.832.0501	Piruvato de Sodio. Solución 100 X. Frasco con 100 ml. RTC.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
080.832.0519 080.832.0527	Polietilenglicol 6 000. Frasco con 500 g. Frasco con 1000 g. TA.
080.835.0060	Reactivos complementarios para determinar antígenos de histocompatibilidad en leucocitos, por la prueba de microcitotoxicidad: Complemento de conejo. Suero liofilizado. Envase con 4 frascos. RTC.
080.832.0535	Reactivo de fenol. Reactivo preparado según Folin -Ciocalteu. Frasco con 500 ml. TA.
080.832.0550	Sulfato de potasio. RA. Cristales. Frasco con 500 g. TA.
080.832.0576 080.832.0584 080.832.0592	Timidina (1[2-desoxi-beta-D-ribofuranosil] 5 metil uracilo). RA. Cristales. Frasco con 10 g. Frasco con 25 g. Frasco con 100 g. TA.

SUSTANCIAS BIOLÓGICAS, ANTÍGENOS, SUEROS

080.832.4115	Tiomersal (Timerosal). QP. Frasco con 250 g. TA.
080.074.0854	Acido desoxirribonucleico (DNA), obtenido de timo de ternera. Polvo liofilizado. Para determinación bioquímica. Frasco con 500 mg. RTC.

SUSTANCIAS BIOLÓGICAS, ANTÍGENOS, SUEROS

080.074.0110	Coadyuvante complemento de Freund. Frasco con 10 ml. RTC.
080.783.4874	Anticuerpos antinucleares (ANA) por inmunofluorescencia indirecta con sustrato de células HEP2. Para mínimo 48 pruebas. RTC.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
080.829.4557	Anticuerpos anticitoplasmáticos (ANCA), sustrato polimorfonucleares. Juego de reactivos para la determinación por método de Inmunofluorescencia indirecta. Incluye controles positivos y negativos para p-ANCA y c-ANCA. Montaje para mínimo 50 determinaciones. RTC
080.081.4295	Antigamaglobulina polivalente, conjugada con fluoresceína para determinar de anticuerpos anticisticercos. Frasco con 1 ml. RTC.
080.081.4972	Antígeno polipéptido de tejido. (TPA). Para 96 pruebas. RTC.
	Antiseros para determinar antígeno de histocompatibilidad (HLA) en leucocitos por la prueba de microcitotoxicidad. Suero liofilizado. Frasco para 0.5 ml. RTC.
080.081.0251	Anti HLA-A I.
080.081.2109	Anti HLA-A I + A II.
080.081.1515	Anti HLA-A I + A 26.
080.081.1523	Anti HLA-A 2
080.081.1564	Anti HLA-A 2 + A 28.
080.081.1572	Anti HLA-A 3.
080.081.1580	Anti HLA-A 3 + A II.
080.081.1598	Anti HLA-A 9.
080.081.1606	Anti HLA-A II.
080.081.1614	Anti HLA-A 25.
080.081.1622	Anti HLA-A 25 + A 26.
080.081.1630	Anti HLA-A 25 + A 26 + A 32.
080.081.1648	Anti HLA-A 25 + A 32.
080.081.1655	Anti HLA-A 26.
080.081.1663	Anti HLA-A 28.
080.081.1671	Anti HLA-A 29 + A 30 + A 31.
080.081.1697	Anti HLA-A 23.
080.081.1705	Anti HLA-B-5.
080.081.1713	Anti HLA-B-5 + B 35.
080.081.1721	Anti HLA-B 7.
080.081.1739	Anti HLA-B 7 + B 27.
080.081.1747	Anti HLA-B 8.
080.081.1754	Anti HLA-B 12.
080.081.1762	Anti HLA-B 13.
080.081.1770	Anti HLA-B 14.
080.081.1788	Anti HLA-B 15.
080.081.1796	Anti HLA-B 17.
080.081.1804	Anti HLA-B 18.
080.081.1812	Anti HLA-B 18 + B 16 + B 14.
080.081.1820	Anti HLA-B 27.
080.081.1838	Anti HLA-B 37.
080.081.1846	Anti HLA-B 40 + B 13.
080.081.1853	Anti HLA-B 40.
080.081.1861	Anti HLA-B 4.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
080.081.1879	Anti HLA-B 6.
080.081.1887	Anti HLA-B 21.
080.081.1895	Anti HLA-B 21 + B 15.
080.081.1903	Anti HLA-B 21 (B 49 + B 50).
080.081.1911	Anti HLA-B 22.1.
080.081.1929	Anti HLA-B 44.
080.081.1937	Anti HLA-B 56.
080.081.1952	Anti HLA-Cw 2.
080.081.1960	Anti HLA-Cw 4.
080.081.0978	Anti HLA-DR 1.
080.081.1986	Anti HLA-DR 2.
080.081.1994	Anti HLA-DR 2 + DR 6.
080.081.2000	Anti HLA-DR 3.
080.081.2018	Anti HLA-DR 4.
080.821.2026	Anti HLA-DR 5.
080.081.2034	Anti HLA-DR 7.
080.081.2042	Anti HLA-Dr 4 + DR 5.
	Antisueros para determinar antígeno de histocompatibilidad (HLA) en leucocitos por la prueba de microcitotoxicidad. Suero liofilizado. Frasco para 1.0 ml. RTC.
080.081.4147	Anti HLA-A10.
080.081.4162	Anti HLA-B 27.
080.081.4170	Anti HLA-B7 + B27.
080.081.4188	Anti HLA-B 40.
080.081.4238	Anti HLA-DQ 2.
080.081.4246	Anti HLA-DQ3.
080.081.4204	Anti HLA-DR 12.
080.081.4212	Anti HLA-DR 13.
080.081.4220	Anti HLA-DR 14.
	Antisueros preparados en conejo: Antisuero anti-inmunoglobulina E. Suero de conejo. Frasco con 1 ml. RTC.
080.081.1432	Antisuero anti-inmunoglobulina G Suero de conejo. Frasco con 1 ml. RTC.
080.081.4576	Antisuero específico para albúmina por nefelometría.. Frasco con 2 ml. RTC.
080.829.4565	Cardiolipina 10 mg en etanol. Frasco con 1 ml. RTC.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
080.070.1559	Carcinoma de células escamosas (SCC). Frasco con 7 ml. Control negativo. Frasco con 2 ml. RTC.
080.081.4105	Complemento de conejo para determinar antígeno HLA DR, mediante antisueros específicos. Frasco con 2 ml. RTC.
080.081.4097	Complemento de conejo para tipificar HLA ABC, mediante anticuerpos específicos. Frasco con 1 ml. RTC.
080.826.1093	Cuantificación de beta 2 microglobulina. Para 100 pruebas. RTC.
080.826.2281	Factor de crecimiento derivado de plaquetas. Frasco con 1 ml. RTC.
080.826.2216	Factor de crecimiento epidermal. Frasco con 1 ml. RTC.
080.826.2299	Factor de crecimiento fibroblástico. Frasco con 1 ml. RTC.
080.826.2273	Factor de necrosis tumoral (FNT). Para 96 pruebas. RTC.
080.826.2398	Factor natriurético. Para 96 pruebas. RTC.
080.074.1308	Fracción 1 extracto de timo de conejo. Frasco con 10 g. RTC.
080.081.1457	Antisueros preparados en conejo y conjugados con fluoresceína: Antisuero anti Ig/cadena L tipo kappa. Conjugado con fluoresceína. Suero liofilizado de conejo. Frasco para 1 ml. RTC.
080.081.1465	Antisuero anti Ig/ cadena L tipo lambda. Conjugado con fluoresceína. Suero liofilizado de conejo. Frasco para 1 ml. RTC.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
080.081.1473	Antisuero anti IgA. Conjugado con fluoresceína. Suero liofilizado de conejo. Frasco para 1 ml. RTC.
080.081.1481	Antisuero anti IgD. Conjugado con fluoresceína. Suero liofilizado de conejo. Para mínimo 125 pruebas. Frasco con 1 ml. RTC.
080.081.1499	Antisuero anti IgG Conjugado con fluoresceína. Suero liofilizado de conejo. Para mínimo 125 pruebas. Frasco con 1 ml. RTC.
080.081.1507	Antisuero anti IgM. Conjugado con fluoresceína. Suero liofilizado de conejo. Para mínimo 125 pruebas. Frasco con 1 ml. RTC.
080.074.0136	Concanavalina A. Mitógeno obtenido de <i>Canavalia ensiformis</i> . Tipo III. Altamente purificado. Polvo liofilizado. Frasco con 1 g. RTC.
080.074.0144	Desoxirribonucleasa tipo 1 (DNAasa). Obtenido del páncreas. Cristales liofilizados. Para determinaciones bioquímicas. Frasco con 20 mg. RTC.
080.074.0169	Fitohemaglutinina M. Polvo liofilizado. Frasco para 5 ml. Caja con 6 frascos. RTC.
080.832.1012	Fitohemaglutinina M. Frasco con 10 ml. RTC.
080.081.4253	Gamaglobulina con FITC ratón, conjugada. RA. Frasco con 1 ml. RTC.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
080.074.0177 080.074.0722 080.074.0730	Gammaglobulina humana. Fracción II de Cohn. Suero liofilizado. Frasco con 1 g. Frasco con 5 g. Frasco con 10 g. CTC.
080.414.0234 080.414.0549 080.414.0556 080.414.0564 080.414.0572 080.414.0580 080.414.0598 080.414.0606 080.414.0614 080.414.0622 080.414.0630 080.414.0648 080.414.0655 080.414.0663 080.414.0671	Hongos para preparar extractos. Polvo liofilizado. Frasco con 200 g. RTC. <i>Absidia.</i> <i>Alternaria tenuis.</i> <i>Aspergillus flavus.</i> <i>Aspergillus fumigatus.</i> <i>Aspergillus niger.</i> <i>Cándida albicans.</i> <i>Cephalosporium.</i> <i>Fusarium.</i> <i>Helminthodporium.</i> <i>Hormodendrum.</i> <i>Monilia.</i> <i>Monilia sitophila.</i> <i>Mucor.</i> <i>Penicillium.</i> <i>Rhizopus.</i>
080.074.0185 080.074.0581	Inmunoglobulina E específica a alergenosen. Reactivos para determinar la concentración de IgE específica a alergenosen por métodos inmunoenzimáticos. Consta de tres diferentes unidades: I. Reactivos inmunoenzimáticos. II. Reactivos de referencia. III. Discos acoplados a alergenosen. RTC. a) Acaros: <i>Dermatophagoides farinae.</i> Caja con 12 discos. Caja con 30 discos.
080.074.0193 080.074.0599	<i>Dermatophagoides pteronysinus.</i> Caja con 12 discos. Caja con 30 discos.
080.074.1258 080.074.0607	b) Hongos: <i>Aspergillus fumigatus.</i> Caja con 12 discos. Caja con 30 discos.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
080.074.0219 080.074.0615	c) Insectos: <i>Blatella germanica</i> . Caja con 12 discos. Caja con 30 discos.
080.074.0227 080.074.0623	d) Pólenes de árboles. <i>Populus deltoides</i> . Caja con 12 discos. Caja con 20 discos.
080.074.0235 080.074.0631	<i>Prosopis juliflora</i> . Caja con 12 discos. Caja con 30 discos.
080.074.0243 080.074.0649	<i>Quercus alba</i> . Caja con 12 discos. Caja con 30 discos.
080.074.0248 080.074.0664	<i>Salix caprea</i> . Caja con 12 discos. Caja con 30 discos.
080.074.0292 080.074.0672	e) Pólenes de gramíneas: <i>Cynodon dactylon</i> . Caja con 12 discos. Caja con 30 discos.
080.074.0409 080.074.0680	<i>Lolium perenne</i> . Caja con 12 discos. Caja con 30 discos.
080.074.0417 080.074.0698	<i>Phleum pratense</i> . Caja con 12 discos. Caja con 30 discos.
080.074.0425 080.074.0714	<i>Poa pratensis</i> . Caja con 12 discos. Caja con 30 discos.
080.074.0433 080.074.0748	f) Pólenes de hierbas. <i>Amaranthus retroflexus</i> . Caja con 12 discos. Caja con 30 discos.
080.074.0441 080.074.0755	<i>Ambrosia elatior</i> . Caja con 12 discos. Caja con 30 discos.
080.074.0466 080.074.0763	<i>Ambrosia trifida</i> . Caja con 12 discos. Caja con 30 discos.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
080.074.0474 080.074.0771	<i>Artemisia vulgaris.</i> Caja con 12 discos. Caja con 30 discos.
080.074.0482 080.074.0789	<i>Chenopodium album.</i> Caja con 12 discos. Caja con 30 discos.
080.074.0490 080.074.0797	<i>Plantago lanceolata.</i> Caja con 12 discos. Caja con 30 discos.
080.074.0532 080.074.0805	<i>Salsola kali.</i> Caja con 12 discos. Caja con 30 discos.
080.074.0540 080.074.0839	g) Polvo: Polvo de Hollister - Stier. Caja con 12 discos. Caja con 30 discos.
	Pólenes para preparar extractos. Polen liofilizado. Frasco con 200 g RTC.
080.414.0697	<i>Agrotis alba.</i>
080.414.0705	<i>Alnus sinuata.</i>
080.414.0713	<i>Amaranthus palmeri.</i>
080.414.0721	<i>Ambrosia elatior.</i>
080.414.0739	<i>Ambrosia trifida.</i>
080.414.0747	<i>Artemisia ludoviciana.</i>
080.414.0754	<i>Artemisia tridentata.</i>
080.414.0762	<i>Artemisia vulgaris.</i>
080.414.0770	<i>Atriplex lentiformis.</i>
080.414.0788	<i>Chenopodium album.</i>
080.414.0796	<i>Cupressus ssp.</i>
080.414.0804	<i>Cynodon dactylon.</i>
080.414.0812	<i>Franseria tenuifolia.</i>
080.414.0820	<i>Fraxinus americana.</i>
080.414.0838	<i>Helianthus.</i>
080.414.0846	<i>Holcus halepensis.</i>
080.414.0853	<i>Lolium perenne.</i>
080.414. 0861	<i>Olea europea.</i>
080.414.0879	<i>Phleum pratense</i>
080.414.0887	<i>Pimus palustri.</i>
080.414.0895	<i>Plantago major.</i>
080.414.0903	<i>Poa annua.</i>

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
080.074.0557 080.074.0813 080.074.0821	Inmunoglobulina G humana. Suero liofilizado. Frasco con 10 mg. Frasco con 50 mg. Frasco con 100 mg. RTC.
080.074.0565	Mitomicina C, de <i>Streptomyces caespitosus</i> . Cristales. Frasco con 2 mg. Envase con 10 frascos. RTC.
080.783.8230	Lectina A ₂ . Frasco con 2 ml. RTC.
080.783.8222	Leucotrieno B-4. Frasco con 0.5 mg. RTC.
080.229.0643	Marcador de mitosis celular. Acido etanosulfónico. Frasco con 20 ml. RTC.
080.229.0635	Marcador de mitosis celular -N-2-Hidroxiethylpiperazina. Frasco con 2 ml. RTC.
080.783.4113	Panel de 30 linfocitos purificado (PRA). Charola con 2 paneles de 30 células cada uno. RTC.
080.074.0573	Placas preparadas para determinar antígenos de histocompatibilidad en leucocitos (HLA) por la prueba de microcitotoxicidad. RTC.
080.081.2083	Placa con 58 antisueros HLA, control positivo y control negativo. Caja con 10 placas. RTC.
080.080.4071	Placa con 72 antisueros anti HLA-ABC. Placa para 1 prueba. RTC.
080.081.4089	Placa con 72 antisueros anti HLA-DR. Placa para 1 prueba. RTC.
080.081.4121	Placa con panel de células para pruebas cruzadas de linfocitos. Placa para 1 prueba. RTC.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
080.074.1225	Placa con panel de linfocitos HLA-FLT. Placa para 1 prueba. RTC.
080.081.4139	Placa para 70 antisueros HLA para anticuerpos leucocitarios humanos. Placa para 1 prueba. RTC.
080.784.7637 080.784.7645	Proteína HER2. Determinación semicuantitativa por método inmunohistoquímico, de la sobreexpresión en tejidos. Incluye control negativo, laminillas de control, reactivos y soluciones. Para mínimo 35 pruebas. Para mínimo 100 pruebas. RTC.
080.081.4303	Suero antiinmunoglobulina G, A y M, conjugada con fosfatasa alcalina. Frasco con 1 ml. RTC.
080.081.4329	Suero anti B. Frasco con 1 ml. Con suero control Juego. RTC.
080.081.4311	Suero anti T. Frasco con 1 ml. Con suero control Juego. RTC.
080.081.4261	Suero anti cadena Kappa humana. Frasco con 1 ml. RTC.
080.081.4279	Suero anti cadena Lambda humana. Frasco con 1 ml. RTC.
080.081.4287	Suero anti fragmento Fc Humano. Frasco con 1 ml. RTC.
080.835.1027	Suero de bovino fetal, libre de micoplasmas, virus y bacteriófagos, con nivel de endotoxinas: <25 EU/mililitro, con nivel de hemoglobina. <25 miligramos /decilitro. Frasco con 500 ml. RTC.
080.835.0490	Suero fetal libre de virus y micoplasma. Frasco con 100 ml. RTC.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
080.835.0185	Suero fetal bovino, liofilizado. Frasco con 20 ml. RTC.
080.889.0149	Tiras de inmulon II, para determinar de anticuerpos por método inmunoenzimático. Caja con 100 tiras. TA.
080.610.0681	Tripsina (en polvo) tipo II. Frasco con 10 g. RTC.
080.783.4890	Tripsina V. Frasco con 5 g. RTC.
080.823.2482	Solución de tripsina (1:250). Frasco con 100 ml. RTC.

SUSTANCIAS BIOLOGICAS

080.074.0102	Alfa-1 fetoproteína. Reactivos para determinar por técnica inmunoenzimática de alfa-1 fetoproteína. Para 100 pruebas. RTC.
080.829.4136 080.829.4144	Anticuerpos anti-DNA nativo. Juego de reactivos para su determinar por inmunofluorescencia. Compuesto de portaobjetos con <i>Crithidia lucilae</i> como substrato, con 8 áreas de reacción y reactivos accesorios. Para 48 pruebas. Para mínimo 60 pruebas. RTC.
080.829.4151	Anticuerpos anti-DNA. Juego de reactivos para su determinar por técnica inmunoenzimática. Para 96 pruebas. RTC.
080.829.4102	Anticuerpos antinucleares. Antimitocondriales y antimúsculo liso. Juego de reactivos para determinar simultáneamente por inmunofluorescencia (IF). Compuesto de: Portaobjetos de vidrio con cortes de riñón de ratón (BHK) con 8 áreas de reacción, globulina anti-humana (cadena H y L) IgG conjugada por fluoresceína, Suero control positivo y negativo. Para 48 pruebas. RTC.
080.829.4110	Anticuerpos antinucleares. Juego de reactivos para determinar por inmunofluorescencia (IF). Compuesto de: Portaobjetos con cortes de hígado de rata con 8 áreas de reacción gammaglobulina antihumana conjugada con fluoresceína, amortiguador, suero control positivo y negativo. Para mínimo 60 pruebas. RTC.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
080.829.4128	Anticuerpos antinucleares. Juego de reactivos para determinar por técnica inmunoenzimática. Para 96 pruebas. RTC.
080.829.2460	Anticuerpos antitiroglobulinas. Para mínimo 96 pruebas inmunoenzimáticas en suero. RTC.
080.081.1002	Antritipsina Alfa-1. Para cuantificar por inmunodifusión radial (IDR). Placa de gel con 12 pozos. RTC.
080.414.0366	Ceruloplasmina. Para cuantificar por inmunodifusión radial (IDR). Placa de gel con 12 pozos. RTC.
080.074.0201	Coccidioidina. Antígeno para prueba intradérmica. Filtrado estéril de cultivo de <i>Coccidioides immitis</i> al 1:100. Frasco ampula de 1 ml con 10 dosis. RTC.
080.829.2403	Componente C3 para cuantificar por inmunodifusión radial (IDR). 6-placas de gel con 12 o 16 pozos cada una y suero control RTC.
080.829.4169	Componente C4 para cuantificar por inmunodifusión radial (IDR). 6-placas de gel con 12 o 16 pozos cada una y suero control. RTC.
080.835.6596 080.835.6604	Complemento de cobayo, liofilizado. (Mezcla de sueros). Frasco para 0.5 ml. Frasco para 2.5 ml. RTC.
080.354.0012 080.354.0020 080.354.0038	Hemolisina anticarnero. Glicerinada o liofilizada. Para las reacciones de fijación de complemento. Frasco con 1 ml. Frasco con 2 ml. Frasco con 5 ml. RTC.
080.832.0352	Heparina de 1000 U/ml. Frasco con 10 ml. TA.
080.074.0029	Histoplasmina. Antígeno para prueba intradérmica. Filtrado estéril de cultivo de <i>Histoplasma capsulatum</i> al 1:100. Frasco ampula de 1 ml para 10 dosis. RTC.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
080.414.4210 080.414.0424	Inmunoglobulina E. Juego de reactivos para determinar por técnica inmunoenzimática. para 60 pruebas. para 100 pruebas. RTC.
080.414.0374 080.414.0382 080.414.0390	Inmunoglobulinas Humanas. Para cuantificar por inmunodifusión radial (IDR). IgA. IgG. IgM. 6 placas de gel con 12 o 16 pozos cada una y suero control. Juego. RTC.
080.074.0458	Lepromina. Antígeno para la intradermorreacción para demostrar hipersensibilidad celular en la lepra y caracterizar el tipo clínico. Frasco ampula con 1 ml. 10 dosis. RTC.
080.074.0508	M.B.P. Antígeno para la intradermorreacción para demostrar hipersensibilidad en la brucelosis. Frasco ampula con 5 ml. 50 dosis. RTC.
080.783.4841	Purificador de linfocitos. Frasco con 100 ml. RTC.
080.081.0046	<i>Treponema pallidum</i> (lío-filizado). Por inmunofluorescencia indirecta. Frasco para 1 ml. RTC.
080.081.3719	<i>Treponema pallidum</i> . Equipo para la detección de anticuerpos contra <i>Treponema pallidum</i> por inmunofluorescencia. Para 192 pruebas. RTC.
080.829.2429	Transferrina. Para cuantificar por inmunodifusión radial (IDR). Placa de gel con 12 pozos. RTC.

APARATOS Y EQUIPOS

AGITADORES ELECTRICOS	
533.020.0188	Magnético con plato que calienta y agita, combinada o independientemente. Dimensiones: 18 x 18 x 17 cm. 127 V y 60 Hz. Diseñado para barras agitadoras hasta 9 x 50 mm. Incluye dos barras magnéticas de 18 x 13 y 8 x 38 mm.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION				
CAMPANAS					
533.159.0132 DESCRIPCION: REFACCIONES: CONSUMIBLES: INSTALACION Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	CAMPANA DE FLUJO LAMINAR VERTICAL ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas. SERVICIO(S): Laboratorio Clínico. Equipo para manipular muestras biológicas bajo una atmósfera microbiológicamente controlada. Gabinete de seguridad biológica con ventana frontal deslizante y alarma que indica el nivel de apertura de la ventana. Flujo de aire vertical y recirculación de aire filtrado. De acero inoxidable. Filtros absolutos de eficiencia del 99.99% (HEPA) y retención de partículas de 0.3 micras. Llave para toma de oxígeno. Rejillas de protección para filtro absoluto. Medidas aproximadas de 140x224x90 cm (ancho, altura y fondo). Luz fluorescente en la zona de trabajo. Base integrada al cuerpo del equipo. Control de encendido y de luces. Motor de 1/2 HP. Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. Filtros absolutos con eficiencia de 99.99%. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. <table border="1"> <thead> <tr> <th>OPERACION</th><th>MANTENIMIENTO</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.</td><td>Preventivo y correctivo por personal calificado.</td></tr> </tbody> </table>	OPERACION	MANTENIMIENTO	Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	Preventivo y correctivo por personal calificado.
OPERACION	MANTENIMIENTO				
Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	Preventivo y correctivo por personal calificado.				
533.159.0017 DESCRIPCION: REFACCIONES: CONSUMIBLES: INSTALACION Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	CAMPANA DE FLUJO LAMINAR ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas. SERVICIO(S): Laboratorio Clínico. Campana de flujo laminar, con flujo de aire horizontal, con rejillas de protección para filtro absoluto, base integrada al cuerpo del equipo, luz fluorescente en la zona de trabajo, filtros absolutos de eficiencia de 99.9% (HEPA) y retención de partículas de 0.3 micras y mayores. Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. Filtros absolutos con eficiencia de 99.99%. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. <table border="1"> <thead> <tr> <th>OPERACION</th><th>MANTENIMIENTO</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.</td><td>Preventivo y correctivo por personal calificado.</td></tr> </tbody> </table>	OPERACION	MANTENIMIENTO	Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	Preventivo y correctivo por personal calificado.
OPERACION	MANTENIMIENTO				
Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	Preventivo y correctivo por personal calificado.				
CONTRAINMUNOELECTROFORESIS					
533.331.0083 DESCRIPCION: REFACCIONES: CONSUMIBLES: INSTALACION Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	CONTRAINMUNOELECTROFORESIS ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas. SERVICIO(S): Laboratorio Clínico. Aparato para contrainmunolectroforesis compuesto de fuente de poder de 30, 40, y 50 miliamperios, cronómetro de 120 minutos, cámara húmeda e iluminador para lecturas de placas. 127 V y 60 Hz. Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. <table border="1"> <thead> <tr> <th>OPERACION</th><th>MANTENIMIENTO</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.</td><td>Preventivo y correctivo por personal calificado.</td></tr> </tbody> </table>	OPERACION	MANTENIMIENTO	Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	Preventivo y correctivo por personal calificado.
OPERACION	MANTENIMIENTO				
Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	Preventivo y correctivo por personal calificado.				
EQUIPOS					
533.342.1468 DESCRIPCION:	ACIDOS NUCLEICOS, EQUIPO PARA DETERMINAR ESPECIALIDAD(ES): Inmunología. SERVICIO(S): Laboratorio clínico. Equipo para la amplificación y/o detección de ácidos nucleicos (blanco) de microorganismos, en suero y/o plasma. Tecnología de enzimoimmunoanálisis, electroluminiscencia, quimioluminiscencia o por método colorimétrico. Con las siguientes características seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas: Analitos o estudios a determinar. Rango de lectura de longitud de onda. Velocidad de tiempo de lectura. Capacidad de detección de copias por ml. Capacidad para trabajar con volúmenes de muestras. Controles y/o calibradores internos incluidos.				

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION	
REFACCIONES:	Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	
ACCESORIOS:	Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	
CONSUMIBLES:	Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	
INSTALACION	OPERACION MANTENIMIENTO	
Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	Preventivo y correctivo por personal calificado.

533.819.0613	INMUNOENSAYO, EQUIPO PARA	
	ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas. SERVICIO(S): Laboratorio clínico.	
DESCRIPCION:	Sistema para análisis inmunológico. Que incluya como principio de medición, alguna de las siguientes metodologías: ELISA, FIA, FPIA, ELFA, MEIA, quimioluminiscencia o electroquimioluminiscencia. Con las siguientes características seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas: Analitos o estudios a determinar Capacidad de procesamiento de muestras por hora Volumen de muestras Muestras en tubo primario, copa, copilla o cartucho Control de temperatura Identificación de muestras y reactivos por código de barras Calibración automática o manual Control de calidad integrado Puerto de comunicación para interfase Software en español Monitor o pantalla e impresora integrados o adicionales Regulador de voltaje y batería de respaldo	
REFACCIONES:	Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	
ACCESORIOS:	Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	
CONSUMIBLES:	Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	
INSTALACION	OPERACION MANTENIMIENTO	
Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	Preventivo y correctivo por personal calificado.

LAVADORES PARA PRUEBAS INMUNOENZIMATICAS (ELISA)		
533.571.0223	Lavador en forma de peine para pruebas inmunoenzimáticas en tubo. Con 10 canales, cinco para expulsión y cinco para succión con un botón para alternar dichas funciones, con un tubo de entrada para la expulsión y otro de salida para la succión.	
533.571.0231	Lavador en forma de peine para pruebas inmunoenzimáticas en placa de microtitulación con ocho canales para la expulsión.	
	Con un solo tubo para la entrada y la salida.	

533.571.0272	LAVADORA DE MICROPLACAS	
	ESPECIALIDAD(ES): Inmunología. SERVICIO(S): Laboratorio Clínico.	
DESCRIPCION:	Lavadora automática o semiautomática de microplacas de mínimo 12 pozos. Uso clínico o especial. Tablero programable digital. Interfase por puerto paralelo.	
REFACCIONES:	Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	
ACCESORIOS:	Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	
CONSUMIBLES:	Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	
INSTALACION	OPERACION MANTENIMIENTO	
Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	Preventivo y correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
533.578.0044 DESCRIPCION: REFACCIONES: ACCESORIOS: CONSUMIBLES: INSTALACION Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	LECTOR DE MICROPLACAS ESPECIALIDAD(ES): Inmunología. SERVICIO(S): Laboratorio Clínico. Lector automático o semiautomático para lectura de microplacas, de mínimo 12 pozos. Almacenamiento de curvas Standard. Transformación de fórmulas. Longitud de onda de mínimo 340 nm y opciones U.V. Interfase por puerto paralelo. Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. OPERACION Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación. MANTENIMIENTO Preventivo y correctivo por personal calificado.

LIOFILIZADORA	
531.582.0018	Para desecación de sustancias proteicas por medio de muy bajas temperaturas. Consta de un sistema congelador y bomba de vacío montados en un módulo de acero inoxidable. 127 V y 60 Hz.

MICROKJELDAHL	
531.349.0012	Para determinar Nitrógeno proteico en productos alimenticios, granos, alergenicos, etc. Consta de aparatos de digestión con parrilla múltiple y de destilación, diseñado para destilación rápida y semiautomática de los productos digeridos. 127 V y 60 Hz.

MICROSCOPIOS	
533.622.0933 DESCRIPCION: REFACCIONES: ACCESORIOS: CONSUMIBLES: INSTALACION Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	MICROSCOPIO BINOCULAR PARA TRABAJO ESPECIFICO INMUNOFLUORESCENCIA ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas. SERVICIO(S): Laboratorio clínico. Instrumento óptico de apoyo con fines de diagnóstico para las patologías detectadas microscópicamente por la técnica de inmunofluorescencia. Con tubo binocular oblicuo con ajuste de distancia interpupilar y enfoque individual de cada ocular. Revólver para 5 objetivos. Objetivos planacromáticos de 4X, 10X, 20X, 40X y 100X. con diámetros de apertura de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas. Oculares 10X/20X. Platina provista de carro con movimiento en X-Y. Condensador con apertura numérica de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas. Mandos de enfoque macro-micrométrico coaxiales. Epi iluminador estándar de AFL diafragma de campo. Fuente de luz de halógeno. Transformador integrado con regulación de intensidad sin escalas. Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. OPERACION Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación. MANTENIMIENTO Preventivo y correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
533.622.0024 DESCRIPCION: REFACCIONES: ACCESORIOS: CONSUMIBLES: INSTALACION Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	MICROSCOPIO INVERTIDO ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas. SERVICIO(S): Laboratorio clínico. Para la observación de sustancias sedimentadas y preparaciones vivas. Binocular, con enfoque macro y micrométrico. Objetivos acromáticos, planacromáticos o planapocromáticos, con campo visual plano hasta el borde de la imagen. Con platina de desplazamiento en cruz con cuatro modelos de sujetaobjetos: para portaobjetos, para placas de microcitotoxicidad, para tubos de cultivo y probetas y sujetaobjetos giratorios. Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. OPERACION MANTENIMIENTO Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación. Preventivo y correctivo por personal calificado.

MATERIALES

FILTROS	
060.681.0065	Disco de papel filtro o de partículas de celulosa, activado con bromuro de cianógeno. Frasco con 100.
080.681.0107	Disco de papel Filtro de 240 mm, de diámetro. Número 3 de Whatman. Caja con 100.
531.385.0272 531.385.0280 531.385.0298 531.385.0348	Filtro bacteriológico de membrana. Para esterilizar soluciones que se alteran por el calor. De polipropileno, de policarbonato o de acero inoxidable de: 13 mm de diámetro. 25 mm de diámetro. 47 mm de diámetro. 142 mm de diámetro.
080.614.0026 080.614.0018 080.614.0034 080.614.0042 080.614.0067 060.614.0075 080.614.0083	Membrana de ésteres de celulosa con poro de: 0.22 micras. 0.30 micras. 0.45 micras. 0.65 micras. 0.80 micras. 2.0-2.5 micras. 2.5-3.0 micras. Caja con 100.
531.385.0363	Unidad de filtro desechable, estéril, individualmente envuelta. Capacidad para 150 ml. Tamaño del poro de la membrana de 0.22 micras. Caja con 25 piezas.
FRASCOS	
080.431.0076	Ampula, de vidrio neutro. Color claro, para 10 ml. Diámetro: 21-22 mm. Boca 12 mm. Caja con 1000 piezas.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
080.431.0084	Ampula, de vidrio neutro. Color claro, para 60 ml. Diámetro: 34-35 mm. Boca 20 mm. Caja con 1000 piezas.
080.100.0027	Botella de poliestireno para cultivo estéril desechable de 50 ml. cuello curvo, triangular. Caja con 500 piezas.

GRADILLA	
533.461.2578 533.461.2586	Gradilla de polipropileno, para tubos de ensaye. Resistente a la esterilización por vapor, desarmable. Para tubos de: 13 mm de diámetro o mayores, capacidad 90 tubos. 20 mm de diámetro o mayores, capacidad 40 tubos. Pieza.

LANA	
080.783.4817	Nylon-Wool (lana de nylon). Para la adsorción a la fibra de nylon, en la separación de linfocitos B. Paquete con 25 g. TA.

PLACAS	
080.720.0027	Placa para cultivo de células en las pruebas de microcitotoxicidad. De poliestireno, con 60 pozos. Pieza. Caja con 100 piezas.
080.723.0032	Placa de gel de agarosa con anticuerpo específico incluido para alfa 1 antitripsina. Placa. RTC.

RECOLECTORES	
080.365.0142	Equipo para toma y recolección de muestras de endocérnix y/o uretra para investigar <i>Chlamydia trachomatis</i> por técnica de Elisa. Bolsa con 10 piezas. RTC.
080.365.0159	Equipo para toma y recolección de muestras para investigar <i>Chlamydia trachomatis</i> por técnica de inmunofluorescencia directa. Equipo para 20 muestras. TA.

TAPONES	
080.853.0083	De aluminio., para frasco ampula. De 20 mm de diámetro. Caja con 1000 piezas.
080.853.0091	De hule, para frasco ampula. De 20 mm de diámetro. Caja con 1000 piezas.
080.853.0109	De hule, reversibles. Para frasco ampula de 10 ml. Caja con 1000 piezas.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
TUBOS	
080.909.0012	De celulosa para diálisis. Tamaño No. 24. Rollo de 2.54 M.
080.909.0145	De poliestireno, con tapón, estériles, individualmente envueltos, 12 x 75 mm. Caja con 500 piezas.
080.909.0194	De poliestireno, con tapón, estériles, 12 x 75 mm. Paquete con 125 tubos. Caja con 8 paquetes.
080.909.6621	Tubo de vidrio al vacío, con tapón amarillo. Dimensiones de 13 x 100 mm, contiene aproximadamente 1 ml de solución ACD. Capacidad total de 6 ml. Envase con 100 tubos.

**CATALOGO
MEDICINA NUCLEAR
AGENTES DE DIAGNOSTICO**

CONTROLES Y ESTANDARES	
080.825.0591	Cs ¹³⁷ -Cesio. Radioisótopo que se usa como fuente sellada de calibración en equipos detectores de radiación. Contenedor. TATC.
080.785.1563	Co ⁵⁷ -Cobalto Radioisótopo que se usa como fuente sellada de calibración en equipos detectores de radiación. Contenedor. TATC.
080.785.1571	In ¹¹¹ -Octeotride Dos frascos: uno con Octeotride liofilizado y otro con cloruro de Indio ¹¹¹ . Ambos frascos herméticamente cerrados y con blindaje adecuado. Envase RTC.
080.823.1633	Solución concentrada de cloruro de cesio. Frasco con 500 ml. TA.

PRECURSORES DE RADIOFARMACOS	
080.827.0037	Acido dietilentriaminopentacético (DTPA). Sustancia no radioactiva que se utiliza para la preparación de radiofármaco que se puede marcar con actividad igual o mayor a 3700 megabecquerles (MBq) por frasco. Estuche con 5 frascos. RTC.
080.827.0094	Acido dimercaptosuccínico (DMSA). Sustancia no radioactiva que se utiliza para la preparación de radiofármacos que se puede marcar con actividad igual o mayor a 3700 megabecquerles (MBq) por frasco. Estuche con 5 frascos. RTC.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
080.827.0029	Acido imidoacético (IDA). Sustancia no radioactiva que se utiliza para la preparación de radiofármaco que se puede marcar con actividad igual o mayor a 3700 megabecquerels (MBq) por frasco. Estuche con 5 frascos. RTC.
080.074.0128	Albúmina humana, liofilizado. Purificación grado RIA. Frasco con 1 g. RTC.
080.827.0052	Albúmina macroagregados de (MAA). Sustancia no radioactiva que se utiliza para la preparación de radiofármaco que se puede marcar con actividad igual o mayor a 3700 megabecquerels (MBq) por frasco. Estuche con 5 frascos. RTC.
080.830.0149	Bismutato de sodio. Polvo. RA. Frasco con 100 g. TA.
080.829.4524	Cloruro estanoso. Frasco con 250 g. TA.
080.829.4532	Cloruro estanoso anhidro. Frasco con 250 g. TA.
080.827.0995	Colecistoquinina (CCK). Sustancia que se utiliza para la fracción de eyección vesicular por estudios con radioisótopos. Frasco con 1 mg. RTC.
080.827.0193	Coloide de antimonio. Estuche. RTC.
080.827.0011	Coloide de azufre. Sustancia no radioactiva que se utiliza para la preparación de radiofármaco que se puede marcar con actividad igual o mayor a 3700 megabecquerels (MBq). Frasco. Estuche con 5 frascos. RTC.
080.827.0185	Coloide de estaño Estuche. RTC.
080.825.0955	Dímero de etilencisteína (ECD). Sustancia no radioactiva que se utiliza para la preparación de radiofármacos, que se puede marcar con actividad igual o mayor a 3700 megabecquerels (MBq). Estuche. RTC.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
080.826.3818	Estuche para marcar eritrocitos <i>in vitro</i> con material radioactivo, volumen máximo 1 ml. de sangre heparinizada, que se puede marcar con actividad igual o mayor a 740 megabecquerels (MBq). RTC.
080.827.0144	Hexametilpropilenaminoxima (HMPAO). Sustancia no radioactiva que se utiliza para la preparación de radiofármaco que se puede marcar con actividad igual o mayor a 2960 megabecquerels (MBq) por frasco. Estuche con 5 frascos. RTC.
080.825.1045	Hidroxidifosfonatos (HDP). Sustancia no radioactiva que se utiliza para la preparación de radiofármacos. Que se puede marcar con actividad igual o mayor a 3700 megabecquerels (MBq) por frasco. Envase con 5 frascos. RTC.
080.825.0781	Hidroximetildifosfonatos (HMDP). Sustancia no radioactiva que se utiliza para la preparación de radiofármacos. Que se puede marcar con actividad igual o mayor a 3700 megabecquerels (MBq) por frasco. Estuche con 5 frascos. RTC.
080.827.1035	Mercaptoacetiltriglicina (MAG-3). Sustancia no radioactiva que se utiliza para la preparación de radiofármaco que se puede marcar con actividad igual o mayor a 3700 megabecquerels (MBq) por frasco. Estuche con 5 frascos. RTC.
080.827.0060	Metilendifosfonatos (MDP). Sustancia no radioactiva que se utiliza para la preparación de radiofármaco que se puede marcar con actividad igual o mayor a 3700 megabecquerels (MBq) por frasco. Estuche con 5 frascos. RTC.
080.827.0987	Metoxiisobutilisonitrilo (MIBI). Sustancia no radioactiva que se utiliza para la preparación de radiofármaco que se puede marcar con actividad igual o mayor a 3700 megabecquerels (MBq) por frasco. Estuche con 5 frascos. RTC.
080.825.1110	Nanocoloide de renio. Sustancia no radioactiva que se utiliza en la preparación de radiofármacos. Envase con 5 frascos. RTC.
080.827.1019	Neuroenolasa específica (NSE). Estuche. RTC.
080.827.0086	Pirofosfatos (PyP). Sustancia no radioactiva que se utiliza para la preparación de radiofármaco que se puede marcar con actividad igual o mayor a 3700 megabecquerels (MBq) por frasco. Estuche con 5 frascos. RTC.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
080.827.1027	Teboroxina (BATO). Estuche. RTC.
080.825.1433	γ^{90} -Itrio Suspensión coloidal para inyección local con actividad de 37 a 370 megabecquerles (MBq) (1 mCi a 10 mCi) Unidosis. TATC.

RADIOFARMACOS Y GENERADORES DE RADIONUCLIDOS	
080.825.0013	Acidos grasos C^{14} . Estuche. RTC.
080.825.0021	Agua tritiada (H_3). Estuche. RTC.
080.825.0039	I^{131} o Cr^{51} Albúmina humana. Estuche. RTC.
080.825.0658	Anticuerpos antimiosina I^{131} . Estuche. RTC.
080.826.2778	Anticuerpos monoclonales I^{125} . Para antígeno carcinoembriogénico. Estuche. RTC.
080.626.2760	Anticuerpos monoclonales I^{125} . Para cáncer de colon. Estuche. RTC.
080.826.2695	Anticuerpos monoclonales I^{125} . Para cáncer de mama. Estuche. RTC.
080.826.2752	Anticuerpos monoclonales I^{125} . Para cáncer de ovario. Estuche. RTC.
080.825.0583	Carbono 14 (diferentes compuestos). Estuche.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
080.825.0542	Fe ⁵⁹ -Citrato de Fierro. Radiofármaco con pureza radioquímica igual o mayor al 95% y actividad específica de 370 megabecquerels (MBq). Frasco. TATC.
080.825.0856	Ga ⁶⁷ -Citrato de Galio. Radiofármaco de origen con pureza radioquímica igual o mayor al 90% y actividad específica de 111 megabecquerels (MBq). Frasco. TATC.
080.825.0864	Ga ⁶⁷ -Citrato de Galio. Radiofármaco de origen con pureza radioquímica igual o mayor al 90% y actividad específica de 222 megabecquerels (MBq). Frasco. TATC.
080.825.0880	Ga ⁶⁷ -Citrato de Galio. Radiofármaco de origen con pureza radioquímica igual o mayor al 90% de actividad y actividad específica de 333 megabecquerels (MBq). Frasco. TATC.
080.825.0872	Ga ⁶⁷ -Citrato de Galio. Radiofármaco de origen con pureza radioquímica igual o mayor al 90% y actividad específica de 444 megabecquerels (MBq). Frasco. TATC.
080.825.0526	Sr ⁸⁵ -Cloruro de estroncio. Estuche. RTC.
080.825.0666	Sr ⁸⁷ -Cloruro de estroncio. Estuche. RTC.
080.825.0518	Sr ⁸⁹ -Cloruro de Estroncio. Radiofármaco con pureza radioquímica mayor de 95% y actividad específica de 370 megabecquerels (MBq). Frasco. TATC.
080.825.0054	Fe ⁵⁹ -Cloruro de Fierro. Radiofármaco con pureza radioquímica igual o mayor al 95% y actividad específica de 370 megabecquerels (MBq). Frasco. TATC.
080.825.0062	In ¹¹¹ -Cloruro de Indio. Radiofármaco con pureza radioquímica igual o mayor al 95% y actividad específica de 111 megabecquerels (MBq). Frasco. TATC.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
080.825.0070	HG ¹⁹⁷ -Cloruro de mercurio. Etuche. RTC.
080.825.0179	K ⁴² -Cloruro de potasio. Estuche. RTC.
080.825.0898	Tl ²⁰¹ -Cloruro de talio. Radiofármaco de origen con pureza química igual o mayor al 90% y actividad específica de 37 megabecquerels (MBq). Frasco. TATC.
080.825.0906	Tl ²⁰¹ -Cloruro de talio. Radiofármaco de origen con pureza química igual o mayor al 90% y actividad específica de 111 megabecquerels (MBq). Frasco. TATC.
080.825.0914	Tl ²⁰¹ -Cloruro de talio. Radiofármaco de origen con pureza química igual o mayor al 90% y actividad específica de 222 megabecquerels (MBq). Frasco. TATC.
080.825.0922	Tl ²⁰¹ -Cloruro de talio (Tl ²⁰¹). Radiofármaco de origen con pureza química igual o mayor al 90% y actividad específica de 444 megabecquerels (MBq). Frasco. TATC.
080.825.0930	Y ⁹⁰ -Cloruro de itrio. Radiofármaco con pureza radioquímica igual o mayor al 90% y actividad específica de 185 megabecquerels (MBq). Frasco. TATC.
080.825.0948	Y ⁹⁰ -Cloruro de itrio. Radiofármaco con pureza radioquímica igual o mayor al 90% y actividad específica de 370 megabecquerels (MBq). Frasco. TATC.
080.825.0096	Cr ⁵¹ -Cromato de sodio. Radiofármaco con pureza radioquímica igual o mayor al 95% y actividad específica de 37 megabecquerels (MBq). Frasco. TATC.
080.825.0971	Etil hidroximetil difosfonato (EDTMP) marcado con Sm ¹⁵³ -Samario. Sustancia radiactiva que se utiliza en tratamiento. Radiofármaco con pureza radioquímica igual o mayor al 95% y actividad de 1850 megabecquerels (MBq). Frasco. TATC.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
080.825.0963	Etil hidroximetil difosfonato (EDTMP) marcado con Sm^{153}-Samario₁₅₃. Sustancia radiactiva que se utiliza en tratamiento. Radiofármaco con pureza radioquímica igual o mayor al 95% y actividad de 3700 megabecquerels (MBq). Frasco. TATC.
080.825.0112	P^{32}-Fosfato de sodio (P^{32}). Radiofármaco con pureza radioquímica igual o mayor al 95% y actividad específica de 370 megabecquerels (MBq). Frasco. TATC.
080.825.0120	Generador de In^{113}-Indio. Estuche. RTC.
080.825.0674	Generador de Kr^{85}-Kriptón. Estuche. RTC.
080.825.0989	Generador de Mo^{99}-Molibdeno para obtener elusión de $\text{Tc}^{99\text{m}}$-Tecnecio de tercera generación, con rendimiento de $\text{Tc}^{99\text{m}}$ de 100%. Radiofármaco con pureza radioquímica igual o mayor al 95% y actividad específica de 18.5 gigabecquerels (GBq). Equipo. TATC.
080.825.0997	Generador de Mo^{99}-Molibdeno para obtener elusión de $\text{Tc}^{99\text{m}}$-Tecnecio de tercera generación, con rendimiento de $\text{Tc}^{99\text{m}}$ de 100%. Radiofármaco con pureza radioquímica igual o mayor al 95% y actividad específica de 37 gigabecquerels (GBq). Equipo. TATC.
080.825.1003	Generador de Mo^{99}-Molibdeno para obtener elusión de $\text{Tc}^{99\text{m}}$-Tecnecio de tercera generación, con rendimiento de $\text{Tc}^{99\text{m}}$ de 100%. Radiofármaco con pureza radioquímica igual o mayor al 95% y actividad específica de 74 gigabecquerels (GBq). Equipo. TATC.
080.825.1011	Generador de Mo^{99}-Molibdeno para obtener elusión de $\text{Tc}^{99\text{m}}$-Tecnecio de tercera generación. Con aguja única de extracción, con rendimiento de $\text{Tc}^{99\text{m}}$ de 100%. Radiofármaco con pureza radioquímica igual o mayor al 95% y actividad específica de 18.5 gigabecquerels (GBq). Equipo. TATC.
080.825.1029	Generador de Mo^{99}-Molibdeno para obtener elusión de $\text{Tc}^{99\text{m}}$-Tecnecio de tercera generación. Con aguja única de extracción, con rendimiento de $\text{Tc}^{99\text{m}}$ de 100%. Radiofármaco con pureza radioquímica igual o mayor al 95% y actividad específica de 37 gigabecquerels (GBq). Equipo. TATC.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
080.825.1037	Generador de Mo⁹⁹-Molibdeno para obtener elusión de Tc^{99m}-Tecnecio de tercera generación. Con aguja única de extracción, con rendimiento de Tc_{99m} de 100%. Radiofármaco con pureza radioquímica igual o mayor al 95% y actividad específica de 74 gigabecquerels (GBq). Equipo. TATC.
080.825.1052	I¹²³ o I¹³¹-Hipuran. Radiofármaco de origen con pureza radioquímica igual o mayor al 90% y actividad específica de 11.1 megabecquerels (MBq). Frasco. RTC.
080.825.1060	I¹²³ o I¹³¹-Hipuran. Radiofármaco de origen con pureza radioquímica igual o mayor al 90% y actividad específica de 74 megabecquerels (MBq). Frasco. RTC.
080.825.1078	I¹²³ o I¹³¹-Hipuran. Radiofármaco de origen con pureza radioquímica igual o mayor al 90% y actividad específica de 444 megabecquerels (MBq). Frasco. RTC.
080.825.1185	I¹³¹-Ioduro de sodio. Radiofármaco con pureza radioquímica igual o mayor al 90% y actividad específica de 185 megabecquerels (MBq). Frasco. RTC.
080.825.1193	I¹³¹-Ioduro de sodio. Radiofármaco con pureza radioquímica igual o mayor al 90% y actividad específica de 1850 megabecquerels (MBq). Frasco. RTC.
080.825.1201	I¹³¹-Ioduro de sodio. Radiofármaco con pureza radioquímica igual o mayor al 90% y actividad específica de 3700 megabecquerels (MBq). Frasco. RTC.
080.825.1219	I¹³¹-Ioduro de sodio. Radiofármaco con pureza radioquímica igual o mayor al 90% y actividad específica de 7400 megabecquerels (MBq). Frasco. RTC.
080.825.1086	Mebrofenin. Sustancia no radioactiva que se utiliza para la preparación de radiofármacos, que se puede marcar con actividad igual o mayor a 3700 megabecquerels (MBq). Envase con 5 frascos. RTC.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
080.825.1094	I^{131}-Metayodobencilguanidina (MIBG-I^{131}). Radiofármaco con pureza radioquímica igual o mayor al 90% y actividad específica de 55.5 megabecquerels (MBq). Frasco. TATC.
080.825.1102	I^{131}- Metayodobencilguanidina (MIBG-I^{131}). Radiofármaco con pureza radioquímica igual o mayor al 90% y actividad específica de 3700 megabecquerels (MBq). Frasco. TATC.
080.825.0427	Norcolesterol I^{113} Estuche. RTC.
080.825.0161	Au^{198} -Oro coloidal. Estuche. RTC.
080.826.1978	P-52 marcador potencial de cáncer mamario. Estuche. RTC.
080.825.0187	I^{131}-Rosa de bengala. Estuche. RTC.
080.825.0195	Se^{75}-Selenio. Estuche. RTC.
080.825.1144	Tetrofosmin. Sustancia no radioactiva que se utiliza para la preparación de radiofármacos, que se puede marcar con actividad igual o mayor a 2960 megabecquerels (MBq). Estuche con 5 frascos. RTC.
080.832.0600	Timidina H^3 (metil H^3). ImCi/ml. Frasco con 1 ml. RTC.
080.825.0211	Vitamina B_{12}. Determinación de Vitamina B_{12} con y sin factor intrínseco para pruebas de absorción intestinal con 37 megabecquerels(MBq) de actividad de Co^{57} y Co^{58}. Para 5 pruebas. Estuche. RTC.
080.825.1177	Vitamina B_{12} y folatos. Determinación sérica en forma simultánea de Vitamina B_{12} y folatos, por radioinmunoanálisis con doble isótopo Co^{57} y I^{125}. Con controles propios incluidos. Para 100 pruebas. RTC.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
080.825.0229	Xe ¹³³ -Xenón. Radiofármaco con pureza radioquímica igual o mayor al 95% y actividad específica de 222 megabecquerels (MBq). Frasco. TATC.
080.825.0641	I ¹²³ -Yodo anfetamina. Estuche. RTC.
080.825.0153	I ¹³¹ -Yodo norcolesterol. Radiofármaco con pureza radioquímica igual o mayor al 95% y actividad específica de 222 megabecquerels (MBq). Frasco. RTC.
080.825.0682	I ¹²⁵ -Yodotalamato. Radiofármaco con pureza radioquímica igual o mayor al 95% y actividad específica de 18.5 megabecquerels (MBq). Frasco. RTC.

RADIOFARMACOS EN UNIDOSIS

080.825.0252	Acido dietilentriaminopentacético In ¹¹¹ . (In ¹¹¹ - DTPA). Radiofármaco con pureza radioquímica igual o mayor al 95% y actividad específica de 185 megabecquerels (MBq) Frasco. TATC.
080.825.1334	Ga ⁶⁷ -Citrato de galio. Radiofármaco de origen en solución isotónica con actividad específica de 185 megabecquerels (MBq) (5 mCi). Unidosis. TATC.
080.825.1342	Ga ⁶⁷ -Citrato de galio. Radiofármaco de origen en solución isotónica con actividad específica de 111 megabecquerels (MBq) (3 mCi). Unidosis. TATC.
080.825.1318	Cloruro de talio (TI-201). Radiofármaco de origen en solución isotónica con actividad específica de 37 megabecquerels (MBq) (1 mCi). Unidosis. TATC.
080.825.1326	Cloruro de talio (TI-201). Radiofármaco de origen en solución isotónica con actividad específica de 111 megabecquerels (MBq) (3 mCi). Unidosis. TATC.
080.825.1441	P ³² -Fósforo. Fosfato de sodio estéril con actividad específica de 185 megabecquerels (MBq) (5 mCi). Unidosis para tratamiento. TATC.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
080.825.1409	In ¹¹¹ -Indio. Radiofármaco de origen solución de cloruro de Indio ¹¹¹ con actividad específica de 37-185 megabecquerels (MBq) (1-5 mCi). Unidosis para marcaje. TATC.
080.825.1458	I ¹³¹ - Metayodobencilguanidina (MIBG-I ¹³¹). Solución de yoduro de sodio con actividad específica de 74 megabecquerels (MBq) (2 mCi). Unidosis. TATC.
080.825.1268	Tc ^{99m} -Tecnecio Acido dietilentriaminopentacético (Tc ^{99m} DTPA). Compuesto quelado con actividad específica de 185-370 megabecquerels (MBq) (5-10 mCi). Unidosis. TATC.
080.825.1276	Tc ^{99m} -Tecnecio Acido dietilentriaminopentacético (Tc ^{99m} DTPA). Compuesto quelado con actividad específica de 1110-1850 megabecquerels (MBq) (30-50 mCi). Unidosis. TATC.
080.825.1243	Tc ^{99m} -Tecnecio dímero de L-cisteína (Tc ^{99m} -ECD). Componente neutral lipofílico bicisato con actividad específica de 370 a 1110 megabecquerels (MBq) (10-30 mCi). Unidosis. TATC.
080.825.1383	Tc ^{99m} -Tecnecio disofenin (N-(disopropilfenilcarbomoilmetil) iminodiacético (Tc ^{99m} disofenin) En solución isotónica con actividad específica de 185-370 megabecquerels (MBq) (5-10 mCi). Unidosis. TATC.
080.825.1367	Tc ^{99m} -Tecnecio hidroxifosfonato (Tc ^{99m} HDP) En solución isotónica con actividad específica de 740-1110 megabecquerels (MBq) (20-30 mCi). Unidosis. TATC.
080.825.1292	Tc ^{99m} -Tecnecio macroagregados de albúmina (Tc ^{99m} MAA) Complejo estañoso con actividad específica de 185-555 megabecquerels (MBq) (5-15 mCi). Unidosis. TATC.
080.825.1359	Tc ^{99m} -Tecnecio medronato (Tc ^{99m} MDP) En solución isotónica con actividad específica de 740-1110 megabecquerels (MBq) (20-30 mCi). Unidosis. TATC.
080.825.1250	Tc ^{99m} -Tecnecio mertiatide (Tc ^{99m} -MAG-3) Compuesto de mertiatide disódico con actividad específica de 185 a 370 megabecquerels (MBq) (5-10 mCi). Unidosis. TATC.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
080.825.1227	Tc ^{99m} -Tecnecio -2- metoxiisobutilisonitrilo (Tc ^{99m} -MIBI) Complejo catiónico en solución acuosa con actividad específica de 370 megabecquerels (MBq) (10mCi). Unidosis. TATC.
080.825.1235	Tc ^{99m} -Tecnecio -2- metoxiisobutilisonitrilo (Tc ^{99m} -MIBI) Complejo catiónico en solución acuosa con actividad específica de 740 megabecquerels (MBq) (20 mCi). Unidosis. TATC.
080.825.1391	Tc ^{99m} -Tecnecio nanocoloide (Tc ^{99m} sulfuro coloidal) En solución isotónica con actividad específica de 37-185 megabecquerels (MBq) (1-5 mCi). Unidosis. TATC.
080.825.1284	Tc ^{99m} -Tecnecio pertecnetato de sodio (Tc ^{99m} NaTcO ₄) En solución de cloruro de sodio con actividad específica de 185-370 megabecquerels (MBq) (5-10 mCi). Unidosis. TATC.
080.825.1300	Tc ^{99m} -Tecnecio pirofosfato (Tc ^{99m} PyP) Complejo estañoso con actividad específica de 740 -1110 megabecquerels (MBq) (20-30 mCi). Unidosis. TATC.
080.825.1375	Tc ^{99m} -Tecnecio sulfuro coloidal (Tc ^{99m} S C) En solución isotónica con actividad específica de 185-370 megabecquerels (MBq) (5-10 mCi). Unidosis. TATC.
080.825.1425	I ¹³¹ -Yodo. Yoduro de sodio en cápsulas con actividad específica de 18.5 a 370 megabecquerels (MBq) (5-10 mCi) Unidosis. TATC.
080.825.1417	I ¹³¹ -Yodo. Yoduro de sodio en solución con actividad específica de 18.5 a 370 megabecquerels (MBq) (5-10 mCi) Unidosis. TATC.
080.825.1466	I ¹³¹ -Yodo. Yoduro de sodio en solución con actividad específica de 370 megabecquerels (MBq) a 5.55 gigabecquerels (GBq) (10 mCi a 150 mCi) Unidosis para tratamiento. TATC.

REACTIVOS PARA PRUEBAS POR RADIOINMUNOANALISIS

080.826.0012	Acido fólico (I ¹²⁵). Determinación de ácido fólico por radioinmunoanálisis, Controles propios incluidos, fase sólida, Porcentaje de unión mayor al 40%. Para 100 pruebas. RTC.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
080.826.1150	Adenosin monofosfato cíclico (AMP). Estuche. RTC.
080.825.0831	Albúmina I ¹²⁵ . Determinación de microalbuminuria por radioinmunoanálisis. Controles propios incluidos, fase líquida, doble anticuerpo. Porcentaje de unión mayor al 40%. Para 100 pruebas. RTC.
080.826.0053	Alfa - 1-fetoproteína. Estuche. RTC.
080.826.0095	Anticuerpo contra el antígeno central del virus de la hepatitis B. Estuche. RTC.
080.826.0103	Anticuerpo contra el antígeno e del virus de la hepatitis B. Estuche. RTC.
080.826.0137	Anticuerpo contra el antígeno superficial del virus de la hepatitis B. Estuche RTC.
080.826.1374	Anticuerpo contra el virus de la hepatitis A. Estuche. RTC.
080.826.0129	Anticuerpo IgM contra el virus de la hepatitis A. Estuche. RTC.
080.826.0772	Antígeno carcinoembrionario. Estuche. RTC.
080.826.0152	Antígeno carcinoembrionario (CEA). (I ¹²⁵). Determinación de Antígeno CEA por radioinmunoanálisis, con técnica de IRMA (inmunoradiométrica) anticuerpos monoclonales. Controles propios incluidos, fase sólida. Porcentaje de unión mayor al 40%. Para 100 pruebas. RTC.
080.826.0160	Antígeno e del virus de la Hepatitis B. Estuche. RTC.
080.826.0178	Antígeno superficial del virus de la hepatitis B. Estuche. RTC.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
080.826.2737	Antígeno específico de próstata (PSA) total. Determinación de antígeno específico de próstata total con técnica IRMA. Controles propios incluidos, fase sólida. Porcentaje de unión mayor al 40%. Para 100 pruebas. RTC.
080.825.1128	Antígeno prostático específico libre (PSA-L). Determinación por radioinmunoanálisis con técnica de IRMA. Con anticuerpos monoclonales. Controles propios incluidos, fase sólida. Porcentaje de unión mayor al 40%. Para 50 pruebas. RTC.
080.825.1136	Antígeno prostático específico libre (PSA-L). Determinación por radioinmunoanálisis con técnica de IRMA. Con anticuerpos monoclonales. Controles propios incluidos, fase sólida. Porcentaje de unión mayor al 40%. Para 100 pruebas. RTC.
080.826.2620	2 microglobulina (¹²⁵). Determinación de 2 microglobulina sérica por radioinmunoanálisis, con técnica de IRMA (inmunoradiométrica). Controles propios incluidos, fase sólida. Porcentaje de unión mayor al 40%. Para 100 pruebas. RTC.
080.826.1986	CA 12-5. Para la determinación de CA 12-5 sérica. Marcador tumoral por radioinmunoanálisis, con técnica de IRMA (Inmunoradiométrica) anticuerpos monoclonales, Controles propios incluidos, fase sólida. Porcentaje de unión mayor al 40%. Para 100 pruebas. RTC.
080.826.2000	CA 15-3. Estuche. RTC.
080.826.2638	CA 195. Estuche. RTC.
080.826.1994	CA 19-9. Determinación de CA 19-9 sérica. Marcador tumoral por radioinmunoanálisis, con técnica de IRMA (inmunoradiométrica) anticuerpos monoclonales. Controles propios incluidos, fase sólida. Porcentaje de unión mayor al 40%. Para 100 pruebas. RTC.
080.826.2646	CA 50. Estuche. RTC.
080.826.2653	CA 72-4. Estuche. RTC.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
080.826.0806	Ciclosporina (I^{125}). Determinación de ciclosporina sérica por radioinmunoanálisis. Controles propios incluidos, fase líquida, doble anticuerpo. Porcentaje de unión mayor al 40%. Para 100 pruebas. RTC.
080.826.1937	Dehidrocalciferol Vitamina D ₂ . Determinación de dehidrocalciferol Vitamina D ₂ por radioinmunoanálisis. Controles propios incluidos, fase sólida. Porcentaje de unión mayor al 40%. Para 100 pruebas. RTC.
080.826.0236	Digoxina (I^{125}). Determinación de digoxina sérica, por radioinmunoanálisis. Controles propios incluidos, fase sólida. Porcentaje de unión mayor al 40%. Para 100 pruebas. RTC.
080.826.0293	Fosfatasa ácida prostática (I^{125}). Determinación de fosfatasa ácida prostática sérica por radioinmunoanálisis. Controles propios incluidos, fase sólida. Porcentaje de unión mayor al 40%. Para 100 pruebas. RTC.
080.826.0327	Gentamicina. Estuche. RTC.
080.827.0045	Glucoheptonato. Estuche. RTC.
080.826.0376	Hierro sérico. Estuche. RTC.
080.826.2703	I^{125} Estuche. RTC.
080.826.0483	Metotrexato. Estuche. RTC.
080.826.0491	Mioglobina. Estuche. RTC.
080.826.0640	Tripsina. 1 x 100. Estuche. RTC.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
080.826.0673	Vancomicina. Estuche. RTC.
080.826.0681	Vitamina B ₁₂ (I ¹²⁵). Determinación vitamina B ₁₂ sérica por radioinmunoanálisis. Controles propios incluidos, fase sólida. Porcentaje de unión mayor al 40%. Para 100 pruebas. RTC.

**SUSTANCIAS NO RADIOACTIVAS QUE SE UTILIZAN PARA BLOQUEAR
SUSTANCIAS RADIOACTIVAS AL PLEXO COROIDEO**

080.828.0150	Perclorato de potasio. Cápsulas de 500 mg. Frasco con 100.

APARATOS Y EQUIPOS

NEBULIZADOR	
080.365.0340	Equipo desechable para nebulizador de uso en adultos, para estudios ventilatorios pulmonares, para partículas de 3 micras o menor. Pieza.
080.365.0332	Equipo desechable para nebulizador de uso pediátrico, para estudios ventilatorios pulmonares, para partículas de 3 micras o menor. Pieza.

MATERIALES

TUBOS	
080.909.1366	Tubos de poliestireno con tapón, de 12 mm x 75 mm, para la determinación de pruebas por radioinmunoanálisis y fracción de sueros. Bolsa con 250 tubos.
080.909.6472	Tubo de vidrio de borosilicato, de 12 x 75 mm. Caja con 250 tubos.

**CATALOGO
MICROBIOLOGIA
AGENTES DE DIAGNOSTICO**

CONTROLES Y ESTANDARES	
080.823.2466	Control positivo para <i>Chlamydia</i> . Frasco con 5 U. Frasco. RTC.
080.070.2540	Sistema de detección de ácidos nucleicos para la determinación cuantitativa y cualitativa de RNA de VIH-1 en plasma o suero humano. Equipo para mínimo 24 pruebas. RTC
080.835.0268	Suero control positivo y suero control negativo para la investigación de anticuerpos contra el Toxoplasma por inmunofluorescencia. Equipo con dos frascos de 0.5 ml. RTC.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
MEDIOS DE CULTIVO, AGAR	
080.081.4444	Agar A de King (base). Frasco con 450 g. TA.
080.081.4451	Agar B de King (base). Frasco con 450 g. TA.
080.610.1093	Agar Baird Parker. Frasco con 500 g. TA.
080.610.1655	Agar biotriptasa. Para aislamiento de <i>Brucella</i> . Frasco con 450 g. TA.
080.610.0749	Agar Bordet-Gengou. Medio de cultivo selectivo para el aislamiento de <i>Bordetella</i> . Frasco con 450 g. TA.
080.610.0186	Agar Casman. Frasco con 450 g. TA.
080.610.0897	Agar Casoy, medio de cultivo adicionado de MUG. (4-metilumbeliferil-beta-glucurónido). Frasco con 500 g. TA.
080.081.4402	Agar Flo para <i>Pseudomonas</i> . Frasco con 450 g. TA.
080.610.2364	Agar Hierro y triple azúcar. Para la identificación de enterobacterias. Frasco con 450 g. TA.
080.610.1267	Agar indol nitrito. Para la identificación de microorganismos que reducen los nitratos y producen indol. Frasco con 450 g. TA.
080.610.9906	Agar K F para <i>Streptococcus</i> (base). Frasco con 450 g. TA.
080.610.0731	Agar oléico Dubos. Frasco con 450 g. TA.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
080.610.0707	Agar para anaerobios. Frasco con 500 g. TA.
080.610.0921	Agar para cuenta de colonias, medio de cultivo adicionado de MUG. Frasco con 500 g. TA.
080.610.1275	Agar para medio de huevo Mac Clung-Toabe (base). Frasco con 450 g. TA.
080.610.1903	Agar Pike. Para la identificación del <i>Streptococcus</i> , beta hemolítico. Frasco con 450 g. TA.
080.610.1945	Agar PPLO base. Para el cultivo y aislamiento de especies del género <i>Mycoplasma</i> . Frasco con 450 g. TA.
080.610.2042	Agar Sabouraud con dextrosa. Para el cultivo de hongos. Frasco con 450 g. TA.
080.610.0129	Agar Sal y manitol. Para el aislamiento de <i>Staphylococcus</i> patógenos. Frasco con 450 g. TA.
080.610.1614	Agar selectivo para <i>Bacillus cereus</i> . Frasco con 112 g. TA.
080.610.1242	Agar selectivo para <i>Campylobacter blaser</i> . Frasco con 450 g. TA.
080.610.1036	Agar selectivo para <i>Campylobacter sp.</i> Frasco con 100 g. TA.
080.610.1432	Agar-Urea Christensen (base). Frasco con 500 g. TA.
080.610.0947	Agar violeta cristal, medio de cultivo adicionado de MUG. Frasco con 500 g. TA.
080.610.1697	Agar Vogel-Johnson. Frasco con 450 g. TA.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
080.610.1192	Agar W verde de metilo. Frasco con 450 g. TA.
080.610.9799	Agar XLD. Para el aislamiento y diferenciación de enterobacterias patógenas, principalmente de los géneros <i>Shigella</i> , <i>Salmonella</i> y <i>Arizona</i> . Frasco con 450 g. TA.

MEDIOS DE CULTIVO, CALDOS	
080.610.1887	Caldo agar de Lethen. Frasco con 450 g. TA.
080.610.1895	Caldo agar neutralizante. Frasco con 450 g. TA.
080.610.2570	Caldo al 2% Verde brillante bilis. Para la proliferación selectiva de coliformes. Frasco con 450 g. TA.
080.610.2455	Caldo base de Muller, descarboxilasa. Frasco con 450 g. TA.
080.610.0541	Caldo biotriptasa. Medio líquido para aislamiento de <i>Brucella</i> . Frasco con 450 g. TA.
080.610.1044	Caldo de bilis, rojo violeta. Frasco con 500 g. TA.
080.610.0210	Caldo de cultivo para aislar bacterias aeróbicas en sangre. En frasco al vacío para 20 ml. y unidad ventiladora (pediátrico). Juego.
080.610.9922	Caldo de cultivo para aislar bacterias anaeróbicas en sangre, en frasco al vacío para 20 ml. (pediátrico). Juego.
080.610.0996	Caldo de lactosa, adicionado de MUG. Frasco con 500 g. TA.
080.610.0715	Caldo de Middlebrook 7 Hg ₉ . Frasco con 450 g. TA.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
080.610.0160	Caldo enriquecido con PPLO. Para el cultivo de <i>Mycoplasma</i> . Frasco con 450 g. TA.
080.610.9773	Agar TSN. Medio selectivo para <i>Clostridium perfringens</i> . Contiene sulfato de sodio, neomicina. Frasco con 450 g. RTC.
080.610.1390	Caldo Lactosa y rojo de fenol. Para la identificación de enterobacterias basada en su capacidad de fermentar la lactosa. Frasco con 450 g. TA.
080.610.2562	Caldo Lauril sulfato de sodio. Usado para el análisis microbiológico de aguas y alimentos. Frasco con 450 g. TA.
080.610.9559	Caldo malonato. Frasco con 450 g. TA.
080.610.1812	Caldo MR-VP. Para la identificación bacteriana basado en la reacción de rojo de metilo y Voges Proskauer. Frasco con 450 g. TA.
080.610.1580	Caldo nutritivo Dab -7. Frasco con 450 g. TA.
080.610.0889	Caldo selectivo para <i>Streptococcus</i> . Frasco con 450 g. TA.

MEDIOS DE CULTIVO, COMPLEMENTOS	
080.829.4573	Agua peptonada para el enriquecimiento de microorganismos del género <i>Vibrio cholerae</i> . Frasco con 500 g. TA.
080.610.0772	Bilis de buey. Complemento de medio de cultivo para inhibir el crecimiento de neumococos y enterobacterias no patógenas. Frasco con 100 g. TA.
080.610.9997	Cefalexina liofilizada, soluble en agua como complemento del medio de cultivo, para el aislamiento de <i>Bordetella pertussis</i> . Caja con 10 viales con 20 mg cada uno. RTC.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
080.610.0913 080.610.0905	Ditideritritol. Para enriquecer medios para cultivar microorganismos anaerobios. Frasco con 1 g. Frasco con 5 g. TA.
080.610.0939	Dulcitol. Para añadir a medios de cultivo. Frasco con 50 g. TA.
080.610.1176 080.610.1184	Hemina bovina tipo 1. Cristales. Para añadir a medios de cultivo para anaerobios. Frasco con 1 g. Frasco con 10 g. TA.
080.610.1234 080.610.1226	Hierro reducido Para añadir a medios de cultivo para anaerobios. Frasco con 100 g. Frasco con 250 g. TA.
080.610.1366	Lactosa para añadir a medios de cultivo. Polvo. Frasco con 450 g. TA.
080.610.1572	Maltosa para añadir a medios de cultivo. Frasco con 450 g. TA.
080.610.0202	Manitol para añadir a medios de cultivo. Frasco con 100 o 114 g. TA.
080.610.1713 080.610.1705	Menadiona (vitamina K). Para añadir a medios de cultivo para anaerobios. Frasco con 10 g. Frasco con 25 g. TA.
080.610.1879	Peptona de caseína. Para cultivar microorganismos exigentes, demostrar indol y probar la potencia de antimicrobianos. Frasco con 450 g. TA.
080.610.2018	Rhamnosa. Para añadir a medios de cultivo. Frasco con 5 g. TA.
080.610.2505	Sacarosa urea. Frasco con 450 g. TA.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
080.610.2075	Sacarosa. Para añadir a medios de cultivo. Frasco con 450 g. TA.
080.610.2141	Salicina. Para añadir a medios de cultivo.
080.610.2125	Frasco con 5 g. Frasco con 25 g. TA.
080.610.2513	Sangre desfibrinada de carnero. Frasco con 50 ml. RTC.
080.610.1002	Suplemento para Agar selectivo para <i>Campylobacter sp.</i> Frasco con 2 ml. Caja con 16 frascos. RTC.
080.610.2331	Trehalosa. Para añadir a medios de cultivo. Frasco con 5 g. TA.

MEDIOS DE CULTIVO, MEDIOS ESPECIALES

080.610.1077	De Hugh y Leifson. Frasco con 500 g. TA.
080.610.2547	Medio base para el aislamiento selectivo de <i>Bordetella pertussis</i> con carbón vegetal y ácido nicotínico. Frasco con 500 g. TA.
080.610.1671	Medio de caldo lactosado. Frasco con 450 g. TA.

MEDIOS DE CULTIVO, ESPECIALES

080.610.0590	Medio de glucosa para diferenciar el metabolismo oxidativo del fermentativo de bacterias gram negativas. Ampula. Caja con 26. RTC.
080.610.1747	Medio de Infusión de carne con dextrosa, para cultivo de anaerobios. Frasco con 450 g. TA.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
080.610.1622	Medio de lecitina polisorbato caseína peptona. Frasco con 450 g. TA.
080.610.1382	Medio enriquecido con factores de crecimiento para gérmenes de cultivo difícil. Caja con 12. RTC.
080.610.0616	Medio GT para observar la motilidad bacteriana. Ampula. Caja con 26. RTC.
080.610.2448	Medio TCBS (Tiosulfato, Citrato, Sales biliares, Sacarosa). Frasco con 450 g. TA.

MEDIOS DE CULTIVO, PLACAS	
080.610.1549	Placa de Agar Casman con 10% de sangre desfibrinada de caballo. Desechable, estéril De poliestireno cristal de 92 mm de diámetro, con 18 ml. de medio hidratado. Apilable, con identificación impresa individual. Bolsa estéril de PVDC polipropileno sellada al calor con etiqueta de identificación. Caducidad 14 semanas. Placa. RTC.
080.610.1291	Agar para aislar <i>Clostridium difficile</i> , en caja Petri. Paquete con 10. RTC.
080.610.1168	Agar para cuenta estándar. Placa con 12 pozos. Pieza. RTC.
080.610.1309	Agar para cultivo selectivo de Yersinia especialmente para <i>Yersinia enterocolítica</i> para el análisis de alimentos. Placa. Paquete con 20. RTC.
080.610.2539	Medio Agar TCBS, cultivo en placa preparada. Placa. RTC.
080.610.1127	Medio de bióxido Base-CIN y suplemento. Placa con 12 pozos. Pieza. RTC.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
080.610.1440	Placa de Agar de sal y manitol desechable, estéril de poliestireno cristal de 92 mm de diámetro, con 18 ml de medio hidratado. Apilable, con identificación impresa individual. Bolsa estéril de PVDC polipropileno sellada al calor con etiqueta de identificación. Caducidad 12 semanas. Placa. RTC.
080.610.1481	Placa de Agar gelosa chocolate, desechable, estéril de poliestireno cristal de 92 mm de diámetro, con 18 ml de medio hidratado con 1% de hemoglobina y 1% de suplemento nutritivo. Apilable, con identificación impresa individual. Bolsa estéril de PVDC polipropileno sellada al calor con etiqueta de identificación. Caducidad 14 semanas. Placa. RTC.
080.610.1465	Placa de Agar sangre con azida, desechable, estéril de poliestireno cristal de 92 mm de diámetro, con 18 ml de medio hidratado con 5% de sangre desfibrinada de carnero. Apilable, con identificación impresa individual. Bolsa estéril de PVDC polipropileno sellada al calor, con etiqueta de identificación. Caducidad 5 semanas. Placa. RTC.
080.610.1523	Placa de Agar sangre con bajo pH, desechable, estéril de poliestireno cristal de 92 mm de diámetro, con 18 ml de medio hidratado con 5% de sangre desfibrinada de carnero. Apilable, con identificación impresa individual. Bolsa estéril de PVDC polipropileno sellada al calor con etiqueta de identificación. Caducidad 14 semanas. Placa. RTC.
080.610.1515	Placa de Agar sangre, desechable, estéril de poliestireno cristal de 92 mm de diámetro, con 18 ml de medio hidratado con 5% de sangre desfibrinada de carnero. Apilable, con identificación impresa individual. Bolsa estéril de PVDC polipropileno sellada al calor con etiqueta de identificación. Caducidad 14 semanas. Placa. RTC.
080.610.1499	Placa de Thayer Martin, desechable, estéril de poliestireno cristal de 92 mm de diámetro, con 18 ml de medio hidratado, con 1% de hemoglobina, 1% de suplemento nutritivo y 1% de inhibidor de VCNT. Apilable, con identificación impresa individual. Bolsa estéril de PVDC polipropileno sellada al calor con etiqueta de identificación. Caducidad 14 semanas. Placa. RTC.
080.610.1846	Placa para la cuenta total de coliformes en líquidos, para uso en bacteriología sanitaria y ambiental. RTC
080.610.1820	Placa para la cuenta total de hongos y levaduras en líquidos. Placa. RTC.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
080.610.1796	Placa para la cuenta total de microorganismos en líquidos. Placa. RTC.
080.610.1861	Placa para la cuenta total de organismos anaeróbicos en líquidos. Placa. RTC.
080.610.1721	Placa para la identificación y aislamiento de <i>Mycoplasma sp.</i> Placa. RTC.

MEDIOS DE CULTIVO, TUBOS	
080.610.0764	Lowenstein Jenssen-INH. Tubo con 0.2 µg/ml. Caja con 6. RTC.
080.610.0798	Lowenstein Jenssen-PAS. Tubo con 25 µg/ml. Caja con 6. RTC.
080.610.0863	Lowenstein Jenssen-TCH. (Hidrazida del ácido Tiofen 2-carboxílico). Tubo. Caja con 6. RTC.
080.610.0780	Lowenstein Jenssen-etambutol. Tubo con 2-3 µg/ml. Caja con 6. RTC.
080.610.0830	Lowenstein Jenssen-etionamida. Tubo con 20-40 µg/ml. Caja con 6. RTC.
080.610.0855	Lowenstein Jenssen-piracinamida. Tubo con 200 µg/ml. Caja con 6. RTC.
080.610.0822	Lowenstein Jenssen-rifampicina. Tubo con 20-40 µg/ml. Caja con 6. RTC.
080.610.0756	Para antibiogramas de micobacterias. Tubo. Caja con 26. RTC.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION

MEDIOS DE TRANSPORTE	
080.610.2398	Medio de transporte Cary y Blair. Tubos preparados con hisopo. Pieza. RTC.

REACTIVOS QUIMICOS	
080.783.5137	Bromuro de cianógeno. Frasco con 25 g. TA.
080.830.0412	Cetrimida (bromuro de cetiltrimetilamonio). Cristales. Frasco con 500 g. TA.
080.829.3831	Diclorhidrato naftiletilendiamina. RA. ACS.
080.829.3849	Frasco con 5 g. Frasco con 25 g. RA.
080.610.0871	Dimetil alfa-naftil amina. Para las pruebas de reducción de los nitratos. Frasco con 100 g. TA.
080.783.5160	Disulfato tripotásico de fenoltaleína. Frasco con 1 g. TA.
080.783.5178	Nitrato de sodio. ACS. Frasco con 500 g. TA.
080.783.8131	Reactivo de dicloro de tetrametil p-fenilendiamina, para prueba de oxidasa. Frasco con 50 discos. RTC.
080.229.0718	Púrpura de bromocresol. Frasco con 10 g. TA.
080.229.0700	Solución de rojo de fenol al 1%. RA. Frasco con 60 ml. TA.
080.783.5145	Sulfanilamida. Frasco con 100 g. TA.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION

SOLUCION AMORTIGUADORA

080.081.0061	Solución amortiguadora de fosfatos, concentrada pH 7.2. Frasco con 50 ml para diluir a 1 000 ml. RTC.

SUSTANCIAS BIOLOGICAS

080.081.1689	Antisuero anti <i>Streptococcus</i> Grupo A. Frasco con 3 ml. RTC.
080.081.4469	Antisuero antiamibiano. Para 40 pruebas. RTC.
080.081.3420	Antisuero <i>E coli</i> O. Polivalente A. Frasco para 30 pruebas. RTC.
080.081.3446	Antisuero <i>E coli</i> O. Polivalente B. Frasco para 30 pruebas. RTC.
080.081.3461	Antisuero <i>E coli</i> O. Polivalente C. Frasco para 30 pruebas. RTC.
080.081.3438	Antisuero <i>E coli</i> OB. Polivalente I. Frasco para 30 pruebas. RTC.
080.081.3453	Antisuero <i>E coli</i> OB. Polivalente II. Frasco para 30 pruebas. RTC.
080.081.1226	Antisuero <i>Salmonella</i> O grupo A. Factor 2. Frasco con 3 ml. RTC.
080.081.1234	Antisuero <i>Salmonella</i> O grupo B. Factor 4-5. Frasco con 3 ml. RTC.
080.081.1242	Antisuero <i>Salmonella</i> O grupo C1. Factor 7. Frasco con 3 ml. RTC.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
080.081.1259	Antisuero <i>Salmonella</i> O grupo C2.. Factor 8. Frasco con 3 ml. RTC.
080.081.1267	Antisuero <i>Salmonella</i> O grupo D. Factor 9. Frasco con 3 ml. RTC.
080.081.0119	Antisuero <i>Salmonella</i> O grupo G. (Poona). Frasco con 3 ml. RTC.
080.081.0962 080.081.2166	Antisuero <i>Salmonella</i> . Polivalente A, hasta I más VI. Frasco con 1 ml. Frasco con 3 ml. RTC.
080.081.0897 080.081.0590	Antisuero <i>Shigella</i> . Polivalente A. Frasco con 1 ml. Frasco con 3 ml. RTC.
080.081.0913 080.081.0830	Antisuero <i>Shigella</i> . Polivalente B. Frasco con 1 ml. Frasco con 3 ml. RTC.
080.081.0921 080.081.2174	Antisuero <i>Shigella</i> . Polivalente C. Frasco con 1 ml. Frasco con 3 ml. RTC.
080.081.0954 080.081.0871	Antisuero <i>Shigella</i> . Polivalente D. Frasco con 1 ml. Frasco con 3 ml. RTC.
080.081.4808	Antisuero <i>Vibrio cholerae</i> monovalente Inaba. Frasco con 3 ml. RTC.
080.081.4816	Antisuero <i>Vibrio cholerae</i> monovalente Ogawa. Frasco con 3 ml. RTC.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
080.081.4824	Antisuero <i>Vibrio cholerae</i> , polivalente. Frasco con 3 ml. RTC.
080.081.4352	Ensayo de hemaglutinación para la demostración rápida del factor de coagulación, para la identificación de estafilococos. Para 50 pruebas. RTC.
080.081.4345	Ensayo inmunológico para la determinación rápida de <i>Streptococcus</i> grupo A. Toma directa del recolector de muestreo. Para 55 pruebas. RTC.
080.081.4477	Equipo para identificación de <i>Pneumocystis carinii</i> . 3 frascos con 250 ml. RTC.
080.081.4337	Equipo para identificación serológica de <i>Streptococcus beta hemolíticos</i> . A, B, C, D, E, F. Para 40 pruebas. RTC.
080.081.4378	Identificación de estafilococos por técnica de laminilla. Equipo con 25 laminillas. TA.
080.414.1471	Mononucleosis infecciosa. Equipo para investigar anticuerpos heterófilos de la mononucleosis infecciosa por el método de aglutinación en placa:
080.414.1489	Frasco con 1 ml.
080.414.1489	Frasco con 2 ml. RTC.
080.081.4550	Prueba de anticuerpos contra <i>Chlamydia psittaci</i> por inmunofluorescencia indirecta. Para 10 pruebas. RTC.
080.081.4543	Prueba de anticuerpos contra <i>Histoplasma capsulatum</i> . Frasco con 5 ml. RTC.
080.081.4568	Prueba de anticuerpos contra <i>Trypanosoma cruzi</i> . Para 50 pruebas. RTC.
080.081.4410	Reacción de coaglutinación para <i>Haemophilus sp.</i> Para 50 pruebas. RTC.
080.081.4394	Reacción de coaglutinación para líquido cefalorraquídeo. Para mínimo 10 pruebas. RTC.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
080.081.2489	Reacción de coaglutinación para <i>Neisserias</i> . Para 50 pruebas. RTC.
080.081.4428	Reacción de coaglutinación para Neumococo. Para 50 pruebas. RTC.
080.783.5343	Reactivo para la determinación de sustancias pirogénicas en soluciones endovenosas. Frasco para 10 pruebas. RTC.
080.783.5194	Reactivo para la identificación de coagulasa positiva producida por <i>Staphylococcus aureus</i> . Para 60 pruebas. RTC.
080.835.0557	Suero de caballo, liofilizado. Frasco para 10 ml. Caja con 12. RTC.
080.829.4052	Suspensión de <i>Toxoplasma gondii</i> . Frasco con 1 ml. RTC.
080.829.2478	Toxoplasmosis por inmunofluorescencia. Portaobjeto de vidrio con 10 o 12 áreas de reacción, preparadas con una suspensión de <i>Toxoplasma gondii</i> . Pieza. RTC.

SUPLEMENTOS O ADITIVOS	
080.610.0848	Desoxicolato de sodio. Q.P. Para añadir a medios de cultivo. Frasco con 100 g. TA.
080.832.4107	L-arginina. RA. Frasco con 100 g. RTC.
080.610.2471	L-arginina. HCl. Frasco con 10 g. RTC.
080.610.9914	L-asparagina. Frasco con 100 g. TA.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
080.610.0814 080.610.0806	L-Cisteína. Para añadir a medios de cultivo. Frasco con 5 g. Frasco con 25 g. RTC.
080.081.1424	Solución de Azul de Evans al 1% para inmunofluorescencia. Frasco con 5 ml. RTC.

TIRAS	
080.081.4360	Para la comprobación de la enzima betaglucuronidasa de <i>Escherichiae coli</i> . Tira reactiva con soporte de sustrato. Envase con 50. RTC.
080.889.0198	Para la identificación de 125 microorganismos en género y especie de la familia <i>Enterobacteriaceae</i> y otros microorganismos Gram negativos no fermentadores. Tira reactiva con 20 microcubetas cada una con diferentes sustratos deshidratados. Incubación durante 10-24 horas a 37°C. Envase con 25. RTC.
080.889.0222	Para la identificación de levaduras y organismos levaduriformes. Tira reactiva con 19 pruebas bioquímicas. Incubación durante 72 horas a 30°C. Envase con 25. RTC.
080.889.0214	Para la identificación de microorganismos anaeróbicos. Tira reactiva con 21 pruebas bioquímicas. Incubación durante 24 horas a 35°C-37°C. Envase con 25. RTC.
080.889.0172	Para la prueba de oxidasa bacteriana. Envase con 50. RTC.

APARATOS Y EQUIPOS

CONTADOR	
533.266.0314	CONTADOR DE COLONIAS BACTERIANAS
DESCRIPCION:	ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas. SERVICIO(S): Laboratorio Clínico. Equipo que se utiliza para definir el desarrollo bacteriano mediante el recuento de unidades formadoras de colonias en las siembras. Contador de colonias automático. Que utilice tres diferentes métodos de conteo. Botón contador. Sensor de aguja o plumilla inscriptora. Señal audible cada vez que se realiza un conteo. Pantalla digital para registro, con dígitos de 0 a 999 máximo. Lámpara fluorescente. Lente de acercamiento, ajustable.
REFACCIONES:	Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.
INSTALACION	OPERACION MANTENIMIENTO
Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación. Preventivo y correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
ESPECTROFOTOMETRO	
533.361.0292 DESCRIPCION: REFACCIONES: ACCESORIOS: CONSUMIBLES: INSTALACION Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	ESPECTROFOTOMETRO INFRARROJO PARA PRUEBA DEL ALIENTO CON ¹³C ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas. SERVICIO(S): Laboratorio Clínico. Equipo automatizado para diagnóstico in vitro diseñado para medir cambios del contenido de ¹²C y ¹³C en el CO₂ de muestras de aliento, por medio del análisis espectrofotométrico infrarrojo; para el diagnóstico de infección por Helicobacter pylori. Con las siguientes características: Calibración automática. Análisis por Espectrofotometría infrarroja. Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. OPERACION Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación. MANTENIMIENTO Preventivo y correctivo por personal calificado.

ESTERILIZADORES	
531.385.0942 531.385.0959 531.385.0967 531.385.0975 531.385.0322	De vapor o eléctrico, con gabinete y capacidad de 225 litros (cámara de 50x50x90 cm). De vapor o eléctrico, para empotrar y capacidad de 225 litros (cámara de 50x50x90 cm). De vapor o eléctrico, con gabinete y capacidad de 96 litros (cámara de 40x40x60 cm). De vapor o eléctrico para empotrar y capacidad de 96 litros (cámara de 40x40x60 cm). Los eléctricos necesitan corriente de 220 V tres fases y 60 Hz. Autoclave de doble cámara cilíndrica, de acero inoxidable, puerta de acero accionada por brazos radiales, depósito de agua para alimentar el generador de vapor. Control visual del nivel de agua del generador, manómetro de presión y vacío de la cámara interna, trampa termostática para controlar la condensación del vapor, termómetro de carátula y piloto de encendido y de presión. 127 V-60 Hz. Cámara de 35 cm de diámetro x 55 de fondo con capacidad de 53 o 59 litros.

ESTUFA	
533.391.0262 DESCRIPCION:	ESTUFA DE CULTIVO PARA MICROORGANISMOS ANAEROBIOS ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas. SERVICIO(S): Laboratorio Clínico. Aparato eléctrico para el cultivo de microorganismos, células o tejidos, que requieren de condiciones de anaerobiosis para su desarrollo. Gabinete de estructura metálica. Cámara exterior de acero estirado en frío, con acabado en pintura epóxica. Cámara interior de acero inoxidable, resistente a la corrosión. Dimensiones aproximadas de 55 a 65 x 55 a 65 x 85 a 95 cm. Dos puertas. Puerta interior de vidrio, con acabado adecuado, que permita la visibilidad correcta de los cultivos. Entrepaños y rejillas (o charolas) ajustables, según tamaño o capacidad. Módulo de control independiente de temperatura ajustable y regulable, con rango de 20°C a 60°C. Variación de temperatura de + 0.25°C, con despliegue digital. Módulo de control independiente de CO₂, con rango de concentración de 0 a 20%. Control del + 0.1%. Variación del + 1.0%, con despliegue digital. Alarma visible y audible en casos de alteración o desviación de temperatura o concentración de CO₂ predeterminados. Módulo de control de humedad, con rango de concentración de 50 a 96%. Control de humedad de + 5%. Variación de 1.0%. Despliegue digital Chaqueta con control automático de agua.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION	
REFACCIONES:	Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	
CONSUMIBLES:	Tanque de CO ₂ . Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	
INSTALACION	OPERACION	MANTENIMIENTO
Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	Preventivo y correctivo por personal calificado.

SISTEMAS AUTOMATIZADOS

531.829.0722	CULTIVO DE MICOBACTERIAS, SISTEMA AUTOMATIZADO PARA	
DESCRIPCION:	ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas. SERVICIO(S): Laboratorio clínico. Sistema automatizado para aislamiento, cultivo, y pruebas de susceptibilidad antimicrobiana de micobacterias, en líquidos y tejidos corporales con método no radiométrico, con tecnología colorimétrica, fluorescente o por cambio de presión. Con las siguientes características seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas: Gabinete de temperatura constante. Número de celdillas de incubación con cilindros de reflectancia e indicador fotométrico en cada una de ellas y/o gabinete con adaptador y sensor independiente por botella. Interfase bidireccional. Monitor en color, teclado alfanumérico, impresora. Lector de código de barras. Regulador de voltaje y batería de respaldo. Estándares de reflectancia y termómetro.	
REFACCIONES:	Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	
ACCESORIOS:	Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	
CONSUMIBLES:	Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	
INSTALACION	OPERACION	MANTENIMIENTO
Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	Preventivo y correctivo por personal calificado.

533.819.0571	DETECCION DE CRECIMIENTO MICROBIANO, SISTEMA AUTOMATIZADO PARA	
DESCRIPCION:	ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas. SERVICIO(S): Laboratorio Clínico. Sistema automatizado para la detección de crecimiento microbiano en sangre, médula ósea y líquidos corporales. Con las siguientes características seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas: Técnica colorimétrica o fluorescente o por cambio de presión de gases. Gabinete de temperatura constante. Celdillas de incubación y cilindros de reflectancia e indicador fotométrico en cada una. Lector de código de barras. Puerto de comunicación para interfase. Software en español. Monitor o pantalla e impresora integrados o adicionales. Regulador de voltaje y batería de respaldo. Capacidad de almacenamiento de información.	
REFACCIONES:	Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	
ACCESORIOS:	Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	
CONSUMIBLES:	Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION

INSTALACION	OPERACION	MANTENIMIENTO
Corriente eléctrica 120 V/60 Hz. Contacto polarizado con tierra real.	Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	Preventivo y correctivo por personal calificado.

INSTRUMENTAL

JARRAS	
533.152.0048	Para cultivo de microorganismos anaeróbicos, tipo Brewer, de policarbonato de 15 x 23 cm. Accesorios:
533.852.0017	Tapa con conexiones externas.
533.852.0025	Tapa sin conexiones externas, para vacío con lugar para colocar el sobre con la mezcla generadora de hidrógeno y CO ₂ .
	Sobres con mezcla generadora de hidrógeno y CO ₂ .
533.500.0088	Indicador para anaerobiosis.
060.889.0018	Tiras con azul de metileno.
080.889.0164	Para comprobar la anaerobiosis total en jarra para anaerobios de 2.5 litros. Tira reactiva con indicador impregnado. Envase con 50. RTC.
080.783.5095	Mezcla reactiva para generar anaerobiosis: con la adición de agua genera una atmósfera anaeróbica estricta (4 horas), para el cultivo de microorganismos anaerobios exigentes, en jarra para anaerobios de 2.5 litros. No requiere catalizador. Sobre. Caja con 10. TA.
080.783.5103	Mezcla reactiva para generar anaerobiosis: con la adición de agua genera una atmósfera microaerofílica para el cultivo de microorganismos anaerobios facultativos y/o microaerofílicos, en jarra para anaerobios de 2.5 litros. No requiere catalizador. Sobre. Caja con 25. TA.
080.783.5111	Mezcla reactiva para generar anaerobiosis: con la adición de agua genera una atmósfera anaeróbica estricta (4 horas), para el cultivo de microorganismos anaerobios exigentes en jarra para anaerobios de 2.5 litros. Para placa individual, no requiere catalizador. Sobre. Caja con 25. TA.

LAMPARA	
413.560.0056	Lámpara de luz ultravioleta para uso bacteriológico. Pieza.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
SOPORTE	
533.836.0109	Soporte para la placa de gel de agarosa. Pieza.

MATERIALES

ALAMBRE	
411.039.0210	Alambre galvanizado de 0.5 mm. Metro.
APLICADOR	
080.074.1316	Aplicador múltiple para 7 antígenos y control negativo. Pieza. Caja con 10.

FILTROS	
533.422.0083	Filtro bacteriológico de membrana para esterilizar soluciones que se alteran por el calor.
080.421.0029	Filtro clarificador de microfibra de vidrio, de 47 mm de diámetro, poros no homogéneos con promedio de dos micras de diámetro. Paquete con 100 piezas.
533.614.0026	Membrana de ésteres de celulosa de 47 mm de diámetro con poro de 0.22 micras de diámetro. Paquete con 100 piezas.

RECOLECTOR	
413.767.0115	Recolector para muestras de <i>Chlamydia</i> sp. Equipo para 20 pruebas. RTC.

TELA	
080.865.0048	Tela pañalina de 65 cm de ancho. Metro.

**CATALOGO
OFTALMOLOGIA
AGENTES DE DIAGNOSTICO**

SOLUCIONES	
080.823.6236	Fluoresceína solución inyectable. Cada ml contiene: Fluoresceína sódica 100 mg. TATC. Envase con una ampollita y/o frasco ampula de 5 ml.

TIRAS	
080.823.6651	Papeles estériles. Cada tira de papel contiene: Fluoresceína sódica 1 mg TATC. Envase con 200 tiras estériles.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION

**CATALOGO
QUIMICA CLINICA
AGENTES DE DIAGNOSTICO**

CONTROLES Y ESTANDARES	
080.829.3641	Carbonato de calcio. Estándar primario. Polvo. Frasco con 1 g. TA.
080.823.0783	Litio estándar interno, solución acuosa 3000 mEq/L Frasco con 500 ml. TA.
080.823.4744	Litio estándar interno, solución acuosa 3000 mEq/L Frasco con 100 ml. TA.
080.823.0791	Solución acuosa (1g/L) de: Plomo. Calcio. Magnesio. Cobre. Hierro. Zinc. Envase individual RTC.
080.823.0908	
080.823.0924	
080.823.0940	
080.823.0981	
080.823.1005	
080.823.1989	Sodio y potasio. Soluciones acuosas para control en mEq/L (140 y 5) ampollitas con 1 ml. (160 y 8) ampollitas con 1 ml. (120 y 100) ampollitas con 1 ml. (100 y 100) ampollitas con 1 ml. TA.
080.823.1997	
080.823.2003	
080.823.2011	
080.782.1947	Solución estándar de sodio y potasio para calibración 140/5.0 mEq/L Frasco con 500 ml. TA.
080.823.0734	Suero control humano liofilizado para uso en la determinación de albúmina. Alfa I Glucoproteína ácida, haptoglobina, alfa 2 macroglobulina, C3 y C4, transferrina, hemopexina, IgG, IgA, IgM. 3 frascos para 0.5 ml. RTC.
080.829.3989	Urea. Estándar primario. Cristales. Frasco con 1 g. TA.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
REACTIVOS QUIMICOS	
080.829.1462	N-acetil-L-cisteína. RA. Polvo. Frasco con 100 g. RTC. Acido L (+) ascórbico. Grado farmacéutico. Polvo.
080.830.3341	Frasco con 25 g.
080.830.7979	Frasco con 100 g. TA.
080.830.3879	Acido benzoico. RA. ACS. Cristales. Frasco con 100 g.
080.830.3416	Frasco con 500 g.
080.830.7847	TA. Acido dietil-barbitúrico (barbital). Grado farmacéutico. Polvo. Frasco con 25 g.
080.829.3534	Frasco con 100 g.
080.830.3515	TA. Acido etilendiaminotetracético sal disódica. RA. Polvo. Frasco con 500 g.
080.830.7961	TA. Acido fosfórico (mínimo 85%).RA. ACS. Frasco con 500 ml.
080.830.4166	TA. Acido perclórico (mínimo al 70%). RA. ACS. Frasco con 1000 ml.
080.830.4216	TA. Acido salicílico. RA. ACS. Cristales. Frasco con 500 g.
	TA.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
080.830.4554	Alcohol n-amílico RA. ACS. Frasco con 1000 ml. TA.
080.830.4661	Alcohol isopropílico. RA. ACS. Frasco con 1000 ml. TA.
080.829.2353	Amoníaco al 25%. RA. Frasco con 100 ml. TA.
080.830.4802	m-Arsenito de sodio. RA. Polvo. Frasco con 500 g. TA.
080.830.4836 080.829.3591	Azida de sodio. Técnico. Polvo. Frasco con 100 g. Frasco con 250 g. TA.
080.830.0115 080.830.4893	Azul de bromotimol. Indicador. ACS. Cristales. Frasco con 5 g. Frasco con 25 g. TA.
080.229.1047	Betamina prest-red B. Frasco con 25 g. TA.
080.829.3625 080.829.3633	Bisulfito de sodio (sulfito ácido de sodio). RA. ACS. Polvo o granulado. Frasco con 100 g. Frasco con 500 g. TA.
080.829.3617 080.830.7474	Biftalato de potasio (ftalato ácido de potasio). RA. ACS. Cristales. Frasco con 100 g. Frasco con 500 g. TA.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
080.830.0933	Meta-bisulfito de sodio (pirosulfito de sodio). RA. Granulado. Frasco con 500 g. TA.
080.829.3880	4- Bromoanilina. RA. Polvo. Frasco con 25 g. TA.
080.229.1054	Calocianina. Frasco con 25 g. TA.
080.829.0548	Carbonato de litio. RA. Polvo. Frasco con 100 g.
080.830.9132	Frasco con 250 g. TA.
080.830.0370	Carbonato de sodio anhidro. RA. ACS. Polvo o granulado. Frasco con 500 g. TA.
080.783.4981	Clorhidrato de D-3-hidroxitiramina (dopamina). Cristales. Frasco con 25 g. RTC.
080.830.0487	Clorhidrato de neocuproína. RA. Polvo. Frasco con 10 g.
080.830.7755	Frasco con 100 g. TA.
080.229.0601	Clorhidrato de pararrosanilina básica (Fucsina). Frasco con 10 g. TA.
080.830.0545	Cloruro de calcio. (Poro de cuatro mallas). Granulado. Frasco con 500 g. TA.
080.830.0578	Cloruro de litio. RA. Granulado. Frasco con 100 g. TA.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
080.830.1071 080.830.1089	Eter de petróleo (35-60°C) RA. ACS. Cristales. Frasco con 500 g. Frasco con 1000 g. TA.
080.830.1048 080.830.1063	Eter etílico anhidro. Frasco con 500 ml. Frasco con 1000 ml. TA.
080.829.1850	Fosfato dibásico de sodio 12 H ₂ O. RA. Cristales. Frasco con 500 g. TA.
080.830.1279	Fosfato dibásico de sodio anhidro (Na ₂ H ₂ PO ₄). RA. ACS. Granulado. Frasco con 500 g. TA.
080.829.1876	Glicina (glicocola). Polvo. Frasco con 100 g. TA.
080.830.1543	N-Heptano. RA. Frasco con 500 ml. TA.
080.829.2379	Hidróxido de aluminio. QP. Frasco con 500 g. TA.
080.829.3815	8-Hidroxiquinoleína. RA. ACS. Frasco con 50 g. TA.
080.829.1900	Imidazol. Frasco con 100 g. TA.
080.829.2361	L-α glicerofosfato. Frasco con 25 mg. RTC.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
080.829.1934	Metaperyodato de sodio. Frasco con 25 g. TA.
080.829.3856	4-Nitrofenilfosfato, sal disódica. 6 H ₂ O. RA. Polvo. Frasco con 5 g. TA.
080.830.9025	Oxalato de potasio. H ₂ O. RA. ACS. Cristales. Frasco con 500 g. TA.
080.830.1956	Oxido de aluminio. Tipo E para cromatografía. Frasco con 250 g. TA.
080.830.5718	Oxido de magnesio. RA. ACS. Frasco con 100 g. TA.
080.829.2007 080.830.2608	Pentóxido de arsénico (anhídrido arsénico). RA. Polvo. Frasco con 100 g. Frasco con 500 g. TA.
080.829.2049	Piruvato de sodio. RA. Polvo. Frasco con 5 g. TA.
080.829.2064	Rojo de cresol, sal sódica. Frasco con 5 g. TA.
080.830.3408	Rojo de fenol. RA. ACS. Cristales. Frasco con 5 g. TA.
080.823.2045 080.829.3922	Salicilato de sodio. RA. Cristales. Frasco con 100 g. Frasco con 250 g. TA.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
080.782.1442	Solución saturada de cloruro de potasio. Frasco con 100 ml. TA.
080.829.2098	Sulfato de litio. H ₂ O. RA. Frasco con 250 g. TA.
080.830.3804	Sulfato de magnesio anhidro. RA. Polvo. Frasco con 500 g. TA.
080.830.3812	Sulfato de magnesio. 7H ₂ O. RA. ACS. Cristales. Frasco con 500 g. TA.
080.829.2114	Sulfato de protamina. Grado 10. Polvo. Frasco con 5 g. TA.
080.830.3911	Sulfato de zinc. 7H ₂ O. RA. ACS. Cristales. Frasco con 500 g. TA.
080.829.2148	Timolftaleína. Indicador. Frasco con 5 g. TA.
080.829.3963	Tiocianato de mercurio. RA. Polvo. Frasco con 25 g. TA.
080.830.9595	Tween 20 (monolaurato de polioxietilensorbitan). Técnico. Frasco con 500 g. TA.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
080.830.5148	Verde de bromocresol. QP. Cristales. Frasco con 5 g. TA.
080.830.5288	D- xilosa. RA. Cristales. Frasco con 100 g. TA.

REACTIVOS Y JUEGOS DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECIFICAS

080.784.0251	Amilasa. Método enzimático-cinético con sustrato de p-nitrofenil-maltósido. Estabilidad mínima: 30 días después de reconstituir. Frasco para 7 ml. RTC.
080.783.3686	Amilasa. Método enzimático-cinético con sustrato de p-nitrofenil-maltósido. Estabilidad mínima: 30 días después de reconstituir con agua destilada. Frasco para 7 ml. RTC.
080.783.3058	Amilasa. Método yodométrico de punto final (Somogyi). Equipo compuesto de: Sustrato 11 frascos ampula con 10 ml. Reactivo de color 6 ml.
080.783.3066	Sustrato 500 ml. Reactivo de color 500 ml. RTC.
080.783.3124 080.783.3132	Calcio. Polvo. Método colorimétrico con o-cresoltaleína, complexona, estabilidad mínima 14 días después de reconstituir o mezclar, para métodos manuales y automatizados. Equipo para 400 pruebas. Frasco para 125 ml. RTC.
080.783.9683	Cloro. Método colorimétrico con tiocianato mercúrico para su determinación en suero, plasma heparinizado, orina o líquido cefalorraquídeo. Incluye estándar. Para 50 a 100 pruebas. TA.
080.783.3090	Colinesterasa. Método enzimático colorimétrico con sustrato de acetiltiocolina o butiriltiocolina. Cinético. Frasco para prueba individual RTC.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
080.784.7785	Creatinacinasa MB, Mioglobina y Troponina I, Inmunoensayo de un solo paso. Prueba rápida para la detección cualitativa de las enzimas. Pieza. RTC.
080.783.3108	Creatinacinasa. Polvo. Método enzimático activado. U.V. cinético NADH o NADPH dependiente. Estabilidad mínima 5 días después de reconstituir. Para 25 pruebas individuales. RTC.
080.783.3116	Creatinacinasa. Método enzimático activado. U.V. cinético NADH o NADPH dependiente. Estabilidad mínima 5 días después de reconstituir con agua destilada. Frasco para 6.5 ml. RTC.
080.783.3173 080.783.3181	Creatinacinasa. Fracción MB. Método enzimático activado U.V. Cinético NADH o NADPH dependiente. Estabilidad mínima 7 días después de reconstituir. Con control normal y anormal Para 25 pruebas individuales. Equipo con 20 frascos para 6.5 ml. cada uno. RTC.
080.783.3207	Deshidrogenasa alfa -hidroxibutírica. Polvo. Método enzimático UV cinético por oxidación de NADH. Frasco para prueba individual RTC.
080.784.0293	Deshidrogenasa láctica. Polvo. Método enzimático UV cinético, con sustrato de lactato. Estabilidad mínima: 3 días después de reconstituir. Frasco para 6.5 ml. RTC.
080.784.0301	Deshidrogenasa láctica. Polvo. Método enzimático UV cinético. Con sustrato de lactato o piruvato. Estabilidad mínima: 3 días después de reconstituir. Frasco para 20 ml. RTC.
080.783.3249	Fosfatasa ácida y fracción prostática. Prueba enzimática colorimétrica de punto final con sustrato de 4-nitrofenil-fosfato. Sustrato: 10 tabletas de 55 micromoles. Solución amortiguadora pH 4.9. Frasco con 100 ml. Reactivos accesorios. RTC.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
080.784.1366	Fosfatasa ácida y fracción prostática. Prueba enzimática colorimétrica cinética, con sustrato alfa naftil-fosfato. Reactivos accesorios y suero control para fracción prostática. (Para métodos automatizados). Para 100 pruebas. RTC.
080.784.7652	Fosfatasa ácida y fracción prostática. Prueba enzimática colorimétrica cinética, con sustrato alfa naftil-fosfato. Reactivos, accesorios y suero control normal (conteniendo fracción prostática). (Para métodos automatizados). Para 100 pruebas. RTC.
080.783.3256	Fosfatasa alcalina. Prueba enzimática colorimétrica de punto final para métodos manuales o automatizados con: amortiguador, sustrato de p-nitrofenilfosfato, solución de hidróxido de sodio. Para 20 o 100 determinaciones. TATC.
080.783.1268	Fósforo. Método colorimétrico de punto final (Fiske Subbarow). Juego de Reactivos compuesto de: Acido tricloroacético al 10%. Frasco con 100 ml. Solución de molibdato. Frasco con 100 ml. Acido amino-naftol-sulfónico. Frasco con 50 ml. TA.
080.783.3280	Fósforo. Método sin desproteinizar UV de punto final con formación de complejos reducidos de fosfomolibdato. Frasco con 120 ml. TA.
080.823.3936	Fructosamina. Para 50 pruebas. RTC.
080.784.0517	Gammaglutamiltranspeptidasa. Polvo. Método enzimático colorimétrico, cinético con sustrato de glutamil-carboxi-4-nitroanilida. Estabilidad mínima: 3 días después de reconstituir (2°C a 8°C). Frasco para 6.5 ml. RTC.
080.783.3306	Gammaglutamiltranspeptidasa. Polvo. Método enzimático colorimétrico, cinético con sustrato de glutamil-carboxi-4-nitroanilida. Estabilidad mínima 3 días después de reconstituir. Para 25 pruebas individuales. RTC.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
080.783.3314	Gammaglutamiltranspeptidasa. Polvo. Método enzimático colorimétrico, cinético con sustrato de glutamil-carboxi-4-nitroanilida. Estabilidad mínima 3 días después de reconstituir con agua destilada. Frasco para 6.5 ml. RTC.
080.783.3389	Lipasa. Método turbidimétrico con base a su acción sobre una emulsión de aceite de oliva. Aceite de oliva al 1% 15 ml. Diluyente amortiguador 250 ml. RTC.
080.783.3397	Lipasa. Método colorimétrico semicuantitativo por liberación de ácidos grasos. Aceite de oliva 50 ml. Indicador 5 ml. RTC.
080.783.3694	Lipoproteínas de alta densidad (HDL colesterol) compuesto de reactivo precipitante de lipoproteínas de baja y muy baja densidad, reactivo de colesterol enzimático (para métodos manuales y automatizados) y estándar para HDL colesterol. Para 100 pruebas. RTC.
080.783.1516	Magnesio. Prueba colorimétrica. Para 100 pruebas. TA.
080.783.8347	Reactivos para determinación de alcohol en sangre. Para 25 pruebas. RTC.
080.783.4775	Reactivos para la determinación cuantitativa de hemoglobina glicosilada por electroforesis. Estabilidad mínima de 7 días una vez abierto. Para 80 pruebas. RTC.
080.783.4759	Reactivos para la determinación de cálculos urinarios y biliares. Para 100 pruebas. RTC.
080.783.3520	Triglicéridos. Polvo. Método enzimático colorimétrico de punto final, con lipasa-glicerol-cinasa y formazan (INT). Estabilidad mínima 5 días después de reconstituir con agua destilada (2°C a 8°C). Frasco para 10 ml.
080.783.3538	Frasco para 20 ml. RTC.
080.783.9725	Triglicéridos. Polvo. Método enzimático colorimétrico de punto final, con lipasa-glicerol-cinasa (Trinder). Estabilidad mínima 14 días después de reconstituir con agua destilada (2°C a 8°C). Frasco para 15 ml. RTC.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
080.783.3579 080.783.3587	Urea. Polvo. Método enzimático UV cinético con glutamato deshidrogenasa. Estabilidad mínima: 7 días después de reconstituir con agua destilada. Frasco para 20 ml. Frasco para 6.5 ml. RTC.

SOLUCIONES AMORTIGUADORAS

080.829.4581	Sales amortiguadoras de ortofosfato disódico anhidro y ortofosfato monopotásico pH 6.9, con la siguiente fórmula: NaHPO ₄ 4 g. KH ₂ PO ₄ 5 g. Tubos homeopáticos. TA.
080.081.1333	Solución amortiguadora de precisión pH 6.840 (KH ₂ PO ₄ 2H ₂ O), para calibración. Frasco con 500 ml. TA.
080.081.1341	Solución amortiguadora de precisión pH 7.384 (KH ₂ PO ₄) y (NaHPO ₄ 2H ₂ O), para calibración. Frasco con 500 ml. TA.
080.823.2474	Solución amortiguadora para corrimiento electroforético. Frasco para 1000 ml. TA.
080.823.1658	Solución amortiguadora pH 4.0 para calibración de potenciómetros. Frasco con 500 ml. TA.
080.823.0288	Solución amortiguadora pH 7.0 para calibración de potenciómetros. Frasco con 500 ml. TA.
080.823.0312	Solución amortiguadora (buffer) tipo S 1500, de fosfatos con pH 7.381 ± 0.005 a 38°C para calibración de potenciómetros. Frasco con 500 ml. TA.

SUSTANCIAS BIOLOGICAS

080.829.2239 080.829.5106	Ureasa 5 U/mg RA. Polvo. Frasco con 25 g. Frasco con 100 g.
080.829.4003 080.829.4011	Uricasa (de <i>Aspergillus flavus</i>). Polvo liofilizado. Actividad 5- 15 U/mg proteína. Frasco con 50 U. Frasco con 100 U.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION

APARATOS Y EQUIPOS

AGITADORES ELECTRICOS

533.020.0154	Vibratorio de contacto para tubos de ensayo y pequeños matraces, con capa de neopreno, de velocidad variable y botón de arranque. 127 V y 60 Hz.

ANALIZADORES

531.048.0040	ANALIZADOR CLINICO PORTATIL DE SANGRE	
DESCRIPCION:	ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas. SERVICIO(S): Laboratorio clínico.	
	Equipo portátil para la determinación de los siguientes analitos y parámetros seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas:	
	Analitos: Glucosa, Nitrógeno ureico, Creatinina. Hemoglobina y Hematocrito. Electrolitos, Gases, Bilirrubinas, Transaminasas, Lactato.	
	Parámetros: Tiempo de respuesta, volumen de muestra, almacenamiento de información.	
	Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	
REFACCIONES:	Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	
ACCESORIOS:	Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	
CONSUMIBLES:	Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	
INSTALACION	OPERACION	MANTENIMIENTO
Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	Preventivo y correctivo por personal calificado.

533.036.0719	ELECTROLITOS, ANALIZADOR DE	
DESCRIPCION:	ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas. SERVICIO(S): Laboratorio Clínico.	
	Equipo para la identificación y cuantificación de electrólitos en sangre total, suero o plasma, líquido de diálisis u orina. Con las siguientes características seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas:	
	Automático o semiautomático. Medición por electrodos. Analitos o estudios a determinar.	
	Capacidad de procesamiento de muestras. Muestras en copa, copilla o jeringa, tubo capilar o de recolección. Calibración manual o automática. Volumen de muestra.	
	Puerto de comunicación para interfase. Lector de código de barras. Software en español.	
REFACCIONES:	Monitor o pantalla e impresora integrados o adicionales. Regulador de voltaje y batería de respaldo. Capacidad de almacenamiento de información.	
	Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	
	Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	
	Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	
	Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	
INSTALACION	OPERACION	MANTENIMIENTO
Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	Preventivo y correctivo por personal calificado.

533.036.0123	GASES Y ELECTROLITOS, ANALIZADOR DE	
DESCRIPCION:	ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas. SERVICIO(S): Laboratorio clínico.	
	Analizador de gases y electrolitos. Con las siguientes características seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas:	
	Medición por electrodos y/o ion selectivo. Analitos o estudios a determinar por la unidad médica solicitante. Automatizado o semiautomatizado. Funcionamiento con tanques de gas, cartucho o reactivos. Volumen de muestra. Aceptación de sangre total venosa, arterial y capilar. Número de pruebas a procesar por hora. Muestras en jeringa heparinizada o capilar.	
	Calibración manual o automática. Control de calidad integrado.	
	Puerto de comunicación para interfase. Lector de código de barras. Software en español.	
REFACCIONES:	Regulador de voltaje y batería de respaldo.	
	Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	
	Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	
	Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	
	Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	
INSTALACION	OPERACION	MANTENIMIENTO
Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	Preventivo y correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO CLAVE		ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION			
REFACCIONES:		Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.			
ACCESORIOS:		Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.			
CONSUMIBLES:		Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.			
INSTALACION		OPERACION		MANTENIMIENTO	
Corriente eléctrica 20V/60 Hz.		Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.		Preventivo y correctivo por personal calificado.	

533.036.0750	GASES Y CO-OXIMETRIA, ANALIZADOR DE		SERVICIO(S): Quirófano, Unidad de Cuidados Intensivos.		
DESCRIPCION:		ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas.			
		Analizador de gases automático. Con las siguientes características seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas: Funcionamiento con tanque de gas, cartuchos o reactivos. Analitos o estudios a determinar por la unidad médica solicitante. Capacidad de procesamiento de muestras por hora. Volumen de muestra. Aceptación de sangre total, venosa y arterial. Muestras en jeringa heparinizada o capilar. Calibración manual o automática. Control de calidad integrado. Puerto de comunicación para interfase. Lector de código de barras. Software en español. Regulador de voltaje y batería de respaldo.			
REFACCIONES:		Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.			
ACCESORIOS:		Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.			
CONSUMIBLES:		Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.			
INSTALACION		OPERACION		MANTENIMIENTO	
Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.		Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.		Preventivo y correctivo por personal calificado.	

533.036.0305	GASES y pH EN SANGRE, ANALIZADOR DE		SERVICIO(S): Laboratorio Clínico, Terapia Intensiva, Inhaloterapia, Quirófano.		
DESCRIPCION:		ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas.			
		Analizador de gases y pH en sangre. Con las siguientes características seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas: Medición por electrodos y/o ion selectivo. Analitos o estudios a determinar por la unidad médica solicitante. Automatizado o semiautomatizado. Funcionamiento con tanque de gas, cartucho o reactivo. Volumen de muestra. Aceptación de sangre total venosa, arterial o capilar. Número de pruebas a procesar por hora. Muestras en jeringa heparinizada o capilar. Calibración automática o manual. Control de calidad integrado. Puerto de comunicación para interfase. Lector de código de barras. Software en español. Regulador de voltaje y batería de respaldo.			
REFACCIONES:		Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.			
ACCESORIOS:		Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.			
CONSUMIBLES:		Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.			
INSTALACION		OPERACION		MANTENIMIENTO	
Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.		Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.		Preventivo y correctivo por personal calificado.	

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION				
533.036.0149 DESCRIPCION: REFACCIONES: ACCESORIOS: INSTALACION Corriente eléctrica de 120 V/60 Hz. Adaptable a bomba de circulación extracorpórea. Contacto polarizado con tierra real.	GASES, pH Y ELECTROLITOS DURANTE LA CIRCULACION EXTRACORPOREA, ANALIZADOR DE ESPECIALIDAD(ES): Cirugía Cardiovascular y SERVICIO(S): Quirófano. Torácica. Sistema computarizado de análisis de gases y electrolitos en forma continua en la circulación extracorpórea para determinar las concentraciones de pO_2, pCO_2, pH, K y Ca, HCO_3, TCO_2, saturación de oxígeno y consumo de oxígeno (arterial y venoso). Analizador de gases y electrólitos para la medición y registro continuo en circulación extracorpórea, autocalibrable, con corrector de temperatura, volumen de muestra de 2 ml. y tiempo de respuesta inmediato. Cuenta con: sistema de bombeo de sangre para muestreo automático y adaptador de muestreo aislado; base con brazo de montaje, ampollitas para verificación de valores altos y bajos del sistema que validan los resultados; tuberías para conexión del analizador con el circuito extracorpóreo con válvula de una sola vía y conectores macho tipo llave de tres vías, cartucho que contiene sensores, soluciones de calibración, lavado y depósito de desecho, papel especial para registro. Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. Adaptador de muestreo aislado. Ampolleta para verificación de valores altos y bajos del sistema que validan los resultados. Cartucho que contiene sensores, soluciones de calibración, lavado y depósito de desecho. Papel para registro. Sistema de bombeo de sangre para muestreo automático. Tubería para conexión del analizador con el circuito extracorpóreo, con válvula de una sola vía y conectores macho: tipo llave de tres vías. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. <table border="0"> <tr> <td>OPERACION</td><td>MANTENIMIENTO</td></tr> <tr> <td>Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.</td><td>Preventivo y correctivo por personal calificado.</td></tr> </table>	OPERACION	MANTENIMIENTO	Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	Preventivo y correctivo por personal calificado.
OPERACION	MANTENIMIENTO				
Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	Preventivo y correctivo por personal calificado.				
533.038.0048 DESCRIPCION: REFACCIONES: ACCESORIOS: CONSUMIBLES: INSTALACION Corriente eléctrica 110 a 220 V/60 Hz.	MARCADORES CARDIACOS, ANALIZADOR DE ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas. SERVICIO(S): Laboratorio Clínico. Terapia Intensiva. Urgencias. Equipo para la determinación cuantitativa de marcadores cardiacos por medios de tiras reactivas: Troponina T (Tn Tc), Mioglobina y Dímero D. Consta de los siguientes elementos: Con cámara digital para lectura inmuno-colorimétrica, calibración automática y capacidad de interfase. Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. Impresora integrada o adicional. Lector de código de barras. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. <table border="0"> <tr> <td>OPERACION</td><td>MANTENIMIENTO</td></tr> <tr> <td>Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.</td><td>Preventivo y correctivo por personal calificado.</td></tr> </table>	OPERACION	MANTENIMIENTO	Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	Preventivo y correctivo por personal calificado.
OPERACION	MANTENIMIENTO				
Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	Preventivo y correctivo por personal calificado.				
BALANZAS	533.107.0051 BALANZA ANALITICA ELECTRICA ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas. SERVICIO(S): Laboratorio Clínico. Anatomía Patológica. DESCRIPCION: Balanza analítica eléctrica con un platillo de acero inoxidable, capacidad de pesado de 0 a 160 g, sensibilidad de 0.1 mg, precisión de 0.05 mg. tara óptica y lector digital. REFACCIONES: Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.				

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION		
ACCESORIOS:	Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.		
CONSUMIBLES:	Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.		
INSTALACION	OPERACION	MANTENIMIENTO	
No requiere.	Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	Preventivo y correctivo por personal calificado.	

BOMBAS	
533.145.0030	De vacío y presión. Diseñada especialmente para filtración a presión negativa hasta 22 pulgadas de mercurio (557 mm Hg o 74.3 Kpa). Puede ser usada para tomar muestras de aire del ambiente y en fotómetros de llama. Provista de dos manómetros para regular la presión positiva y negativa. 127 V -60 Hz.

CAJAS	
531.158.0038	CAJA DE ASPERSION DE VAPORES ESPECIALIDAD(ES): Patología. SERVICIO(S): Anatomía Patológica y Laboratorio Clínico. DESCRIPCION: Gabinete fijo que permite el manejo adecuado de productos químicos volátiles peligrosos, impide la intoxicación del personal usuario, al extraer los gases formados. Con recubrimiento epóxico retardante al fuego y resistente a los químicos. Estructura de acero con láminas de acrílico de máxima visibilidad y resistente a químicos. Sistema con diseño reversible de formato vertical a formato horizontal. Opción de uso de filtros diversos. Reemplazo de filtros sin necesidad de herramientas. Un ventilador con filtro. Con sistema de motoventilación silencioso (no más de 70 decibeles) y sin vibraciones. Dimensiones: altura 65 cm, ancho 1.50 cm, fondo 65 cm $\pm$ 10%. REFACCIONES: Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. CONSUMIBLES: Filtro de carbón activado. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. INSTALACION OPERACION MANTENIMIENTO Corriente eléctrica 120 V/60 Hz. Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación. Preventivo y correctivo por personal calificado.

CROMATOGRAFOS	
533.274.0041	CROMATOGRAFO DE GASES ESPECIALIDAD(ES): Salud Pública, Salud en el Trabajo. SERVICIO(S): Laboratorio Clínico. DESCRIPCION: Cromatógrafo de gases controlado mediante un microprocesador con programación de temperaturas a diversos niveles y capacidad de monitoreo continuo de todas las funciones instrumentales. Con las siguientes características seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas: Analitos o estudios a determinar por la Unidad Médica solicitante. Capacidad de acoplamiento a espectrofotómetro de masas. Inyector split/splitless para columna capilar de alto volumen. Detector fotomultiplicador. Detector de ionización de flama. Detector de captura de electrones. Columnas cromatográficas. REFACCIONES: Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. ACCESORIOS: Software de acuerdo a analitos o estudios a determinar. Software para la operación del equipo y para análisis y manejo de datos. Bibliotecas específicas. Puerto de comunicación para interfase. Equipo de cómputo e impresora integrados o adicionales. Regulador de voltaje y batería de respaldo. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. CONSUMIBLES: Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. INSTALACION OPERACION MANTENIMIENTO Corriente eléctrica 110 a 220 V/60 Hz. Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación. Preventivo y correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION				
533.274.0033 DESCRIPCION: REFACCIONES: ACCESORIOS: CONSUMIBLES: INSTALACION Corriente eléctrica 110 a 220 V/60 Hz.	CROMATOGRAFO DE LIQUIDOS ESPECIALIDAD(ES): Salud Pública, Salud en el Trabajo. SERVICIO(S): Laboratorio Clínico. Cromatógrafo de líquidos de alta resolución. Sistema modular constituido por una bomba controlada mediante un microprocesador, con capacidad de manejar flujos y presiones y de editar y almacenar métodos. Con las siguientes características seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas: Capacidad de acoplamiento a espectrofotómetro de masas. Microbomba isocrática, bomba cuaternaria y/o binaria. Desgasificador de vacío. Automuestreador autónomo para microplacas y/o carrusel. Inyector automático. Sistema de muestreo independiente. Espectrofotómetro de masas. Detector de arreglo de diodos. Detector ultravioleta/visible. Detector de fluorescencia. Sistema de generación de gas. Compresor de aire. Campana de extracción de gases. Columnas cromatográficas. Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. Software de acuerdo a analitos o estudios a determinar. Software para la operación del equipo y para análisis y manejo de datos. Puerto de comunicación para interfase. Equipo de cómputo e impresora integrados o adicionales. Regulador de voltaje y batería de respaldo. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. <table border="0"> <tr> <td>OPERACION</td><td>MANTENIMIENTO</td></tr> <tr> <td>Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.</td><td>Preventivo y correctivo por personal calificado.</td></tr> </table>	OPERACION	MANTENIMIENTO	Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	Preventivo y correctivo por personal calificado.
OPERACION	MANTENIMIENTO				
Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	Preventivo y correctivo por personal calificado.				

DESMINERALIZADORES

533.301.0022	De agua, por medio del sistema de ósmosis inversa. Con capacidad para producir 60 litros por hora. Compuesto de dos módulos, el de prefiltración y el de producción de agua, dos manómetros y módulos de regulación. 127 V- 60 Hz.

533.301.0048	Accesorios. Tanque de almacenamiento para 114 litros.
533.292.0031	Material de consumo. Cartuchos para el sistema de ósmosis inversa. De agua, diseñado para producir agua libre de iones y de bacterias por el sistema de carbón activado, desionización y filtración opcional con poro de 0.22 micras. Consta de tres o cuatro cartuchos dependientes de la "dureza" del agua proporcionada al sistema y una unidad de filtración. Con capacidad para producir 1.5 litros por minuto. 127 V -60 Hz. (Este aparato debe ser alimentado con agua destilada o agua proveniente del aparato anterior de ósmosis inversa).

533.292.0171	DESMINERALIZADOR ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas. SERVICIO(S): Laboratorio Clínico. DESCRIPCION: Equipo eléctrico que permite eliminar minerales en diferentes tipos de muestras. Con indicador de conductividad eléctrica, para disminuir la concentración iónica hasta menos de 1 ppm, que produzca hasta 22 litros por hora, provisto de indicador de resistencia eléctrica en Ohm y ppm. REFACCIONES: Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. CONSUMIBLES: Cartucho con resina de intercambio iónico. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. <table border="0"> <tr> <td>OPERACION</td><td>MANTENIMIENTO</td></tr> <tr> <td>Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.</td><td>Preventivo y correctivo por personal calificado.</td></tr> </table>	OPERACION	MANTENIMIENTO	Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	Preventivo y correctivo por personal calificado.
OPERACION	MANTENIMIENTO				
Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	Preventivo y correctivo por personal calificado.				

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION

ELECTROFORESIS					
533.331.0067 DESCRIPCION: REFACCIONES: ACCESORIOS: INSTALACION Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	ELECTROFORESIS, EQUIPO DE ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas. SERVICIO(S): Laboratorio Clínico. Equipo utilizado para la cuantificación de proteínas a través de la migración de éstas a un campo eléctrico. Con fuente de poder. Aplicador de muestra. Juego de recipientes para coloración. Pinzas. Vidrio de secado y lente de aumento. Cronómetro de 120 minutos. Cámara húmeda. Iluminador para lectura de placas. Densitómetro clínico computarizado que contenga integrador. Pantalla. Con memoria que almacene información del paciente, pruebas, fecha, fracción y relación en por ciento. Acceso instantáneo como máximo. Sistema semicuantitativo que indique valores anormales en la pantalla. Modo de lectura, absorbancia y fluorescencia. Horno para secado de placas. Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. <table> <tr> <th data-bbox="493 638 932 667">OPERACION</th><th data-bbox="932 638 1391 667">MANTENIMIENTO</th></tr> <tr> <td data-bbox="493 667 932 720">Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.</td><td data-bbox="932 667 1391 720">Preventivo y correctivo por personal calificado.</td></tr> </table>	OPERACION	MANTENIMIENTO	Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	Preventivo y correctivo por personal calificado.
OPERACION	MANTENIMIENTO				
Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	Preventivo y correctivo por personal calificado.				

ESPECTROFOTOMETROS					
533.361.0045 DESCRIPCION: REFACCIONES: ACCESORIOS: INSTALACION Corriente eléctrica 120 V/60 Hz	ESPECTROFOTOMETRO DE RANGO VISIBLE (340-700 nm) ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas. SERVICIO(S): Laboratorio Clínico. Aparato eléctrico con longitud de onda de 340 a 700 nanómetros, para realizar ensayos de química clínica. Con un mínimo de 15 pruebas analíticas programadas, monocromador de rejilla de difracción con prisma o filtros, con cubeta de flujo continuo o cubeta aspiradora o de succión. Sistema termoelectrónico seco, rango de longitud de onda entre 340 o menor y 700 nm o mayor. Resolución de longitud de onda de 8 nm. Exactitud fotométrica con un máximo de +0.5 Angstrom. Luz dispersa (extraña o espúrea) no mayor de 0.3%. Precisión de longitud de onda desviación máxima de 2 nanómetros. Linealidad desviación máxima 0.005 Angstrom. Pantalla digital Volumen máximo de reactivos: 600 microlitros. Fuente de luz apropiada para mediciones en rango visible o ultravioleta. Mediciones 100% de transmitancia y absorbancia. Ancho de banda menor a 10 nm. Con PC y programas preinstalados, interfase a computadora central. Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. Impresora integrada o adicional. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. <table> <tr> <th data-bbox="493 1234 932 1264">OPERACION</th><th data-bbox="932 1234 1391 1264">MANTENIMIENTO</th></tr> <tr> <td data-bbox="493 1264 932 1318">Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.</td><td data-bbox="932 1264 1391 1318">Preventivo y correctivo por personal calificado.</td></tr> </table>	OPERACION	MANTENIMIENTO	Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	Preventivo y correctivo por personal calificado.
OPERACION	MANTENIMIENTO				
Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	Preventivo y correctivo por personal calificado.				

533.361.0276 DESCRIPCION: REFACCIONES: ACCESORIOS: INSTALACION Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	ESPECTROFOTOMETRO INFRARROJO ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas. SERVICIO(S): Laboratorio Clínico. Salud en el Trabajo. Investigación. Equipo para analizar sustancias capaces de absorber energía en el espectro infrarrojo que están presentes en el medio ambiente de trabajo contaminantes, en cualquier forma de agregación molecular: sólidos, líquidos o gaseosos; en aire, suelo, agua, materias primas o productos. Con capacidad de operar en un intervalo de número de onda de 7400 a 350 cm-1. Resolución variable: 0.8 cm-1. Unidireccional de un solo lado: 0.5 cm-1. Continuamente variable hasta 16 cm-1. Exactitud de número de onda mayor a 0.01 cm-1. Rango fotométrico: 0 a 3 unidades de absorbancia. Por transformadas de Fourier. Sistema óptico: contenido en unidad desecada y sellada con soporte óptico aislado de vibraciones. Interferómetro que opere electromagnéticamente. Capacidad de trabajar con software. Teclado. Monitor. Con interfase RS232. Con batería y regulador integrados. Impresora. Accesorio ATR horizontal libres de fricción con cristal plano y de cubeta. Accesorio de reflectancia difusa. Celda de 10 a 20 metros. Miniprensa. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. <table> <tr> <th data-bbox="493 1843 932 1873">OPERACION</th><th data-bbox="932 1843 1391 1873">MANTENIMIENTO</th></tr> <tr> <td data-bbox="493 1873 932 1929">Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.</td><td data-bbox="932 1873 1391 1929">Preventivo y correctivo por personal calificado.</td></tr> </table>	OPERACION	MANTENIMIENTO	Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	Preventivo y correctivo por personal calificado.
OPERACION	MANTENIMIENTO				
Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	Preventivo y correctivo por personal calificado.				

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION

EQUIPOS	
533.819.0738 DESCRIPCION: REFACCIONES: ACCESORIOS: CONSUMIBLES: INSTALACION Corriente eléctrica 120V/60 Hz.	MEDICAMENTOS Y DROGAS DE ABUSO, EQUIPO AUTOMATIZADO PARA DETERMINAR ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas. SERVICIO(S): Laboratorio Clínico. Sistema automatizado para la medición cuantitativa o semicuantitativa en sangre y/o plasma y/o orina de medicamentos y drogas de abuso por técnica inmunológica (ELFA, nefelometría, colorimétrica, turbidimétrica, quimioluminiscencia, electroquimioluminiscencia, FPIA, EMIT, MEIA, EIA, ELISA). Con las siguientes características seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas: Analitos o estudios a determinar. Capacidad de procesamiento de muestras. Capacidad de toma de muestra de tubo primario o copilla. Control de temperatura. Capacidad de acceso al azar y de programación en paneles. Control de calidad integrado. Lector de código de barras para tubo primario. Software en español. Puesto de comunicación para interfase. Regulador y batería de respaldo. Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. OPERACION MANTENIMIENTO Por personal especializado y de acuerdo Preventivo y correctivo por personal calificado. al manual de operación.

533.819.0746 DESCRIPCION: REFACCIONES: ACCESORIOS: CONSUMIBLES: INSTALACION Corriente eléctrica 120V/60 Hz	PROTEINAS SERICAS, EQUIPO PARA DETERMINAR ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas. SERVICIO(S): Laboratorio Clínico. Principio de medición por nefelometría y/o turbidimetría. Con las siguientes características seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas: Analitos o estudios a determinar. Capacidad de procesamiento de muestras. Capacidad de toma de muestra de tubo primario o copilla. Control de temperatura. Capacidad de acceso al azar y de programación en paneles. Capacidad de muestras a bordo. Control de calidad integrado. Capacidad de reactivos a bordo. Lector de código de barras para tubo primario. Software en español. Puerto de comunicación para interfase. Regulador y batería de respaldo. Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. OPERACION MANTENIMIENTO Por personal especializado y de acuerdo Preventivo y correctivo por personal calificado. al manual de operación.

OSMOMETRO	
533.667.0053 DESCRIPCION:	ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas. SERVICIO(S): Laboratorio Clínico. Sistema eléctrico que permite determinar la osmolaridad en diferentes especímenes biológicos. Para medir osmolaridad en suero y orina por el método del punto de congelación o presión de vapor. Opción de medir por técnicas micro y macro (0.2 ml. y 2 ml.). Automático. Baño de congelación. Celda portamuestra. Lector digital Platina portamuestras para un volumen de 10 microlitros.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
REFACCIONES:	Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.
ACCESORIOS:	Cubetas para muestras de 0.2 ml. a 2.0 ml. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.
INSTALACION	OPERACION
Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	Preventivo y correctivo por personal calificado. al manual de operación.

POTENCIOMETRO	
533.731.0162	POTENCIOMETRO
DESCRIPCION:	ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas. SERVICIO(S): Laboratorio Clínico. Aparato eléctrico empleado para determinar electroquímicamente concentraciones de iones hidrógeno en soluciones líquidas, viscosas o semisólidas. Rango de pH de 0 a 14, ± 0.1 unidades. De 0 a 1,999 milivoltios con escala expandida en dos unidades de pH, pantalla LCD digital con cuatro cifras y punto desplazable, botones de calibración de tacto para pH y milivoltios, compensación automática de -5°C a +105°C. Rango de temperatura de 0 a 100°C. Humedad de 0 a 90%. Electrodo de combinación para medición de pH en volúmenes de 5 ml. en adelante.
REFACCIONES:	Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.
ACCESORIOS:	Batería de respaldo. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.
CONSUMIBLES:	Electrodo de combinación. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.
INSTALACION	OPERACION
Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	Preventivo y correctivo por personal calificado. al manual de operación.

INSTRUMENTAL

DESECADORES	
080.301.0180	Para secar al vacío sustancias químicas. De cristal y con tubo conector en la tapa que sirve como llave. Diámetro interior de 200 mm. Provisto de placa de porcelana.

PARRILLAS	
533.681.0022	Parrilla para uso especial, con superficie de calentamiento de aluminio o cerámica. Dimensiones de la superficie de calentamiento de: ancho entre 30 y 35 cm, largo entre 30 y 35 cm Resistencia de cromo-níquel Control de temperatura en pasos de 10°C arriba del ambiente hasta 510°C. Exactitud de 1.1°C. Control de temperatura. Indicador luminoso de resistencia en operación.

TRANSFORMADORES DE VOLTAJE	
413.884.0204	Autotransformador variable con salida de 0 a 140 V y entrada de corriente alterna de 127 V - 60 Hz, con 100 divisiones y enchufe polarizado. Especifique potencia de kVA de acuerdo al equipo que se va a alimentar.

MATERIALES

AGENTE LIMPIADOR	
080.592.0063	Para gasómetro con electrodo de membrana reemplazable. Frasco con 500 ml. TA.
080.782.1426	Solución lavadora para gasómetro. Frasco con 200 ml. TA.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION

JERINGAS	
080.560.0137	Desechable de 3 ml. estéril con heparina para obtención de sangre arterial, con tapón para la aguja y tapón para la jeringa.
080.560.0145	Aguja de 20 G x 38 mm. Aguja de 23 G x 25 mm. Pieza.
080.560.0152	Desechable, estéril, de 1 ml. con heparina, para la obtención de sangre arterial, con tapón para la aguja y tapón para la jeringa. Aguja de 25 G x 15 mm. Pieza.

PAPELES	
080.681.1410	De poliacetato, para usos múltiples en electroforesis. De 2.5 x 25 cm Caja con 25 tiras
080.681.1360	De 2.5 x 25 cm Caja con 100 tiras.
	Para informar los resultados de las fracciones obtenidas por electroforesis de las lipoproteínas.
	(Solicitar de acuerdo a la marca del aparato).
080.681.1592	Filtro No. 40, disco de:
080.681.1352	90 mm de diámetro.
080.681.0289	110 mm de diámetro. Caja con 100.

TUBOS	
080.909.1929	Para toma de muestras de sangre capilar, de vidrio, tipo Natelson y Caraway. Con capacidad entre 150 y 280 microlitros.
080.909.1911	Sin anticoagulante. Con anticoagulante. Caja con 100 piezas.

CATALOGO RADIOLOGIA

MEDIOS DE CONTRASTE	
	GRUPO 2 Medios de contraste hidrosolubles no iónicos.
070.581.0091	Medios de contraste hidrosolubles no iónicos en concentración de 300 a 320 mg I/ml Ioversol, Iopamidol, Iohexol, Iopromida, Iobitridol Frasco con 20 ml.
070.581.0109	Medios de contraste hidrosolubles no iónicos en concentración de 300 a 320 mg I/ml Ioversol, Iopamidol, Iohexol, Iopromida, Iobitridol Frasco con 50 ml.
070.581.0117	Medios de contraste hidrosolubles no iónicos en concentración de 300 mg I/ml Ioversol, Iopamidol, Iohexol, Iopromida, Iobitridol Frasco con 100 ml.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
070.581.0125	Medios de contraste hidrosolubles no iónicos en concentración de 300 mg I/ml Ioversol, Iopamidol, Iohexol, Iopromida, Iobitridol Envase con 200 ml. *Incluye sistema de transferencia con válvula antirreflujo, fajilla y asa de suspensión.
070.581.0133	Medios de contraste hidrosolubles no iónicos en concentración de 300 mg I/ml Ioversol, Iopamidol, Iohexol, Iopromida, Iobitridol Envase con 500 ml. *Incluye sistema de transferencia con válvula antirreflujo, fajilla y asa de suspensión.
070.581.0141	Medios de contraste hidrosolubles no iónicos en concentración de 350 a 370 mg I/ml Ioversol, Iopamidol, Iohexol, Iopromida, Iobitridol Frasco con 50 ml.
070.581.0158	Medios de contraste hidrosolubles no iónicos en concentración de 350 a 370 mg I/ml Ioversol, Iopamidol, Iohexol, Iopromida, Iobitridol Frasco con 100 ml.
070.581.0182	Medios de contraste hidrosolubles no iónicos en concentración de 350 a 370 mg I/ml Ioversol, Iopamidol, Iohexol, Iopromida, Iobitridol Envase con 500 ml. *Incluye sistema de transferencia con válvula antirreflujo, fajilla y asa de suspensión.
070.581.0166	Medios de contraste hidrosolubles no iónicos en concentración de 240 a 250 mg I/ml Ioversol, Iopamidol, Iohexol, Iopromida, Iobitridol Frasco con 50 ml.
070.581.0174	Medios de contraste hidrosolubles no iónicos en concentración de 240 a 250 mg I/ml Ioversol, Iopamidol, Iohexol, Iopromida, Iobitridol Envase con 200 ml. *Incluye sistema de transferencia con válvula antirreflujo, fajilla y asa de suspensión.
	GRUPO 3 Hidrosolubles iónicos de baja osmolalidad para estudios cardiológicos. 070.575.0099 Ioxaglate de Meglumina y sodio 320 mg I/ml. Frasco ampolla con 50 ml. 070.575.0107 Ioxaglate de Meglumina y sodio 320 mg I/ml. Frasco ampolla con 100 ml.
070 582 0025	GRUPO 4 Hidrosolubles iónicos para estudios de vesícula y vías biliares por vía intravenosa Iotroxinato de Meglumina al 10.5% Frasco con 100 ml.
070.592.0072	GRUPO 5 Medios de contraste para estudios de resonancia magnética Medios de contraste para resonancia magnética. Gadolino 0.5 mmol/ml. Gadopentetato de dimeglumina, Gadoterato de meglumina, Gadodiamida, Gadoversetamida. Envase con 10 ml.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
PELICULAS	
	Ortocrómicas sensibles al verde para Radiología General Medidas: 070.707.0017 13 x 18 cm. 070.707.0025 15 x 30 cm. 070.707.0041 20.3 x 25.4 cm. 070.707.0090 24 x 30 cm. 070.707.0116 30 x 35 cm. 070.707.0132 35.6 x 35.6 cm. 070.707.0140 35.6 x 43.2 cm. Caja con 100 películas.
	Ortocrómicas sensibles al verde para Mastografía Medidas: 070.707.0173 18 x 24 cm. 070.707.0488 20.3 x 25.4 cm. 070.707.0115 24 x 30 cm Caja con 100 películas.
	070.707.0199 Ortocrómica sensible al verde para Tomografía Panorámica Dental Medidas: 15 x 30 cm. Caja con 50 películas
	Radiográficas Dentales, sensibles al azul Medidas: 070.707.0603 Sensible al azul para Tomografía Panorámica Dental Medidas: 15 x 30 cm. Caja con 100 películas.
	070.707.0504 Oclusal de 5.7 x 7.6 cm. Caja con 25 películas
	070.707.0587 Infantil sencilla periapical de 2.2 x 3.5 cm. Caja con 100 películas
	Fotográficas Para cámara de revelado instantáneo. Tipo: 070.707.1064 108. 070.707.1072 667. 070.707.1080 S X 70. Caja con 12 películas.
	070.707.0215 Ortocrómica sensible al Infrarrojo para Cámara Laser Con sistema de impresión a base de rayos infrarrojos de: 35 x 43 cm. Caja con 100 películas.

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
070.707.0629 070.707.0637 070.707.1098	Ortocrómicas sensibles al verde para Cámaras Multiforato Medidas: 25.4 x 30.5 cm (10 x 12 pulgadas). 27.9 x 35.6 cm (11 x 14 pulgadas). 35 x 43 cm. Caja con 100 películas.
070.707.1130	Ortocrómica para Ultrasonido. De 20.3 x 25.4 cm (8 x 10 pulgadas). Caja con 100 películas.
070.707.1122	Radiográfica con emulsión por una sola cara De 10 x 10 cm. Caja con 100 películas.
070.707.1106	Radiográfica para Cinefluorografía De 35 mm x 76 m. Mínimo. Rollo.
070.707.1189	Radiográfica con doble emulsión para localización Portal y Neurocirugía De grano muy fino y velocidad lenta. De 35 x 43 cm. Caja con 100 películas empaquetadas al vacío.

SOLUCIONES PARA REVELADO Y FIJADO

070.426.0025	Para procesadora automática. Fijador concentrado para preparar 76 litros (la marca de este producto debe ser la misma de la clave 070.817.0543).
070.817.0543	Para procesadora automática. Revelador concentrado para preparar 76 litros (la marca de este producto debe ser la misma de la clave 070.426.0025).

Disposiciones transitorias

Primera: La presente Edición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segunda: Los interesados en la producción o adquisición de insumos cuentan con un plazo de ciento veinte días a partir de la fecha de publicación del presente para agotar sus existencias, así como para realizar los ajustes necesarios en los casos de inclusiones y modificaciones.

México, D.F., a 27 de octubre de 2006.- La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, acordó publicar en el Diario Oficial de la Federación la Edición 2006 del Cuadro Básico y Catálogo de Auxiliares de Diagnóstico., La Presidenta de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, **Mercedes Juan López.**- Rúbrica.- El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de la Secretaría de Salud, **Juan Antonio García Villa.**- Rúbrica.- El Director de Prestaciones Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, **Onofre Muñoz Hernández.**- Rúbrica.- El Subdirector General Médico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, **Manuel Urbina Fuentes.**- Rúbrica.- El Director General de Sanidad de la Secretaría de la Defensa Nacional, **Rodolfo Carrillo Luna.**- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Asistencia e Integración Social del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, **Carlos Pérez López.**- Rúbrica.